

DICCIONARIO

DE

BUENOS AIRES

Ó SEA

GUIA DE FORASTEROS

POR

ANTONIO PILLADO

EDICION DE 1864

CON LAMINAS

BUENOS AIRES

Imprenta del PORVENIR, Defensa 91.

1864

DICCIONARIO
DE
BUENOS AIRES
Ó SEA
GUIA DE FORASTEROS

DICCIONARIO
DE
BUENOS AIRES

Ó SEA

GUIA DE FORASTEROS

POR

ANTONIO PILLADO

EDICION DE 1864

CON LAMINAS

BUENOS AIRES

—
Imprenta del PORVENIR, Defensa 91.

1864

DOS PALABRAS.

Que los primeros renglones de este libro expresen nuestro agradecimiento á todas las personas que, en vez de los informes ó noticias que les pedimos, nos han favorecido con artículos interesantes para ilustrar sus páginas. Su buena voluntad contrasta notablemente con la inercia de otros, pues la deficiencia de esta publicacion en algunos puntos, proviene casi siempre de la flojedad de los datos que hemos alcanzado. Nos asiste la esperanza de que el año venidero y los siguientes, han de ayudarnos mejor de todas partes, y que para entonces Buenos Aires tendrá un repertorio que sirva mas á su historia urbana, á la industria y al comercio, y como Guia de Forasteros en la parte mudable y noticiosa.

... Sin el consejo de algunos amigos inteligentes que conocian el plan de este libro, quizá no hubiéramos acometido la tarea de imprimirlo; pero reconociendo ellos como nosotros, las dificultades que habia que superar y la necesidad de darlo á luz para mejorarlo despues, lo anunciamos en Noviembre próximo pasado, resueltos á sufrir y á pedir la crítica correctora que allana el camino del progreso. Si en esta primera edicion no tenemos la fortuna de acertar, probamos al menos que ello es hacedero, y que si logramos buena acogida de parte del público, este ha de tener indagaciones muy útiles y todos los conocimientos que caben en la índole y el formato de este volúmen.

Pedimos, pues, á los hombres competentes, que recorran sus artículos con mas atencion que la que se presta á los noticieros vulgares, para poder corregirlos ó reformarlos aprovechandonos de sus advertencias—Ensayamos un trabajo molesto y lleno de embarazos, desde que los hay muy grandes entre nosotros para encontrar buenas fuentes históricas ó arqueológicas, y sin la segura colaboracion de personas ilustradas no tendríamos fé en el servicio que este libro ha de hacer al país, una vez fundada y regularizada su marcha.

Como los errores son casi inevitables, en nuestras páginas aparecen algunos, á pesar de la atencion que hemos puesto para ser exactos y correctos: asi es que *Cotagaitu* ocupa el lugar de *Suipacha*, y en el artículo *Plazas* se halla suprimida la de los *Andes* y antepuestos los párrafos finales. Lo declaramos con franqueza por que pretendemos que esta obra sea lo mas perfecta posible; y recibiremos por tanto como un favor todas las notas y prevenciones que se nos dirijan, y las que pueden desde ahora ser depositadas en el buzón de la imprenta—De este modo, tambien, podrá cada uno rectificar lo que le concierne, y nosotros servir á todos.

Teniendo seguridad del éxito, aumentaremos las láminas y no ahorraremos gastos para mejorar todo en todo sentido.

ANTONIO PILLADO.

Buenos Aires, 15 de Julio de 1864.

DICCIONARIO DE BUENOS AIRES

O SEA

GUIA DE FORASTEROS.

A

Abaniquerías—Siendo las abaniquerías uno de los talleres no mencionados en las leyes de impuestos municipales, deben pagar por puerta con arreglo á la cuarta clase: esto es, seis pesos por el sereno, y quince pesos por el alumbrado á gas. Si están situadas en calle alumbrada con aceite deben, según el artículo 1º de la ley, pagar diez pesos por luz de primera clase, y 4 pesos siendo de segunda.

Albert y Grandi	Potosi 78 y 80
Jacod J. y B.	Florida 47.
Phillip y Jacod	Victoria 176.
Raoux Pedro	Victoria 25.

Abogados—El libro de Matrículas que lleva la escribanía del Superior Tribunal de Justicia nos suministra la nómina de los señores abogados que toman asiento en sus estrados, y para mejor llenar los fines de esta publicación hemos aceptado la forma en que la presentamos al público.

Nombres.		Número de orden.	Fecha de la matrícula.		Domicilio.
Acosta	Dr. D. José Antonio	42	N'bre 23	1848	Victoria 177
Agrelo	" " Emilio	36	S'bre 5	1846	Florida 128
Aguilar	" " Pedro	107	D'bre. 7	1860	Florida 9
Aguirre	" " Marcelino	41	O'bre. 13	1847	Méjico y Sa (randi
Almeida	" " Francisco	73	Agosto 21	1855	Cuyo 86
Alsina	" " Juan José	9		1826	Maipú 169
Alsina	" " Valentín	10		1828	Suipacha 8
Alvear	" " Emilio	117	Agosto 5	1863	Piedras 174
Arana	" " Felipe	2		1810	Perú 207
Araujo	" " Ceferino	99	Mayo 20	1859	Cangallo 106
Arca	" " Fernando de la	24	Feb'ro. 3	1837	Victoria 372
Argerich	" " Manuel	113	S'bre. 25	1862	Piedras 55
Avellaneda	" " Nicolas	115	Marzo 10	1863	Moreno 162
Barros Pazos	" " José	16		1831	Florida 162
Basavilbaso	" " Eduardo	92	S'bre. 3	1858	Rivadavia 34
Becar	" " Cosme	105	Agosto 14	1860	Corrientes 61
Beascoechea	" " Mariano José	72	Agosto 17	1855	Paragnay 362
Beneo	" " José	69	Marzo 16	1855	Piedras 174

Nombres.		Número de Orden.	Fecha de la matrícula.		Domícilio.
Barra	Dr. D. Juan	106	Agosto	24	1860 Rivadavia 97
Campana	" Cayetano	4			1817 Corrientes 264
Cano	" Adolfo	111	Agosto	16	1861 Piedras 45
Cárceva	" Tiburcio de la	21			1835 Belgrano 227
Cárdenas	" Pablo	93	S'bre.	21	1858 Piedras 194
Cárdenas	" Jacinto	79	Mayo	2	1856 Potosí 249
Carranza	" Angel	116	Abril	17	1863 Paraguay 59
Carranza	" Eduardo	52	N'bre.	19	1851 Rivadavia 323
Carrasco	" Benito	55	Marzo	31	1852 Florida 290
Carreras	" Francisco de las	26	Agosto	26	1837 Venezuela 141
Carril	" Salvador M. del	5			1820 Suipacha 73
Casagemas	" Rafael	8			1826 San Martín 28
Cazon	" Daniel María	47	Dic'bre.	6	1849 Tacuarí 85
Cernadas	" Juan José	3			1814 Florida 164
Chavarría	" Jorge	96	N'bre.	23	1858 Santiago del (Estero) 103
Coronel	" Felipe	46	Dic'bre.	5	1849 Tacuarí 145
Correa	" Carlos H.	22			1835 Paraguay 364
Corvalan	" Rafael Jorge	110	Agosto	6	1861 Piedras 55
Costa	" Eduardo	60	Junio	2	1852 Reconq'ta. 83
Costa	" Jaime José	112	N'bre	15	1861 Bolívar 128
Cueto	" Joaquin	90	Mayo	16	1858 Bolívar 179
Dominguez	" José	88	Dic'bre	16	1857 Reconq'ta 133
Eguía	" Carlos	83	Julio	25	1857 Reconq'ta 160
Elizalde	" Francisco	54	Marzo	24	1852 Perú 27
Elizalde	" Rufino	34	Enero	22	1846 Perú 27
Escalada	" Manuel María	38	Oct'bre	6	1846 S. Martín 113
Estev's Sagui	" Miguel	29	Julio	30	1840 Maipú 78
Font	" Pablo	17			1831 Moreno 156
Gaete	" Ramualdo	19			1834 Victoria 506
García	" Baldomero	14			1830 Piedras 74
García	" Próspero	77	Abril	29	1856 [Ausente]
García	" Juan Agustín	67	Dic'bre.	19	1854 Belgrano 217
García Fern'z	" Miguel	89	"	22	1857 Artes 166
Gazcon	" Manuel	50	Julio	27	1851 Perú 143
Gazcon	" José	51	Dic'bre.	4	1851 Florida 183
Garrigos	" Octavio	75	Abril	22	1856 Reconquista 72
Gazcon	" Mariano D.	27	Dic'bre.	14	1838 San Martín 30
Gomez	" Juan Carlos	64	Octubre	6	1852 Rivadavia 113
Gondra	" Adeodato	39	Enero	2	1847 Venezuela 104
Gonzalez	" Alejo B.	81	Julio	7	1856 Corrientes 143
Gorostiaga	" José Benjamín	35	"	30	1846 Maipú 207
Gutierrez	" Juan M.	59	Junio	11	1852 Venezuela 89
Guastavino	" José M.	114	Dic'bre.	6	1862 Belgrano 157
Heredia	" Alejandro	71	Junio	16	1855 Artes 223
Insiarte	" Manuel	6			1822 Suipacha 47
Irigoyen	" Bernardo	84	Nov'bre.	12	1857 Florida 249
Irigoyen	" José María	33	id.	8	1845 id 239
Irigoyen	" Manuel Bernardo	30	Octubre	17	1844 Suipacha 187

Nombres.		Número de orden.	Fecha de la matrícula.		Domicilio
Insiarte	Dr. D. Adolfo	48	Julio	31 1850	Suipacha 47
Islas	" " Ildefonso	44	Octubre	17 1849	Mayo 228
Islas	" " Tomas	65	id	23 1852	Buen Orden 74
Kier	" " Sabiñano	78	Mayo	2 1856	Mejico 80
Lahitte	" " Alfredo	66	Set'bre.	26 1854	Belgrano 157
Lahitte	" " Eduardo	11		1828	Chacabuco 22
Langenheím	" " Manuel	76	Abril	25 1856	Perú 224
Ledesma	" " Fabian	18		1832	(Ausente)
Lezica	" " Sebastian	108	Dic'bre.	27 1860	Tacuari 28
Magariños	" " Alejandro	160	Junio	27 1859	Defensa 5
Magariños	" " Mateo	80	Mayo	15 1856	Piedad 75
Mansilla	" " Manuel	25	Agosto	19 1837	Reconq'ta 135
Martínez	" " Claudio	49	Julio	25 1851	Victoria 19
Martínez	" " Victor	40	Marzo	27 1847	Chacabuco 55
Matheu	" " Martín	102	Set'bre	9 1859	Rivadavia 34
Mathienzo	" " Agustín	109	Enero	25 1861	Venezuela 64
Medina	" " Angel	23	Marzo	26 1836	San Martín 142
Molina	" " Juan A.	97	Dic'bre.	3 1858	Piedras 55
Monguillot	" " Juan	119	Agosto	31 1863	Suipacha 422
Moreno	" " Francisco P.	121	Octubre	24 1863	[Ausente]
Navarro	" " Angel M.	15		1831	Parque fr,te 77
Navarro Viola	" Miguel	63	Sept'bre	4 1852	Maipú 14
Obarríos	Dr. " Manuel	101	Junio	3 1859	Piedras 58
Obligado	" " Pastor	33	Nov'bre	25 1848	Reconquista 63
Ocantos	" " José Antonio	70	Mayo	4 1855	Piedad 191
Palacios	" " Aurelio	86	Dic'bre	11 1857	Victoria 73
Palacios	" " Pedro	87	id.	11 1857	id. 73
Pardo	" " Amancio	98	Marzo	15 1859	Perú 117
Pareda	" " Bernardo	1		1808	San Martín 180
Pereira	" " Exequiel	82	Julio	10 1856	Rivadavia 329
Perez	" " José Roque	28	Junio	1º 1839	Moreno 124
Pica	" " Domingo	37	Set'bre	27 1846	Cerrito 36
Pico	" " Francisco	13		1829	Venezuela 100
Pinedo	" " Federico	32	Agosto	16 1845	Moreno 52
Pinedo	" " Mariano	85	Dic'bre.	4 1857	Florida 286
Piñero	" " Osvaldo	53	id.	16 1851	Victoria 305
Quesada	" " Vicente	74	Set'bre	18 1855	Venezuela 70
Quintana	" " Manuel	95	Octubre	15 1858	Bolívar 107
Rayces	" " Juan	103	Dic'bre.	20 1859	Bolívar 84
Saenz Peña	" " Luis	31	Mayo	23 1845	Moreno 41
Salas	" " Basilio	57	id.	5 1852	Florida 289
Somellera	" " Andres	56	Abril	14 1852	Potosi 299
Tejedor	" " Carlos	62	Julio	5 1852	San Martín 76
Terrero	" " Juan M.	94	Oct'bro	8 1858	Piedras 98
Torres	" " Eustaquio	20		1834	Perú 226
Torres	" " Lorenzo	12		1829	Venezuela 70
Tort	" " Salvador	104	Enero	31 1860	Cangallo 530
Ugarte	" " Marcelino	58	Mayo	28 1852	Bolgrano 137

Nombres.		Número de Orden.	Fecha de la matrícula.	Domicilio.
Valencia	Dr. D. Mignel	61	Junio 15 1852	Cuyo 178
Vazquez	“ “ Patricio	120	Agosto 31 1863	Defensa 62
Velez Sarsfield	“ Dalmacio	7		1823 Cangallo 236
Villegas	Dr. “ Sixto	68	Marzo 7 1855	Suipacha 18
Zavaleta	“ “ Manuel	91	Julio 30 1853	Moreno 162
Zavalía	“ “ J. Antonio	118	Agosto 10 1863	Bolivar 170
Zelis	“ “ Félix S. de	45	Novbre 22 1849	Victoria 61

Academia Teórico-práctica de Jurisprudencia—

La academia teórico-práctica de Jurisprudencia se fundó el 16 de Enero de 1815 en que se nombró su primer director el Dr. D. Manuel Antonio Castro á cuya iniciativa y perseverante empeño se debe la creacion de este cuerpo.

Las constituciones que hasta hoy rigen la Academia fueron redactadas por el mismo Dr. Castro, habiendo sido aprobadas y puestas en vigencia por el director Posadas.

El objeto de la Academia es segun el art. 3º “el adelantamiento y esplendor de la Jurisprudencia tanto para la instruccion de los jóvenes que aspiran á profesarla, cuanto para la mayor perfeccion de los profesores:” en realidad sin embargo, es simplemente una corporacion en que los doctores concurren á estudiar los procedimientos; hay lecciones orales, disertaciones que se encargan á sus miembros y expedientes simulados en que los académicos son respectivamente jueces, fiscales ó abogados, todo con el objeto de instruirse en la práctica de la jurisprudencia.

Nadie puede ser abogado sin haber sido dos años académico, y haber cumplido con los requisitos del Reglamento.

Para ser académico se necesita ser doctor, y ser aprobado en una prueba escrita y otra oral que se prestan en una noche que el director de la academia señala. La prueba escrita consiste en una disertacion sobre un punto que se elije de tres sacados á la suerte del Alvarez (1) con treinta horas de anticipacion; la prueba oral es un examen jeneral de Jurisprudencia que sufre el candidato en la misma noche y la defensa de la disertacion y de dos proposiciones accesorias determinadas acto continuo de elegir el punto de la disertacion, y á cada una de las cuales replica un académico nombrado al efecto.

Para salir de la academia se requieren dos exámenes semejantes al de entrada, con la diferencia que uno de estos es de teoría y el otro de práctica. Recien despues de cumplir satisfactoriamente con estos requisitos se puede presentar un doctor al Tribunal de Justicia solicitando examen de abogado.

La academia se reúne en un salon de la Universidad, los martes y viernes á las siete de la noche, en los meses de Marzo á Noviembre y en este se hace la clausura de sus sesiones ordinarias.

El reglamento dividia los académicos en *honorarios, profesores y practicantes*: en la actualidad no hay sino estas dos últimas clases, siendo á los *practicantes* á los que nos hemos referido cuando hemos hablado de las pruebas literarias que se exigen; *profesores* natos. son todos los abogados.

[1] Instituciones de derecho civil.

La Academia tiene un Director que lo es el Presidente del Tribunal de Justicia, un Presidente y un Vice-Presidente, dos Censores, un Celador Fiscal un Secretario, un Pro-Secretario y un Tesorero que son elegidos anualmente por sus miembros; de entre los profesores, el Vice Presidente, Censores y Celador; y de entre los practicantes, el Secretario, Pro-Secretario y Tesorero.

La Academia está bajo la protección del gobierno, pero se sostiene con una pequeña cuota que pagan los practicantes.

En el día la Academia está compuesta en la forma siguiente:

Director—El Sr. Presidente del Tribunal de Justicia.		
Presidente	Dr. D. Carlos Tejedor	Celador Fiscal “ “ Ceferino Arauja.
Vice-Presidente	“ “ Pablo Cárdenas	Secretario “ “ Antonio E. Malaver.
Censor 1º	“ “ Sabiniano Kier.	
id. 2º	“ “ Eduardo Balsavilbaso.	Pro-Secretario “ “ José M. Moreno.
		Tesorero “ “ Benigno A. Jardín

ACADEMICOS PRACTICANTES.

Aisina	Dr. D. Adolfo	Machado	Dr. D. José O.
Benguria	“ “ Antonio	Malaver	“ “ Antonio
Benitez	“ “ Félix Amadeo	Martell	“ “ Honorio
Cano	“ “ Adolfo	Montes de Oca	“ “ Juan José
Covache	“ “ Máximo	Muñiz	“ “ Ramon B.
Chassaing	“ “ Juan	Nuñez	“ “ José Miguel
D'Amico	“ “ Carlos A.	Obligado	“ “ Ptor. Servando
Diaz de Vivar	“ “ Ramon	Palacios	“ “ Jorge
Figueroa	“ “ Marcos Antonio	Paz	“ “ Carlos
Fernandez	“ “ Juan S.	Pividal	“ “ Rafael
Granel	“ “ Joaquín	Plaza Montero	“ “ Alejandro
Gutierrez	“ “ José María	Pondal	“ “ Benito
Keen	“ “ Carlos	Quintana	“ “ Bernabé
Lopez	“ “ José Gregorio	Rocha	“ “ Dardo
Loyola	“ “ Anselmo	Rodriguez	“ “ Norberto
Lagos	“ “ José M.	Soneyra	“ “ Juan José
Lobo	“ “ Matilde	Villegas	“ “ Miguel
Llorente	“ “ Benjamin	Zorrilla	“ “ Benjamin

Administracion General de Correos—Hasta el año de 1747 no hubo establecimiento de Correos en Buenos Aires, ni en todo el Tucumán, no obstante el mucho comercio que tenia aquella ciudad con todas las tres Provincias y *Reyno de Chile* y parte del Perú. Los comerciantes despachaban correos á su costa, segun las necesidades, de que se aprovechaban algunos pecinos, pero por lo general hacian sus viajes en carretas hasta Jujuy y Mendoza, volviendo las respuestas muy tarde ó nunca.

El primero que promovió correos fijos á fines de 1747 ó principios de 1748 fué D. Domingo de Basavilbaso gobernando esta Provincia el Sr. Andoanguí, Mariscal de Campo y natural de Canarias. De la propuesta que hizo D. Domingo, dió traslado á la casa del Conde de Castillejo, que despertando del descuido en que se hallaba, envió poder al mismo D. Domingo, para que tomase en arrendamiento el oficio, ó lo rematase en el mejor postor, como lo ejecutó, no conviniéndole en los términos que proponia la Casa, y desde el

dicho año de 1748 dió principio la época de Correos en Buenos Aires y demás Provincias del Tucuman.

En el año de 1749, época del Virey D. Juan José de Vertis, era Administrador Principal de Correos de Buenos Aires, con los agregados del Tucuman, Paraguay y ciudades de San Juan de la Frontera y Mendoza en el reino de Chile, D. Manuel de Basavillbaso, (hijo de Domingo,) mozo de mas que comun instruccion y juicio, D. Bartolomé Raimundo Muñoz, servia la plaza de Interventor con infatigable teson ■ tino, y D. Melchor de Albin y D. Nicolas Ferrari de Noriega, diestros plumarios, corrían con los libros y expedicion de las estafetas, con plazas de 2º y 3er. oficial, á que se agregaba un 4º destinado para cobranzas y reducciones de moneda sencilla á doble, que entónces estaba á un 3 p. S, habiendo valido otros años hasta 14 y 16 por el mucho comercio que tenían los portugueses.

Ese mismo D. Melchor de Albin, que en la época del Gobierno Colonial habia ascendido á Contador de la Administracion de Correos, á consecuencia de la destitucion del Administrador Sr. Tejada, ordenada por la Junta Provincial Gubernativa de las Provincias Unidas del Rio de la Plata en 1811, quedó desempeñando el cargo, y en 1814 el Supremo Director D. Gervacio A. de Posadas le espidió el título y prerogativas anexas al cargo que desempeñaba, con la nueva denominacion y facultades de Administrador General de Correos de las Provincias Unidas del Rio de la Plata. (Véase el Sér. Anuario de Correos publicado en 1861.)

En los años que han corrido desde el principio de la revolucion hasta el presente, la Administracion General de Correos de Buenos Aires ha seguido los cambios consiguientes á las diversas peripecias que los hombres y las cosas produjeron. Nacionalizada como lo fué en 1814, al cargo del señor de Albin, volvió á serlo en 1826, bajo la Presidencia, al cargo del Administrador General D. Juan Manuel de Luca, y en 1862, por decreto de 3 de Octubre, ha vuelto á nacionalizarse, con la denominacion de Direccion General de Correos de la República, segun la ley del Presupuesto, sirviendo para ello de planta la Administracion regida y vuelta á fundar de nuevo desde 1858, por D. Gervacio A. de Posadas.

La Direccion General de Correos y Administracion del ramo en la Provincia, está situada en la calle de Bolivar No. 115. Los empleados principales, son:

Director General y Administrador

en la Provincia	D. Gervacio A. de Posadas
Contador	“ José B. Lagos
Guarda Sellos	“ Juan F. Cavanillas
Encargado de la estafeta	“ Juan D. Garcia
Id. del buzón	“ D. Pedro D'Andreis.

La oficina marítima para la expedicion de cartas á última hora, está situada en el patio de la Capitanía del Puerto.

Oficial D. Ramon M. Leyte

Guarda conductor de la correspondencia “ José Maria Pizarro.

Todo lo concerniente al servicio de correos, vá consignado en el artículo *Correos*, al cual nos remitimos.

Administracion de Justicia—El sistema federativo asigna dos fuentes al Poder Judicial: la Nacion y la Provincia, así el poder judicial se divide en nacional y provincial.

La Jurisdiccion nacional comprende las causas que versan sobre puntos regidos por la Constitucion, por las leyes de la nacion, salvas las escepciones indicadas por el art. 67 de la Constitucion, por los tratados con las naciones **extrangeras**; las causas relativas á empleados diplomáticos y cónsules **extrangeros**; las de almirantazgo, aquellas en que la nacion sea parte, y las que se susciten entre dos ó mas provincias, entre una provincia y los vecinos de otra, entre los vecinos de diferentes provincias, entre una provincia y sus vecinos y un Estado ó ciudadano **extrangero**.

Para el conocimiento de estas diversas causas existen dos órdenes de tribunales: la *Corte Suprema de Justicia* de la nacion compuesta de un Presidente, cuatro miembros y un Procurador general, la cual reside en la capital, y un Juzgado de Seccion residente en cada provincia, provisto en un letrado.

La Corte conoce privativamente en las causas entre dos ó mas provincias, entre una provincia y los vecinos de otra, ó súbditos ó estados **extrangeros**, y por último en las causas relativas á empleados diplomáticos y consules **extrangeros**.

En las demas causas que caen bajo la jurisdiccion nacional, la Corte conoce en grado de apelacion correspondiendo su conocimiento en primera instancia á los juzgados de seccion.

No hay division entre la jurisdiccion civil, comercial y criminal por lo que respecta á los jueces que conocen en las diversas causas de una ú otra, siendo los mismos funcionarios los que entienden en todas; así cada juzgado de seccion es civil, comercial y criminal; esta aglomeracion no es inconveniente al presente porque no hay recargo de causas, mas adelante puede serlo.

Ademas de las causas referidas pertenecientes á la jurisdiccion nacional, existen las de responsabilidad seguidas á los altos dignatarios de la república por mal desempeño de sus funciones, de las cuales conoce el senado por acusacion ante él, de la Cámara de Diputados, y cerrándose con estas y las militares, de que entienden consejos de guerra nombrados en la forma determinada por las ordenanzas vigentes, las causas que corresponden á tribunales de la nacion.

Los funcionarios que pueden ser acusados ante el Senado son: el Presidente y Vice-Presidente, los Ministros, los miembros de la Alta Corte y los de los juzgados seccionales, y el efecto de este juzgamiento no podrá exceder de la remocion del funcionario acusado y la declaracion de haber lugar á formacion de causa por los tribunales comunes.

Las causas no determinadas anteriormente corresponden á la Jurisdiccion provincial.

La jurisdiccion provincial, á diferencia de la de la nacion, se divide en civil, comercial y criminal. Sus ejercicios corresponden en Buenos Aires á tres órdenes de tribunales que entran en conocimiento de las causas segun su importancia.

El tribunal mas inferior es el que constituye el Juez de Paz, que conoce en todas las demandas que las leyes llaman verbales; en las causas cuyo valor no excede de cuatro mil pesos en la ciudad, y de veinte mil en la campaña, como igualmente en las causas que merezcan pena correccional; en la ciudad hay un Juez especial para los hechos correccionales, su autoridad es intermedia entre los Jueces de Paz y los de 1.^a Instancia.

Estas son las atribuciones de los jueces de paz, como jueces propios, ejerciendo algunas otras como delegados de los tribunales superiores, para desempeñar determinadas comisiones que les suelen confiar. Los jueces de paz son nombrados por el gobierno anualmente, uno por cada parroquia, tanto en la ciudad como en la campaña.

Los jueces de 1.^a Instancia forman el tribunal inmediato superior á los jueces de paz, y á diferencia de ellos están divididos en civiles, comerciales y criminales; han de ser abogados, y son nombrados por el gobierno á propuesta en terna del Tribunal Superior de Justicia.

En la actualidad hay tres jueces civiles que abrazan todas las causas de su competencia sin determinacion de territorio, entrando uno por semana á recibir las causas nuevas; dos jueces mercantiles que ejercen su ministerio en la misma forma que los anteriores, y cinco del crimen, de los cuales dos son para la ciudad y tres para la campaña, con territorio determinado.

Los jueces de 1.^a Instancia conocen en primer lugar de la apelacion de los fallos de los jueces de paz, en los asuntos civiles ó comerciales, en las causas que pasen de trescientos pesos, el valor litigado, y en los criminales en todas las causas de que pueden conocer los indicados jueces de paz. En segundo lugar conocen en primera instancia de todas las demas causas que comprende la jurisdiccion civil, comercial y criminal de la provincia, con escepcion de las que corresponden privativamente al Superior Tribunal de Justicia, las cuales señalaremos mas adelante; las administrativas que corresponden al gobierno, y los juicios de responsabilidad de que conoce el Senado prévia acusacion de la Cámara de Diputados.

El Superior Tribunal, es como lo indica su nombre, el Tribunal mas altamente colocado en la Administracion de Justicia de la Provincia.

El Tribunal se compone de diez miembros que han de ser abogados, con una práctica determinada, está dividido en dos Salas: una civil y la otra criminal, integradas por cinco miembros cada una de ellas, con un mismo fiscal y cuatro relatores entre ambas.

El Tribunal en Sala plena tiene la superintendencia de la Administracion de Justicia, con las atribuciones de las antiguas audiencias españolas en cuanto no han sido modificadas por nuestro estado actual democratico federativo, siendo una de las mas importantes, las visitas semanales y generales de cárcel.

Cada una de las salas conoce por apelacion de las causas que se ventilan ante los juzgados de 1.^a Instancia, y de las que empezadas ante los jueces de paz no han alcanzado la *cosa juzgada* ante los jueces de 1.^a Instancia. Es entendido que cada Sala conoce de los asuntos criminales ó civiles, segun su designacion. No obstante, de una Sala se puede apelar á la otra cuando no hay dos sentencias conformes.

Ademas de las atribuciones referidas, el Presidente del Tribunal tiene algunas otras que le son propias, como el conocimiento de las causas de disenso ó las promovidas para contraer matrimonio entre personas que no son católicas, las que se deducen de la presidencia de la Academia Teórico Práctica de Jurisprudencia, que le está anexa á algunas otras de menor importancia. Las causas administrativas corresponde su conocimiento al gobierno, pero la práctica es, que este, despues de instruir el sumario conveniente, delegue sus facultades en los tribunales ordinarios.

Tal es en globo la organizacion judicial en Buenos Aires bajo el doble aspecto nacional y provincial.

Administracion de Rentas [Véase Aduana.]

Administracion general de Vacuna—El virus vacuno fué mucho tiempo conservado en Buenos Aires por el Dr. D. Saturnino Seguro, eclesiástico ilustrado y amigo de la humanidad, cuyo nombre consignamos aquí, mas para que lo conozcan los estranjeros que por ser necesario á su fama entre nosotros.

La Administracion organizadora que apareció en 1820 produjo en Octubre de 1821 un decreto que dió formas y reglas á la administracion de la vacuna; y desde entonces este preservativo, descubierto para bien de la humanidad, ha sido conservado y aplicado por los individuos de la administracion. De manera que, D. Bernardino Rivadavia fué el fundador real de este servicio público, confiado hoy á las municipalidades por la ley de 11 de octubre de 1854, y del que tratamos mas detalladamente en el artículo *Vacuna*.

Aduana—La aduana de Buenos Aires en cuanto á su organizacion está dividida en las reparticiones siguientes:—Administracion, Contaduria, Alcaidia, Tesoreria y Resguardo.

La *Administracion* tiene la superintendencia sobre las otras reparticiones; y sus funciones son desempeñadas, bajo la inmediata dependencia del Administrador General de Rentas Nacionales, por su secretario, por la oficina de entradas y salidas marítimas, por la oficina de vistas, por la de estadística por la de sumarios y archivo.

La *Contaduria*, á las órdenes de un contador principal interventor, se compone de las oficinas de liquidaciones, de libros, y de las mesas de despachos directos, de despacho del depósito, de entradas de cabotaje y salidas de ultramar, de la guías y despacho de buques de cabotaje, de la de copias y la de numeracion de los documentos.

La *Alcaidia*, regida per un Alcaide principal, está encargada de la custodia de las mercancías; y sus operaciones estan divididas, en operaciones de contabilidad, y operaciones de vigilancia sobre las mercancías y los almacenes.

La *Tesoreria*, con un tesorero á su cabeza, reparte su atencion sobre las operaciones de moneda, y la contabilidad de su caja.

El *Resguardo*, bajo la dependencia hoy de tres inspectores, [que deben turnarse en sus funciones, y de los cuales uno reside en la Aduana, que tiene la superintendencia sobre los otros dos, otro en el Riachuelo de la Boca y el tercero en el Muelle de pasajeros] tiene dividido su personal en empleados destinados á la escrituracion y despacho de sus oficinas, y empleados ocupados en la vigilancia de las costas y operaciones de los puertos.

Hay en la aduana una oficina, que es estraña á sus funciones pero dependiente del Administrador general de Rentas Nacionales. Está oficina es la de *Contribucion Directa* del municipio de la ciudad. La ley, y el artículo así denominado, que van insertos en esta publicacion determinan sus procedimientos.

Pasando ahora á considerar la aduana en sus relaciones con el comercio, vamos á indicar muy ligeramente las distintas oficinas á que el comerciante debe ocurrir para sus principales despachos y negocios y la forma en que debe hacerlo.

COMERCIO EXTERIOR. IMPORTACION.

El consignatario de todo buque, que cargue en puertos extranjeros con destino al de Buenos Aires, debe hacer visar los papeles de su carga por el consúl de la República Argentina en el puerto de su procedencia y por todos los de los puertos de escala en que toque. [Véanse Consules y Aranceles.]

Quando el buque fondea en el puerto, recibe con la visita de sanidad la de resguardo de bahía, que tiene á este objeto un empleado en el ponton exterior denominado "Estacionario Castelli." El empleado en su visita debe llenar las formalidades siguientes:—1ª Preguntar al capitán de qué puerto viene, en dónde ha recibido su carga, en qué puerto ha tocado en su tránsito, y á quién viene consignado; 2ª entregarle un ejemplar impreso de los artículos del resguardo que le conciernen; 3ª exigirle el manifiesto general de la carga del buque, visado por el consúl, haciéndole manifestar en cualquier idioma y por escrito el sobrante de su rancho y lo que traiga destinado para repuesto del buque; 4ª Hacerle firmar una nota al pié del manifiesto que espreso quedar enterado de las penas en que incurre faltando al tenor de los artículos del reglamento que se le han entregado, y 5ª remitir inmediatamente á la casilla de bahía en el muelle, el manifiesto de carga y sobrante del rancho que ha recogido en la visita del buque.

El Inspector en el muelle ó el oficial del resguardo que haga sus veces, pone nota en el manifiesto del día y hora en que lo ha recibido, y firmado, lo pasa al Inspector en la principal, para que este despues de hacer en sus oficinas las anotaciones correspondientes lo mande á la secretaria de la administración.

La administración da entrada al buque en un libro especial á este objeto y con decreto pasa el manifiesto y demas papeles que lo acompañan á la mesa de salidas de Ultramar.

El consignatario del buque presenta entonces á la misma mesa un certificado por duplicado del consúl á quien pertenece que acredita quedar depositados en su consulado los papeles de navegacion del dicho buque. Si no hay consúl de la nacion del buque, el depósito de los papeles se hace en la Capitanía del puerto, y esta oficina lo certifica por duplicado.

La mesa de salidas marítimas, en vista de este certificado, forma una liquidacion para el cobro de los derechos de puerto, y si el manifiesto no viene visado por el consúl ó consules como es debido, les forma las liquidaciones correspondientes á los derechos consulares y multas en que han incurrido por falta de visacion de esos documentos.

Satisfecho por los consignatarios en la Tesorería, prévia anotacion en la oficina de libros, el importe de los derechos de puerto, y los de Consulado en su caso, vuelven á la mesa de salida de alta mar con el recibo de la Tesorería, puesto en las liquidaciones que sirvieron para el pago, y esta mesa entrega entónces al consignatario, con una papeleta en que certifica estar satisfechos los derechos de puerto, los documentos del buque entrante para que ocurra á la oficina de entradas y salidas marítimas, y pasa las liquidaciones despues de anotadas en un libro que lleva al efecto á la oficina de libros, para que sirvan de documento de cargo en la entrada general de aduana.

Estando en poder de la oficina de entradas y salidas marítimas los papeles que hemos mencionado, ocurren á ella los consignatarios ó corredores marítimos, acompañados del Capitán del buque, para formalizar su entrada,

Entónces el gefe de la oficina, poniendo de manifiesto al capitan los documentos que ha recibido, le hace declarar si son los mismos que presentó al Resguardo. Reconocida su identidad, se confronta el manifiesto orijinal con los conocimientos que en ese acto debe presentar el capitan, y á falta de estos con el libro de sobordo en cuanto á marcas, números, envases, contenido y consignatarios. Inmediatamente despues se estiende una diligencia en sello de veinticinco céntimos, en que se hace constar el reconocimiento de los documentos, el resultado de la confrontacion del manifiesto con los conocimientos ó libro de sobordo, y todas las demas circunstancias que el capitan crea de su deber declarar; firmando esta diligencia el mismo Capitan, el consignatario, ó el corredor, como intérprete y el gefe de la oficina.

Despues se entregan al consignatario ó corredor el manifiesto original de la carga y relacion del rancho, para que haga en la misma oficina las traducciones y copias necesarias. Estas traducciones ó copias deben ser tres: una en papel sellado del valor designado en la ley segun el tonelaje del buque (Véase en el artículo LEYES, la de papel sellado), otra en un sello de veinticinco céntimos, y la tercera en papel comun.

Confrontadas estas traducciones ó copias por la oficina de entradas y salidas maritimas, con el manifiesto orijinal, y salvadas ante el Administrador las diferencias que hayan resultado de su cotejo, con los conocimientos y las declaraciones del Capitan, de que antes hemos hablado, se asienta la entrada del buque en un libro que la oficina lleva al efecto, anotando el número del Registro que le corresponde, la arboladura, nacionalidad, nombre, procedencia, consignatario, mes y día de su entrada, y se encarpentan las tres copias del manifiesto, poniéndole á cada carpeta la anotacion hecha en el libro de entradas, distribuyéndolas en la forma siguiente:—la primera carpeta con todos los documentos presentados por el Capitan, se pasa á la mesa de despachos directos de la Contaduria; la segunda que se llama *alije*, decretada y firmada por el administrador, vá al Resguardo; y la tercera se remite á la Alcaldía. Quedando así desde ese momento el buque espedito para empezar su descarga, y los consignatarios de las mercaderías hábiles para disponer de ellos.

DESCARGA. El piloto del buque, que está á la descarga, dá al patron de cada una de las lanchas que la efectuen, una papeleta en cualquier idioma, en que conste la carga que conduce la lancha, el nombre de esta, y la marca, número, envase, y cantidad de los bultos que conduce. El lanchero traduce esa papeleta y la presenta con la traduccion en la casilla principal del resguardo, que la confronta con el manifiesto de alije. En seguida el mismo lanchero hace las papeletas parciales, segun los destinos ó depósitos á que deben ir las mercancías, con iguales detalles que la papeleta general de la lancha, y las presenta á la misma oficina del resguardo, que las confronta con la papeleta general, las numera, las firma, las asienta en cuadernos especiales al objeto, y las entrega al interesado, que las pasa á la alcaldía para el recibo de los artículos desembarcados.

La alcaldía pone sobre las papeletas parciales el nombre del empleado que ha de intervenir en el recibo de las mercaderías, y el depósito en donde se han descargar, firmando esta anotacion uno de los alcaldes. Despues se anota esta papeleta en la mesa de anotaciones, poniéndole un sello de tinta con la fecha de la anotacion, entregándola al interesado para que ocurra con ella al guarda-almacen, á quien está girada para el recibo de las mercaderías.

Este empleado confronta los bultos con lo espresado en la papeleta, pone recibo en ella y lo firma, ó hace las esplicaciones necesarias en caso de disconformidad. Espresa ademas si el depósito es general ó particular, y si la carga ó acomodo se ha hecho con peones de la Aduana ó de particulares, dando entrada en su libro á los bultos que ha recibido. Las papeletas así diligenciadas pasan á la oficina de contabilidad de la Alcaldía, que dá entonces entrada á los bultos en la cuenta que le corresponde, y las devuelve al archivo de la misma, que las conserva colocadas en el registro del buque introductor.

Si el buque tiene que bajar á tierra todas sus mercancías, procede como se ha dicho, hasta concluir su descarga, y entonces el Resguardo, en la casilla principal, haciendo una confrontacion general y prolija de lo manifestado con lo descargado, estiende en caso de conformidad, el certificado de hallarse el buque espedito en su descarga, habiendo hecho antes visitar por el Resguardo de Bahía el buque descargado, para verificar la manifestacion del sobrante del rancho, y archivar la planilla de confrontacion con las papeletas y demas documentos de su pertenencia.

Si alguna parte de la carga vá á retornarse en el mismo buque ó á trasladarse á otro, los pormenores para estas operaciones, despues de diligenciado en la forma que mas abajo se espresará, van á la casilla principal del Resguardo para que les ponga el *cumplido*, y haga las anotaciones necesarias á fin de poder dar el espedito de descarga al buque, cuya necesidad veremos al tratar de la salida al extranjero.

Los destinos que pueden darse á las mercancías que llegan á nuestro puerto, son: 1º despacharse directamente al consumo de la plaza: 2º despacharse de tránsito para otra Aduana de la República ó para el extranjero; y 3º depositarse para darle despues destino.

Los consignatarios pueden disponer de sus mercaderías por sí, ó transferir el todo ó parte de su consignacion á otros, para que ellos las destinen como mas les convenga con sujecion á las formalidades y requisitos que vamos á enumerar.

DESPACHO DIRECTO A PLAZA.

El consignatario de un artículo á despacho directo, tiene que hacer los cuatro documentos siguientes:—un manifesto particular para despacho en sello de 25 céntimos; una copia de factura en igual sello, y una copia de cada uno de estos documentos en papel comun. Todos deben explicar las marcas, números y envases de los bultos, y detallar el contenido de cada uno, espresando la naturaleza, calidad y cantidad de todos los artículos que despachen por medidas de peso, estension ó capacidad. Es facultativo del consignatario no espresar en los documentos la naturaleza, calidad ó cantidad de los artículos, manifestando en ellos ignorar todas ó algunas de esas circunstancias. Puede tambien declarar el peso ó medida en medidas extranjeras.

Redactados así estos documentos, y firmados por el consignatario, se presentan á la mesa de despacho directo de la Contaduría; y si se quiere gozar el plazo que la ley acuerda para el pago de los derechos de importacion, debe ademas presentar firmado el manifesto por un fiador abonado.

Esta oficina confronta el manifesto particular de despacho, con el manifesto general del buque, en cuanto á marcas, números, contenido, cantidad de bultos y consignatario; examina despues si está bien manifestada la na-

turalza, calidad y cantidad de las mercancías, y coteja la copia de factura con el manifiesto particular. Si estas operaciones resultan conformes, hace sobre el manifiesto general las anotaciones correspondientes: al manifiesto le pone el número del registro del buque, la fecha de su entrada, el conforme rubricado por el empleado que hizo la confrontación, y el decreto firmado por el jefe de la mesa “despáchese,” en caso de tener fiador abonado; y el de “despáchese satisfechos los derechos” en caso de no tener fiador ó de no ser este abonado; á la copia de factura le pone el empleado que hace el despacho, el conforme y la fecha; á los dos parciales en papel comun, les pone la fecha de la entrada del buque, el número del registro, y el conforme rubricándolo; espresando en uno de estos parciales si el manifiesto no tiene fiador, que no tiene, para que la Alcaldía no entregue los artículos. La copia de factura la conserva la mesa de despacho directo en el registro del buque, y pasa la copia del manifiesto y los dos parciales, á la mesa de numeración.

Esta mesa dá un número de orden al manifiesto y á uno de los parciales, entrega al interesado, si no es deudor de derechos atrasados, el manifiesto y el parcial no numerado, que es el que espresa si tiene ó no fiador, y conserva en su poder el parcial numerado para pasarlo á la oficina de liquidaciones al cerrar sus trabajos diarios.

Si el consignatario ó despachante no ha espresado en el manifiesto la cantidad ó calidad de la mercancía, por ignorarlo, la mesa de despacho directo, sin hacer el despacho, dá al interesado una orden para que el Vista y uno de los Alcaldes, examinen en presencia y por cuenta del mismo, el bulto ó bultos cuyos contenidos se ignoran, detallando á continuación de la orden la calidad y cantidad de los artículos que han encontrado. Hecha esta operacion, el interesado copia el resultado al pié de su manifiesto, factura y parciales, y la mesa de despacho directo se lo libra en la forma antes mencionada.

El interesado presenta en la mesa de anotaciones de la Alcaldía, el parcial que ha recibido de la Contaduría, y el empleado de aquella mesa hace las anotaciones correspondientes, en un libro que lleva al efecto, le pone un sello igual al que hemos dicho en las papeletas de descarga, y el nombre del ayudante que debe intervenir en la operacion, poniéndolo en manos de uno de los Alcaldes para que lo firme.

Este documento se entrega otra vez al interesado para que con el manifiesto particular de despacho lo presente al Vista del ramo para que ordene lo que deba hacerse. El Vista pone la orden en el parcial, y lo devuelve al interesado para que ocurra al guarda-almacen á preparar el despacho, conservando en su poder el manifiesto con el objeto de hacer la verificación de los artículos.

Si los artículos son de peso, el ayudante está obligado á pesar y poner el romanceo detallado en el parcial; si son bebidas de las que deben medirse, espera á que se haga esta operacion, y si son artículos que el Vista deba inspeccionar, prepara los bultos y aguarda la verificación.

Los Vistas, [si la verificación resulta conforme en especie, calidad ó cantidad con lo espresado en el manifiesto del despacho,] fijan á cada artículo el aforo que les señala la tarifa: si esta no determina ninguno se hace uno convencional entre el Vista y el interesado, estando la Aduana obligada á quedarse con la mercancía por el precio del aforo, si el dueño de ella no lo quiere aceptar, y si el Vista dentro de tercero dia no lo modifica: si la mer-

mercancía resulta averiada, se despacha sin aforo, para venderse en remate público por el rematador que nombre el despachante, y se afora despues en presencia de la cuenta, que debe ser presentada dentro de treinta dias, y en los casos en que dentro de este término no se presente la cuenta, la mercancia es aforada como buena. Finalmente, suscitandose dudas entre el Viscaucia es aforada como buena. Finalmente, suscitandose dudas entre el Viscaucia y el comerciante sobre la aplicación de la tarifa, ó sobre la clase, calidad ó estado de la mercancía, estas dudas son resueltas por una Comision llamada de Tarifa, y su fallo inapelable.

Concluida por el Vista la verificación y aforo de la mercancía, escribe en el parcial que tiene el ayudante el "despachado," y se lo devuelve; y el manifiesto orijinal, despues de anotarlo en un libro, lo pasa á la oficina de liquidaciones de la contaduría.

El ayudante teniendo en el parcial el "despachado" del Vista, y no espresando este que deben pagarse previamente los derechos, entrega los bultos, haciendo constar la fecha, si el depósito es general ó particular, si los peones son por cuenta del Estado ó del comerciante, y haciendo los asientos correspondientes en su libro, lo pasa á la oficina de contabilidad de la Alcaldía para que dé salida en sus libros á los bultos entregados y archive el parcial en el registro del buque. Si el parcial espresa que deben satisfacerse previamente los derechos, no entrega los bultos hasta que se le presente el recibo del tesorero, como prueba de haberlo verificado.

En los comestibles y bebidas, que no es de absoluta necesidad la inspeccion del vista, este pone en el parcial muchas veces el *despachado* antes que el peso ó medicion hayan tenido lugar, y entonces esos parciales vuelven al vista con el resultado de la operacion para fijarla en los manifiestos de despacho.

La oficina de liquidaciones de la contaduría cuando recibe el manifiesto del Vista, toma el parcial que le ha pasado la mesa de numeracion con el mismo número, y hacen la liquidacion de los derechos; un contador sobre el manifiesto, y un auxiliar sobre el parcial. Resultando conforme esta doble liquidacion pasa el manifiesto á la oficina de libros de la contaduría para el pago de derechos, si estos no ascienden á cincuenta pesos fuertes, ó si el manifiesto no tiene fiador: pero si los derechos están afianzados y pasan de cincuenta pesos fuertes, conserva sus liquidaciones la oficina y cada quince dias reúne los manifiestos de una casa y hace una nueva liquidacion de todos, para girar letras por el importe de los derechos adeudados. Los parciales que han servido para la liquidacion se archivan en la oficina de liquidaciones.

La oficina de libros inmediatamente despues de recibir los manifiestos liquidados cuyos derechos deban satisfacerse al contado, pasa un aviso al deudor y sienta la deuda en un libro que lleva por derechos á cobrar, y si á los cinco dias de pasado el aviso no ha sido satisfecha, hace que las mesas de registros suspendan todo despacho al deudor moroso.

Cuando el interesado despues de revisar la liquidacion de su manifiesto, quiere abonar los derechos, recoge el de la oficina de libros que lo asienta en el de intervencion y lo lleva á la tesorería para efectuar el pago en cualquiera de las monedas que la ley determina.

La tesorería recibe el importe del documento, lo asienta en sus libros, dá un recibo al interesado, y pone sobre el documento la nota firmada de pagado en tal fecha, conservandolo en su poder hasta despues del balance diario, que

lo devuelve á la oficina de libros para que sirva de documento de cargo en la cuenta general de aduana.

La oficina de liquidaciones forma los dias 15 y 30 de cada mes un resumen de los manifiestos de cada casa cuyos derechos han sido liquidados durante la quincena y son abonables á plazos; y marcando la fecha que corresponde á las letras del resumen por el término medio de las fechas de los distintos documentos que lo forman, pasa esos documentos á la oficina de libros para el jiro de las letras por derechos ordinarios, y remision de los avisos por los adicionales al contado.

La oficina de libros jira las letras á tres y seis meses de la fecha marcada por la oficina de liquidaciones, las asienta en el libro de letras á cobrar, las hace firmar por el contador principal en nombre del administrador y las entrega á los agentes de letras para que las lleven á los interesados, quienes deben aceptarlas dentro de cinco dias, sino quieren que el despacho de sus mercancías les sea suspendido por las mesas de registro á las que pasá aviso la oficina de libros. Cuando las letras son aceptadas se entregan á la oficina de libros que las remite diariamente á la Tesorería Nacional, despues de anotarlas en los libros correspondientes, y conservando los manifiestos como documentos de cargo.

Por los derechos adicionales, que deben pagarse al contado, la oficina de libros, á mas de jirar los avisos y hacer las anotaciones en el libro de derechos á cobrar [como hemos dicho al tratar de los manifiestos cuyos derechos no estan afianzados ó no alcanzan á 50\$ fuertes] forma un boleto que sirve para hacer el pago en la tesorería y de documento de cargo en la cuenta. El interesado recoge este boleto de la oficina de libros hace el abono en la tesorería que se queda con el documento dándole un recibo y procediendo en los demas como en los manifiestos al contado.

Las muestras, equipages y encomiendas pueden desembarcarse por el muelle de pasajeros, sin permiso de la aduana y antes de haber el buque formalizado su entrada. En tal caso el resguardo del muelle inspecciona el equipage, encomienda ó muestra desembarcada, y lo presenta al Vista auxiliar, que existe en esa oficina, para que examine si su valor escede de diez pesos plata y no alcanza á cincuenta. Si no alcanza á diez pesos, lo despacha y entrega al interesado, dejando un documento de constancia en la oficina, para remitirlo á última hora á la Aduana, á fin de que la mesa de despacho directo haga las anotaciones correspondientes en el manifiesto general del buque, cuando este formalice su entrada. Si el equipaje, encomienda ó muestra escede de diez ps. y no llega á cincuenta, el Vista auxiliar forma un documento de liquidación para cobrar los derechos ordinarios, los adicionales, y el valor de un sello de 25 céntimos, lo entrega al interesado para que abone su importe al Inspector del Resguardo en el muelle, y verificado el pago, deja pasar los artículos introducidos. Esta liquidación con el recibo del Inspector y su importe, se remiten diariamente y á última hora á la Administración, que pasa la liquidación á la Contaduría para revisar ó intervenir en la percepción de los derechos recaudados, y el importe con la liquidación revisada ó intervenida por la Contaduría, sigue á la Tesorería, que le dá entrada en caja poniendo recibo al documento y devolviéndolo á la mesa de libros de la Contaduría para que sirva de justificación al cargo.

Si el equipaje, encomienda ó muestra desembarcado por el muelle de

pasajeros, escude de cincuenta pesos, el Resguardo de aquel punto lo remite á la Aduana con una papeleta. El Resguardo, en la oficina principal, pasa los bultos á la Alcaldía con la papeleta y un duplicado de ella, y la Alcaldía la jira como las papeletas de descarga al ayudante del depósito de muestra, que recibe los bultos, les dá entrada en su almacén y devuelve las papeletas á la Alcaldía con su recibo y anotaciones correspondientes. La papeleta original se devuelve al Resguardo de la principal para su cuenta y archivo, y la duplicada queda en la contabilidad de la Alcaldía para formalizar el asiento de entradas de los bultos y archivarla. El interesado sin esperar á que el buque dé su entrada, despacha entonces el equipaje, encomienda ó muestra como cualquier otra mercancía, con la sola diferencia de hacer constar por nota del Resguardo en la principal, puesta en el manifiesto de despacho, haberse desembarcado el bulto por el muelle de pasajeros.

También puede despacharse por el muelle de pasajeros, y antes de estar el buque espedito para la descarga de las otras mercancías; el metálico acuñado que introduzca. El consignatario lo presenta al Resguardo y este lo reconoce, lo despacha y entrega al interesado sin otro requisito; pero si el conductor del metálico no quiere abrir el bulto por no correr el riesgo de falta en dineros ajenos, entonces el Resguardo del muelle precinta y sella el bulto y lo entrega al portador bajo recibo, y haciéndole saber la obligación que tiene de presentarlo en la Tesorería, dentro de las primeras 48 horas hábiles, en el mismo estado en que lo toma, y bajo la multa de quinientos pesos por cada bulto, en el caso de no presentarlo, y en el de que la precinta ó sello hayan sido rotos ó alterados. El Resguardo dá aviso de todo esto á la Administración para que en su caso haga efectiva la multa. Cuando el interesado presenta el bulto del metálico en la Tesorería, esta examina la precinta, reconoce el dinero y lo entrega sin más formalidad ni requisito.

TRANSITO—El segundo destino que se puede dar á las mercancías que llegan á nuestro puerto, hemos dicho que es el tránsito para el extranjero ó para otras aduanas de la República.

Si á los ocho días de llegar un buque al puerto no ha hecho ninguna operación ni le conviene hacerla, puede su consignatario pedir que se le pase visita de salida al buque, y se le devuelvan los papeles para seguir viaje con toda la carga á otro puerto.

La solicitud hecha en sello de 25 céntimos, es decretada por el Administrador, y prévio el pago de los derechos de puerto y la constancia de haberse pasado la visita por el Resguardo, se devuelven los papeles originales, y queda el buque espedito para salir.

El tránsito de las mercancías que aun no se han desembarcado ni dádoles otro destino, puede hacerse en el mismo buque que las introdujo ó en otro. El primer modo se llama *retorno*, el segundo *trasbordo*; pero uno y otro están sujetos á las mismas formalidades, diferenciándose solamente en la forma del pedido.

El retorno y el trasbordo se solicitan por duplicado en dos sellos de 25 céntimos cada uno, espresando el nombre del buque introductor y su procedencia, el del buque extractor, (si es trasbordo) y su destino, y las marcas, números, envases y contenidos, con designación de la especie, calidad, y cantidad de cada bulto de los que se quieren retornar ó trasbordar. Estas solicitudes se presentan á la mesa de despacho directo de la Contaduría dentro de los doce días de la entrada del buque, y dentro de cuarenta días cuando el

consignatario espresa en el manifiesto general ó en la diligencia de entrada, que algunos bultos vienen de tránsito para trasbordarse con un destino dado, y en este caso no hay necesidad de detallar los contenidos de los bultos. El mismo término de cuarenta días gozan la madera, la sal y el carbon, cuyos artículos pueden retornarse ó trasbordarse del manifiesto general.

La mesa de despacho directo confronta estas solicitudes con el manifiesto general en cuanto á marcas, números, envases, contenidos y consignatarios; observa si está dentro de los plazos designados y ajustados á los demas requisitos necesarios. Encontrándolas conformes hace las anotaciones correspondientes en el manifiesto general; á las solicitudes les pone la fecha de la entrada del buque introductor, el número del registro y la nota de "conforme" rubricada por el empleado que hizo el coitejo; decreta una de las solicitudes y la entrega al interesado para que corra las diligencias que detallaremos al hablar de la exportacion. La otra la pasa á la mesa de altamar ó de cabotaje, segun corresponda para los objetos que mas adelante espndremos.

Las mercancías que han sido pedidas á despacho directo para el consumo, dentro de los doce días de la entrada del buque, pueden tambien retornarse ó trasbordarse hasta los cuarenta días, haciéndose los pedidos en la misma forma que acabamos de mencionar, y despachándose del mismo modo; diferenciándose sin embargo, en que debe anotarse en el manifiesto de despacho, que se recoje á este objeto del poder del Vista, y ponerse nota al frente del pedido de retórno ó trasbordo, de ser mercancías pedidas á despacho.

DEPÓSITO.—El permiso para depósito de mercancías, se hace en una copia de factura impresa en sello de 25 céntimos. El comerciante declara en ella, el nombre del buque introductor y su procedencia, las marcas, números y envases de los bultos, y la naturaleza, calidad y cantidad de los artículos contenidos en cada uno, y firmada, la presenta á la mesa de despacho directo en la Contaduría, dentro de doce días contados desde la entrada del buque; pues si pasa este término sin presentarse la copia, no se admite el depósito, y las mercancías deben forzosamente despacharse á plaza. Esta mesa confronta la copia de factura con el manifiesto general en cuanto á marcas, números y envases; examina si está bien detallado su contenido, y si se ha presentado dentro del término de los doce días. Resultando conforme y arreglada, hace las anotaciones correspondientes sobre el manifiesto general, y á la copia de factura le pone la fecha de la entrada del buque, el número de su registro, el conforme firmado por el empleado que hizo la confrontacion, y el decreto de "Pase á la mesa de depósito," firmado por el jefe de la de despacho.

En la copia de factura para depósito, el comerciante puede manifestar la cantidad de los artículos en medidas extranjeras, ó no manifestar ni la cantidad, ni la calidad y especies de las mercancías, espresando ignorarlo: en este último caso, se procede como se ha dicho, al tratar del despacho directo, con la diferencia que la copia de factura para depósito se despacha y pasa á la mesa de depósitos, sin esperar el resultado de la inspeccion de los artículos que hay en los bultos cuyos contenidos se ignora, para que el interesado pueda disponer de los demas.

Pasada la copia de factura á la mesa de depósito, el consignatario puede disponer de sus mercancías, y á todas á la vez, ó por partes, darles los siguientes destinos: despacharlas á plaza; despacharlas á tránsito por reembarco, trasbordo ó retorno; transferirlas á otro individuo, ó renovar el depósito, en caso de no haberse dispuesto de ellas dentro de los dos años que la ley le acuerda.

Para el despacho á plaza de los efectos depositados, se procede del mismo modo que para el despacho directo, con las diferencias siguientes: 1.^a que el interesado solo hace un manifiesto en sello de 25 céntimos, y dos parciales en papel comun, suprimiendo la copia de factura en papel sellado para el registro del buque; 2.^a que estos documentos se presentan en la mesa de depósito; 3.^a que las confrontaciones se hacen con la copia de factura para depósito, y las anotaciones que en el despacho directo se ponen en el manifiesto general, en el despacho del depósito se hacen en la copia de factura; y 4.^a que los plazos para la aplicación de las leyes, tarifas y demas, se cuentan por la fecha de la presentación del manifiesto á la mesa del depósito, ó por la del decreto de despacho, mientras que el directo se rige por la entrada del buque.

El tránsito por trasbordo ó retorno de mercancías pedidas á depósito y que no han venido á tierra, se puede solicitar dentro de cuarenta días de la entrada del buque, y en la misma forma que el tránsito ó retorno del despacho directo, presentándose los pedidos á la mesa de depósito, y haciéndose por esta mesa el despacho, previas las confrontaciones y anotaciones sobre la copia de factura de depósito.

Para el tránsito por reembarco, el interesado presenta á la mesa de depósito tres permisos de un tenor, dos de ellos en papel sellado de 25 céntimos, y el otro en papel comun, espresando el nombre del buque introductor, su procedencia, la fecha de su entrada, el número de su registro, el nombre del buque extractor, su destino, la marca, número, envase y contenido detallado de cada bulto.

La mesa de depósito coteja estos permisos con la copia de factura respectiva, y hace las anotaciones correspondientes sobre esta: á uno de los permisos en papel sellado le pone el *conforme* firmado por el empleado que libra el despacho, y el decreto de "concedido," que firma el jefe de la mesa. El permiso en papel comun lo rubrica el auxiliar que despacha y estos dos documentos se entregan al interesado para que corra las demas diligencias que detallaremos al hablar de la esportacion. El otro permiso en papel sellado sin ninguna anotacion ni rúbrica y se pasa á la mesa de salidas de altamar ó de cabotaje, segun corresponda, á los fines que despues veremos.

Para transferir á otro las mercancías depositadas, se presenta á la mesa de depósito un permiso de transferencia en sello de 25 céntimos, firmado por el dueño ó consignatario de los artículos que se quieren transferir, determinando el buque introductor, su procedencia, fecha de su entrada, número de su registro, marca, número, envase y contenido detallado de los bultos á transferirse. Este documento se confronta en todos sus detalles con la copia de factura, y estando conforme se hacen las anotaciones correspondientes en ella, y á la transferencia se le pone al pié *anotada*, se rubrica por el empleado que la ha despachado, y se incorpora á su respectivo registro; quedando las mercancías á la órden del nuevo dueño, y sirviendo la transferencia para

la confrontacion y anotacion de las operaciones que despues tengan lugar, como si fueran copias de factura.

Cuando se han cumplido los dos años del depósito que marca la ley desde la entrada del buque, sin que se hayan sacado todas las mercancías, es necesario pedir la renovacion del depósito de las existentes. Para esta operacion, el comerciante presenta á la mesa de depósito de la Contaduría dos permisos de un tenor, uno en papel sellado de 25 céntimos, y el otro en papel comun. Estos permisos deben espresar el nombre, procedencia, fecha de entrada y número del registro del buque introductor; y la marca, número, envase y contenido detallado de cada uno de los bultos existentes en depósito.

La mesa espresada confronta estos pedidos con la copia de factura, examina si se solicita la renovacion del depósito de todos los bultos de que aun no se ha dispuesto; hace las anotaciones correspondientes en la copia de factura; á los permisos les pone el *conforme* firmado por el empleado que los coteja; decreta el sellado, que lo firma el jefe de la mesa, y los entrega al interesado, para que ocurra á la Alcaldía á continuar su diligencia.

Recibidos estos permisos en la Alcaldía; uno de los inspectores de almacenes vá al depósito en que se hallan los bultos, y asociado al guarda almacén, confronta los existentes con lo espresado en los permisos, despues de lo qual el guarda almacén depositario, hace las anotaciones correspondientes en su libro, pone nota á los permisos diciendo que existen en su depósito, y con el conforme del inspector que intervino en la operacion, se envia el original á la oficina de liquidaciones de la Contaduría, y el duplicado se archiva en la Alcaldía, anotándose previamente por su Oficina de Contabilidad en la cuenta corriente del depósito.

Si la renovacion es de mercancías que han estado en depósito particular, y que por consiguiente no adeudan derechos de almacenaje ni eslingaje, uno de los Contadores liquidadores pone al permiso el *conforme*, con su firma, y lo entrega al interesado para que lo lleve á la mesa de depósito.

Si la renovacion es de mercancías depositadas en almacenes generales, la oficina de liquidaciones manda con el interesado el permiso al Vista para que lo afore, lo que este empleado hace sin verificacion de las mercancías, y solo por los datos que obtiene de los interesados; aforado el permiso vuelve á la oficina de liquidaciones, que hace el cálculo y liquidacion del derecho de almacenaje y eslingaje que debe abonarse por los dos años del depósito; lo anota en el permiso y lo devuelve al interesado, para que previa intervencion de la mesa de libros, haga su abono en la Tesorería.

El interesado ocurre á la mesa de libros con el permiso liquidado y un duplicado: esta oficina copia la liquidacion en el duplicado, y lo conserva en su poder para que le sirva de documento de cargo; interviene el original y lo entrega al interesado, que lo lleva á la Tesorería y hace el pago de los derechos. La Tesorería despues de dar entrada en su libro á la cantidad recibida, pone recibo en el permiso y lo devuelve al interesado para que lo deje en la mesa de depósitos.

Esta forma con los permisos de renovacion, nueva carpeta á cada buque, y los permisos de renovacion sirven como si fueran copias de factura para la confrontacion y anotaciones de los despachos que en adelante se soliciten.

La aduana permite fraccionar los bultos de mercancías depositados, con tal que la fracción se haga por piezas enteras, y que los bultos se trasladen á un almacén especial del Estado que se denomina Depósito de fracciones. Para verificar este traslado, el interesado presenta á la mesa de depósitos dos permisos, uno en papel sellado de 25 céntimos y otro en papel común, detallados en la misma forma que la copia de factura, y espresando además el depósito en que se hallan las mercancías y el á que se quieren trasladar. La mesa coteja con este documento los permisos, les pone el *conforme* firmado por el empleado que hizo la operación, el sellado, lo decreta y firma el jefe de la mesa; en la copia de factura se hace la anotación correspondiente, y se dan al interesado los permisos para que ocurra á la Alcaidía. Esta, los anota y sella, y los pasa á uno de los inspectores de almacenes para que intervenga en la operación de traslado con los ayudantes que entregan y reciben los bultos. Los dos ayudantes hacen los asientos de descargo y cargo en los libros de sus depósitos; á los permisos les ponen las notas correspondientes de entrega y recibo de los bultos, y con el “conforme” del inspector que intervino, se devuelven á la Alcaidía, que pasa el original á la oficina de liquidaciones de la Contaduría, y el duplicado á la oficina de contabilidad de la Alcaidía, para su asiento en la cuenta respectiva y archivo del documento.

El original pasado á la oficina de liquidaciones, corre exactamente los mismos trámites que hemos descrito en la renovación del depósito, hasta volver á la mesa de depósito para anotar y despachar en él las fracciones que se soliciten después á reembarco ó á plaza; cuyos despachos se piden y hacen en la misma forma que si fueran bultos enteros.

También puede trasladarse los efectos de un depósito á otro, sin necesidad de ser para fraccionar los bultos, y entonces se opera como acabamos de decir, con la sola diferencia de que la mesa de depósito de la Contaduría no anota esta operación en la copia de factura.

Alguna vez puede convenir al comercio sacar una pequeña parte de un bulto para muestra de las mercancías que tiene depositadas, y la ley de Aduana le dá el derecho de hacerlo, devolviendo la muestra al bulto antes de su despacho á plaza ó á tránsito. Para esto, el interesado presenta á la mesa de depósito dos permisos, uno en papel sellado de 25 céntimos y otro en papel común, espresando el nombre, procedencia, fecha de entrada, número del registro del buque introductor, la marca, número y envase del bulto, y la naturaleza, calidad y cantidad del artículo que quiere sacar para muestra. La mesa de depósito confronta estos pedidos con la copia de factura; anota en ella la muestra que se solicita despachar para hacerlo constar cuando se pida el despacho de todo el bulto; pone el *conforme y decreto* al permiso sellado, y rubrica el parcial, entregando ambos al interesado.

Este ocurre con los permisos á la Alcaidía, que le despacha por sí sola la muestra, si su valor no excede de cincuenta pesos moneda corriente y con intervención del Vista si pasa de esa suma; cumple los permisos y devuelve el original á la mesa de depósitos para su colocación en el registro; y archiva el duplicado, previa las anotaciones correspondientes en sus oficinas. Vencido el término del depósito del cargamento de un buque, y concluidas sus operaciones, pasan al archivo todos los documentos y papeles que forman su registro de contaduría. En esta oficina hay una mesa de revisión, cuya misión

es examinar, si toda la carga manifestada en el buque ha sido debidamente despachada; si las copias de factura á depósito han sido chanceladas en sus bultos y cantidades manifestadas; si existen los documentos todos de los distintos despachos y operaciones que se han hecho, segun las anotaciones; y si esos documentos están diligenciados con arreglo á las leyes y prácticas vigentes; haciendo los cargos y reparos que resulten de ese exámen; y acomodando los documentos en el órden correspondiente para su archivo.

COMERCIO EXTERIOR—ESFORTACION.

Cuando un buque quiere cargar en nuestro puerto con destino al extranjero, el consignatario que dió la entrada al buque, el corredor marítimo, el capitán, ú otra persona suficientemente autorizada por el consignatario, hace una solicitud al Administrador de rentas pidiendo abrir registro de carga al buque, cuyo nombre, arboladura y nacionalidad expresa manifestando el destino para donde desea recibir la carga.

Esta solicitud, hecha en papel sellado del valor que corresponda por la ley segun el tonelaje y destino del buque (véase la ley de papel sellado en el artículo *Leyes*) se presenta á la mesa de despacho directo de la contaduría para que le ponga nota de haber dado entrada el buque; pasa en seguida á la Secretaria de la administración para el decreto correspondiente; luego va al resguardo en la principal, para que haga las anotaciones necesarias en sus libros, poniendo en el permiso nota de la toma de razon, y devolviéndolo así diligenciado á la mesa de salida á ultramar. Esta, prévia anotacion en el libro de salida, abre una carpeta al buque para colocar dentro todos los documentos que deben formar su registro de carga, y lo deja desde este momento espedito para que los cargadores puedan solicitar el embarque de los efectos que quieran exportar.

En tres clases pueden dividirse los artículos que de nuestro puerto salen al extranjero: 1.^o frutos y productos del país sujetos ó no á derechos de exportacion; 2.^o mercancías extranjeras esportadas de tránsito, y 3.^o mercancías extranjeras removidas de la plaza.

Para el embarque de frutos del país, sujetos á derechos de esportacion, el cargador presenta á la mesa de salida marítima un permiso por duplicado en dos sellos de 25 centimos, espresando el nombre, arboladura y pabellon del buque, el destino para donde carga, los frutos que piensa embarcar, y el punto del resguardo por donde quiere verificarlo.

La mesa de salidas marítimas encontrando arreglados los pedidos dá al interesado un boleto numerado; detallado como el pedido, y firmado por el jefe de la mesa, para que se le permita el embarque por el resguardo del punto por donde ha de verificarse; pone á los pedidos el número que tiene el boleto, y los guarda en la carpeta del buque donde hace una anotacion del número del boleto y el nombre del cargador.

Las diligencias para el embarque varían segun el punto del resguardo por donde se efectúa.

Si se carga por la aduana vieja, por la aduana nueva, ó alguna vez con permiso especial por la batería, el interesado presenta al resguardo del punto el boleto espedito por la Contaduría; se toma allí razon en un libro, conservando el boleto para la anotacion y verificacion de las operaciones de embarque. El barraquero, saladerista ó persona encargada de la operacion, manda la carga

dando á cada carro una papeleta numerada que espresé el nombre del buque exportador, el de la lancha del cabotaje que debe conducirla á bordo de aquel, el de la persona ó casa cargadora, y los frutos que conduce el carro, con espresion de su clase, cantidad ó peso. El resguardo con intervencion de un empleado de la alcaidia recoje esta papeleta: la confronta con la carga, si esta consiste en fardos cajones ó pipas, ve que tengan marcado el peso y que esté conforme con el que espresa la papeleta: en caso de disconformidad ó sospecha verifica los pesos y aun los contenidos; resultando conforme, deja pasar el carro á hacer su descarga y conserva la papeleta. Cuando la lancha de cabotaje ha concluido la carga, vá á hacer su entrega al buque mayor; y el Resguardo, con intervencion del empleado de la Alcaidia, suma los frutos contenidos en las distintas papeletas, dados para la lancha, y pone nota en el boleto de haberse embarcado en tal lancha y con tal fecha los frutos, cuyas clases, calidades y cantidades espresa, y firman esa nota los empleados del Resguardo y Alcaidia que han intervenido. Así continúa la operacion hasta que el boleto queda cumplido, ó hasta que el interesado declara que no quiere cargar mas por ese boleto; entonces se le exige una relacion de los frutos que ha cargado con espresion de las lanchas; se confronta esa relacion con las notas puestas en el boleto, y resultando conforme se le entrega ésto bajo recibo, para que ocurra al inspector en la principal á que legalice con su firma la de los empleados que firman las notas del boleto y se archivan las papeletas por su órden cronológico, haciendo las anotaciones de lo embarcado con el detalle necesario en el libro de salida marítima.

Si el embarque se efectúa por Barracas en el acto de presentarse el boleto en la oficina del Resguardo se asienta en el libro correspondiente, y se guarda en una carpeta segun la nacionalidad del buque cargador. Cuando ha de efectuarse el embarque de los frutos se manda un empleado del Resguardo á la barraca ó saladero de donde deben cargarse, para que tome razon, verifique la cuenta y peso de los frutos á embarcar, vea si los fardos, pipas ó cajones tienen el peso marcado, y vijile la operacion de carga. Concluida esta, el barraquero ó saladerista dá al patron del buque de cabotaje una papeleta numerada que espresa los nombres del buque mayor, de la lancha de cabotaje que hace la carga, y de la persona ó casa esportadora y la clase, cantidad y calidad de los frutos embarcados en esta lancha. Esta papeleta, con el visto bueno del guarda que ha intervenido en el embarque, la presenta al patron en la oficina del Resguardo en Barracas, que hace por ella el asiento correspondiente en el boleto y en el libro de salida, y entrega al patron un pasavante hasta el Riachuelo de la Boca, que le sirve de despacho y que contiene los mismos detalles de la papeleta, espresando ademas el número del boleto y el tonelaje de la lancha cargadora. El Resguardo en el Riachuelo de la Boca recoje este pasavante para hacer la confrontacion del boleto de que mas adelante hemos de hablar, dando al patron de la lancha otro pasavante igual para que lo deje salir el Resguardo de vanguardia, situado en la embocadura del Riachuelo. Este Resguardo toma el pasavante, lo anota en un libro que lleva al efecto, y si la lancha no le demanda sospecha de conducir otra carga que la espresada en él, la deja libre para ir á hacer su descarga en el buque mayor; pero si le demanda sospecha, envia á su bordo un empleado para que presencie la entrega en el buque mayor, y haga un recuento de los frutos contenidos en el pasavante. Así continúa la operacion de cada lancha hasta que el boleto queda lleno en la cantidad de frutos pedi-

da á embarque, ó hasta que el esportador declara que no vá á cargar mas por ese boleto; entonces se le entrega, bajo recibo, para que ocurra al Inspector del Resguardo en el Riahuelo para la confrontacion de las notas puestas en el boleto, con los pasavantes que han dejado los buques al pasar por aquella Inspeccion, para la firma del Inspector, al pié de la última nota legalizando la de sus empleados, y para la devolucion del boleto del interesado.

Cuando el embarque se verifica por la Boca del Riachuelo, se procede del mismo modo que con lo que se carga por Barracas, con la diferencia de suprimirse un pasavante; es decir, el Resguardo de la Boca manda uno de sus empleados á la barraca de donde vá á cargarse para que verifique y vijile la operacion; el barraquero espide una papeleta detallada por la carga que conduce cada lancha, hace visar esa papeleta por el empleado que ha presenciado la operacion, y la entrega al patron para que se despache en el Resguardo. Este recoge la papeleta, y dá en cambio al patron un pasavante para la casilla de vanguardia, hace las anotaciones en el boleto y en su libro por esas papeletas, y las archiva por su órden, entregando bajo recibo al interesado el boleto con la legalizacion correspondiente del Inspector.

Retirado por el interesado el boleto del punto del Resguardo por donde se ha hecho la carga, dilijenciado del modo que acabamos de ver, ocurre con él á la mesa de salida de Ultramar en la Contaduria, que le entrega uno de los pedidos con que solicitó el boleto, para que presente en la oficina de liquidaciones el boleto y el pedido.

Esta oficina toma por las notas del Resguardo la cantidad de frutos del país embarcados, y anota en el pedido el total de cada especie, liquidando sus valores con arreglo á la tarifa, ó al aforo del Vista en el fruto no tarifado; si el interesado no tiene boletos de tránsito que deducir, liquida en la moneda en que quiere pagar los derechos ordinarios y adicionales que adeudan los frutos embarcados, fija esta liquidacion en el pedido y devuelve este y el boleto al interesado para que prévia intervencion de la oficina de libros, haga el abono de los derechos en la Tesoreria.

La Tesoreria recibe el importe de los derechos en la moneda que se espresa; le dá entrada en sus libros, pone constancia de pago al pié de la liquidacion, y entrega los documentos al interesado para que los pase á la mesa de salida de Ultramar que hace copiar la liquidacion y constancia de pago por la mesa de copias en el otro permiso, con que se solicitó el boleto, que guarda ésta copia en el registro, anotando en la carpeta del buque quedar arreglado el boleto, y que remite los orijinales á la oficina de libros para que le sirvan de documento de cargo en la cuenta general.

Si el esportador tiene boletos de tránsito que deducir en la liquidacion de los derechos de salida, debe presentar á la oficina de liquidaciones con el boleto y pedido de embarque los boletos de tránsito que quiera deducir. Al hablar del comercio interior veremos lo que son y como se obtienen los boletos de tránsito, limitándonos ahora á manifestar como se procede con ellos y como influyen en la liquidacion de los derechos de esportacion al extranjero.

La oficina de liquidaciones despues de fijar en el pedido de embarque la cantidad cargada de cada especie de frutos; segun las notas del Resguardo, asienta sobre el mismo pedido el número de cada boleto de tránsito á deducir y la cantidad que se rebaja de idéntica especie por cada uno de ellos; suma estas cantidades y las resta de lo embarcado de igual naturaleza; liquida los

derechos sobre la diferencia, si los boletos de tránsito no han alcanzado á cubrir la cantidad embarcada, ó pone constancia al pié de esta operacion de no adeudarse derechos por embarque, si los boletos de tránsito han saldado las cantidades cargadas; á los boletos de tránsito les pone una nota firmada por el contador que ha hecho la operacion que espresa el número del boleto de embarque en que se ha hecho la baja, el nombre del esportador y la cantidad de cada especie deducida.

Los boletos de tránsito los pasa el interesado á la oficina del contador principal que los confronta con el libro de talones; que hace las anotaciones de las bajas sobre el talon correspondiente, que archiva el boleto cancelado y devuelve al interesado el que aun tiene algo á deducir. El boleto y pedido de embarque siguen la tramitacion que ya hemos indicado al tratar de los boletos sin baja, con la diferencia de que si los derechos de salida han sido cancelados con boletos de tránsito, los documentos de embarque los pasa directamente el interesado de la oficina de liquidaciones á la mesa de salida de ultramar.

Cuando los frutos del país que han de embarcarse son de los que no adeudan derechos por la ley, se procede en lo esencial en la misma forma que hemos dicho para los que adeudan.

SALIDA DE TRANSITO DE MERCANCIAS ESTRANJERAS.

Al ocuparnos del comercio exterior de importacion dijimos que las mercancías que aun estaban á bordo podia pedirse á retorno ó á transbordo para el extranjero, bien fuese que antes no se les hubiere dado destino, ó bien se hubiesen pedido á despacho directo de plaza ó á depósito; establecimos la forma y los plazos en que debian hacerse los pedidos, señalamos las oficinas en que debian presentarse estos y las anotaciones y firmas que requeria su despacho, dejando en poder del interesado el permiso decretado y el duplicado en la mesa de salida á ultramar para continuar aquí la tramitacion de estos documentos.

La mesa de salida á ultramar coloca el duplicado del permiso que ha recibido en el registro del buque extractor, y anota en su carpeta el nombre del cargador y si el permiso es transbordo ó retorno.

El interesado ocurre con el permiso que se le entregó á la oficina de Bahía del Resguardo que hace las anotaciones correspondientes en sus libros; que visita los buques que efectúan el transbordo ó retorno, vigilando y verificando la operacion; que pone nota al pié del permiso de la operacion practicada y que lo entrega al interesado bajo recibo para que lo presente en la Principal. Este le pone el cumplido firmado por el Inspector, previas las anotaciones consiguientes en el cuaderno respectivo de descarga del buque introductor y lo devuelve al interesado para que lo pase á la oficina de liquidaciones, la que examina si está debidamente pedido y diligenciado el permiso poniéndole su firma, en caso de conformidad, uno de los contadores liquidadores, y dándolo por medio del interesado á la mesa de salida de ultramar para que haga copiar en el duplicado por la mesa de copias las notas y cumplidos del original. El permiso original lo archiva la mesa de copias por órden de registros, y el duplicado copiado, lo devuelve á la mesa de salida marítima, que lo guarda en el registro del buque esportador, anotando previamente en su carpeta quedar arreglado el permiso.

Dijimos tambien al tratar de la importacion del extranjero que los efectos puestos á depósito podian salir de tránsito por reembarco, y detallamos la tra-

mitacion de esta operacion hasta dejar en poder del interesado el permiso decretado y la copia en papel comun, y en poder de la mesa de salida maritima la copia en papel sellado. Vamos á seguir ahora la tramitacion de estos permisos hasta su completa cancelacion.

La mesa de salida á ultramar guarda en el registro del buque esportador el permiso que ha recibido de la mesa de depósito y anota sobre su carpeta el nombre del cargador y que lo es de reembarco.

El interesado ocurre con los dos permisos que recibió de la mesa de depósito de la Contaduría á la mesa de anotaciones de la Alcaldía, la que hace en sus libros los asientos correspondientes, pone un sello con tinta al parcial en papel comun, y el nombre del ayudante que debe intervenir, firmando ambos documentos el Alcaide y entregándolos al interesado para que los pase al guarda almacén del depósito.

Este empleado entrega los efectos contenidos en el permiso, haciendo constar en el orijinal y en el parcial el peso total de los bultos, si el artículo es de peso y si el depósito ó los peones son generales ó particulares; á mas, si la carga no puede ir en un solo viaje, por cada carro jira una papeleta impresa en la que pone el nombre del buque importador, el del esportador y el de la casa cargadora, con espresion de las marcas, números, envases y contenidos de los bultos de su carga. La papeleta se remite con la carga de cada carro y el permiso orijinal con el último á la oficina de tránsito. El duplicado, despues de hacer el ayudante las anotaciones correspondientes en el libro de su depósito, lo pasa á la oficina de contabilidad de la Alcaldía, para los asientos de salida en la cuenta del depósito, y para el archivo del documento en la carpeta del buque introductor.

Cualquiera de las dos oficinas de tránsito, situadas en ambas aduanas, recibe el permiso y papeleta librada por el ayudante de almacenes; verifica los bultos, les pone el marchamo de tránsito, y al permiso la nota de "con tránsito," firmada por el empleado del Resguardo y de la Alcaldía que han intervenido. Si el reembarco ha de hacerse por valizas, permite que se efectúe, dando inmediatamente aviso y remitiendo el permiso á la Bahía, para que pase visita á los bultos á bordo del buque conductor, y ponga la constancia de su existencia, entregando el permiso al interesado bajo recibo, á fin de que el Resguardo en la principal pueda cumplirlo, prévias las anotaciones necesarias en sus oficinas.

Si el reembarco ha de realizarse por la Boca del Riachuelo, y cuando la carga vá en un solo carro, la oficina de tránsito entrega al carrero el permiso diligenciado por ella. Cuando vá en varios, le entrega la papeleta librada por el guarda-almacén y firmada por los empleados del tránsito, y en el último viaje el permiso con las notas correspondientes; el Resguardo vijila por medio de un guarda, la operacion de embarque, y concluida esta, el guarda pone en el permiso la nota de *embarcado*, y la firma; pasando el permiso al oficial encargado de esta clase de operaciones, para que previos los asientos necesarios en sus libros, cumpla el permiso de reembarco, y firmado por el Inspector lo entregue bajo recibo al interesado.

Recojido por el interesado el permiso de reembarco, cumplido por el Resguardo de la principal ó por el de la Boca del Riachuelo, lo presenta en la oficina de liquidaciones de la Contaduría, que le pone el conforme firmado por uno de los liquiladores, si el permiso no adeuda almacenaje ni eslingaje, y

está bien solicitado, despachado y tramitado; ó liquida en caso contrario el derecho que le corresponda, previo aforo del Vista y en la moneda que quiera satisfacerse.

En este último caso el interesado pasa el permiso á la oficina de libros para su intervencion, y despues á la Tesoreria para el abono de los derechos liquidados. Esta dá entrada en sus libros á la cantidad recibida. pone constancia del pago en el documento, y lo devuelve al interesado.

El permiso así diligenciado ó con solo el conforme del liquidador, es llevado por el interesado á la mesa de salida marítima, que hace copiar por la de copias, en el duplicado, todas las notas y cumplidos el orijinal. En seguida se remite á la oficina de libros para la cuenta del orijinal, si es de pago ó se archiva en la mesa de copias, si no adeuda, y se devuelve el duplicado copiado á la mesa de salida marítima, que lo guarda en el registro del buque exportador, anotando en su carpeta quedar arreglado.

MERCANCIAS REMOVIDAS DE LA PLAZA.

Se llama removido de la plaza, todo artículo extranjero, que despues de haber sido despachado al consumo, y pagado los derechos de importacion, se esporta para fuera del mercado.

Para embarcar de removido con destino al extranjero, el interesado presenta á la mesa de salida marítima dos permisos de un tenor, uno en papel sellado de 25 céntimos, y otro en papel comun, espresando el nombre, arboladura y pabellon del buque, el destino para donde carga, y la marca, número, envase y contenido de cada uno de los bultos que vá á cargar.

La mesa de salida marítima pone al permiso, en papel sellado, el decreto de "Embárguese con intervencion del Resguardo, y con el cumplido devuélvase," firmado por el gefe de la mesa, y lo entrega al interesado conservando en el registro del buque el duplicado en papel comun, despues de anotar en su carpeta el nombre de la casa cargadora, y que el permiso es de removido.

El interesado ocurre con el permiso decretado al punto del Resguardo por donde ha de cargar, y este, despues de anotarlo en sus libros, verifica si la carga está conforme, deja efectuar el embarque y pone el cumplido al permiso, entregándolo al interesado para que lo devuelva á la mesa de salida á Ultramar, que lo guarda en el registro del buque junto con el duplicado, anotando en la carpeta quedar arreglado.

Cuando el buque ha concluido su carga, y los cargadores han dejado arreglados sus papeles, el consignatario ó la persona que abrió registro al buque para cargar, puede cerrárselo, debiendo proceder en la forma que vamos á esponer.

El consignatario presenta á la mesa de salida marítima una relacion jurada de la carga que ha recibido el buque, formada por los conocimientos del capitán ó libro de sobordo, y que espresa el nombre, arboladura y pabellon del buque, y el destino para donde sale, y la cantidad y especie de bultos que conduce á su bordo. La mesa de salida marítima vé si todos los permisos que tiene en su carpeta y que forman el registro del buque, han sido arreglados; hace un resúmen general de toda la carga que debe contener, segun los permisos de embarque de frutos del país, de mercancías de tránsito y de removido de plaza; confronta el resúmen con la relacion jurada y le pone

nota á ésta de estar conforme, firmada por el gefe de la mesa, pasándola á la de despacho directo para que diga si el buque está espedito en su entrada.

La mesa de despacho directo, con el certificado de espedito que el interesado recojió del Resguardo, y de que hablamos al tratar de la descarga, y con el manifiesto general á la vista, examina si el buque ha descargado toda la carga manifestada á la entrada, y si los consignatarios todos han presentado los documentos para el despacho de las mercancías. Si de este exámen resulta haberlo verificado, pone en la relacion jurada la nota firmada por el gefe de la mesa, haciendo constar estar el buque espedito en su entrada. Pero si en el manifiesto general existen mercancías por las cuales los interesados no hubiesen presentado despachos, se exige al interesado un certificado de la Alcaidía, que acredite estar las mercancías en los depósitos, antes de poner la nota de espedito.

La relacion jurada con las anotaciones de conforme y espedito pasa á la oficina de entradas y salidas marítimas de la Administracion, que la decreta mandándola agregar al registro del buque para que lo vuelva á la mesa de salida de Ultramar.

Entonces el interesado presenta á la oficina de entradas y salidas marítimas una solicitud en papel sellado de igual clase al que se usó para abrir registro, pidiendo se cierre con destino á tal punto, el registro de carga del buque, cuyo nombre, arboladura y nacionalidad se espresan: esta pone á la solicitud el decreto de "Constando el pago de los derechos, ciérrase á este buque su registro, y líbrense los documentos para su despacho;" y la envia por el interesado á la mesa de salida á Ultramar, que la agrega al registro del buque y lo pasa á la oficina de entradas y salidas marítimas. Esta estiende la guia de referencia en un papel impreso en sello de tres pesos, que el interesado presenta, haciendo constar en dicha guia, el nombre, arboladura y nacionalidad del buque, el destino para donde se despacha y la carga que conduce, tal cual la espresa la relacion jurada; anota la salida en el libro de salidas marítimas; pone al registro del buque y á la guia de referencia el número de este asiento, y entrega al capitán la guia de referencia firmada por el Administrador y Contador principal, pasando la carpeta del buque á la mesa de salida á Ultramar para su archivo, previos los asientos correspondientes en sus libros.

Dejando en este estado los papeles de la carga vamos á ocuparnos de los de navegacion del buque. La mesa de salida á ultramar, despues de poner el conforme á la relación jurada de la carga, y antes de espedir el buque para su salida ocurre á los certificados del consul de la Nacion á que pertenece este, y que quedaron en su poder al dar entrada; por ellos forma una liquidacion para el pago de los derechos de salida, incluyendo en ella el valor de la patente de sanidad, si el Capitan quiere llevarla, y la entrega al interesado para que ocurra á la Tesorería á hacer su pago, en la misma forma en que lo practicó al abonar los derechos de puerto por la entrada.

De vuelta por la Tesorería esta liquidación con el recibo de su importe, la mesa de salida de ultramar avisa al consul por escrito en uno de los certificados, que aquel buque no adeuda derechos de puerto y que puede seguir viaje llena la patente de sanidad y la hace firmar por el administrador, y estiendo un certificado para la capitania del Puerto, en que consta que el buque está espedito por la aduana para salir; entregando estos tres documentos al interesado, remitiendo la liquidación después de hacer en sus libros los asientos necesarios á la oficina de libros para que sirva de documento de cargo.

El Capitán habiendo obtenido la guía de referencia, el aviso para el consul, el certificado para la capitania del Puerto, y la patente de sanidad en su caso, ocurre al Consulado de la nación del buque á recoger los papeles de navegación que depositó á su entrada, al del destino adonde vá despachado á visar allí sus documentos, á la capitania del Puerto por el derecho de faro y reglamentos policiales, y finalmente y al tiempo de embarcarse á la casilla de Bahía en el muelle, donde presenta la guía de referencia espedita por la aduana y los conocimientos que le han firmado los cargadores, para confrontar la primera con los segundos, quedando definitivamente despachado y espedito el buque, si esta operación resulta conforme.

Cuando un buque ha cerrado su registro de carga ya no le es permitido hacer ninguna operación, sinó el embarque de equipajes, para lo que no se necesita permiso de ninguna especie, bastando solo presentar el equipaje en el resguardo del muelle de pasajeros, para la inspección y verificación de que los efectos que lo componen son de equipajes y no adeudan derechos.

Tampoco puede en este estado del buque darse permiso para embarque de otra cosa que no sean artículos para el rancho, que puede solicitarse en cualquier momento; el permiso para el embarque de rancho lo hace el capitán del buque, el consignatario, ó el corredor que le dió entrada en un sello de 25 centimos, y lo presenta á la mesa de salida marítima que le pone el decreto de "Embarquese con intervención del Resguardo y con el cumplido devuélvase" entregándolo al interesado para que efectúe la operación. El resguardo del punto por donde esta se verifica, los devuelve inmediatamente á la mesa de salida marítima, por que esta mesa solo libra permiso de ranchos de artículos sujetos á derechos cuando no contienen una cantidad excesiva á juicio del administrador.

Aquí terminamos la parte concerniente al comercio exterior, y nos reservamos tratar, tanto de la importación como de la exportación del comercio interior en el artículo CABOTAJE.

Véase este artículo al cual nos remitimos, sin embargo de que á continuación de éste pongamos la lista de los empleados con que la Aduana desempeña las cinco reparticiones que funcionan en todo el pormenor de esta parte de la Administración Pública.

EMPLEADOS DE ADUANA.

ADMINISTRACION.

Administrador D. Antonio Bilbao la Vieja
 Oficial mayor D. Francisco Lopez Torres
 Auxiliar D. Pedro Yparraguirre
 “ “ Damian Hudson
 “ “ M. M. Alvarez
 Vista “ Ramon Sala
 “ “ Victorio de la Peña
 “ “ José Amadeo
 “ “ Manuel Tobal
 “ “ Francisco del Sar
 “ “ Miguel Casal
 Veedor “ Pedro Dominguez
 “ “ Joaquin Resabal
 “ “ Juan Yañiz
 “ “ Máximo Laudivar
 “ “ Tomas Foley
 “ “ Guillermo Quirno
 “ “ Felipe M. Ezcurra
 Archivero D. Manuel de Luca
 Auxiliar D. Carmelo Figuroa
 Oficial de sumarios D. Leopoldo Bavisilbaso
 Auxiliar D. José Robredo
 “ “ Adolfo Goldriz
 Agente “ Enrique Quintana
 Portero “ Miguel Montes
 “ “ José Maria Garcia
 “ “ Feliciano Luzuriaga

CONTADURIA.

Contador principal D. Juan M. Perdriel
 Contador liquidador D. Cristoval Aguirre
 “ “ Leon Rebollo
 “ “ Frutos Martin

Tenedor de libros D. Paulino Silva
 Oficial D. Estevan Puddicomb
 “ “ Bernabé Patiño
 “ “ Juan N. Perez
 “ “ José M. Mallorga
 “ “ Simon Moranchel
 Auxiliar “ Tomas Rebollo
 “ “ Antonio Biron
 Oficial auxiliar D. Jorge Coquet
 “ “ Enrique Sinclair
 “ “ Eduardo Martinez
 Encargado de la oficina de salidas D. José Beascochea
 Entradas D. Angel Rodriguez
 Registros “ Alfredo Cavenago
 Depositos “ Cupertino del Campo
 Oficial D. Luis Garcia
 “ “ Cayetano Lucena
 Auxiliar “ Maximo Rubio
 “ “ Gregorio Segovia
 “ “ Emiliano Diaz
 “ “ Julio Crespo
 “ “ Alfredo Balbastro
 “ “ Avelino Villa
 “ “ Dario Becar
 “ “ José Maria Catan
 “ “ Pedro Velasquez
 “ “ Lucio Alsina
 Agente de letras D. Bernardo Diana
 “ “ Juan Echevarria
 Comisario de revision D. Benito Linch.
 Portero D. Agapito Gama

TESORERIA.

Tesorero D. Alvaro L. Barros
 Oficial 1º “ Federico Brandsen
 Oficial 2º “ José Viana
 Auxiliar “ Juan Braco
 Portero “ Agustin Olabarria

ESTADISTICA.

Cefe de la oficina, D. Ventura Morel
 Oficial 2º D. Angel Malmierca
 Auxiliar D. Maximo Ugarto
 " D. Tomas Merchante

CONTRIBUCION DIRECTA.

Cefe de la oficina D. Enrique Nuñez
 Oficial " Manuel Brunel
 " " Luis Lucena
 Medidor de líquidos D. Cleto Correa
 Encargado de la máquina de vapor
 D. Guillermo Scherman
 Auxiliar D. Francisco Andreis.

ALCAIDIA.

Alcaide principal D. Cruz Martiu
 " 2º " Jorge Linch
 " 2º " Juan Piris
 Supernumerario " Fernando Cantilo
 " " Mauricio Rocha
 " " Santiago Romero
 Inspector D. Manuel Rodriguez
 " 2º " Manuel Lucio Gazcon
 " 2º " Juan Fosbere
 " 2º " Norberto Villegas

Guarda almacenes 1ros. D. Avelino
 Rodriguez

" D. Zenon Medrano
 " " Honorio Garcia
 " " Liberato Garay
 " " Eustaquio Zapiola
 " " Rafael Blanco Fuentes
 " " José M. Garcia
 " " Eduardo Conesa
 " " Zoilo Garcia
 " " Claudio Canedo
 " " Lisandro Suarez
 " " Alcides Segui
 " " Pastor P. Arce
 " " Luis Arias
 " " Celestino Garay
 " " Carlos Baso
 " " Manuel Olazabal
 " " Antonio Bravo
 " " Domingo J. Obligado
 " " Aquiles del Castillo
 " " Luis Mom
 " " Carlos Sarracan
 " " José Piñero
 " " Cayetano Torres

Guardas almacenes 1ros. D. Pedro
 Almandos

" D. Estevan Baso
 " " Federico Martinez
 " " Juan Salas
 " " Emilio Yebes
 " " José Espinosa
 " " Jacinto Garcia
 " " Fortunato Torres
 " " Felix Peñalzoza
 " " Adolfo Pintos
 " " Enrique Linch
 " " Fortunato Pintos
 " " Edelmiro Suarez
 " " Ramon Guerreros
 " " Felix Mujica
 " " Patricio Mendez
 " " Francisco Ponce
 " " José Lapuente
 " " Mateo Pereira
 " " José Diaz de Vivar
 " " Federico Matoso
 " " Francisco Volar
 " " Juan Angel Blanco
 " " Eduardo Lopez
 " " Cayetano del Rio
 " " Juan J. Lopez

Guarda almacenes 2os. D. Abel de
 Castillo

" " Francisco Martinez
 " " Francisco Castro
 " " Fernando Torres
 " " Gabriel Reinal
 " " Guillermo Ferreira
 " " Ignacio Masquer
 " " Juan Ochagavia
 " " José Romero
 " " Lorenzo Barrera
 " " Lucio Alsina
 " " Manuel Garay
 " " José Abendaño
 " " Emilio Alais
 " " José Gallardo
 " " Julio Muñoz
 " " Vicente Salas
 " " Adriano Juan Diaz
 " " Cayetano Artayeta
 " " Juan Almàgro
 " " Justo Gudino
 " " Loreto Martinez
 " " Abel Passo

Dos. Guardas D. Nicolas Arriola

- " " Francisco Ysaila
- " " Avelino Varangot
- " " Felipe Porcel
- " " Nicolas Folgueras
- " " Victoriano Obey
- " " Felix Mosqueira
- " " Emilio Massini
- " " Ramon Alvis
- " " Clodomiro Rosales
- " " Juan G. Kaiser
- " " Jacinto Barbosa
- " " Genovevo Reyes
- " " Tomas Ortiz
- " " Antonio Zapiola
- " " Eduardo Riobó
- " " Francisco Garcia
- " " Domingo Villarino
- " " Juan Etcheverry
- " " Wenceslao del Rio
- " " Manuel Olivares
- " " Antonio Villa
- " " Camilo Molina
- " " Celedonio Martinez
- " " Estanislao Morel
- " " Francisco Ferreira
- " " Pedro Y. Bedriñano

Ayudantes D. Juan Ramon Gonzalez

- " " Manuel Palacios
- " " Manuel Cabot
- " " Martin Diaz
- " " Manuel Ferrer
- " " Osvaldo Garcia
- " " Pedro Cabot
- " " Rafael Rodriguez
- " " Ramon Saborido
- " " Teófilo Zamorano
- " " Martin Rodriguez
- " " Bernardo Hokenand
- " " Bernabé Bojorge
- " " José M. Torena
- " " Domingo Morallo
- " " Juan Boneo
- " " Manuel José Martínez
- " " Mariano Pineda
- " " Claudio Pitt
- " " Jaime Munilla

OFICINA DE CONTABILIDAD.

- Gefe de la oficina D. Manuel Rocha
- Oficial D. Buena Ventura Herrera
- " " Ventura Toribio Herrera
- Auxiliar José Berdier
- " " Mariano Flores
- " " Bartolomé Oliver
- " " Federico Mujica
- " " Enrique Campos
- " " José Maria Lopez
- " " Mauricio Herrera
- " " Francisco Fernandez
- " " Ricardo Obregoso
- " " Exequiel Pereira

ARCHIVO.

- Gefe D. Manuel Ortega
- Auxiliar Enrique Garrido
- " " Custodio Villanueva
- " " Pedro Migoya

MESA DE ANOTACIONES.

- Auxiliar D. Pedro Silva
- " " Miguel Saenz
- " " Isaias Rodriguez
- Encargado del servicio de Aduana D. Estevan Gonzalez
- Ordenanza de vista D. Antonio Rodriguez
- " " Enrique Hornos
- " " Fernando Gimenez
- " " Venancio Almada
- " " Manuel Arce
- " " Basilio Gimenez
- Ordenanza de Alcaidia D. Antonio Uraga
- " " Justo Espinosa
- " " Felipe Ricard
- " " Emilio Pintos
- Llavero de Aduana D. Servando Bausá
- Serenos " Antonio Braga
- " " Antonio Bieites
- " " Pablo Anido
- " " Francisco Abad

RESGUARDO.

- Inspector, D. José Maria Sagasta
- " " Wenceslao Acevedo
- " " Ramon B. del Pino
- Vista auxiliar " Augusto Ferreira

Oficial	" Eufrasio M. Videla	Guarda	D. Francisco Gutierrez
"	" Eustaquio Oteiza	"	" Gregorio Barbosa
"	" Gerónimo Rasetti	"	" Gabriel Lopez
"	" Gil Figueras	"	" Hilario Romero
"	" Francisco D. Sagui	"	" Hilarion Paunero
"	" José María Moreno	"	" Juan Braco
"	" José Rubio	"	" Juan Viñales
"	" José Sosa	"	" Juan Ortelli
"	" Juan Ofossa	"	" Juan F. Diaz
"	" Juan Silveira	"	" Juan Lescano
"	" Joaquin Castro	"	" Juan P. Videla
"	" Mateo Morales	"	" José Ferreira
"	" Martín Vergara	"	" José M. Camelino
"	" Pedro Escola	"	" José R. Huidobro
"	" Pedro Lista	"	" José Fernandez
"	" Ricardo Rey	"	" José M. Corneet
"	" Simon Senra	"	" José L. Taboada
"	" Segundo Murga	"	" Jorge Garcia
"	" Tomas Huergo	"	" Joaquin Planes
Guarda	" Ambrosio Lugones	"	" José Quiroga
"	" Anjel Fernandez	"	" Lorenzo Villarino
"	" Agustin Moreno	"	" Luis Garrano
"	" Avelino Bockel	"	" Leoncio Loyola
"	" Amadeo Acevedo	"	" Manuel G. Bott
"	" Benjamin Garcia	"	" Manuel Hernandez
"	" Benjamin Salaveres	"	" Manuel Tapia
"	" Balbín Garcia	"	" Manuel Ramos
"	" Benjamin Arauz	"	" Miguel Casares
"	" Bernabé Correa	"	" Nicolas Zamorano
"	" Benjamin Villa	"	" Nicomedes Antelo
"	" Clodomiro Zamudio	"	" Osvaldo Amaral
"	" Cesario Fernandez	"	" Pascual C. Chavarria
"	" Carlos Pizarro	"	" Pablo Griera
"	" Cornelio Olivencia	"	" Pedro Iparraguirre
"	" Ciriaco del Valle	"	" Pedro Garcia
"	" Domingo Riestra	"	" Ramon Hormache
"	" Domingo Gonzalez	"	" Ramon Borches
"	" Domingo Muñoz	"	" Roman Mendez
"	" Dámaso Rosales	"	" Ramon Montes
"	" Exequiel Serna	"	" Rufino Diaz
"	" Emilio Barceló	"	" Rafael Marquez
"	" Emilio Dominguez	"	" Santiago Paz
"	" Estanislao Perdriel	"	" Sebastian Perez
"	" Federico Islas	"	" Sotero Calvo
"	" Federico Mauriño	"	" Telesforo Correa
"	" Federico Mendizabal	"	" Victorino Sempol
"	" Federico Boado	"	" Vicente Inzua
"	" Federico Canevaro	"	" Vicente Cuestas
"	" Francisco Meana	"	" Vicente Manzano
"	" Filemon Cires	Ordenanza	" Juan Leiva

Afiladores.—Los afiladores de armas é instrumentos de corte se hallan generalmente establecidos en las cuchillerías ó armerías. Allí se debe ocurrir á buscarlos.

Afinadores de pianos—En los almacenes de música, fabricas de pianos y otros establecimientos de este género, en los cuales sus propietarios ó dependientes son músicos, se hallan generalmente personas que se dedican á afinar pianos. Así es que estas casas dan oportuna y brevemente razon de los que se ocupan como afinadores de pianos.

Agencias—Las agencias no están mencionadas en la ley del impuesto mensual, que se paga por el alumbrado público á gas, así es que consideradas como escritorios á la calle, estándolo, les corresponde pagar el impuesto de 4ª clase, 15 \$. La ley que determina el impuesto sobre el alumbrado público de aceite, estando á su art. 1º, deben las agencias pagar 10 \$, siendo alumbrada la calle con la luz de primera clase, y 4 \$ cuando la luz es de segunda. La ley que fija el impuesto de serenos, señala el de cuarta clase para los escritorios á la calle, 6 \$.

AGENTES.

Busetty Enrique.....	Perú 145
Castro y Ca. Pedro A.....	Bolivar 227
Duran José.....	Piedras 315
Espring y Ca. Juan.....	Rivadavia 105.
Gares Domingo.....	Cuyo 188 ½
Gallardo Felix.....	Potosi 77
Gonzalez Clemente.....	Potosi 108
Gordillo Lisandro.....	Potosi 103
Jammes hermanos.....	Bolivar 74
Ken Federico.....	Perá 103
Robles Casimiro.....	Rivadavia 509
Teseyra Avelino.....	Potosi 383

DE CABOTAGE Y EN LOS RIOS.

Dowse Enrique.....	Cuyo 1
Fonda y Ca. Nicolas.....	Rivadavia 5
Mati y Ca. Guillermo.....	Cangallo 30
Núñez y Ca.....	Victoria 30
Risso Esteban Domingo.....	Reconquista 89
Rosa Vicente L.....	Defensa 82
Voggel y Ca. E.....	Cuyo 32

DE CARRUAGES.

Brunet y Saavedra.....	Victoria 112½
------------------------	---------------

DE CONCHAVOS.

Guerrero Antonio L.....	San Martin 93
-------------------------	---------------

DE FLETÉS DE CARRETAS

Olivera Carlos.....	Once de Setiembre
Picabea Remigio.....	" " "
Rivademar Pedro.....	" " "
Velasco y Cia.....	" " "

DE LOTERIAS.

García Francisco	Potosí 230
Lovato Gavino	Cangallo 124
Magariños Sinfronio	Belgrano 162
Pader Bernabé	Suipacha 79
Pena Silvestre	Méjico 18 y 20
Reguera Manuel	Potosí 249
Veira Genaro	Cuyo 226

DE MARCAS.

Saenz Antonio	Rivadavia 101
Sotuyo Fernando	Rivadavia 105 y 107
Neves Federico G.	San Martín 101
Urien y Ca.	Rivadavia 79

DE ULTRAMAR.

Jones Enrique A.	Piedad 22
Robertson A.	Agencia de la Real Compañía Británica de paquetes á vapor—Mayo 77
Zentz Eduardo.	Agencia de las mensajerías Imperiales Cangallo 212.

Agrimensores—

Arana Felipe J.	San José de Flores
Arigos Francisco	
Arrufó Jaime	Corrientes 238
Baillo Tomas	Suipacha 70
Benoit Pedro	Bolívar 217
Brilli Juan	Cuyo 70
Campbell Carlos	Maipú 100
Campbell Santiago	Maipú 100
Casagemas Ignacio	Chile 314
Coquet Juan José	Paraguay 123
Crisol Miguel	Bolívar 12
Czetz Juan Fernando	Corrientes 310
Chiclana Marcos	Belgrano 450
Díaz Julio U	Cerrito 18
Differt Teodoro	Florida 194
Duval Elias	(En la campaña)
Eguía Manuel	Parque 107
Encina Carlos	Esmeralda 301
Fernandez Avelino	Brasil 103
Fernandez Juan S.	Venezuela 240
Granel Gustavo	Méjico 80
Gounet Esteban	Mayo 25
Gutierrez Juan Maria	Venezuela 89
Gutierrez Tomas	Paraguay 89
Heusser Cristian	Parque 132
Hudson Eduino A.	Potosí 288
Huergo Luis A.	Suipacha 192
Ibañez de Luca Agustín	Belgrano 138

Jardel Julio.....	11 de Setiembre
Kuhr German.....	Moreno 340
Lagos José Antonio.....	Tacuari 18
Lavalle Francisco.....	Tacuari 44
Linch Justiniano.....	Méjico 66
Malaver Antonio E.....	Belgrano 348
Meyrelles Federico C.....	Corrientes 112
Moreno Mariano.....	Victoria 359
Muñiz José Maria.....	San Martin 206
Pellegrini Carlos E.....	Corrientes 126
Pico Pedro.....	Reconquista 220
Pico Pedro Paulino.....	Reconquista 220
Pico Octavio.....	Venezuela 100
Pondal Juan José.....	San Martin 128
Prat Raimundo.....	Tacuari 134
Rivera Miguel.....	Bolivar 145
Romero José Melchor.....	Suipacha 33
Salas Saturnino.....	San Martin 186
Saubidet Pedro.....	Victoria 361
Sourdeaux Adolfo.....	Lima 14
Vaschetty Miguel.....	Libertad 25

Alambiques—Los alambiques pagan 15\$ por puerta de impuesto de serenos y 25\$ por alumbrado á gas. Estando situados en las calles alumbradas con aceite, pagan 10\$ por la luz de 1ª clase y 4 \$ por la luz de 2ª.

Cañellas y Arquer	Buen Orden 91
Costa Francisco	Perú 267
Nin Juan	Méjico 151
Odero Segundo	Piedad 367.

Alberti (calle de)—El Dr. D. Manuel Alberti miembro de la Junta Gubernativa instalada el 25 de Mayo de 1810—Esta calle, que parte de la de Rivadavia hácia el Sur de la ciudad, coincide con la de Larrea en la misma calle donde principia.

Alfarerías—Tampoco las alfarerías están mencionadas en las leyes de impuestos municipales así es que deben pagarlos como talleres no determinados, colocados en la cuarta clase: por sereno 6 \$, por gas 15 \$. El alumbrado de aceite deben pagarlo segun el artículo primero, 10 \$ siendo la luz de 1ª clase y 4 \$ siéndolo de 2ª.

Salonere Gerónimo, Tucuman	210.
Undino y hermanos, Bolivar	189.

Almacenes—Las leyes de impuestos municipales determinan que los almacenes por mayor de caldos, comestibles, y toda clase de hacienda, paguen, por cada puerta, 20 \$ por sereno y 30 \$ por el alumbrado público á gas: que los almacenes navales y de pinturas, paguen 15 \$ por sereno y 25 por gas: que los almacenes de muebles y de cal, paguen 10 \$ por sereno y 20 por gas; y que los almacenes por menor, paguen 6 \$ por sereno y 15 por gas.

Por el alumbrado público de aceite de 1ª clase todos deben pagar 10 \$ y por el de 2ª 4 \$ [véase en el artículo LEYES las de impuestos municipales.]

De camas de fierro—

Chuparo Forlin, Bolivar 223
Foleo Juan, Temple 322

De cristales y loza—

Belgrano Luis Bolívar 132.
Chas Francisco Florida 28.
Cortejoso Juan, Defensa 113 y 115.
Ferguson Guillermo, Potosi 59 61
y 63

Gonzalez Rosendo, Defensa 117 y 119
Maruta Francisco, Rivadavia 367
Perez Antonio, Moreno 42 y 44

De lámparas—

Augé Blas, Florida 31

Por mayor—

Alfaro é hijo Pedro, Bolivar 98
Allende y Pisorno, Defensa 45
Almeida y Otiveres, Bolivar 156
Amadeo y Ca., Rivadavia 164
Amadeo hermanos, Maipú 50
Arocena y Ca., Belgrano 111 y 113
Ayo Simon, Suipacha 17 y 21
Basarte Francisco, Rivadavia sin número.
Basarte Francisco é hijo, Maipú 76
y 80.

Bidar y Maupas, Potosi 165, 7 y 9
Bonini y Ca. Rivadavia 98
Burone y Capurro, Piedad 27
Carneiro y Ca. Camilo, Bolivar 90
Carranza Adolfo, Maipú 52
Carrasco y Orr. Bolivar 130
Casareto q hermanos, Perú 159
Cassarero y Queirolo, Defensa 144
Charavel Desideri, Maipú 18 y 20
Ceris Pedro José, Rivadavia 153
Copalo Juan, Parque 292
Deluvano Antonio, Rivadavia 631
Devoto hos: Cayetano, Cangallo 147
Dorrego Pablo y Ca., Rivadavia 201
Fallon Tomás, Piedad 83 y 5
Fascie y Sestache, Perú 93
Fourcade Juan, Belgrano 159
Franchi Antonio, Victoria 187
Gagliolo Manuel, Defensa 124
Giralt Daniel, Belgrano 278
Gorlero Paulino, Potosi 130
Graso y Susini, Mayo 118

Gutierrez Vicente, Maipú 103
Labarthe y Ca. Buen Orden 120
y 122.

Lagos Nicolas, Belgrano 430
Lanus y Ca., Defensa 342
Lanus y hermanos, Bolívar 85
Lanusse y Sabatté, Piedras 13 y 15
Ledesma y Viscaino, Belgrano 98
Logegaray L. y C., Artes 10
Lopez y Ca., Belgrano 78
Lopez y Ca. Antonio, Chacabuco 69
Lumbres y Ca., Rivadavia 255
Lloreda Juan, Piedad 70
Magdaleno José, Belgrano 90
Marmiesse Augusto, Potosi 227
Martin é hijos, Cuyo 155
Martinez hos., Independencia 210
Moore Terencio, Reconq. 43, 45 y 53
Muñoa Luis, Rivadavia 212
Naon José, Chacabuco 181
Natta Pedro, Rivadavia sin número.
Nocetti Francisco, Defensa 81
Odonell Elias, Bolivar 129
Olivera Antonio, Buen Orden 204
Patrone y Ca., Rivadavia 338
Pazos Manuel, Belgrano 134
Payró Antonio, Piedad 271
Payró hermanos y Ca. Maipú 56
Perez Fernando, Piedad 210
Pondal Florencio, Defensa 205, 207
Pondal Salvador, Defensa 35
Pondal y Ca. Miguel, Victoria 456
Ramella Pablo, Rivadavia 369
Rasiquand Pablo, Rivadavia sin número.
Repetto y Ca. Florida 90
Reppeto y hos. Rivadavia sin número
Riestra y Ca. Augusto de la, Defensa
79.
Rivas Victoriano, Rivadavia 719
Rocca y Ca. Geronimo, Moreno 69
Rocha é hijos Antonio, Rivadavia 287
Rodriguez Angel y Ca. Piedras 35, 37
Rodriguez Orey y Braga, Belgrano 65
Rozan Antonio, Rivadavia 575
Ruiz Eloy, Maipú 22
Sallano y Etchebarne, Victoria 310
y 312
Sanz Lasanse, Victoria 235
Seyzaro Cleuse, Florida 122

Sibarelli hos. y Ca. Rivadavia 431
 Sirombra, Juan B., Bolivar 118
 Smith Miguel, Buen Orden 519
 Soriano y Ca. Maipú 54
 Storni José, Victoria 72
 Vallonrot Saturnino, Belgrano 189
 Vieira Belem Fernando, Defensa
 213
 Zabala y Ca. Teodoro, Rivadavia 232

Por menor—

Acosta Francisco, Charcas 236
 Acosta Manuel, Comercio 316
 Adero José, Tucuman 185
 Aguiar Eleuterio, Brasil 88
 Aguirre Domingo, Cuyo sin número.
 Aguirre Pedro, Corrientes 490
 Agustin Mariano, Cordoba 354
 Alejandrino Luis, Comercio 39
 Almor Elias, Cordova 380
 Alvarez Domingo, Corrientes 325
 Allones Ambrosio, Rivadavia sin número.
 Anibano Juan, Cangallo 382
 Anchella Rosa, Balcarce 443
 Andrade Wenceslao, Bolivar 351
 Andreu José, Rivadavia 403
 Anduaga Santiago, Venezuela 150
 Aragonés Facundo Victoria 454
 Arbuey y Mesterero, Méjico 116
 Arduino Diego, Estados Unidos 81
 Ardinone Juan, Cuyo sin número
 Aristoy Juan, Artes 420
 Arné Domingo, Méjico 231
 Armisto Domingo, Corrientes 17
 Arriaga José, Cochabamba 194
 Assareto Juan, Cochabamba 31
 Asten Lucio, Rivadavia sin número.
 Asth Fernando, San Juan 120
 Asopardo Luis, Corrientes 282
 Alcayde Lorenzo, Garay 58
 Aycardo Nicolas Cochabamba 62
 Avalona Antonio, Cangallo sin número.
 Bacaro Andres, Europa sin número.
 Bacari Antonio, Independencia 347
 Bacigalupi Gerónimo, Cordova 31
 Bacigalupi Juan, Méjico 418
 Bacigalupi Juan, Temple 152

Bacigalupi Manuel, Rivadavia, sin número
 Bacigalupi Pablo, Venezuela 287
 Bacqué y Ca. José Maria, Corrientes 173
 Baoqué José Maria, Perú 123
 Badaroc Manuel, Cochabamba sin número.
 Badin José, Cuyo 136.
 Bayguier Manuel, Cangallo 552
 Ballaro Miguel, Charcas 56
 Baletares Juan, Victoria 584
 Ballardo José, Temple 3
 Balleto Ambrosio, Méjico 21.
 Bally Luis, Independencia 242
 Bambetini, Córdoba 386.
 Bantz Federico, Buen Orden 265
 Barbosa Federico, Chile 348
 Barvela Felipe, Parque 11
 Baroni Juan Bautista, Temple 358
 Barrasal Patricio, Santa Fé 246
 Barreiro Ramon, Balcarce 74
 Barros Manuel, Temple 63
 Bassano é hijos Tomas, Cuyo 161
 Basso Antonio, Charcas 18
 Bation Angel, Santa Fé 98
 Batto Luis de, Méjico 137
 Bayejo Antonio, Tucuman 14
 Bayone Miguel, Santa Fé 374
 Belagamba José, Parque sin número
 Belagamba Teresa, Moreno, sin número
 Belenda Bartolo, Córdoba 388
 Belet Celestino, Artes 161
 Benedety Salvador, Cuyo 295
 Benedety Salvador de, Rivadavia 384
 Bencidel Domingo, Cangallo, sin número
 Bento Federico, Charcas 102
 Benza Bautista, Europa 294
 Benza Domingo, Córdoba 351
 Benza Gerónimo, Tucuman 45
 Beriso Francisco, Chacabuco 411
 Bernase Santiago, San Juan 169
 Beroy Federico, Garay, sin número
 Beruti Emilio, Temple sin número
 Bidart y Maupás hnos., Potosí 100
 Binichelly Angel, San Martín 244

Blatesolo Juan, Corrientes 216
Blué Juan, Cangallo 16
Boasí Juan Bautista, Parque 166
Bocalandro Francisco, Corrientes
470
Bocalandro Vicente, Charcas 140
Bolancin Esteban, Corrientes, sin
número
Bolla y Rossi, Venezuela 280
Borey Ventura, Venezuela 186
Borro Juan, Cangallo 352
Bossio Juan, Europa 200
Botin Luis, San Juan 88
Boto Luis, San Martín 235
Boyer Gorónimo, Piedad 398
Bravino Carlos, Venezuela 26
Bridon Juan, Moreno 139
Brondi Félix, Corrientes, sin número
Buero José, Corrientes 349
Buyero Félix, Corrientes 276
Bullo Angel, Córdoba 4
Buque Bernardo, Chile 319
Burgos Martín, Cangallo, sin número
Buseta Juan, Garay, sin número
Buseta Ramon, Rivadavia, sin nú-
mero
Buyarini Silvano, Lujan 39
Cabaña Félix, Cuyo 281
Cabasa Bartolo, Parque 121
Cabrera Teodoro, Artes 478
Cacura Antonio, Cuyo 327
Cadelago Juan, Rivadavia, sin nú-
mero.
Caferata Lázaro, Artes 314
Caferata Lázaro, Cangallo 343
Cagliardo Sebastian, Potosí 478 y
480
Calamaro Andres, Estados Unidos
310
Calegry Domingo, Comercio 124
Cámere Manuel, Temple 440
Campodonico José, Corrientes 355
Campos Manuel, Lorea 96
Campos Sebastian, Cochabamba 157
Canales Juan, Victoria 654
Canedo Bernardo, Cochabamba 105
Canesa Angel, San Martín 292
Canesa Juan, San Martín 287
Cauepa Antonio, Tucuman 44
Capitan Luis, Reconquista 190

Caposo Gorónimo, Temple 277
Capurro Angel, Cochabamba 55
Carbon Benito, Comercio 190
Carbon José, Chile 454
Carbone Donato, Lujan 39
Carcido José, Comercio 318
Caretá Manuel Antonio, Rivadavia,
sin número
Caride Alejandro, Belgrano 320
Caride Alejandro, Buen Orden sin
número.
Caride Alejandro, Potosí 347
Carlan Antonio, Tucuman 159
Carrono Antonio, Pozos, sin número
Carpigueto Luis, Chile 464
Carrara Juan, Victoria, sin número
Carrega Marcelino, Temple, sin nú-
mero.
Carrega Manuel, Florida 225
Carriles Nicolas, Belgrano 432
Carsoli Domingo, Buen Orden 398
Casa Juan, Corrientes, sin número
Cásaca Juan, Garay 140
Casanova Santiago, Moreno 103
Cassarero José, Independencia 44
Cassarero Angel, Independencia 110
Casarino Andrés, Venezuela, sin nú-
mero.
Casas Bernardo, Arenales 206
Casco Juan, Cochabamba 28
Casares Teodoro, San Juan 255
Castagnino Lázaro, Brasil 56
Castaño Manuel, Cuyo 37
Castañera Nicolas, Arenales, sin nú-
mero.
Castelleto Antonio, Chile 455
Castillo Luis, Juncal 118
Castro Francisco, Chile 268
Castro Juan, Parque 302
Castro Manuel, Chile 359
Castelin Juan, San Juan, sin número
Carulla Antonio, Belgrano, sin nú-
mero.
Carulla Juan, Cuyo 442
Cauvi y hnos. Juan, Temple 153
Causi Nicolas, Rivadavia 475
Caugran Daniel, Moreno, sin número
Cabot Marcos, Europa 307
Caruti y Calcello, Potosí 42
Chalo José, Piedad, sin número

Chappé Andres, Salta 375
 Chappe Bernardo, Chile 391
 Chappe Juan, Belgrano 369
 Cherria Capica, Cuyo, sin número
 Chiappe Juan, Venezuela, sin núm.
 Chiclana Francisco, Piedad 287
 Chilada Bernardo, Lujan 40 y 42
 Chilada José Maria, Europa 230
 Chique Bartolo Cochabamba 228
 Chivasco Salvador, Chile 252
 Cifiones Juan, Independencia 276
 Cilaro Federico, Venezuela 310
 Ciquero Santiago, Defensa 284
 Clavera Juan, Moreno 405 y 407
 Clemente Bartolo, Rivadavia sin número.
 Coce Carlos, Moreno 234
 Codomarture Juan, Cangallo sin número.
 Colon José, Victoria 15
 Copello Antonio y Ca. Parque 294
 Copello Sebastian, Parque 347½
 Cassano Francisco, Moreno 298
 Costa Angel, Chile 384
 Costa Angel, Victoria 253
 Costa Francisco, Corrientes 133
 Costa Geronimo, Temple 38
 Costa Juan, Charcas 138
 Costa Juan, Rivadavia sin número.
 Costa Juan, Venezuela 155
 Costa Nicolas, Independencia 142
 Costa Nicolas, Paraguay 286
 Costa Santiago, Chile 321
 Cossio Antonio, Belgrano sin número
 Consilero Antonio, Santa Fé 126
 Cordiviola Santiago, Estados Unidos sin número
 Cordova Ramon, Parque 142
 Corello Francisco, Santa Fé 158
 Corrales Tomas Europa 168
 Corrales Juan, Parque 482
 Correa Pedro, Estados Unidos 456
 Cotarro Juan, Venezuela 383
 Cotello Cayetano, Santa Fé 344
 Coto Antonio, Moreno sin número.
 Coysilla José, Parque 208
 Cueri Francisco, Belgrano sin número.
 Curto Luis, Potosi 388
 Damos y Ca., Solis 107 y 109

Dana Vicente, Garay 32
 Dandin Ramon, Paraguay 336
 Danelli Carlos, Piedad 530
 Daneri Francisco, Chile 29-
 Daneri Juan, Corrientes 89
 Daneri Guiseppo, Cordova 550
 Damio José, Cangallo 524
 Damonte Antonio, Cuyo sin número.
 Dasso David, Méjico 377
 Dasso Juan, Santa Fé sin número
 Datto Carmelo, Charcas sin número.
 Delaliano Angel, Rivadavia sin núm.
 Delfino Juan Bautista, Belgrano 224
 Delfino Juan, Parque 209
 Devoto Antonio, Cordova 270
 Devoto Cayetano, Rivadavia 353
 Devoto Francisco, Cordova 107
 Devoto Francisco, Charcas 175
 Devoto Santiago, Venezuela 338
 Devoto y Ca. Juan, Parque 446 ½
 Diaz Celestino, Potosi 141
 Diaz José, Juncal 88
 Dilenso Manuel, Corrientes 177
 Dionconpi Juan, Tucuman 252
 Dison José, Méjico 344
 Dodero José Belgrano 466
 Donado Antonio, Piedad sin número.
 Drago Carlos, Reconquista 145
 Drago Pedro, Belgrano sin número.
 Drogue Vicente, Comercio 92
 Duarte Francisco, Victoria 281
 Duvaran Manuel, Balcarae 265
 Durañona Antonio, Corrientes 135
 Durañona Antonio, Méjico 329
 Durrón y Roble, Piedad 12 y 14
 Enrique Pablo, Cangallo 345
 Escalante Pablo, Cuyo 69
 Escoti Domingo, Charcas 8
 Espinetti Juan Cordova 398
 Espineto Benito, Belgrano 316 y 318
 Esputano Bartolo, Independencia 155
 Esquiros Juan, Venezuela 413
 Estèves Manuel, San Juan 148
 Estremador Alejandro, Cuyo 293
 Etchart Bautista, Belgrano 194
 Etchabert Pedro, Santa Fé sin número.
 Etchevernia Juan, Rivadavia sin número.

Facio Nicolas, Juncal sin número.
Falco Antonio, Belgrano 15
Falcon Juan, Belgrano 136
Fallon Tomas, Piedad 74
Fausard Guillermo, Chacabuco 29
Feirola Roque, Cordova 30
Felipaso Benito, Corrientes 228
Fenochiet Luis, Arenales 172
Fontani Magdalena, Independencia 295
Fernandez Antonio, Estados Unidos sin número.
Fernandez Camilo, Rivadavia sin número.
Fernandez Juan, Santa Fé 434
Fermín Domingo, Chile 120
Ferrari Luis, Tucuman 282
Ferrari Luis, Venezuela 473
Ferrari Francisco, Comercio 222
Ferrari Manuel, Independencia 447
Ferreto Antonio, Parque 272
Ferreto Antonio Paraguay 143
Ferreto Manuel, Mayo 186
Ferreira Andres, Estados Unidos 86
Ferreira Andres, Piedad sin número.
Figuerola Domingo, Parque 151
Figuerola José María, Belgrano 242 y 244
Fismo Antonio, Belgrano 445
Folle Juan, Paraguay 118
Folgar Fructuoso, Rivadavia sin número.
Folson Juan, Florida 305 y Cordova 93
Fonseca Camilo, Victoria sin número
Fontana José, Europa 279
Fontana Juan, Cangallo 218
Forterola Santiago, Moreno 334
Fognil Juan, San Juan 133
Flores Felipe, Moreno 76
Florin Juan, Victoria sin número
Fregune Bernardo, Independencia 200
Frigollen Martin, Rivadavia sin número.
Frigollen Miguel, Rivadavia sin número.
Frugone Santos, Méjico 382
Fulco Geronimo, Moreno 251 y 253
Furchella, Chile 26 y 28
Furqueti Andres, Rivadavia 205
Fuste José, Corrientes 244
Gabella Juan, Charcas 304

Gagliolo José, Cochabamba 130
Gagliolo Manuel, Belgrano 27
Gaiviso Francisco, Méjico 23
Gallo Jorje, Chile 191
Gambrino Ernesto, Belgrano 80
Gamundo Luis, Corrientes sin número.
Gambalo Antonio, Cochabamba 30
Gambecta Angel, Reconquista 264
Gandara Juan, Piedad 362
Gandara Pablo, Juncal 63
Gandulfo José, Méjico 346
Gandulla Antonio, Independencia 382
Gandulla Domingo, Independencia 413
Gandulla Sebastian, Estados Unidos 407
Gandulla Sebastian, Moreno 368
Garasino Francisco, Estados Unidos 382
Garcia Bernardo, Chile 259
Garcia y Ca. Cristóbal, Temple sin número.
Garcia Francisco, Colon sin número
Garcia José María, Potosi 229
Garcia Máximo, Defensa 151
Garcia Maximo, Venezuela 101
Garcaldes José, Belgrano 333
Garfina Luis, Corrientes 318
Garia Pedro, Corrientes sin número
Garibaldi José, Santa Fé 167
Garibato José, San Juan sin número
Garra Juan, Perú 378
Garreira Benito, Cangallo 380
Garrido Santos, Paraguay 218
Gasi y Ca. Multula, Cochabamba sin número.
Gay Anselmo, Cuyo 300
Gazo Angel, Chile 422
Gendia Claudio, Europa 264
Ghiraldo y hnos. Manuel, Rivadavia sin número,
Gielas Agustin, Piedad sin número.
Gighioni Francisco, Tucuman 138
Giral Daniel, Venezuela 219½
Goillo Pedro, Buen Orden
Gomez y Fresco, Chile 427
Gonzalez Francisco, Corrientes 500
Gonzalez Juan, Moreno 2
Gonzalez Miguel, Comercio 37

Gonzalez Ramon, Arenales 79
Goyena Aniseto, Piedad 396
Granier, Piedad 97
Grondona Pablo, Parque 480
Groso José, Venezuela 416
Grumbein Cárlos, Cangallo 13
Gueni Fernando, Piedad 145, 147 149
Guapi Andres, Europa sin número.
Guisman Carineto, Belgrano 415
Haltaba Juan, Chacabuco 18
Hambuen Ernesto, Potosí 443
Hartings Ricard, Defensa 78
Herrera José, Venezuela 415
Herra Francisco, Charcas 177
Hisa Manuel, Suipacha 118
Ibañez Gregorio, Buen Orden 148 y
150.

Insei Juan, Cuyo sin número.
Irigoya Juan, Parque 72
Irigoyen Antonio, Chacabuco 78
Irigoyen Eugenio, Venezuela 44
Iturla Francisco, Corrientes 206
Jager Luis, Perú 77
Jaimet Federico, Piedad 137
Jelujio Santiago, Defensa 409
Jener Francisco, Piedad 479
Jisal Manuel, Charcas sin número
Jover José, Perú 643
Juriburi Antonio, Potosí 285
Jurado Manuel, Cangallo 480
Labandeira Antonio, Piedras 302 y
304

Laboso Manuel, Méjico 105.
Laborde Francisco, Méjico 274
Lacasa Juan, Victoria 165
Ladurolle Agustin, Moreno 480
Lagoria Antonio, Europa sin número
Lahargu Alejos, Rivadavia 535
Landa Antonio, Paraguay 66
Lanus Juan, Defensa 427
Larriva Manuel, Victoria 502
Lavalle Juan, Charcas 206
Lavalle Juan, Chile 95
Leaire Pedro, Charcas 207
Leiveto Leandro, Independencia 69
Linares Nicolas, Temple 12
Loegaray L., Artes 8
Lombardo y Ca., Julio 167
Londran Claudio, Bolívar 100
Longi Francisco, Córdoba 224

Lontan Cándido, Cangallo 414
Lopez Juan, Chile 50
Lopez Manuel, Corrientes 440
Lopez Manuel, Europa 32
Lopez Federico, Córdoba 223
Losada Federico, Córdoba 238
Lugaru Agustin, Paraguay 28
Llames Francisco, Belgrano 400
Llames Francisco, Independencia 300
Llames Francisco, Potosí 226
Llinoquio Santiago, Garay, sin núm.
Llista Joaquin, Tucuman 133
Llanose Juan, San Juan 182
Llaquen Nicolas, Córdoba 108
Mambert Francisco, Brasil sin núm.
Machado Antonio, Moreno 174
Machado Roque, Victoria 226 y 228
Macias P., Chile 193
Magarola Domingo, Cuyo 301
Maggioli Fortunato, Paraguay 179
Maguierre Jose Maria, Cochabamba
225

Maiño Manuel, Parque 378
Mantilla Pedro, Potosí 237 á 241
Monrana Francisco, Brasil 86
Marchan Manuel, Chacabuco 172
Marchon Francisco, Paraguay 344
Mármol José Maria, Arenales sin
número.
Marqueti Agustin, Juncal 120
Manzano Cipriano, Santa Fé 182
Manzano Manuel, Santa Fé 94
Martin Juan, Europa 119
Martinez Alejandro, Defensa 113
Martinez Pedro, Defensa 106 y 108
Masa Blas, Europa 335
Matirriños Agustin, Temple 37
Matolino Domingo, Venez. 46 y 48
Maya Juan, Moreno 313 y 315
Mazin y hnos., Buen Orden 315
Mazini Juan, Corrientes sin número.
McIsano Bernardo, Piedad 466
Mendis Antonio, Santa Fé 345
Merele Antonio, Estados Unidos 364
Migoni Felipe, Estados Unidos sin
número
Migoni Felipe, Méjico 84
Migoni Juan, Moreno 185
Migoni Juan B., Cangallo 102
Migoni Luis, Tucuman 219

Misio y hnos. Antonio, Rivadavia
224 $\frac{1}{2}$
Misillon Luis, Méjico 73
Misolabeta Juan, Perú 129
Morgeardino Francisco, San Juan 43
Moody Daniel, Mayo 20
Moore Terencio, Reconq. 43, 45, 53.
Moso H. M., Defensa 23
Morales Francisco, Victoria 24 y 26
Morales Gregorio, Independencia sin
número.

Moran Domingo, Belgrano 163
Moran Juan, Potosí 317 y 319
Moran Pedro, Parque 35 y 37
Morris Vicente, Estados Unidos 139
Montaldo Alejandro, Potosí 18 y 20
Monti Lázaro, Estados Unidos sin
número.

Monteverde y Ca., Cangallo 186.
Monteverde Julio, Charcas 39
Mnnteverde S., Suipacha 283
Mouriño José, Méjico 44
Moyano Ramon, Belgrano 362 y 364
Mulinori Francisco, Córdoba 68 $\frac{1}{2}$
Multedo Ambrosio, Venezuela 116
Muñiz Francisco, Potosí 266
Muratorio Juan, San Martín 311
Murtala Andres, Tucuman 1
Musante Francisco, Parque 315
Musio Francisco, Rivadavia 217
Naon Blas, Venezuela 445 y 447
Navarro Jacinto, Rivadavia 638
Nicolas Juan, Charcas 239
Nicoli Bartolo, Paraguay 370
Navarro Juan, Comercio 71
Nuthal Tomás, Cuyo 5
Olivera Domingo, Perú 307.
Oliver Francisco, Europa 211
Olivera y Rabio Juan, Cuyo 16
Onetto Antonio, Piedad 58
Orseca José, Cochacamba 60
Orues Ciriaco, Piedad 326
Otoñe Juan, Venezuela 80
Pafio Nicolas, Cuyo 468
Palma Domingo, Belgrano, sin núm.
Palma Santiago, Buen Orden 446
Palmero Agustin, Charcas 335
Palmieri Agustin, Parque 65
Panlandi Fernando, Estados Unidos
232

Parody Domingo, Garay, sin núm.
Parody José, Piedad 271
Parraguirre Juan, Garay 114
Pasa Angel, Juncal 15
Pasalaya Santiago, Corrientes sin n°
Pascualetí José, Piedad sin número.
Pascualetí Manuel, Temple 278
Paseli José, Independencia 151
Pasos Emilio, Rivadavia sin número.
Passo Antonio, Estados Unidos 84
Passolo Narciso, Piedad 488
Patrone José, Rivadavia 440
Pagró Antonio, San Juan 221
Pelaffo Nicolás, Corrientes 195
Pereyra, Corrientes sin número
Perez Baltazar, Piedad 317
Perez José, Piedad sin número.
Perez Manuel, Balcarce 76
Pessano Estevan, Estados Unidos 447
Peyrolo Juan, San Martín 321
Picaso Juan, Tucuman 62
Picon Simon, Temple 1
Piedra Juan, Temple 91
Pintos Tomas, Corrientes sin núm.
Pintos Francisco, Cangallo 1
Piaggio Andres, Arenales 170
Piaggio Manuel, Europa sin número.
Piaggio Juan, Potosí 510
Pinchilete Francisco, Cochabamba 74
Pioletti Santiago, Cangallo 46
Piqueto Juan, Estados Unidos sin
número.

Pita José, Rivadavia sin número.
Pitaluga Manuel, Juncal 104
Pitaluga Miguel, Talcahuano 103
Pividal Rafael, Potosí 95
Planton Juan, Victoria 411 y 413
Plessi Santiago (bebidas) Maipú 149
Podestá y Ca., Cangallo sin número.
Podestá Estevan, Estados Unidos 30
Podestá Luis, Arenales sin número.
Podestá Luis, Corrientes 411
Porchele Juan, Juncal sin número.
Portela Agustin, Temple 123
Porrari José, Piedad 132
Prego Luis, Venezuela 2
Previasco Luis, San Juan 195
Prietto José, Chile 15 y 16
Queirolo Juan B., Defensa 459
Quintana Luis, Santa Fé 96

Quiquisola Francisco Balcarce 412
y 414
Quirobo Agustín, Estados Unidos 56
Quirolo Roque, Chile 67
Raffo Juan, Chile 393
Raffo José, Chile 388
Raffo José, Corrientes sin número
Rafo Santos, Cordova 257
Raffo Francisco, Moreno 288 y 390
Raggio Hos, Méjico 214
Ramírez Juan F. Rivadavia sin número.
Ramos Pedro, Belgrano sin número
Rañi Antonio, Potosí 442
Ratto Angel, Parque 12
Revello Lorenzo Paraguay 154
Revaliato Luis, Charcas sin número
Revelló Juan, Cordova 349
Revora Pedro, Rivadavia sin número.
Reguera Martín, Cuyo 271
Rey Joaquín, Corrientes 333
Respa Juan, Corrientes 383
Repetto Felipe, Independencia 168
Repetto Agustino, Piedad 3 y 5
Rey Benito, Piedad 443
Rey Manuel, Victoria 90
Rey Simón, Belgrano sin número
Rielo Juan, Comercio 250
Rico Juan, Piedad 463
Rilo y hermanos, Cangallo sin número
Ríos Manuel, Venezuela 24
Riso Andrés, San Juan sin número
Rivaira Juan, Venezuela 370
Rivas Faustino, Rivadavia sin número.
Rivas José, Paraguay 368
Robedo Sebastian, Cuyo sin número
Rocca y Ca. Antonio, Parque 183
Rocca Francisco, Temple 68
Rocca y Machado, Bolívar 92 ½
Rocca Santiago, Paraguay 120
Rocha Antonio, Cangallo 298
Rodrigo Cosme, Temple sin número
Rodríguez Antonio, Victoria 42
Rodríguez Ignacio, Cochabamba 164
Rodríguez Leandro, Europa sin número.
Rodríguez Manuel, Florida 268 y 270
Romero Santiago, Estados Unidos 402
Rosa José, Venezuela 413
Rosa Prospero, Corrientes 164
Rosa Felipe, Tacuari, 250

Rossi Juan, Belgrano 72
Rossi Antonio, Charcas 141
Rosso Nicolás, Charcas sin número.
Rufino Francisco, Corrientes 79
Ruiz Ciriaco, Temple sin número
Rulcobrir Leopoldo, Potosí 150
Rusca Bernardo, Tucuman 81
Rusio José, Esmeralda 255
Sabaté Juan Bertron, Méjico 182
Sacarello Felipe, Moreno sin número
Sanza Lazaro, Piedad sin número
Salas Basilio, Rivadavia sin número
Salo Juan, Cangallo 447
Samorano Felipe, Moreno 530
Sandro Eustoquio, Rivadavia sin n°
Sarrandi Martín, Chile 86
San Martín Ramón, Córdoba 63
San Roman Manuel, Piedad 222
Sanchez Benito, Charcas 104
Sanchez Valentín, Cangallo sin número.
Sanguinetti Bartolo, Belgrano 165 y
167
Sanguinetti Gerónimo, Chile 131
Sanguinetti Gerónimo, Chile 192
Sanguinetti Gerónimo, Méjico 401
Sanguinetti Pablo, Temple 332
Santos José, Córdoba 208
Sapianello Luis, Chile 84
Saria Francisco, Moreno, sin número.
Sasia Tomás, Comercio 283
Sarruta Miguel, Piedad 351
Saubidet Manuel, Potosí 104
Savaté Juan, Victoria 371
Scheiner German, Perú 81
Scavino José, Cuyo 181
Sevallos Alberto, Independencia sin
número.
Semorel Juan, Córdoba 206
Sentoral Juan, Independencia sin
número.
Serrano Pedro, Arenales 128
Salas Severo, Estados Unidos sin
número.
Sierra Jacinto, Cangallo 446
Sifredi Modesto, Parque 20
Silva Antonio, Garantías 31
Silva Remijio, Garay 90
Silva Silvano, Corrientes 45
Silvestre Anselmo, Cuyo 237
Silvestre y Ca. Cesar, Suipacha 36

Simonduia Catalina, E. Unidos 388
 Sironda Pablo, Cuyo 18
 Sivori Juan, Victoria 563
 Sivori Antonio, Moreno 509
 Smith y Ca., Miguel, Buen Orden 525
 Sovral y Ca. Lorenzo, Méjico 301
 Sola Antoni , Colon sin número
 Sola Francisco B., E. Unidos 250
 Solares Francisco, Cuyo 367
 Solares Francisco, Parque 416
 Solares Santiago, Charcas sin núm.
 Solari Antonio, Tucuman 9
 Solari Juan, Corrientes sin número •
 Solari Benito, Corrientes 441
 Solari Juan, Moreno 339
 Soler Miguel, Cangallo 195
 Solusi Bartolo, Estados Unidos 278
 Solunano Antonio, Piedad sin núm.
 Soñora Andres, Cuyo 372
 Soşa-Diaz Reinaldo, Cuyo 109
 Soya Cesario, Belgrano 403
 Spinel Bartolomé, Parque 36
 Sullenos José, Cangallo sin número
 Tallaferrero Juan, San Juan 60
 Tassano Francisco, Garay 87
 Taylor Roberto, Comercio sin núm.
 Testa Antonio, Tucuman 16
 Testa Pedro, Defensa 482
 Testa Manuel, Rivadavia sin núm.
 Terri Juan, Paraguay 213
 Tiscornia y Ca. José, Cangallo 151
 Torre Federico de la, Potosí 330
 Truc y Maillard, Cangallo sin núm.
 Truco Pablo, Mayo 100
 Urie Muir, Defensa 162
 Urrutia Manuel, Parque 240
 Valle Juan L., Rivadavia 204
 Vacarezza Francisco, Tucuman 172
 Varela Juan, Comercio 193
 Vasquez Francisco, Arenales 242
 Vasquez José María, Piedad 174
 Vasquez Ramon, Moreno 417

Vecino Manuel, Cochabamba 135
 Velazco Juan, Cuyo 370
 Ventura Manuel, Estados Unidos 336
 Ventura Vicente, Independencia 383
 Viena Avelino, Brasil 112
 Vidal Manuel, Tucumau 214
 Vila Manuel, Julio 196
 Villamayor y Garcia, Mayo 46
 Villanueva Bautista, Santa Fé 379
 Villanueva Francisco, Cuyo sin núm.
 Viñales y Cámara, Parque 314
 Viñales Lorenzo, Rivadavia 562
 Visso José, Comercio 105
 Wilkinson Rodolfo, Rivadavia sin n°
 Zamudio Francisco, Europa 132

De música y pianos—

Bernasconi Luis, Potosí 308
 Bounet Julio, Buen Orden 48
 Cornú Emilio, Bolivar 67
 Guion Eujenio; Florida 118
 Jacobi y Dominico, Florida 10
 Machado Juan Acevedo, Bolivar 73
 Restano Juan. Suipacha 52
 Westermayer E., Rivadavia 229

De papel—

Aleman Antonio, Piedad 52 y 54

De suelas—

Amespil Martin, Maipú 10
 Bletscher Santiago, Maipú 28
 Bruyi y Margara Rivadavia. 389
 Curutchet Ramon, Esmeralda 47
 Duarte Pedro, Piedad 350
 Dufour Pedro, Piedad 410
 Klapembach, Piedad 410
 Videla y Ca. Juan, Rivadavia 712 y 714.

De tabaco—

Tirigal E., Chacabuco 12

De yerba—

García Manuel, Venezuela 128

De yerba y tabaco—

Manuel Reguera, Potosí 249

Almanaques y guía de forasteros de Buenos Aires—Los almanaques para uso de Buenos Aires, se traian de España á la par de los cargamentos de Bulas de la Santa Cruzada, antes que el Virey Vertis introdujese en Buenos Aires la imprenta conocida con el nombre de "Imprenta de niños espósitos." El almanaque para el año de 1793 que tenemos á la vista, indica los Santos Patronos de las principales ciudades del Vireinato, las horas de un eclipse parcial de luna, y la posición geográfica de Buenos Aires. Es un cuadernito de 16 páginas en 12° en dos columnas.

Los Sres. D. Bartolomé Muñoz y D. Santiago Wilde, introdujeron algunas mejoras en la redaccion de los almanaques. El primero en el sentido de lo *útil*, y el segundo de lo *agradable*. El Sr. Muñoz ponía al frente de cada mes en sus almanaques, una sentencia ó máxima moral en verso, por este estilo:

Privilejio esclusivo
De los tiranos,
Ser de todos temidos
De nadie amados.

Wilde aumentaba las páginas del suyo con cuentos breves y anécdotas chistosas imitadas del inglés. Una de ellas es poco mas ó menos así: Un dia leía un ministro anglicano la Biblia con mucho fervor, y llegó á aquel pasaje del antiguo testamento que dice: *Dióle Dios á Adán una mujer*. Después de pronunciar estas palabras, dió vuelta la hoja y fué á dar por equivocacion en la descripcion del Arca de Noé: continuando de esta manera: *Dióle Dios á Adán una mujer . . . y estaba alquitranada por dentro y por fuera*. Por aquel tiempo estas chanzas ocupaban el lugar de los Hechos Locales de nuestros actuales periódicos.

Tal era el almanaque porteño hasta el año de 1826. Su historia posterior es bien conocida.

La creacion del Vireinato trajo la necesidad de la *Guia de Forasteros* pero no se dieron á luz hasta fines del siglo pasado. Las primeras guias solo contienen la nómina de los empleados civiles y militares, y algunas tablas estadísticas referentes al comercio con la metrópoli.

La Guia de Forasteros del Vireinato para el año de 1803, ya toma otro aspecto bajo la direccion del porteño D. Joaquín Araujo. Como este era muy versado en las antigüedades históricas de su país, hizo una reseña lacónica é interesante del descubrimiento de esta poblacion y de sus hechos mas notables desde su primera fundacion, con noticias curiosas de todo género.

Guerrero, Torres y Mr. Blondel, se señalaron mas tarde como redactores de guias. El último introdujo la novedad de publicar listas de los nombres con el domicilio de todos los comerciantes é industriales del país.

Alpargaterias—Los talleres de alpargateros no están mencionados en las leyes de impuestos municipales y deben pagarlos por puerta y con arreglo á la cuarta clase en serenos y alumbrado. Por sereno 6 \$ y por gas 15 \$. Estando situadas las alpargaterias en las calles alumbradas con aceite deben pagar 10 \$ siendo la luz de 1ª clase y 4 \$ siéndolo de 2ª

ALPARGATEROS.

Catlica Juan, Rivadavia sin núm.		Lastiri Pablo, Potosí 145
Carsicant Lucas, Cerrito 10		Taberna Pedro, Piedad sin núm,
Delgose Pedro, Rivadavia 246		Urriola Ramon, Cangallo 353

Alumbrado público—Setecientas setenta y siete cuadras de la ciudad estan alumbradas. Trescientas setenta y tres á gas, con mil quinientos faroles, y cuatrocientos cuatro con aceite. Este alumbrado está dividido en dos clases: la primera de mecha redonda, ocupa, con 596 faroles una estension de ciento ochenta y cuatro cuadras; y la segunda que produce menos luz, es servido con 704 faroles colocados en doscientas veinte cuadras.

En uno y otro alumbrado gastó la Municipalidad en el año proximo *passa-*

do 2,082,597 \$ mrc.; y nos es difícil decir en compensacion lo que producen los impuestos destinados á pagarlos. Remátalos la Municipalidad conjuntamente con el de serenos, y el año anterior dió ese remate 3,012,000 \$.

Andes (calle de los)—El ejército de los Andes salió de Mendoza para libertar á Chile el 19 de Enero de 1817, y el 4 de Febrero habia ya atravesado la Cordillera, puesto que en este dia tuvieron lugar del otro lado, los combates:—*Guardia de Hornillos*, sobre el camino de Uspallata, mandado por el sargento mayor D. Enrique Martinez; *Putuendo*, dirigido por el teniente D. Juan Lavalle, sobre el camino de los Patos, y el de la *Vega del campo* en el camino del Planchon. Además el dia 7 del mismo mes el ejército de los Andes triunfó en dos encuentros. En *Las Coimas*, el Comandante D. Mariano Ne-cochea sobre el camino de los Patos; y en la *Guardia de San Gabriel* el capitán de milicias de Mendoza D. Juan José Lemus, en el camino del Portillo. La calle de los Andes que dá principio en la de Rivadavia, guía hácia el norte y termina en los corrales de la Recoleta.

Aranceles—

ARANCEL CURIAL HOY VIENTE.

TITULO PRIMERO—*De los Abogados.*

Art. 1.º El Abogado es libre en el ejercicio de su profesion, aconsejando ó defendiendo, para ajustarse con sus clientes, limitándose únicamente á la observancia de las leyes generales que rigen los contratos entre partes.

2.º Cuando fuese llamado á ser Conjuez en la Exma. Cámara de Justicia, ó á servir de acompañado en los Juzgados de 1ª Instancia, el señor Camarista, Juez Semanero regulará su honorario.

3.º Cuando desempeñe las funciones de Agente Fiscal, Asesor particular, Defensor de ausentes, curador ad litem ó Juez árbitro percibirá el honorario que le asigne el abogado Regulador de que se habla en el artículo siguiente.

4.º Se nombrará por la Exma. Cámara de Justicia, de los abogados matriculados, uno por año en turno, que llevará el título de Regulador, cuyas funciones serán señalar el honorario que corresponda al abogado que se halla en alguno de los casos espresados en el artículo anterior, y tambien cuando no mediando ajuste entre el abogado y su cliente, naciere desacuerdo entre ambos. Estando impedido el Regulador practicará la regulacion el Relator en turno.

5.º El Juez ó el Tribunal ante quien pendiere la causa, decidirá sin forma alguna de juicio, y sin otro recurso, las cuestiones que se susciten entre los abogados y sus clientes, sobre regulaciones practicadas por el Regulador de que habla el artículo anterior, ó sobre los ajustes que hubiesen hecho.

6.º Para hacer la regulacion se atenderá á la importancia de la causa, á su volumen, á su duracion, y al mayor ó menor estudio de los puntos que abraza la defensa.

7.º El Regulador llevará por su trabajo, cuatro reales por cada foja que tenga el espediente en que deba practicarse la regulacion.

8.º Los honorarios regulados á los Conjueces, á los Acompañados, al Agente Fiscal y los del Regulador, serán satisfechos á prorata por las partes, á menos que alguna de ellas sea la que dé causa al nombramiento de estos funcionarios.

9. ° Los honorarios regulados al Asesor del Defensor de menores, Defensor de ausentes, Curador ad litem, Jueces arbitros y los del Regulador, serán pagados por los respectivos interesados.

TITULO SEGUNDO—*De los Procuradores.*

10. En los juicios en que se ventilen cuestiones de puro derecho, llevarán por la 1ª instancia 100 \$ mjc; la segunda 75 \$; por la 3ª y 4ª 30 \$ por cada una.

11. Si en las cuestiones se versasen hechos y la causa se recibiera á prueba percibirán por la 1ª instancia 200 \$; por la 2ª 150; por la 3ª y 4ª 75 \$ por cada una, habiendo tambien probanzas en estas tres últimas; y si no las hubiese, percibirán los derechos del artículo anterior.

12. En las solicitudes ó gestiones sueltas en materia no contenciosa 10 \$ por cada escrito que diligenciasen.

13. En los artículos de previo y especial pronunciamiento, ó de incidencias de la causa, llevarán 10 \$ por cada instancia.

14. Cobrarán á mas por las peticiones procuratorias que puedan hacer, como acusar rebeldias, pedir términos y otras semejantes, 10 \$ por cada escrito.

15. Tambien acrecerán sus derechos por las diligencias que ocurriesen en la escuela de la causa, y en las cuales fuese necesario su asistencia y percibirán 10 \$ por cada hora de asistencia á una de ellas.

16. En caso que el procurador recibiese la causa ya iniciada, ó cuando despues de iniciada, cesare por cualquier motivo en la procuraduria se regularán sus derechos por el Tasador General de Costas con arreglo á este arancel.

TITULO TERCERO—*De los Escribanos públicos.*

17. Por hacer fuera de la oficina un testamento ó codicilo, ó poder para testar, llevará al escribano 100 \$ en las horas del despacho ordinario de los tribunales; fuera de estas, 70 \$; en la oficina, 50 \$, y además de estas sumas 10 \$ por cada llana; y siendo de las 11 de la noche para adelante, hasta las 6 de la mañana, recibirá el doble de estos derechos y los 10 \$ por llana, dejando constancia de la hora en que lo hicieron. Por otorgamientos de testamentos cerrados fuera de la oficina en horas de despacho, 70 \$, fuera de estas 50, y en la oficina 30.

18. Llamado un escribano para hacer un testamento, codicilo ó poder para testar, y desistiendo el interesado de su otorgamiento dentro de la primera hora, se pagarán 20 \$; y si no fuese posible otorgar algunos de estos instrumentos por cualquiera causa agena á la voluntad del escribano, veinte pesos por cada hora que espere, ó diez por cada vez que se le haga volver. Los derechos asignados, en este y el anterior artículo serán dobles de la ouce de la noche á las seis de la mañana, excepto los de escritura.

19. Por un poder general sesenta pesos, por uno especial cuarenta; y cinco pesos por llana en uno y otro caso.

20. Por una escritura de venta ochenta pesos, y ocho pesos por llana; y siendo relacionada, cinco pesos mas por cada escritura que tenga que ver, y cada pieza de autos que no esceda de cincuenta fojas; y escediendo diez pesos por pieza de autos.

21. En todos los demas instrumentos que otorgasen de cualquiera natu-

raleza que fuesen, llevarán sesenta pesos por cada uno, y cinco pesos por llana, y siendo relacionados, se agregarán los derechos que por esta circunstancia se aumentan en el artículo anterior.

22. Por el acto de protocolizar cualquier documento, llevarán diez pesos.

23. Además de los derechos que quedan asignados por la estension de instrumentos públicos, ó actos de protocolizacion, percibirán diez pesos por cada foja de testimonio que sacaren.

24. Por la autorizacion de un auto definitivo cuatro pesos, por el interlocutorio dos pesos.

25. Por un decreto, nota ó conocimiento dos pesos.

26. Por un mandamiento de ejecucion y embargo, diez pesos.

27. Por un oficio cinco pesos por llana.

28. Por testimonio que sacaren de escritos, actuaciones ó documentos, que no estuviesen comprendidos en el artículo 23, cinco pesos por llana.

29. Por el acto de tomar un juramento, dos pesos.

30. Por asentar la diligencia de un reconocimiento, cinco pesos.

31. Por cada declaracion cometida en causa civil, veinte pesos.

32. Por una aceptacion, aunque sea sin juramento, tres pesos.

33. Por los certificados, diez pesos por llana.

34. Por las notificaciones hechas en la oficina, dos pesos: hasta seis cuadras de la plaza, cuatro; á mayor número de cuadras seis, aunque sea por cedulon dejándose constancia en las notificaciones, del lugar en que se practican, y sin cobrar por separado mas derechos por las diligencias.

35. En los despachos requisitorios y de ruego y encargo, diez pesos por foja.

36. Por una diligencia de embargo, con prision ó sin ella en horas del despacho cuarenta pesos, fuera de ellas veinte pesos.

37. Por cada almoneda, veinte pesos.

38. Por asentar la diligencia de un pregon, dos pesos.

39. Por la diligencia de quedar cerrado un remate, veinticinco pesos.

40. Por asistencia á un inventario de bienes de cualquiera clase que sean, á razon de quince pesos por cada hora de trabajo de lo que dejarán constancia en la diligencia, y veinte pesos á horas del despacho.

41. Por asistencia á una vista de ojos, veinticinco pesos hasta doce cuadras de la plaza, y escediendo, un peso mas por cada cuadra.

42. Por asistencia á juicio verbal y redaccion de la acta, veinte pesos y cinco pesos por llana.

43. Por un acto de posesion y sentar la diligencia, treinta pesos hasta doce cuadras de la plaza y un peso mas por cuadra de esceso.

44. Por una oblacion y depósito en la Casa de Moneda cinco pesos.

45. Por busca de autos y documentos archivados un peso por cada año de antigüedad á menos que la parte dé el año en que haya sido archivado, que solo cobrará un peso estando en dicho año.

46. Por una toma de razon en el oficio de hipotecas, cinco pesos, y por chancelarla otros cinco.

47. Por toda declaracion y confesion en causas criminales, diez pesos por llana.

48. Por la asistencia á los colegatos del escribano de Alzada de Co-

mercio, teniendo lugar el juicio, veinticinco pesos, si no tuviese lugar diez pesos; y por la insaculacion de colegas y recolegas seis pesos.

49. Al escribano de Alzadas por la devolucion de autos, cuatro pesos.

50. Por la asistencia del Escribano de Cámara á la vista de causas, veinte pesos; si es artículo diez pesos, y habiendo informe, diez pesos por cada parte informante.

51. El Escribano de Camara llevará por toda la actuacion del expediente para la recepcion de un Abogado, matrícula y despacho, trescientos pesos.

TITULO CUARTO—*De los Contadores y Peritos en general.*

52. Los contadores seguirán percibiendo los derechos asignados por los decretos de 12 de Julio de 1836 y 1º de Abril de 1840.

53. Los maestros mayores y los demás peritos recibirán por sus derechos veinte pesos por cada hora que empleen en las transacciones.

Declaraciones.

54. Los honorarios de los funcionarios de que habla el artículo 3º se pagarán cuando la causa esté en estado de sentencia definitiva en cada instancia.

55. Los honorarios de los conjucees y acompañados mencionados en el artículo 2º se abonarán despues de la aceptacion del cargo.

56. Los Escribanos públicos asentarán al márgen de las escrituras y al pié de los testimonios, los derechos que recibieren.

57. Los derechos de actuacion de toda clase, los recibirán luego que se haga la regulacion general de costas.

58. Esta regulacion se hará por el tasador jeneral cuando la causa esté en estado de sentencia definitiva.

59. Hecha la regulacion de que hablan los artículos 54 y 55, y la tasacion general de costas, las partes pagarán las que les correspondan, y las comunes por partes iguales, sin perjuicio de lo que despues determine la sentencia acerca de las costas.

60. La llana ha de tener por lo menos veinticinco renglones para valer la cantidad asignada en este arancel, á menos que concluya el asunto en cuyo caso se dará por concluida la llana.

61. El Tasador general llevará por sus derechos dos reales por foja del expediente, que deberán pagar en proporcion todos los interesados segun la cantidad que les toque de costas.

62. Si alguno de los interesados no se conformare con la tasacion de costas podrá pedir verbalmente reforma de la operacion al señor Camarista Juez Semanero, y su decision se ejecutará sin mas apelacion.

63. Respecto de los oficiales de Justicia á quienes á causa de estar rentados por el Estado les es prohibido llevar derechos por las diligencias concernientes á su oficio, será penado el que los lleve por la primera vez con la pérdida de un mes de sueldo, por la segunda vez con la pérdida de dos meses y por la tercera vez será privado de su oficio, sin perjuicio de la devolucion de lo que hubiese percibido.

64. Los Escribanos que recibiesen mas derechos que los que les corresponden en los instrumentos y testimonios, ó que pidiesen á las partes sumas anticipadas por los de actuacion, perderán sus derechos por primera vez, cuyo importe con arreglo á Arancel se remitirá á la tesoreria general, y el esceso á la parte damnificada: por la segunda perderán sus derechos y otro

tanto con el mismo destino; y por la tercera, suspension por seis meses: reiniciendo serán privados de ejercer su oficio.

65. Los Relatores cuidarán de dar cuenta de la observancia de los artículos anteriores en las relaciones que formen.

66. Los Maestros Mayores y demas Peritos anotaran en sus diligencias los derechos que cobraren, y si recibieren algo de mas de lo asignado, por la primera vez lo perderán y se remitirá á la Tesorería general: por la segunda los derechos y otro tanto con el mismo destino, por la tercera suspension por seis meses y reiniciendo serán privados de ejercer su oficio.

67. Este Arancel regirá por el resto del presente año, y será en adelante renovado anualmente, segun lo aconseje el mejor servicio de la Administracion de Justicia, recomendándose á los que les concierne, hagan presente á la Exma. Cámara de Justicia, por conducto del Sr. Camarista Juez de visita, los defectos que resultaren, para remediarse en oportunidad debida.

68. Toda duda que se suscite acerca de la inteligencia y aplicacion de las disposiciones contenidas en este Arancel, ó sobre casos no previstos en él, será decidida por el señor Camarista Juez Semanero.

69. Queda prohibido á los Procuradores, Contadores, Tasadores y Escribanos, recibir dádivas de las partes, bajo la pena discrecional que el juez ó tribunal les imponga, segun la naturaleza del caso, para lo cual podrá procederse de oficio.

70. Los Escribanos tendran en un lugar visible de sus oficinas una tabla en la que se colocará copia autorizada por el Sr. Camarista juez de subalternos, de los Titulos de este arancel concernientes á Escribanos, Procuradores, Contadores y Peritos, siendo de la obligacion de estos funcionarios sacar la mencionada copia y colocarla en el lugar designado.

Buenos Ayres Octubre 11 de 1853

*Valentin Alsina — Juan José Cernadas — Alejo Villegas—
Eustaquio J. Torres—Domingo Pica.*

A RANCEL ECLESIASTICO APROBADO EN 11 DE ABRIL DE 1855.

CAPÍTULO I—*Bautismos.*

Art. 1.º Nadie dejará de ser bautizado por no tener con qué pagar el derecho parroquial, pero los que no se hallen en este caso, satisfarán 20 \$, siendo blancos; los que no lo sean abonarán diez.

2.º Lo que se determina en el artículo anterior no impide que los párrocos reciban mayor oblacion, si los fieles se la dan voluntariamente.

3.º Los bautismos de adultos, bien sea que vengan de la infidelidad bien de la heregia, para reconciliarse con nuestra iglesia, tendrán el derecho de 40 \$, con el cargo de que el Cura dé la posible solemnidad á tales actos.

CAPÍTULO II—*De los matrimonios.*

Art. 1.º Los derechos de matrimonios de personas blancas son cien-
to cincuenta pesos, siempre que la designacion de la hora para celebrarlos
quede al arbitrio del Cura, quien percibirá 100 \$, y los cincuenta restantes

son de la Iglesia; en la inteligencia que en los cien pesos está comprendida la misa de velaciones.

2.º Toda otra clase de personas pagará cien pesos, de los que veinte son para la fábrica de la iglesia, observándose en lo demás cuanto se previene en el artículo anterior.

3.º Cuando los contrayentes pretendan que sus matrimonios se bendigan en hora determinada por ellos, siendo estas muy tempranas, abonarán un doble derecho; pero el Cura no exigirá nada más ni por remuneración del Acólito ó del Sacristan.

4.º En la campaña, donde los Curas son también vicarios, se pagarán 30 \$ por las diligencias de simples esponsales, sesenta cuando hubiesen de levantar expedientes para acreditar la libertad conyugal, y cien para pedir la dispensa de algún impedimento. Por la celebración de los matrimonios, percibirán iguales derechos que los curas de la Ciudad.

5.º La lectura de las Proclamas en la Parroquia donde haya de realizarse el matrimonio, no tiene derecho alguno, pero si los contrayentes fuesen de diversas Parroquias, se abonarán en la del novio cinco pesos por cada una de ellas.

CAPITULO III—*De los Muertos.*

Art. 1.º Quedan asignados cien pesos por la licencia para sepultar el cadáver de los adultos, contándose estos de la edad de ocho años adelante; los de menos edad, pagarán cincuenta pesos. En el primer caso treinta pesos pertenecen á la Fábrica, y el cura deberá aplicar una misa por el muerto, en el segundo, se separan quince pesos para la misma Fábrica.

2.º Las jentes de color y de servicio, pagarán, siendo adultos, cincuenta pesos, de estos, diez son para la Fábrica; y los párvulos abonarán veinticinco, de los que cinco corresponden á la Fábrica.

CAPITULO IV—*Estipendio de las Misas.*

Art 1.º El estipendio de una misa rezada sin pensión ni determinada hora ó iglesia, será de quince pesos. Cuando se señale hora se abonarán desde la diez de la mañana hasta las once inclusive, treinta y cinco, y la de una, cuarenta pesos.

2.º —La misa de funerales se abonará con cuarenta pesos cuando el que la diga asista también á la vigilia y responso, y con veinte, celebrando solamente misa en cualquier hora del día de los funerales. Los que celebran durante el tiempo de los oficios, si también asisten al responso percibirán treinta pesos.

3.º Declárase que en todos los casos de que hablan los artículos anteriores, las misas se aplicarán por los interesados.

CAPITULO V—*De las Funciones Eclesiasticas.*

Art. 1.º La misa solemne, entendiéndose por esta la que se celebra con ministros, se abonará con doscientos pesos de los que cincuenta son de la Fábrica, con cargo de poner seis velas en el altar y dos á los lados del santo Cristo; y el resto del cura, quien deberá abonar á los ministros su servicio, al cantor, organista y acólito.

2.º Por una misa cantada sin ministros se pagarán cien pesos bajo la misma distribución y con las mismas cargas prevenidas en el artículo anterior: de los cien pesos, veinte son para la Fábrica.

3. ° Los que quieran mayor solemnidad en las misas cantadas, la pagarán en la forma que arreglasen con el Cura.

CAPITULO VI—*De las funciones fúnebres.*

Art 1. ° Corresponde al cura por la misa de un funeral, cien pesos con obligacion de abonar á los Diáconos y acólitos sus servicios. La Fábrica percibirá otros cien pesos.

2. ° Los demas gastos del funeral como son los de cera, cantores, organistas, sacristanes y sirvientes, se abonarán por los interesados con arreglo al acuerdo previo que hagan con el cura, y con vista de la cuenta detallada que este debe pasarles.

3. ° Declárase un derecho de las Iglesias Parroquiales, y un deber de sus Feligreses, la celebracion de cualquier otro funeral que quieran celebrar por sus muertos, siempre que por testamento no hayan dispuesto otra cosa; sin embargo, en todo caso con conocimiento y licencia del propio Párroco, podrán hacerse tales funerales en otras iglesias, pero en tales casos los interesados habrán de satisfacer cien pesos para la Fábrica de la de su Parroquia.

4. ° Declárase que consistiendo la principal solemnidad para los funerales mayores en el numero de sacerdotes, solo estos deberán ser invitados para la asistencia, por cuyo motivo cuidará el cura queden espeditos, celebrando la misa en una hora compatible con la concurrencia al oficio, y señalará cuatro para que digan misa uno despues de otro durante el funeral.

5. ° Queda prohibido admitir á los funerales á todo Eclesiastico que no pueda hacer la asistencia, celebrando tambien la misa en la misma iglesia.

6. ° Los funerales de los muertos que pertenezcan á alguna de las Hermandades religiosas, podran celebrarse en la iglesia donde se hallen establecidos, bajo la condicion de entregar cien pesos á la Fábrica de su iglesia Parroquial.

CAPITULO VII—*De las Cofradías y Hermandades.*

Art 1, ° Las Cofradías y Hermandades se rejarán por sus propias constituciones y en todo lo que no esté en discordancia con los derechos de los Párrocos y de las iglesias en que se encuentren establecidas.

2. ° No son comprendidas en las determinaciones prescriptas para los fieles en particular, con respecto al pago de las funciones, que por instituto están obligadas á celebrar.

3. ° Para el arreglo de estos se hará un arreglo especial por medio de una reunion, á la que asistirá el Cura, y los miembros de las juntas gubernativas, y presidirá el Provisor ó la persona que él determine.

4. ° Queda sin embargo declarado que en las funciones de muertos que hagan estas corporaciones en cuanto á la forma y modo habrán de atenerse á lo que prescriben sus estatutos y para cualquier aumento de solemnidad los deudos ó interesados por el muerto se entenderán directamente con los curas ó encargados de las iglesias.

CAPITULO VIII—*De los certificados de Bautismos y otros.*

Artículo unico. Los curas por los certificados de bautismo, confirmaciones, matrimonios y muertos, cobrarán veinte pesos, debiendo los interesados llevar el papel sellado que corresponda.

DISPOSICIONES GENERALES.

1.^a Ninguna persona dejará de ser atendida con la administracion de los sacramentos ó cualquier otro servicio de la Parroquia, por falta de recursos para satisfacer los derechos; pero los pobres, para acreditar su estado presentarán un certificado del Juez de Paz de la Parroquia; especialmente en los casos en que necesitan licencia para la sepultacion de los muertos.

2.^a Queda prohibido autorizar los matrimonios fuera de la Iglesia sin espresa licencia por escrito del Prelado Diocesano.

3.^a Se prohíbe igualmente dispensar sin justa causa en los matrimonios, las velaciones con la misa *pro Sponso et Sponsa* prescripta por la Iglesia.

4.^a En la misma forma se prohíbe á los curas de la ciudad y campaña dispensar por sí mismos las moniciones conciliares.

5.^a Se les recomienda el mayor esmero y vigilancia sobre sus feligreses para que se dispongan por medio de la confesion á recibir el santo Sacramento del matrimonio, cuidando de prevenir en tales casos las omisiones y los fraudes, y no procediendo á autorizar tales matrimonios mientras no tengan seguridad que han llenado aquel indispensable deber.

6.^a Quedan revocados todos los anteriores aranceles en la parte que se hallasen en contradiccion con el presente.

7.^a Este arancel se pasará al Superior Gobierno del Estado para su aprobacion.

8.^a Aprobado que sea, se comunicará á los curas, quienes deberán colocar y mantener perpetuamente una copia de él en el interior de la Iglesia, y al lado de la pila del agua bendita, y otra conservarán en su poder para expedirse con arreglo á ella en el despacho de los asuntos Parroquiales.

DECRETO Y ARANCEL DE EMOLUMENTOS CONSULARES.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1862.

El Presidente de la República ha acordado y decreta:

Art. 1.º Los manifiestos de los cargamentos que vengan á la República, del extranjero, serán legalizados por el Consul Argentino residente en el punto de su despacho, con especificacion de marcas, número y calidad del envase de los bultos.

Art. 2.º El cónsul expedirá dicho manifiesto certificado, despues de confrontarlo con los conocimientos de la carga.

Art. 3.º Los buques que se despachen en lastre, para puertos de la República, deberán declararlo al cónsul, y traer el certificado correspondiente del mismo.

Art. 4.º Los consules pasarán al Ministerio de Relaciones Exteriores, una razon de los manifiestos que hubiesen certificado en cada mes, con especificacion de bultos, marcas y números.

Art. 5.º El derecho del consulado se cobrará sobre los manifiestos segun el tonelaje del buque en la proporcion siguiente:

Por los cargamentos destinados á un solo puerto:

Buques de....	}	1 á 50 toneladas	2 \$
		51 á 75	3 "
		76 á 100	4 "
		101 á 150	6 "
		151 á 200	8 "
		201 á 250	10 "
		251 á 300	12 "
301 arriba	14 "		

Los cargamentos destinados á varios puertos, pagarán además por cada puerto que pase de uno, la mitad de lo designado en la escala precedente.

Art. 6.º Los derechos de consulado para los manifiestos de introduccion por tierra, se pagarán en la forma siguiente:

Por cada diez mulas cargadas ó una carreta, un peso.

Por cada diez mulas cargadas ó una carreta de aumento, cuatro reales.

Art. 7.º El presente decreto será comunicado á los cónsules de la República, para su exacto cumplimiento por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Art. 8.º Se cobrarán por los Administradores de las Aduanas, los derechos correspondientes á los manifiestos que viniesen sin ser visados para entregarse á los cónsules.

Art. 9.º El presente decreto empezará á regir el 1.º de Marzo del año entrante.

Art. 10. Comuníquese á quienes corresponde, publíquese y dése al Registro Oficial.

MITRE.

DALMACIO VELEZ SANSFIELD.

ARANCEL DE EMOLUMENTOS CONSULARES.

	Pesos	Rs.
Por certificado (duplicado) de venir un buque en lastre, nacional ó extranjero	1	
Carta de sanidad de cada buque, donde no hubiese departamento que la dé.....	2	
Visacion de la misma.....	1	
Recibo en depósito en papeles y títulos de un buque.....	1	
Rol de equipaje y registro del rol.....	3	
Duplicado del mismo.....	1	4
Carta de pasavante ó navegacion.....	8	
El visto de la matrícula de equipaje.....	1	
Por un pasaporte espedido.....	1	4
Por visacion de idem á nacionales.....	4	
A extranjeros.....	1	
Reconocimiento de firma ó legalizacion de cualquier documento, no pasado en el consulado.....	1	
Por una certificacion cualquiera.....	2	
Escediendo la certificacion de dos pájinas, pagará además por cada una.....		4

	Pesos Rs.
Por inventario de un buque	8
Por inspeccion de id.	6
Por cada órden para el exámen y reconocimiento de buque. . .	2
Por registro de ese exámen en los libros del consulado.	2
Por copia del certificado.	2
Por un testamento.	5
Por aprobacion del mismo.	4
Por apertura.	4
Por un poder.	2
Por registro de cualquier documento en los libros del consulado, por cada página.	4
Por una escritura de compra-venta ó contrato de sociedad. . .	3
Por una protesta de declaracion, estenderla y registrarla en el libro competente.	8
Certificado con copia de la protesta.	6
Copia de la misma.	4
Interrogatorio de testigo, por cada uno.	2
Traduccion de cualquier documento, por pliego.	1
Asistencia del consul á actos que exijen su ausencia del consulado, por cada día, á cada tres millas de distancia fuera de los gastos de viage si los hubiere.	2 4
Dinero recibido ó gastado por cuenta de particulares, una comision de dos por ciento.	
Depósito de dinero ó bienes en el consulado y administracion de bienes de ciudadanos de la República que muriesen <i>ab-intestato</i> sobre la suma ó valor, una comision de dos por ciento.	
Asistencia á cualquier venta si fuese requerido, dos por ciento	
Por recaudacion de objetos pertenecientes á la carga, ó casco de un buque náufragos, sobre su valor ó suma, dos y medio por ciento	
Transferencia de la bandera argentina á extranjera, ó de extranjera á argentina, pagarán el cinco por ciento sobre el valor de la renta, á mas de los derechos de escritura, registro etc. etc.	

ARANCEL PARA LOS ESCRIBANOS DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE 9 DE FEBRERO DE 1863.

Art. 1.º Los escribanos de Gobierno y tierras públicas, no llevarán mas derechos que los que á continuacion se espresan:

- 1.º Por una escritura de venta de fincas ó terrenos de dominio público, 250 \$.
- 2.º Por una escritura de arrendamiento 200 \$.
- 3.º Por una escritura que no sea de las anteriormente espresadas 150 \$.
- 4.º Por el testimonio de una escritura de cualquier clase que sea 100 \$.
- 5.º Por cada notá y cada conocimiento 2 \$.
- 6.º Por un oficio 5 \$.
- 7.º Por el acto de recibir un juramento poniendo en el expediente constancia 5 \$.

8. ° Por una aceptacion 5 \$.
9. ° Por cada declaracion 20 \$.
10. Por autorizar un decreto de sustanciacion 5 \$, y 10 \$ por toda resolucion definitiva.
11. Por cada notificacion en la oficina 2 \$ y fuera de ella 4 \$.
12. Por cada certificado 20 \$.
13. Por testimonio de escrito, actuaciones y documentos ocho pesos por cada página de veinticinco renglones á lo menos; reputándose llena la página en que concluya, cualquiera que sea el número de renglones que contenga.

14. Por la carpeta 60 \$.

Art. 2. ° En todo lo que no esté previsto en el presente arancel, cobrarán los mismos derechos que los escribanos de la Administracion de Justicia.

Art. 3. ° Los derechos de carpeta se abonarán al contado.

Art. 4. ° Los derechos de actuacion cuando se halle el expediente en estado de resolucion definitiva.

Art. 5. ° Para cobrarlos deberá el escribano formar en el expediente la respectiva planilla.

Art. 6. ° Los escribanos anotarán al márgen de las escrituras que otorguen y de los testimonios que espidan los derechos que reciban. En los expedientes, deberán poner el recibo al pié de la planilla, otorgándolo ademas por separado, si el interesado lo requiere.

Art. 7. ° Llevarán en un libro cuenta exacta de todos los derechos que perciban, con espresion de las fechas y del nombre de la persona de quien los hayan recibido.

Art. 8. ° Deberán tener copia de este arancel en un lugar visible de sus oficinas.

Art. 9. ° El que cobrase mas derechos que los asignados, aunque sea bajo el pretexto de gratificacion ó dádiva de las partes incurrirá en la pena discrecional que segun la naturaleza del caso le imponga el Ministro de Gobierno.

Art. 10. Este arancel será revisado al fin del corriente año.

Art. 11. Toda cuestion que se suscite al darle aplicacion será resuelta por el Ministro de Gobierno.

Art. 12. El gefe de la oficina de tierras públicas, queda encargado de vigilar el cumplimiento de estas disposiciones respecto de los escribanos que dependen de su oficina y el oficial mayor del Ministerio de Gobierno respecto del Escribano de Gobierno.

LEY SANCIONANDO EL ARANCEL PARA EL PAGO DE DERECHOS PROCESALES EN LA SUPREMA CORTE Y JUZGADOS NACIONALES, PROMULGADA EN 26 DE AGOSTO DE 1863.

TITULO PRIMERO.

De los derechos de Secretaria, Escribania y diligencias del Ugier.

Art. 1. ° En las oficinas de la Suprema Corte y Juzgados Nacionales se pagarán en moneda metálica ó su equivalente en la que circule en las respectivas Provincias los derechos siguientes:

1. ° Por un Poder para pleitos y un testimonio 3 pesos.

- 2.º Por un poder apudacta, un peso.
- 3.º Por estender en el registro una escritura de venta, y otras que emanen de actos judiciales, cuatro pesos, si fuere de un pliego, y escediendo, dos reales mas por cada llana.
- 4.º Por el testimonio de estas escrituras, tres reales por llana.
- 5.º Por una notificacion ó citacion en la oficina, dos reales; y fuera de ella, cuatro reales.
- 6.º Por cada nota, puesta en el espediente, un real.
- 7.º Por un oficio, órden ó requisitorias, cuatro reales por llana.
- 8.º Por las copias de los escritos ó documentos para suplir las que no hubieren presentado las partes, á razon de dos reales por llana.
- 9.º Por los testimonios que las partes soliciten, para mejorar recursos ó para otros objetos, tres reales por cada llana.
10. Por la diligencia de un reconocimiento de firma, puesta en escritura ó documento, seis reales,
11. Por la diligencia de la aceptacion de un cargo ó nombramiento, tres reales.
12. Por un certificado, un peso.
13. Por diligencia de embargo, con prision ó sin ella, dos pesos.
14. Por cada almoneda, dos pesos.
15. Por asentar la diligencia de un pregon, cuatro reales.
16. Por la diligencia de quedar cerrado un remate, un peso.
17. Por asistencia á un inventario dentro de las seis cuabras del asiento del Juzgado ó de la Corte, seis reales por cada hora; y á mayor distancia de la indicada, si no se desempeña por comision la diligencia, medio real mas por cuadra.
18. Por asistencia á un juicio verbal, y redaccion de la acta, doce reales.
19. Por un acto de posesion y asiento de su diligencia, hasta las seis cuabras del Juzgado que la ordene ó de la Corte dos pesos; y á mayor distancia medio real mas por cada cuadra.
20. Por asistencia á una vista de ojos y redaccion de la Acta, un peso por llana hasta las seis cuabras, y escediendo, medio real mas, por cada cuadra.
21. Por oblacion y depósito de una cantidad de dinero, un peso.
22. Por una declaracion tomada en la audiencia, tres reales por llana.
23. Por una declaracion fuera de audiencia, y dentro de las seis cuabras del asiento del Juzgado ó de la Corte, cuatro reales por llana; y á mayor distancia, medio real mas por cada cuadra.
24. Por remision de un espediente de un Juzgado á otro, ó á la Suprema Corte, ó de esta á aquellos, un peso.
25. Por cada edicto para citacion, notificacion etc., y diligencia de haberse fijado y publicado, seis reales.

TITULO SEGUNDO.

De los Honorarios de los Abogados, personeros, peritos, y demas personas que pueden intervenir en las diligencias procesales.

Art. 2.º Los abogados, procuradores ó apoderados, y los contadores pueden ajustar libremente sus honorarios, con tal que observen las leyes generales que reglan las convenciones entre partes.

Cuando no medie ajuste ó adoleciere este de algun vicio legal que impida su cumplimiento, el Juez de la causa nombrará un regulador, que tase los honorarios, atendiendo al mérito de las defensas, trabajo ó diligencias, que hubiesen desempeñado.

Si los interesados no estuvieren conformes con la regulacion practicada, el Juez, oyendo en juicio verbal las observaciones que contra ellas se aduzcan, decidirá sin apelacion, confirmándola, ó modificándola.

Al regulador de los honorarios de los abogados y procuradores se pagará un real por cada foja de la parte del expediente en que aquellos hubiesen tenido intervencion. El Juez estimará lo que deba darse al regulador de honorarios de contadores.

Art. 3.º Cuando los abogados desempeñen las funciones de con-juez de la Suprema Corte, el miembro menos antiguo de ella regulará sus honorarios; y en caso de disconformidad podrá pedirse al Tribunal su reforma. Este incidente se resolverá sin forma alguna de juicio y sin ulterior recurso.

Art. 4.º Cuando en los Juzgados nacionales se hubiesen nombrado Fiscal, Defensor de ausentes, ó curador *ad litem*, terminada la instancia en que hayan intervenido, el Juez mandará regular sus honorarios, procediéndose en caso de disconformidad, como se deja indicado en el artículo 2.º

El regulador cobrará un real por foja de la parte del expediente en que aquellos hubiesen intervenido.

Art. 5.º Los maestros mayores y demas peritos cobrarán á razon de cuatro pesos por cada dia de trabajo.

TITULO TERCERO.

Disposiciones relativas al cobro de las costas y penas de los que infrinjan este arancel.

Art. 6.º Puesta la causa en estado de sentencia, y antes de llevarse los autos al despacho del Juez para su exámen, el escribano ó secretario forma la cuenta de las costas, agregando un ejemplar firmado al expediente, y pasando otro á cada una de las partes, para que las satisfagan dentro de veinticuatro horas, si estuviesen con ella conformes, ó la observen si advirtieren error, pidiendo al Juez su reforma.

En esta cuenta se incluirán los derechos que corresponden al Ugier en su caso, los honorarios de los peritos, defensores de ausentes, curadores *ad litem*, cuando hubiesen intervenido, y los de los abogados, personeros y contadores, cuando se hubiesen regulado.

Si la cuenta fuese observada, este incidente no suspenderá el curso de la causa, pudiendo resolverlo el Juez en la sentencia definitiva.

Cuando las partes no satisficieren las costas dentro de las veinticuatro horas de recibida sin observacion la cuenta, ó de resuelto el incidente sobre sus reformas, el Juez ordenará su pago por la via de apremio, formándose expediente separado que encabezará con el ejemplar agregado de la cuenta, y la causa principal seguirá su curso.

La cuenta de los honorarios que correspondan al Fisco se formará por separado para que el Juez la pase con oficio al Ministerio de Hacienda, que ordenará su pago por la Tesoreria General.

Art. 7.º Los honorarios de los Con-Jueces se abonarán por la Tesoreria General despues de la aceptacion del cargo, ó por las partes cuando pi-

diesen el nombramiento á su costa por haber en la Suprema Corte tres miembros hábiles para conocer el pleito.

Art. 8.º Las partes pagarán cada una las costas que hubieren causado y las comunes por mitad, sin perjuicio de lo que despues se determine con respecto á ellas en la sentencia definitiva.

Art. 9.º Los escribanos de los Juzgados y el Secretario de la Suprema Corte asentarán en los espedientes al fin de la cuenta de costas, al margen del registro y al pié de los testimonios, los derechos que reciban.

Art. 10. La llana ha de tener, cuando menos, veinticinco renglones para valer la cantidad asignada en este arancel; á menos que por concluirse el asunto no se alcance á llenar, en cuyo caso se dará la empezada por completa teniendo mas de cinco renglones.

Art. 11. Los oficiales de justicia de los Juzgados de Seccion, no cobrarán derechos por sus diligencias y si lo hicieren serán castigados, por la primera vez con pérdida del sueldo correspondiente á un mes; por la segunda con la pérdida del correspondiente á dos meses; y por la tercera serán privados de su oficio, sin perjuicio de la devolucion de lo que hubieren percibido.

Art. 12. Los escribanos que recibieren mas derechos de los que corresponden, ó que pidieren sumas anticipadas por los de actuacion, por la primera vez perderán sus derechos, cuyo importe con arreglo á arancel, se remitirá á la Tesoreria General, y el esceso se devolverá á la parte; y por la segunda vez, serán privados de su oficio.

Art. 13. Los maestros mayores y demas peritos anotarán en sus diligencias los honorarios que reciban, cuando se les hubiesen satisfecho antes de la presentacion de aquellas; y si cobraren mas de lo que les corresponde, por la primera vez perderán el todo, devolviendose el esceso á la parte; y por la segunda quedaran inhabilitados para recibir comisiones de los Juzgados Nacionales.

Art. 14. Queda prohibido á los escribanos, contadores y demás nombrados para intervenir en diligencias judiciales, recibir dádivas particulares de las partes á mas de sus derechos, bajo pena discrecional que les impondrá el Juez segun la naturaleza del caso, para lo cual se podrá proceder de oficio.

Art. 15. El Secretario de la Suprema Corte y los escribanos de los Juzgados, tendrán visible en sus oficinas una copia, que sacarán á su costa, de la parte de este arancel que les concierna.

Art. 16. Toda duda que se suscite acerca de la inteligencia y aplicacion de las disposiciones precedentes, ó sobre casos no previstos en ellas, será resuelta por los Jueces Seccionales y en la Suprema Corte por el miembro menos antiguo de ella.

Art. 17. Los Jueces de Seccion á la brevedad posible, propondrán á la Corte Suprema las reformas que consideren convenientes á este arancel en sus respectivas localidades.

Archivo general—Hasta el año 1821 los documentos que llenan los estantes del Archivo general se guardaban en los de las oficinas públicas que desde la época de la Colonia venian sirviendo la administracion del pais. En 28 de Agosto de ese año el gobierno espidió un decreto creando el Archivo General, designándole la casa que hoy ocupa, (Perú 122 en los altos) y encargado su arreglo á una Comision. A partir de esa fecha se de-

positan en él, periódicamente, papeles y publicaciones que acrecientan su riqueza.

Está abierto desde las diez de la mañana hasta las cuatro de la tarde. Lo sirven:—D. Manuel R. Trelles archivero 1°; D. Diego Hargreaves archivero 2°, D. Antonio Rodes oficial 1° y D. José Rodes oficial 2°.

Arenales (calle de)—El general D. Juan Antonio Alvarez de Arenales, jefe del ejército en las dos campañas á la sierra del Perú, y vencedor en Pasco. La calle de Arenales corre de Este á Oeste: da principio en la margen del rio; pasa frente á los cuarteles del Retiro, prolongándose hasta entrar en los suburbios de la ciudad.

Armerias—Las armerias pagan por puerta los impuestos municipales de sereno y alumbrado. No estando mencionadas en las tres primeras clases de las que fija la ley, cábeles entonces pagar 6 \$ por el sereno, como talleres de los mencionados en la cuarta, y 15 \$ por alumbrado á gas, cuya ley tampoco las determina. El alumbrado de aceite lo deben pagar como todas las casas comprendidas en el artículo 1°, 10 \$, siendo la luz de 1.ª clase, y 4 \$ siendolo de segunda.

ARMEROS.

Bertonet [su viuda], Piedad 90
 Chabe Julian, Buen Orden 63½
 Deu José, Potosi 185
 Dafor Pablo, Rivadavia 256
 Escot N., Cangallo 200
 Gutierrez Francisco, Rivadavia
 Lacosta Bernardo, Rivadavia 248

Linay é hijo, Victoria 241
 Nofues Juan, Rivadavia 185
 Paris Ernesto, Rivadavia 20
 Iritu German, Rivadavia 324
 Rosani Sebastian, Maipú 73
 Ronzant Eugenio, Artes 26
 Sansat Santiago, Chacabuco 121

Arquitectos—

Arning Oton, Piedad 19
 Benoit Pedro, Bolivar 217
 Brillí Juan, Cuyo 70
 Canale Nicolas [municipal] Piedad
 320½
 Hunt y Schroder, Piedad 89

Landois Emilio, Arenales 39
 Larguia Jonas, Tucuman 26
 Parma José, Corrientes 274
 Pellegrini Carlos, Corrientes 126
 Raffo Manuel, Maipú 254
 Taylor Eduardo, Independencia 231

Artes (calle de)—Este nombre lo tiene esta calle desde que se pusieron tablillas de nomenclatura en los años 22 y 23. No conocemos documento que nos dé la razon de los nombres puestos entonces á las calles; pero hemos oido decir que á esta calle se le llamó de las Artes, porque habia en ella muchos artesanos establecidos, lomilleros especialmente. Corre de Sur á Norte y dá principio en la de Rivadavia, pasando por el mercado del Plata, y la Iglesia parroquial de San Nicolas, hasta terminar, bajando las barrancas, al norte de la ciudad, en la orilla del rio.

Artilleria—El Regimiento de artilleria lijera que reside en el cuartel del centro, de los situados en la plaza de Marte, tiene 350 plazas cuando menos; y 100 el Escuadron de artilleria del Sud acuartelado en el pueblo del Azul.

REGIMIENTO DE ARTILLERIA LIJERA.

Gefe Coronel graduado D. Eduardo Escola

2º Teniente Coronel D. Joaquin Viejobueno

1er Escuadron, Teniente Coronel graduado D. Federico Mitre

2º Escuadron, Sargento mayor D. Joaquin Viejobueno

3er. Escuadron: Sargento Mayor D. D. Estanislao Maldones

Ayudante del 1er escuadron, (vacante.)

2º D. Eduardo Morcillo

3º Federico Badier

Agregados teniente 2º D. Ramon Sosa

Alferez D. Isidoro Garcia

Portas, 1er escuadron D. Alberto Austerlitz

2º D. Santiago Morillo

3º D. Luciano Eloy Augier

1er. escuadron 1ª compañía.

Capitan D. Tomas Salvadores

Teniente 1º D. José Jauregui

2º D. Domingo Viejobueno

Alferez, (vacante.)

2ª compañía.

Capitan D. Hugo Huquerman

Teniente 1º D. Zacarias Supisichi

2º Lazaro Garay

Alferez, (vacante.)

2º escuadron 1ª compañía.

Capitan D. Anatolio Viejobueno

Teniente 1º D. José Soto

2º Navor Segundo Cordova

Alferez Julio Herman

2ª compañía.

Capitan D. Julio Ruiz Moreno

Teniente 1º D. Octavio Ruiz Moreno

Teniente 2º D. Conrado Villegas

Alferez, (vacante.)

3er. escuadron 1ª compañía.

Capitan D. Benigno Carcova

Teniente 1.º D. José Diez

2.º D. Juan Bourre

Alferez D. Manuel Rossi

2ª compañía.

Capitan D. Juan Penna

Teniente 1.º D. Daniel Segovia

2.º D. Ricardo Espinola

Alferez D. Wenceslao Paz

Escuadron Artilleria del Sud.

Su gefe, teniente coronel graduado D.

Ramon Ruiz.

Porta estandarte D. Timoteo Ortega

Alferez agregado D. Ramon Leiva

1ª compañía.

Sargento mayor graduado D. Teodoro Diaz Gomez

Teniente 1.º D. Juan Torres

2.º D. Juan Molina

Alferez D. Adolfo Quinteros

2ª compañía.

Capitan, (vacante)

Teniente 1.º (vacante)

2.º D. Jorge Halliburton

Alferez D. Julio Venet

Asilo de Mendigos—El oríjen y fundacion de este establecimiento, consta de publicaciones recientes. La Memoria Municipal de 1858, dice que el Asilo fué inaugurado solemnemente el día 17 de Octubre de ese año, habiéndolo concurrido al acto el Gobernador del Estado, invitado por la Municipalidad, la Comision del Asilo y numerosas personas: que el acuerdo Municipal de 27 de Octubre de 1857, creándolo en el convento de Recoletos, quedó ejecutado en 1858, debido principalmente á los esfuerzos de las Sociedades Filantrópicas, que tomaron un decidido empeño en la planteacion del establecimiento; y que en 31 de Diciembre del mismo año existian ya albergados en esa casa 79 mendigos.

Dando mas conocimientos sobre este establecimiento, el mismo libro pu-

blica una ordenanza de fecha 3 de Agosto de ese año, en la que se manda la plantacion del Asilo. La Municipalidad la confia á su comision de Educacion, compuesta del Canónigo D. Gabriel Fuentes, de D. Juan Antonio Martinez y de D. Héctor Varela; y á los Sres. Dr. D. Federico Pinedo, D. Patricio Fernandez, D. José Alves Pintos, D. Mariano Billinghamurst, D. Miguel Cabrera, D. Antonio Zinny, D. Esteban Señorans y el mismo D. Héctor F. Varela, representantes todos de las asociaciones filantrópicas; nombrándolos al mismo tiempo para dirigir la obra de reconstruccion de la casa y administrar el establecimiento con fondos propios de las asociaciones y con los recursos que diese la caridad pública.

Tambien publica otros documentos relativos, en los que hace saber que las sociedades filantrópicas dimitieron ante la Municipalidad en 19 de Octubre del mismo año, y que esta corporacion aceptó en 6 de Noviembre su renuncia, reconociendo los recomendables servicios prestados por ellas y la generosidad que habian acreditado al tomar á su cargo el pensamiento de la Municipalidad en la fundacion del Asilo: y al comunicarles la aprobacion de las cuentas de los gastos hechos en el edificio, material del establecimiento y su administracion hasta el 31 de Octubre, importantes 256,848 \$ 4 rs., presentadas con esa oportunidad, declara que las Sociedades invirtieron de sus propios fondos 129,351 \$ 4 rs.; agregando ademas, que si á esto se añade la contraccion dedicada por los señores que concurrieron á la obra, es mas importante el servicio prestado.

Despues de esto, la administracion establecida por las Sociedades filantrópicas, sufrió durante el año 59 algunas alteraciones en el sentido de disminuir los gastos; y al terminar el año juzgó conveniente la Municipalidad encomendarla á una Comision. Nombró para componerla á los Sres. D. Juan N. Fernandez, Dr. D. Bernardo Irigoyen, D. Mariano Billinghamurst, D. Exequiel Ramos Mejia, Dr. D. José Roque Perez, D. Juan Anchorena y D. Luis Frias.

Esta comision dirige hoy el Asilo de Mendigos y gobierna la casa por medio de un Administrador, que lo es D. José Luis Salinas, costeadando sus gastos con una suscripcion levantada en el público.

Ignoramos el número de asilados en Diciembre próximo pasado; y para terminar este artículo insertamos el movimiento del Asilo de Mendigos que se ha publicado en el tomo 2º del Registro Estadístico de 1861, página 134:

Movimiento del Asilo de Mendigos

DESDE EL 12 DE OCTUBRE DE 1858 HASTA EL 11 DE AGOSTO DE 1859.

ENTRADA.			SALIDA.			MUERTOS.			EXISTENTES.		
Blancos	De color	Total.	Blancos	De color	Total.	Blancos	De color	Total.	Blancos	De color	Total.
124	35	159	5	—	5	1	—	1	118	35	153
159			5			1			153		

Asociacion de amigos de la Historia Natural del Plata—La Asociacion de amigos de la Historia Natural del Plata creada por Superior decreto de 6 de Mayo de 1854, reconoce su oríjen en el pensamiento que tuvo D. Manuel Ricardo Trelles de formar una Sociedad protecc-

tera del Museo con el objeto de levantarlo de la postracion en que se hallaba cuando fué encargado de conservarlo el Sr. D. Santiago Torres, á cuyo empeño se debe en gran parte su estado actual.

Con motivo de presentar al Museo el Sr. Trelles algunos objetos de Historia Natural, propuso su pensamiento á dicho señor encargado, quien, aceptándolo, lo elevó á conocimiento del Gobierno, que adoptándolo tambien, espidió el mencionado decreto, creando la asociacion y nombrando socios fundadores: como Presidente al Rector de la Universidad Dr. D. José Barros Pazos; y como vocales al encargado del Museo D. Santiago Torres; á los Dres. D. Francisco Javier Muñiz, y D. Teodoro Alvarez, y á los Sres. D. Manuel R. Trelles y D. Manuel J. Guerrero.

Los socios nombrados procedieron á la formacion de un reglamento, y elijieron en seguida socios de número, honorarios y corresponsales, entre las personas mas notables del país y muchas del extranjero. En ejercicio de su cometido, la comision directiva, protegida por el gobierno, hizo todo lo posible para levantar el establecimiento á la altura en que se encuentra. Proporcionó al Museo un local mas espacioso del que ocupaba, reunió innumerables objetos, por compra y por donaciones de los socios y de otras personas; dotó el establecimiento de un preparador, y emprendió trabajos de clasificacion, como el arreglo de los monetarios y otros importantes.

Al terminar el primer año, el Sr. Trelles presentó una memoria sobre el estado del Museo, en la que puede verse cuánto adelantó este establecimiento en tan corto tiempo. Pero no siendo compuesta la parte activa de esta asociacion, de hombres de la ciencia, debió naturalmente suceder que no se presentasen producciones científicas por los socios. Sin embargo, bajo los auspicios de esta corperacion, fué facilitado por el gobierno de la Provincia el transporte á Bahía Blanca del malogrado sábio Mr. Augusto Bravard, quien levantó el mapa geológico y topográfico de aquel punto y sus alrededores. La preciosa memoria escrita por el mismo sobre la formacion del terreno pamapa, publicada en el tomo 1º del Registro Estadístico de 1857, es otra de las producciones científicas de que puede gloriarse la asociacion, lo mismo que de la impresion de las planchas relativas al *opisthorhinus*, nuevo genero de cuadrúpedos fósiles descubiertos por Mr. Bravard en territorio de la Provincia.

Los acontecimientos que se han sucedido en el país y las ocupaciones que han ido rodeando á los miembros mas activos de la Asociacion, esplican fácilmente porque es mas lento el movimiento de proteccion al Museo, aunque no se ha estinguido.

El establecimiento se halla actualmente dirigido por el Dr. Burmeister, puesto bajo los auspicios de la asociacion por el decreto superior de su nombramiento. (Véase Museo.)

Asociacion Farmacéutica Bonaerense—Esta institucion fué fundada el 16 de Octubre de 1856, con el objeto de promover los intereses profesionales de los farmacéuticos, y con el de procurar por los esfuerzos comunes poner la Farmacia al nivel que le correspondia ya en nuestro país.

Para estos fines estableció trimestralmente la "Revista Farmacéutica," que ya cuenta cinco años de existencia, y que vá mejorando cada vez mas.

Los socios fundadores fueron cuarenta y tres, y por medio de sus tra-

bajos han llegado à hacer de la Farmacia una profesion tal cual debia ser: una verdadera ciencia.

Para mas datos, véase el artículo *Sociedad de Farmacia Nacional Argentina*.

Argentina.

Asociacion Médica Bonaerense—A fin de centralizar las fuerzas intelectuales consagradas al ejercicio de la medicina, y vincular el estudio de la ciencia con la observancia de la moral médica, se estableció en esta ciudad una sociedad bajo la denominacion de este artículo. Fué fundada en 7 de Octubre de 1860, dándose el correspondiente reglamento que la rije, y para dirigir los trabajos, nombró de su seno un Presidente, un vice-Presidente, un Tesorero, un Secretario y un Sub-secretario, que forman la comision directiva del cuerpo, y que se nombra cada año. Esta asociacion se reúne todas las semanas, y tiene sus sesiones en la casa habitacion del Dr. D. Manuel Augusto Montes de Oca, calle de Tacuarí No. 77.

Actualmente componen la Comision directiva los señores:

Presidente	Dr. D. Juan José Montes de Oca
Vice-Presidente	“ “ Santiago Pulis
Tesorero	“ “ José Salvarezza
Secretario	“ “ Leopoldo Montes de Oca
Sub-secretario	“ “ Angel Gallardo

SOCIOS FUNDADORES.

Dr. D. Nicomedes Reynal
“ “ Manuel Arauz
“ “ Santiago Pulis
“ “ Manuel A. Montes de Oca
“ “ Santiago Larrosa
“ “ Federico de la Berna
“ “ Evaristo S. Pineda
“ “ José T. Baca
“ “ José M. Casullo
“ “ Félix M. Pineda
“ “ Leopoldo Montes de Oca
“ “ Francisco Soler
“ “ Manuel Fluguerto
“ “ Emilio Garcia Wich
“ “ Manuel Berdier
“ “ Pedro A. Mattos
“ “ Clodomiro Corvalan
“ “ Juan A. Mendilaharsu
“ “ Vicente Garcia

TITULARES.

Dr. D. Daniel Iturrios
“ “ Saulo Chavarria
“ “ José Salvarezza
“ “ Adolfo E. Peralta

Dr. D. Aurelio French
“ “ Toribio de Ayerza
“ “ Martin Garcia
“ “ Juan José Montes de Oca
“ “ José P. Lucena
“ “ Pablo E. Marengo
“ “ Manuel J. Ocautos
“ “ Máximo Gamboa
“ “ Angel Gallardo
“ “ Pedro E. Quinche

CORRESPONSALES.

Dr. D. José A. Wilde
“ “ Meliton Gonzalez Solar
“ “ Nicanor Zapiola
“ “ José Hijinio Solveira
“ “ Mariano J. Gonzalez
“ “ Esteban del Castillo
“ “ Carlos M. Querencio
“ “ Ceferino Lopez
“ “ Pililiano S. Boado
“ “ Tomas Caballero
“ “ Cletó Aguirre
“ “ Mateo Durañona
“ “ Francisco Cordoneda
“ “ Vicente Ruiz Moreno
“ “ Domingo Matheu

Atahonas—La ley de serenos como la de alumbrado á gas, colocan á las atahonas en la segunda clase, de los establecimientos que pagan estos impuestos, así es que deben pagar de sereno 15 \$ por puerta, y 25 \$ por el alumbrado á gas. Si la atahona está situada en las calles alumbradas con aceite paga 10 \$ cuando ese alumbrado es de primera clase, y cuatro cuando lo es de segunda.

Los establecimientos expresamente planteados para la motianda de granos, eran, antes de fomentarse la industria molinera, atahonas establecidas en los puntos de esta ciudad que mas facilidades y utilidades presentaban á los panaderos en especial. Este hecho dió lugar á que la autoridad las mandase remover por decreto de 22 de Setiembre de 1821. El decreto manda que despues de esa fecha, no puedan fijarse á una distancia menor de una legua, y dá como causal de la remocion, ser la atahona *girada por mula ó caballo*. Muchas panaderias las tenian en calles concurridas y centrales. Hoy han desaparecido casi. Señalamos sin embargo la de D. Zacarias Capurro, situada en la calle de Cuyo No. 462.

Ayacucho (calle de)—El 9 de Diciembre de 1824, el general patriota D. Antonio José de Sucre triunfó en Ayacucho (Perú) sobre el Ejército realista que mandaba en Gefe el Virey Laserna. La calle de Ayacucho corre de Sur á Norte, coincidiendo con la de Sarandí al partir de la de Rivadavia, y terminando al norte de la ciudad á orillas del rio.

Azcuenaga (calle de)—El coronel D. Miguel de Azcuenaga, vocal de la primera Junta Gubernativa instalada el 25 de Mayo de 1810. La calle de Azcuenaga corre de sur á norte, coincide en la de Rivadavia con la calle Matheu, y sigue hácia el norte hasta el fin del municipio, pasando por la Iglesia Parroquial de Balvanera.

B

Balancedores—

Los balanceadores son personas idóneas, nombradas por el Tribunal de Comercio para desempeñar este cargo. Generalmente los interesados los buscan en sus propios domicilios para ocuparlos extrajudicialmente.

Algunas veces los nombran de oficio el Juzgado. En uno y en otro caso, no mediando ajuste convencional anticipado, los derechos que les corresponden por arancel son los designados en el artículo 53 del publicado en 11 de Octubre de 1853.

Albarracin Pastor.....	Venezuela 237
Gaete Miguel.....	Belgrano 461
Muñoz Diego.....	Venezuela 116
Zapata Lorenzo.....	Potosí 206

Balcarce, (calle de)—El general D. Antonio Balcarce, vencedor en Cotagaita y Tupiza, primeras victorias argentinas en el Perú.

La calle de Balcarce corre de Norte á Sur, coincide con la de 25 de Mayo en la plaza de este nombre, donde dá principio, y sigue hasta encontrar el Hospital General de Hombres, en la calle de Comercio, terminando en los suburbios de la ciudad.

Balleneras—Las balleneras abordan todos los buques que arriban á nuestro puerto, y permanecen fondeadas frente á las escaleras del muelle de pasajeros, dispuestas de este modo para el embarque y desembarque. A continuacion publicamos la tarifa que rige actualmente:

Precios fijos de fletes de balleneras por embarque y desembarque de pasajeros.

VALIZAS.

Por una ballenera fletada por una sola persona con un baul y colchon	50 \$
Id, Id. Id. por una sola persona, con un carro-carga.	60 "
Id. Id. Id. por una persona, el todo de la ballenera con tres carros-carga.....	100 "
Por flete de cada persona con su baul y colchon, siendo varias en una ballenera, cada una pagará.....	20 "
Id. Id. Id. solo la persona.....	10 "

CANAL.

Por flete con equipaje, el todo de la ballenera.....	150 "
Id. id. cada pasajero con un baul y colchon, siendo la ballenera fletada por varios, pagará cada uno.....	30 "

Cuando fuese el tiempo malo que las balleneras necesiten mas gente, los interesados harán sus convenios tomando en consideracion los anteriores precios, á fin de que el aumento, atendido el mal tiempo, sea módico y admisible por los pasajeros.

Sin embargo, la concurrencia ha modificado completamente la tarifa de los fletes de las balleneras. Es frecuente su aglomeracion al costado de los buques que llegan, y entonces cada uno de los patrones tripulantes ofrece una rebaja ú otra conveniencia á los pasajeros, y el deseo de obtener trabajo hace que los precios sean convencionales y mucho menores que los establecidos en la tarifa anterior.

Recomendamos especialmente á los llamados *Tidorme*, [Juan Orero] y *Chínchibugre*, [Nicolas Morchilla], cuya destreza en el rio los distingue, siendo de confianza en todo sentido y trabajando ademas por precios muy equitativos.

Bancos—

BANCO Y CASA DE MONEDA.

Calle San Martin 29.

El 15 de Enero de 1822 tuvo lugar una reunion de comerciantes nacionales y extranjeros en el salon del Consulado, en la que, presididos por el Ministro de hacienda D. Manuel Garcia, acordaron el establecimiento de un *Banco de descuentos*, que se instaló en seguida con autorizacion del Gobierno, empezando sus primeras operaciones en Setiembre del mismo año.

La ley de 28 de Enero de 1826, que establece un Banco Nacional, bajo la denominacion de *Banco de las Provincias Unidas del Rio de la Plata*, reasumió el Banco de descuentos.

El año de 1836 se disolvió el Banco Nacional, por decreto de 30 de Mayo, cambiándolo en Provincial y creando una Junta Administradora; y es en esta oportunidad en la que tomó este establecimiento el nombre de *Casa de Moneda*. Mas tarde por la ley de 19 de Octubre de 1854, se denominó *Banco y Casa de Moneda*, y este nombre conserva hoy. La historia de las emisiones de billetes y su amortizacion lo demuestra el siguiente:—

ESTADO DE LAS EMISIONES DESDE SU FUNDACION.

1822 á 1826	Banco de descuentos á su extincion.....				2,094,856	
1826 á 1836	Banco Nacional.....				12,588,684	
						<hr/>
				á la extincion del último....		15,283,540
1836 á 1854	Casa de Moneda.					
	Ley 11 de Mayo	1837	4,200,000			
	“ 8 “ Diciembre	1838	16,575,000			
	“ 12 “ Setiembre	1839	3,605,854			
	“ 28 “ Marzo	1840	12,000,000			
	“ 16 “ Enero	1846	75,056,666			
	“ 16 “ Enero y					
	Decreto 3 Abril	} 1852	10,300,000			
	“ 21 Julio y					
	Ordenanza 1º Setiembre	} 1852	13,500,000			135,237,520
	Ley 5 “ Enero	1853	20,000,000			
	“ 23 “ Marzo	1853	4,000,000			
	“ 8 “ Abril	1853	8,000,000			
	“ 17 “ Mayo	1853	10,000,000			
	“ 22 “ Junio	1853	25,000,000			
					67,000,000	
	Amortizado por cuenta					
	de la ley de 17 de Ma-	} .	7,273,404			59,726,596
	yo de 1853					
1854 á 1861	Banco y Casa de Moneda.					
	Ley 16 “ Julio	1859	30,000,000			
	“ 11 “ Octubre	1859	30,000,000			
	“ 25 “ Noviembre	1859				25,000,000
	“ 27 “ Junio	1861	50,000,000			
	“ 4 “ Setiembre	1861	50,000,000			
					160,000,000	
	Amortizado por cuenta de					
	las leyes anteriores has-	} .	54,790,000			105,210,000
	ta el 9 de Setiembre de					
	1863.					
	Enero 1º de 1864.			En circulacion		<u>340,457,656</u>

Balance del Banco y Casa de Moneda en 31 de Diciembre de 1863.

DEBE		<i>Metálico.</i>	<i>Moneda cor'te.</i>
A capital.....		1072242 26	18036040 1 3/4
Gobierno Nacional: letras de Aduana.....		545703 72	
A } Depósitos particulares al 5 p 100.....		1823633 06	306101811 1/2
Id. de menores " " ".....		4661 78	4403153 4 1/2
Id. de tierras " " ".....			60000
Sin premio } Cuentas corrientes al 4 p 100.....		72523 59	16830619 6
Capellanías " 6 ".....		11370	379986 6
Fondo del extinguido Banco.....			244814 7 1/2
Crédito público.....			1326701 1
Tierras públicas.....			7741967 1 1/2
Fondo para escuelas.....			1654720 5
Sin premio } Depósitos judiciales.....		44615 37	21038903 1 3/4
Id. particulares.....		2462 06	870909 7 1/2
Certificados de depósitos.....		274400	
		3851611 84	378689628 2 3/4

HABER		<i>Metálico.</i>	<i>Moneda cor'te.</i>
Por crédito al Gobierno Nacional sobre letras de Aduana.....		296583 02	18192074 4
" Sucursal de San Nicolas.....			904886
" Edificio calle de la Piedad.....			503572 2
" Varios deudores: en gestion.....		56320	3215350 6 1/2
" Remesas á Europa.....		6653 88	
" Fondos públicos (34,725,818 \$ del 6 p 100) Existentes en cartera.....			26240863 5
" Fondos públicos del 9 p 100 id.....			41096362 7
" Letras en depósito..... id.....			986738 1
" Id. de Aduana..... id.....		545703 72	
" Pagarés hipotecarios..... id.....		114346 16	80254023 4
" Letras á cobrar..... id.....		2269231 29	161330815 1
" Ferro carril del Oeste.....			22387515 5
" Existencia. Depósito 274,400 Reserva 288,374,27		562774 27	23577425 7 1/2
		3851611 84	378689628 2 3/4

El Banco y Casa de Moneda recibe en depósito toda cantidad en metálico que no baje de 16 ps. fts., y en mpc. de 400 ps. para arriba; abonando á ambas especies el interes establecido por el Directorio, siempre que permanezca *trenta dias*.

Los intereses no cobrados se capitalizan al fin de cada año.

Los depósitos judiciales ó pertenecientes al gobierno ó á cualquier ramo de la Administración en cualquier cantidad, no gozan interes alguno.

Los depósitos de menores, aunque se hallen á la órden de algun Juez, gozan del interes que se abona á los depósitos particulares.

Se admiten depósitos en cuenta corriente al interes establecido, y se capitalizan estos cada tres meses: estos depósitos gozan de interes desde el dia que se hacen.

Se entrega á cada depositante una libreta en que consta la fecha y cantidad del depósito, y al frente de la cual se anota todo pago que se haga por capital é intereses.

Se dá dinero sobre letras á 90 dias, con *una ó dos firmas abonadas*, debiendo ser domiciliados en esta ciudad los firmantes de dichas letras.

Tambien se dá:

Sobre letras á 90 dias con garantia de pagarés.

Id. id. id. id. de depósitos de Aduana por mercaderias.

Id. hipoteca de bienes raices por 90 á 360 dias.

Se descuentan pagarés que no escedan de 90 dias y no bajen de 15.

SUCURSALES DEL BANCO Y CASA DE MONEDA.

En la Villa de Mercedes y San Nicolas de los Arroyos.

Las sucursales reciben en depósito de particulares toda cantidad en moneda corriente que no baje de 50 \$ y abona el interés establecido por el Banco siempre que permanezca en depósito treinta dias.

Los intereses no cobrados se capitalizan al fin de cada seis meses.

Admiten tambien depósitos judiciales ó de dineros pertenecientes al gobierno ó á cualquier ramo de la administracion en cualquier cantidad, pero estos depósitos no gozaran interes alguno.

Los depósitos de fondos que esclusivamente pertenezcan á menores, aunque sean judiciales, gozaran del interés establecido.

Las sucursales entregarán á cada depositante una libreta en que constará la fecha y la cantidad del depósito en la cual se anotarán los pagos por capital é intereses.

El depositante que quiera retirar su capital de las sucursales dará á su administrador un aviso previo de ocho dias, á no ser que prefiera recibir inmediatamente un libramiento contra el Banco. Este caso excepcional solo tendra lugar cuando ellas se encuentren totalmente desprovistas de fondos pues no hallándose en este caso pagarán sus depósitos á la vista.

Las sucursales descontarán letras de particulares con *dos firmas abonadas* debiendo precisamente los firmantes de las letras ser domiciliados en el pueblo donde está establecida la sucursal; el plazo no podra esceder de 90 dias, y el interés que cobren, será el mismo que haya establecido el Banco.

Podrán entregar por las letras que descuenten libramientos contra el Banco: recibirán tambien fondos en moneda corriente, para ser entregados en Buenos Ayres, haciendo sobre el Banco el jiro correspondiente.

Pagarán asimismo á la vista libranzas que contra ellas haga el Banco de la Provincia.

Por la operacion de transporte de fondos cobrarán las sucursales un cuarto por ciento.

TASA DE REDITOS POR DEPOSITOS PARTICULARES

MESES.	1854.			1855.			1856.			1857.			1858.			1859.			1860.			1861.			1862.			1863.			1864.		
	DIA.	Metálico.	M'da cor'te.	DIA.	Metálico.	M'da cor'te.	DIA.	Metálico.	M'da cor'te.	DIA.	Metálico.	M'da cor'te.	DIA.	Metálico.	M'da cor'te.	DIA.	Metálico.	M'da cor'te.	DIA.	Metálico.	M'da cor'te.	DIA.	Metálico.	M'da cor'te.	DIA.	Metálico.	M'da cor'te.	DIA.	Metálico.	M'da cor'te.			
	Enero.....				1	6	6	9	13	13																							
Febrero.....				"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"		
Marzo.....	1	5	5	1	10	10	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"		
Abril.....	"	"	"	"	"	"	16	10	10	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"		
Mayo.....	"	"	"	"	"	"	16	7½	7½	1	12	14	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"		
Junio.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	1	10	10	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"		
Julio.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	1	9	9	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"		
Agosto.....	"	"	"	"	"	"	1	12	"	1	10	10	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"		
Septiembre.....	"	"	"	1	"	7½	"	"	"	1	7½	7½	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"		
Octubre.....	"	"	"	"	"	"	1	"	10	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"		
Noviembre.....	"	"	"	"	"	"	1	10	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"		
Diciembre.....	"	"	"	1	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"		
Idem.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"		
Término medio.....	5	5		9½	8	7½	10	9	200	9	6	9	12	7	7½	5	4	17	24	10	7	48	3	61	72	4	11	12	8	17	5	307	360

Los depósitos judiciales **CONTENCIOSOS** gozarán del interés del 4 p^o anual desde el 1^o de Abril de 1854, por ley de 28 de Diciembre de 1853.

Los depósitos judiciales **NO CONTENCIOSOS** gozarán el interés de 5 p^o desde 1^o de Abril de 1854 hasta fin de Febrero de 1855, y desde 1^o de Marzo el 8 p^o anual.

Estos depósitos cesaron de ganar interés el 25 de Agosto de 1855 por ley del 24 del mismo mes y año.

Los depósitos de **MENORES** empezarán á ganar desde el 25 de Agosto de 1855 el mismo interes que se abonare á los depósitos particulares á premio, segun la ley de 24 del mismo mes y año.

Los depósitos de **CAPELLANIAS** ganan el interés del 6 p^o anual, segun la ley de 8 de Junio de 1858.

DESCUENTOS

MESES.	1836.		1848.		1852.		1854.		1855.		1856.			1857.		1858.		1859.			1860.		1861.		1862.		1863.		
	DIA.	Metálico. M'da cor'te.	DIA.	Metálico. M'da cor'te.	DIA.	Metálico. M'da cor'te.	DIA.	Metálico. M'da cor'te.	DIA.	Metálico. M'da cor'te.	DIA.	Metálico. M'da cor'te.	DIA.	Metálico. M'da cor'te.	DIA.	Metálico. M'da cor'te.	DIA.	Metálico. M'da cor'te.	DIA.	Metálico. M'da cor'te.	DIA.	Metálico. M'da cor'te.	DIA.	Metálico. M'da cor'te.	DIA.	Metálico. M'da cor'te.	DIA.	Metálico. M'da cor'te.	
Enero.....					18																								
Febrero....					12																								
Marzo.....																													
Abril.....			3																										
Mayo.....	1	12		18																									
Junio.....																													
Julio.....																													
Agosto.....																													
Setiembre..						1																							
Octubre...																													
Noviembre..																													
Diciembre..																													
Idem.....																													
Térm. med.	12			18																									
					10	63																							
					60																								
					9	84																							
					11	104																							
					12	15																							
					11	60																							
					11	11																							
					9	104																							
					7	48																							
					7	48																							
					12	24																							
					6	6																							
					6	6																							
					9	347																							
					360	360																							
					8	11																							
					13	13																							
					1	9																							
					11	13																							
					1	12																							
					1	12																							
					20	15																							
					20	12																							
					1	9																							
					1	8																							
					1	10																							
					1	10																							
					16	6																							
					7	35																							
					7	48																							
					12	24																							

El Directorio se reúne los Lunes y los Miércoles de cada semana, y en estos días se consideran los descuentos de letras. Los solicitantes se dirigen á la mesa de letras para ser inscriptos en la planilla del despacho del día, y los empleados de esta mesa explican á los particulares los procedimientos requeridos.

Conforme con los Acuerdos del Directorio del Banco y Casa de Moneda de la Provincia de Buenos Aires.

E. V. Zamudio.

SECRETARIO.

COMISION DIRECTIVA.

Presidente, Vicente Cazon, Piedras 89.	Vocal, Julio B. Vignal, Florida 119
Vocal, Mariano Haedo, San Martin 58	“ Francisco Pico, Venezuela 100
“ Jaime Llavallol, Cangallo 138	“ J. M. Guerrico, Corrientes 91
“ Juan B. Peña, Corrientes 95	“ Juan B. Molina, Florida 288
“ Manuel Ocampo, Perú 5	“ Enrique Carmman, Reconquista 27.
“ Juan P. Esnaola, Mayo 15	“ Francisco Madero, Florida 184
“ Leonardo Pereyra, Victoria 260	“ Bernabé Ocampo, Victoria 71
“ Guillermo Guilmorre, Rivadavia 92.	“ José Manuel Estrada, Bolivar 196.

EMPLEADOS.

Secretario, Eulojio V. Zamudio, Esmeralda 82.	pósitos, Rafael Rua, Parque 55, y Ramon Demaria, Independencia 88.
Contador, Manuel Terry, San Martin 229.	Oficial mayor del departamento de billetes, Javier Nuñez, Comercio 68.
Tesorero, Juan Antonio Argerich, San Martin 240.	Oficial mayor de la mesa de letras, Eduardo Diaz, Reconquista 203
Tenedor de libros, Miguel Antonio Cuyar, Maipú 128.	
Oficiales mayores de la mesa de de-	

BANCOS.

Banco de Lóndres, Buenos Aires y Rio de la Plata.

Calle Piedad 80.

J. H. Green.

BANCO MAUA Y C^a

Calle Cangallo 101.

Este establecimiento realiza toda clase de operaciones bancarias. Jira y toma letras sobre las plazas de Europa, Brasil, República Oriental, etc. etc.

Sus Gerentes son: 1°—*Willian Leslie.*—2°—*M. A. de Freitas Amorim.*—(Véase Caja de Ahorros.)

WANKLIN Y C^a

Calle San Martin 98.

Baños—La Policia recuerda anualmente lo que tienen que observar los bañistas en el rio. Está dispuesto que todo individuo que éntre al rio á bañarse, deberá efectuarlo, á cualquiera hora que sea, con un traje bastante cubierto de la cintura abajo, y que los que contravinieren lo dispuesto sean conducidos al Departamento, donde pagan una multa de 50 \$ mjc., ó en su defecto, sufren un arresto de 48 horas, publicándose ademas sus nombres en los diarios.

Las casas de Baños públicos pagan los impuestos municipales de segunda clase, por serenos 15 \$, y 25 por alumbrado á gas. Las situadas en las calles cuyo alumbrado es de aceite, pagan 10 \$ por el alumbrado de 1^a y 4 por el de 2^a

BAÑOS PUBLICOS.

Campel Augusto..... Piedad 181

BAÑOS RUSOS.

Puigari Miguel..... Belgrano 362

Barberías—Las leyes sobre impuestos municipales no espresan lo que las Barberías deban pagar por sereno ni por alumbrado á gas, pero el artículo 1º de la ley que fija el impuesto del alumbrado de aceite, pone 10 pesos á todo establecimiento público ó casa de negocio situado en las calles alumbradas con luz de 1ª clase, y cuatro pesos por puerta á los establecimientos alumbrados con luz de segunda.

BARBEROS.

Abadia Augusto, Rivadavia 647
 Agüero Juan, Buen Orden sin núm.
 Aravena Gregorio, Defensa 128
 Arregue Juan, Defensa 237
 Asqueli Estevan, Rivadavia sin número.
 Bayrina Serafin, Artes 110
 Berterecha Maria, Tacuari 193
 Bidá Bernardo, Buen Orden 303
 Bordis Beltran, Defensa 254
 Cante Ignacio, Rivadavia sin núm.
 Casen Antonio, Buen Orden sin núm.
 Ceron Pasnuncio, Belgrano 298
 Chalcuruch Pedro, Suipacha 93
 Codonel José, Buen Orden 307
 Cruz Jacinto de la, Rivadavia sin número
 Desotone Juan, Reconquista 47
 Elizalde Estevan, Tacuari 113
 Eutropee Basse José, Rivadavia 446
 Espoile Pedro, Esmeralda 70 ½
 Esrivan Juan, Rivadavia 632
 Farlo Leon, Cangallo sin número
 Flande Augusto, Julio 4
 Fernandez Valentin, Rivadavia 559
 Ferran Benito, Victoria 44

Ferret Fernando, Perú 117 ½
 Ginoni José, Buen Orden 507
 Gonzalez Antonio, Venezuela sin número
 Goni Juan, Potosi sin número
 Lafond Juan, Defensa 324
 Laporte Bernardo, Cangallo 10
 Malio Santiago, Independencia 342
 Mesanalea Victor, Mayo 95
 Picon Juan, Potosi 187
 Podestá Francisco, Rivadavia sin número
 Puyon Agustin, Artes 53
 Quintana y Beoga (Matias) Victoria 370
 Raol Maria Casas de, Bolivar 215
 Sabes Miguel, Buen Orden 503
 Sandio Eustaquio, Rivadavia sin número
 Trevino Miguel, San Martin 130
 Tevuy Eduardo, Buen Orden sin número
 Velez Fernando, Comercio 70
 Zambrano Pedro, Buen Orden sin número

Barracas—Las barracas pagan segun las leyes que fijan los impuestos municipales, 20 pesos por sereno y 30 por alumbrado á gas. Cuando las barracas están establecidas en las calles alumbradas con aceite, pagan 10 pesos si la luz es de primera clase y 4 si es de segunda.

BARRAQUEROS.

Balabery Sinforoso, Victoria 614
 Barrilares, Piedad sin núm.
 Basain, Buen Orden sin núm.
 Benítez Manuel, Santiago del Estero 42.
 Berrotarán Juan, Potosí sin núm.
 Berrotarán Julio, Potosí 495

Calderon, Piedad sin núm.
 Canedo Eladio, Estados Unidos 200
 Cuman Diego, Perú 359
 Casares, Rivadavia sin núm.
 Cos Luis, Lima 251 y 253
 Córdova Pedro, Potosí sin núm.
 Durand y Stamber, Rivadavia sin n.

Edan Estevan, San José 27
 Fontana Emilio, Piedad sin núm.
 Guerin é hijo Pedro, Buen Orden 121
 Hounet V. M., Chile 250
 Frame Francisco, Victoria sin núm.
 Kerr y Grierson, Potosí 398
 Lacroze y Belgrano, Piedad 454
 Laplane y Cramer, Rivadavia 555
 Livingston Guillermo, Victoria 379
 Lugones, Piedad sin núm.
 Martinez Luis, Lima 116
 Ocampo Enrique, Buen Orden 311
 Ortega, Piedad sin núm.

Pizano Manuel, Potosí 505
 Rivolta y Ca., Francisco, Santiago
 del Estero 188.
 Ruiz José, Rivadavia 576
 Saavedra Cornelio, Lorea 64
 Savi Manuel, Chacabuco 352
 Scharff Emilio, Solis 59
 Smith Juan, Solis 19 y 21
 Solanet y Ca., Rivadavia sin núm.
 Solanet Enrique, Rivadavia 345
 Tabosa Juan, Rivadavia sin núm.
 Villanueva Estevan, Piedad 491
 Zentz Eduardo, Chile 171

Bateria—Sobre la márgen del río, detras de la carpinteria mecánica, al norte del establecimiento del gas, existe la bateria *Once de Setiembre*, la cual hace generalmente los saludos oficiales. Tiene con este objeto cuatro pieza de á ocho.

El resguardo asiste á una oficina situada en la calle Julio núm. 182 al norte de la calle de Charcas, que atiende el embarque y desembarque que se efectúa por el canal de las Catalinas, cuyo fondeadero y atracadero es favorable, para buques menores especialmente. Este resguardo se llama *de la Bateria*, en razon de que hubo una en el mismo lugar hasta hace pocos años.

Bazares—Estos establecimientos no están mencionados en las leyes que fijan los impuestos municipales. Sin embargo, es evidente que estando situados en calle alumbrada con aceite deben pagar diez pesos por luz de primera clase y cuatro por la de segunda.

Amoretti hermanos, Florida 83 y 8
 Amoretti hnos. Juan, Cangallo 246.
 Arizabalo Juan, Cangallo 59 y 61
 Bono Treyna, Rivadavia 36
 Covert y Blyth, Florida 59, "Gran
 Emporio del Plata."

Davila Luis, Florida 66
 Narvaja, Perú 40
 Pedarieu Leon, Florida 44
 Serna Simon de la, Victoria 35

Belgrano (calle de)—El general D. Manuel Belgrano natural de Buenos Aires vencedor en las cercanias de Tucuman el 24 de Setiembre de 1812, y el 20 de Febrero á inmediaciones de Salta, tomando prisioneros al general Tristan y su ejército.—La calle de Belgrano corre de Este á Oeste pasando por el costado Sud de la plaza General San Martin y la Iglesia Parroquial de Monserrat; termina en los suburbios de la ciudad.

Bermejo (calle de)—El Rio Bermejo llamado tambien rio grande nace en el Perú y sirviendo en parte de límite á las Repúblicas de Bolivia y Argentina, atravesando el gran Chaco en el territorio de esta, desagua en el rio Paraguay cerca de Nembucu. Esta calle guia de Sur á Norte naciendo en el mercado 11 de Setiembre donde coincide con la de la Rioja. Termina en los confines del municipio.

Biblioteca Pública—La Biblioteca de Buenos Aires situada hoy en la calle de Moreno núm. 83 data del 13 de Setiembre de 1810 y es hija de nuestra emancipacion política.

La fundó el esclarecido patriota Dr. D. Mariano Moreno á quien la Junta de Gobierno entonces nombró su protector. Los primeros bibliotecarios fueron el Dr. D. Saturnino Segurola, y Fray Cayetano Rodriguez.

Los primeros libros con que se abrió este establecimiento se reunieron entre los amigos de la ilustracion y se aumentó la biblioteca con los que afortunadamente se conservan aun de los que pertenecieron á los Jesuitas. Siempre el gobierno le prestó proteccion, si se exceptúa á Rosas, cuyo instinto le hacía olvidar lo bueno para la patria. El registro estadístico de Febrero de 1822 le dá 20,000 volúmenes de todas las materias, mientras, que el de 1854 le da 15,000; demostrando el abandono en que lo tuvo aquel mandantario. Hoy tiene 25,000 volúmenes en 7 salas, abiertas al público, desde las diez de la mañana hasta las dos de la tarde. El año anterior concurren 2,400 lectores.

PRESUPUESTO.

Sueldos	Al mes	Al año
Director, D. José Marmol.....	1,200	
Ayudante, D. Federico Tobal.....	890	
“ D. Oscar Lasser.....	890	
Portero D. Pedro Rodriguez.....	360	
	<hr/>	
	3,340	40,080

GASTOS.

Asignacion para libros.....	1,000	
Para encuadernacion.....	150	
Gastos menores.....	50	
	<hr/>	
	1,200	14,400
		<hr/>
		54,480

Billares—Las leyes de impuestos municipales sobre serenos y alumbrado á gas, determinan que los billares paguen 10 pesos por sereno y 20 por el alumbrado á gas. En la ley que fija lo que se debe pagar por el alumbrado de aceite, aunque no menciona los billares están incluidos en el art. 1º y deben pagar diez pesos por la luz de primera clase y 4 por de segunda.

Ademas, el artículo 3º de la ley de patentes, dispone que toda mesa de billar pague una anual de 1000 \$; y por lo que respecta á las multas y modo de munirse de la patente, remitimos al lector á que vea en el artículo *Leyes* la de patentes.

Entre los billares cuyo propietario y localidad designamos mas abajo, están algunos que pertenecen á cafés, fondas y confiterias; y debemos prevenir que en casi la totalidad de los establecimientos de esta clase, asi como los clubs y hoteles, los hay tambien.

Arapechety, Rivadavia 416	Barto Miguel de, Cuyo 243
Arocena Vicente, Rivadavia sin número	Basso José, Corrientes 65
Banera Santiago, Talcahuano 86 y 88	Baleña Manuel, Potosi 311 y 315
Bargallo Miguel, Buen Orden 27	Batistimo Remigio, Cuyo 55
	Bayeto Clemente, Cuyo 162
	Beaduceau Adolfo, Julio 18

Bello José, Lorea 5
 Berges Sinon, Temple 121
 Besterú Bartolo, Cuyo 318
 Bonacarrera Luis, Cangallo 220
 Bouguier Antonio, Victoria 237½
 Brocas Juan, Buen Orden sin num.
 Butin Jorge, Piedad 374
 Campaña Pedro, Julio 118
 Casenave Juan, Buen Orden 319
 Caolo Maria, Cuyo 221
 Chaya, Rivadavia 381
 Dazay Martin, Buen Orden sin núm.
 Deagustini, Tacuarí 250
 Desquino Domingo, Cangallo 82
 Dufour y Ca., Artes 9
 Echegosbe Bernardo, Rivadavia sin número
 Falcon Angel, Paraná 147
 Fernandez Manuel, Belgrano sin número
 Gaiviso Pedro, Corrientes 138
 Gavon Felipe, Corrientes sin número
 Gernisaba Luisa, Rivadavia sin núm.
 Giovanni Antonio, Corrientes 193
 Goffre H, Victoria 230
 Gonzalez Agustin, Temple 330
 Gonzalez Emilio, Artes 33
 Laborda Malio, Maipú 134
 Lamarque Bernardo, Moreno 268
 Lasala Francisco, Victoria 400
 Lavigne Bernardo, Maipú 13
 Luing Gavino, Artes 69
 Llampias Pablo, Moreno 397
 Lorenzo Joaquín, Potosí 431
 Loubeire Clemente, Cangallo 35

Lima Benito, Rivadavia sin número
 Marbant Pedro, Defensa 235
 Mare Bernardo, Potosí 94
 Migoni y Ca. B., Cuyo 87
 Miembielli Pedro, Esmeralda 6
 Molinelly Roberto, Piedad sin núm.
 Muñiz Juan, Artes 181
 Nougues Juan, Piedras 42
 Onetha José, Cangallo 413
 Pardo Belthom, Artes 59 y 61
 Plaza Francisco, Moreno 253
 Porto Geronimo, Potosí 116
 Prial Natalio, Corrientes 278
 Prim Zacarias, Victoria 556
 Pultera José, Parque 320
 Pultera hermanos, Parque 134
 Repetto Pedro, Estados Unidos 51
 Rocha Sebastian, Corrientes 208
 Rodriguez Cosme, Temple sin núm.
 Rodriguez Lorenzo, Cochabamba 238
 Roman y Ca., Cuyo 300
 Rousart Guillermo, Artes 128
 Salaverry Juan, Piedad sin número
 Sartorio Juan, Buen Orden sin núm.
 Scharrenveber Adolfo, Julio 24
 Sivori Pedro, Temple 237
 Sonder Matias, Perú 290
 Soutana y Ca., Cangallo 256
 Soubrian S., Maipú 67
 Sveino José, Belgrano 71
 Tanibe Felix, Libertad 223
 Toro Juan, Corrientes sin número
 Tosi Juan, Tucuman 284
 Unau Josefo A., Artes 63
 Villamora Francisco, Venezuela 63

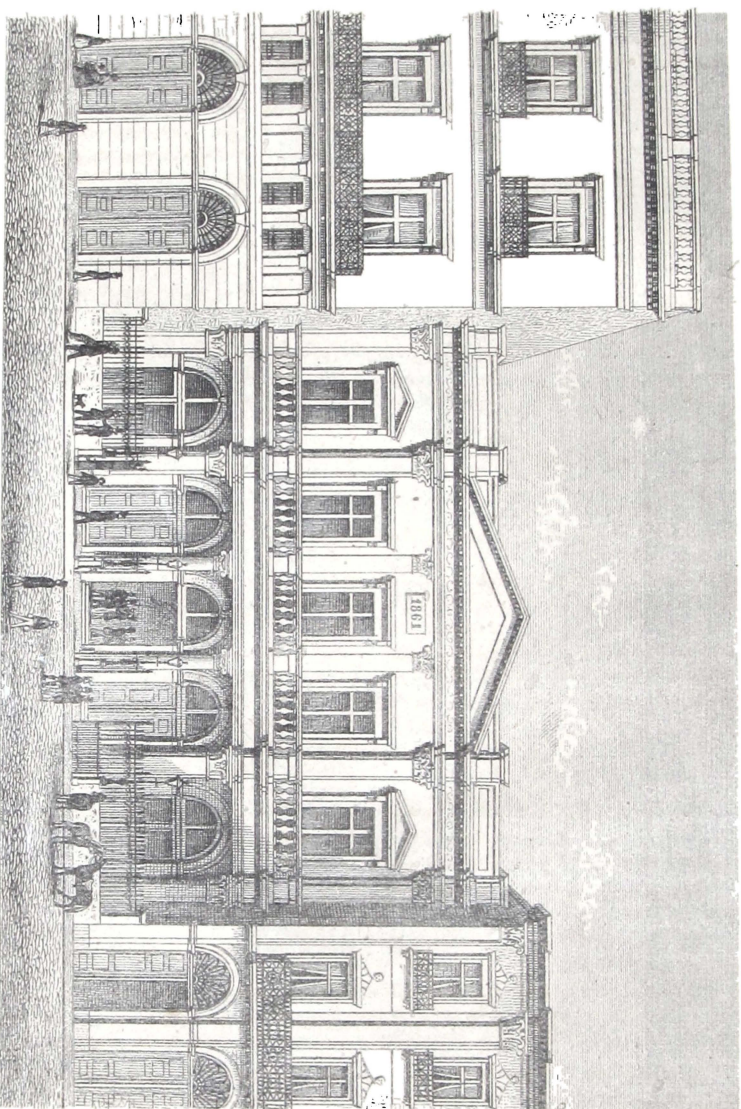
Boca del Riachuelo—(Véase Riachuelo.)

Boliches—Aunque los boliches no están mencionados en las leyes de impuestos municipales, deben pagar por sereno 6 \$, y 15 por alumbrado á gas; ya sea que se consideren como puestos ó como casas de trato, pues unos y otros están espesados en la 4ª clase de los determinados en el artículo 1º de dichas leyes. Si se hallan los boliches en calle alumbrada con aceite, deben pagar diez pesos por luz de 1ª clase, y cuatro por de segunda.

BOLICHES.

Aberastine Manuel, Piedad sin núm.
 Achineli José, Venezuela sin núm.
 Amadeo Carlos, Uruguay 92
 Armestre Francisco, Potosí 503
 Bacigalupi Luis, Potosí 390
 Ballesterero Pedro, San Juan 296

Bartolo Juan, Europa 102
 Basconcelo Juan, Santa Fé 359
 Bassi Antonio, Cerrito 117
 Bastero Benito, Cuyo 341
 Bautista Juan, Balcaree 437
 Bautista y Mosa, Julio 188



BOLSA DE COMERCIO.

LOS SAN MARTIN, CHILE. S. MARTIN, 1. 3. V. 43.

Bayano Miguel, Santa Fé sin núm.
 Bebere Juan, Venezuela 254
 Berino José, Tacuarí sin núm.
 Biña Maria, Lorea 24
 Bornapon Elie, Esmeralda 88
 Bravo Maria, Buen Orden 551
 Bucardo José, San Juan 245 y 247
 Bueli, J. M., Parque 306
 Bursio Pedro, Buen Orden 381
 Cabaña Antonio, Paraguay 386
 Cafereña Mateo, Piedad sin núm.
 Campodonico Manuel, Potosí sin n°
 Castaño Juan, Belgrano sin núm.
 Castelní Bautista, Cuyo 51
 Cerrutti Pedro, Venezuela 176
 Chapé Bartolo, Buen Orden 430
 Cliolo Pascual, Europa 48
 Confisano José, Cuyo 41
 Corvalan José, Potosí 448
 Corbeto Gerónimo, Defensa 404
 Corbeyro José, Maipú 95
 Escobar Pastor, Charcas 200
 Estevan Francisco, Piedad sin núm.
 Estremador Margarita, Cochabamba sin núm.
 Fasie José, San Lorenzo 37
 Fernandez Eustaquio, Paraguay 318
 Fernandez José, Colon sin núm.
 Ferrera Francisco, Balcarce sin núm.
 Ferreira Vicente, Paraguay 272
 Fil Miguel, Parque 313
 Fislali J. B., Rivadavia sin núm.
 Fisnero Pascual, Cerrito 4
 Ferno Francisco, Mayo 130
 Gangilia Emilio, Potosí 547
 Gimenez Marcelino, Estados Unidos 438.
 Gisamon José, Santa Fé sin núm.

Grondona Estevan, Comercio 163
 Guirfa José, Paraguay 24
 Julio Miguel, Bolivar 396
 Lagorio Bertald, Piedad sin núm.
 Macalá Diego, Lima 414
 Manarra Felipe, Uruguay 90
 Macera Francisco, Balcarce 206
 Martinez Fidel, Colon sin núm.
 Martínó Pedro, Paraguay 54
 Maynero Pedro, Venezuela sin núm.
 Mora Mercedes, Balcarce 425
 Murtaldo P., Rivadavia 15
 Mustro Jorge, Méjico sin núm.
 Oliver Teresa, Potosí 346
 Payruni Paulo, Julio sin núm.
 Peluffo Benito, Reconquista 209
 Pepa Gerónimo, Chacabuco 335
 Perez Maria, Lima sin núm.
 Piaggio Bartolo, Cuyo 52
 Picasso Pablo, Parque 284
 Piñeiro Francisco, Moreno 283
 Pissuna Josefa, Solis 208
 Poggio Angel, Chile 307
 Rasse Angel, Parque sin núm.
 Rebollo Joaquin, Tacuarí 422
 Revora Teresa, Piedad sin núm.
 Risso Antonio, Méjico 280
 Rivenes Beltran, Cangallo 283
 Rivero Manuel, Potosí sin núm.
 Rolanda Maria, Piedras 239
 Rodriguez Mariano, Cuyo 448
 Salde Francisco, Chile 91
 Saravia Romana, Santa Fé 8
 Sciscas Ignacio, Bolivar 357
 Sesia Andres, Santa Fe sin núm.
 Taya Manuel, Belgrano sin núm.
 Zaconne Julio, Perú 304

Bolivar (calle de)—El General Simon Bolivar, condecorado con el título de Libertador, nació en Caracas el 25 de Julio de 1783.

La calle de Bolivar que corre de Norte á Sur, dá principio en la de Rivadavia, coincidiendo con la de San Martin en la plaza de la Victoria, pasa en esta plaza, por la Policia y Municipalidad, la casa de Justicia y la Cárcel, y en su continuacion, por la iglesia de San Ignacio, Colegio Nacional, casa de Correos y Hospital Italiano, terminando en los suburbios de la ciudad.

Bolsa de Comercio—Antes de ocuparnos de la fundacion de la Bolsa de Comercio, creemos conveniente hacer conocer las diversas peripecias por que pasó el *Camuati* ó reunion de corredores que existió largo tiempo antes de que esa sociedad se convirtiera en lo que es actualmente.

A principios del año 1846 existia en la calle Florida en la casa que hoy ocupa el Hotel Sempé, un escritorio de cambio perteneciente al corredor Achinelly.

Hasta entonces los corredores no habian tenido un punto de reunion para combinar sus operaciones, pero debido á la buena voluntad del Sr Achinelly, su casa se habia convertido en centro de todos los negocios de cambios, pues allí concurrían generalmente todos los corredores con el objeto de realizar sus transacciones.

Esto duró poco tiempo, pues el tragico fin del desgraciado dueño de casa, puso término á dichas reuniones. Entonces tuvieron éstas lugar en el escritorio del Sr. Massot, al lado de la casa que hoy ocupa la imprenta de la Tribuna, pero siendo ya el número de personas muy considerable, se resolvió formar una sociedad y tomar una casa con ese objeto.

Efectivamente, se alquiló la casa del Sr. Irigoyen, la misma que ocupa la Tribuna, y allí se dió á la sociedad una mediana organizacion, pues aunque no habia un reglamento escrito, sino ciertas reglas á que debían sujetarse los socios, esas reglas eran severamente aplicadas por la comision, pues la sociedad se mostraba dispuesta á conservar el mayor orden y compostura.

Un incidente que no es del caso referir, hizo caer en desgracia para con el Gobierno á dicha sociedad y la policia le notificó su disolucion. Pero ya aquella reunion era una necesidad para los corredores, que de otro modo se veían obligados á vagar de un lado á otro para hacer sus negocios, y esta necesidad sugirió un expediente que vino á facilitar la pronta reinstalacion de la sociedad en otro local.

Se convino en que uno de los corredores, extranjero, (pues sabemos que esto era una garantia en un tiempo en que los hijos del pais no gozaban de ninguna) tomase una casa y que allí privadamente se reunirian. Asi se hizo, y el corredor Loiseau (frances) alquiló la casa de la familia Frias en la calle Piedad al lado de los Baños Públicos, en donde la sociedad tuvo algun tiempo sus reuniones, siendo allí donde se hizo el primer reglamento escrito.

Despues de estar algun tiempo en la casa de Frias, la sociedad se trasladó á la calle de la Victoria frente á la de los Sres. Cerro, donde hoy existe una especie de hotel, de allí pasó á la calle de la Piedad al lado del café de los Suizos, en cuya casa sufrió nuevamente las pesquizas de la Policia, lo que dió por resultado el abandono de aquel local y una nueva semi-disolucion, pues á la caida de Rosas se reunian solamente algunos corredores en la casa de Osua en la plaza 25 de Mayo.

A los pocos dias de la batalla de Caseros reorganizada la sociedad tomó provisoriamente un almacen en la calle Piedad al llegar á la Reconquista (casa de D. T. Armstrong) donde tuvo sus reuniones por algun tiempo, pasando luego á la casa de Haedo en la calle de San Martin, en donde permaneci6 hasta su refundicion con la nueva sociedad de la Bolsa de Comercio.

El nombre de *Camuati* tuvo por origen el dicho de un curioso, que fijándose en el gran número de personas que entraban y salían de la casa de corredores, muchas de ellas llevando bolsas ó paquetes de dinero, la calificó de *camuati* aludiendo á la multitud de abejas que entran y salen continuamente de las colmenas ó camuatiés. Tambien debemos una explicacion respecto á la calificacion de corredores intrusos con que se enrostraba á los socios del *camuati*. No siendo entonces libre la industria del corretage y teniendo que dar pruebas de *ser buen federal* para obtener ese título, muchas

personas se abstendian de pedirlo y ejercian la profesion sin estar matriculados en el gremio de corredores.

De ahí el nombre de intrusos que se les daba y de ahí la ojeriza de Rosas, pues comprendia que muchos no solicitaban el título por no pasar por las humillantes pruebas á que era necesario someterse.

Antes de concluir daremos una idea de las principales disposiciones del reglamento del Camuati.

Segun él, la Sociedad tenia por objeto en las horas de sus reuniones diarias, ocuparse en general de todas las transacciones mercantiles lícitas.

Se titulaba "Sociedad Particular de Corredores" y declaraba miembros de ella á los individuos que entonces la formaban, siendo estos noventa y dos, incluso veintinueve corredores de número.

Se limitaba el número de socios á ochenta, fuera de los corredores de número, que quisieran incorporarse conformándose con las prescripciones del Reglamento.

La admision de un nuevo socio se hacía á votacion secreta de todos los miembros de la sociedad, no siendo válida cuando no habia la mitad mas uno.

Ahora pasemos á la fundacion de la Bolsa de Comercio.

El 10 de Julio de 1854 se reunieron en los salones del Tribunal de Comercio 118 personas, corredores y comerciantes, con el objeto de fundar la "Bolsa de Comercio" pues hasta entonces solo habia existido la reunion de corredores denominada *Camuati*.

Invitados tambien los miembros de dicha sociedad vino á quedar ella refundida en la que bajo el nuevo título debia instalarse, siendo ahora compuesta de corredores y comerciantes.

En dicha reunion se nombró á mayoria relativa de votos la primera Cámara Sindical á la que se encargó buscar casa y dar los pasos necesarios para la instalacion de la Bolsa de Comercio.

Esa primera Cámara se componia de los Sres.

Don Felipe Llavallol, Síndico
" Daniel Gowland, Tesorero
" Francisco F. Moreno, Secretario
" Manuel Monasterio Vocal
" Felix Pico "
" Manuel de Biedma "

Y como suplentes los Sres.

Don Augusto Bornefeld
" José Martinez de Hoz
" Mariano Casares
" Antonio Lynch
" Francisco J. de la Serna
" Miguel Sorondo.

Estos señores tomaron la casa baja calle San Martin propiedad del General de este nombre y allí se instaló la sociedad en Diciembre de 1854.

Fué nombrado Gerente del establecimiento el S. D. Juan B. Soriano, quien desempeñó el cargo hasta su muerte ocurrida en Junio de 1862.

La creciente prosperidad del establecimiento, el incremento que habian tomado las entradas por el considerable aumento de socios y la necesidad de un local mas aparente á los objetos á que estaba destinada; hicieron con-

cebir á algunos socios la idea de construir un edificio á propósito, formando al efecto una sociedad entre los mismos socios de la Bolsa.

La Cámara Sindical en ejercicio en el año 1860, y cuyo síndico era el Sr. D. Antonio Terrero, tomó la iniciativa, y contando solo con un fondo de 350,000 pesos moneda corriente, provocó una reunion, á la que sometió un proyecto para la formacion de la sociedad, el que aprobado con ligeras modificaciones, se autorizó á la Cámara para proceder á buscar el terreno.

Comprado este, de los Señores Bosch, en la calle San Martín, hoy bajo el número 100, se dió principio á la obra en Agosto de 1860, quedando definitivamente concluida en Febrero de 1862, época en que fué inaugurada con toda solemnidad, asistiendo el Sr. Gobernador de la Provincia, encargado del Ejecutivo Nacional, Brigadier General D. Bartolomé Mitre, sus ministros y otras muchas personas notables; y haciendo los honores de la casa la Cámara Sindical, presidida por el Sr. D. Juan Anchorena.

Los accionistas propietarios del edificio se hallan constituidos en "Sociedad anónima" estando su direccion al cargo de la Cámara Sindical, que es al mismo tiempo "Comision Directiva de la Empresa del Edificio."

El capital de la sociedad es de 1,380,000 pesos moneda corriente, dividido en acciones de 1,000 pesos cada una. Segun los estatutos de la Empresa aprobados por la "Asociacion de la Bolsa de Comercio," esta acuerda á las acciones, como interés, el 90 por ciento de sus entradas líquidas, quedando el 10 por ciento restante como fondo de reserva á favor de los socios en general.

Es decir, que como era de suponerse que el número de socios aumentaría y que muchos de los nuevos no serian accionistas, la Asociacion se reserva el 10 p^o indicado, el que pertenece conjuntamente á todos los socios, tantos accionistas como no accionistas. La empresa ha dado los mas brillantes resultados, pues no obstante haberse hecho gastos considerables para complementar el edificio, las entradas líquidas del establecimiento han permitido dar á los accionistas crecidos dividendos, ascendiendo ya estos en tres y medio años á un 35 por ciento sobre el capital.

Por lo demas, el Reglamento del establecimiento no ha sufrido últimamente reformas fundamentales, por lo que nos limitaremos á dar sobre él las explicaciones que creemos útiles á las personas ajenas á su orden interno.

Su artículo primero espresa en pocas palabras los objetos de la asociacion, pues dice:—*La Bolsa de Comercio tiene por objeto facilitar los negocios mercantiles que no estén prohibidos por la ley.*

Segun el artículo 2^o tienen entrada en la Bolsa:

Los socios suscritores;

Los dependientes de estos al solo efecto de comunicar con sus principales, mediante tarjeta del Gerente.

El Ministro de Hacienda, los Miembros del Tribunal de Comercio, el Presidente del Crédito Público y el Presidente y Secretario del Banco.

Los cónsules ó agentes públicos que no tengan casa de comercio en esta plaza, y los transeúntes previa presentacion por un socio al gerente, que los mune de una tarjeta.

Para ser admitido socio de la Bolsa, es necesario dirigir á la Cámara Sindical una solicitud firmada por el interesado y por un socio de la Bolsa que la apoya.

La fórmula general es la siguiente:

Sres. de la Cámara Sindical de la Bolsa de Comercio.

El que suscribe tiene el honor de dirigirse á esa corporacion, solicitando ser admitido como sócio de la Bolsa de Comercio.

De vds., etc. etc.

Recomendado por el socio,

Aquí la firma.

La firma del solicitante

Su domicilio.

Para ser admitido como sócio corredor hay que llenar los siguientes requisitos:

Hacer una solicitud en los mismos términos variando la palabra sócio, por la de *sócio corredor* y agregando, de Bolsa, Marítimo ó de comestibles, y al fin "para lo cual llena los requisitos exigidos por el artículo 59 del Reglamento."

Esto y la recomendacion de dos comerciantes sócios de la Bolsa, que certifiquen:—

Que el solicitante es mayor de edad ó emancipado.

Que cuenta mas de un año de residencia en esta plaza, y que lo ha empleado en una ocupacion inherente á la carrera comercial.

Y sus buenos antecedentes en cuanto á moralidad y buena conducta.

El establecimiento tiene los siguientes empleados:

Gerente—D. Melchor G. Rom, Flores casa de la Cadena.

Apuntador ó encargado de las anotaciones del metálico—D. Marcelino Caudevilla—Temple 30.

Dependiente—D. Miguel E. Beccar, Corrientes 61, altos.

Cobrador " Vitale Vidal, en la Bolsa.

Portero " Marcelino Garcia, Cuyo 278.

Sirviente " Agustin Airaldi, Córdoba sin número.

La Cámara Sindical se compone actualmente de los siguientes señores:

Síndico D. C. Desarnaud, Potosí 135

Tesorero " H. H. Roosen Bunge, Florida 38.

Secretario " Enrique Lezica, Cuyo 94.

Vocal " Juan E. Demby, Piedad 30.

" " Federico Elortondo, Chacabuco 73.

" " Nicolas Schiaffino, Salta entre Victoria y Potosí.

" " Bernabé Quesada, en San José de Flores.

" " Francisco A. Brie, Victoria 74.

" " Ricardo Lavalle, Bolivar 109.

Esta Cámara se renueva por mitad cada seis meses. Existe además una Comisión interior de corredores, encargada en todo lo relativo al orden interno entre ellos, y de la resolucion en primera instancia de las cuestiones que se susciten sobre las transacciones que efectúa.

M. G. Rom.

Bomberos—La Compañía de Bomberos ha sido formada por la de "Seguros mutuos contra incendios," "Union Americana." Consta de 50 hombres que sirven voluntaria y gratuitamente á las órdenes de D. Emilio Landois, Comandante primero, que vive en la calle de Arenales núm. 39.

La oficina central de esta compañía, bajo la direccion del 2º Comandante D. Eduardo Bedat, está situada en la calle de Cuyo núm. 177.

La compañía se divide en 4 secciones del modo siguiente:—Seccion Norte, mandada por D. Juan Bautista Chamouset, Maipú 160:—Seccion

Sur, al mando de D. Teofilo Fontes; Tacuari 82:—Seccion Oeste, Gefe D. Augusto Landois, Piedad 183:—Seccion Este que manda D. J. Fontana.

Esta compañía depende únicamente de la de seguros "Union Americana," que provee á sus gastos, y á la curacion de los enfermos ó heridos de ella.

Acude á los incendios y para poder ser prevenidos por los serenos, y llamados oportunamente, cada bombero tiene una chapa clavada en la puerta de calle de la casa que habita.

Boterias—Las boterias que no están espresadas en ninguno de los artículos de las leyes de impuestos municipales, deben pagar el alumbrado á gas y el sereno, como talleres de artes y oficios, mencionados en la 4ª clase; esto es, 6 \$ por el sereno y 15 por el alumbrado á gas. Las boterias que están situadas en las calles alumbradas con aceite, pagan. 10 \$ por la luz de primera clase, y 4 por la de segunda.

BOTERIAS.

Balarini José, Cangallo 49
 Beco Jeremias, Rivadavia 594
 Boydonero Pedro, Suipacha 108
 Braque Ignacio, Perú 84
 Bula Luis, Bolivar sin núm.
 Cascallares Juan, Independencia 108
 Colombo Antonio, Cangallo 141
 Cora Juan, Rivadavia 139
 Correga y Ca., Florida 89
 Digeró Juan, Corrientes 306
 Esteves Juan, Cangallo 118
 Farga y Fabrega, Recoña Vieja 26
 Felan Juan, Cangallo 219
 Ferreira Juan, Piedad 276 y 278
 Gagliardo, Reconquista 295
 Galletran Alejo, Piedras 20
 Gandulfo y Ca., Rivadavia 693
 Garibaldi Santiago, San Martin 14
 Gerard Mauricio, Artes 19
 Grafini Francisco, Cangallo 406

Labarrera Marcelo, Piedad 434
 Laugrones Mariano, Victoria 92
 Leballi Lorenzo, Suipacha 275
 Mohora de Gregorio, Recoña Vieja 28
 Mendi Adolfo, Suipacha 238
 Nicolas Juan, Cangallo 112
 Orteli Pedro, Defensa 146
 Pëndola Domingo, Reconquista 118
 Pugeli Anibal, Cangallo 318
 Pefabet Juan, Cangallo 226½
 Pigal Santiago, Piedad 170
 Rusan Julio, Rivadavia, sin número
 Sevaly y Tessi, Cangallo 204
 Schultz E., Rivadavia 22
 Sotelo Pedro, Cangallo 250
 Sultian Juan, Cangallo 220
 Trabuco Andres, Defensa 357
 Trebas Martin, Defensa 252
 Vico Lorenzo, Buen Orden sin núm.
 Vigot Bernardo, Cangallo 249

Boticas—Las Boticas están incluidas en los establecimientos de tercera clase, y deben pagar los impuestos municipales de esa escala, por serenos 10 \$ por puerta, y 20 por alumbrado á gas. Las que están situadas en las calles alumbradas con aceite pagan 10 \$ por el alumbrado de primera y 4 por el de segunda.

BOTICAS.

Aguar Mateo, Cangallo esquina del Mercado del Plata.
 Amoedo Felipe, Buen Orden 536
 Amoedo Rafael, Independencia 183
 Arca Zenon del, Defensa 307
 Arizabalo Juan, Corrientes 246
 Balsari Pedro, Reconquista 120
 Berduró Pedro, Barracas al Sud
 Bettinoti E., Piedad sin número

Bonellaugusto, Piedad 218
 Boretí Juan, Belgrano 412
 Burgos Francisco, Moreno 298
 Catelin Antonio, Parque 328
 Coparri Bernardo, Boticarío en el pueblo de Chililcoy
 Comoli Silvio, Tucuman 74
 Cranwel Murray y Ca. Reconquista

Daurignac y Gelubert, Chacabuco 56 y 58
 Doubourg Eugenio, Victoria 318
 Demarchi hermanos, Defensa 159 y 161
 Espinosa Meliton, Tucuman 106
 French Aurelio, Comercio 54 esquina á Defensa
 Turques Emilio, Buen Orden 271
 Fuselli, Rivadavia 310
 Gallegos Miguel, Parque 211
 Giovanelli Camilo, Corrientes 11
 Guien Luis, Artes 248
 Imperiale Carlos, Cuyo 108
 Inurrigarro Juan, Barracas al Sud
 Labrue y Banon, Piedad 134

Malvigue Carlos, Rivadavia esquina Sraandí
 Negretti Gaspar, Paraguay 186
 Pina Hermenegildo, Rivadavia 600
 Puigari Miguel, Belgrano 264
 Passo Juan, Rivadavia 579
 Passo Martiniano, Mejico 327
 Podestá Juan, Cangallo 217
 Robles José Y., Cordova 324
 Romero Osvaldo, Victoria 412
 Soula Luis, Potosí 191
 Toledo y Moine, Belgrano 192
 Torres Santiago, Defensa 65
 Vidami Pedro, Piedad 528
 Vignolo, Cuyo 198
 Wolf Rodolfo, Perú 176

Brasil (calle de)—El imperio del Brasil, lindante por el Uruguay con la República Argentina. Tierra Americana descubierta por Alvarez Cabral en el año de 1500.

La calle del Brasil corre de Este á Oeste y variando su direccion al llegar á la de Chacabuco guia y termina en el mercado Constitucion.

Broncerías—Las Broncerías no están espesadas en las leyes sobre impuestos municipales; así es que deben pagar como talleres de artes ú oficios, mencionados en la cuarta clase de las que determinan sobre serenos y alumbrado á gas; 6 \$ por sereno, y 15 por gas. Cuando la Bronceria está situada en calle alumbrada con aceite, paga diez pesos por luz de primera clase y cuatro por segunda.

BRONCERIAS.

Carlín Francisco, Perú 131
 Colin Estevan, Bolivar 68
 Guillermo Angel de, Cuyo 225
 Hirth Domingo, Rivadavia 576

Mark Santiago, Bolivar 292
 Osttoni Ignacio, Chacabuco 49
 Solaris F., Cangallo 224

Buenos Aires—Esta ciudad está situada á los 34° 35' 26" de latitud austral y 58° 23' 34" de longitud occidental de Greenwich.

Fué primeramente fundada por D. Pedro Mendoza en 1535, y luego destruida, por los indios Querandies, y Yaros.

En 11 de Junio de 1580 D: Juan de Garay, Teniente Gobernador de las Provincias del Rio de la Plata, por el Adelantado Juan Torres de Vera, Gobernador y Capitan General de ellas, fué quien verdaderamente fundó esta ciudad con el nombre de Santa Maria de Buenos Aires, y la pobló, repartiendo tierras y nombrando autoridades locales. La piedra fundamental se halla hoy cubierta con fierro, en el centro de la calle donde coinciden los ángulos de la plaza de la Victoria y la Catedral y las calles de Rivadavia y San Martín.

Cerramos este artículo con el plano del repartimiento de la traza de Buenos Aires, que hizo el mismo Garay, y que tomamos de la pag. 6 y siguientes del tomo primero del Registro Estadístico de 1859.

REPARTIMIENTO DE LA TRAZA DE BUENOS AIRES, HECHA POR EL GENERAL JUAN DE GARAY.

	196	190	184	178	172				201	206	211	216	221	226	
		189	183	177	171	166	161	157	200	205	210	215	220	225	228
	195	188	182	176	170	165	160	156	199	204	209	214	219	224	227
	194	187	181	175	169	164	159	155	198	203	208	213	218	223	
	193	186	180	174	168	163	158	154	197	202	207	212	217	222	
	191 192	185	179	173	167	162	231 229 232 230	71 73	74 75 76 77	78 79 80 81	82 83 84 85	86 87	88 89 90 91	92	
	153	151 152	149 150	147 148 146	144 142 145 143	141 139 140	137 135 138 136	49 50 51 52	53 54 55 56	57 58 59	60 61 62 63	64 65 66 67	68 69	70	
117 	116	113 112 115 114	110 109 111	107 105 108 106	103 101 104 102	99 97 100 98	95 93 96 94	1	2 3 4 5	6 7 8 9	10 11 12 13	14 15 16 17	18 19 20 21	22 24 23 25	26 27
	133 134	130 129 131 132	128 127 	126 125 	123 121	122	120 118 121 119	0	28 29 30	31 32 33 34	35	36	37 38 39 40	41 42 43 44	45 46 47 48

0. El Adelantado; 1 plaza Mayor; 2 Iglesia Mayor; 3 D. Lorenzo; 4 Alonso Vera el mozo; 5 Vera el viejo; 6 Lázaro Griveo; 7 Estevan Alegre; 8 Geronimo Martínez; 9 Estevan Alegre; 10 el hijo de Estevan Alegre; 11 Pablo Cimbron; 12 Antonio Roberto; 13 el hijo de Antonio Roberto; 14 Miguel Navarro; 15 Antonio de Porras; 16 Francisco Bernabé; 17 Alonso Parejo; 18 Pedro; 19 Pedro Isbram; 20 Miguel Gomez; 21 Miguel del Corro; 22 Miguel del Corro; 23 Alonso Parejo; 24 Gerónimo Perez; 25 Juan Basualdo; 26 Miguel Gomez; 27 Francisco Bernal; 28 El General Juan de Garay; 29 D. Gonzalo Martel; 30 Juan de Garay el mozo, 31 Juan Ruiz de Ocaña; 32 Juan; 33 Anton Higuera; 34 Pedro Moron; 35 Santo Domingo; 36 San Martín Hospital; 37 Gerónimo Perez; 38 Cristobal Altamirano; 39 Basualdo; 40 Estevan Ruiz; 41 Antonio de Porras; 42 Miguel Navarro; 43 Arcamendia; 44 Pedro Moran; 45 Pedro Fernandez; 46 Pedro de Luque; 47 Pedro de la Torre; 48 El dicho Luque; 49 Ochoa Marquez; 50 Ibarrola; 51 Cabildo y Carcel; 52 Olabarrieta; 53 Pedro Moran; 54 Juan de Carbajal; 55 Hernando Mendoza; 56 Victor Casco; 57 Sebastian Bello; 58 Andres Vallejo; 59 Sebastian Bello; 60 El cuñado de Victor Casco; 61 Luis Donoso; 62 Hernando; 63 Sebastian; 64 Sebastian Hernandez; 65 Ambrosio de Acosta; 66 Francisco Pantaleon; 67 Juan de España; 68 Juan de Ortigosa; 69 Julian Pavon; 70 Cosme Favian; 71 El Sr. Juan de Torres Navarrete; 72 Mendoza; 73 D. Juan Melo; 74 Juan Ramos; 75 Masquina; 76 Hernando de Mendoza; 77 Juan Mendez; 78 El hijo de Miguel Gomez; 79 El hijo de Olarte; 80 El hijo de Gerónimo Martínez; 81 El hijo de Juan Dominguez; 82 Felipe Navarro; 83 Luis de Medina; 84 El hijo de Olabarrieta; 85 el sobrino de Alcejo; 86 El lic. Juan Martín; 87 Ana Diaz; 88 Rua; 89 Esquivel; 90 Pedro Luis; 91 Bartolomé Lopez; 92 Juan Ruiz; 93 Pedro Quirós; 94 Pedro Xeres; 95 Baltasar Carbajal; 96 Alonso de Escobar; 97 Pedro de Isarra; 98 Capacho; 99 Bernabé Veneciano; 100 Pedro de la Torre; 101 Pedro Luis; 102 Pedro Franco; 103 Juan Martínez; 104 Pedro de Medina; 105 Gaspar Zalazar; 106 Andres Mendez; 107 Cristóbal Navarro; 108 Quevedo; 109 Martín Perez; 110 Rodrigo Gomez; 111 Antonio de Lisa; 112 Juan Muñoz Rosa; 113 Juan Gonzalez; 114 Gaspar Mendez; 115 El dicho Gaspar Mendez; 116 Juan Gonzalez; 117 Francisco Ruiz; 118 Raimundo Ortiz de Zárate; 119 Miguel Madera; 120 Juan Francisco Zárate; 121 Bernardo Diaz; 122 San Francisco; 123 Santa Ursula; 124 Once mil vírgenes; 125 Domingo de Iraola; 126 Alonso Gomez; 127 Juan Gaytan; 128 Francisco Muñoz; 129 Francisco Alvarez; 130 Pedro Isarra; 131 Pedro Berdin; 132 Higuera; 133 Anton de Porras; 134 Geronimo Martínez; 135 Pedro Alvarez; 136 Luis Gaifan; 137 Arcamendia; 138 Juan Fernandez Enciso; 139 José Arias; 140 Sayas Especula; 141 Pancracio; 142 Alonso Gomez; 143 Antonio Bermudez; 144 Domingo de Irala; 145 Piloto Mayor; 146 Antonio Caro; 147 Mateo Sanchez; 148 Gaspar Hernandez; 149 Felipe Navarro; 150 Pedro Isbram; 151 Juan Basualdo; 152 Ramos y Leonardo de Zamora; 153 Juan Gonzalez; 154 Pedro de Xeres; 155 Pedro de Quiros; 156 Pedro Alvarez Gaytan; 157 Juan de Garay el mozo; 158 Diego de Olavarrieta; 159 Antonio Bermudez; 160 Domingo de Arcamendia; 161 Alonso Gomez; 162 D. Gonzalo Martel de Guzman; 163 Juan Fernandez Enciso; 164 Sayas Espeluca; 165 Bernabé Veneciano; 166 Juan Martínez; 167 Rodrigo Ortiz de Zárate; 168 Luis Gaifan; 169 Pedro de Isarra; 170 Juan de Zárate; 171 Pedro Isbram; 172 Sebastian Hernandez; 173 El Señor General; 174 Don Lorenzo; 175 Rodrigo de Ibarrola; 176 Baltazar Carbajal; 177 Miguel Na-

tarro; 178 José de Sayas; 179 Alonso Escobar, 180 Juan de Carbarro; 181 Miguel Lopez Madera; 182 Domingo de Iraola, 183 Andres Mendez; 184 Hernando Jimenez; 185 Pedro Luis; 186 Pedro Franco; 187 Pedro de Medina; 188 Pedro de la Torre; 189 Andres de Vallejo; 190 Rodrigo Gomez; 191 Francisco Martin; 192 Lengua; 193 Antonio Fernandez de la Mota; 194 Garcia Perez de Arce; 195 Domingo de Melo Coutiño; 196 Antonio Hernandez Barrios; 197 Antonio Higuera 198 Miguel Gomez; 199 Antonio de Porras; 200 Juan de España; 201 Geronimo Martin; 202 Pedro Fernandez Capacho; 203 Geronimo Perez; 204 Sebastian Bello; 205 Ambrosio de Acosta; 206 Felipe Navarro; 207 Geronimo Martin; 208 Juan de Basualdo; 209 Pedro Rodriguez; 210 Lazaro Griveo; 211 Francisco Pantaleon; 212 Juan Dominguez; 213 Pedro Moron; 214 Francisco Hernandez; 215 Estevan Alegre; 216 Miguel del Corro; 217 Hernando de Mendoza; 218 Victor Casco; 219 Pedro Hernandez; 220 Cristobal Altamirano; 221 Antonio Higuera; 222 Ochoa Marques; 223 Antonio Roberto; 224 Juan Rodriguez; 225 Alonso Parejo; 226 Pablo Cimbron; 227 Geronimo Martinez; 228 Geronimo Martinez; 229 Francisco Martinez; 230 Francisco Bernal; 231 Antonio Hernandez, 232 Garcia Perez de Arze.

EJIDO DEL PUERTO—Desde el frente de la Fortaleza que mira al rio tres cuadras para el norte, y cuatro cuadras para el sur, fué asignado para ejido , y servicio del Puerto.—Por mandato del Señor General—Pedro de Torres, secretario.

HUERTAS EN LA RIBERA DEL SUD—Desde la punta frontera del Riachuelo, donde ha de estar la casa del Rey, se han de repartir para huertas á los vecinos hasta la mitad del sitio de San Francisco—Juan de Garay.

HUERTAS EN LA RIBERA DEL NORTE—Concluido lo asignado para ejido del puerto, empieza: Desde aqui se han de repartir las huertas á los vecinos de la ciudad hasta la huerta de Luis Gaitan—Juan de Garay.

SEÑORES ALCALDES Y RÉGIDORES NOMBRADOS POR D. JUAN DE GARAY
—*Alcaldes*—D. Juan Pavon alcalde de primer voto; D. Tomas de Castro alcalde de segundo voto—*Regidores*—D. Francisco Lopez Rincon, D. Antonio Ayala, D. Fernando de Molina, D. Juan de Urue, D. Gaspar de Quevedo, D. Luis de Oses, D. Antonio de Monte Herrera, D. Tomas Armenteros,—D. Juan de Santa Cruz *Alguacil mayor*—D. Rodrigo Villalobos *Procurador*.

TESTIMONIO—Yo Mateo Sanchez, Escribano público y de Cabildo de esta ciudad de la Santísima Trinidad, Puerto de Santa Maria de Buenos Aires, doy fé y verdadero testimonio á los que la presente vieren, como por el libro, y autos de la fundacion de esta ciudad, que se pobló y fundó en el año de 1580 años, y á 11 dias del mes de Junio de dicho año se hizo esta primera eleccion de Alcaldes y Regidores, todo lo cual consta de los dichos autos de la fundacion de dicho año, á que me refiero; y de pedimento del tesorero Pedro de Montalvo di este, firmado en mi nombre en la dicha ciudad de la Santísima Trinidad á 11 dias del mes de Agosto de 1594, y fijé mi firma que es tal en testimonio de verdad—Mateo Sanchez escribano de Cabildo.

Buen Orden (calle de) Esta calle es llamada Buen Orden desde que se fijaron las tablillas de nomenclatura el año 22. Como no conocemos documento que nos muestre la razon que tuvo la autoridad para denominarla asi, pasamos á determinar donde está situada. Partiendo de la calle de Rivadavia donde coincide con la de las Artes sigue hacia el Sur pasando por el

costado Este de la plaza General San Martín y atravesando la de la Independencia termina en los suburbios de la ciudad.

Buhoneros—La ley de patentes señala una de 3000\$ á los mercachifis, pulperos ambulantes y Buhoneros, la cual se despacha en la oficina de papel sellado de la Provincia situada en la esquina de la casa del Gobierno donde cruzan los calles de Bolívar y Moreno.—[Véase la de Patentes en el artículo LEYES.]

C

Caballería—

REGIMIENTO NUM. 1º—Se halla situado en la frontera de Mendoza.

Gefe actual, el Teniente Coronel graduado D. Ignacio Segovia.

2º Sargento Mayor Amaro Catacan.

3 Ayudantes Mayores—2 Portas Estandartes—4 Capitanes—4 Tenientes primeros—5 Tenientes segundos—4 Alferes—Total de tropa 524.

REGIMIENTO NUM. 2—Existe en el *Fraile Muerto* Provincia de Córdoba.

Su Gefe el Teniente Coronel D. Benito Villar—2º Gefe Sargento Mayor Bernabé Diaz.

2 Ayudantes Mayores—2 Portas—3 Capitanes—2 Tenientes primeros, 6 Alferes segundos—Total de tropas 232.

REGIMIENTO NUM. 3—Se halla en Rojas, frontera Norte de Buenos Aires.

Gefe, el Sr. Coronel D. Eustaquio Frias—2º Teniente Coronel D. Emilio Vidal—Sargento Mayor D. Avelino Bins.

2 Ayudantes Mayores—1 Porta—5 Capitanes—2 Tenientes primeros—3 Tenientes segundos—7 Alferes—250 individuos de tropa.

REGIMIENTO NUM. 4—Este regimiento existe en la frontera de San Luis.

Gefe, Coronel D. José Iscas—2º Teniente Coronel graduado D. Nicanor Quiro.

3 Capitanes—4 Tenientes primeros—3 Tenientes segundos—8 Alferes—Tropa 266 individuos.

REGIMIENTO NUM. 5—Existe en la frontera Oeste campamento 9 de Julio.

Gefe, Teniente Coronel D. Pedro C. Diaz—2º Sargento Mayor D. Pablo Sequeira.

2 Ayudantes—4 Capitanes—1 Teniente primero—8 Tenientes segundos—6 Alferes—268 individuos de tropa.

REGIMIENTO NUM. 6—Existe en la frontera Norte de Santa Fé.

Gefe, Teniente Coronel D. Martiniano Charras—Un Teniente Coronel—Un Sargento Mayor.

8 Capitanes—4 Tenientes primeros—4 Tenientes segundos—4 Alferes—161 individuos de tropa.

REGIMIENTO NUM. 7—Existe en la Villa del Río 4º, Provincia de Córdoba.

Su Gefe Coronel D. Manuel Baigorria—2º Teniente Coronel graduado D. Tomas O'Gorman.

1 Ayudante Mayor—2 Portas—2 Capitanes—4 Tenientes primeros—1 Teniente segundo—4 Alferes—Tropa 389.

REGIMIENTO NUM. 8—Frontera de Córdoba.

Gefe Coronel D. Luis Alvarez—2º Sargento Mayor Antonio Benavides

1 Ayudante—1 Porta—1 Capitan—1 Teniente primero—4 segundos—4 Alferes—Tropa 370.

ESCUADRON GUIAS—Frontera Sud, Fortin Coronel Estombar.

Gefe, Teniente Coronel graduado Rufino Gomez.

1 Porta—1 Capitan—2 Tenientes primeros—2 Tenientes segundos—

3 Alferes—Tropa 72.

ESCUADRON NUEVA CREACION—Melincué, Frontera Santa Fé.

Gefe, Teniente Coronel graduado Francisco del Prado—2º Mayor Fortunato Solano.

1 Teniente primero—1 Teniente segundo—4 Alferes—Tropa 126.

Caballerizas—Las caballerizas están obligadas por la ordenanza municipal de 6 de abril de 1857 á estar provistas de sumideros cavados hasta el agua, bajo pena de ser multado en 500 pesos; y dice la ordenanza que igual multa será aplicada si no se abriese el sumidero en los quinze dias siguientes á la notificacion. Estos establecimientos pagan 15 pesos por puerta en razon del impuesto de serenos, y 25 por el alumbrado á gas. Estando situadas las caballerizas en calles alumbradas con aceite, pagan diez pesos por luz de primera clase y cuatro por la de segunda.

CABALLERIZAS.

Allinson y Ca., Rivadavia 23
 Allinson Guillermo, Maipú 207
 Allinson Guillermo, Piedad 26
 Armonio Juan, Piedad, 23
 Buhler, Bolivar 279
 Buena Carrera Augusto, Esmeralda 102
 Cadret Francisco, Belgrano 198
 Carlos Guillermo y Ca., Méjico 31
 Casares Francisco, Estados Unidos 26
 Clac Juan, Méjico 41
 Centro M., Lima 198
 Colling Vicente, Cuyo 81
 Costa José, Lima 136
 Galina Pedro, Talcahuano 152
 Herrero y lno. Carlos, Piedad 310
 Lacion S. M., Balcarce 64
 Langheneim José, Colon sin número

Largan Cornelio, Corrientes 159
 Larron Mauricio, Chile 64
 Mac Lueiano, Venezuela 308
 Malcolm Tomás, Rivadavia 19
 Malcolm Tomás, San Martin 107
 Mesquita Antonio, Rivadavia 217
 Minus José Enrique, Mayo 154
 Moreno José, Lima 84
 Moya Nicolas, Estados Unidos 67
 Rañalo Francisco, Méjico 2
 Rodriguez Pedro, Méjico 32
 Roldan Juan, Corrientes 196
 Sifredi Andrés, Córdoba 130
 Soysa Raimundo, Cuyo 244
 Tasaro Pablo, Defensa sin número
 Frigone Andrés, Charcas 97
 Wilkinson Carlos, Maipú 181

Cabildo—(Véase Casa de Justicia.)

Cabildo eclesiástico—La ley de la reforma cambió no solo el nombre sino la forma canónica que tenia este cuerpo. Por ella se creó el Senado del clero, compuesto de un Presidente, cuatro diputados de Presbíteros y dos de Diáconos y dos de Sub-Diáconos, á cuyo cargo y diereccion quedo la Iglesia Catedral. En la última promeccion de canónigos, el Gobierno Nacional ha agregado los antiguos títulos á los que dió de la reforma. Asi hoy se denominan:—

Dean ó Presidente del Senado, D. Felipe Elortondo y Palacios, primer dignidad, Piedad 329.

Arce Dean ó segunda dignidad—D. Martin Bonco, Venezuela 258.

Chantre ó tercera dignidad—Dr. D. Eusebio Agüero, Bolivar Colegio Nacional.

Maestre Escuela ó cuarta dignidad—D. Martin A. Piñero, Palacio del Obispo.

Tesorero ó quinta dignidad—Dr. D. Federico Aneiros, Venezuela 57.

Canónigo Diácono—D. L. Rocha, Cangallo 372.

“ “ —D. Nicolas Flores, Florida 277.

Subdiácono—D. M. Echevarria, Venezuela 150.

“ “ —D. M. Rebollo, Moreno 75.

Canónigo honorario—D. Gabriel Fuentes, Piedad 282.

“ “ —D. Rufino Roit, en su Quinta en Flores.

“ “ —D. Fausto Rodriguez, Belgrano 369

“ “ —D. José Sevilla, Estados Unidos 210.

Secretario del Senado—D. Martin A. Piñero, Palacio Episcopal.

EMPLEOS EN LA CATEDRAL.

Sacristan Mayor—D. Luciano Latorre, en la Catedral.	1 ^{er} . Cantor—D. José Garibaldi, en la Catedral.
Maestro de Ceremonias—D. Feliciano Castrelos, Palacio Episcopal.	Cantor Salmista—D. A. Delio, en la Catedral.
Sochantre—José Bertron, en la Catedral.	3 ^{er} . Cantor—D. Cipriano Gmenez, en la Catedral.
Hay 10 Capellanes de coro.	
Pertiguero—D. Nicolas Puchita, en la Catedral.	Perrero—D. Manuel Frunch, en la Catedral.
Organista—D. Federico Perez, Méjico 253.	Sacristan Menor—D. José Prieto, en la Catedral.

Cabotaje—

COMERCIO INTERIOR—IMPORTACION.

Los patrones de los buques del cabotaje que del interior de los rios entran á nuestro puerto, presentan en la casilla principal del Resguardo en la Aduana, ó en la Inspeccion de la Boca del Riachuelo, un manifiesto general de la carga que conducen y las guias ó permisos con que la han recibido en el puerto de su procedencia. Este manifiesto debe ser hecho en papel sellado del valor que corresponda al tonelaje del buque (Véase en el artículo *Leyes* la del papel sellado) y espresar todas las mercancías que forman el cargamento, con sus marcas, números, contenidos y consignatarios; manifestando si se ha recibido carga de alige, con designacion del nombre del buque que la haya dado ó recibido, y determinando cual sea esta carga.

El Resguardo recibe el manifiesto, lo confronta con las guias respectivas; expresa por medio de notas firmadas por el patron, la diferencia ó conformidad que resulta del cotejo; hace los asientos necesarios en sus oficinas; pone constancia al pié del manifiesto del dia y hora que se ha recibido, del número de guias que lo acompañan, y de quedar el patron enterado de los artículos del reglamento del Resguardo que le conciernen: firmando esta nota el inspector del Resguardo, uno de los oficiales de la Principal, y el patron del buque. Finalmente remite el manifiesto general así diligenciado con las guias que se le han presentado, á la mesa de entrada de cabotaje de la Contaduría para el despacho de los permisos de descarga.

La forma y tramitación de éstos permisos varía; segun sea el cargamento de frutos del país ó de mercancías extranjeras; que puedan adeudar ó nó derechos de importacion ó esportacion, ó ser libres de unos y otros: por consiguiente podemos dividir en cuatro clases los permisos de desem-

barque de los buques de cabotaje :—1ª Permisos de frutos del país que no adeudan derechos de importacion ni esportacion :—2ª Permisos de mercancías extranjeras libres de todo derecho : 3ª—Frutos del país que pueden adeudar derechos á su esportacion : y 4ª—mercancías extranjeras que pueden adeudar derechos de importacion.

Para el despacho de la primera y segunda clase que comprenden los frutos del país, que por la ley son libres de derecho de entrada y salida, como productos nacionales y las mercancías extranjeras que habiendo satisfecho el derecho de importacion en una Aduana de la República, se han nacionalizado y pueden removerse de una plaza á otra sin nuevo cargo de derechos ; para el despacho decíamos de estos frutos y mercancías, los interesados deben presentar á la mesa de cabotaje un manifiesto en papel sellado de 25 centimos, una copia de factura en igual sello y otra en papel comun, espresando el nombre, arboladura y matrícula del buque, la marca, número y envase de los bultos, detallando el contenido de cada bulto, por especies, calidades y cantidades de los artículos.

La mesa de entrada de cabotaje, confronta estos documentos con el manifiesto general del buque y con la guia del punto de su procedencia, que acredita ser el artículo, producto de la República libre de derechos, ó extranjero removido de aquella plaza. Resultando conforme esta comprobacion pone al manifiesto de despacho el número del registro del buque, la fecha de su entrada, la nota de *Consta de la guia de removido número tal*, decreta el manifiesto, y lo entrega con el parcial en papel comun al interesado dejando en el registro del buque la copia de factura en papel sellado.

El interesado ocurre con el manifiesto y el parcial al vista y este ordena en el último la remision de los artículos á la aduana para su verificacion, ó delega esta en el Resguardo, y manda que se entreguen dándole cuenta del resultado. En vista de la orden, el Resguardo permite la descarga de los artículos, los remite á la aduana custodiados, ó los verifica y despacha, devolviendo al Vista el parcial cumplido despues de hechas las anotaciones necesarias en sus oficinas. El Vista pone en el manifiesto de despacho constancia de haber resultado conforme la verificacion, y de no adeudar derechos, y lo remite á la Contaduria, para que cumpla la guia oficial que debe devolverse á la Aduana de su origen y archiva el manifiesto.

Los frutos del país que adeudan derechos á su exportacion al extranjero, pueden venir del litoral de la República á nuestro puerto, ó abonándolos en el punto de su primer embarque, ó afianzándolos. En el primer caso gozan de depósito para exportarlos libremente; en el segundo se despachan á plaza para cobrarles el derecho correspondiente á su salida.

Para pedir el depósito, el introductor presenta á la mesa de entrada de cabotaje dos permisos de un tenor, uno en papel sellado de 25 centimos y otro en papel comun, espresando el nombre, arboladura, matrícula y procedencia del buque, los frutos que quiere depositar con designacion de clase calidad y cantidad y la barraca patentada donde ha de hacerse el depósito.

La mesa de entrada de cabotaje confronta estos permisos con el manifiesto general y con las guías originales del punto de embarque. Si esta operacion resulta conforme ó con diferencias solo con las guías, y estas espresan haberse satisfecho los derechos en el punto de su embarque, libra el permiso poniéndoles el número del registro del buque, la fecha de su entrada, y la nota de conforme, anotando la diferencia que se advierte con la guia por peso, clase ó condicion de los frutos, que se pide depositar; al sellado lo decreta y

firma el Jefe de la mesa, entregándolo al interesado, y el duplicado lo guarda en el registro del buque introductor.

El interesado ocurre con el permiso al Resguardo del punto por donde ha de verificar la descarga. Este asienta en el libro correspondiente el permiso y lo conserva en su poder; dando al guarda encargado de la vigilancia y verificación de los frutos en la barraca en que deben depositarse, una papeleta espresando la cantidad y clase, conforme al permiso, para que este empleado tome razon en una libreta que al efecto se le entrega. Concluida la descarga el guarda pone al permiso el *desembarcado* de lo que haya resultado, y lo cumple al oficial encargado de esta clase de operaciones, despues de revisar si está conforme con el pedido y de anotarlo en otro libro con el resultado de la verificación; devolviéndolo bajo recibo al interesado, para que haciendo poner al pié del permiso el certificado del barraquero de quedar depositados en su barraca los frutos que expresa el resguardo, lo lleve á la oficina de liquidacion de la Contaduria.

Esta oficina despues de examinar si el permiso está bien diligenciado, liquida con arreglo á los cumplidos del Resguardo y notas de conforme de la mesa de entrada de cabotage, las distintas especies de frutos que se han introducido, y pasa el permiso á la oficina del Contador principal para que se estienda el boleto de tránsito.

Los boletos de tránsito son litografiados, y estan en la oficina del Contador principal encuadrados en libros foliados, teniendo sobre su margen izquierda una doble impresion que sirve de talon. El auxiliar de esta oficina los llena con arreglo á los permisos recibidos de la oficina de liquidaciones, espresando el numero del registro, nombre y procedencia del buque; el nombre de la casa introductora y las especies y cantidades de frutos depositadas segun la liquidacion; haciendo igual anotacion en el talon de la margen izquierda y fechando el boleto. Estos boletos, que revisados por el Contador principal son firmados por él, y el Administrador, se entregan al introductor que deja recibo en el reverso del talon, y sirven al portador para la salida al extranjero, libre de derechos de los frutos en él contenidos, como vimos al hablar de la exportacion al extranjero.

Los permisos de depósito de frutos del país quedan en la oficina del Contador principal hasta que se recibe y cumple por ellos la guia oficial de la Aduana remitente, pasandose despues á la mesa de entrada de cabotaje donde se archivan en el registro del buque.

Los frutos que vienen del litoral, afianzando los derechos de salida en el primer punto de su embarque, son despachados á plaza por la mesa de entrada de cabotaje á solicitud del introductor, hecha por duplicado, una en papel sellado de 25 céntimos, y otra en papel comun, espresando el nombre arboladura y matrícula del buque, y la clase, condiciones y cantidad de los frutos.

Estos permisos se despachan por la mesa de entrada de cabotaje, y se cumplen por el resguardo en la misma forma que los de depósito, con la sola diferencia de no certificar el barraquero el depósito, y son remitidos directamente por el resguardo á la oficina del contador principal para que por ellos cumpla la guia oficial, y los mande archivar por la mesa de entrada de cabotaje en el registro del buque.

Los frutos del país que han satisfecho los derechos de salida ó los que se han afianzado, pueden ser transbordados, y el modo y forma de pedir y hacer esta operacion es igual al transbordo de mercaderías extranjeras, con la dife-

rencia de pagar derechos de esportacion sobre el permiso cumplido por el resguardo, cuando los frutos vienen con los derechos afianzados.

Los buques que del litoral vienen con mercancías extranjeras de tránsito, dan su entrada por la oficina de entradas y salidas marítimas y las mercancías se despachan por las mismas mesas, en la misma forma y con los mismos destinos que las mercancías extranjeras, importadas directamente de ultramar.

Cuando los patrones de los buques de cabotaje no han presentado á su entrada las guías del punto de su procedencia, los interesados tienen para hacerlo los siguientes plazos: 30 dias siendo de la Provincia de Santa Fé;—60 dias siendo de la de Entre-Rios; y 90 dias siendo de la de Corrientes: quedando despues de estos plazos sujetos á las penas que establecen las disposiciones vigentes segun la naturaleza del caso.

COMERCIO INTERIOR—SALIDA.

Los buques de cabotaje que quieren cargar con destino á los puertos del litoral, presentan á la mesa de entrada de cabotaje una solicitud en papel sellado de la clase que corresponda con arreglo á la ley al tonelaje de buque, [Vcase en el artículo LEYES, la de papel sellado] pidiendo se mande abrir registro de carga al buque cuyo nombre arboladura y matrícula se espresa, para el destino que se designa.

Esta solicitud decretada por la mesa de entrada de cabotaje, despues de examinar si está conforme su entrada, pasa á la mesa de salida de cabotaje, que abre una carpeta al buque, colocando en ella el permiso de abertura de registro, y dejándolo espedito para que los cargadores puedan pedir lo necesario á todas las operaciones de embarque que deseen ejecutar.

Los efectos que por lo general se embarcan de esta plaza con destino al litoral, son mercancías extranjeras removidas del mercado, ó artículos extranjeros de tránsito, y alguna vez suelen tambien esportarse frutos del país sugeridos á derechos; de consiguiente preciso es que espliquemos el modo de pedir y hacer cada una de estas operaciones.

Para cargar efectos de removido de la plaza, el interesado presenta en la mesa de salida de cabotaje una guía por triplicado, dos de ellas impresas en papel sellado de 25 centimos y la otra en papel comun; todas deban espresar el nombre, arboladura y matrícula del buque, el destino para donde se carga, y ser los efectos removidos de la plaza; manifestando las marcas, números y envases de los bultos detallando con exactitud el contenido de cada uno en cuanto á las especies, calidades y cantidades de los artículos que encierra.

La mesa de salida de cabotaje confronta las tres copias, anota la guía en un libro especial con el número que le corresponde, el nombre del cargador, el del buque y su destino; decreta una de las copias en papel sellado, haciendo constar en ella que los efectos van de removido de plaza, y que la guía no tendrá efecto para su embarque pasados 15 dias de la fecha; le pone el número del asiento del libro y la entrega al interesado para que efectúe su operacion; dejando en el registro del buque las otras dos copias numeradas con número igual al que lleva la entregada.

El interesado ocurre con la guía al punto del resguardo por donde ha de hacer el embarque. El resguardo despues de anotada en un libro, la entrega á un guarda para que con intervencion del empleado de la Alcaldia encargado del marchamo, verifique el embarque de los efectos en ella conteni-

dos, y la operacion de marchamar los bultos hecha por la Alcaldia. El encargado del marchamo pone constancia en la guia de su operacion, y el guarda nota de lo embarcado, haciendo mencion de lo que ha quedado sin efecto y anotando al márgen de las guias las especies no embarcadas. El oficial encargado del destino cumple por esta nota la guia, la sienta en el libro de guias de removido, y haciendo legalizar la firma por el Inspector á quien corresponda, la entrega al interesado bajo recibo, para que la lleve á la mesa de salida de cabotage de la Contaduria, que anota en las copias en papel sellado y comun los cumplidos del Resguardo, devolviendo la original al interesado, conservando en el registro del buque la copia en papel sellado y pasando á la Secretaria de la Administracion la copia en papel comun, para que la remita como guia oficial á la Aduana á donde se destinan las mercancías.

En los efectos que se quieren esportar de tránsito para el litoral hemos visto que las mesas de despacho directo y del despacho del depósito, pasan á la de salida de cabotage las copias de los permisos de permanencia, transbordos ó reembarcos que despachan: hemos visto tambien cómo se diligencian estos permisos en la esportacion al extranjero, y siendo igual, su tramitacion cuando la salida es para otras aduanas de la República, solo nos resta considerar las operaciones subsiguientes en la circulacion interior de las mercancías de tránsito.

Recibidas de las mesas correspondientes las copias de los permisos de permanencia, transbordos ó reembarcos, cumplidos por el resguardo los originales y copiadas por la mesa de copias en los duplicados las diligencias y tramitacion seguida en aquellos, presentan los extractores á la mesa de salida de cabotage una guia por triplicado de los efectos á esportar. Estas guias hechas, dos en papel sellado de 25 centimos y una en papel comun, deben ser firmadas por el extractor y contener el nombre, arboladura y matrícula del buque esportador, el destino para donde se despacha, las marcas de introduccion y las de esportacion, los números y envases de los bultos, y la clase, calidad y cantidad de los artículos que cada bulto contiene. La mesa de salida de cabotage confronta esta guia con los permisos de tránsito que tiene en la carpeta del buque, y hallándola conforme en todas sus partes, decreta una de las estendidas en papel sellado, espresando en el decreto que los efectos en ella contenidos salen de tránsito, y la entrega al interesado; la otra sellada la incorpora al registro del buque, y la en papel comun la pasa á la Secretaria de la Administracion para que la remita á su destino como guia oficial, anotando previamente estas guias en el libro correspondiente, y en la misma forma que las de removido de plaza.

Cuando alguna vez se esportan frutos del país, que á su salida al extranjero pagarian derechos de esportacion, es preciso afianzar ó abonar previamente estos derechos. Si el extractor va á afianzar la introduccion al punto para donde se despacha, hace sus guias como si fueran artículos de removido, y los presenta á la oficina de liquidaciones de la Contaduria, que liquida en una de las guias selladas los derechos de salida, y la pasa á la oficina de libros para que le jire una letra de fianza por el importe de los derechos.

Aceptada esta letra por el exportador y un fiador abonado, la devuelve el interesado á la mesa de libro, que pone constancia en la guia y al pié de la liquidacion de haberse aceptado la letra de fianza bajo el número que le corresponda, y la entrega al interesado para que ocurra á la mesa de salida de cabotage, que despacha la guia como si fuera de removido, con la sola diferen-

cia de agregar en el decreto, que se pone en la copia que no tiene la liquidacion y en la guia oficial, que tales frutos han afianzado los derechos; conseruando en depósito la oficina de libros la letra de fianza, hasta que se chancela por la presentacion de la tornaguia oficial, ó hasta que se ejecuta la fianza por la no presentacion de la tornaguia, en el plazo y condiciones legales.

Si el interesado quiere abonar los derechos, ademas de las tres guias, hace otra copia en papel de 25 centimos, y presenta esta en la oficina de liquidaciones, que le forma la de los derechos que adeudan los frutos, como si fueran para el extranjero: El interesado préuia intervencion de la oficina de libros, abona el importe de los derechos en la Tesoreria y con el recibo de esta oficina al pié de la liquidacion, y las otras tres copias de la guia, ocurre á la mesa de salida de cabotaje.

La mesa de salida de cabotaje hace copiar por la mesa de cópias en una de las otras guias en papel sellado, la liquidacion de los derechos y recibo de la Tesoreria; devuelve el documento original á la oficina de libros para que sirua de documento de cargo; libra las guias como si fueran de removido, dejando en el registro del buque la en que se ha copiado la liquidacion y recibo de los derechos; y hace constar en el decreto de la otra copia en papel sellado, y en la copia en papel comun, que tales frutos han satisfecho derechos de esportacion.

Concluida la operacion de carga de un buque de cabotaje, su consignatario ó despachante presenta á la mesa de salida de cabotaje una relacion general de la carga que tiene á su bordo, segun los conocimientos del patron ó libro de sobordo, hecha por duplicado en papel comun. La mesa de salida de cabotaje confronta estas relaciones con los duplicados de las guias y permisos cumplidos que tiene en el registro del buque, y resultando conforme decreta una de las relaciones y la entrega al despachante, dejando la otra en el registro.

El consignatario presenta entonces á la mesa de entradas de cabotaje el permiso para cerrar el registro de carga al buque, cuyo nombre, arboladura, matricula y destino expresa, estendido en papel sellado del valor que la ley determina [Véase en el artículo LEYES la de papel sellado de la Nacion.] La mesa de entrada de cabotaje, hallando arreglado el permiso y teniendo espedita la entrada del buque, decreta la cerrada del registro, y pasa el permiso á la mesa de salida de cabotaje que lo agrega al registro del buque, pone punto á sus operaciones, lo anota en el libro correspondiente de salida de cabotaje, y numerando el registro con el numero del asiento del libro, dá al interesado el espedito para la Capitania del Puerto.

El patron del buque despues de despachado por la Capitania del Puerto, ocurre al Resguardo, que en vista de los despachos de Aduana y Capitania del Puerto, previas las anotaciones de salida en sus libros, lo deja espedito para hacer su viaje.

En este artículo y en el titulado ADUANA, hemos examinado las operaciones de importacion y esportacion del comercio exterior é interior, en buques cargados que no han sufrido naufragio ni siniestro y que no gozan ninguna clase de privilegio.—Habriamos deseado analizar tambien las operaciones de los buques en lastre, naufragos y privilegiados; habriamos querido presentar, en los puntos de que nos hemos ocupado, las dificultades que con más frecuencia se ofrecen, é indicar los medios de salvarlas; habriamos deseado por último detenernos á considerar la parte penal de la legislacion de aduana, por las in-

fracciones á sus reglamentos, y por los errores que pueden importar desfraudacion: pero ni hemos tenido el tiempo suficiente para este trabajo, hecho bajo el aguijon de los operarios de la imprenta, ni los límites de una Guia de forasteros permiten dar mayor estension á unos artículos demasiado largos ya, con relacion al objeto de la obra.

Cafés—Los cafés están obligados por una ordenanza municipal á estar provistos de sumideros cavados hasta el agua, bajo pena de multa de 500 pesos, tanto por la falta del sumidero como por reincidir en ella.

Las leyes de impuestos municipales sobre sereno y alumbrado á gas, disponen que los cafés paguen diez pesos por sereno, y veinte por gas. La que fija el impuesto del alumbrado de aceite, señala á todo establecimiento público situado en calle que mantenga este alumbrado, diez pesos por luz de primera clase y 4 por la de segunda.

CAFES.

Arabechez, Rivadavia 416	Ferina Bautista, Rivadavia sin núm.
Arocena Vicente, Rivadavia sin núm.	Giovani Antonio, Corrientes 193
Bacile y Ca., Bolivar 229	Gisletty Federico, Rivadavia 57
Barto Miguel, Cuyo 243	Goffre S. Victoria 230
Barrecay Santiago, Moreno 204	Gonzalez Emilio, Artes 23
Barrera Santiago, Talcahuano 86 y 88	Gornisaba Luisa, Rivadavia sin núm.
Basso José, Corrientes 65	Gourbeyre Clemente, Cangallo 38
Bauduccau Adolfo, Julio 18	Grosete hnos., Belgrano 313
Berjes Simon, Temple 121	Gugielmini José, Mayo 101 y 103
Berlin Agustin, Rivadavia sin núm.	Hotum Juan, Talcahuano 156
Blanco Bartolomé, Julio 38	Inyarragaray Martin, Julio 31
Bonaviche Pedro, Julio 28	Lamarque Bernardo, Moreno 268
Bonino hnos., Rivadavia 103	Lasala Francisco, Victoria 400
Bonnacarrera Luis, Cangallo 220	Lavigne Bernardo, Maipú 13
Bouguier Antonio, Victoria 237½	Lima Benito, Rivadavia sin número
Brocar Juan, Buen Orden sin número	Limos Gavino, Artes 69
Butin Jorge, Piedad 374	Llampais Pablo, Moreno 397
Caolo Marica, Cuyo 221	Lorenzo Joaquín, Potosi 43
Campaña Pedro, Julio 118	Marbant Pedro, Defensa 235
Canesto Camilo, Julio 64 y 65.	Marc Bernardo, Potosi 94
Casenabe Juan, Buen Orden 319	Marcon Juan, Belgrano 327
Casnati Elias, San Martin 12	Migoni y Ca., Cangallo 87
Chaya Anita de, Rivadavia 381	Mimbiele Pedro, Esmeralda 6
Dazay Martin, Buen Orden sin núm.	Minoto Francisco, Julio 78
Deaberrán José, Rivadavia 25	Muñiz Juan, Artes 181
Delaño Carlos, Garay sin número	Nougues Juan, Piedras 42
Dirube Bernardo, Julio 26	Octoño Gabriel, Tacuari 162
Dufour y Ca., Artes 9	Onetha José, Cangallo 403
Dugoisin Julio, Cangallo 4	Paganini Antonio, Cangallo 203
Duro Pablo, Julio 105	Panely Antonio, Lorea 28
Desquina, Cangallo 82	Pardo Beltran, Artes 59 y 61
Echegoste Bernardo, Rivadavia sin número	Pisino Felipe, San Martin 333
Erdos Domingo, Lima 422	Porto Geronimo, Potosi 116
Falcon Angel, Paraná 147	Priol Natalio, Corrientes 278
Fanibe Felis, Libertad 223	Prim Zacarias, Victoria 556
	Pultera José, Parque 320

Fultera y hermanos, Parque 134
Repetto Pedro, Estados Unidos 51
Roche Sebastian, Corrientes 208
Roman y Ca. Cangallo 300
Ronzant Guillermo, Artes 128
Salaberry Juan, Piedad sin número
Sandro Eustaquio, Rivadavia sin número
Santana y Ca., Cangallo 256
Sartorio Juan, Buen Orden sin núm.

Scharrevever Adolfo, Julio 24
Sivori Pedro, Temple 237
Soubiran, Maipú 67
Sonder Matias, Perú 290
Tavon Felipe, Corrientes sin número
Tosi Juan B., Talcuano 284
Unare Josefa, Artes 47
Vicente Pedro, Julio 41
Villanova Francisco, Venezuela 63
Zairregiber Pedro, Chacabuco 273

Caja de Ahorros—Los bancos, con diferentes condiciones, todos admiten bajas cantidades á depósito, pero el Banco Mauá y Ca., situado en la calle de Cangallo número 101 y 103 tiene un despacho especial para este género de transacciones, como lo demuestra el anuncio de esa casa que á continuación publicamos.

CAJA DE AHORROS.

BANCO MAUÁ Y CA.

Calle de Cangallo número 103.

Las inmensas ventajas de las cuentas corrientes, se sienten y aprecian ya tan generalmente en los dos emporios del comercio del Rio de la Plata, Montevideo y Buenos Aires, que son muy pocos los comerciantes que dejan de tenerlas, en el Banco con quien mas simpatizan.

Las clases trabajadoras, entretanto, que en Montevideo encuentran un asilo seguro y provechoso, en el Banco Mauá y Ca., á sus economías y sobrantes, elevándose las cantidades depositadas por ellas, en aquella importantísima institución de crédito á un guarismo abultado, que todos los dias aumentan; no gozan todavia de la misma facilidad en esta Capital que contiene un gran número de artistas, obreros, dependientes, sirvientes y finalmente trabajadores de ambos sexos y de todas condiciones, á quienes, no hay duda que conviene guardar sus economías y sobrante de su salario, depositándolos á interés, (en vez de gastar en pura pérdida esas pequeñas sumas en el juego inhumano de las loterías ó en frioleras) y consiguiendo de aquel modo tener una reserva á que recurrir en la enfermedad, la vejez ó en la hora de la necesidad.

El Banco Mauá y Ca. de esta ciudad imitando el ejemplo de su caja matriz, se presta á ofrecer aquí la misma facilidad y en los mismos términos en que allí se acoge esa clase de operaciones. Abrirá pues, una oficina exclusivamente dedicada á recibir los pequeños ahorros, todos los dias útiles de las 9 de la mañana á las tres de la tarde, y en los Domingos desde las 10 hasta las 12 del dia. Empezará á funcionar esta oficina desde el 1º de Octubre próximo.

El Banco entrega una cuaderneta, donde escriturará el movimiento de entrada y salida de cada depositante, siendo permitido á cada uno retirar su depósito, en todo ó en parte, en cualquier momento que le convenga, con los intereses hasta esedia, en caso de retirar el todo.

El Banco Mauá y Ca. ya bien conocido en todas las plazas donde funciona, por los beneficios que resultan de su marcha, siempre regulada por el dictámen de los principios mas sanos y tendientes á derramar el bienestar gene-

ral, tiene una convicción íntima que con este acto presta un nuevo é importante servicio á Buenos Aires y á los pueblos circunvecinos.

Buenos Aires, 15 de Setiembre de 1863.

pp. Mauñ & Ca.

William Leslie.

CONDICIONES.

1º El Banco recibe á interes cualquier cantidad desde *veinticinco pesos moneda corriente ó un patacon*, para arriba.

2º El interés será el de *seis* por ciento al año y su acumulacion al fin de cada semestre.

3º El depositador podrá retirar su dinero en todo ó en parte siempre que le convenga.

4º Luego que la suma depositada exceda á *veinticinco mil pesos moneda corriente ó un mil patacones* quedará sujeta á las reglas establecidas para las cuentas corrientes si asi le conviene al depositante.

5º En el caso de pérdida, esta cartilla podrá ser sustituida por otra precediendo anuncio en los diarios y cobrándose *doce pesos moneda corriente ó cuatro reales fuertes* por la sustitucion.

N. B.—Para este servicio el Banco estará abierto todos los dias útiles desde las 9 de la mañana hasta las 3 de la tarde y los Domingos desde las 10 hasta las 12.

(Véase—Previsora Argentina.)

Cajones fúnebres—Los cajones fúnebres se encuentran generalmente en las cocherias, ó depósitos de carros fúnebres. Hay separadamente algunas casas, donde se construyen y venden cajones, las que indicamos á continuacion.

Las leyes que fijan los impuestos municipales no mencionan estos establecimientos, pero el tenor de la que trata del alumbrado de aceite, fija diez pesos por luz de primera clase, y cuatro por la de segunda.

CAJONES FUNEBRES.

Anderson Diego, Mayo 82	Laserna Isidoro, Moreno 238
Animal Juan, Independencia 196	Malarino Ramon, Suipacha 338
Aycardi Juan, Victoria 496	Martinez Cirilo, Rivadavia sin núm.
Baysan Sandalio, Independencia 340	Nuler Emilio, Piedad 442
Baysan Sandalio, Chile 196	Oriol José, Belgrano 328
Brill Carlos, Reconquista 196	Torres Juan, Independencia sin núm.
Farias Manuel, Rivadavia 624	Villa Roque, Defensa 323
Gonzalez Benito, Parque 79	Vivar Ignacio, Cerrito 184
Yrans Rufino, Perú 655	

Calles de la Ciudad—Los nombres de las calles de Buenos Aires son 96, y los consignamos aquí en orden alfabético, para que el lector pueda encontrar en este libro, buscando la razón del nombre, el punto de la ciudad que ocupa cada una.

Alberti	Ayacucho	Bermejo
Andes	Azcuenaga	Bolívar
Arenales	Balcarce	Brasil
Artes	Belgrano	Buen Orden

Callao	Julio	Potosí
Cangallo	Juncal	Reconquista
Caseros	Junín	Río Bamba
Castelli	Larrea	Rioja
Catamarca	Libertad	Rincon
Centro America	Lima	Rivadavia
Cerrito	Lorea	Saavedra
Chacabuco	Los Pozos	Salta
Charcas	Lujan	San José
Chile	Maipú	San Juan
Cochabamba	Matheu	San Lorenzo
Colon	Méjico	San Luis
Colonia	Mendoza	San Martín
Comercio	Misiones	Santa Fé
Cordova	Montevideo	Santiago del Estero
Corrientes	Moreno	Sarandí
Cuyo	Nueva Granada	Solís
Defensa	Ombú	Suipacha
Entré Ríos	Paraguay	Tacuari
Esmeralda	Paraná	Talcahuano
Estados Unidos	Parque	Temple
Europa	Pasco	Tucuman
Florida	Passo	Tupac Amaru
Garantias	Patagones	Uruguay
Garay	Perú	Veinticinco de Mayo
Independencia	Pichincha	Venezuela
Ituzaingo	Piedad	Victoria
Jujuy	Piedras	Zeballos

En la edicion del año próximo, hemos de dar conocimiento al lector de los diferentes nombres que han tenido las calles de esta ciudad, por la nomenclatura del siglo pasado, la de 1808, la del año 22, las variaciones de nombres que hizo Rosas en el año 49, y la nomenclatura moderna que produjo la Municipalidad en 1857. Será curioso ver con este motivo, de la manera que ha venido la actual calle de Rivadavia, llamándose de las Torres, Reconquista, de la Plata y Federacion. Trataremos de procurar entonces satisfacer al público con exactitud respecto de la razon de cada nombre de los que han tenido las calles.

Callao (Calle de)—La calle del Callao corre de Sur á Norte coincidiendo con la de Entre Ríos en la de Rivadavia donde dá principio. Pasa esta calle por detras de la Capilla del Cármen; y en su línea recta, para terminar en la orilla del rio, atravesaria el Cementerio del Norte.—El 21 de Setiembre de 1821 se rindió el Callao al General San Martín.

Cámara de Justicia—(Véase Superior Tribunal de Justicia.)

Cámaras—La sala en que tienen sus sesiones el Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia fué construida, dirigida y concluida en 1822 por el Ingeniero D. Próspero Catelin. Está situada dentro de los edificios conocidos por Temporalidades, y que pertenecieron á los padres Jesuitas, en el mismo lugar donde existieron los históricos calabozos llamados de Oruro, en que fueron encerrados los independientes que en 1780 capitaneó el célebre ca-

que de Tungasuca, José Gabriel Condorcanqui, ó Tupac Amaru, [vulgo] Tupamaro.

La sala es semi-circular. Al frente, sobre una superficie mas elevada está la silla del Presidente. Los secretarios á sus costados. Dos puertas laterales la comunican con las secretarías y salones de reunion. Los diputados se colocan en tres órdenes de asientos, que forman el semicírculo. Delante de estos, mirando como ellos al Presidente, tienen el suyo los Ministros del poder ejecutivo. Los taquígrafos están en la superficie donde se hallan los oradores; pero debajo de la recta que forma la tribuna del Presidente.

Los diputados hablan desde su asiento. Los espectadores que están colocados á la espalda de ellos, dominan todo. Dos órdenes de palcos que terminan el semi-círculo les dá comodidad, y el Cuerpo diplomático y otros, tienen allí lugar privilegiado.

La sala tiene dos entradas, una en la calle de Moreno número 87, que sirve al público; y otra en la calle del Perú número 122 que sirve á los diputados, empleados de ambas cámaras, ministros del ejecutivo y demas personas que concurren de oficio.

Cámara de Senadores de la Provincia.

Presidente—Sr. D. Manuel Ocampo

Vice-Presidente 1.º —D. Norberto de la Riestra

Vice-Presidente 2.º —D. Vicente Cazon

Senadores—D. Jorge Atucha

id. D. Juan Cano

id. Comandante D. Martin Gainza

id. D. Manuel José Guerrico

id. D. Mariano Haedo

id. D. Ambrosio P. Lezica

id. D. Felipe Lavallol

id. Dr. D. Mariano Marengo

id. Coronel D. Julian Martinez

id. Dr. D. Juan J. Montes de Oca

id. D. Juan B. Molina

Senadores—D. Hilarion Medrano

id. Dr. D. Francisco Javier Muñiz

id. General D. Benito Nazar

id. D. Fernando Otamendi

id. Coronel D. Blas Pico

id. D. Juan Bautista Peña

id. D. Eustaquio de la Riestra

id. Dr. D. Carlos Tejedor

id. General D. José Matias Zapiola

id. Dr. D. Ventura Bosch

COMISION DE LEGISLACION.

D. Manuel José Guerrico

D. Juan Bernabé Molina

D. Hilarion Medrano

COMISION DE NEGOCIOS CONSTITUCIONALES.

D. Felipe Lavallol

Dr. D. Francisco Javier Muñiz

D. Ventura Bosch

COMISION DE HACIENDA.

D. Jorge Atucha

B. Vicente Cazon

D. Ambrosio P. Lezica

COMISION MILITAR.

Comandante D. Martin Gainza

General D. Benito Nazar

Coronel D. Blas Pico

COMISION DE PETICIONES.

D. Mariano Haedo

Dr. D. Mariano Marengo

D. Fernando Otamendi

COMISION PERMANENTE.

D. Manuel Ocampo
D. Juan Bautista Peña

Comandante D. Martin Gauza

SUPLENTES.

General D. Benito Nazar
Dr. D. Juan Montes de Oca

D. Felipe Llavallol

SEÑORES SENADORES SALIENTES.

Por la Ciudad.

Coronel D. Julian Martínez
D. Eustaquio de la Riestra
Dr. D. Carlos Tejedor
General D. José Matias Zapiola

Por la Campaña.

1ª Seccion General D. Benito Nazar
4ª id. D. Juan B. Peña
5ª id. D. Vicente Cazon
9ª id. D. Juan Cano

PRESUPUESTO.

		<i>Sueldos.</i>	
		Al mes.	Al año.
Secretario—D. José A. Ocantos	3,000	
Id. Ramon Udaeta	3,000	
Oficial 1.º Honorio Gomez	2,000	
“ 2.º Luis Pintos	1,300	
“ 3.º Juan C. Varela	1,000	
Oficial de Sala Francisco Pico	800	
“ José Maria Gonzalez	800	
Taquígrafo Juan L. Camaña	2,000	
“ Emilio Insaurraga	2,000	
Ordenanza Francisco Paz	450	
“ Eufemio Paz	450	
Portero José A. Rodriguez	100	
		16,900	202,800

GASTOS.

Para impresiones, encuadernaciones y gastos de Escritorios	4,800	57,600
--	-------	-------	--------

260,400

Cámara de Representantes.

Presidente—El Sr. D. Ventura Martinez

Vice Presidente 1.º —El Dr. D. Alejo B. Gonzalez

Id. 2.º —Dr. D. Basilio Salas

Diputado D. Wenceslao Acevedo	Diputado D. Manuel H. Languenhein
“ Dr. D. Ceterino Araujo	“ Dr. D. José P. Lucena
“ “ D. Manuel Arauz	“ “ D. Claudio Mejia
“ “ D. Eduardo Basavilbaso	“ “ D. José M. Moreno
“ “ D. Juan A. Cascallares	“ “ D. Victor Martinez
“ “ D. Pablo Cárdenas	“ “ D. Mateo Martinez
“ “ D. Carlos Duran	“ “ D. Ramon B. Muñiz
“ “ D. Miguel Esteves Sagui	“ “ D. José M. Real

Diput. Dr. D. Juan Rayces	Diput. Dr. D. Santiago Larrosa
“ “ D. José M. Romero	“ “ D. José María Miguens
“ “ D. Andres Somellera	“ “ D. Emilio Agrelo
“ “ D. Marcelino Ugarte	“ “ D. Alejo B. Gonzalez
“ “ D. Mariano Varela	“ “ D. Juan J. Vivot
“ “ D. Felix Sanchez de Zelis	“ “ D. Francisco Moreno
“ “ D. Santiago Albarracin	“ “ D. Palemon Huergo
“ “ D. José Antonio Acosta	“ “ D. Nicolas Avellaneda
“ Coronel D. Emilio Conesa	“ “ D. Francisco Madero
“ “ D. José M. Bustillos	“ “ D. Gervacio Posadas
“ Dr. D. Jacinto Cardenas	“ “ General D. Emilio Mitre
“ “ D. Francisco Molina	“ “ D. Jaime Llavallol
“ “ D. Angel Basso	“ “ D. Basilio Salas
“ “ D. Martin Campos	“ “ D. José Manuel Lafuente
“ “ D. Luis Maria Drago	“ “ D. Cándido Galvan
“ “ D. Ricardo Lavalle	

COMISION DE NEGOCIOS CONSTITUCIONALES.

Dr. D. Juan Rayces	Dr. D. Nicolas Avellaneda
“ D. Andres Somellera	“ D. Basilio Salas
“ D. Mariano Varela	

COMISION DE LEGISLACION.

Dr. D. Eduardo Basavilbaso	Dr. D. Jacinto Cardenas
“ D. Manuel H. Langenheim	“ D. Emilio Agrelo
“ D. Marcelino Ugarte	

COMISION DE HACIENDA.

Dr. D. Pablo Cardenas	D. José María Miguens
“ D. Victor Martinez	D. Francisco Moreno
“ D. Santiago Larrosa	

COMISION MILITAR.

Dr. D. Ceferino Araujo	C'l. D. Emilio Conesa
“ D. José María Moreno	“ D. Martin Campos
D. Mateo Martinez	

COMISION DE PETICIONES.

Dr. D. Manuel Araus	Dr. D. Ramon B. Muñiz
“ D. Claudio Mejia	“ D. Ricardo Lavalle

COMISION PERMANENTE.

D. Ventura Martinez	D. José Melchor Romero
Dr. D. Pablo Cardenas	“ D. José María Moreno

SUPLENTES.

Dr. D. Ramon B. Muñiz	Dr. D. Marcelino Ugarte
“ D. Alejo B. Gonzalez	“ D. Victor Martinez

DIPUTADOS SALIENTES.

<i>Por la Ciudad.</i>	C'l. D. Emilio Conesa
D. Santiago Albarracin	“ D. José María Bustillo
D. Jose Antonio Acosta	Dr. D. Jacinto Cárdenas

D. Angel Basso
 D. Martin Campos
 Dr. D. Luis Maria Drago

Por la campaña.

Dr. D. Emilio Agrelo
 " D. Alejo B. Gonzalez
 D. Juan Vivot
 D. Francisco Moreno
 D. Palemon Huergo
 " D. Nicolas Avellaneda

(Véase Representantes.)

D. Ricardo Lavalle
 Dr. D. Santiago Larrosa
 D. José Maria Miguens
 D. Francisco Madero
 D. Gervasio Antonio Posadas
 G'l. D. Emilio Mitre
 D. Jaime Llavallol
 Dr. D. Basilio Salas
 D. José Manuel Lafuente
 D. Candido Galvan

PRESUPUESTO.

	<i>Sueldos.</i>	
	Al mes.	Al año.
Secretario—Dr. D. Pedro Aguilar..... \$	3,000	
Id. Estanislao del Campo.....	3,000	
Oficial 1.º José C. Paz.....	2,000	
" 2.º Marcelo Gamboa.....	1,300	
" 3.º Alberto Muñiz.....	1,000	
Oficial de Sala Florencio Varela.....	800	
" Juan M. Jordan.....	800	
Taquígrafo Juan L. Camaña.....	2,000	
" Emilio Insauraga.....	2,000	
Portero José Rodriguez.....	600	
Ordenanza Juan Manuel Bustos.....	450	
" Julio Cabrera.....	450	
	17,400	208,800
GASTOS.		
Para gastos de Escritorio..... \$	300	
Impresiones, Diario de Sesiones y suscripciones á periódicos.....	10,200	
Gastos comunes de ambas Cámaras.....	2,500	
	13,000	156,000
		364,800

Camuati—(Véase Bolsa de Comercio.)

Canasterías—Los talleres donde se construyen canastas de mím-bres no están mencionados en las leyes de impuestos municipales asi es que por alumbrado á gas y por sereno deben pagar con arreglo á la cuarta clase de los determinados en el artículo primero, 15 pesos por el alumbrado á gas y 6 pesos por el sereno. Si la canastería estuviese situada en calle alumbrada con aceite debe pagar diez pesos por luz de primera clase y 4 pesos por luz de segunda.

CANASTEROS.

Cros Marcos, Chacabuco 53
 Teit Santiago, Potosi 117

Golin Antonio, Artes 100

Canchas—Las Canchas pagan diez pesos por el sereno y veinte pesos por el alumbrado á gas, con arreglo al artículo 1º, clase 3ª, según lo espresan las leyes que fijan estos impuestos. Si estuvieren situadas en calle alumbrada con aceite, entonces deben pagar diez pesos por luz de primera clase y cuatro pesos por de segunda.

También pagan las Canchas una patente anual de 1,000 \$, que se espide en la Municipalidad, en la oficina de pesos y medidas. En el artículo *Leyes*, publicamos la de patentes, donde se establecen los términos y multas respectivas.

CANCHEROS.

Insiburn Antonio, Moreno 213
Otendo Bailera, Rivadavia 236

Otaño Francisco, Venezuela 230

Cangallo (calle de)—El 28 de Marzo de 1822, D. Bernardino Rivadavia, para inmortalizar á Cangallo, decretó que una calle de las de Buenos Aires llevara su nombre, en razon de haber el Virey Laserna, aprobado en 11 de Enero, el incendio de Cangallo, ejecutado por orden del General realista Carratalá.—Esta calle corre de Este á Oeste, pasando por el costado de la Iglesia de la Merced y el Mercado del Plata,—Termina en los suburbios de la Ciudad.

Capitanía del Puerto—La Capitanía del Puerto tiene sus oficinas en la casa situada al frente del muelle de pasajeros. Todas están abiertas al servicio público desde las 10 de la mañana hasta las 4 de la tarde. La ayudantía situada al lado del cuerpo de guardia, en los bajos, atiende á todas las ocurrencias del servicio aunque no estén abiertas las otras oficinas.

Gefe 1.º Capitan del Puerto Coronel D. Francisco Seguí.

Gefe 2.º Teniente Coronel D. Antonio Somellera.

Oficial 2.º —D. Dalmiro Seguí.

Oficial de mesa de Ultramar—D. Guillermo Correa.

“ “ “ D. Jorge Pacheco y Stewart.

Mesa de Cabotage—D. José Joaquin Cordeiro.

“ “ D. Pedro Somellera.

“ “ D. Geronimo Verdial.

Ayudante Secretario del Gefe—El subteniente de marina D. J. A. Seguí.

“ “ Capitan D. José Ignacio Abadia, Ayudante del Puerto.

Suplente—El teniente D. Bernabé Rodriguez.

Auxiliar—D. Angel Castello.

“ D. Vicente Moneta.

La Capitanía tiene á su disposicion tres faluas, dotadas con un contra-maestre, tres guardianes, dos timoneles y treinta marineros.

Todos los buques que no son nacionales y que vienen de Ultramar dejan en la Capitanía del Puerto la Patente de Sanidad, en la que se hace constar que pueden comunicar con tierra.

En la misma oficina declaran los capitanes el cargamento que traen, á quién vienen consignados, cuándo salieron del Puerto de su procedencia, y si traen ó no cartas y pasajeros. Las primeras se recojen y entregan en la oficina sucursal del Correo, existente en la misma casa; y de los segundos se les exige una lista nominal.

Cuando los buques son nacionales, ó de naciones que no tienen agente consular en este puerto, depositan todos sus papeles de navegacion en la Capitanía, llenando con estos las mismas formalidades que con los anteriores.

Ademas, antes de retirarse los capitanes, el Gefe de esta oficina toma prolijo conocimiento del estado de la amarrazon del buque.

Este departamento mantiene tambien un telégrafo de banderas, para entenderse con el ponton "Estacionario Castelli", anclado en la canal este-rior.—(Véase el artículo ADUANA.)

Capuchinas—En 1749 se hizo en Chile la eleccion de las primeras cinco monjas de esta Orden que debian servir para fundadoras del Convento de Buenos Aires, habiendo ya en 1745 obtenido del Rey el permiso de la fundacion. Vinieron entonces á San Nicolas de Bari, y no hallándose aparente ese local pasaron á San Juan; y el curato que estaba establecido en esta Iglesia se fijó en la de San Nicolas. Como las Dominicás, habitan hoy su convento, á pesar de la ley de 1822. Este Convento y su Iglesia que dá á la calle de Potosi, está situado entre esta calle, la de Moreno, la de Tacuari y la de las Piedras.

Tiene 36 religiosas profesas. Es abadesa, Sor Micaela, Vicaria, Sor Estanislada, Torneza, Sor Maria Manuela, Maestra de Novicias, Sor Maria Verónica.

Es Capellan D. Pedro Sardoy.

Son pobres: viven de limosnas y una pequeña pension que le pasa el Gobierno para la fiesta de Santa Clara, como segunda Patrona, que fué declarada por el triunfo de la Reconquista de esta ciudad en 1806.

Carbonerías—Las carbonerías están determinadas en las leyes de impuesto municipales de serenos y alumbrado á gas en la clase cuarta, y por lo tanto deben pagar 6 pesos por el sereno y 15 pesos por el gas. Estando las carbonerías situadas en calle de las alumbradas con aceite, deben pagar 10 pesos por luz de primera clase y 4 pesos por luz de segunda.

CARBONEROS.

Alesandre José, Piedad 379	Lucero Lorenzo, Cuyo 176
Badaraco Luis, Potosi 29	Marque Eduardo, Rivadavia 663
Baja Antonio, Piedras 24 $\frac{1}{2}$	Misone Mateo, Cuyo 212
Beraldo Juan, Rivadavia 425	Mansi Matheu, Cangallo 304
Blanco Raimundo, Belgrano 424	Panehino Pedro, Cangallo 86
Boneli J. B., Defensa 470	Paule Agustin, Potosi 214
Brano Pedro, Lorea 243	Perarso Domingo, Cuyo 56
Bingada Pablo, Talcahuano 177	Perarso Juan, Potosi 231
Capuro Antonio, Libertad 37	Podestá Juan, Lorea 133
Casilla Felipe, Piedad 6	Podien Santiago, Piedras 101
Caprile Santiago, Potosi 372	Rosele Domingo, Méjico 54
Caprile Teresa, Defensa 276	Rosele José, Belgrano 309
Chiquero Francisco, Venezuela 42	Rósseti Manuel, Mayo 157
Costa José, Rivadavia 280	Rosseti Nicolas, Salta 44
Escoto Andrés, Cuyo 95 y 97	Rusio Juan, Méjico 171
Espele Pedro, Talcahuano 159	Tasano Domingo, Perú 219
Freche Pedro, Santiago del Estero 24	Teluyo Bartolo, Belgrano 129

Cárceles—Dos cárceles hay en la ciudad. La primera se halla en la parte baja del edificio que sirve á las oficinas dependientes del Superior

Tribunal de Justicia, situado en la Plaza de la Victoria, y denominado *Casa de Justicia* ó Cabildo. Esta es la cárcel principal. Está gobernada por dos Alcaldes, asistidos de dos porteros y una ordenanza. Tiene un reglamento que determina su régimen, y comprende las obligaciones de los empleados en ella, y el modo como deben tratarse y colocarse los presos. En esta cárcel hay dos días de la semana destinados á la visita de los encarcelados y comunicacion con el público: estos días son el Domingo y el Jueves.

Alcaide 1.º D. Tomas Sanchez.

Id. 2.º D. Honorio Fonticoba.

La otra Cárcel, está situada en la calle de Moreno número 21, y se denomina Cárcel Correccional, porque tiene por objeto principal encerrar los detenidos á disposicion del Sr. Juez Correccional.

Como en la otra, se permite la entrada los Domingos y los Jueves: su Alcaide es D. José Castro.

A la Municipalidad corresponde, por el artículo 29 de la ley de Municipalidades, el régimen de las Cárceles que existen, las reformas que requieran, y la creacion de penitenciarias y asilos de correccion.

Carpinteria Mecánica—La carpintería mecánica está situada en la Plaza de Marte, Arenales 39. Fué fundada por el ingeniero D. Emilio Landois. Inaugurada el 22 de Mayo de 1857, por el Gobernador, entonces, Dr. D. Valentin Alsina, acompañado de sus Ministros. Asistió á la inauguracion una inmensa concurrencia de señoras y caballeros. El Dr. Alsina aseró él mismo un pedazo de madera dura, [ñandubay] con la misma facilidad que si fuese de pino. En seguida, y despues de haber visitado toda la maquinaria, pronunció S. E. un brillante discurso, saludando á la primera fábrica á vapor planteada en el país y esperando que el ejemplo fuese seguido.

Toda la maquinaria es francesa, y hecha con la mayor perfeccion, mereciendo en consecuencia la aprobacion de todos los inteligentes que la han examinado. La magnitud de este establecimiento, su aspecto y sus distribuciones son tales, que si no es el mas grande, al menos es el mas completo que existe en esta parte de la america del Sur.

En él se trabaja la madera bajo todas sus formas; se asierra, se cepilla, se machiembra, se taladra, se hacen molduras; en fin, una viga se puede transformar sin salir del taller en lo que se quiera.

Su dueño que acaba de llegar de Europa y Estados Unidos, vá á introducir las últimas mejoras que han sido aplicadas á este género de máquinas, lo que hará sin duda de este Establecimiento uno sin rival—Allí se ocupan como 80 obreros de todas clases, y produce la maquinaria un trabajo igual al que harian 300 oficiales. Su planteacion equivale por tanto á la introduccion de 200.

Carpinterias—Aunque las carpinterias no están mencionadas en las leyes de impuestos municipales, siendo ellas consideradas como *talleres de artes y oficios*, deben pagar seis pesos por sereno, y quince por alumbrado á gas. Las carpinterias situadas en las calles alumbradas con aceite, deben pagar 10 \$ por luz de primera clase, y 4 \$ por luz de segunda.

CARPINTEROS.

Alvarez Manuel, Europa 60
Agerre Domingo, Piedad 20
Agulles Henon, Cerrito 121

Ambrosine Domingo, Cuyo 285
Andraque Miguel, Tucuman 136
Andres José, Rivadavia sin número

- Arena Carlos, Solis 43**
Ardronino Geronimo, Piedad sin número
Augarmigi Leandro, Parque 376
Aye Estevan, Tucuman 245
Bacigalupi, Cerrito 241
Bacigalupi Francisco, Cangallo 126
Ballonrat Juan, Talcahuano 58
Barchichilano, Rivadavia sin número
Barata y Ca. Santiago, Victoria 560
Barbeita Ubaldo, Buen Orden 382
Barbosa Diego, Rivadavia 466
Barthet Juan, Victoria 492
Bartolo Francisco, Buen Orden sin número
Bato Juan, Piedras 59
Belgrano Carlos, Potosí 368
Beltrano Luis, Rivadavia sin número
Benvenuto J., Bautista, Europa 30
Bibel Francisco, Esmeralda 136
Billete José, Santa Fé 2
Blomberg Juan, Piedad 455
Bolla Juan, Bolivar 233
Bonasio Bartolo, Lorea 97
Bontemps Joseph, Corrientes 154
Borman José, Bolívar 143
Borna Santiago, Potosí 307
Bosch José, Talcahuano 97
Both Bartolo, Suipacha 153
Boy Bernardo, Cuyo sin número
Boyer Juan, Buen Orden 25
Broca Juan, Parque sin número
Bueno José, Parque 354
Busqueaso, Mayo 175
Bussi Angel, Rivadavia 332
Bustos Joaquin, Esmeralda 211
Bustos y Sakman, Piedad 508
Caballa José, Rivadavia sin número
Cabasia Antonio, Moreno 116
Cabrera Isidoro, San Juan 275
Cafereira Diego, Defensa 272
Calceta Juan, Reconquista 267
Campodónico Antonio, Buen Orden 56
Capella Pedro, San Martín 148
Castro Pablo, Maipú 130
Casas Juan, Méjico 159
Casnid Juan, Cuyo 362
Castano José, Parque 323
Castela Juan, Lima 214
Castro Julian, San José 25
Castro Julian, Victoria 421
Catati Pedro, Lima 418
Cavia Federico, Charcas 217
Cidotto Augusto, Belgrano 380
Charlo Martin, Cerrito 140
Clement Alfonso, Solis 41
Clusellas y Garcia, Piedras 60
Corona Juan, Independencia 138
Correa José, Estados Unidos 356
Cos José, Moreno 289
Cosio Jorge, Belgrano 170
Costa Francisco, Corrientes 169
Costa Luis, Mayo 147
Coviande Fernando, Artes 172
Crecio Juan, Victoria 494
Croceno Edelmiro, Rivadavia sin número
Daguerre Joaquin, Salta 277
Danazzo Melchor, San Martín 212
Dardé Luis, Esmeralda 134
Delipiano Manuel, Cerrito 50
Depiane Jacinto, Santiago del Estero 106
Devotto Fortunato, Temple 285
Dubleco Bernardo, Piedad sin número
Dubleco Juan, Cerrito 267
Dupuy y Ca., Libertad 146
Dutan Martin, Chile 232
Echanes y Segio, Santiago del Estero 89
Echuldio Pedro, Piedad 332
Escaro Andrés, Victoria 477
Escaliate Antonio, Paraná sin número
Estevan Pedro, Cuyo 355
Fallino José, Córdoba 248
Falloni José, Lorea 19 y 21
Fardo Juan, Buen Orden 607
Fasil Anselmo, Independencia 257
Fenon José, Lima 47
Fernandez Fernando, Belgrano 93
Ferrary Andrés, Lima 25
Ferrary José, Tucuman 277
Fomelis Mauricio, Perú 316
Fontana Pedro, Corrientes 228
Forte Gabriel, Parque 270
Forte Juan, Suipacha sin número
Fraibe Joaquin, Bolivar 278
Francia Pedro, Piedad 175
Gagliano Bartolo, Rivadavia sin número
Gallet Joaquin, Potosí 269
Garibaldi Lorenzo, Maipú 284

Garente Celestino, Cangallo 415
 Gilberti Santiago, Libertad 113
 Grelo Juan, Paraguay 108
 Groseti Cosme, Venezuela 281
 Gulliani Nicolas, Lima sin número
 Harnicabery Agustín, Buen Orden
 394
 Hineve Carlos, Corrientes 173
 Hubscher Fernando, San Martín 320
 Hunt Hiram, Reconquista 218
 Incolini S. Bautista, Independencia
 104
 Irionso Julian, Chile sin número
 Jauregui Domingo, Buen Orden 452
 Lambert Gustavo, Defensa 388
 Lamón Guillermo, Mayo sin número
 Larrías José, Artes 11
 Laruel Carlos, Reconquista 132
 Lavalle Bernardino, Chile 430
 Liñego Lorenzo, Buen Orden 476
 Livernois Luis, Rivadavia 239
 Luchaya Juan, Rivadavia sin número
 Luibelly Juan, Rivadavia 630
 Maglioni José, Méjico 75
 Magre Santiago, San José 18
 Marmi Santiago, Rivadavia sin núm.
 Marques José, Belgrano 16
 Mates Enrique, Parque 218
 Marine Santiago, Buen Orden sin
 número
 Maya y Ca. José, San Juan 240
 Mayol Jaime, Salta 73
 Mena Pedro, Tacuari 58
 Mengilla Francisco, Salta 8
 Mentabere Juan, Piedad sin número
 Monferron Francisco, Chacabuco 149
 Monte Geronimo, Europa 206
 Monteverde Santiago, Venezuela 235
 Monterola Graciano, Cerrito 8
 Moreno José, Tucuman 208
 Mos y huos. José, Buen Orden 66
 Mureos Lorenzo, Libertad 81
 Musio Geronimo, Uruguay 59
 Napoleon Luis, Lorea 161
 Narables Miguel, Entre Ríos 14
 Naten Geronimo, Buen Orden sin nú-
 mero
 Navarro Andres, Esmeralda 95
 Nocetti Sebastian, Venezuela 270
 Noya J. J., San José 152
 Onetto Francisco, Temple 124

Oronas Pedro, Cerrito 7
 Ottnel y Ca. Agustín, Garantías 8
 Pania Luis, Paraná 11
 Paranony Juan, Cangallo 392
 Pesic Juan, Rivadavia sin número
 Pesser Pedro, Rivadavia 376
 Peiroló Juan, Rivadavia sin número
 Piedra Ramon, Salta 110
 Pievot Luis, Piedad 377
 Pringel Pedro, Lima 101
 Pobiña Tomás, Piedad sin número
 Poendunant Pedro, San Martín 293
 Pores Juan, Cuyo sin número
 Porraz José, Cuyo 153
 Prody Manuel, Santiago del Estero
 48
 Puche Pelegrín, Venezuela 152
 Ramon José, San José 283
 Ravier hermanos, Maipú 133
 Rocca Geronimo, Artes 408
 Rocca Benito, Cordova sin número
 Rocca Eázaro, Artes 219
 Raffo José, Moreno 384
 Raffo Benito, Tucuman 180
 Ribera Miguel, Defensa 537
 Ribore Bart, Cangallo 301
 Rivas Francisco, Buen Orden 346
 Rodriguez Bruto, Santiago del Es-
 tero 37
 Rodriguez José, Lima 272
 Romane Pedro, Tacuari 241
 Romero Santiago, Estados Unidos
 398
 Salise Antonie, Lima 399
 Sanguinetty Antonio, Suipacha 317
 Sanguinetty Francisco, Piedad sin
 número
 Sapa Cayetano, Santiago del Estero
 99 $\frac{1}{2}$
 Scutani Estevan, Moreno sin número
 Serra Jacinto, Cangallo 448
 Serrat Jacinto, Uruguay 62
 Sicardi Francisco, Rivadavia sin nú-
 mero
 Solari Andres, Piedad sin número
 Solari Juan, Rivadavia sin número
 Torres Salvador, Lima 151
 Trevino Nicolas, Cuyo 253
 Zimmerman Juan, Chacabuco 16

Carnicerías—A continuación publicamos los nombres de los que venden carne en los diferentes puntos de la ciudad.

Las leyes de impuestos Municipales fijan 15 pesos á las carnicerías, por el que les corresponde de alumbrado de gas, y 6 pesos por el del sereno. Cuando las carnicerías están situadas en calle alumbrada con aceite, pagan 10 pesos por la luz de primera clase y 4 pesos por la de segunda.

- | | |
|--|--|
| Abibey Nicanor, Victoria 652 | Corre Emiliano, Cuyo sin número |
| Agustín Ricardo, Brasil sin número | Cueri Nicolas, Piedad 506 |
| Alboqui Salvador, Chile 328 | Cuino Francisco, Potosí 387 |
| Aldam Antonio, Piedad sin número | Cuio Manuel, Belgrano 534 |
| Angeleri N., Parque 464 | Danere José, Temple 116 |
| Azara José, Arenales 190 | Delfino Algabio, Cordova 255 |
| Badaraco Juan, Arenales 173 | Devotto Antonio, Cordova sin núm. |
| Badin Lorenzo, Piedad sin número | Delloremini Pedro, Estados Unidos 385 |
| Balkulio Juan, Buen Orden 501 | Descalzo Luis, Temple sin número |
| Barriola Lorenzo, Moreno 341 | Diaz Anastasio, Cuyo 440 |
| Bartolo Francisco, Buen Orden sin número | Digero Domingo, Paraguay 376 |
| Baretista Pedro, Balcarce 111 | Dighena Antonio, Talcahuano 91 |
| Basualdo Pedro, Cordova 127 | Diñero Santiago, Chile 429 |
| Batinio Domingo, Rivadavia sin número | Dufur Carlos, Temple sin número |
| Belarin Bartolo, Solis 113 | Escola Agustín, Lima 163 |
| Berri Antonio, Talcahuano 152 | Ferran Juan, Cordova 174 |
| Bianqui José, Cordova 345 | Ferrary Antonio, Moreno 490 |
| Bianqui Manuel, Libertad 274 | Ferri José, Chile 215 |
| Bonorino Diego, Independencia 319 | Ferro Antonio, Arenales sin número |
| Bravo Angel, Belgrano 366 y 368 | Fioretto Francisco, Santa Fé 3 |
| Bruno Geronimo, Buen Orden 385 | Force Rafael, Venezuela 385 |
| Buero Benito, Mejico 267 | Forchely Santiago, Estados Unidos sin número |
| Buscarlo Manuel, Moreno 400 | Frigone Andres, Cordova sin número |
| Cabillo Andres, Mejico 399 | Furano Santiago, Cerrito 351 |
| Cada Agustín, Independencia 293 | Génova José, Temple 26 |
| Camino Guillermo, Rivadavia sin número | Girbeto é Ineto, Mejico sin número |
| Campodonico Agustín, Talcahuano 64 | Giraldeli Domingo, Santa Fé 149 |
| Canepa Manuel, Venez 471 | Graban Juan; Independencia 328 |
| Capurra Juan, Montevideo 25 | Grupa Angel, Juncal 77 |
| Carcaño Gerónimo, Tucuman 40 | Grupo Juan, Venezuela 305 |
| Casas Manuel, Rivadavia sin número | Haca Francisco, Cuyo sin número |
| Castaño Francisco, Buen Orden sin número | Hering Alberto, Julio 44 |
| Cartelo José, Lorea 39 | Hernandez Andres, Moreno 541 |
| Castello Fernin, Garantias sin núm. | Horizoli Santiago, Suipacha 305 |
| Castelli Juan, Moreno 413 | Hoyvard Kean, Julio 39 |
| Casullo Pedro, Chile 224 | Juarez Ramon, Maipú 355 |
| Cianqueta Juan, Belgrano 335 | Lagomayor Juan, Cordoba 203 |
| Cesario Pablo, Belgrano sin número | Lambrasquine Antonio, Belgrano 443 |
| Costa Francisco, Mayo 93 | Lambroquini Bernardo, San José 212 |
| Casta Pedro, Cochabamba 223 | Lanebroquini Pedro, Chile 264 |
| | Lanata Estevan, Lima 332 |
| | Landó Pablo, Estados Unidos sin número |

- Leiva Cosme, Esmeralda 261
 Lellio Sinfronio, Cuyo sin número
 Leon Felix, Santa Fé, 389
 Lonson Domingo, Victoria 393
 Madarraca José, Santiago del Estero sin número
 Marco Nicolas, Piedad 4
 Marmaro Andrés, Buen Orden sin número
 Marrú José, San Martín 214
 Martinez Domingo, Entre Rios 111
 Mayo Nicolas, Comercio sin número
 Mayorino N. Piedad 519
 Maison José, Méjico sin número
 Mazo Agustin, Méjico 311
 Molle Nicolas, Belgrano 345
 Montegrilo Luis, Méjico 157
 Montegrilo Luis, Bolivar 269
 Morello Ambrosio, Paraguay 311
 Moura Francisco, Cangallo 477
 Moura Santiago, Buen Orden sin número
 Noli Bartolo, Charcas 12
 Oliver Santiago, Santa Fé 356
 Ordinola Roberto, Potosi 338
 Osero Juan, Salta 7
 Palli Pablo, Paraná 10
 Palli Pelegrino, Rivadavia sin número
 Palma Blas, Victoria 405
 Panio Francisco, Piedad 18
 Pelupo Inocencio, Victoria 678
 Pera Bartolo, Tacuarí 249
 Peralta José, Buen Orden 127
 Perez Tomás, Rivadavia sin número
 Perolo Avelino, Moreno 348
 Piagio Manuel, Santiago del Estero 43
 Piçaso Manuel, Artes sin número
 Pítropelo Luis, Moreno sin número
 Podestá Andrés, Montevideo 7
 Podestá Luis, Paraguay 139
 Polanco Ramundo, Belgrano 293
 Pollo Pedro, Piedad sin número
 Ponce Hilario, San Juan 272
 Pourate Luis, Belgrano 397
- Quiapela Gerónimo, Méjico 12
 Queirolo Antonio, Belgrano sin número
 Queirolo Pedro, Rivadavia sin número
 Raffo Antonio, Corrientes 468
 Raffo Benito, Córdoba 362
 Raffo Estevan, Esmeralda 300
 Raffo Juan Chile, 395
 Rana Andrés, Córdoba 240
 Ratto Carlos, Temple 301
 Ravina Andrés, Cerrito 252
 Ravina Antonio, Suipacha 248
 Rebaliao Luis, Córdoba sin número
 Repetto Angel, Santiago del Estero 186
 Repetto Lazaro, Buen Orden 529
 Resiggo Nicolas, Temple 106
 Roca Lorenzo, Independencia 157
 Rodriguez Felix Rivadavia sin número
 Rodriguez Manuel, Lima 320
 Rodriguez Martin, Victoria 656
 Rojo Elisco, Potosi sin número
 Romero Anacleto, Venezuela 237
 Ruaco y Ca. Agustin, Europa sin número
 Sanguinetti Bartolo, Independencia sin número
 Sanguinetti Juan, Suipacha 372
 Scubi y Figaro, San Martín 275
 Selbes Francisco, Temple 57
 Sermon M., Cuyo 4
 Seimariga Pedro, Rivadavia sin número
 Silva Salvador, Piedad sin número
 Sisa y Pucha José, Julio 15
 Sivori Angel, Cuyo 22
 Solares Carlos, Santiago del Estero 143
 Solaro Nicolás, Europa sin número
 Solares Santiago, Córdoba 204
 Soler Tomás, Colon sin número
 Tiscone Sebastian Paraguay 53
 Umino Felipe, Belgrano 12

Carretillas—Este nombre se dá á los carros que sirven en el muelle de pasajeros, tanto para conducirlos cuando el rio está bajo, como para cargar los equipajes. A continuacion ponemos la tarifa que sirve en el dia, cuando ajustes convencionales no alteran los fletes de estos rodados, ó el precio de los peones que ayudan este servicio.

Precios establecidos que deben cobrarse por embarque y desembarque que hagan las carretillas y peones ocupados en el Puerto.

CARRETIILLAS.

Por un viaje de una sola persona.....	5 \$	
“ “ “ de dos ó tres personas.....	3	cada una
“ “ “ mas de tres personas.....	2	
“ “ “ equipage á la rampla.....	10	
“ “ “ “ al Resguardo.....	20	
“ “ “ “ arriba, de 4 á 5 cuadras de la Plaza de la Victoria.....	30	

PEONAGE.

Por un baul de la rampla al Resguardo.....	2 \$
“ Descargar un carro y cargarlo.....	10 \$
“ Solo descargar.....	5 \$
“ Solo cargar.....	5 \$

Carros del Tráfico—Las carretillas carros y demás rodados del tráfico pagan una patente anual de 40 pesos, siendo sin yanta; de 100 pesos siendo enyantados de dos ruedas, y de 150 pesos, cuando estos rodados tienen cuatro ruedas.

Las leyes que determinan los impuestos de sereno y alumbrado á gas fijan 20 pesos á los corralones de carros del tráfico por la luz de gas y 10 pesos por el sereno. La que señala lo que debe pagarse por el alumbrado de aceite, manda abonar 10 pesos por luz de primera clase y 4 pesos por luz de segunda.

Publicamos tambien á continuacion la ordenanza Municipal que determina el peso de la carga de los rodados del tráfico; y una tabla de los precios corrientes de los carros para carga y descarga.

ORDENANZA DETERMINANDO EL PESO DE LA CARGA DE LOS RODADOS DEL TRAFICO, SANCIONADA EN 7 DE JULIO DE 1863 Y REFORMADA EN 7 DE AGOSTO DEL MISMO AÑO.

La Municipalidad de la Ciudad & &

Artículo 1º Toda carga de un carro de tráfico ó carretilla de pértigo para caballos, de dos ruedas, que transitan por las calles empedradas, no podrá exceder de los objetos determinados en cada uno de los párrafos siguientes:

500 baldosos de piso de 8 á 9 pulg., con canaleta ó sin ella.	30 balas papel de estraza grande.
750 id. de techo de 8 á 9 pulgadas.	50 id. mediano.
1000 id. de menos de 6 pulgas.	12 id. blanco de 12 resmas cada una
750 pies de pino ó madera dura de norte-america.	7 barricas tierra romana.
100 cueros vacunos secos.	4 id. dobles.
40 id. salados.	9 id. arroz.
35 id. frescos.	8 barricas azucar, papas etc.
110 id. de caballo.	10 id. fideos, harina, cerveza etc.
1000 astas.	20 id. pimenton de 4 arb. cada una
8 cajones sebo de 10 arb. uno.	10 bolsas arroz de Génova, España etc.
2 fardos lana, cerda, etc.	

8 id. azúcar, harina, café, avellana, almidon, alpiste y pimienta.
15 bolsas fariña.
4 cajas azúcar de la Habana.
40 id almidon.
20 cajones tabaco N. A.
50 id. licores, vino, aceite, encurtidos, fideos.
15 bultos cohetes de la India.
30 canastos de champagne.
2 canastos loza.
1 id doble.
50 cuñetes añil.
20 id. clavos.
8 fanegas sal, ceniza, maiz desgranado.

10 fanegas cal y trigo.
7 fardos tabaco.
2 pipas.
10 id. vacias ó 15 deshechas.
10 sacos arroz del Brasil.
20 cajones bacalao.
7 tercios yerba.
15 medios id, ó sobornales.
2 vigas hasta de 6 varas de largo de Corrientes ú otros puntos, y de 14 á 16 pulg, cuadradas.
1 de mayores dimensiones.
50 zuclas.

2° Los rodados de 4 ruedas para carga no excederán de 150 arrobas.

3° Los carros de cola que se construyan en lo sucesivo, no excederán de cuatro y cuarta varas de largo.

4° Los carros que actualmente trabajan sobre los empedrados, siendo de mayores dimensiones, no podrán llevar cadencro, ni dar vuelta sino en las boca-calles.

5° Quedan exceptuadas de las prescripciones anteriores, las carretas de bueyes procedentes de la campaña, que podrán llegar hasta los mercados de frutos, por las calles empedradas que conducen directamente á estos.

6° La carga compuesta de artículos ú objetos no consignados en los párrafos del artículo 1° no podrá exceder de 80 arrobas.

7° Cuando algun carro ó carreta con carga cuyo peso por su naturaleza sea de mas de 80 arrobas, tuviese que atravesar calles empedradas, deberá previamente obtener permiso de la Secretaría de la Municipalidad, que lo concederá en el acto, designando en él las calles por donde se hará el trayecto, segun las circunstancias del caso.

8° Los contraventores á cualquiera de los artículos de la presente ordenanza, sufrirán por primera vez, la multa de 30 pesos, 60 por la segunda y sucesivamente hasta 300 pesos.

9° Los Intendentes Municipales quedan encargados de vigilar el cumplimiento de esta Ordenanza. Toda vez que impusieren multa, darán recibo de ella, y podrán en caso de duda, pesar la carga de los carros para la imposición de la multa á que hubiere lugar, siendo los gastos de cuenta del conductor ó dueño del artículo, si llevase mayor peso que el señalado.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1863.

FELIPE BOTET.

Benjamin Llorente—Secretario.

**PRECIOS CORRIENTES DE CARROS PARA LA CARGA Y DESCARGA.
DESCARGAS.**

á \$ 15	á \$ 20	á \$ 25	á \$ 30	á \$ 50
Todo viage desde el costado de las lanchas hasta la Aduana y pescantes de Huergo abajo, Mom, Garay, y Casares (viejo) excepto coches y máquinas.	Todo viage desde el costado de las lanchas á cualquier punto dentro de las 6 cuadras desde las esquinas de la Aduana excepto coches y máquinas.	Todo viage desde el costado de las lanchas á cualquier punto desde las 6 cuadras hasta las 10 de las esquinas de la Aduana, excepto coches y máquinas.	Todo viage desde el costado de las lanchas á cualquier punto desde las 10 cuadras hasta las 16 de las esquinas de la Aduana, excepto coches y máquinas.	Todo viage desde el costado de las lanchas al mercado ll de Se tiembre, excepto coches y máquinas.
1000 baldosas del Havre y Marsella.....	á \$ 40	á \$ 50	á \$ 60	á \$ 100
1000 piés pino de Norte América y Rusia.....	“ “ 40	“ “ 45	“ “ 50	“ “ 80
1000 piés pino de tea y madera dura.....	“ “ 60	“ “ 70	“ “ 80	“ “ 100
1 ton. carbon piedra y fierro.....	“ “ 30	“ “ 35	“ “ 40	“ “ 60
1 viage de los pescantes á reparto.....	“ “ 8	“ “ 10	“ “ 15	

CARGAS.

1000 astas.....	á \$ 30	á \$ 35	á \$ 40	á \$ 50
100 cueros vacunos.....	“ “ 40	“ “ 50	“ “ 50	“ “ 80
100 cueros de caballo.....	“ “ 25	“ “ 30	“ “ 30	“ “ 40
1 cajon sebo de 10 arrobas.....	“ “ 4	“ “ 5	“ “ 6	“ “ 8
1 fardo.....	“ “ 12	“ “ 15	“ “ 15	“ “ 25

Se comprende en los precios de la 4.^a las barracas de Ruiz, Villanueva, Mohor ú otras en la misma distancia que estas, solamente para embarques.

SE CONSIDERA VIAGE.

20	Balas papel estraza
12	“ “ “ dobles
8	“ “ blanco
4	Barricas alquitran de Norte América y Suecia
5	“ tierra romana
2	“ “ dobles
6	“ azúcar y arroz
12	Medias “
8	Barricas papas, fideos, harina, cerveza
16	medias “ “ “
6	barriles de 6 en pipa
30	“ aceitunas, anchoas, sardinas
20	“ pimenton
2	Bocoyes azúcar y arroz
5	Bolsas arroz de Génova y España
8	“ azúcar, harina, café, avellanas, almidon, alpiste y pimienta, tamaño general
10	“ farina
60	Botijuelas aceite

2	Cajas azúcar del Brasil
3	“ “ de la Habana
25	“ almidon
10	Cajones tabaco Norte Americano
25	“ licores, vino, aceite, encurtidos, fideos
80	“ cohetes
15	“ canastos champagne
2	Canastos loza
1	“ “ doble
25	Cuñetes añil
12	“ clavos
15	Damajuanas aguardiente, vino, ginebra etc. de 5 galones
25	“ “ de 2½ “
50	“ “ de 1 “
40	“ vacias de 5 “
50	“ “ de 2½ “
25	Docenas ginebra en cajones. canastos y frasqueras, y las frasqueras de ginebra de 15 botellas grandes, como 2 docenas

- 6 Fanegas de sal, cal, ceniza, maiz desgranado y trigo
- 15 Garrafas de aceite de linaza de 5 galones
- 250 Ladrillos ordinarios
- 209 " de fuego
- 4 Petacas tabaco
- 1 Pipa
- 4 " vacias
- 10 " deshechas
- 20 Rollos tabaco chicos
- 15 " mayores
- 10 Sacos arroz del Brasil
- 8 Tambores bacalao
- 6 Tercios yerba
- 10 medios "
- 2 Vigas de Corrientes hasta 9 por 9 y seis varas de largo
- 1 " mayores

Las suelas como los cueros vacunos. La sociedad del gremio de carreros se impone la responsabilidad por las cargas que reciba en sus carros, solamente en los casos siguientes:

- 1.º Por lo que se caiga del carro, porque importará descuido del peon ó falta de los útiles correspondientes al carro.
- 2.º Por cualquier rotura del carro y sus guarniciones.
- 3.º Cuando dispare algun carro cargado.

LA SOCIEDAD NO RESPONDERA POR LAS AVERIAS EN LOS CASOS Y CIRCUNSTANCIAS SIGUIENTES:

- 1.º Por cualquier rotura mientras esté la carga en el carro y vaya en su tránsito.
- 2.º Por desfondos de cascós ó cualquiera otra descomposicion que cause derrames ó pérdidas.
- 3.º Cuando un carro se encage al costado de un buque y este no pueda ser auxiliado á causa de la marejada ó creciente, ó en alguno de los pozos que forman los temporales.
- 4.º Cuando se pierdan los caballos á causa tambien de la creciente ó de la marejada.
- 5.º Cuando la falta ó averia no esté anotada en la papeleta original que se dá en la Aduana para el almacen ó depósito donde va la carga.
- 6.º Cuando en el tránsito de los carros sobreviene lluvias que no den tiempo á cubrir las cargas con los encerados.
- 7.º En los casos de caída de caballos dentro ó fuera del agua, lo que ocasiona las mas veces hacer saltar la carga del carro.
- 8.º Cuando al tiempo de salir del costado del buque los caballos se abalanzan á causa de la profundidad, y en estos casos pueda mojarse la estiba de adelante ó atrás.
- 9.º No se admite reclamo de falta ó averia, pasadas 24 horas de hecho el viage.

Para encontrar los lugares donde se depositan los carros del tráfico véanse los artículos CORRALONES Y DEPOSITOS.

Carros Fúnebres—[Véase coches fúnebres.]

Carruajes de Plaza—Los carruajes llamados de plaza segun las ordenanzas Municipales deben estar situados en la Plaza de la Victoria frente á la Casa de Justicia, frente á la casa Episcopal, frente á la Recoba vieja y frente á la Recoba nueva, en la plazuela del Mercado del centro y en la Plazuela frente á San Francisco, en la Plaza del 25 de Mayo, al costado de la Recoba vieja, y en la Plaza General San Martin. Sin embargo, en la mayor parte de las plazas, frente al muelle de pasajeros, y en las estaciones de los Ferrocarriles, se encuentran siempre carruajes de alquiler dispuestos á recibir transeuntes. En todos los casos rige el reglamento y tarifa que á continuacion copiamos. Suele suceder que los cocheros sueltos, en los dias de lluvia, en la puerta de los teatros y en otras ocasiones, exigen mas remuneracion que la establecida y es casi admitido pagar algo mas que la tarifa.

Estos carruajes estan obligados á numerarse en uno y otro lado y á colocarse en el interior del carruaje y en lugar visible, su número, el nombre de la empresa á que pertenecen y la tarifa aprobada por la Municipalidad; y bajo pena de 50 pesos, á entregar á todo individuo que tome carruaje una tarjeta que exprese su número y el nombre de la empresa á que pertenece.

REGLAMENTO Y TARIFA.

	CARRUAGES DE UN CABALLO NO LLEVARAN MAS DE DOS PERSONAS,	CARRUAGES DE DOS CABALLOS NO LLEVARAN MAS DE CUATRO PERSONAS,
Art. 1. Los carruages se tomarán POR HORA ó POR VIAGE.		
Art. 2. Por viage se comprenderá desde el momento que la persona tome el carruage hasta el instante en que lo deje; no debiendo pasar de 30 cuabras empedradas la distancia que ande en él. Es entendido que si el viagero se bajase á cualquier distancia dentro de las 30 cuabras, el viage quodará terminado, y se pagará.....	15 \$	20 \$
Art. 3. El carruage por hora dentro de las treinta cuabras empedradas se pagará.....	la 1ra. hora. 20 las siguientes. 15	la 1ra. hora. 25 las siguientes 20
Art. 4. Los viages fuera de la ciudad solo se harán con carruages de dos caballos: comprendiendo el Puente de Barracas, la Boca, Palermo, y demas parajes de igual distancia (siendo los caminos practicables) para llevar y dejar el viagero, no demorándose mas de dos horas, se pagarán.....		50 \$

Todas las veces que el viage fuera de la Ciudad, en los puntos precitados pasase de las dos horas, se pagará la demora á los precios indicados en el artículo 3.

OBSERVACION :

- La primera hora empezada se pagará por ENTERO, pasando esta se pagará el cuarto siguiente, pasando el primer cuarto se pagará la media hora completa, y asi mismo por toda fraccion de hora se pagará el cuarto que siga.
- Art. 5. Las horas de servicio serán desde las ocho de la mañana hasta las doce de la noche; y de las doce de la noche á las ocho de la mañana tambien habrá carruajes SIENDO DOBLE EL PRECIO.
- Art. 6. Todo cochero encontrado, sea en el lugar de la estacion ó en cualquier otro punto de la Ciudad (no estando ocupado), está obligado á marchar á la órden del demandante sin poder exigir aumento de precio ni alegar pretesto alguno.
- Art. 7. Al tomar un carruaje el interesado deberá ajustar con el cochero, si marcha por hora ó por viaje.
- Art. 8. Todo viaje ó servicio se pagará al cochero inmediatamente de haber concluido sin demora ni pretexto de ninguna clase.
- Art. 9. Cada carruaje llevará con su número de matrícula el presente Reglamento y Tarifa, cuyo cumplimiento será obligatorio tanto por parte de los

cocheros, como de los viajeros, y en caso necesario, el Departamento de Policía y ramificaciones harán cumplir ambos compromisos.

Art. 10. Todo objeto que por olvido quedase en los carruajes será depositado en la Administración antes de 24 horas para ser devuelto á sus dueños, debiendo estos hacer constar *su propiedad*.

Los carruajes de Plaza segun la ley de patentes deben pagar una de 200 pesos siendo de dos ruedas y de 250 siendo de cuatro.

Casa de Ejercicios—[Véase Ejercicios.]

Casa de Espósitos—[Véase Espósitos.]

Casa de Justicia—Llámase Casa de Justicia á la que fué de Cabildo, sita en la Plaza de Victoria. Este edificio que, segun una piedra fijada en su torre, data de 1711, contiene las oficinas del Superior Tribunal de Justicia y sus dependencias, las de algunas de las Escribanías públicas, la Cárcel y cuerpo de Guardia de ésta.—Hay en la Torre un reloj que sirve de regulador público y es en consecuencia el que marca la hora oficial.

Casa de Moneda—[Véase Banco y Casa de Moneda.]

Casas amuebladas—Estos establecimientos no están mencionados en las leyes de impuestos municipales—Tres son los que mejor alojan á los forasteros.

Ancla dorada, Cangallo 74—D. Pedro Duarte

25 de Mayo 66—D. Pedro Nestié

L'Universelle, San Martín 104—D. Eugenio Berdon

Casas de Sanidad—En la calle de Independencia número 281 existe un establecimiento en el cual se guardan los preceptos de la ordenanza Municipal que abajo insertamos.

Las leyes que fijan los impuestos de alumbrado y sereno no señalan el que deben pagar las casas de Sanidad: pero la que determina las cantidades que deben pagarse por el alumbrado público de aceite, manda que todo establecimiento público pague diez pesos por luz de primera clase y cuatro por segunda.

ORDENANZA REGLAMENTANDO LAS CASAS DE SANIDAD.

Sancionada el 23 de Julio de 1859.

Art. 1.º No podrán establecerse Casas de Sanidad sin obtener permiso para ello de la Municipalidad.

Art. 2.º No se permitirá la fundacion de dichas casas, si en su administracion y construccion no se observan todas las prescripciones de la higiene.

Art. 3.º Para que dichas prescripciones puedan ser llenadas, las casas destinadas para servir para hospitales particulares deben ser espaciosas, secas, de alta techumbre, rodeadas de galerias y de patios para el recreo y ejercicio de los enfermos, y que permitan fácil circulacion al aire, al calor y á la luz.

Art. 4.º Cada enfermo deberá tener por lo menos cuatro méetros cubicos de aire para respirar.

Art. 5.º No podrán establecerse dichas casas, sino en los barrios mas espaciosos y aereados de la ciudad, en lugares altos y á orillas del rio.

Art. 6.º Deberán tener jardínts y huertos para la purificacion de su atmósfera y ambiente; y sus letrinas y sumideros deberán llegar hasta el agua.

Art. 7.º Si el edificio se hiciere espresamente para la fundación de las espresadas casas, el plano deberá ser sometido previamente á la Municipalidad.

8.º Si se pusiese botica en el establecimiento, deberá estar bajo la dirección de un farmacéutico recibido y sujeto á las prescripciones del Reglamento del Consejo de Higiene.

Art. 9.º En casos de enfermedades contagiosas ó epidémicas las Casas de Sanidad deberán someterse á todas las medidas que la autoridad juzgue necesario tomar para garantir la salud pública.

Art. 10. Deberán estos establecimientos ser vigilados por la Corporación Municipal, siempre que esta lo juzgue conveniente, para poder investigar si el número de enfermos admitidos en ellas, está en relacion con su capacidad; y si se hallan suficientemente aseados, tanto en sus salas, como en todas sus oficinas.

Art. 11. Cada trimestre deberán pasar dichas casas á la oficina de Estadística un estado de las entradas y salidas de enfermos del establecimiento.

Art. 12. Trascríbase al Gefe de Policía y publíquese.

Casas de trato—Insertamos en seguida la ordenanza Municipal de 18 de Marzo de 1857 que impone deberes á todos los establecimientos industriales y comerciales.

ORDENANZA SOBRE CASAS DE TRATO.

Sancionada en la Sesion de 18 de Marzo de 1857.

Art. 1.º Todas las casas de trato de cualquier clase que sean, los talleres y demas establecimientos industriales y comerciales, permanecerán cerrados todos los domingos del año y dias festivos de ambos preceptos, durante las horas del dia y de la noche, exceptuándose las pulperías y casas de abasto, que deberán cerrarse desde las diez de la mañana hasta las seis de la tarde en los meses que corren desde Octubre hasta Marzo inclusive, y desde la misma hora hasta las cuatro, en los otros seis meses del año.

Art. 2.º En la Semana Santa las casas de abasto, como las demas espresadas en el artículo anterior, permanecerán cerradas desde las diez de la mañana del Jueves, hasta el Sábado al toque de Aleluya.

Art. 3.º Se exceptuan de lo mandado en los artículos anteriores, las boticas, fondas, cafés, confiterías, peluquerías, barberías, y cigarrerías, que pueden permanecer siempre abiertas.

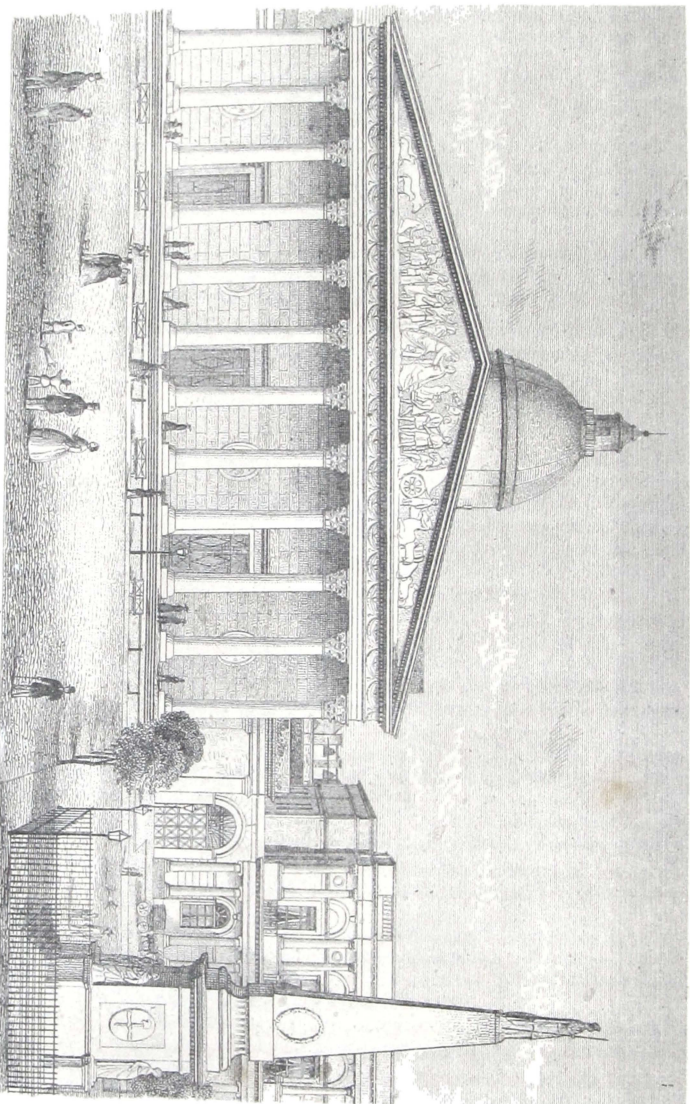
Art. 4.º Los infractores de los artículos 1.º y 2.º sufrirán 100 pesos de multa, toda vez que se les pruebe haber vendido, negociado ó traficado en contravencion al modo como en ellos se ordena.

Art. 5.º En ningun almacén, pulperia, ú otra casa pública, escepto en los cafés, fondas y confiterías podrá venderse, en adelante, ninguna especie de licor para ser consumido allí mismo y á vista del público.

Art. 6.º Los infractores del artículo anterior pagarán una multa de 100 pesos.

Art. 7.º Si en alguna de las casas de trato donde se vende licores se encontrase algun cbrío; el dueño de ella será condenado á una multa de 100 pesos por la primera vez, trescientos por la segunda y quinientos por toda reincidencia dentro de un año de la primera infraccion.

Art. 8.º El Departamento de Policía queda encargado de la ejecucion de la presente ordenanza, segun la práctica establecida para los decretos policiales sobre la materia.



CATEDRAL.

LIT. SAN MARTIN. CATH. S. PERU. N. 1. 83. A3

Caseros [calle de]—La batalla de Caseros ganada por el General Urquiza el 3 de Febrero de 1852 al tirano Rosas, que mandaba en Gefe su ejército, dió por resultado la caída y fuga de este y el restablecimiento de las instituciones.—La calle de Caseros dá principio en el mercado Constitución, á la altura de la de Salta, y siguiendo hácia el Oeste, termina en los suburbios de la Ciudad.

Catamarca [calle de]—Catamarca es una de las catorce Provincias que componen la Confederacion Argentina.—La calle de Catamarca corre de Norte á Sur, y, partiendo de la de Rivadavia, coincide allí con la de Nueva Granada en el Mercado 11 de Setiembre, termina en los suburbios de la Ciudad.

Castelli (calle de)—El Dr. D. Juan José Castelli vocal de la Junta Gubernativa instalada el 25 de Mayo de 1810.—La calle de Castelli que parte de la de Rivadavia en el Mercado 11 de Setiembre, coincide allí con la de Saavedra, y termina al Norte en los suburbios de la Ciudad.

Catalinas—Las monjas dominicanas llamadas Catalinas fundaron su convento en Buenos Aires en el año de 1744, y á pesar de lo que á su respecto dispuso la ley de Reforma de 1822, ellas han continuado. La casa é Iglesia de su nombre, están situadas en la calle de San Martin, entre las de Temple y Córdoba y ocupa toda la manzana. Alberga este convento 40 monjas. Es Priora Sor Mercedes, Secretaria Sor Maria Josefa de la Santísima Trinidad y Tornera Sor Maria Dominga: el capellan es el Presbítero D. Juan Figueroa.

Estas monjas tienen dote para entrar: además las limosnas que son socorridas por los fieles.

Catedral—Cuando D. Juan Garay en 1550 trazó la ciudad de Buenos Aires el terreno en que hoy está situada la Catedral fué el destinado para su Iglesia Matriz.—El mismo siglo no se acabó sin edificar allí la 1.^a Iglesia, y escritores muy competentes y curiosos, aseguran que los primeros ladrillos que se quemaron en el país, fueron para esa construccion. Tuvo dos torres, que dieron á la actual calle de Rivadavia el nombre de calle de las Torres.

Este edificio se desplomó en 1752. Pronto fué levantada sobre planos del arquitecto Rocha la fábrica que hoy tenemos, sin la fachada. Tratóse de mejorar esta en 1801, pero recién en 1822, bajo la administracion iniciadora de todo lo bueno para esta tierra, se aceptaron los planes del Ingeniero Catellin y la Catedral de Buenos Aires varió su aspecto antiguo.

La lámina inserta, dá mejor idea de su soberbia columnata, que lo que nuestra pluma puede describir.

El doce de mayo de 1622 el Ilustrísimo y Reverendisimo Sr. Dr. D. Fray Pedro de Carranza, Obispo del Rio de la Plata y Comisionado Apostólico, erigió la matriz de Buenos Aires en Catedral y comenzó á gobernarla. Desde entonces asisten á ella el Ilustrísimo Señor Obispo y Canónigos—Véase (OBISPADO Y CABILDO ECLESIASTICO.)

Cementerios.

CEMENTERIO DEL NORTE.

Este cementerio está situado en el antiguo convento de Recoletos, al Norte de la ciudad; y el decreto de 8 de Julio de 1822 nombrando capellan y administrador, determina el reglamento que lo regia.

La Municipalidad en sesion de 26 de Setiembre de 1862 sancionó la ordenanza que á continuacion copiamos, que sirve de tarifa al precio de las sepulturas, y deroga toda otra disposicion.

ORDENANZA.

La Municipalidad de la Ciudad etc.

Art. 1º Desde la fecha se prohíbe la construccion de bóvedas y colocacion de lápidas ó rejas en sepulturas del Cementerio del Norte que no se compren por 20, ó mas años.

Art. 2º Las sepulturas vendidas que se hallan comprendidas en el artículo anterior podrán enajenarse por la Municipalidad si los dueños no ocurren á su vencimiento á renovar los boletos; no teniendo despues derecho á reclamo alguno.

Art. 3º Queda encargado de la ejecucion de los artículos anteriores el Administrador del Cementerio.

Art. 4º La Municipalidad habilitará un local para depósito y seguridad de las lápidas, rejas y demás objetos que se remuevan en cumplimiento del artículo 2º y que se conservarán allí por espacio de un año, publicando por los periódicos el nombre de las personas á quienes pertenezcan.

Art. 5º Transcurrido el plazo marcado en el anterior artículo, los objetos depositados y no reclamados serán vendidos en remate público y el producto destinado al fomento y conservacion del mismo cementerio.

Art. 6º El que quiera comprar sepulturas á perpetuidad deberá abonar por cada una de ellas el precio correspondiente á 50 años.

Art. 7º Los precios de las sepulturas en el Cementerio del Norte guardarán la siguiente escala.

En los dos triángulos y en los dos rectángulos de la entrada y los otros trapecios y ocho triángulos que circundan el octagono de la cruz del centro, cien pesos por cinco años.

En todos los ángulos restantes de las demás figuras, ochenta pesos.

En todos los que forman los costados de las calles principales, setenta pesos.

En todos los que forman los costados de las calles transversales, euarenta pesos.

En las que forman semicírculo del enterratorio general y frente á la misma calle, veinte pesos.

En todas las restantes de dicho enterramiento general, diez pesos.

Art. 8º La Contaduria Municipal queda autorizada para conceder gratis á los pobres, previo certificado del Cura y uno de los Municipales de la parroquia, sepulturas de las designadas en el párrafo anterior.

Art. 9º Queda derogada toda disposicion que se hubiera dictado en oposicion á la presente Ordenanza.

El actual administrador del cementerio es el Sr. D. Felix Maria Sanchez, que tiene á sus órdenes un capataz y cuatro peones.

El administrador asiste diariamente á su oficina, situada en el mismo cementerio, desde las nueve de la mañana hasta las cinco de la tarde.

La Municipalidad pretende abrir al servicio público otro Cementerio para los Católicos, al Sud de la ciudad; y es posible que en la edicion del proximo año anunciemos su establecimiento.

El Cementerio de los protestantes, está situado en la calle de la Victoria, haciendo esquina con la de Pasco, alcanzando su estension hasta la de Matheu y la de Potosí.

Centro América (Calle de)—La calle de Centro América nace en la de Rivadavia, donde coincide con la de Jujuy, y atravesando el Mercado 11 de Setiembre, corre hácia el Norte y termina en los suburbios de la ciudad. El nombre de esta calle recuerda la República de Centro América.

Cervecerías—Las fábricas de cerveza van insertas en el artículo FABRICAS, al cual nos remitimos.

Cerrito (calle de)—El 31 de Diciembre de 1812 obtiene el General Rondeau en el Cerrito (República Oriental del Uruguay) una completa victoria sobre las tropas que guarnecian á Montevideo y mandaba el General Vigodet.

La calle del Cerrito corre de Sud á Norte, parte de la Rivadavia donde coincide con la de Lima y termina en la orilla del rio.

Cigarrerías—Como las cigarrerías no están espresadas en las leyes de impuestos municipales deben pagar el de serenos y alumbrado á gas como casas de trato, 6 \$ por el sereno y 15 \$ por el gas. Si la cigarrería estuviese situada en las calles alumbradas con aceite, debe pagar 10 \$ por luz de primera clase y 4 \$ por luz de segunda.

CIGARREROS.

Abal Ceferino, Bolívar 294	Magariños Sinfronio, Belgrano 162
Alfaro Tomás, Maipú 69	Marengo Antonio, Florida 78
Baglieto Francisco, Piedad 88 y San Martín 11	Mincosias Francisco, Victoria 29
Becher Enrique, Santiago del Estero sin número	Muyo José, Cochabamba 83
Bello Manuel, Rivadavia 156	Mayrno Miguel, Belgrano 56
Canonge José, San Martín 116	Olivera Francisco, San Martín 6 y 8
Canonge José, Victoria 214	Olivera Francisco, Cangallo 79
Canoso Ramon, Potosí 155	Orrequia Juan, Rivadavia 167
Cantes Domingo, Defensa 7	Olivera Juan, Lima 216
Cuni Pedro, Parque 286	Pandial Pablo, Rivadavia 569
Danieri Cayetano, Suipacha 65	Radmil Ramon, Belgrano 308
García Félix, Chacabuco 117	Ramirez Edelmira, Rivadavia 307
García Rafael, Rivadavia 515	Reguera Manuel, Potosí 249
Geissel Luis, Maipú 145	Ricardo Francisco, Piedad 313
Gigliassa Inoc., Rivadavia 127	Rodriguez y Ca., Cangallo 94
Gomez Miguel, Moreno 108 y 110	Rodriguez José, Rivadavia 61
Gonzalez Antonio, Piedad 143	Roel José, Chacabuco 59
Halconero Saturnino, Independencia 198	Sabalsa Miguel, Méjico 197
Iglesias J. M., Artes 44	Salaberry Pedro, Bolívar 26
Lago Antonio, Victoria 342	Sanchez Angel, Defensa 144
Leon José, Cangallo 274	Santa Maria C. de, Buen Orden 189
Lethiec Julio, Buen Orden 189	Sicard Francisco, Artes 132
Lobine Carolina Rivadavia 281½	Tiscornia y Ca., Bolívar 17
	Tiscornia Juan, Defensa 261
	Tudurí Antonio, Defensa 525
	Vino Juan J. Buen Orden 480

Circo de gallos—[Véase Reñidero.]

Club del Plata—Fué instalado el 6 de Agosto de 1860. Su objeto es proporcionar á los socios reuniones de baile, conciertos, etc. Está establecido en la calle de Rivadavia núm. 112. Al ingresar á este club se pa-

gan 600 \$, coblando ademas dos mensualidades adelantadas las que siendo de 60 \$, hacen un de contado de 720 \$.

La Comision Directiva actual se compone de los señores:—

Presidente—Dr. D. Luis Saenz Peña	Secretario—Dr. D. José M. Irigoyen
Vice—Dr. D. Emilio Alvear	Tesorero—D. Felix Egusquiza
Vocal—D. Mariano Pinedo	SUPLENTES.
“ D. José Sala	D. Pablo Gowland
“ D. Juan Agueval	D. Agustín Lombá
“ D. Felipe Vela	D. Enrique Ochoa (hijo)
“ D. Manuel Perez del Cerro	D. Alfredo Lumb.

Club del Progreso—Fundóse el Club del Progreso el 1° de Mayo de 1852 por los señores D. Diego Alvear, D. Gervacio A. Posadas, Dr. D. Rufino Elizalde, D. Juan Martín Estrada, y otros señores que no recordamos y que formaron la primera comision directiva.

Su objeto, principalmente, es fomentar el espíritu de asociacion que en aquella época estaba á punto de estinguirse, en razon de la larga crisis política por que habia pasado este país durante la tirania de Rosas. Fué elegida una casa espaciosa y central y á ella concurrieron todos los socios y admitidos, con arreglo á un reglamento, que se formó entonces. Siete años despues de establecida esta sociedad, cambió de casa ocupando la núm. 178 de la calle de la Victoria, y aumentando su comodidad y lujo primitivos.

Tiene actualmente, ademas de los salones de baile, otros destinados á lectura, á billar y juegos de entretenimiento, y á reposteria. Posee una biblioteca. Las noticias mercantiles del día se anuncian en un local de la casa destinado al efecto.

Dá un baile mensualmente, sin dejar de abrir sus salones á los extraordinarios, que siempre son brillantes.

La cuota de ingresos son 1000 \$ moneda corriente: la mensualidad 75 \$.

Hay en el día 350 socios; número fijo por resoluciones del Club, y de entre ellos es elegida la Comision Directiva. En el presente año la desempeñan, los señores:

Presidente—D. Miguel Azcuenaga	Vocal—D. Miguel Martinez de Hoz
Vice—Dr. D. Marcelino Ugarte	“ D. Francisco Vivot
Tesorero—D. Cesar Favier	“ D. Juan Cobo
Secretario—D. Julio Cramer	

Esta comision dura un año, renovándose por mitad cada seis meses.

Gerente—D. Cayetano Ducio.

Club de Residentes Estrangeros—Este Club fué fundado en Mayo de 1841.

Su actual casa está situada en la calle de San Martín núm. 26.

La Comision directiva se compone de 11 miembros; un Presidente, un Vice-Presidente, un Tesorero, un secretario y siete vocales—Esta comision se subdivide en tres comisiones: del Interior, del Exterior y de Hacienda.

Los directores son electos por un año, renovándose por mitad cada seis meses—Fué su primer presidente el Sr. D. Tomas Drúguid, quien es Presidente honorario vitalicio—Esta sociedad en la época de su instalacion tenia 150 miembros suscriptos, y hoy cuenta 320 presentes en Buenos Aires.

La suscripcion mensual es de 70 \$ para los socios que residen en la ciudad ó sus alrededores y 35 \$ para los que residen en la campaña—Una y otra cantidad se paga anticipadamente y por trimestres—La cuota de entrada son 2,000 \$ moneda corriente, que se pagan al mismo tiempo que el primer trimestre.

Los socios que se ausentan del pais pueden conservar su carácter de miembros de la sociedad, siempre que den aviso por escrito á la Comision directiva de su ausencia y su regreso, abonando al ausentarse las mensualidades correspondientes y aceptando las que encuentre vencidas á su regreso.

Son miembros honorarios de este club :—

Los señores que companen el cuerpo diplomático extranjero, sus secretarios, y agregados.

Los Cónsules generales, los Gefes de estaciones navales, y Comandantes de buques de guerra extranjeros surtos en el puerto.

Los extranjeros ministros del culto, que tengan á su cargo algun templo ó presidan alguna congregacion religiosa.

Ademas, todo extranjero transeunte, presentado por un socio, puede concurrir durante dos meses. Vencido este tiempo, puede conservar su entrada cuatro meses mas improrogables, abonando la cuota mensual que paga cada socio.

La comision directiva actual se compone de los señores:—

D. Clemente Desarnaud—Presidente	D. Guillermo Thompson	Vocal
“ Juan J. Meyes—Vice Presidente	“ Victor Lenguick	“
“ H. N. Hart—Tesorero	“ Emilio Arnaud	“
“ F. W. Arning Secretario	“ Adolfo Cocquetaux	“
“ Daniel Gifford	Vocal	“ Manuel S. de Zumarán
“ H. H. Von Eicken	“	“ Ricardo Price Gerente

Cochabamba [Calle de]—El 14 de Noviembre de 1810 los patriotas cochabambinos derrotaron á las fuerzas realistas en la pampa de Aroma. La calle de Cochabamba corre de Este á Oeste dando principio en la orilla del rio y terminando en los suburbios de la ciudad.

Cocherías—Las fábricas de coches así como los depósitos de carruajes, están entre otros establecimientos, mencionados en el art. 1º de las leyes que fijan el impuesto sobre sereno y alumbrado á gas. Deben pagar 15 pesos por el sereno y 25 por el gas. Estando situadas las cocherías en calles de las alumbradas con aceite, deben pagar diez pesos por luz de primera clase y 4 por la de segunda.

Los coches, galeras, volantas y diligencias, pagan patente anual de 200 \$ ó de 250, segun sean de 2 ó 4 ruedas, y para mayor inteligencia de este deber remitimos al lector á la ley de patentes que publicamos en el artículo LEYES

COCHERIAS DE:

Aguirre y Cariz, Perú 273	Garnier Ignacio, Maipú 122
Barbita Luis, Buen Orden 429	Laser Teodoro, Callao 94
Brunet Pedro, Perú 163	Miguens Felipe, Perú 331
Cabral Lauro, Méjico 139	De San Martin, San Martin 79
Casalet y Crusat, Potosí 441	Perez Lazarraga Luis, Paraná 102
Hué Francisco, Belgrano 149	Saavedra Luis, Piedad 345 y 347
Hué Francisco (hijo), Piedad 219 y	

FABRICA DE CARRUAGES
DE TODAS CLASES
CALLE DEL PARANA NUM. 102
DE LUIS PEREZ DE LAZARRAGA.

En esta fábrica se hacen toda clase de carruagos, especialmente gale-
ras y diligencias á la europea y á precios razonables. Su construccion y buen
gusto pueden acreditarlo los muchos empresarios de diligencias de esta ciu-
dad que las han encargado en esta fábrica. Se admiten al mismo tiempo toda
clase de composturas pertenecientes al ramo.

Coches fúnebres—La conduccion de los pobres al Cementerio
le cuesta á la Municipalidad 3,500 \$ mensuales; y para servir á los que mue-
ren fuera de los hospitales, exige simplemente un certificado de la autoridad
del barrio, el cual es bastante para presentarse en la administracion de los
que paga la Municipalidad calle del Parque núm. 79 que lo facilita en el
acto.

En la mayor parte de las cocherias hay fúnebres para alquilar. En el
artículo COCHERIAS se mencionan muchas de las que rinden este servicio al
público.

A continuacion publicamos el aviso de uno de los establecimientos de
esta clase, cuya tarifa se recomienda.

GRAN ESTABLECIMIENTO
DE
COCHES Y CAJONES FUNEBRES,
Calle del Parque núm. 79,
ENTRE LAS DE FLORIDA Y SAN MARTIN.



CON SUCURSALES CALLE DE BELGRANO
Frente á la Iglesia de Monserrat

Y CALLE DE LA INDEPENDENCIA AL LADO DE LA IGLESIA DE LA CONCEPCION.

Benito Gonzalez, propietario de este antiguo Establecimiento, hace sa-
ber al público, que entre varias mejoras que ha practicado en él, ha hecho

la de agregar un número de *volantas lucidas*, adecuado hasta para el mejor de los acompañamientos.

Dotado además el Establecimiento de todo los objetos que puedan desearse por sus favorecedores, para llenar sus órdenes en cualquier escala que se solicite, tiene fijados sus precios para entierros según la tarifa siguiente, para adultos y párvulos—

Coché de 1ª clase con caballos enlutados.....	\$ 500
Id. id. id. id.....	400
Id. id. id. desde 100 \$, 150, 200 y.....	300
Volantas enlutadas desde 200, 250 y.....	300
Id. para acompañamiento no pasando de 2 horas..	50

El establecimiento posee además un servicio extraordinario con un coche de primer orden, y adornos del mas delicado gusto y hasta de doce clases, variando el precio según lo que se elija desde 600 \$ hasta 1,000, en las mas suntuosas.

Cajones con plomo para adultos, de caoba, nogal, guindo y metal, como no se encuentran en otra parte, los hay en este establecimiento desde 1,500 \$. De pino forrados los hay desde 100 \$ hasta 400.

Cajones para párvulos los hay de todas clases finos y ordinarios.

NOTA—Se previene que siempre que se pida al Establecimiento el **Coche, Volanta y Cajon** para un entierro, se obtendrá una rebaja de consideracion sobre los precios de la tarifa: como tambien me ofrezco á ir á la casa donde sea llamado, para encargarme de toda diligencia sin interés alguno.

Colchonerías—Los talleres de artes y oficios deben pagar, según las leyes que fijan los impuestos municipales, 6 \$ por sereno y 15 \$ por gas; y como las colchonerías no estan mencionadas en las espresadas leyes, deben solo pagar como talleres. Si estuvieren situadas en calles alumbradas con aceite, pagan 10 \$ por luz de 1ª clase y 4 por de 2ª

COLCHONEROS.

Besset Juan, Maipú 150
 Baultran Prudencio, Piedad 514
 Bibiloni Antonio, Piedad 35
 Bocalandro Francisco, Independencia 253
 Callara Luis, Piedad 432
 Canon Juan, Moreno 114
 Carboni Donato, Lujan 31
 Carboni Agustín, Buen Orden 274
 Cañone Bartolomé, Suipacha 80
 Cascon Antonio, Cuyo 240
 Charlo Bernardo, Potosi 223
 Charlo Clemente, Chacabuco 150
 Claudio Luis, Chacabuco 30
 Copelo Luis, Belgrano 251
 Copelo Luis, Venezuela sin número
 Dartigue Justo, Artes 66

Esperon Francisco, Rivadavia 406
 Gilardi Juan, Maipú 101
 Hibes Francisco, Buen Orden 95
 Hortiguera Olegario, Victoria 660
 Larramonde Pedro, Venezuela sin número
 London Cayetano, Rivadavia 194
 Montero Juan, Cangallo 110
 Oneto José, Cerrito 250
 Picardo Bernardo, Artes 285
 Pacio Juan, Artes 25
 Rosano Benito, Potosi 136
 Solares Estevan, Piedad 372
 Tunticule Juan, Cuyo 216
 Vulabria Nicolás, Cangallo 172
 Wilkens Federico, Potosi 469

Colegio de Abogados—El Colegio de abogados fué fundado en el año de 1857, y creado por el Tribunal de Justicia, regentado en ese año por el Dr. D. Valentin Alsina, quien lo instaló solemnemente en la Sala del Tribunal el día 18 de Agosto de 1858.

Sus estatutos fueron formados por los Dres. José Roque Perez, Marcelino Ugarte, Manuel R. Garcia y Juan Maria Gutierrez, y aprobados por el Gobierno de la Provincia el 26 de Octubre del mismo año; se estableció con el objeto de promover el mejor desempeño de la profesion, contribuir á darle respetabilidad y decoro, fomentar el adelanto de la ciencia y prestar los servicios que se le exigieren en las consultas que el Gobierno ó las Cámaras le dirigiesen.

Debía formarse de 20 abogados, nombrados como fundadores por la Exna. Cámara de Justicia y de los que se inscribiesen con arreglo á los estatutos.

Los miembros fundadores son los siguientes:—

Alsina	Dr. D. Valentin
Acevedo	“ “ Eduardo
Barros Pazos	“ “ José
Cazon	“ “ Daniel
Cernadas	“ “ Juan José
Elizalde	“ “ Rufino
Escalada	“ “ Manuel Maria
Esteves Sagui	“ “ Miguel
Gallardo	“ “ Manuel Bonifacio
Gamboa	“ “ Marcelo
Garcia	“ “ Manuel R.
Gutierrez	“ “ Juan Maria
Martinez	“ “ Victor
Perez	“ “ José Roque
Pinedo	“ “ Federico
Saenz Peña	“ “ Luis
Tejedor	“ “ Carlos
Torres	“ “ Lorenzo
Ugarte	“ “ Marcelino
Velez Sarsfield	“ “ Dalmacio

Es gobernado por un Consejo de administracion, compuesto de un Presidente y cuatro Directores. Los directores son reguladores, por turno, de los honorarios de abogados, en los casos que demarca el arancel vigente. Tiene además un Tesorero y un Secretario.

El primer Consejo de administracion lo compusieron los Doctores:—

	D. Eduardo Acevedó
	“ José R. Perez
	“ Carlos Tejedor
	“ Manuel R. Garcia
	“ Marcelino Ugarte
Secretario	“ Daniel Cazon
Tesorero	“ Victor Martinez

El segundo Consejo fué compuesto de los Doctores:—

	D. Eduardo Acevedo
	“ Miguel Esteves Sagui
	“ Marcelo Gamboa
	“ Victor Marínez
	“ Luis Saenz Peña
Secretario	“ Francisco Elizalde
Tesorero	“ Manuel Maria Escalada

Actualmente el Consejo de administracion lo componen los Doctores:—

Presidente	D. José Roque Perez
Directores—	“ Miguel Esteves Sagui
“	“ Manuel Quintana
“	“ José Antonio Ocanto
“	“ Federico Pinedo
Secretario	“ Mariano Pinedo
Tesorero	“ Octavio Garrigos

Colegio de Huérfanas—(Véase Huerfanas)—

Colegio Modelo de la Catedral al Norte—Es este el primer establecimiento del pais en su género, y el único edificio que desde los cimientos, en el terreno en que se levantó en la calle de Reconquista, entre Corrientes y Parque, ha sido comprado y costado en su mayor parte por cotizacion del vecindario. Formaron la Comision encargada de su construccion, el Dr. D. Pastor Obligado, el Dr. D. Juan Anchorena, D. Felipe Llavallol, D. Manuel J. Guerrero, D. Pedro Esnaola, y el Dr. D. Antonio C. Obligado. El 26 de Mayo de 1859, en medio de los preparativos de la guerra, se colocó la piedra fundamental, y al año siguiente en los primeros regocijos de la paz, cuando los enemigos de la vispera paseaban las calles de la ciudad, se inauguró el edificio completamente terminado el 26 de Mayo de 1860 asistiendo á aquel acto todas las autoridades de la Provincia el Presidente de la República, el Gobernador de Entre Rios, y otros ilustres huéspedes. Fué aquel un dia de verdadera fiesta infantil. Ocho mil niños de todas las escuelas con banderas y pendones, llevando en andas el busto de D. Bernardino Rivadavia formaban una procesion de cuatro cuadras.

La Escuela superior de la Catedral al Norte, construida en medio de la guerra, fué la primer simiente de paz y la mas alta muestra del progreso en este ramo. Es un vasto y comodo edificio, con salones espaciosos y ventilados, su frontis y arquitectura moderna remata en una caprichosa forma triangular; que contiene grupos de yeso simbólicos al magisterio; verjas de fierro resguardan su entrada ó peristilo.

Desde su fundacion hasta el 21 de Mayo del año 1861 fué dirigido por Mr. Brunet. Desde entonces el Sr. D. Hilarion Moreno se encargó del establecimiento, quien lo dirige hasta hoy, contando ciento veinticuatro alumnos.

A mas de la enseñanza primaria, dánse allí lecciones de idiomas, de canto, música, dibujo, y demas ramos esenciales á una completa educacion.

Colegio modelo de la Catedral al Sur—La creacion de este establecimiento es debida á los esfuerzos del Sr. D. Domingo Faustino Sarmiento, y de una Comision Directiva compuesta al principio de los seño-

res Doctores D. José Roque Perez y D. Rufino de Elizalde, Comisarios; D. Carlos Casares, Dr. D. M. R. Garcia, D. F. de Toledo, D. José Iraola, y D. Mariano Billinghamst, Síndicos, y D. Ezequiel Castro, Tesorero. Habiendo fallecido este último, el Sr. D. Leonardo Pereira acepto el cargo de Tesorero; y puede decirse que al Presidente de la Comisión, Dr. Perez, y al Tesorero Sr. Pereira, se ha debido casi únicamente la conservación de una obra, levantada por suscripciones voluntarias del vecindario.

El Colegio Modelo es un vasto establecimiento, situado en la parte mas central y populosa de la ciudad, en la esquina de las calles de Moreno y del Perú. Se compone de tres inmensos salones, y de una serie de salas para clases especiales, pudiendo dar cabida á 300 alumnos.

El valioso terreno que ocupa, ha sido donado por ley á la Parroquia, con el fin de levantar un establecimiento modelo, bajo el doble aspecto de los métodos y del tren. El que usa, ha venido espresamente de los Estados Unidos y es el mas hermoso y mas completo que se haya visto en la América del Sur.

Se inauguró el Colegio Modelo el 28 de Abril de 1858. En estos seis años de existencia ha contado mas de 500 alumnos; y hoy que sus cursos han sido elevados á la altura de los preparatorios de la Universidad, es probable que tome nuevo incremento.

El Colegio Modelo reúne todos los grados de la enseñanza. Hay un salon destinado á la clase infantil, otro á la primaria, y un tercero, á la clase superior. Las materias que se cursan son: el *latin*, el *ingles*, el *francés* y el *aleman*, como idiomas; las *matemáticas* en la estension que abarcan, y todos los diversos ramos de una buena educación: *historia*, *geografía*, *música*, *dibujo*, *gimnasia*, &c.

Segun la idea fundamental de su creacion, el Colegio Modelo debia buscar los recursos necesarios á su marcha en una suscripcion voluntaria de los vecinos. Las primeras tentativas fueron felices. Hubo algo parecido al entusiasmo. Sumas cuantiosas se recojieron, y con ellas se levantó la obra: pero se agotó poco á poco hasta desaparecer del todo, la suscripcion mensual; y la comisión se vió entonces en la necesidad de salir del camino trazado y cargar con una mensualidad á los concurrentes.

Se ha probado una vez mas que lo que en los Estados Unidos puede dar brillantes resultados, entre nosotros no dá sino desengaños. La *educacion buena y barata* todavia no está á nuestro alcance.

Las mensualidades del Colegio son: 100 \$ m. c. para externos; 150 \$ con un almuerzo, y 500 para internos. La única novedad que hay en esos precios, es que nada se paga fuera de ellos.

El Sr. D. Raoul Legout, su primer Director, acaba de ser llamado otra vez para ponerse al frente de él, y es de esperar que le dará aquella impulsión que tanto llamó la atención en otros tiempos.

Colegio Nacional—El establecimiento del Colegio Nacional sobre la base del Colegio Seminario y ciencias morales, nos obliga á recordar que el Seminario eclesiastico se abrió en Enero de 1855 con 90 estudian-

tes, bajo el rectorado del Dr. D. Eusebio Agüero, siendo Vice rector el Dr. D. Federico Aneiros y Prefecto el Dr. D. Eduardo Rebollo.

La enseñanza impulsada por su celo, y la moralidad y el órden que infundieron el Reglamento y Estatutos, formados por eclesiásticos virtuosos é inteligentes, produjeron en el año 56 alumnos que rindieron brillantes exámenes de filosofía.

Debese especialmente á la asiduidad del Dr. Agüero el que la Universidad se trasladase al local que ocupa, y la rehabilitacion de toda la casa, que en su mayor parte servia de cuartel entonces.

Con estos antecedentes, se verificó el cambio que detalla el decreto de 14 de Marzo de 1863. La instalacion del Colegio Nacional tuvo lugar en Mayo, quedando á cargo del mismo Rector, y la organizacion y marcha de los estudios á la de D. Amadeo Jacques.

Ahora cursan sus aulas mas de doscientos discípulos, aprendiendo metódicamente Letras y Humanidades, Ciencias Morales y Ciencias Exactas.

El Gobierno Nacional costea en este colegio la educacion de 28 jóvenes, que estudian y son tratados con las mismas ventajas que los internos particulares.—Estos pagan 350 \$ m. c. mensuales, y los esternos 100 \$.

Situado en la calle de Bolívar, tiene el Colegio su entrada por el atrio de la iglesia de San Ignacio.

Colegios de niñas y de varones—Los establecimientos de educacion destinados á la enseñanza primaria, y los particulares que no han requerido mencion especial, van insertos en el artículo DEPARTAMENTO DE ESCUELAS—(Véase este artículo.)

Colon (calle de)—El célebre navegante Cristobal Colon vió la isla de Guanahaní [San Salvador] el 11 de Octubre de 1492.

La calle de Colon corre de Norte á Sur, por la orilla del rio desde la Aduana nueva hasta el Riachuelo.

Colonia [calle de]—La ciudad de la Colonia del Sacramento está situada en la márgen izquierda del Rio de la Plata [Estado Oriental del Uruguay]. En el año de 1826 estaba ocupada por los brasileros, y el 5 de Febrero de ese año fué atacada por el almirante Brown. La calle de la Colonia corre de Este á Oeste comenzando en la orilla del rio y terminando en los suburbios de la ciudad.

Comercio [calle de]—La calle del Comercio da principio á orillas del Rio y corriendo de Este á Oeste pasa por el Hospital General de Hombres, la Iglesia parroquial de San Telmo, la Escuela de Medicina y la plazoleta en que está edificado el nuevo mercado del Comercio. Esta calle llámase así desde que en 1822 se varió la nomenclatura.

Comisaria General de Guerra y Marina—La Comisaria General de Guerra y Marina, está situada en la parte baja del edificio de la Aduana Nueva. Su entrada es por la escalera que se halla en la plaza 25 de Mayo, donde esta coincide con la calle de Balcarce.

Lista de los señores Empleados de la Comisaria General de Guerra y Marina de la República.

CLASES.	NOMBRES.	DOMICILIOS.	
Comisario General de Guerra y Marina	D. Santiago R. Albarracín	San Martín..... 261	
Oficial 1.º encargado del Despacho	" Francisco Alcobendas	Temple..... 169	
Id. 1.º Cajero	" Francisco Percira	Salta..... 46	
" 1.º de Guerra	Vacante		
" 2.º de Marina	" Francisco Martínez	Tucuman..... 297	
" 2.º de la mesa de Revistas	" Manuel Fern'z Cutiellos	Parque..... 386	
Guarda almacén de Guerra	" Carlos María Rojas	San Martín..... 318	
Guarda almacén de Marina	" Martín Buenos	Paraná..... 99	
Auxiliares	" Francisco Vigil	Piedras..... 261	
	" Pedro Salvadores	Tucuman..... 201	
	" Crisostomo Alvarez	Reconquista..... 141	
	" Carlos Gimenez	Corrientes..... 403	
	" Domingo Sarmiento	Libertad..... 161	
	" Santos Gutierrez	Tucuman..... 236	
	" Ciriaco Escalada	Victoria..... 430	
	" Pedro Viera	Parque..... sin número	
	Comisario pagador del Sud	" Carmelo B. Roseudi	San Martín al lado del 181
	Auxiliar de id.	" José G. Oyuela	Tucuman..... 82
Id. Id. del Norte	" Manuel Rojas	Esméralda..... 272	
Auxiliar.	" Julio Lacaza	" " "	
Id. Id. del Oeste	" Juan Cuestas	Parque y Artes, esquina	
Auxiliar.	" Enrique Martínez	" " "	
Id. Id. de Marina	" Emiliano del Campo	Potosí..... 258	
Id. Id. á las Provincias	" Martín Campos	Parque..... 359	
Id. Id. á id	" Di go C. Chaves	Chile..... 145	
Inspector de Marina	" José R. Oyuela	Corrientes..... 284	
Comisario Pagador de las Provincias	" Caracciolo Buanechea	En Santa Fé.....	

Comisariás de Policia—La Ciudad está dividida en 17 secciones. Cada una de estas, reconoce un distrito y tiene un Comisario que la gobierna inmediatamente—A continuación las determinamos por su orden numérico, dando razon del lugar donde están establecidas las oficinas correspondientes.

1ª SECCION—Entre las calles de Rivadavia Florida y orilla del río—Comisario D. Mateo Pacheco—Su oficina en la calle de San Martín número 230.

SECCION 2ª—Entre las calles de Belgrano, Perú, Ituzaingó, Defensa, Patagones y orilla del río—Comisario D. Marcelino Suarez—Su oficina en la calle de la Defensa número 378.

SECCION 3ª—Entre las calles de Corrientes y Artes, la orilla del Río y la calle de la Florida—Comisario D. Carlos O'Gorman—Oficina calle del Temple número 111.

SECCION 4ª—Entre las calles de Belgrano, Buen Orden, hasta la prolongacion de la de Ituzaingó y la del Perú—Comisario D. José V. Lima—Su oficina calle de las Piedras número 188.

SECCION 5ª—Entre las calles de Corrientes, Uruguay, orilla del Río, y calle de las Artes—Su comisario D. Patricio Igarzabal—Oficina calle de la Libertad número 151.

SECCION 6ª—Entre las calles de Belgrano, San José, prolongacion de la de Ituzaingó, ó sea calle que corre de Este á Oeste y guía á los mataderos del Sud, y la calle del Buen Orden—Su comisario D. José María Agrelo (hijo)—Oficina calle de Chile esquina á Salta.

SECCION 7ª—Entre las calles de Corrientes y Callao, la orilla del río y la calle del Uruguay. Comisario D. Pedro Hernandez—La oficina esta situada al fin de la calle de las Artes.

SECCION 8ª—Entre las calles de Belgrano de Entre Rios, la prolongacion de la de Ituzaingo y la de San José—Comisario D. Juan J. Biedina—Oficina calle de la Independencia número 376.

SECCION 9ª—Entre las calles de Passo, Rivadavia, de los Andes, de Corrientes, del Callao y los suburbios de la ciudad—Comisario D. Olayo Pico—La oficina está situada en la calle de Cuyo, entre las de Ayacucho y Junin.

SECCION 10ª—Entre las calles de Rivadavia, Pasco, Belgrano, Entre Rios, prolongacion de la de Ituzaingo hasta la altura de la de Saavedra y siguiendo la linea de esta calle hasta la de Rivadavia—Comisario D. Francisco Wright—Oficina en la calle de Belgrano, entre la de Entre-Rios y la de los Pozos.

SECCION 11ª—Entre las calles de Rivadavia y Passo, y los límites del municipio por el Oeste y el Norte—Comisario D. Nicolas Leguizamon—Tiene su oficina al fin de la calle de Corrientes.

SECCION 12ª—Entre las calles Rivadavia y Saavedra y los límites del municipio por el Oeste y el Sud—Comisario D. Brigido Ponce—La oficina está situada en la calle de Misiones entre Rivadavia y Victoria.

SECCION 13ª—Entre las calles de Patagones, la de Defensa en su prolongacion hasta el Riachelo, y la orilla del Río—Comisario D. Atanasio Romero—La oficina está situada en la Boca del Riachuelo.

SECCION 14ª—Entre la prolongacion de la calle de Ituzaingo hasta la altura de los mataderos del Sud, el camino que guia por el costado de la Convalecencia al puente Gobernador Alsina, la orilla del Riachuelo y la prolongacion de la calle de la Defensa hasta encontrar la de Ituzaingo—Comisario D. Avelino V. Anzó—La oficina está situada en Barracas.

SECCION 15ª—Entre las calles de Rivadavia, Florida, Corrientes, Artes y Buen Orden, Belgrano y la orilla del Río—Comisario D. Francisco Lozano—Oficina calle de Bolivar número 110

SECCION 16ª—Entre las calles de Buen Orden y Artes, Corrientes, Uruguay, Rivadavia, Entre Rios y Belgrano, Comisario D. Nicolas Folgueras—Oficina en la calle de Lorea número 52.

SECCION 17ª—Entre las calles de Corrientes, Andes y Pasco, Belgrano, Entre Rios, Rivadavia y Uruguay—Comisario D. Hortencio Piedracueva—Oficina calle del Paraná número 38.

Comision clasificadora de la deuda estrangera—

Creada esta comision por decreto de 31 de Enero de 1863 y en cumplimiento del artículo 4.º de la ley sancionada en 28 de Agosto de 1862, tiene su despacho en la casa de la Administracion de Rentas Nacionales, situada en la plaza 25 de Mayo, esquina á la calle de Balcarce.

Componen esta comision los Doctores D. Eduardo Carranza y D. Octavio Garrigos.

Contador—D. Dalmiro Sanchez.

Escribiente—D. Manuel Igarzabal.

Comision clasificadora de la deuda flotante de la Confederacion—Esta comision creada en virtud del artículo tercero de la ley de 18 de Octubre de 1862, la componen los Sres. Dr. D. Pedro An-

tonio Pardo, D. Juan Carranza, y D. José Barbon, siendo su Secretario D. José F. Alvarez—Asesor especial el Dr. D. José Antonio Ocantos.

La oficina está situada en los altos de la casa de Gobierno, entre los Ministros de Hacienda é Interior.

Comision liquidadora de la deuda nacional—En cumplimiento de la ley de 20 de Octubre de 1863 mandando liquidar y consolidar en fondos públicos la deuda puesta en circulacion por el Gobierno de la Confederacion, el dia 28 de Noviembre se instaló una comision liquidadora.

Fué nombrado liquidador D. Juan Cruz Ocampo, quien desempeña la comision asistido por dos oficiales.

Despacha en las piezas bajas de la casa del Gobierno Nacional que miran á la plaza 25 de Mayo.

Comision de inmigracion—Ya en abril de 1824 fué creada una Comision de Emigracion, encargada de proporcionar trabajadores y artesanos á los propietarios y artistas del pais; y su reglamento publicado en 19 de Enero de 1825, nos muestra que ella tuvo vida; funcionando con mas ó menos ventajas para el pais, cuanto era permitido por las circunstancias de este—En la edicion próxima hemos de historiar los procedimientos de esta comision, y dar con ese motivo al lector conocimientos de las publicaciones oficiales producidas sobre inmigracion.

La Comision directiva de inmigracion se compone en el dia de los Señores siguientes:

Presidente—D. Miguel Azcuenaga
Vice Presidente—D. Antonio Llambi
Tesorero—D. Pablo M. Nougier
Vocal—D. Tomas Armstrong
“ “ Manuel Linch
“ “ Antonio Demarch
“ “ German Rosen Bunge
“ “ Juan Robbio
“ “ Mariano Miró
“ “ Juan Cano
Secretario “ Jorge G. E. Tornquist

Hay establecido un asilo para emigrantes, situado en la calle de Corrientes número 8, donde son recibidos los que se hallan en el caso de ampararse de la Comision.

El asilo de inmigrantes ha albergado el año de 1863, segun las publicaciones oficiales hechas por la Comision, 545 individuos de ambos sexos, y de todas nacionalidades, y su alimentacion ha costado 8,256 \$ moneda corriente.

Los gastos ocasionados por desembarcá muebles para el asilo, sueldo de sus empleados, y otros, ascendieron á 82,450 \$.

Los fondos de que ha dispuesto la comision durante el año de 1863 son

72,000 \$	con que ha concurrido el Gobierno Nacional.
6,000 \$	la Municipalidad y
16,590 \$	de socios particulares.

94,590 \$

La inmigracion que ha llegado á este puerto el año pasado, es de 10258 individuos, de los cuales solo fueron auxiliados por la comision, los 545 arri-
ba espresados.

Terminamos publicando los cuadros siguientes del movimiento de la in-
migracion.

Movimiento de la Inmigracion en el Puerto de Buenos Aires.

	1862		1863		Observaciones.
	Buques	Inmi- grantes	Buques	Inmi- grantes	
Génova.....	33	1793	49	2336	(1) La mitad vascos franceses, otra mi- tad vascos españoles.
Burdeos.....	19	685	34	1335	
Bayona.....	7	770	8	882 (1)	(2) La mitad suizos, una cuarta parte lombardos y otra cuarta parte franceses.
Havre.....	11	306	16	664 (2)	
Carril.....	1	138			(3) Tambien alemanes siguieron para Santa Fé.
Vigo.....	1	85	2	180	
Coruña.....	2	140	2	198	(4) Franceses.
Ferrol.....					
Barcelona.....	1	12	8	84	(5) La mayor parte italianos, alemanes llegados en el año á Santa Fé directamen- te de Europa.
Cadiz.....	1	24	11	215	
Liverpool.....	7	254	23	509	
Dublin.....	1	150	1	37	
Amberes.....	2	48	2	77	
Bremen.....	1	10	4	53	
Hamburgo.....	2	26	7	100	
Rio Grande.....			2	85 (3)	
Rio Janeiro.....		2275	1	10 (4)	
Montevideo.....				5573	
				150 (5)	
	89	6716	170	10408	

Cuadro comparativo de la Inmigracion en el puerto de Buenos Aires.

AÑOS.

MESES.	1858	1859	1860	1861	1862	1863	OBSERVACIONES.
Enero.....	732	590	704	759	630	968	
Febrero.....	371	672	499	476	689	792	
Marzo.....	594	648	427	690	225	889	
Abril.....	184	231	558	355	672	795	
Mayo.....	371	243	345	346	387	704	
Junio.....	260	335	349	458	355	736	
Julio.....	289	460	471	522	531	820	
Agosto.....	417	216	466	493	739	612	
Setiembre.....	342	374	383	635	639	660	
Octubre.....	287	277	294	223	611	782	
Noviembre.....	316	245	640	454	615	855	
Diciembre.....	495	484	485	832	625	1637	
	4654	4735	5656	6301	6716	10258	

Comision de Marina—La actual Comision de Marina tiene su origen en el decreto de 22 de Junio de 1853 que establece una junta presidida por el Ministro del Departamento, cuyas atribuciones son proponer las mejoras que puedan hacerse en todos sus ramos y relaciones, y auxiliar al Gobierno con su dictámenes en los asuntos que someta á su deliberacion.

Señores que componen la Comision:—

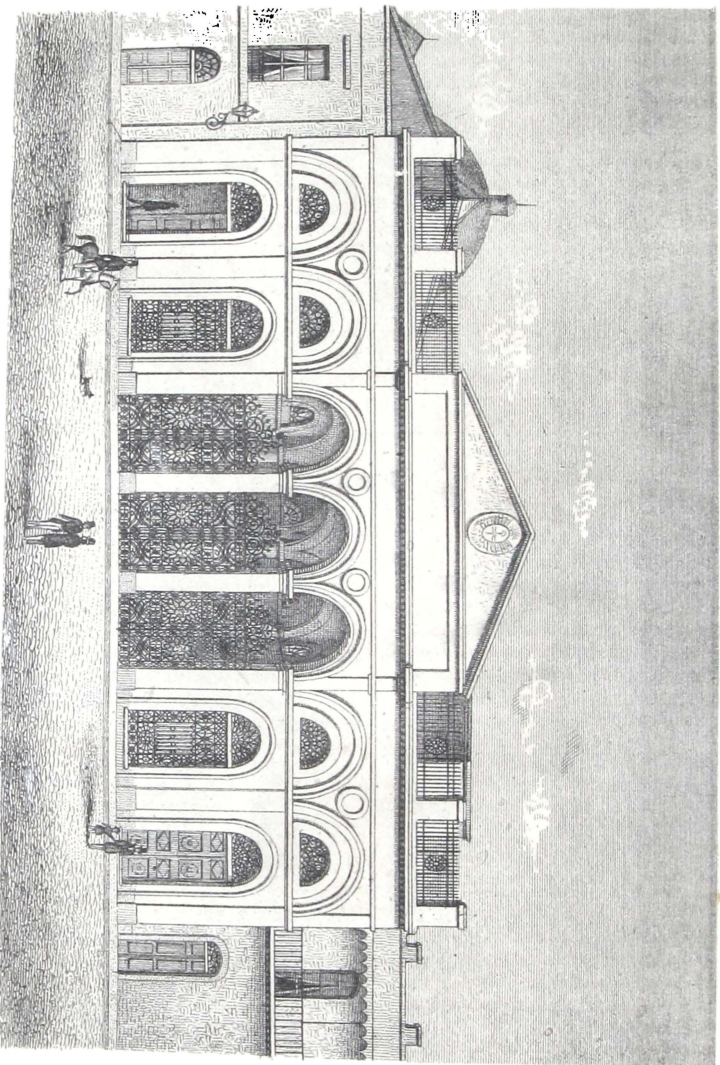
Presidente—Coronel D. Francisco Seguí
 Vocal— Coronel D. Ramon Rodriguez
 “ Coronel D. José Muratoro
 “ Coronel D. Antonio Toll
 “ Teniente Coronel D. Antonio Somellera

Confiterias—Sin embargo que las confiterias no estén citadas es el art. 1° de la Ordenanza municipal de 6 de abril de 1857, prescribiendo la construccion de sumideros hasta el agua, como este artículo manda que lo destruyan los establecimientos que tengan depósitos de las aguas servidas, deben las confiterias proveerse de sumideros, con arreglo á esta ordenanza, so pena de 500 \$ de multa.

Las leyes sobre impuestos no mencionan á las confiterias: ellas quedan pues obligadas á pagarlos como *casas de trato, ó talleres de artes y oficios*. Seis pesos por el sereno, y quince pesos por el alumbrado á gas. Las que no gozan de este alumbrado y están situadas en las calles servidas con el de aceite deben pagar diez pesos por la luz de 1ª clase y cuatro por la de segunda.

CONFITEROS.

Abadia Santiago, Cuyo 222	Chariclia Miguel, Rivadavia 606
Alvarez Enrique, Victoria 112	Chesallova Angel, Venezuela sin número
Ameri Francisco, Victoria 11 y 13	Cluse José, Rivadavia sin número
Andison Agustin, Tacnarí 46	Costa Vicente, Florida 92
Astengo Gerónimo, Parque 252	Davico Cayetano, Paraguay sin número
Badinella Juan, Chareas 91	Denegri Agustin, Tucuman 250
Baleña Manuel, Potosi 311	Dresco y Ray, Belgrano 203
Bamolino José, Rivadavia sin número	Echanes Domingo, Victoria 50
Barcelona Pedro, Rivadavia 461	Enussu Vicente, Potosi 529
Bayardi Benito, Parque 39 y 41	Felice Rossi, Florida 266
Bedaño José, Rivadavia 409	Gaiviso Pedro, Corrientes 138
Belarde Estanislao, Santa Fé 35	Garabelly Luis, Rivadavia 263
Bengoa B., Piedad sin número	Garbarino Juan, Tucuman 104
Beiba Santiago, Parque 239	Garcia Malio, Victoria 580
Borges Luis, Victoria 80	Gandubla Vicente, Belgrano 356
Bulerga Lorenzo, Buen Orden 469	Garibaldi Francisco, Defensa 360
Bussy Claudio, (Recoba Vieja) 2	Garibaldi Juan, Defensa 376
Caferate Lazaro, Cangallo 346	Godet Alfonso, Rivadavia 316
Campo Fidel, Cochabamba sin número	Gonzalez Agustin, Temple 330
Canal Andrés, Libertad 193	Gruppi Domingo, Cangallo 114
Carcade y Mollard, Victoria 237	Guerreiro Laureano, Cuyo 76
Carrosino Bartolomé, Victoria 488	Inchauspe Andrés, Rivadavia 33
Cerro Santiago, Suipacha 46	Iribarne Graciano, Rivadavia 349
Chaille Alberto, Cangallo 33	Ladurre José y Ca., Rivadavia 21



PALACIO DEL CONGRESO.

L. D. SAN MARTÍN CALLE ST. MARTÍN N.º 1. 8.º 1.º

Lamarque y Ca., Parque 206	Perrano Santiago, Rivadavia 701
Lamon Guillermo, Mayo 156	Pietro Santiago, Venezuela 334 y 336
Lanet Juan, Chacabuco 273	Pitaluga Domingo, Rivadavia 75
Leonard Pedro, Artes 48	Pultera Juan, Rivadavia 57 $\frac{1}{2}$
Marichiale Martin, Potosi 387	Pultera y Ca. Juan, Piedad 125
Marini Celestino, Cortientes 168	Pultera Luis, Bolivar 108
Maruset, Belgrano 272	Ray y Cusco, Moreno 102
Migliano Pablo, Cangallo 394	Rouse José, Piedad 203
Milabiche Espiro, Cochabamba sin número	Roverano Francisco, Belgrano 220
Miró Antonio, Perú 288	Roverano Francisco, Piedad 262
Muñiz Juan, Artes 181	Sanguinetti José, Bolivar 237
Muñiz Juan, Piedad 45	Senago Antonio, Chile 52
Museit José, Rivadavia sin número	Semestran Victoriano, Buen Orden 237
Musso, (viuda de) Florida 212	Serra Roque, Rivadavia 581
Navarro Josefa, Rivadavia sin nú- mero	Solanegre Miguel, Rivadavia 195
Niggli José, Corrientes 72	Suprevielli Marto, Suipacha 69
Niggli José, San Martin 15	Tessy Francisco, Temple 289
Noel Carlos, Independencia 97	Viera José, Buen Orden sin número
Noel Carlos, Defensa 399	Villaseca Ramon, Victoria 366
Onetto Juan, San Juan 41	Zanelli Luis, Perú 195
Pasicot Martin, San Juan 73	Ziguago Antonio, Bolivar 91
Perez José Maria, Belgano 53	

Congreso—En este mes de Mayo de 1854 es probable que el Congreso argentino ocupe el palacio que se termina, y en el cual deben tener lugar sus sesiones. Está situado en el arca de terreno que ocupaba el Cuartel del 2º regimiento de Guardias Nacionales, en la acera de la plaza 25 de Mayo que mira al Norte.

La obra dió principio en Febrero de 1863, bajo la direccion del arquitecto ingeniero D. Jonas Larguía, cuyos planos fueron aceptados por el Gobierno Nacional.

Este edificio se compone de cuatro departamentos principales. El primer departamento, á la derecha, está ocupado por las oficinas del Crédito público nacional. El segundo, sobre el mismo costado, y las piezas situadas entre la sala de sesiones y vestíbulo, estan destinadas á la Secretaria de la H. C. de Diputados. El Departamento del centro, comprende la sala de sesiones y la antesala. El último departamento que cuadra el patio, debe ser ocupado por la secretaria del Senado.

La galería y puerta de la izquierda opuesta á la del Crédito público, dará entrada al público. Las grandes arcadas del centro forman la entrada reservada á los miembros del Congreso y sus empleados, al cuerpo diplomático, á los magistrados y demas funcionarios públicos que pueden tomar asiento en las galerías bajas colocadas á derecha é izquierda del Presidente.

Dos ordenes de galerías superiores son las que servirán al público: á ellas se sube por escalas establecidas en la galería de ingreso. La capacidad total de los asientos destinados á la barra da cabida á 800 personas.

SRES. SENADORES DE LA NACION.

Vice Presidente de la República y Presidente del Senado, Dr. D. Marcos Paz—Por Tucuman.

Presidente Provisorio Dr. D. Valentin Alsina—Por Buenos Aires.

Senadores—Barsena Dr. D. José B.—Por Jujuy.

“ Borjes D. Francisco—Por Santiago del Estero.

“ Bustamante Dr. D. Plácido—Por Jujuy.

“ Correa D. Francisco Borja—Por Mendoza.

“ Cullen D. José Maria—Por Santa Fé.

“ Daract D. Mauricio—Por San Luis.

“ Davila D. Guillermo—Por la Rioja.

“ Elias D. Angel—Por Entre Rios.

“ Ferré General D. Pedro—Por Corrientes.

“ Fragueiro D. Mariano—Por Cordoba.

“ Frias D. Felix—Por Buenos Aires.

“ Gallo D. Pedro—Por Santiago del Estero.

“ Gomez D. Manuel José—Por San Juan.

“ Gonzalez D. Lucas—Por Santa Fé.

“ Laspiur Dr. D. Saturnino—Por San Juan.

“ Lucero Coronel D. Cecilio—Por San Luis.

“ Madariaga General D. Juan—Por Corrientes.

“ Moreno D. Gregorio—Por Catamarca.

“ Navarro Dr. D. Angel—Por Catamarca.

“ Palma Dr. D. Juan—Por Mendoza.

“ Piñero D. Martin—Por Cordoba.

“ Posse D. José—Por Tucuman.

“ Rojo General D. Anselmo—Por Salta.

“ Uriburu D. Pedro—Por Salta.

“ Villafañe D. Benjamin—Por Tucuman.

“ Victorica Dr. D. Benjamin—Por Entre Rios.

“ Vega D. Benjamin de la—Por la Rioja.

COMISION DE NEGOCIOS CONSTITUCIONALES.

Dr. D. Felix Frias

“ José Posse

D. Saturnino Laspiur

COMISION DE LEGISLACION.

Dr. D. Juan Palma

“ Pedro Uriburu

Dr. D. Angel Navarro

COMISION DE HACIENDA.

D. Mariano Fragueiro

“ Lucas Gonzalez

Dr. D. Plácido Bustamante

COMISION DE GUERRA.

General D. Juan Madariaga

D. Francisco Borja Correa

General D. Pedro Ferré

COMISION DE PETICIONES.

D. Angel Elias

“ José Maria Cullen

D. Manuel José Gomez

Los señores Doctores Palma y Laspiur fueron nombrados Jueces Nacionales de Seccion en las Provincias de Mendoza y Cordoba.

SECRETARIA DEL SENADO.

Secretario—	D. Carlos Maria Saravia
Pro Secretario—	“ Honorio H. Gomez
Oficial 1º—	“ Ramon Udaeta
“ 2º—	“ Luis G. Pinto
“ 3º—	“ Juan C. Varela
Taquigrafo—	“ Juan L. Camaña
“	“ Emilio Insaorraga
Oficial de Sala—	“ Luis Molina
“	“ Francisco Pico
Ordenanzas—	“ Francisco Paz
“	“ Eufemio Paz
Portero—	“ José A. Rodriguez.

SEÑES. DIPUTADOS DE LA NACION.

Presidente—	Dr. D. José E. Urriburu—	Por Salta
Vice Presidente 1.º	—D. Emilio Castro—	Por Buenos Aires
Vice Presidente 2.º	—Dr. D. Nicanor Albarellos—	Por Buenos Aires
Diputados—	Agote D. Pedro—	Por Catamarca
“	Aguirre D. Cleto—	Por Salta
“	Alsina Dr. D. Adolfo—	Por Buenos Aires
“	Aujier D. Marcelino—	Por Catamarca
“	Bedoya Dr. D. Joaquin—	Por Salta
“	Blanco Dr. D. Eusebio—	Por Mendoza
“	Cabral D. José Maria—	Por Corrientes
“	Cantilo D. José Maria—	Por Buenos Aires
“	Civit D. Francisco—	Por Mendoza
“	Elizalde Dr. D. Francisco—	Por Buenos Aires
“	Garcia Dr. D. Juan Antonio—	Por Buenos Aires
“	Garcia Dr. D. Prospero—	Por Tucuman
“	Gorostiaga Dr. D. Benjamin—	Por Santiago
“	Gorostiaga D. Luciano—	Por Santiago
“	Granel Dr. D. Joaquin—	Por Santa Fé
“	Gutierrez Dr. D. José Maria—	Por Buenos Aires
“	Ibarra D. Absalon—	Por Santiago
“	Igarzabal D. Pedro—	Por Corrientes
“	Lezama D. Fenelon—	Por Santiago
“	Marmol D. José—	Por Buenos Aires
“	Martinez D. Régulo—	Por San Juan
“	Montes de Oca Dr. D. Manuel A.—	Por Buenos Aires
“	Moreno Dr. D. Francisco—	Por Cordoba
“	Moscoso D. Manuel—	Por Cordoba
“	Obligado Dr. D. Antonio Cruz—	Por Buenos Aires
“	Obligado Dr. D. Pastor—	Por Buenos Aires
“	Ocampo D. Dalmiro—	Por Catamarca
“	Oroño D. Nicasio—	Por Santa Fé
“	Ortiz D. Francisco de Paula—	Por San Luis
“	Padilla Dr. D. Angel—	Por Tucuman
“	Pizarro D. Laureano—	Por Córdoba
“	Quintana D. José de la—	Por Jujuy
“	Quintana Dr. D. Manuel—	Por Buenos Aires
“	Rojo D. Tadeo—	Por San Juan

Diputados—Ruiz Moreno Dr. D. Martin—Por Entre Rios
 “ Sarmiento D. Buenaventura—Por San Luis
 “ Torrent Dr. D. Juan E.—Por Corrientes
 “ Velez Dr. D. Luis—Por Córdoba
 “ Villanueva D. Aristides—Por Mendoza
 “ Zavaleta Dr. D. Manuel—Por Tucuman
 “ Zavalía Dr. D. Salustiano—Por Córdoba
 “ Zuviría Dr. D. Fenelon—Por Córdoba

COMISION DE NEGOCIOS CONSTITUCIONALES.

Dr. D. José Maria Gutierrez		Dr. D. Manuel A. Montes de Oca
“ “ Juan E. Torrent		“ “ Fenelon Zuviría
“ “ Cleto Aguirre		_____

COMISION DE LEJISLACION.

Dr. D. Francisco Elizalde		Dr. D. Manuel Quintana
“ “ Próspero Garcia		“ “ Antonio Cruz Obligado
“ “ Manuel Zavaleta		_____

COMISION DE HACIENDA.

Dr. D. José B. Gorostiaga		Dr. D. Salustiano Zavallía
“ Eusebio Blanco		“ José María Cantilo
“ Joaquín Bedoya		_____

COMISION MILITAR.

Dr. D. Adolfo Alsina		Dr. D. Pastor Obligado
“ “ Aristides Villanueva		“ Nicasio Oroño
“ Emilio Castro		_____

COMISION DE PETICIONES.

Dr. D. Juan A. Garcia		Dr. D. Joaquin Granel
“ “ Martín Ruiz Moreno		“ “ Anjel C. Padilla.
“ José Maria Cabral		_____

SECRETARIA DE LA CAMARA DE DIPUTADOS.

Secretario—	Dr. D. Ramon B. Muñiz
“ “	“ “ Bernabé Quintana
Oficial 1º—	“ Leandro Delgado
“ 2º—	“ Eduardo V. Fischer
“ 3º—	“ Jacobo Varela
“ de Sala—	“ Juan M. Pintos
“ “	“ Julio A. Quintana
Taquigrafo—	“ Juan L. Camaña
“	“ Emilio Inzaurraga
Portero—	“ José A. Rodriguez
Ordenanza—	“ Claudio Garcia
“	“ Emilio Vieites

Consejo de Higiene Pública—PERU 128—El Consejo de Higiene Pública fué creado por decreto de 29 de Octubre de 1852:—Para proponer al gobierno las medidas de mejorar la salubridad pública:—para dictar medidas profilácticas en los casos de contagio ó infección:—para inspeccionar la vacuna y salubridad del puerto:—para celar el ejercicio de la Medicina, de la Farmacia y demas ramos del arte de curar:—para dar dictámen á los Jueces en los casos de Medicina Legal, y decidir sobre estos puntos cuando

haya disidencia en las opiniones de los facultativos:—y para visitar los establecimientos públicos y privados donde se acumulen materias capaces de convertirse en focos de infeccion.

Su reglamento fué aprobado en 27 de Agosto de 1855, y entonces aumentado el número de los miembros del Consejo. Es tambien miembro del Consejo el Catedrático de química de la Universidad.

Actualmente el Consejo se compone de los señores:

Presidente—Dr. D. Luis Drago, Administrador General de Vacuna—Cangallo 332

Vocal— Dr. D. Hilario Almeida, Cirujano mayor del ejército—Tucuman esquina á Rio Bamba

“ “ “ Claudio Amoedo, Médico de Policia—Buen Orden 536

“ “ “ Manuel Blancas, Médico de Policia—Cangallo 243

“ “ “ Osvaldo Eguia, Médico de la Convalecencia—Reside en San José de Flores.

“ “ “ Julian Fernandez, Administrador de la casa auxiliar de vacuna al Norte—Cangallo 214.

“ “ “ Gil J. Mendez, Administrador de la casa auxiliar de vacuna al Sur—Santa Fé sin número

“ “ “ Adolfo E. Peralta, Administrador de la casa auxiliar de vacuna al centro—Suipacha 294

“ “ “ Remigio Diaz, Médico de Sanidad del puerto

“ “ “ Manuel Viedma, Médico de Sanidad del puerto

“ “ “ Miguel Puiggari, Catedrático de química de la Universidad, [ausente]

“ “ “ Pedro Banon, Inspector de farmacia, Chacabuco 58

“ “ “ Guillermo Zapiola, Médico de la casa de espósitos—Chacabuco 257

Secretario— “ “ Leopoldo Montes de Oca, Maipú 165

Consejo de Obras Públicas—En Junio de 1852 cuando el gobierno daba principio á organizar la administracion del país creóse el Consejo de obras públicas, por decreto de 16 de ese mes; estableciendo con este nombre un cuerpo de ingenieros para el exámen de los proyectos que se presentasen al Gobierno sobre caminos, canales y cuanto tuviera relacion con las ciencias exactas aplicadas á las artes; y nombrando miembros fundadores á los Señores D. Felipe Senillosa, D. Agustín Ibañes de Luca, D. Carlos Pellegrini, D. José Maria Romero, D. Pedro Benoit, D. Eduardo Taylor, D. Emilio Landois, D. Augusto Villeraud y D. Manuel Eguia, ingenieros; los Doctores en medicina D. Irineo Portela y D. José Gaffarot, el Fiscal del Estado, Dr. en Derecho D. Francisco de las Carreras, y por Secretario á D. Mariano Moreno, ingeniero.

A esta corporacion se agregó la oficina de patentes industriales por decreto de 5 de Diciembre de 1855, y funcionó hasta el 2 de Junio de 1863 en que fueron sus atribuciones pasadas al Departamento Topográfico que hoy desempeña estas dos oficinas.

[Véase OFICINA DE PATENTES INDUSTRIALES.]

Consignatarios—Las leyes que fijan los impuestos de serenoy alumbrado á gas, determinan que las casas de consignacion paguen 20 \$ por el sereno y 30 por dicho alumbrado. La que fija el impuesto del alumbrado

de aceite, señala 10 \$ á todo establecimiento público ó casa de negocio por luz de primera clase y 4 \$ por luz de segunda.

CONSIGNATARIOS.

DE CAMPAÑA.

Amadeo Hermanos, Maipú 50	Balleto Lorenzo, Rivadavia 786
Amadeo y Ca., Rivadavia 164	Baurin y Ancessy Bolivar 43
Amespil Hermanos, Cangallo 207	Becker Federico, San Martin 56
Aramburu Julio, Belgrano 183	Belgrano Luis, Bolivar 132
Arauz y Nuñez, Piedad 507	Blestcher y Ca., Maipú 28
Burone y Capurro, Cangallo 116.	Jenta Juan, 11 de Setiembre
Calderon y Villarino, Piedad 636	Lavalle y Torres, Bolivar 109
Casares é hijos, Balcarce 4	Ledesma hermanos, Defensa 129
Dugan Miguel, 11 de Setiembre	Linch Ventura, Cuyo 407
Elortondo Federico, Chacabuco 71	Millan y Gonzalez, Libertad 80
Fernandez y Moreno, Cangallo 185	Mujica y Ca. Manuel Rivadavia 625
Fernandez Ventura, Belgrano 184	Raffo y hermanos, Ezequiel, Rivada-
Gandara hermanos, Buen Orden 104	via 472
Ghirardo y Ca., Rivadavia esquina á	Ramos Juan, Parque 230
Pozos	Robbio é hijos Juan, Victoria 357
Green Burmeiestery Milberg, Bolivar	Serna y Salustio, Rivadavia 613
70	Unzue é hijos, Rivadavia 640
Irigoyen Martin, 11 de Setiembre	Udaondo Meliton, Victoria 184
Jones Federico, Victoria 84	

DEL INTERIOR.

Alcorta y Ca., Florida 126	Ocampo Manuel, Perú 5
Galarraga herms., José de, Potosi 71	

DE LOS RIOS.

Aldao y Cullen, Victoria 236	Mendez Juan José, Chacabuco 24
Benitez y Ca., Cangallo 212	Mendez Casarriego, Defensa 41
Coll Ventura, Cuyo 124	Saguié hermanos, Reconquista 75
Delfino Bernardo, Reconquista 125.	Señorans Estevan, Reconquista 17
Egusquiza Felix, Cuyo 32	Velasquez Benito, Defensa 342
Mayol Jaime, Belgrano 58	

DE ULTRAMAR.

Alfaro Pedro, Bolivar 98	Bayley J. P., Chacabuco 129
Alves Pinto y Ca., Defensa 5	Bemberg y Ca. Otto, Reconquista 60
Altgelt Ferber y Ca, Maipú 19	Berthier Lemonón, Piedras 19
Amespil hermanos, Cangallo 207	Best y hermanos, Rivadavia 92
Amespil Martin, Maipú 10	Bieber y Ca. J. N., Reconquista 27
Armstrong D. T., Perú 15	Boicé hermanos y Ca., Reconquista 27
Arning Hultz, Piedad 36	Bohnemason Hey de ker, Bolivar 76
Ardouin y hermanos, Reconquista 212	Bonilla Eduardo, San Martin 56
Audrin y Vieira, Venezuela 108	Brandes y Ca., Cangallo 125
Bacqué y Ca., Piedad 194	Brandt Sohn y Ca, Victoria 184
Barber y Ca., Florida 17	Brownells y Ca., Maipú 9
Barbour Barelai y Ca., Chacabuco 13	Bunge y Ca. Hugo, Reconquista 146
Barth y Volch, Reconquista 78 y 80	Burnichon J. B., Victoria 186
Bates Stokes, Maipú 55	Burnichon J. B. Rivadavia 104

Caprile y Picasso, Cuyo 64
 Carlisle y Ca., Piedad 106
 Caumartin Leon, Potosi 175
 Cocqueteaux Hunziker, Piedad 187
 Cunha y Guimaraens, Belgrano 68
 Darbyshire y Ca., Florida 86
 Desarnaud Clemente Potosi 135
 Deetjen y Ca., Moreno 126
 Dilleman y Ca., Potosi 129
 Drabble hermanos, Chacabuco 20
 Drumillon, Piedad 146
 Duguid T., Piedad 30
 Etchegaray Antonio, Florida 255
 Fels Seyffert y Ca., Rivadavia 134
 Feuillade hermanos, Balcarce 12
 Folmar y Ca., Reconquista 117
 Fratelli Piaggio, Reconquista 115
 Freyer hermanos y Ca., Venezuela 74
 Fusoni hermanos, Cangallo 99
 Getting y Ca. C. T., Defensa 66
 Guillot Bertharelli, Cuyo 92
 Guimaraens M. A., Bolivar 166
 Guimaraens Silva, San Martin 115
 Halle y Ca. Samuel, Reconquista 24
 Hartenfels é hijos, San Martin 154
 Haycroft, Rivadavia 329
 Hortin é hijos, San Martin 154
 Herrand Ettiene, Reconquista 35
 Iturraspe Bernardo, Bolivar 122
 Isaac L. J., Rivadavia, 164
 Jourde y Ca., P. San Martin 88
 Kerr y Grierson, Chacabuco 17
 Knock y Ca., Piedad 69
 Laing Juan, Maipú 55
 Lengnick Scharff y Ca., Rivadavia
 329
 Lohman y Ca., Florida 9
 Lumb Eduardo, Florida 22
 Llavalol é hijos Jaime, Cangallo 138
 Mallmann y Ca., Piedad 116
 Mantels Pfeiffer, Florida 48
 Marniesse Augusto, Potosi 227

Marques Antonio, Bolivar 121
 Martin José y Ca., Belgrano 62
 Maschwitz y Ca. Piedras 23
 Milligan Williamson, Piedad 148
 Nauts De Mots, Piedad 33
 Nicholson Green, Piedad 171
 Nougquier P. M., Chacabuco 179
 Ochoa y Ca. Reconquista 77
 O'shee Ricardo, Peru 185
 Passman Augusto, Maipú 23
 Parlane Graham, Piedad 162
 Paul Pott y Ca., Chacabuco 16
 Pequin Laroche Petit y Ca. Bolivar
 190
 Pedeflous Lartigau, Belgrano 107
 Pietranera Tomas, Reconquista 114
 Ramos J. A. Bolivar 160
 Rennie Twedie y Ca. Potosi 56 y 58
 Roosen Hopman, Florida 40
 Rosenthal Gayen y Ca., Moreno 151
 Roppes E., Mayo 39
 Rosa José, Belgrano 92
 Rosollin Honorio, Florida 73
 Schauffers Hartenfels, Maipú 28
 Sempel Drisdale, Chacabuco 81
 Shaw, Florida 17
 Soriano y Ca., Maipú 54
 Stock y Ca., Chacabuco 25
 Terrero y hermanos, Potosi 219
 Thompson y Ca., Reconquista 28
 Tomkinson Tomas, Piedad 65
 Treusein, Rivadavia 143
 Vallet hermanos, Rivadavia 230
 Viale hermanos, Defensa 37
 Viel L. E. Rivadavia 184
 Vignal y Ca. J. B., Florida 119
 Visser y Ca., Reconquista 21
 Wedekind Fers y Ca. San Martin 101
 Werner y Ca., Cuyo 66
 White y Ca. Diego, Defensa 75
 Zimmermann Fairs y Ca., Bolivar 7
 Zumarán y Ca., Moreno 73

Consules—

DE LA REPUBLICA ARGENTINA EN EL ESTRANGERO. EN AMERICA.

Rio Janeiro—Consul General, D. Juan Frias
 Uruguayana— D. Carlos Kasten
 Bahía— “ D. Joaquin Eliseo Pereira Marinho
 Pará— “ D. José Coelho Gamas D'Abreu

Pernambuco— Consul D. José J. D'Amorin
Porto Alegre— “ D. Federico Duval
Rio de Janeiro—Vice Consul, D. José Maria Frias
Paranaguá— “ “ D. Manuel R. Carneiro
Santa Catalina— “ “ D. José Agustin de Maria
Santa Ana do Livramento—Vice Consul D. Enrique Varez

BOLIVIA.

Cobija— Consul, D. Juan José Aguirrezabala

CHILE.

Valparaiso,—Consul General, D. Gregorio Beeche
Atacama— Consul Dr. D. Enrique Rodriguez
Concepcion— “ D. Darío Navarro

ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Nueva York—Consul, D. Eduardo J. Davison
Baltimore— “ D. Carlos Morton Esteward
Boston— “ D. David Stacpole
Cardiff— “ D. Juan Franch
Portland— “ D. Andres Spring
Filadelfia— “ D. Nalbro Frasier

ESTADO ORIENTAL.

Montevideo— Consul General, D. Daniel Makinlay
Salto— Vice Consul, D. Pastor Texo
Paisandú— “ “ D. Nicanor Elias
Cerro Largo— “ “ D. Manuel Cabral
Mercedes— “ “ D. Manuel Chopitea
Colonia— “ “ D. Juan Carlos Neves
Fray Bentos “ “ D. Bernardo Benavides

ECUADOR.

Guayaquil—Consul general, D. Juan A. Gutierrez

PARAGUAY.

Asuncion—Consul, D. Pedro Martinez Fernandez

PERU.

Lima— Consul General, D. Gregorio Escardó
Tacna— “ D. José M. Gonzalez Velez
Puno— “ D. David J. Saravia
Yquique— “ D. Guillermo Billinghamurst

VENEZUELA.

Caracas—Consul D. Estevan Ponte
“ Vice Consul—D. Leon Lameda

EN EUROPA.

BELGICA.

Bruselas—Consul General, D. Carlos de Mot
Bruselas—Consul, D. Andres de Mot
Amberes— “ D. Alfonso Van den Heindt
Gan— Vice Consul, D. Emilio Van Loo

BREMEN.

Consul—D. Augusto Borchers

CASSEL.

Consul—D. Federico Moller

DINAMARCA.

Copenhague—Consul, Dr. D. Carlos Guillermo Sascil

Altona— Consul, D. Teodoro Gayens

ESPAÑA.

Madrid—Consul General, D. Francisco de Achaval

Habana—Consul General, D. Antonio Martinez Arenales

Tarragona— “ D. Miguel Antonio Gasset

Barcelona— “ D. Juan Antonio Tresserra

Cadiz— “ D. Bernardo Blanco Gonzalez

Sevilla— “ D. José G. Tovia

Vigo— “ D. Francisco Tapias Ferrer

Villa Carril—“ D. José Benito de Avalo

Matanzas— “ D. Carlos E. Poujan

Coruña— “ D. José Nuñez de la Barca

Málaga— “ D. Antonio de Aldana

Gijon— “ D. Eduardo Menendez

Ferrol— “ D. Santiago Montenegro

Alicante y Murcia—D. Tomas Guerra

Tenerife— “ D. Virgilio Ghuirlande

San Sebastian— D. Nicolas Soraluze

Bilbao— “ D. Santiago Maria Ingunza

Santander— “ D. Gregorio Maria de la Revilla

Valencia— “ D. Isidoro Rodriguez Espina

Barcelona—Vice Consul, D. Juan Jover y Serra

Jerez— Consul, D. Pedro Zureta

Habana— “ D. Antonio Cerpa

Cadiz— “ D. Gregorio Castrisionis

Huelva— “ D. Juan Manuel Adalid

Almeira— “ D. Antonio Casanilla

Rivadeo— “ D. José Rodriguez Moscoso

FRANCIA.

Burdeos—Consul General, D. Eugenio Maria de Santa Coloma

Paris— “ D. Ortto Bemberg

Paris—Vice consul, D. Ventura Marcó del Pont

Marsella— “ D. Juan Pianello

Bayona— “ D. Celestino Roby

Havre— “ D. Carlos Napp

Cette— “ D. Santiago Pedro Vivares

Burdeos—Vice Consul, D. Fernando de Santa Coloma

FRANCFORT.

Consul—D. J. Straus Hëss

GOTTEMBERGO.

Consul—D. Arturo Dobree

HAMBURGO.

Consul—D. Fernando Schultter

HOLANDA.

Rotterdam—Consul, D. Gerardo Roberto Castendik
Amsterdam— “ D. A. Haurschild

INGLATERRA.

Londres— Consul General, D. M. B. Sampson
Liverpool— “ D. Samuel Phibbs
Glasgow— “ D. Graham Gilmour
Londres— “ D. Juan Fairs
Gibraltar— “ D. Luis Ymossi
Dublin— “ D. Timoteo O. Brien
Hull— “ D. Juan Smith Junior
Falmouth— “ D. Eduardo Clijton Harne
Newcastle— “ D. Manuel José Pelegrini
Liverpool—Vice Cónsul, D. Diego Lloyd

ITALIA.

Genova—Consul General, D. Vicente Gianello
“ “ D. Vicente Picasso
Turin— “ D. José Guillot
Roma— “ D. Eduardo Calvari
Messina— “ D. Domingo de Luca
Melasso—Vice Consul, D. Diego Bevacqua Proto
Trapani— “ D. Gaspar Burgarello
Girgenti— “ D. Juan Lo Bue
Chiavari— “ D. Andres Borsone
Carrara— “ D. Aristides Beralta
Finale— “ D. José Gallusi
Savona— “ D. Estevan Berlingieri di Francesco
Turin— “ D. Pablo Guillot

PORTUGAL.

Lisboa—Consul General, D. Antonio J. Gonzalez Macieira
Cabo Verde—Consul, D. José Antonio Martinez
Oporto— “ D. Antonio J. de Oliveira

PRUSIA.

Colonia—Consul, D. Jorge Rick
Elberfel— “ D. Arturo Blanck

SAJONIA.

Dresde—Consul General, D. Federico Augusto de Mensch
Leipsick— “ D. Guillermo Kustner

SUECIA.

Stokolmo—Consul, D. Guillermo Smith

VIENA.

Consul, D. José Bossi

CONSULES RESIDENTES.

Consul General del Imperio del Brasil, D. Juan Carlos Pereira Pinto—Bolivar 119
Consul General del Gran Ducado de Oldemburgo D. Constant Santa Maria—Florida 136

- Consul General de la República de Bremen, D. P. M. B. Moller—Bolívar 7
Consul General de la República del Uruguay, D. Mariano de Espina—Florida 159
Consul General de S. M. el rey de los Belgas, D. J. Derote—Talcabano 70
Consul General de S. M. el rey de Italia, Conde Bartolomé de la Ville—Tacuari 28
Consul de S. M. el rey de Prusia, D. Francisco Halbach—Piedra 466
Consul de la Gran Bretaña, D. Francisco Parish—Mayo 121
Consul de S. M. el rey de Suecia y Noruega D. G. E. Bilbegg—Perú 85
Consul de Hanover, D. Enrique Cammaun—Reconquista 27
Consul de Hamburgo, D. Herman Henrich Roosen Runge—Florida 40
Consul de Lubeck, D. J. H. Harstenfeld—San Martín 154
Consul de Austria, D. Jacobo Parravicini—Piedras 41
Consul de S. M. F. D. Antonio José Alves Pirto—Defensa 5
Consul de la Confederación Suiza, D. Antonio Demarchi—Defensa 161
Consul de los Estados Unidos de América, F. R. Helper—Parque 117
Consul de S. M. el rey de los Belgas, D. Henri Peltzer
Consul de la República de Chile, D. Mariano Baudriz—Esmeralda 352
Consul de España, duque de San Fernando—Reconquista 80
Consul de la República del Perú, D. Ventura Fernandez—Belgrano 136
Consul de S. M. el Rey de Italia, D. Francisco Astengo—Méjico 16
Vice Consul de España, D. Vicente Casares—Balcarce 110
Vice Consul de la República de Bolivia, D. Adolfo E. Carranza—Florida 251
Vice Consul del Imperio del Brasil, D. Antonio Marques de Mendouça Junior—Bolívar 121
Vice Consul de S. M. el Rey de Suecia y Noruega. D. Pedro Elbech—Calle del Perú núm. 83
Vice Consul de Prusia, Friedrich Wilhelm Nordemhobz.

REGLAMENTO PARA LOS CONSULES ARJENTINOS.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1862.

El Presidente de la República ha acordado y decreta:

Art. 1.º El nombramiento de los Cónsules Generales, Cónsules y Vice-Cónsules, solo puede emanar del Gobierno.

2.º Los Cónsules deben dar proteccion y auxilio á los comerciantes y marinos de la República; velar sobre la observancia de los principios del Derecho de Gentes relativos al Comercio entre las Naciones, y el cumplimiento de los Tratados de Comercio; dando cuenta al Gobierno por el órgano del Ministerio de Relaciones Exteriores, de cualquier ocurrencia ó infracción á ese respecto: esperando sus órdenes.

3.º Darán cuenta en el tercer trimestre de cada año, del estado é interés del comercio de la República, relativamente á la ciudad ó al país de su Consulado; informando sobre los artículos de produccion argentina, que mas salida tengan en sus distritos: en qué competencia están con las producciones de la misma especie, pero de origen diferente; y cuales son las que, segun su opinion, pueden tener mayor estension y consumo, y por qué medio.

4.º No entrarán en ejercicio de sus funciones sino despues de haber obtenido el *exequatur* y confirmacion del Gobierno, en cuyos Estados deben residir; donde hubiere Cónsules Generales, solo por su intermedio puede solicitarse el *exequatur*.

5.º Comunicarán al Ministerio de Relaciones Exteriores, todos los reglamentos de enseñanza é instrucción que rijan en el país de su residencia, y los cambios ó mejoras que sucesivamente se hagan en ellos.

6.º Insetarán en los periódicos y trasmitirán á los comerciantes y capitalistas, todas las noticias oficiales que reciban sobre las riquezas y productos de la República, fomentando asociaciones estrangeras para su explotacion, y darán á estos las mas detalladas noticias sobre las leyes que rijan en estos países.

7.º Comunicarán al Ministerio de Relaciones Exteriores, las noticias y observaciones que crean interesantes para la navegacion y el comercio. Favorecerán por todos los medios posibles á su alcance, el comercio continental y marítimo de los ciudadanos de la República, y podrán servir de árbitros en caso de jurisdiccion voluntaria, entre los marineros y negociantes argentinos.

8.º No tienen ningun poder judicial, pero podrán encargarse, si son solicitados, de procurar componer amigablemente las diferencias entre ciudadanos argentinos ó entre éstos y los naturales del país, por mútuo avenimiento de ambas partes. Darán á los marineros y comerciantes arjentinos todas las noticias que descaeren tener sobre las autoridades locales, las leyes, los tratados, los reglamentos de comercio, la marinz y la navegacion. Despacharán á los marineros y á los negociantes certificados auténticos.

9.º Están en país extranjero bajo la proteccion especial del Derecho de Gentes, y deben reclamar las inmunidades y privilegios acordados á su clase.

10. Están sujetos á la jurisdiccion civil ó criminal del Estado en que residen, en causas civiles que les afecten, y en delitos contra las leyes del país.

11. En euanto á los impuestos, al uso del escudo de armas, y de la bandera argentina en el Consulado, y á cualesquiera otras concesiones de esta clase, rejirán en todo las costumbres, tolerancia ó reglamentos que rijan en el país donde residan.

12. No podrán prestar servicios consulares á súbditos de un soberano extranjero que no tuviere Cónsul. En caso de ser solicitado para el efecto, pedirán órdenes é instrucciones al Gobierno.

13. En las discusiones relativas á los salarios y condiciones de la jente de mar, y en todas las diferencias de cualquier naturaleza que sean, entre los individuos de la tripulacion ó entre ellos y su capitán, ó entre los capitanes de buques de la República, los Cónsules podrán juzgarlos y terminarlos por sí mismos, si á ello no se opusiesen las leyes del país, sin distinguirse si los individuos de la tripulacion sean naturales de la República, ó de otro país: en tales casos pedirán cuando sea necesario, el auxilio de las autoridades, darán cuenta al Gobierno y esperarán su órdenes. Del mismo modo procederán si las leyes del país restrinjiesen ó desconociesen aquella jurisdiccion lejitima y consuetudinaria de los Cónsules.

14. Llevarán un registro de matrículas en que se inscriban los ciudadanos argentinos á quienes el Cónsul les expida el correspondiente certificado, despues de comprobada la calidad de ciudadanos argentinos, natural ó adquirida.

15. Justificarán el casamiento y la muerte de los argentinos residentes en el país donde ejercen sus funciones.

16. En el caso de fallecimiento asistirán con dos testigos fidedignos, si lo permitiesen las leyes ó costumbres del país, al estampamiento de los sellos é inventario de los bienes del argentino finado, que hicieren las Autoridades

locales: y darán cuenta al Gobierno, con espresion de las sumas ó valores que hayan sido depositados por aquellas Autoridades, y si las leyes del país lo permitiesen, pedirán segun los casos, que el depósito se haga en un establecimiento público y seguro; en este punto de las sucesiones *ab intestato* y los testamentos, procederán en los países con quienes la República tenga ó tiene tratados, en conformidad á las estipulaciones de ellos, y en los Estados con los que esta República no haya celebrado tratados, los Cónsules solamente ejercerán aquellos actos que las leyes y costumbres de esos países les permitan ejercer.

17. Cuando por tempestad ú otro accidente naufraguen los buques argentinos en las costas; si los interesados no se presentasen allí, los Cónsules deben tomar todas las medidas necesarias para salvar los buques y las cargas. Si segun las leyes del país, la autoridad local no interviniese sino en dar al Cónsul, al Capitan y tripulación del buque náufrago, los socorros que pidan para el salvamento y seguridad de los efectos salvados ó para evitar desórdenes, los Cónsules Argentinos estenderán los inventarios y actas para la conservación de los derechos de los interesados.

18. Cuando en el caso de esas operaciones, se presentasen los interesados, los Cónsules se retirarán dejándolos en entera libertad para proceder.

19. Si el naufragio ocurriese á una distancia tal de la residencia del Cónsul que este no pueda trasportarse al paraje y en ausencia procediese la Autoridad territorial, los gastos de salvamento y procedimientos, serán abonados por el Cónsul, reembolsando á este los interesados; debiendose cuidar que los efectos salvados se depositen en seguridad, con el inventario formado por él ó por la autoridad local, para ser entregado, previo abono de los gastos, á los dueños bajo los correspondientes certificados.

20. Darán los certificados del osjjen de las mercaderías, cuando sea necesario, que antes de entrar en la República se justifique que ellas no son prohibidas ó que en virtud de tratados, no deben pagar los mismos derechos que otras mercaderías.

21. Enviarán en el tercer trimestre de cada año, una relacion demostrativa de la entrada y salida de los buques argentinos en el puerto ó en los puertos del país de su residencia, presentando observaciones sobre los medios de favorecer y estender el comercio nacional, y de los buques extranjeros con destino á puertos de la República ó procedentes de ellos.

22. Ejercerán el derecho de represion respecto á los delitos que se cometan á bordo de un buque argentino por un individuo de la tripulacion, contra otro de la misma tripulacion, si ellos conciernen solamente á la disciplina interior del buque y no á las leyes de policjia y demas reglamentos del puerto extranjero en que el buque está surto, pues que de estos últimos delitos contra las leyes ó reglamentos de ese país, solo pueden conocer las Autoridades del mismo, á las que está sujeta la tripulacion, á juicio civil ó criminal, ante los tribunales de ese país, por los delitos que cometiesen á bordo del buque surto en sus puertos, con extranjeros, ó por los contratos civiles que hicieren con ellos.

23. Aun en el caso de delitos contra la disciplina interior del buque argentino, cometidos por individuos de la misma tripulacion, en que deben entender los Cónsules, no pueden éstos obrar sin el concurso de las Autoridades locales para la pesquiza, arresto y detencion del delincuente, cuando éste se haya evadido del buque; para el efecto, dirijirán los Cónsules por escrito una

solicitud á las Autoridades locales competentes, á fin de que estas procedan en su auxilio conformes á las leyes del país.

24. Solo podrán ausentarse temporalmente del país de su residencia, con permiso del Gobierno Argentino y con las formalidades requeridas en ese país y de derecho comun en las Naciones. Al pedir el correspondiente permiso, propondrán al Gobierno la persona que haya de sustituirlos temporalmente, proponiendo con preferencia al Vice-Cónsul, si lo hubiese, ó al Vice-Cónsul mas antiguo si hubiéro varios y en su defecto al Canciller del Consulado si lo hubiese, ó á falta de este una persona idónca.

25. Los Cónsules que se hallasen en el caso de salir del país de su residencia por cualquier causa, dejarán la correspondencia, y todos los demas papeles concernientes al servicio del Consulado, á su sustituto ó sucesor, bajo inventario en tres ejemplares, de los que enviará uno al Ministerio de Relaciones Exteriores del Gobierno Argentino, otro se depositará en los archivos del Consulado, y otro será guardado por el Cónsul saliente, y en caso de que á su salida no haya quien se reciba de la correspondencia y papeles bajo inventario, los depositarán en la misma forma en manos del Canciller del Consulado, si lo hubiese, y sino en manos de un arjentino de respetabilidad, ó extranjero en defecto de arjentino.

26. En caso de fallecimiento del Cónsul, el Canciller ó el que supla sus veces, hará un inventario de los papeles del Consulado en presencia de dos testígos arjentinos, ó á falta de éstos, extranjeros de respetabilidad; los conservará en depósito y los entregará á la persona que fuese nombrada para reemplazar al Cónsul finado, el Vice-Cónsul, ó el Vice-Cónsul mas antiguo si hubiese mas de uno, ó en defecto de este, el Canciller desempeñará *ad interim* en estos casos el Consulado, hasta que el Gobierno ordene lo que corresponda.

27. Deberán dirijir al Ministro de Relaciones Exteriores, una noticia detallada de los depósitos que se hagan en la Cancilleria del Consulado, de su fecha y de las personas interesadas.

28. Deberán intervenir en la legalizacion del manifiesto de carga de un buque, segun su tonelage calculado con arreglo á las leyes de los países respectivos; en dar certificados de salir un buque en lastre, nacional ó extranjero; en estender cartas de sanidad de cada buque, en los parajes donde no hubiese autoridades territoriales que las den; visar dichas cartas de sanidad; en recibir el depósito de papeles y títulos de buques; en el rol de equipaje y registro de rol, en las cartas de pasavante ó navegacion; en la matricula de equipaje; en expedir ó visar pasaportes; en reconocer la firma y legalizar cualquier documento no estendido en el Consulado; en el inventario de los buques, en la inspeccion de los mismos, de las mercaderías á bordo ó en tierra; en el registro de documentos en los libros del Consulado, como escrituras de compra ó venta de buques y contratos de sociedad; en estender y registrar protestas y declaraciones, y dar cópias de las mismas; en el interrogatorio de testigos en los casos permitidos; en recibir ó gastar dinero por cuenta de particulares de su nacion; en depósito de dinero ó bienes en el Consulado y administracion de ellos, pertenecientes á ciudadanos arjentinos que muriesen *ab intestato*, en la recaudacion de objetos pertenecientes á la carga, casco ó velamen de un buque náufrago; en las actas de transferencia de la bandera arjentina á extranjera y en las de transferencia de extranjera á arjentina; en las que siempre debe tenerse presente y respetarse las leyes de los países extranjeros en que tales transferencias tengan lugar, con la intervencion y por ante los Cón-

ales Argentinos para los actos de anotacion, registro y recaudacion de derechos.

29. Aunque no tienen el carácter é inmunidade: de Ministros Públicos, es conforme á los principios de derecho de Gentes, que sostengan con moderacion y prudencia, la consideracion y respeto en el ejercicio de sus funciones consulares de derecho y práctica universal entre las naciones, les deben los Gobiernos extranjeros, quienes por el hecho de recibirlos en sus Estados, se comprometen á darles la libertad y seguridad necesarias en cuanto á sus personas; sin embargo, no tienen ni deben pretender el derecho de asilo en sus casas, ni la facultad de sustraer á las pesquizas de los jueces locales, los individuos que residan ó se refugien en ellas; pues que los mismos Cónsules están sujetos á los Tribunales del país, en el caso de haber turbado el órden público ó de haber cometido cualquier otro delito, y en caso en que hayan dado á los particulares justos motivos para entablar acciones con ellos.

30. Si alguno ó algunos arjentinos, tuviesen que hacer protestas contra los actos del Cónsul, el Canciller debe recibir las, y dirigir cópia de ellas al Ministro de Relaciones Exteriores de su Gobierno, dando al mismo tiempo noticia al Cónsul, para que éste pueda informar simultáneamente lo que tuviere que esponer al Gobierno sobre el particular.

31. La proteccion que deben dispensar á los súbditos arjentinos, no se estiende á la defensa particular de los intereses de un individuo acusado ante los Tribunales; si ese individuo estuviese ausente, el Cónsul se limitará á suministrar á los Jueces los datos y esclarecimientos que poseyere, pero solo en el caso de que le fuesen pedidos, porque les es inhibido presentarse delante de los Tribunales á litigar en la causa de un particular.

32. Deben recibir las relaciones de los Capitanes de buques argentinos sobre arribadas y salidas, y contenido del cargamento, sin perjuicio de las obligaciones que las leyes locales impongan. No podrán exigir mayores emolumentos que los que el Gobierno les acuerde, y ningunos exigirán á los Capitanes, Maestres y Patrones de buques, que tocasen los puertos y radas de los Consulados, sin cargar ni descargar allí ninguna mercaderia.

33. Deberán informar al Gobierno con pruebas especificadas, acerca de los falsificadores de monedas y sellos ó documentos públicos, para proveer lo que corresponda segun las leyes internacionales. Las actas espedidas en los países estrangeros donde hay Cónsules, no tendrán valor en la República si no son legalizadas por dichos Cónsules, aunque puedan tenerlas en aquellos países segun sus respectivas leyes.

34. Las pólizas de seguros, los contratos á la gruesa, y todos los demás contratos marítimos, podrán pasarse en la Cancilleria del Consulado, visados por el Cónsul y en presencia de dos testigos que firmarán; bien entepdido, que esas actas se realizen entre ciudadanos argentinos, y que no haya una ley espresa del país, que las prohiba, en cuyo caso los Cónsules consultarán á su Gobierno.

35. Los Capitanes ó Maestres que arribasen á los puertos donde hay Cónsules, les presentarán sus licencias, les harán relacion de sus viajes y tomarán de ellos un certificado al salir, del tiempo de su llegada y salida y del estado y calidad de su cargamento. Los Cónsules registrarán estas actas y espedirán dichos certificados en las que se comprenderá el derrotero marítimo, los azares y desórdenes ocurridos en el buque y toda: las circunstancias notables del viage.

36. Recibirán en los puertos ó lugares del distrito de su Consulado, las

protestas y declaraciones que los Capitanes ó Maestres, tripulación, pasajeros y comerciantes, ciudadanos de la República, juzgasen conveniente hacer allí y tambien las que cualquier extranjero quisiese hacer ante los Cónsules, relativas á intereses personales de uno ó mas ciudadanos de la República, y las cópias de dichos actos debidamente autorizados por dichos Cónsules, tendrán valor como si fuesen presentados orijinales, ante todos los Juzgados Tribunales y Autoridades de la República.

37. Deberán donde lo permitan las leyes del país en que ejercen sus funciones consulares ó donde rijan las estipulaciones de un tratado relativo entre la República y aquel país, tomar posesion de la propiedad personal de un ciudadano argentino natural ó naturalizado, que fallezca dentro del distrito del Consulado. No dejando representante legal, heredero ó albacea testamentario, sócio de comercio ó apoderado nombrado por él para cuidar de sus bienes, los Cónsules de la República, harán inventario de esos bienes con asistencia de dos ciudadanos argentinos ó por falta de ellos, de dos extranjeros de responsabilidad; cobrarán las deudas debidas al finado en el país donde hubiese fallecido, pagarán los créditos que él debiese; que hayan sido contraídos allí ó deban cobrarse ante aquellos Tribunales; venderán en remate público despues de los correspondientes avisos, aquella parte de los bienes que sufriesen deterioros y si fuese necesario tambien, aquella parte que se requiera para el pago de las deudas del finado, y asimismo el remanente dentro del término de un año, contando desde el dia del fallecimiento, y transmitirán la cuenta detallada y documentada de todas las sumas respectivas de dinero, al Ministerio de Hacienda de la República, á fin de mantenerlas en depósito y á la disposicion de los reclamantes legales, mas si antes de esta transmisión un representante legal del finado apareciese y pidiese la entrega de los bienes, le serán entregados bajo cuenta, razon y recibo, prévio el pago de los emolumentos Consulares y gastos, y allí cesarán los procedimientos del Consulado; pero si las leyes del país ó tratados especiales no permitiesen estos procedimientos, entonces los Cónsules observarán las disposiciones de aquellas leyes.

38. Deberán proveer del modo que les sea posible, al auxilio de los marineros empleados en buques argentinos, en caso de naufragio ó enfermedad, y los Capitanes ó Maestres de los mismos buques son obligados á peticion de los Consules, á transportar á los marineros náufragos ó estraviados, ó convalecientes, pero no los aun enfermos, á un puerto de la República, á razon de dos marineros por cada cien toneladas de carga del buque; y pudiendo el Capitan ó Maestre ocuparlos si fuesen hábiles para ello á bordo del buque segun sus habilidades. En el caso de rehusarse los Capitanes ó Maestres á cumplir este deber, lo avisarán los Cónsules al Ministro de Relaciones Exteriores, para imponer al dicho Capitan ó Maestre, la pena de una multa de veinte pesos metálicos por cada marinero que haya dejado de conducir; la cual multa se remitirá al respectivo Cónsul á su disposicion.

39. Cuando un buque argentino fuese vendido en un puerto extranjero, el Capitan ó Maestre, si la tripulacion no consintiese ser despedida allí de su servicio ó si no se hubiese obligado á ello por su contrato, deberá enviarlos al parage de donde fueron traídos á bordo ó proveerlos de medios suficientes para su vuelta, lo que asi harán ejecutar los Cónsules, en el distrito de su Consulado, y en caso de negativa de los Capitanes ó Maestres, harán los Cónsules que el buque, efectos y personas de aquellos, sean detenidos hasta que cumplan con aquel deber, si así lo permitiesen las leyes

del país y en caso de no permitirlo, darán cuenta al Gobierno argentino de la negativa de los Capitanes ó Maestros, quienes á su llegada á la República, sufrirán la pena de una multa de doscientos pesos metálicos, la cual será enviada al Cónsul, para distribuirla entre la tripulacion perjudicada, deduciendo de emolumentos Consulares, el veinte por ciento.

40. Es obligacion del Capitan ó Maestro de buque argentino, es decir, con matrícula y bandera de la República, que es lo que constituye la nacionalidad del buque, segun las leyes de la República, que salga de los puertos de esta República, al llegar á algun puerto extranjero presentar su registro, carta de mar, pasaportes y demas papeles del buque ante el Cónsul, si lo hubiese en dicho puerto extranjero, y en caso de contravencion, dicho capitan ó Maestre será multado en trescientos pesos metálicos, que serán reclamados por el Cónsul ante cualquier Tribunal de jurisdiccion competente y le pertenezerán.

41. Los Cónsules Jenerales serán considerados en la República como Tenientes Coroneles con grado de Coroneles, los Cónsules como Sargentos Mayores con grado de Tenientes Coroneles, los Vice-Cónsules como capitanes con grado de Sargentos Mayores y los Cancilleres del Consulado con el de Ayudantes Mayores con grado de Capitanes; gozarán de los honores y uniformes de las clases respectivas enunciadas.

42. Deben tener los Cónsules conocimiento especial de todas las prohibiciones de artículos de esportacion é importacion, asi en el pais de su residencia, como en la República, para precaver á los ciudadanos argentinos de hacer un comercio ilícito y prevenir el contrabando.

43. Cuando sea acusado un ciudadano argentino de delitos cometidos en el mar, dentro del dominio y jurisdiccion de la República, deben reclamar el conocimiento de la causa para ante los tribunales de esta República, y que cesen todos los procedimientos judiciales contra dicho ciudadano argentino y pedirán el auxilio de las Autoridades del pais, á fin de poder asegurar y poner al acusado á bordo de un buque argentino y remitirlo á la República para ser juzgado por sus jueces competentes. En el caso de negarse al reclamo las Autoridades del pais, los Cónsules darán cuenta al Gobierno para resolver lo que corresponda. Se exceptuan los delitos de piratería y falsificacion cometidos en el mar dentro de la jurisdiccion de la República. Se recomienda á los Cónsules y dependientes de los Consulados el mayor respeto á las leyes y costumbres del pais en que residan, toda consideracion y urbanidad hácia las Autoridades locales y que en las demostraciones públicas que allí tuviesen lugar, por aniversario de acontecimientos nacionales ó nacimientos de los Soberanos ó personas de su Real Familia ó por otros sucesos enteramente nacionales, sin relacion alguna con partidos políticos ó diferencias interiores, se esmeren en demostrar todo regocijo y concurrir á solemnizar esas festividades. En los casos de duelo público, por fallecimientos de Monarcas, de personas de su Real Familia ó del Gefe Supremo de la República en que residieren ó de algun otro personaje distinguido de ella, se asociarán á ese duelo de la Nacion y llevarán tambien luto, si las Autoridades locales lo llevasen.

44. Se recomienda á los Cónsules que activa y esmeradamente hagan circular los periódicos y otras impresiones de la República que se les remitan.

45. Donde hubiere Cónsules Jenerales, los Cónsules y Vice-Cónsules se dirijirán á ellos para lo que se refiera al servicio público, en sus relaciones con el Gobierno del pais en que residan y de lo que no esté espresamente de-

terminado en estas instrucciones. Solo podrán dirigirse á las Autoridades subalternas para los actos de su empleo en el país de su residencia.

46. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

MITRE.

RUFINO DE ELIZALDE.

(Véase en el artículo ARANCELES, el consular.)

Contadores.

DE NUMERO.

Albarracín Francisco, San Martín	261	Ibañez de Luca Agustín, Tacuari	44
Amaral, Bolívar	93	Iriarte Federico, Suipacha	47
Demaria Bernabé, Independencia	88	Laugenheim Manuel, Potosí	327
García del Molino Agustín, Potosí	298	Pereira Pedro C., Independencia	80a
Goyena Pedro R., Venezuela	118	Perez del Cerro Manuel, Victoria	193
Gutierrez Juan Francisco, Belgrano	179	Vega Mariano, Lorea	215
Huergo Joselin, Piedras	138	Vega Tomas, Paraná	33

PARTICULARES.

Fox Juan T., Reconquista 83 Rosa Vicente, Chile 113

Contadurías.

Las oficinas de la Contaduría General de la Nación se hallan en la casa del Gobierno Nacional, situada en la Plaza 25 de Mayo (Aduana nueva.)

EMPLEADOS.

Contador mayor—	D. Pedro C. Pereira
“ general—	“ Pedro Pondal
“ “	“ Manuel J. Argerich
Oficial mayor 1º—	“ Francisco Vivas
“ “ 2º—	“ Ildefonso Romero
Tenedor de libros—	“ Ernesto D'Arberarts
Oficial 1º	“ Adolfo de Lemos
“ “	“ Edelmiro Costa
“ “	“ Jorge Poulson
“ 2º	“ Victor Chayla
“ “	“ Florencio Boedo
“ “	“ Leopoldo Etchegaray
“ “	“ Felix Outes
“ “	“ Julio Pulson
Escribiente 1º—	“ Domingo Diana
“ “	“ Francisco Mujica
“ “	“ Policarpo Diaz
“ “	“ Aristobulo del Valle
“ “	“ Manuel Camelino
“ “	“ Agustín Dillon
“ 2º	“ Juan Costa
“ “	“ Julian Martinez
“ “	“ Emilio Villafañe
“ “	“ Anselmo Campero
“ “	“ Victoriano Plaza
“ “	“ Juan A. Gonzalez

Archivero— D. Juan A. Superi
 Portero— “ Manuel Andrade
 “ “ José Vieites

Las oficinas de la Contaduria Provincial son en el segundo patio de la casa de Gobierno de la Provincia, situada en la calle de Moreno frente al núm. 85.

EMPLEADOS.			
SUELDOS.		Al mes.	Al año.
		-----	-----
Contador General—D. Benito José Goyena.....		4800	
“ Benjamin Villegas.....		4800	
Oficial de Libros—Alejandro Lamarque.....		2400	
Id. id—Agustin Murguiondo.....		2400	
Id. 1º—Domingo Sagastizabal.....		2400	
Id. 1º—Ricardo Gutierrez.....		2400	
Id. 2º—Lisandro Medina.....		1800	
Id. 2º—Enrique Martinez.....		1800	
Auxiliar—Macedonio Diaz.....		1080	
Id.— Conrado Uzal.....		1080	
Id.— Mariano Iparraguirre.....		1080	
Escribiente—Ciriaco La Madrid.....		720	
Id.— Eduardo Rexach.....		720	
Portero—José M Michilena.....		420	
Ordenanza—Francisco Lopez.....		360	

		28260	339120
GASTOS.			
Para útiles de Escritorio 400.....			4800
Para compra de libros.....			2600

			<u>\$ 346520</u>

Contribucion Directa—Las oficinas de Contribucion directa están separadas, por razon de cobrar el Gobierno Nacional la de la ciudad, y el Provincial la de la campaña.

Los que pagan contribucion directa por propiedades dentro de este municipio, oñarren á la Administracion de rentas, en la Aduana nueva, donde se halla la oficina correspondiente, servida por:—

D. Enrique Nuñez, Gefe—D. Manuel Brunel y D. Luis Lucena, oficiales.

La ley de 14 de Setiembre de 1863, que rige hasta el 66, dispone que las fincas y terrenos de propiedad particular en el municipio de la ciudad paguen el tres por mil sobre su valor.

La oficina donde se paga la coutribucion directa por la campaña, se halla en la casa del Gobierno Provincial, entre el primero y segundo patio.

El presupuesto de esta oficina por sueldos y gastos es:—

SUELDOS.	Al mes.	Al año.
Cefe de Oficina, D. Martín Rivadavia.....	2400	
Escribiente, D. José Saborido.....	1080	
	3480	41760
GASTOS.		
Para gastos de oficina.....	100	1200
	<u>3580</u>	<u>42960</u>

Las fincas y terrenos de propiedad particular pagan el 3 por mil en toda la estension de la provincia, con arreglo á la ley de 26 de Noviembre de 1861.

A continuacion publicamos el decreto que reglamenta esa ley, en su aplicacion á la campaña.

La ley que rige dentro de la capital la insertamos en el artículo LEYES, á donde remitimos al lector.

DECRETO REGLAMENTANDO LA LEY DE CONTRIBUCION DIRECTA PARA LA CAMPAÑA.

Buenos Aires, Enero 9 de 1863.

Vista la ley de 29 de Noviembre de 1861 que establece la contribucion de 3 por mil sobre el valor de la propiedad raiz en todo el territorio de la provincia, y siendo indispensable dictar providencias eficaces para que su recaudacion corresponda á las miras del legislador y á la necesidad de atender con preferencia á las mejoras que requiere el estado de nuestra campaña, particularmente su policia, vias de comunicacion y educacion primaria; el Gobierno ha acordado y decreta:

Art. 1.º —La regulacion de los capitales para el pago de contribucion Directa en la campaña, queda á cargo de las Municipalidades; y en los partidos donde no existan estas corporaciones, á cargo del Juez de Paz asociado de dos vecinos propietarios, que el mismo nombrará.

Art. 2.º —En cada Municipalidad, ó en cada Juzgado de Paz en su caso, se abrirá un registro Catastral del partido, en el cual se anotarán las propiedades situadas dentro de sus límites, espresando el nombre del propietario; la clase de propiedad; el area de las propiedades rurales, en leguas, cuerdas ó varas cuadradas; el precio de la tierra por legua; el valor de la propiedad y la cuota de contribucion que le corresponde.

Art. 3.º —En las villas y pueblos, se anotará en el registro las propiedades urbanas sujetas por la ley á contribucion, espresando su situacion, su valor y la cuota de contribucion.

Art. 4.º —En los partidos de Belgrano, San Isidro, San Fernando, Conchas, San José de Flores, Moron, La Matanza, Las Lomas, Barracas al Sud, Quilmes y Cañuelas, se anotarán y valuarán igualmente las fincas rurales, con tal que se encuentren en las condiciones de las fincas urbanas sujetas por la ley al pago de contribucion.

Art. 5.º —El valor que se asigne á cada propiedad será el que realmente tenga al tiempo de hacerse el avalúo, menos un 20 por 100, ó sea la quinta parte, en favor del propietario.

Art. 6.º—Hecho el avaluo se pasará al contribuyente un boleto que exprese el capital que se le ha regulado y la cuota que le corresponde pagar; y este tendrá derecho de reclamar en el término de 30 días ante la misma Municipalidad ó Juez de Paz, en la forma que establece la ley.

Art. 7.º—Las valuaciones quedarán hechas el 31 de Marzo, y los Registros quedarán definitivamente cerrados el 30 de Abril. Inmediatamente cada Juez de Paz remitirá una copia al Ministerio de Hacienda para hacerse el cargo del importe de la contribucion del partido en la oficina que corresponde.

Art. 8.º—Los contribuyentes de la campaña están obligados á satisfacer sus respectivas cuotas á los Jueces de Paz en los meses de Junio y Julio. El 1.º de Agosto el Juez de Paz pasará una noticia á la Municipalidad de los que hubiesen pagado, para la anotacion correspondiente en el registro; y en seguida la Municipalidad procederá contra los deudores como lo dispone la ley; es decir, ejecutándolos al pago con el aumento de 20 por ciento anual con destino á la caja municipal.

Art. 9.º—En los partidos en que no haya Municipalidad, la cobranza y ejecucion á que se refiere el artículo anterior corresponde á los Jueces de Paz.

Art. 10.—En el mes de Agosto, los Jueces de Paz remitirán, si antes no lo han hecho, lo que hubiesen recaudado, á la Tesorería General de la Provincia, dando aviso al Ministerio de Hacienda y comunicando la nómina de los contribuyentes, para que la oficina colectora haga las anotaciones correspondientes en el registro del partido.

Art. 11.—Cerrado el plazo para el pago, todo deudor moroso queda sujeto á la multa del 20 por ciento por cada año de demora que establece la ley; pero serán dispensados de la mitad de la multa del corriente año los que antes de la ejecucion se presenten á verificar el pago.

Art. 12.—En los partidos donde no haya Municipalidades, el 10 por ciento que corresponde á estas será remitido tambien al Gobierno, y su producto se enviará al Banco para ser invertido en fondos públicos de la Provincia del 6 por ciento, conservándose allí hasta que llegue la oportunidad de fundar un pueblo ó una parroquia en el partido á quien corresponda este depósito.

Art. 13.—No se podrá estender escritura de venta ó hipoteca de bienes raices, sino se hace constar ante el actuario, por medio del recibo ó de un certificado que se espedirá en el día por la Oficina Recaudadora, que el bien vendido ó hipotecado no adenda nada por contribucion directa.

Art. 14.—En los partidos de campaña á ningun deudor por contribucion directa se le dará guia por ganados, ú otros frutos, si previamente no satisfacelo que debe.

Art. 15.—Comuníquese, publíquese é insertese en el Registro Oficial.

SAAVEDRA.

LUIS L. DOMINGUEZ.

Convalecencia—El primer edificio que se levantó en este terreno y que reedificado sirve hoy á las dementes, lo hicieron los Beletmitas, y en él fundaron un hospital de convalecientes. La casa, pues, y los terrenos pertenecientes á aquella extinguida órden, llamáronse *Convalecencia*.

Antes de decir brevemente lo que juzgamos oportuno por ahora respecto del establecimiento de los hospitales que allí existen, daremos noticia que en el año de 1785, solo habia 7 locos en Buenos Aires que estaban encerra-

dos en el presidio, y cuyo sostenimiento se pagaba extraordinariamente con el ramo de sisa.

HOSPITAL DE MUJERES DEMENTES EN LA CONVALECENCIA.

Este establecimiento tiene á su frente dos señoras de la Sociedad de Beneficencia, D^a Maria de las Carreras y D^a Felisa Dorrego de Miró. El gobierno interior está á cargo de nueve hermanas de caridad. Tiene un capellán, domiciliado allí mismo, y aunque el médico vive en San José de Flores, asiste diariamente. El movimiento del año de 1863, lo demuestra el siguiente estado:

Existencia de enfermas en Diciembre de 1862.....	149	
Entraron en 1862.....	83	
		232
Salieron curadas.....	49	
Idem muertas.....	10	69

Existencia en 31 de Diciembre de 1863..... 173

Presupuesto por sueldos y gastos pagado por la Provincia y sancionado para 1864:

<i>Sueldos.</i>	Al mes.	Al año.
Nueve Hermanas de la Caridad á 6 ½ pesos ftes....	1770	
Capellán—D. Luis Bollo.....	960	
Médico—Dr. D. Osvaldo Eguía.....	1800	
Escribiente—D. José A. Barbosa.....	360	
Portero—D. Marcos Farramasco.....	360	
Peones—Giraldez y Fabelas con 300 \$.....	600	
Tres sirvientas para atender á incurables con 200 \$..	600	
Una vigilante.....	150	
	6,600	79,200
<i>Gastos.</i>		
Para vestuarios alimentos, botica y otros gastos....	19,775	237,300
		<u>316,500</u>

HOSPITAL DE HOMBRES DEMENTES EN LA CONVALECENCIA.

En el mismo terreno de la Convalecencia se ha establecido esta casa de dementes. Tuvo su orijen en un proyecto de ley presentado en el año de 1858 por el Sr. D. Miguel Azcuenaga en el Senadó. Se sancionó con este objeto la asignación de un millon de pesos á la Municipalidad de la ciudad. En 1859 nombró esta una comision compuesta de los Sres. Dr. D. Ventura Bosch, D. Mariano Miró, D. Felipe Botet y D. José Herrera, y aceptó el plano, que entre otros, presentó el arquitecto D. Henrique Hunt. La construccion de la tercera parte del edificio, que ha importado cerca de dos millones de pesos, proporciona actualmente el cómodo local que ocupan los dementes. Fueron trasladados del Hospital General de Hombres en 29 de Octubre del año anterior, pues el que los alojaba en aquel establecimiento era insalubre, estrecho y carecia de las condiciones requeridas para la comodidad y curacion de los enfermos.

Dependiente este hospital del General de Hombres, y atendido tambien por la Comision Municipal de Higiene, es su Administrador D. Francisco de Paula Munita. Para el mejor desempeño del servicio, hay un Ecónomo, un médico y un practicante de medicina residentes en la casa. Desempeñan estos cargos, el Dr. D. José Maria Uriarte, médico, D. Eduardo Ruiz, Ecónomo, y D. Miguel Gallegos, practicante. Los dementes son cuidados por 13 asistentes al cargo de un capataz.

Tenemos á la vista un estado de su movimiento desde el 15 de Febrero hasta el 8 de Abril últimos. Dá:

Existencia en 15 de Febrero.....	170	
Entrados desde ese día hasta el 8 de Abril.	16	
		186
Salieron curados.....	15	}
Idem muertos.....	2	
		17
Existencia.....		169

Conventos—Cuatro hay en Buenos Aires—Dos de monjas; Catalinas y Capuchinas—Dos de frailes; Dominicos y Franciscanos. El de Catalinas, está situado al lado de la iglesia de su nombre, en la calle de la Reconquista. El de Capuchinas contiguo á la de San Juan, donde cruzan las calles de las Piedras y Potosí. El de Dominicos, en el ángulo formado por las calles de Belgrano y la de Defensa, y el de Franciscanos donde esta calle es atravesada por la de Potosí.

Córdoba [calle de]—La ciudad de Córdoba la Llana fué fundada en 1573 por el Sr. Luis de Cabrera. Esta ciudad da nombre á la provincia de Córdoba, una de las 14 que componen la República Argentina. La calle de Córdoba corre de Este á Oeste y dando principio en la orilla del rio, termina en los suburbios de la ciudad.

Corrales de abasto [Véase MATADEROS.]

Corralones—Los corralones de maderas, fierro, piedra y carbon, están mencionados en las leyes de impuestos municipales de serenos y alumbrado á gas. Deben pagar 20 \$ por sereno y 30 por gas. Los corralones de carros de tráfico y aguaderés pagan 10\$ por sereno y 20 por gas, con arreglo á las mismas leyes. Si los corralones estuviesen situados en las calles alumbradas con aceite, deben pagar 10 \$ por luz de 1.ª clase y 4 por de 2.ª

CORRALONES.

Amestoy Juan, Buen Orden sin núm.	Hartenfels é hijos P. E., Méjico 233
Becher Enrique, Venezuela 317	Hinarga Tomas, Talcahuano 199
Becher S., Santiago del Esteró 143	Menditiyan M., Chacabuco 131 y 133
Bell é hijos, Venezuela 149, 151 y 153	Mó Juan, Belgrano 374
Besente Juan, Talcahuano 215	Montaña Rufino, Temple sin número
Blach y Ca., Corrientes 130	Nevares Alejo, Lima 53
Blach J., Esmeralda 123	Oliden hermanos, Buen Orden sin número
Casares Francois, Perú 204	Podestá y Ca. Juan, Parque 286
Coffin y Ca., B. S., Esmeralda 81489	Rodriguez Ramon de la Paz, Artes 188
Drudale y Ca. Thom, Moreno 66	Trabuco Agustin, Santiago del Esteró 111
Echiaarri Fernando, Talcahuano 150	
Espignetty Estevan, Talcahuano 17	
Garcia Bernardo, Lima 220	
Gary Dionisio, Buen Orden sin núm.	Uite y Ca. Hugo, Moreno 344

Corredores—Los señores corredores, cuyos domicilios no se determinan, se hallarán en la Bolsa durante las horas de operaciones.

CORREDORES.

- | | |
|---|---|
| Agrelo Juan Antonio, Córdoba 115 | Fein G. H., Mayo 50 |
| Askins Silas, Perú 139 | Fernandez Juan Antonio, San Martin 25 |
| Alarcon Lujan Manuel, Cuyo 350 | Fischer Teodoro, Victoria 93 |
| Amezaga Mariano, Artes 424 | Flury Carlos |
| Anderson Guillermo | Foley Bartolomé, Florida 341 |
| Argerich Luis F., Paraguay 324 | Fragueiro Pedro, Cuyo 88 |
| Bader Carlos, San Martin 33 | Gandulfo Pedro, San Martin 104 |
| Banks Adolfo, Talcahuano 202 | Garcia Benjamin |
| Basail Francisco, Corrientes 372 | Giraldez Tomas, Temple 231 |
| Barker Eduardo, Reconquista 215 | Gomez Esmeregildo, Montevideo 47 |
| Bayá Agustin E., Florida 61 | Gorostegui Damian |
| Belgrano Domingo, Corrientes 277 | Gonzalez Bruno, Rivadavia 339 |
| Benites Claudio, Chacabuco 274 | Gowland Juan F., Reconquista 76 |
| Bern Carlos G., Mayo 49 | Gras Amadeo |
| Blumberg Luis | Green Enrique A., Parque 135 |
| Boid Juan Pringle, San Martin 56 | Greenway Juan |
| Brash Guillermo | Guimaraens Antonio, Lima 334 |
| Brix Francisco A., Victoria 74 | Guimaraens Bernardo José |
| Cádiz Andres J., (ausente) | Güiraldes Trifon, Rivadavia 428 |
| Chapman Jacobo | Gutierrez Francisco B., Victoria 514 |
| Calvo y Udaeta, Reconquista 75 | Hart Enrique, Cangallo 74 |
| Capdevila José Antonio, Méjico 360 | Heni y Naffe |
| Carabassa José D., San Martin 33 | Higimbothon Rafael, Moreno 297 |
| Carbalho Antonio J., Bolivar 207 | Hughes Juan, Reconquista 85 |
| Casalla Luis, Piedad 93 | Irigoyen Emilio, Suipacha 157 |
| Casanova Cayetano, San Martin 94 | Irigoyen Mariano, Suipacha 178 |
| Cerro Manuel Perez del, Victoria 193 | Irigoyen Miguel, Florida 228 |
| Copmartin Cayetano | Jacobs Wilson, Suipacha frente al Socorro |
| Cornac Alejandro, San Martin 49 | Jakson Carlos, Florida 278 |
| Couto José Antonio do, Salta 16 | Josling Tomas, en las 5 esquinas |
| Cramon Enrique Heberard, San Martin 104 | Kelsey Guillermo |
| Darbyshire Carlos, San Martin 56 | Krutisch David, Temple 235 |
| Darragueira Miguel, Chacabuco 216 | Lahitte Eduardo A., Chacabuco 22 |
| Despaux Eugenio, Artes 230 | Larrazabal Juan Manuel |
| Diaz Pedro C., Belgrano 167 | Lavalle Ricardo, Bolivar 109 |
| Dimet Constant, Victoria 510 | Lawson José Maria, San Martin 232 |
| Dolz Manuel, Florida 295 | Lawson Roberto, Bolivar 197 |
| Dominguez Juan, Esmeralda 130 | Lea Samuel, Tucuman 140 |
| Dorr Addison, Montevideo 88 | Lea Samuel Junior, Tucuman 140 |
| Dorodull Guillermo, Reconquista 20 | Leguineche Andres, San Maruin 72 |
| Downes Guillermo | Lennuyeux Alfonso, Mayo 67 |
| Drago Agustin, Maipú 253 | Lenzi Luis, San Martin 88 |
| Duncan Roberto | Llambi Agustin, San Martin 37 |
| Durao Eduardo, Potosí 517 | Llosa Anacleto de la, Perú 313 |
| Egg J. J., San Martin 48 | Loiseau Emilio, San Martin 32 |
| Elía Pedro de, San Martin 183 | |

Lusuriaga y Ca., Mayo 44
 Magariños F. D.
 Mancilla Carlos A., Mayo 127
 Mancilla Sandalio, Esmeralda 255
 Marti Francisco, Piedad 34
 Marzan Gerónimo, San Martin 65
 Maschuitz Eduardo G., Suipacha
 frente al Socorro
 Masefield Ricardo B.
 Masias Dionisio, Cerrito 12
 Masias José, Venezuela 61
 Massot Federico, San Martin 65
 Mata y Conpte A., Piedad 34
 Mendez Teófilo, Parque 334
 Millan Irineo, Libertad 80
 Mintwin H. A., Cangallo 40
 Miró Francisco Emilio
 Moll Guillermo, Corrientes 26
 Monasterio Manuel, San Martin 49
 Morales Manuel Correa, Florida 291
 Moura Juaquin E. A.
 Murm Enrique, Reconquista 362
 Muñoz Felipe
 Muñoz Manuel V.
 Munga Domingo, Belgrano 46
 Nerton Guillermo, Recoba vieja 38
 Ocampo Manuel A., Florida 271
 Ocampo Manuel J. Florida 152
 O'Gorman Enrique, Victoria 114
 Oliveira Francisco A. de, Cangallo 74
 Olivieri Miguel
 Oromi Juan Rafael, Venezuela 140
 Oromi Manuel Maria, Perú 103
 Oromi Rafael Juan, Piedad 472
 Ortiz Antonio
 Oyuela Calisto, Belgrano 178
 Parker y Cordero, Reconquista 46
 Patron Lorenzo, Temple 112
 Pereira Francisco José
 Pico Felix, Maipú 173
 Pineda Evaristo, Cangallo 28
 Pinto Anacleto, Piedad 481
 Pita Domingo, San Martin 236
 Pollinini Serafin, San Martin 94

Ponsati Dionisio P., Bolivar 185
 Puente Salustiano,
 Quesada Bernabé, Belgrano 171
 Reboul Amadeo,
 Reynolds Francisco G., Cuyo
 Risseto Pedro Agustin,
 Robrego Cosme, Estados Unidos 36
 Rodriguez Osvaldo E., Buen Orden
 357
 Rodriguez Pedro Isidoro,
 Rosas Juan Manuel Ortiz de, Cor-
 rientes 221
 Rossi Adriano, Cangallo 208
 Rossi Francisco, Maipú 173
 Rossi Octavio, Reconquista 371
 Rossi Galliene Juan M., Belgrano 99
 Rubio Saturnino, Temple 105
 Rughi y Ca., Recoba Vieja 37
 Sagory Luis, Piedad 89
 Sala José B., San Martin 106
 Salas y Ca. San Martin 47
 Serna Francisco J. de la, Bolivar 66
 Serna Martin L. de la, Piedras 216
 Soler Gregorio, Independencia 28
 Soler Juan S.
 Solsona Mariano, Bolivar 170
 Soriano Juan R., Bolivar 15
 Suarez José Joaquin, Piedad 84
 Tidblom Carlos S.
 Torres Hdefonso, Bolivar 109
 Tortorici Enrique,
 Ugarte Valentin, Defensa 196
 Urioste Carlos, Perú 249
 Velazquez Juan, Rivadavia 282
 Velar José Antonio, Parque
 Vernet Emilio, Santa Fé 360
 Vidal Gavino,
 Vivar Mariano, Defensa 70
 Von Lentter E.
 Wankling Federico, San Martin 106
 Winter Luis, Tucuman
 Wolter Luis, Parque 334
 Woodgate Federico, Maipú

Correos—Teniendo á la vista los Anuarios de Correos, publicados por D. G. A. de Posadas, Director del ramo en la República, damos á continuación noticias de interes general sobre el servicio de Correos.

REMISION DE CORRESPONDENCIA.

Para todas las Provincias como para el extranjero, el servicio se desempeña por Administraciones, estafetas, postas, mensajerías, correos terrestres y fluviales, subvencionados ó patentados al efecto.

Diariamente se despacha correspondencia para los pueblos comprendidos en el territorio de la Provincia de Buenos Aires, por los medios ya indicados, y por los ferrocarriles que se esplotan.

Recomendamos al viajero se provea de la *Carta Postal* de la Provincia, pues por ella se dará cuenta de las tres carreras que la subdividen, marcando las líneas que ponen directamente en contacto la Capital con todos los pueblos, á estos con las respectivas cabezas de partido judicial, y á las últimas con las Villas y Aldeas comprendidas en su demarcacion, el enlace en las comunicaciones de los pueblos entre sí, y finalmente las oficinas de Correos establecidas en los principales pueblos ó partidos, para la regularidad y prontitud en la trasmision de la correspondencia.

Para la carrera del Norte de la República se despacha fijamente la correspondencia todos los jueves y domingos por intermedio del Rosario.

Para la carrera de Cuyo la remision se hace todos los domingos por el mismo Rosario.

Para Chile Perú y demas Repúblicas del Pacífico, se despacha la correspondencia todos los domingos, por intermedio de Mendoza, que es de donde parten los correos para Chile.

Para la carrera del Litoral, desde el Paraná hasta Corrientes, un domingo sí y otro nó.

Para Santa Fé, todos los jueves y domingos.

Para Gualeguay y Paraná, los jueves.

Para el Uruguay, desde Fray Bentos á Restauracion, todos los mártos y sábados.

Aprovechase ademas de toda otra oportunidad que se presenta por la via fluvial.

Para el Paraguay, dos veces al mes fijamente.

Para Montevideo, cuatro y hasta seis veces por semana.

Para Ultramar, fijamente el 14 y 28 de cada mes, por los paquetes á vapor de la Compañia de las Mensajerías Imperiales de Francia, y por los de la Real Compañia Británica; sirviendo de intermediaria la Administracion de Correos de Buenos Aires para la remision de la correspondencia de toda la República, segun lo permiten los arreglos postales.

Tambien se despachan correspondencias por los buques á vapor de las líneas de Liverpool, Havre y Génova que llegan y salen una vez al mes.

Para el Brasil, por la via de Montevideo, se despacha correspondencia los dias 10 y 25 de cada mes.

La tarifa uniforme é igual para el porteo de cartas y de impresos, es la siguiente:

TARIFA POSTAL

Con arreglo á la Ley sancionada por el Congreso Nacional, promulgada el 20 de Setiembre de 1862.—Las cartas que se introduzcan y despachen serán porteadas por el órden siguiente:

PARA EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LA REPÚBLICA.

Por carta sencilla que no exceda de 4 adarmes, 5 centavos ó 1 peso papel moneda de Buenos Aires.

Por id id de cuatro á ocho adarmes, 10 centavos ó 2 id id id id.

Por id id de ocho á doce adarmes, 15 centavos ó 3 id id id id y así sucesivamente.

CERTIFICADO.

Por certificar una carta, cualquiera que sea su peso, 25 centavos ó 5 pesos papel moneda de Buenos Aires. Aplicándose en las oficinas de Correos el sello de CERTIFICADO y los timbres postales del valor de dichos 25 centavos, ó 5 pesos papel moneda, mas los que correspondan al franqueo de la carta.

IMPRESIONES.

Los libros, folletos, grabados, litografías, música y otras impresiones, hasta una libra, 5 centavos ó 1 peso papel moneda de Buenos Aires; y así sucesivamente. Los diarios son libres de porte.

A DOMICILIO.

Por cada carta suficientemente franqueada, 5 centavos ó 1 peso papel moneda de Buenos Aires.

POR LAS POSTAS.

Por cada legua que recorran, 10 centavos ó 2 pesos papel moneda de Buenos Aires; y 20 centavos, ó 4 pesos papel moneda por el *PARTE* que otorguen los Administradores de Correos; debiendo estar la carta competentemente franqueada.

El prévio franqueo es obligatorio en toda la República, y no debe efectuarse de otro modo que por medio de los timbres postales superpuestos, y estos de manera alguna pueden fraccionarse. En esta inteligencia, las oficinas de Correos no reconocerán otra francatura que la establecida por las leyes, ni reputarán por bien franqueada una carta de peso de cuatro adarmes—por ejemplo—que vale cinco centavos, con la mitad de un timbre postal de diez centavos.

Aplicados á las cartas los timbres postales que correspondan al porte, serán inmediatamente inutilizados con el sello destinado al efecto, de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Las cartas ó impresiones que sin franquear, ó con insuficiente franqueo, aparezcan en los buzones, quedarán detenidas en la oficina hasta que sus dueños las franqueen como corresponde. En este, como en los demas casos que ocurran con las antedichas cartas, los Administradores de Correos procederán con arreglo á las prescripciones existentes.

Estando abolido en toda la República el derecho que con la denominación de *Parte y Décima* se cobraba á los viajeros, queda subsistente el de *Parte* solo para la expedición de cartas (Art. 2.º de la citada ley).

Es subentendido que para que corran por las postas los pliegos oficiales con calidad de *Urgentísimo*, y los individuos por cuenta del gobierno, los Administradores de Correos otorgarán *gratis* el *Parte*.

Como por el artículo 3.º de la espresada ley se determina que este impuesto podrá ser satisfecho en toda la República con las mismas monedas en que es permitido pagar los derechos de Aduana, es decir, al cambio oficial de veinte por uno, se establece la proporción arriba indicada para mayor abundamiento.

Las cartas que se confían al Correo no deben contener dinero, alhajas ó materias preciosas. Esta prohibición comprende á las cartas *certificadas*.

RECEPCION DE CORRESPONDENCIAS.

La Oficina de Correos entrega la correspondencia de tres modos:—á

los abonados al *apartado*, á domicilio, y al que reclama una carta que se registra en las listas, comprobando el reclamante la identidad de su persona.

Los abonados al *apartado* tienen el privilegio que se les separen y entreguen sus cartas con la mayor prontitud, mediante la suma de ciento cincuenta pesos anuales que se pagan anticipados al recibir una boleta con el número correspondiente.

La Administración Central y algunas otras administraciones hacen la entrega á domicilio de toda carta que determina la dirección, para cuyo efecto tienen el personal suficiente, con la resolución de concluir con el sistema de listas, lo que vá obteniéndose progresivamente.

La Administración Central y sus dependencias admiten como correspondencia oficial, es decir libre de todo porte, la que proviene de las Oficinas Públicas, y hace la entrega ó repartición de ella por medio de sus empleados sin ningún género de retribución.

Los pliegos y expedientes que versan sobre litigios entre partes están sujetos al previo franqueo.

Para que los pliegos judiciales y demas correspondencia proveniente de las oficinas Públicas, gocen del privilegio del franco porte, es necesario que estén rubricados y sellados en *el sobre* por el Juez ó Autoridad que los remite al Correo.

Todo funcionario público ó empleado de Gobierno, puede hacer retirar una carta antes de cerrada la correspondencia. Si el empleado se presenta personalmente, el despacho ó carta le será entregado, siempre que deje constancia del recibo; pero si enviase á otra persona no se le entregará sino viene munida de la requisición por escrito firmada por el empleado público.

DISPOSICIONES GENERALES.

Toda carta franqueada debe echarse al buzón, á escepcion de las que se dirijan al Presidente de la República, sus Ministros, á los Gobernadores de Provincia y demas autoridades superiores, las procedentes de las Oficinas públicas, trayendo el sello ó rúbrica que las caracterize, así como las que deban *certificarse*, las cuales deberán entregarse en mano propia en la Oficina de Contaduría.

Como las cartas no franqueadas, las cartas que carecen de dirección, se exponen al público para que el interesado llene tan indispensable requisito.

Toda vez que un particular, despues de haber echado al Buzon una carta, la reclama para rectificar la dirección, le será comunicada al verdadero dueño, exhibiendo un sobre igual ó el sello particular que lleve la carta. Si el pedido fuese hecho por un tercero, deberá presentar la requisición por escrito y firmada por el dueño de la carta reclamado.

En todos casos, la rectificación debe hacerse en la propia Oficina del Buzon, *sin retirar la carta*.

Para que un particular pueda obtener una carta despues de haber sido echada al Buzon por el mismo, es necesario, además de las prescripciones que anteceden, observar las siguientes:—

- 1.^a Que por una reclamación por escrito se declare el autor de la carta
- 2.^a Que quede responsable ante quien corresponda de los daños y perjuicios que puedan originarse por la demora de la carta.
- 3.^a Que sea persona conocida del Administrador, ó que se presente acompañada de dos testigos domiciliados y conocidos.
- 4.^a Que la carta sea abierta por el Administrador en presencia de tes-

tigos, á afecto de que pueda asegurarse de la identidad de la firma de la carta, con la firma del reclamante.

Si sucediese que la firma de la carta no sea la del reclamante el Administrador volverá á cerrarla inmediatamente, haciendo constar el hecho en la misma reclamacion, firmando los testigos, y escribirá en el reverso de la carta:—*abierta á pedimento del Señor..... quien se declaró autor de ella.* En seguida se remitirá á su destino, despues de haberla cerrado y sellado con el sello de la Administracion.

ENVIOS DE CAUDALES.

Las oficinas de recaudacion como los particulares se sirven de las Agencias Marítimas ó terrestres para el envío de caudales y encomiendas.

MUESTRAS.

Las muestras comerciales se reciben y despachan en la Aduana.

LEGISLACION DE CORREOS.

De la Correspondencia dirigida á fallidos.

Las Administraciones de Correos detienen la correspondencia que se dirige á individuos *fallidos*, por órden espresa que para ello recibe de autoridad competente. [Código de Comercio Nacional.]

De la introduccion furtiva de correspondencia Maritima.

A los que introduzcan furtivamente correspondencia marítima se les pena con una multa que puede llegar á la suma de cincuenta pesos metálico por pliego sencillo cerrado, y en su defecto una prision que puede llegar hasta seis meses de trabajos públicos [Decreto de 27 de Noviembre de 1855.]

De la interceptacion y sustraccion de la correspondencia pública.

Los que obstruyesen ó retarden el pasaje de la balija de la correspondencia pública pagarán por cada vez una multa de cincuenta á trescientos pesos fuertes, ó sufrirán la pena de trabajos forzados desde uno á seis meses, ó una y otra juntamente.

Los que con violencia despojen á un conductor de la correspondencia pública, de la balija ó de una parte de ella, sufrirán la pena de trabajos forzados por dos ó cuatro años, ó una multa de mil á dos mil pesos fuertes ó una y otra juntamente.

Los que hirieren á un correo en ejercicio, si las heridas fuesen leves, sufrirán la pena de trabajos forzados por un año, ó una multa de quinientos pesos fuertes ó una y otra; si las heridas fuesen tales que le impidiesen continuar el viage, la pena podrá estenderse hatas cinco años; y si de la herida resultare la muerte, sufrirán la pena que por las leyes vigentes de la República corresponde á ese delito.

Los que hurten la balija ó sustraigan de ella ó de una oficina de Correos, alguna carta ó paquete sufrirán de dos á seis meses de trabajos forzados ó una multa de cien á trescientos pesos fuertes, ó una y otra juntamente.

Todo empleado de la Administracion de Correos ó Capitanía del Puerto que detenga, oculte, destruya ó abra una carta dirigida á la Administracion para ser entregada ó conducida, perderá su empleo, será destinado á trabajos forzados por dos ó seis meses ó pagará una multa de cien ó trescientos pesos, ó sufrirá una y otra pena.

Si la carta detenida ó abierta contuviese billetes de Banco, ó letras de

cambio, ó de crédito ó cualquier otro documento para recibir ó pagar dinero, el empleado que resulte delincuente, quedará inhabilitado para obtener cargos públicos y sufrirá la pena de trabajos forzados por cinco años.

En la misma pena de trabajos forzados por cinco años, incurrirán los que en los casos de los artículos 49 y 51 despojen al Correo, ó hurten la correspondencia de una oficina de la Administración, si ella contuviera los valores expresados en este artículo.

SOBRE FRANCATURA.

Por decreto de 31 de Agosto de 1858, los correos y conductores de mensajerías, incurren en la multa de 100 pesos papel moneda ó 5 pesos fuertes por toda carta que lleven fuera de balija y la entreguen directamente en los pueblos donde haya oficina de Correos.

Igualmente se aplica al conductor de toda carta que no lleve el timbre de franqueo competente.

Es multado por la primera vez en cinco pesos fuertes el que hace uso de un timbre de franqueo que ha servido á otra carta; con 10 pesos el que reincida, aumentándose siempre 5 pesos en cada reincidencia al valor de la multa, y cuando el culpable rehusa pagarlos, es inmediatamente puesto á disposicion de la justicia ordinaria, para que se le imponga la pena corporal que corresponda. (Decreto de 9 de Abril de 1858.)

El falsificador y cómplice de los timbres de franqueo están sujetos á las penas impuestas por las leyes.

CASA DE CORREOS.

D. Manuel Rodriguez de la Vega, fundador del Hospital de Mujeres, de la Casa de Espósitos y otras caritativas instituciones á que contribuyó con su peculio, fué el constructor y dueño de la casa que actualmente ocupa la direccion general de Correos (calle de Bolivar No. 115), adjudicada en su testamento á la Santa Casa de Ejercicios.

Las innovaciones introducidas en dicha casa como en el servicio de Correos, datan desde el año de 1858 debidas al Sr. Posadas.

Como toda casa antigua, la de Correos tiene tres grandes patios; en el primero se encuentra á la entrada la oficina del Buzon, donde se opera la remision de correspondencias. A la izquierda la Estafeta de diez y siete varas de largo por siete de ancho, montada por órden de casilleros divididos estos en los numerados que corresponden á los abonados al apartado, y los señalados por órden alfabético que contienen las cartas que no espresan el domicilio. En otro casillero se hace la distribucion de las cartas á domicilio, y en otros compartimentos especiales, tambien por órden alfabético, se contienen los diarios y todo género de impresiones. En esta misma oficina se venden los timbres postales de franqueo. A la derecha se encuentra la galeria destinada á los tableros alfabéticos, en los cuales se fijan las listas de cartas que no espresan domicilio. Esta Galeria aunque menos ancha que la Estafeta, tiene el mismo largo, y está alumbrada á gas como toda la casa. Cuadra el patio el despacho del Director General, que se comunica con las oficinas de Contaduría contenidas en otro salon de diez varas de largo por siete de ancho en el que hay una ventanilla desde la cual el Director observa la Estafeta. Este salon comunica al segundo patio, así como la oficina contigua destinada al Archivo. En el tercer patio se ha instalado el Taller para la impresion de los timbres de franqueo, y en este extremo de la casa hay una habitacion destinada á útiles del ramo, caballeriza y demas oficinas.

Hemos dicho que á la entrada está la oficina del Buzon, y concluiremos la descripción de la casa de Correos por el cuarto del portero que está enfrente de la mencionada oficina, y á la izquierda la escalera que conduce á las habitaciones altas del Director General.

La insuficiencia de esta casa es reconocida por todos, y puesto que el mismo Director lo ha significado por repetidas veces al Gobierno Nacional, es de esperar que este le proporcione un local competente.

Su embargo de lo que decimos en la página 5, artículo *Administracion General de Correos*, al cual remitimos al lector; á continuacion publicamos la nómina de los empleados de la *Direccion General de Correos*.

Director General—	D. Gervacio A. de Posadas
Inspector de postas del Norte	“ Santiago Palacios
Id del Oeste	“ Ireneo Vega
Contador Interventor	“ José B. Lago
Guarda sellos y recaudador	“ Juan F. Cabanillas
Encargado de la Estafeta	“ Juan D. Garcia
Oficial de idem	“ Domingo Falcon
Escribiente	“ Eulojio Almanza
Archivero	“ Leonidas Pico
Encargado del Buzon	“ Pedro D’Andreis
Id de la oficina marítima	“ Ramon M. Leyte
Ayudante de id	“ Eduardo Aurengo
Guarda conductor	“ José Maria Pizarro
Estafeta ambulante	“ Manuel Rodriguez
Id id	“ Felipe Moltedo
Ordenanza á caballo	“ José Mauriño
Portero	“ Vicente Rey

Corrientes [calle de]—La ciudad de San Juan de las Siete Corrientes capital de la provincia de su nombre, una de las 14 de la Confederacion Argentina, la fundó D. Juan Torres de Vera y Aragon en 1587.—La calle de Corrientes corre de Este á Oeste y pasando por la iglesia parroquial de San Nicolas, termina en los suburbios de la ciudad.

Corte Suprema de Justicia—Este cuerpo, cabeza del poder judicial de la Nacion, segun el artículo 94 de la Constitucion, y cuyos procedimientos regla la ley de 16 de Octubre de 1862, se instaló el dia 15 de Octubre de 63, en la casa frente á la número 118 de la calle de Bolívar.

Son miembros de la Suprema Corte, los Señores:—

Dr. D. Francisco de las Carreras—	Presidente
“ “ Salvador Maria del Carril—	Vocal
“ “ José Barros Pazos	id.
“ “ José Delgado	id.
“ “ Francisco Pico,	Procurador General
Secretario:—Dr. D. José Maria Guastavino	
Ugier—D. Juan Gache	

La audiencia da principio en esta Corporacion á las 12 del dia, y termina generalmente á las cuatro de la tarde. El pago de los derechos procesales se regla por el arancel que establece la ley de 12 Agosto de 1863—(Véase Aranceles.)

Crédito Público—

CREDITO PUBLICO NACIONAL.

Organizado el crédito público nacional por la ley de 16 de Noviembre del año pasado de 1863, instalóse la Junta y oficinas que lo sirven, el 2 de Enero de este año 64, abriéndolas al servicio público en un departamento de los del Palacio del Congreso.

Con arreglo al art. 13 de la misma Ley, la Junta se compone de los Señores:—

D. Lucas Gonzalez—Presidente	} Vocales.
“ Alejo Arocena	
“ Manuel Zavaleta	
“ José Maria Cantilo	
“ Martin Estrada	

Fueron nombrados en el mismo día—

D. Juan Dominguez—Secretario Contador

“ Alfonso de Maria—Tesorero

“ Ramon E. Rezabal—Tenedor de libros

“ Cipriano Quesada—Id. del de Transferencias

Las horas de despacho son de las diez de la mañana, á las cuatro de la tarde.

Publicamos á continuacion el Reglamento interno de esta Oficina.

REGLAMENTO INTERNO

De la Junta Administrativa del Crédito Público Nacional.

CAPITULO I.—DE LA JUNTA DE ADMINISTRACION.

Art. 1. ° La junta entenderá y resolverá por simple mayoría de votos en todos los asuntos relativos al establecimiento, direccion y administracion del crédito público nacional, conforme á la ley de su creacion.

Art. 2. ° —La junta no podrá resolver ningun asunto de su competencia, sin estar reunidos, por lo menos, cuatro de sus miembros.

Art. 3. ° La junta se reunirá ordinariamente los jueves de cada semana á la hora designada por ella; y estraordinariamente, cuando algun asunto de interés lo reclame, siendo para este efecto, convocada por el Presidente, por sí, ó á pedido de dos de sus miembros.

Art. 4. ° Toda resolucion que no sea de simple tramitacion ó que no esté especialmente conferida al Presidente, por la ley ó este reglamento, será sometida á la deliberacion de la junta.

Art. 5. ° La junta tendrá un libro de acuerdos llevado por su secretario, que contendrá todas sus resoluciones redactadas con la mayor concision y claridad.

Art. 6. ° Cada sesion empezará por la lectura del acta de la anterior, la que será firmada por todos los miembros presentes que tuvieron parte en ella, y autorizada por el secretario.

Art. 7. ° La junta despues de aprobado este reglamento, procederá al nombramiento por mayoría de votos de los empleados designados por la ley, los que empezarán inmediatamente á organizar sus oficinas respectivas.

Art. 8. ° Los empleados de la junta dependerán inmediatamente del Presidente, por cuyo conducto cumplirán sus resoluciones; y están obligados á guardar la mayor fidelidad y sigilo en las operaciones que se les confié;

siendo el quebrantamiento de este precepto causa bastante para la remocion del empleado á juicio de la junta.

Art. 9.º Los empleados de la junta asistirán al despacho, desde las diez de la mañana hasta las cuatro, siendo la puntualidad en la asistencia, uno de sus principales deberes.

Art. 10. Instalada la junta y organizadas las oficinas, se verificará en una sesion especial, el establecimiento del Gran Libro de rentas y fondos públicos de la Nacion, encabezándolo con la inscripcion de la ley del crédito público nacional, firmada por todos los miembros de la junta.

CAPÍTULO II.—DE LA INSCRIPCION DE FONDOS.

Art. 11. Establecido el Gran Libro, se inscribirán en él, en fondos públicos del 6 por ciento, los créditos contra la Nacion, á que se refiere el inciso 1º del artículo 1º de la ley del crédito público, observándose para obtener la inscripcion, las prescripciones contenidas en los artículos siguientes:

Art. 12. Todo acreedor de la Nacion en fondos públicos, cuyo crédito haya sido reconocido y consolidado con arreglo á las leyes dictadas por el Congreso, que quiera inscribirse en el Gran Libro, dirigirá una solicitud por escrito al Presidente de la junta, conteniendo los requisitos siguientes:

1.º El nombre del acreedor; 2.º el monto del crédito; 3.º el documento que acredite la legitimidad del crédito.

Art. 13. Se considerarán bastantes para acreditar la legitimidad de los créditos, los documentos siguientes:

1.º Los títulos del empréstito de 1.º de Octubre de 1860, reconocidos por la ley de 23 de Octubre de 1862, y cuyos intereses y amortizacion se pagan actualmente por la Nacion.

2.º Los títulos provisionarios mandados expedir por la ley de 20 de Octubre del corriente año, á los tenedores de bonos, libramientos y billetes de Tesorería, puestos en circulacion por el Gobierno de la Confederacion hasta el 1.º de Abril de 1861.

3.º Los decretos del Presidente de la República, expedidos en acuerdo jeneral de Ministros, ordenando la inscripcion de los créditos liquidados que sean de lejitimo abono, procedentes de la deuda flotante del gobierno de la Confederacion, posterior al 1.º de Abril de 1861.

4.º Igualmente los decretos del Presidente de la República, expedidos en acuerdo jeneral de Ministros, procedentes de suplementos y auxilios prestados á los ejércitos libertadores, segun la ley de 13 de Noviembre de 1863.

5.º Los convenios celebrados por el gobierno y aprobados por el Congreso, por indemnizacion de reclamaciones, los que segun la ley deben ser abonados en fondos públicos, de 6 por ciento.

6.º Las liquidaciones procedentes de reclamaciones extranjeras que deben ser abonadas en fondos públicos, segun la ley de 13 de Noviembre de 1863.

7.º Las presentaciones de las viudas de los jenerales Lavalle y La Madrid y de los deudos del jeneral Paz, pidiendo ser inscriptos con arreglo á la ley.

Art. 14. La junta en vista de la solicitud y los documentos á ella adjuntos, resolverá la inscripcion de los créditos en el Gran Libro, poniendo al pie el siguiente decreto firmado por el Presidente y autorizado por el Secretario: *Inscribase en el Gran Libro, á cuyo efecto pase á la mesa de inscrip-*

nes. —El contador, despues de inscrito el crédito, pondrá al pié de cada documento la nota siguiente: *Queda inscrito en el Gran Libro.*

Art. 15. Los documentos exijidos para probar la lejitimidad de los créditos, quedarán archivados en la oficina de inscripciones, y servirán de comprobantes de los fondos inscritos, no pudiendo estos jamas esceder la suma votada por la ley del crédito público.

Art. 16. Los acreedores, al presentar sus créditos á la junta, y mientras esta ordena su inscripcion, obtendrán un recibo firmado por el Secretario, el que entregarán al contador, así que reciban de él la inscripcion ó título de renta.

Art. 17. El Secretario de la junta llevará un registro especial de las solicitudes de inscripcion que se presenten, en el que anotará tanto la fecha de la órden de inscripcion dada por el Presidente como la inscripcion misma, en vista del recibo devuelto por el contador.

CAPITULO III.—DEL CONTADOR.

Art. 18. El contador tendrá á su cargo las mesas de inscripciones y transferencias, y no hará inscripcion de crédito alguno en el Gran Libro, sino en virtud del decreto de que habla el artículo 14. Presentará semanalmente al Presidente, una relacion de los créditos inscriptos para ser puesta en conocimiento de la junta en la reunion ordinaria correspondiente.

Art. 19. El contador observará el método de contabilidad que prescriba la junta.

Art. 20. La junta en su primera reunion designará por mayoría de votos el diputado que asociado al Presidente y al contador, debe autorizar con su firma las inscripciones.

Art. 21. Interin no estén inscritos todos los capitales y rentas designadas en la ley del crédito público, el contador pasará mensualmente desde la instalacion de la junta al Presidente, una relacion de los créditos inscritos y títulos emitidos, para ordenar la remision de fondos correspondientes, con arreglo al art. 20 de la espresada ley.

Art. 22. El contador formará cada tres meses, ocho dias antes de los designados por la ley para el servicio de la deuda, una razon de los títulos al portador ó nominativos que se hubiesen librado por la mesa de inscripciones, y la pasará á la junta; y si esta la encuentra conforme, ordenará el pago de los intereses y amortizacion correspondientes por medio de un decreto firmado por el Presidente y autorizado por el Secretario.

Art. 23. El contador asentará la partida de todo libramiento de cargo y data, y despues lo mandará á la Tesoreria para la realizacion del recibo ó pago correspondiente.

Art. 24. El contador abrirá una cuenta á *Amortizacion*, á cuyo débito llevará todos los capitales inscritos, y á un crédito, todos los títulos amortizados despues de inscribir en el Gran Libro la transferencia del título amortizado en favor de la caja de amortizacion.

Abrirá otra cuenta á *Rentas* del 6 p^o, á cuyo débito, llevará la renta trimestral correspondiente á las inscripciones; y á su crédito, las rentas pagadas en cada trimestre.

Art. 25. El contador abrirá otra cuenta á *Fondos de amortizacion*, que será adecuada de las sumas ordinarias y estraordinarias recibidas por la ley para amortizar, y será acreditada, de las sumas invertidas para redimir los títulos amortizados.

CAPITULO IV.—DEL TESORERO.

Art. 26. El tesorero tendrá ó su cargo los fondos destinados al pago de intereses y amortizacion de la deuda inscrita.

Art. 27. El tesorero, ademas de llevar copia del Gran Libro, segun lo prescribe el art. 7.º de la ley, llevará un libro de caja, en el que asentará los caudales que reciba y entregue.

Art. 28. El Presidente de la Junta despues de aprobada por esta la relacion de que habla el artículo 21, decretará al pié lo siguiente: *Librese contra tesoreria general por la cantidad espresada; y pase al tesorero para su debido cumplimiento*—El tesorero, despues de recibida la suma, pondrá una nota al pié del decreto, avisándolo al Presidente, y este, ordenará en seguida que ingrese la espresada suma en tesoreria, cuya órden, intervenida por la contaduria, servirá de comprobante á la partida de *cargo* que el tesorero debe asentar en el libro de caja.

Art. 29. El tesorero no pagará suma alguna sin órden escrita del Presidente de la junta, intervenida por el contador; y esas órdenes, con los recibos de los respectivos interesados, serán comprobantes de la *data*.

Art. 30. Es obligacion esencial del tesorero, pagar puntual y relijiosamente los intereses de la deuda en los ocho dias designados por la ley, y verificar la amortizacion en la forma prescrita; á cuyo efecto, anunciará á los periódicos de esta ciudad con ocho dias de anticipacion, que vá á tener lugar el servicio de la deuda consolidada de la Nacion.

CAPITULO V.—DEL TESORO.

Art. 31. Los fondos recibidos mensualmente de Tesoreria General, serán inmediatamente colocados á interés en el Banco de la Provincia.

Art. 32. Para el pago de los intereses y amortizacion se estraerá cada tres meses, la suma necesaria al efecto, y se guardará, mientras dure el servicio, en la caja de la tesoreria de la junta, donde estarán los títulos de fondos públicos y las planchas de impresion.

Art. 33. La caja del tesoro tendrá dos llaves, de las que una conservará el Presidente, y la otra el tesorero.

CAPITULO VI.—DE LOS TÍTULOS.

Art. 34. La forma de los títulos al portador será conforme á la lámina que representa el anexo adjunto.

Art. 35. Habrá cinco series de títulos correspondientes á las letras y sumas siguientes:

Serie A.....	\$	100
Serie B.....	\$	600
Serie C.....	\$	1,000
Serie D.....	\$	2,600
Serie E.....	\$	5,000

Art. 36. Los intereses de estos títulos estarán representados en 40 cupones anexos al título comprendiendo cada cupon un trimestre.

Art. 37. El cupon correspondiente al trimestre pagado, será cortado por el tesorero y entregado al contador, para la anotacion correspondiente; y vencidos los 10 años á que corresponden los 40 cupones, se renovararán todos los títulos en circulacion.

Art. 38. Los intereses de las inscripciones nominativas serán pagados al acreedor mismo, ó á su apoderado, quienes dejarán el recibo correspon-

diente, debiendo el tesorero poner al dorso del título un sello que indique la fecha del trimestre que ha sido abonado.

Art. 39. La impresion de los billetes se hará bajo la inmediata vigilancia de una comision nombrada al efecto por la junta.

CAPITULO VII.—DE LAS TRANSFERENCIAS Y CONVERSIONES.

Art. 40. El contador llevará un registro especial en el que se anoten las transferencias y conversiones de los créditos inscritos en el Gran libro.

Art. 41. Todo acreedor inscrito en el Gran libro, puede transferir todo ó parte de un crédito, por sí ó por apoderado debidamente autorizado, por medio de una declaracion firmada que hará en el Registro de que habla el artículo anterior.

Art. 42. En virtud de esta declaracion, el nuevo acreedor será inscrito en el Gran libro, por todo ó parte del crédito cedido; y se le entregará el título correspondiente en la forma que lo solicite—Si la transferencia ha sido hecha por parte del crédito—se dará al cedente un nuevo título, por la parte de que quede dueño.

Art. 43. Las transferencias que resulten de sentencias ó por muerte del acreedor inscrito, serán igualmente registradas, despues de notificadas á la parte por la autoridad judicial; y los nuevos propietarios serán inscritos por la parte de que resulten acreedores, dándoseles el título correspondiente—El contador en este caso, como en el del artículo anterior, al dar el nuevo título recogerá el que ha motivado la transferencia.

Art. 44. Los nuevos propietarios para recoger sus títulos, acreditarán su personeria ante el jefe de la mesa de inscripciones.

Art. 45. No podrá hacerse transferencia por una suma ó fraccion menor de cien pesos.

Art. 46. La renta correspondiente al trimestre durante el cual se hace la transferencia, se pagará al cedente; solo será de cuenta del nuevo propietario, desde el trimestre siguiente.

Art. 47. Los tenedores de inscripciones podrán solicitar títulos al portador y vice-versa, durante todo el año, menos en los 15 primeros días de Enero, Abril, Julio y Octubre.

Art. 48. Para operar esta conversion, el propietario de inscripciones ó el tenedor de títulos al portador, presentará una solicitud al jefe de la mesa de inscripciones, acompañando los títulos que quiere convertir, é indicando la manera como quiere que se haga la conversion. Depositados estos títulos, volverá al dia siguiente y recogerá los solicitados. La solicitud y los títulos adjuntos, quedarán archivados, despues de poner en ellos el contador una nota indicando que han sido *convertidos*.

CAPITULO VIII.—DEL PORTERO.

Art. 49. El portero será especialmente encargado del asco de la casa y oficinas de la junta.

Art. 50. Tendrá obligacion de vivir en la misma casa, y cuidará de la seguridad de las puertas exteriores de ella, debiendo asistir puntualmente á las horas de despacho público.

CAPITULO IX.—DISPOSICIONES GENERALES.

Art. 51. El Presidente de la junta asistirá diariamente al despacho, durante el tiempo que lo estime conveniente, procurando que se guarde el

mayor orden en las oficinas, y la mas breve y segura expedicion en los negocios.

Art. 52. El Presidente acompañado de dos miembros de la junta, hará mensualmente el recuento y tanteo de la Tesorería, y mandará formar un estado demostrativo del jiro del mes anterior, el que servirá para la formacion del estado trimestral, cuya publicacion ordena el artículo 17 de la ley, quedando todos estos documentos archivados en la administracion.

Art. 53. La junta designará el papel en que se han de imprimir los títulos; y adoptará las contraseñas que crea necesarias para dificultar la falsificacion.

Art. 54. Los talones de los títulos al portador quedarán en la mesa de inscripciones, y siempre que se amortice su título, ó que algun tenedor lo solicite, ó que sea convertido, será confrontado con el talon, para verificar su autenticidad.

Los cupones, despues de pagados y anotados por el contador, serán inutilizados por la junta.

Art. 55. Este reglamento podrá ser enmendado por la junta, siempre que la práctica lo aconseje.

Sala de Sesiones de la Junta del Crédito Público, en la casa del Congreso, Enero 2 de 1864.

LUCAS GONZALEZ, Presidente—*Juan M. Estrada—
José Maria Cantilo—Manuel Zavaleta—Alejo
Aroca.*

CREDITO PUBLICO PROVINCIAL.

La ley de 30 de Octubre de 1821 creó el Crédito Público de la Provincia de Buenos Aires, y la oficina encargada de las operaciones de los fondos públicos, las data desde 1.º de Enero de 1822.

Los fondos públicos creados hasta la fecha, por leyes espresas, se dividen en tres categorias, y la administracion lleva para cada una contabilidad separada.

1.º *Fondos públicos primitivos* del 4 y 6 p^o de renta anual, y uno por ciento de amortizacion anual, con mas el fondo acumulativo, que lo constituyen las rentas de los capitales que se amortizan.

La amortizacion de estos fondos se hace mensualmente, y el pago de sus rentas por trimestres, á cuyo efecto la Colecturía General de la Provincia remite cada mes la cantidad de 487,933 \$ 3 r^s. m^oc.

2.º *Fondos creados por ley de 8 de Junio de 1861* del 6 p^o de renta y 3 p^o de amortizacion anuales. La amortizacion de estos fondos se verifica á la suerte, y por trimestres como el pago de las rentas.

La Colecturía de la Provincia envia mensualmente la cantidad correspondiente al fondo fijo de amortizacion y al pago de rentas, descontando la que corresponde á los capitales que se amortizan, pues á diferencia de los fondos primitivos, esta renta no forma fondo acumulativo amortizante.

3.º *Fondos creados por ley de 20 de Enero de 1862* del 9 p^o de renta y 3 p^o de amortizacion anuales. La amortizacion de estos fondos se realiza mensualmente y á la suerte, como el pago de sus rentas. La Colecturía General de la Nacion remite cada mes la cantidad de 500,000 \$ para el pago de rentas y amortizacion, proveniente del 2 y medio de derecho adicional sobre la exportacion de frutos del país.

Estos fondos tienen, como los *primitivos*, el fondo acumulativo amortizante proveniente de las rentas de los capitales que se van amortizando.

FONDOS PUBLICOS PRIMITIVOS.

Operaciones de Fondos Públicos desde 1° de Enero de 1822 en que dió principio este Establecimiento hasta fin de Diciembre de 1863.

FONDOS PUBLICOS.

DEBE	4 p ^o Pesos		6 p ^o Pesos		HABER	4 p ^o Pesos		6 p ^o Pesos	
		rs.		rs.			rs.		rs.
A creaciones hechas desde Octubre 30 de 1821 hasta Mayo 5 de 1859, segun las leyes referentes.....	2,000,000		94,360,000		Por existentes desde las primeras creaciones, porque sus dueños no han ocurrido á cobrarlos.....	10,397	6½	7,438	½
					Por no circulantes, porque perteneciendo á corporaciones y obras pías solo están á percibir rentas.....	146,923	2¾	3,037,253	7½
					Por definitivamente amortizados, segun la ley de 1° de Julio de 1858.....			12,000,000	
					Por amortizados hasta fin de 1862.....	1,225,029	7¾	53,180,061	7¾
					Por id. en el presente año de 1863.....	117,332	3¼	4,605,960	6¾
					Por circulantes entre particulares en la fecha de este estado.	500,316	3¾	21,529,285	1½
	2,000,000		94,360,000			2,000,000		94,360,000	

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1863.

CREACION DE 8 DE JUNIO DE 1861

FONDOS PUBLICOS

DEBE	6 p ^o PESOS	rs.	HABER	6 p ^o PESOS	rs.
A creacion hecha por ley de 8 de Junio de 1861.....	24,000,000		Por amortizados desde la fecha de su creacion hasta fin de 1862.....	1,080,000	
			Por id en el presente año de 1863.....	720,000	
			Por existencia que pasa á Enero de 1864.....	22,200,000	
	24,000,000			24,000,000	

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1863.

CREACION DE 20 DE ENERO DE 1862.

FONDOS PUBLICOS.

DEBE	9 p ^o PESOS	rs.	HABER	9 p ^o PESOS	rs.
A creacion hecha por ley de 20 de Enero de 1862.....	50,000,000		Por no circulantes, porque perteneciendo al Departamento de Escuelas y Seminario Conciliar, solo están á percibir rentas....	5,573,637	1
			Por amortizados hasta fin de 1862.....	1,320,000	
			Por id. en el presente año de 1863.....	1,540,000	
			Por existencia que pasa á Enero de 1864...	41,566,362	7
	50,000,000			50,000,000	

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1863.

La oficina de administracion está situada en la calle de Moreno No. 91.
La junta es compuesta de los señores:

Presidente—	D. Francisco Moreno
Vice Presidente—	“ Domingo Belgrano
Vocal—	“ Santiago Calzadilla
“	“ Eustaquio de la Riestra
“	“ Mariano Miró
“	“ Nicolás Anchorena
Secretario Contador	“ Agustín Ibañez de Luca

EMPLEADOS DEL CREDITO PUBLICO.

	<i>Sueldos.</i>	Al mes.	Al año.
Secretario Contador—D. Agustín I. de Luca.....		4,000	
Tesorero “ Pedro Calderon de la Barca.....		3,000	
Tenedor de libros Dr. “ Manuel Gazcon.....		2,000	
Oficial de Registros “ “ Carlos J. Alvarez.....		2,000	
Ordenanza “ Francisco Fuentes.....		500	
		<hr/> 11,500	
	<i>Gastos.</i>		
De escritorio, impresiones de estados y policia del establecimiento		500	6,000
		<hr/> 11,500	<hr/> 138,000
			<hr/> <u>144,000</u>

PRESUPUESTO.

INTERESES Y AMORTIZACION DEL CREDITO PUBLICO.

	Al mes.	Al año.
Para renta, correspondiente á 40,360,000 pesos de fondos públicos del 6 p ^o ; deducidos 12,000,000, amortizados por ley de 2 de Julio de 1858.....	201,800	
Por id id á 2,000,000 de 4 p ^o anual.....	6,666 5 ³ / ₄	
Por id id á 10,000,000 del 6 p ^o , creados por ley de 16 de Setiembre de 1856.....	50,000	
Por id id á 12,000,000 del 6 p ^o , creados por ley de 2 de Julio de 1858.....	60,000	
Por id id á 20,000,000 del 6 p ^o , creados por ley de 5 de Mayo de 1859.....	100,000	
Por id id 24,000,000 del 6 p ^o , creados por ley de 8 de Junio de 1861, deducido el interes correspondiente á la amortizacion—		
1. ° trimestre al 31 de Mayo.....	333,000	
2. ° “ al 30 de Julio.....	330,300	
3. ° “ al 30 de Setiembre.....	327,600	
4. ° “ al 31 de Diciembre.....	324,900	1,315,800
	<hr/> 418,466 5 ³ / ₄	<hr/> 5,021,600
Suma al frente.....		<hr/> <u>6,337,400</u>

Suma del frente..... 6.337,400

FONDOS PARA AMORTIZACION.

Correspondiente á 40,360,000 del 6 p ^o	33,633	2 ³ / ₈	
— 2,000,000 “ 4 “	833	2 ³ / ₈	
— 10,000,000 “ 6 “	8,333	2 ³ / ₈	
— 12,000,000 “ 6 “	10,000		
— 20,000,000 “ 6 “	16,666	5 ¹ / ₈	
— 24,000,000 “ 6 “	60,000		
	<hr/>		
	129,466	5 ¹ / ₈	1,553,600
	<hr/>		
			<hr/>
			7,891,000
			<hr/>

Cuarteles—Los cuarteles en que el Gobierno Nacional aloja las tropas de línea actualmente, están situados en la Plaza de Marte.

La Guardia Nacional se acuartela en el edificio del extinguido convento y hospital beletmítico, situado donde se cruzan las calles de Defensa y Méjico; y accidentalmente en algunos otros puntos de la ciudad.

Cuerpo Diplomático—

El Sr. D. Mariano Balcarce, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Argentina, cerca de las cortes de Francia, Inglaterra, España é Italia.

Secretario de Legacion el Sr. Dr. D. Manuel R. Garcia.

Enviado Estraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Argentina, cerca de los gobiernos de los Estados Unidos de América, Chile y Perú, D. Domingo F. Sarmiento.

Secretario de la Legacion, D. Juan Lavalle.

Enviado Estraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Argentina en el Imperio del Brasil; D. José Mármol.

Secretario de la Legacion, D. Alejandro Paz.

CUERPO DIPLOMATICO EXTRANGERO.

Ministro Plenipotenciario del Emperador de los franceses, Caballero Lefebvre de Becour—Rivadavia 292.

Ministro Plenipotenciario de S. M. B. D. Eduardo Thorton—Mayo 121.

Ministro Residente de los Estados Unidos de América, Caballero D. Roberto O. Kirck—San Martín 190

Ministro Residente de S. M. el Emperador del Brasil, D. Felipe José Pereira Leal—Bolivar 119.

Encargado de Negocios de S. M. Fidclísima, Caballero Comendador D. Leonardo de Sousa Leite Azevêdo—Montevideo.

Encargado de Negocios de S. M. el Rey de Italia, D. Rafael Ulises Barbolani—Tacuarí 28.

Encargado de Negocios de S. M. el Rey de Prusia, Caballero D. Federico Von Gülich.

Encargado de Negocios de la República de Bolivia, D. Aniceto Arce.

D. Leopoldo Dudemain, Canciller de la Legacion Francesa, despacha en la calle del Parque No. 28

Curas—Nómina de los Sres. Curas de la ciudad de Buenos Aires.
Catedral al Sur. San Ignacio—D. Apolinario del Cármen Heredia
Catedral al Norte “ Francisco Villar
San Miguel “ Gabriel Fuentes
San Nicolas “ Eduardo O’Gorman
Concepcion “ Victor Silva
San Telmo “ Ramon Garcia
Piedad “ Apolinario Larrosa
Montserrat “ Manuel Velarde
Balvanera “ Angel Brid
Socorro “ Pedro San Pedro
Pilar “ Victor Alcorta

Curia Eclesiástica—

E. Sr. Provisor y Vicario General, Canónigo dignidado, D. Martín Boneo—
Potosí 257.
Fiscal Eclesiástico—Dr. D. Ildefonso Garcia—San Lorenzo 30
Notario Mayor “ Santiago D. Olivera—Victoria 394
Escribiente “ José Maria Gonzalez
Ordenanza “ Pedro Fernandez

La Curia Eclesiástica está situada en la plaza de la Victoria, en el Palacio Episcopal, y despacha todos los dias hábiles del año.

Cuyo (Calle de)—En 1813 se creó la provincia argentina de Cuyo, formándola con los territorios de Mendoza, San Luis y San Juan.

La calle de Cuyo corre de Este á Oeste, y pasando por el Mercado del Plata, termina en los suburbios de la ciudad.

CH

Chacabuco [Calle de]—La batalla de Chacabuco [Chile] ganada á los realistas que mandaba el General Maroto, por el exercito patriota al mando del General San Martin, tuvo lugar el 11 de Febrero de 1817.

La calle de Chacabuco corre de Norte á Sud, y dando principio en la de Rivadavia, donde coincide con la de Maipú, pasa por el mercado del Centro y termina en los suburbios de la ciudad.

Chancherias—Los establecimientos en que se matan chanchos y beneficia su carne, deben sujetarse á lo dispuesto por la ordenanza municipal de 3 de Agosto de 1860.

Las casas de trato especialmente destinadas á la venta de carne de puerco, ni los antedichos establecimientos, están mencionados en las leyes de impuestos municipales sobre sereno ni alumbrado á gas; pero la que trata del alumbrado de aceite, manda pagar sin distincion á todas las casas de negocio 10 pesos por alumbrado de 1ª clase y 4 por el de segunda.

Ademas de los puestos existentes en los mercados para la venta de carne de puerco beneficiada, señalamos los de D. Lorenzo Casalon, Chacabuco 99; y D. Raimundo Blanco, Belgrano 488.

Changadores—Los changadores que sirven en el Muelle de pasajeros, fueron reglamentados en 24 de Abril de 1861; de ese reglamento to-

mamos la parte que establece los precios que cobran por su servicio, y lo publicamos en seguida.

ADICION AL REGLAMENTO DE CHANGADORES DEL MUELLE,
DETALLANDO SU TARIFA.

1º Por conducir de las casillas del Resguardo á las escaleras del Muelle, todo baul, caja, cajon ó bultos que importe la carga de un hombre, se pagará 5 pesos. Lo mismo pagarán de las escaleras á las casillas del Resguardo.

2º Por conducir de las casillas del Resguardo los mismos efectos que señala el artículo anterior al embarcadero de las rampas y de este á ellas, pagarán 2 pesos.

3º Por conducir de las casillas del Resguardo á las escaleras del Muelle, todo bulto leve, como saco de noche, baulitos, cajitas, canastos y demas parecido, pagarán 2 pesos, y de ellas á este lo mismo.

4º Por conducir de las casillas del Resguardo los mismos efectos que señala el artículo anterior al embarcadero de las rampas, y de ellas á estas pagarán un peso.

5º Si los bultos, que se deban transportar, necesitan mas de un hombre, por cada uno que se aumente se duplicará el estipendio, en el sentido de los cuatro artículos precedentes.

6.º De las casillas del Resguardo para el interior de la ciudad, el precio será convencional.

7.º Los changadores de la ciudad pueden entrar hasta los embarcaderos con las cargas que condujesen, pero no pueden estraer de estos para fuera ninguna cosa.

Charcas [Calle de]—Charcas es una de las cuatro Intendencias que en el Alto Perú tenia el Virreinato de Buenos Aires, segun la ordenanza de 28 de Enero de 1782.

La calle de Charcas, que corre de Este á Oeste, dá principio en la orilla del rio, y pasando por la plaza de la Libertad, termina en los suburbios de la ciudad.

Chile (Calle de)—La República de Chile separada por los Andes de la Argentina. El territorio de esta República lo descubrió D. Diego de Almagro en los años de 1536 y 37. La calle de Chile, que corre de Este á Oeste, dá principio en la orilla del rio y termina en los suburbios de la ciudad.

Chocolate—Véase en el artículo FABRICAS las de chocolate.

D

Defensa [Calle de]—Atacado Buenos Aires en 7 de Julio de 1807 por 12000 ingleses, los rechazó heroicamente haciéndolos capitular. La defensa que entonces se hizo dá nombre á esta calle.

La calle de la Defensa dá principio en la plaza de la Victoria, coincidiendo allí con la de Reconquista, pasa por la iglesia de San Francisco, la de Santo Domingo, el Cuartel del 2.º Rejimiento de Guardias Nacionales, el Mercado del Comercio y termina en los suburbios de la ciudad.

Defensor de Menores—Actualmente son Defensores de Menores, el Dr. D. Elias Sarabia y D. Felipe Otárola. Del primero es Asesor

el Dr. D. Amancio Pardo; del segundo el Dr. D. Eduardo Basavilvaso. Sus despachos respectivos son:

Dr. Sarabia—Calle de las Piedras 61
Sr. Otárola— “ de la Florida 221

PRESUPUESTO

	Al mes	Al año
SUELDOS		
Asesor Dr. D. Amancio Pardo.....	2640	
“ “ “ Eduardo Basavilvaso.....	2640	
Escribiente “ Angel Medina.....	530	
“ “ Francisco Echavarría.....	530	
“ del Asesor.....	400	
“ “ “.....	400	
Portero—Andres Subres.....	300	
“ Alejandro Elder.....	300	
	7740	92880
GASTOS.		
Para útiles de escritorio.....	200	2400
		95280

Defensor de pobres—Es defensor de pobres el Sr. D. Alejandro Nevares Trespalacios, y su asesor el Dr. D. Marcelino Aguirre. Despacha en su casa calle de Lima núm. 45.

	Al mes.	Al año.
SUELDOS.		
Asesor Dr. D. Marcelino Aguirre.....	1,980	
Escribiente D. José de San Juan.....	530	
Id. del asesor.....	400	
Ordenanza, D. Juan Mora.....	300	
	3,210	38,520
GASTOS.		
Para útiles de escritorio.....	100	1,200
		3,310 39,720

Delegado Apostólico—El Ilmo. Señor Arzobispo de Palmira, Doctor D. Marino Marini, es Delegado Apostólico en las Repúblicas Argentina, Oriental, Paraguay, Chile y Bolivia, para atender las necesidades espirituales de los fieles y entenderse con todos sus preladados. Vive en la calle del Juncal, quinta del Sr. Arroyo.

Dementes—Los hospitales de dementes están situados en la *Convalecencia*—Remitimos al lector al artículo correspondiente.

Dentistas—

Coquet Carlos, Piedad 61	James Elias, Cuyo 247
Coquet Tomas, id. 61	Krause Carlos E., Cuyo 156
Cornwall Oliverio, Rivadavia 275	Oltmann Juan Eduardo, Cangallo 139
Dotto Juan Bautista, Perú 45	Wineberg Herman, Piedad 81
Etchepareborda Juan Belgrano 225	

Departamento de Escuelas—En Marzo de 1852, considerando el gobierno que la educacion pública es un ramo especial de toda administracion política bien sistemada, y que su direccion reclama estudios especiales tambien, nombró Ministro de Instrucción Pública al Dr. D. Vicente Fidel Lopez. Durante su ministerio, y entre otras medidas menos notables tendientes á organizar la enseñanza, se publicó en 5 de Abril el decreto que mandaba fundar una *Escuela Normal de Enseñanza Elemental*—La ley de 20 de Octubre del mismo año, redujo á tres el número de Ministros, y por esta razon fué suprimido el de Instrucción Pública; pero como las funciones que le estaban encomendadas necesitaban un centro que facilitara su desempeño, el gobierno creó con fecha 29 del mismo mes, el Departamento de Escuelas, poniendo á su frente al Rector de la Universidad. Así pues, á su cargo estaba crear las escuelas que la necesidad hiciera sentir, uniformar los métodos de enseñanza, nombrar y remover preceptores y todo lo concerniente á la mejor educacion del país. Entonces era rector de la Universidad el Dr. D. José Barros Pazos, y bajo su direccion, auxiliado de D. Alejandro Heredia,, D. Manuel Pazos y D. Exequiel Paz, marchó este Departamento hasta el año de 1855.

En este año propuso al gobierno el Sr. D. Domingo Sarmiento, hacerse cargo de su administracion, y deseoso el gobierno de utilizar los conocimientos de este excelente pedagogo, que acababa de efectuar su último viaje á Norte América y que nos trasmítia su última palabra sobre educacion, lo nombró gefe del Departamento de Escuelas. Fué en esta época en la que la educacion de Buenos Aires tomó mayor vuelo, llegándose á fundar entonces hasta 70 escuelas costeadas por el Erario de la Provincia.

En 1860, con motivo de ser nombrado Ministro el Sr. Sarmiento, quedó al cargo del Departamento D. Manuel Pazos; y en Diciembre de 1862 fué nuevamente nombrado el Rector de la Universidad Dr. D. Juan Maria Gutierrez, Gefe de esta reparticion, segun el primitivo decreto.

Aunque publicamos una larga lista de casas de educacion, no hemos podido tener conocimiento de todas; pero sabemos que ascienden á 217 mas ó menos.

La estadística que está levantando el Departamento de Escuelas, demuestra que las costeadas por el Estado enseñan cerca de 3000 niños en la ciudad, y mas de 5000 en la campaña.

La Municipalidad ha gastado en el año pasado 607,490 \$ en el sostenimiento de las escuelas que están á su cargo.

ESCUELAS DE NIÑAS EN LA CIUDAD A CARGO DE LA SOCIEDAD DE
BENEFICENCIA.

Catedral—	Preceptora Da. Manuela Marmol;	Monitora Da. Joaquina Rey
San Nicolas—	“ Nicolasa Mota	“ Agueda Mota
La Piedad—	“ Lorenza Alvarez	“ Rosa Mendez
Montserrat—	“ Enriqueta Orr	“ Geronima Montes
Concepcion—	“ Carolina Puig	“ Carmen Puig
San Telmo—	“ Angela Perez	“ Julia Gonzalez
Socorro—	“ Carmen Fernandez	“ Manuela Carrega
Pilar—	“ Josefa Aparicio	“ Dionisia Benites
Balvanera—	“ Agueda Giraldez	“ A. de Giraldez
Barracas—	“ Pilar Yané	“ Emilia Lopez
Riachuelo—	“ Carmen Bordera	“ Paula Bordera

Rosario—Preceptora Da. Mauricia Alvarez Monitora Da. Avelina Alvarez
 San Martin— “ Isabel Zelaya “ Saturnina Zelaya
 San Miguel— “ Josefa Rodriguez “ Rosa Costa
 El Carmen— “ F. Castañon de Albarracin “ G. Albarracin
 Auxiliar de San Telmo—Andrea Gomez, “ Maria Gomez
 Auxiliar de Monserrat— Catalina Loyola

ESCUELAS DE CAMPAÑA A CARGO DE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA.

S. José de Flores—	Precep. Da. G. de Frias	Monitora Da. G. N. Frias
San Isidro—	“ Carmen Gonzalez	“ Aurora Gonzalez
San Fernando—	“ Jacoba Vico	“ Clementina Vico
Moron—	“ Serafina Viera	“ Genoveva Viera
Exaltacion—	“ Juana Meyrelles	“ Josefa Meyrelles
Conchas—	“ Francisca Rey	“ Clara Salmeron
San Pedro—	“ Maria Salinas	“ Dolores Valdez
Arrecifes—	“ Isidora Bordas	“ Adela Borda
Pergamino—	“ Francisca Luzuriaga	“ Nicasia Pinedo
Bragado—	“ Clotilde Espinosa	“ Josefa Lugones
Navarro—	“ Petrona Perogorry	“ Manuela Ruiz
Lujan—	“ Teodora Ferryra	“ Liberata Lavallen
Barracas—	“ Gregoria del Valle	“ Mercedes Reyner
Quilmes—	“ Josefa Rodriguez	“ Josefa Latorre
Ensenada—	“ Estefania Reynaud	“ (Vacante)
Chascomus—	“ Juana Castro	“ Deidamia Castro
Dolores—	“ Ludimila Huchinguez	“ Carmen Salinas
Zarate—	“ Concepcion Alonso	“ Juana Catolis
Pilar—	“ Dolores Perez	“ (Vacante)
Lobos—	“ Celmira Vivas	“ Juana Melendez
Carmen de Areco—	“ Avelina Lopez	“ Eloisa Guaux
Azul—	“ Amalia Lobato	“ Maria Ludueña
Monte—	“ Maria Zorrilla	“ (Vacante)
25 de Mayo—	“ Bonifacia Plaza	“ Emilia Viera
Ranchos—	“ Petrona de Castro	“ N. Castro
Giles—	“ Carlota Gomez	“ Antonia Gomez
Magdalena—	“ Ruperta Lopez	“ Elena Jurado
Zamora—	“ Catalina Rodriguez	“ Clemencia Rodriguez
Mercedes—	“ Carmen Arneaud	“ Estanislada Arneaud
Patagones—	“ Arminda Alvarez	“ Celmira Alvarez
Belgrano—	“ Rosa Mendez	“ Feliciano Mendez
Chivilcoy—	“ Eusebia Benitez	“ Maxima Perogorry
San Vicente—	“ Francisca Venancia-de Lopez	“ Concepcion Lopez
Babia Blanca—	“ Fermina F. de Ferrer	“ (Vacante)
San Martin—	“ Juana Castrelos	“ Jacinta Gutierrez
Las Flores—	“ Benita Ferrer	“ Paz Ferrer
Cañuelas—	“ Matilde Diana	“ Mercedes Justos
Salto—	“ Maria Linera	“ Antonia Linera
San Justo—	“ Benita Benavente	“ (Vacante)
Areco [San Antonio]	“ Ruperta Sanchez	“ Elena Jurado
Rojas—	“ Amalia Muñoz	“ (Vacante)
Baradero—	“ Elvira Acosta	“ Maxima Leon
San Nicolas—	“ Marcelina Aspe	“ Josefa Aspe

Tandil— Precep. Manuela Villamayor Monitora Josefá Gomez
 Colonia Suiza— “ Nicomedes Bretes “ Nicasia Bretes
 Las preceptoras tienen 890 pesos de sueldo, y las monitoras 360 pesos.

ESCUELAS A CARGO DE LA MUNICIPALIDAD.

Catedral al Norte—	Tucuman 26	Prec. D. Francisco Larguia
Id. al Sud—	Moreno 17	“ “ Gerónimo Montero
Monserrat—	Moreno 369	“ “ Francisco Gordillo
Auxiliar de Monserrat de ambos sexos—	San Juan 168	“ Da. Matilde Lapuente
San Miguel—	Suipacha 41	“ D. Rafael Amato
Concepcion—	Chacabuco 248	“ “ Macedonio Diaz
Socorro—	Artes 421	“ “ Juan P. Sustaita
Piedad—	Piedad 522	“ “ A. Gaillard
Balvanera—	Piedad al fin	“ “ José L. Larrea
Pilar—	Santa Fé 274,	“ “ Joaquin Alarcon
San Nicolas—	Córdoba 194	“ “ Jacinto Castro
San Telmo—	Balcarce 316	“ “ Francisco Uzal
Barracas al Norte—	Calle larga	“ “ Ramon Agüero
La Boca—	Boca del Riachuelo	“ “ Marino Froncini
Suburbios al Sud—	Estad. Unidos 246	“ “ Pedro Bichieri
Id. al Norte—	Plaza 11 de Set'bre	“ “ Juan Villanueva

Auxiliar de suburbios al centro, de ambos sexos—Calle del Rincon sin No.,
 Pastora Agrelo.

Los preceptores gozan* 1200 pesos de sueldo, los ayudantes 600 ps., y los segundos ayudantes 150 ps.

Las preceptoras de ambos sexos tienen 800 ps. una, y 600 ps. otra. Las monitoras 400 ps.

ESCUELAS DE AMBOS SEXOS.

No. 1—Preceptora Da. Juana Manso, Independencia 214; Monitora, Eulalia Noronha
 “ 2—Precept. Petrona Diaz, Victoria 469; Monit. Etelvina Diaz,
 “ 3— “ Vicenta Rabelo, Defensa 521; “ Rosalia Rabelo
 “ 4— “ Rosario Mayer, Moreno 17 “ Edelmira Garcia
 “ 5— “ Dolores Caldas, Santa Fé 91 “ Alejandra Pacheco
 “ 6— “ Margarita Lopez Lorea, 212
 Las preceptoras tienen 960 pesos de sueldo; las Monitoras 360 pesos.

ESCUELAS PUBLICAS EN LA CAMPAÑA.

Barracas al Sud—	D. R. Murugarren
San José de Flores—	“ R. Lopez
San Fernando—	“ Juan Martin
San Isidro—	“ Julio San Hallete
Las Conchas—	“ Aurelio Gonzalez
Pilar—	“ Martin Cristoforete
Magdalena—	“ Lucio Medina
Lujan—	“ Juan Garcia
Villa de Mercedes—	“ Salvador Maldonado
Quilmes—	“ Julio Basset
San Antonio de Areco—	“ José Cruz
Fortin de Areco—	“ Domingo Ojeda

Arrecifes—	D. Cleto Antia
Patagones—	“ Mariano Zambonini
San Nicolas de los Arroyos—	“ Leopeodo Grillo
Salto—	“ Juan Vignot
San Pedro—	“ Gumesindo R. Diaz
Chascomus—	“ Mariano Artayeta
Exaltacion de la Cruz—	“ Manuel Cruz
San Martin—	“ Rufino Uriarte
Bragado—	“ Federico Espinosa
Rojas—	“ Natalio Burga
Monte—	“ Rafael Hortiguera
Ranchos—	“ Eugenio Lambin
Giles—	“ Carlos D'Asta
Navarro—	“ Teodoro Van Aller
Lobos—	“ Juan Rachetti
Moron—	“ Pablo Cabagnan
Cañuelas—	“ Miguel Torres
Pergamino—	“ José C. Baigorria
Baradero—	“ José Melendez
Zárate—	“ Floristano Andrade
Dolores—	“ A. Van Gelderen
Tandil—	“ Francisco Gambin
25 de Mayo—	“ Fulgencio Sevilla
Bahia Blanca—	“ José Picciolo
Ensenada—	“ E. Dupont
San Vicente—	“ Cecilio Gironde
Chivilcoy—	“ Antonio Tamborini
San Justo—	“ Benjamin Cordeiro
Azul—	“ Alcides Villanueva
Belgrano—	“ Aurelio Garibaldi
Las Flores—	“ Florencio Huidobro
Cañada Bellaca—	“ Leopoldo Raspe
Merlo—	“ José Jorje Gonzalez
Junin—	“ José M. Zamorano
Rural de San Isidro—	“ Felipe Lavari
Lomas de Zamora—	“ Horacio Dominguez
Central de las Conchas—	“ M. Magesté
Colonia Suiza—	“ Roberto Warnik

Los preceptores gozan 960 ps. de sueldo, con escepcion de los de San Nicolas de los Arroyos, que tiene 1090 ps., y el de la Ensenada que recibe 1130 ps.

ESTABLECIMIENTOS PARTICULARES DE EDUCACION PARA NIÑAS Y VARONES.

Abadie Amelia, San Martin 113	Arijon Rosa, Reconquista 187
Abadie Francisco, Florida 158	Arnaud C., Charcas 90
Albarracin Mannela, Callao 12	Babet Luisa, Piedad 267
Alvarez Mariano, Moreno 189	Balmaceda Geronima, Talcahuano 57
Alvarez Lorenzo, Buen Orden 453	Benitez Jacinta, Moreno 525
Amato Elena, Suipacha 41	Berlean Clementina, Piedras 120
Araus Petrona, Solis 139	Birmes M., Tucuman 39
Aravena Marcelino, Rivadavia 453	Bitry C. M., Cangallo 224

- Biquer Pedro, Estados Unidos 246
 Boekel Julia, Bolivar 259
 Boyan Isabel, Belgrano 434
 Brunet, Reconquista 149
 Buy Enriqueta, Independencia 164
 Carulla Francisco, Paseo Julio 91
 Castro Exequiel, Uruguay 222
 Centurion Isaura, Lima 87
 Colmenar B., Comercio 130
 Correuil Luisa, Chacabuco 30
 Costa Leandro, Buen Orden 99
 Cruz Venancia, Bolivar 402
 Defis C., Buen Orden 20
 Delacho Felicitana, Uruguay 396
 Diaz Dolores L., Artes 348
 Duecas E., Tacuari 99
 Esperati Teodoro, Corrientes 287
 Espinosa Paula, Boca del Riachuelo
 Farias Juan, Victoria 522
 Fernandez Antonio, Defensa 455
 Fernandez Carmen, Moreno 355
 Ferrer Matilde, Lima 168
 Frebourg A., Juncal 100
 Frogatt J. R., Maipú 215
 Fruyes hermanos, Esmeralda 113
 Gimenez Manuela, Los Pozos sin número
 Gigena Eduardo, Parque 222
 Gomez Carlota, Potosí 414
 Gomez D. Justo, Garantias 141
 Gonzalez Belen, Perú 388
 Gonzalez D. Moreno 17
 Gonzalez Deidamia, Estados Unidos 272
 Gonzalez E., Venezuela 146
 Gonzalez y Milhas, Venezuela 283
 Gonzalez Tiburcia, Artes 327
 Grauce Elena de la, Victoria 626
 Heil Carlos, Corrientes 161
 Hermanas de Misericordia, Tucuman y Rio Bamba.
 Hempel Roberto, Florida 158
 Hing Elena, Independencia 164
 Hoyos Camilo, Cordoba 415
 Huigueri Sara, Corrientes 280
 Ibalde Clementina, Europa 67
 Ibarrola Bonifacia, Parque 215
 Jordana Lorenzo, Belgrano 124
 Junior Guillermo, Corrientes 133
 Junor N., Corrientes 63
 Laffon Mercedes, San Martin 310
 Lafuente A., Moreno 382
 Lagarde M. J., Tacuarí 143
 Lamarque Sour, San Martin 111
 Lastra Felix, Suipacha 258
 Laña Juana, Perú y Méjico
 Larsen Mariano, Perú 296
 Laureiro Catalina, Talcahuano 53
 Lemis Perci, Cordoba 53
 Leon Rafael, San Lorenzo 30
 Litjman A., Tacuari 48
 Marin Isabel, Temple 263
 Martinez Irene, Potosi 282
 Martinez Anastasia, Piedras 169
 Martinez Felicitana, Parque 190
 Meana Francisca, Venezuela 166
 Mendizabal Ignacia, Paraná 73
 Mendoza Belen, Independencia 184
 Nicholson, Suipacha 20
 Oliver Dolores, Bolivar 112
 Oliver R. M., Maipú 327
 Ominguela Manuel, Cangallo 445
 Olivence Manuela, Perú 407
 Ortega Facunda, Garay 111
 Palomar Carlos, Independencia 307
 Parody Andres, Esmeralda 126
 Parody Guillermo, Potosi 331
 Peña A. Juan, Chacabuco 92
 Perez Juana, calle larga de Barracas
 Perez Lucila, esquina de Chacabuco y Brasil
 Rabieri Anita, Esmeralda 51
 Real Petrona, Corrientes 458
 Reynold Guillermo, Esmeralda 120
 Ricarde Dolores, Lorea 306
 Riera Antonio, Tacuari 7
 Rodriguez Estanislada, Belgrano 189
 Rodriguez Josefa, Santiago del Estero 215
 Roja Dominga, Chacabuco 234
 Rousy F., Buen Orden 60
 Ruffet Carlos, Rivadavia 428
 Salcedo Dionisio, Salta 191
 Smith Anita, Maipú 205
 Sanchez Pedro, Perú 370
 San Martin Rufina, Santa Fé 358
 Sarmiento Luisa, Paraná 82
 Sartorio [señoritas de] Corrientes 234
 Sarran A., San Martin 133
 Sarrat A., Victoria 275
 Sarro Margarita, Lorea 212

Segovia Domitila, Paraguay 93	Tronge [Madame] Suipacha 74
Segura Zenona, Santa Fé 123	Vazquez N. Lima, 256
Sosa N., Independencia 83	Whethe Elena, Salta 55
Sucorelly Adela, Suipacha 139	Ximenez Francisco, Piedras 241
Pravello Luis, Suipacha 258	Zamorano Rafael, Parque 370
Tate Zoa de, calle sola de Barracas	Zarrabiarso M., Tacuari 84
Testa Elcira, Tucuman 18	Zwingen Elena, Corrientes 63
Thomas Carolina, Corrientes 50	

PRESUPUESTO.

<i>Sueldos</i>	<u>Al mes.</u>	<u>Al año.</u>
Inspector de Escuelas—D. Marcos Sastre.....	2400	
Oficial 1.º “ Manuel Pazos.....	1800	
“ 2.º “ Pastor S. Obligado.....	1055	
“ 3.º “ Ignacio Gomez.....	960	
Portero Ordenanza— “ Gregorio Barros.....	360	
AYUDANTES DE LAS ESCUELAS DE CAMPAÑA.		
De San Nicolas—D. Miguel Aubi.....	480	
Las Conchas— “ M. Mageste hijo.....	360	
Navarro— “ Maximo Ledesma.....	360	
Pergamino— “ José Fuentes.....	360	
Moron— “ José del Rio.....	360	
Dolores— “ E. Recabarren.....	360	
San Isidro— (Vacante).....	360	
San Fernando— “ M. Lopez.....	360	
Patagones— “ S. Sambonine.....	360	
Rural de San Isidro.....	360	
Diez Ayudantes que deben proveerse á 360 \$.....	3600	
	<u>\$ 68795</u>	
		825540

Gastos.

Para gastos de oficina y conservacion de muebles.....	200
Utiles de cinco Escuelas de nueva creacion á 100 \$ una.....	500
Para 50 id. de Campaña á 25 \$.....	1250

**ALQUILER DE LAS 27 ESCUELAS DE CAMPAÑA QUE
SE ESPRESAN A CONTINUACION.**

Barracas al Sud.....	500
San Nicolas.....	500
Villa de Mercedes.....	400
Belgrano.....	300
San Fernando.....	300
Fortin de Areco.....	300
Salto.....	300
San Pedro.....	300
Bragado.....	300
Suma al frente.....	<u>3200</u>

Suma del frente.....	3200	
Rojas	300	
Giles	300	
Lobos	300	
Cañuelas	300	
Pergamino.....	300	
Tandil	300	
25 de Mayo.....	300	
San Vicente.....	300	
Azul.....	300	
Las Flores.....	300	
Las Conchas.....	200	
Magdalena.....	200	
Pilar.....	200	
Patagones	300	
Ranchos	200	
Chivilcoy	200	
Monte.....	200	
Baradero.....	200	
Para alquiler de cinco casas para las cinco Escue- las de Nueva Creacion de ambos sexos en la Capital.....	5000	
Para las seis id. en los Departamentos de Campa- ña á 300 \$.....	1800	
Para tren de las mismas, completar el de las exis- tentes y gastos extraordinarios.....	4000	
		\$ 20,650
Para viatico y dieta del Inspector en sus salidas á campaña		12,000
Libros para premios		20,000
		<u>1.105,340</u>

Departamento de Policia—La ley de 24 de Diciembre de 1821, que suprimiendo los Cabildos creó Jueces de Paz y de 1ª instancia, dispuso que la policia alta y baja y la inspeccion de mercados en todo el territorio de la Provincia, estuviera á cargo de un Gefe de Policia; y desde esa fecha existe esta institucion cuyas funciones fueron ampliadas y reglamentadas sucesivamente. En el dia han sido sus atribuciones reducidas por la ley de municipalidades de 11 de Octubre de 1854—Remitimos al lector á los artículos, COMISARIAS DE POLICIA Y POLICIA donde damos noticia del distrito policial, de las oficinas y de los empleados que las desempeñan.

Departamento Topográfico—[Perú 118.]—Consultando el Gobierno de la Provincia la garantia de las propiedades territoriales, y los adelantamientos de la topografia del país, creó por su Decreto de 25 de Setiembre de 1824, una *Comision Topográfica*, que fué el primer establecimiento de este género en el Rio de la Plata. Dicho decreto respondia por lo pronto á los objetos que se tuvieron en vista al dictarlo: encargaba á la *Comision* la reunion de los datos necesarios para la formacion del plano topo-

gráfico de la Provincia; reglamentaba por primera vez el ejercicio de la Agrimensura, sejetando á exámen á los que en lo sucesivo aspirasen al título de profesores, y daba á estos mismos ciertas reglas para la ejecucion de sus operaciones facultativas.

La primera *Comision Topográfica* fué compuesta de los señores Doctor D. Vicente Lopez, D. Felipe Senillosa y D. Avelino Diaz; y luego de instalada, para cumplir su encargo, dirigió un *Manifiesto* á los propietarios de la Campaña, en el que—al mismo tiempo en que les esponia los objetos de su institucion—les encarecía la necesidad de que le fueran presentados por ellos todos los títulos de propiedad para ser extractados, y poder formar por este medio un *croquis* de la Provincia. Los dueños de la tierra no correspondieron, sin duda, á esta invitacion, pues que el Departamento no tiene el extracto de títulos que á consecuencia de ella debió formarse; y aun cuando nos parece que el objeto que la Comision se proponia al pedirlos no se habria podido llenar por ese solo medio, creemos con todo que ese habria sido un dato importante bajo muchos aspectos, y el mejor principio que podria haber tenido el importante archivo de esa oficina.

La Comision Topográfica, cúmplenos decirlo, correspondió á la confianza que habia merecido del Gobierno; y el celo que demostró hizo que, bien pronto, por decreto del Gobierno Nacional de 26 de Junio de 1826, fuesen estendidos sus trabajos y atribuciones, refundiéndola en el DEPARTAMENTO DE TOPOGRAFIA Y ESTADISTICA. Su personal se compuso de un Gefe, un Ingeniero 1º, uno 2º, y un Ingeniero Secretario; y fueron nombrados entonces para estos empleos los señores Dr. D. Vicente Lopez, D. Felipe Senillosa, D. Avelino Diaz y D. Agustín Ibañez de Luca.

Eran atribuciones del Departamento, en lo relativo á la topografía:

- 1.º Las funciones de Tribunal Topográfico en los casos contenciosos y juicios de la Facultad.
- 2.º Todo lo relativo á límites y distribucion de tierras tanto públicas como particulares.
- 3.º La conservacion de mojones, delineacion de plazas, calles y caminos, traza de los pueblos, y levantamiento de planos.
- 4.º Examinar, patentar y dirigir á los agrimensores.
- 5.º Llevar dos registros uno gráfico y otro escrito de todas las mensuras que se practiquen.
- 6.º Informar á los Tribunales de Justicia sobre las mensuras, y cuestiones de hecho que se susciten ante ellos sobre propiedades territoriales.

Y, por lo que respecta á la Estadística:

- 1.º Reunir los datos estadísticos de todas las Provincias, con arreglo á un plan que él mismo debia proponer al Gobierno.
- 2.º Organizar y publicar esos datos anualmente en un volúmen.

Para el cumplimiento de estas atribuciones y deberes, el Departamento fué dotado ademas con el personal siguiente:—Un oficial primero, uno segundo, un tercero, dos escribientes, cuatro delineadores, un portero y un ordenanza.

Al siguiente dia de la creacion del Departamento Topográfico, el Presidente de la República dictó un decreto reglamentando la ley del Congreso Constituyente de 18 de Mayo del mismo año, por la que se ordenaba dar en enfiteusis las tierras públicas ^{cuando} enagenacion se habia prohibido por la ley de 15 de Febrero y Decreto de 16 de Marzo de 1826.

Para darse un terreno en enfiteusis debia proceder la informacion de

estar *valdío* y ser de propiedad pública; y desde entonces el Departamento Topográfico tuvo una pesada tarea, con la intervencion forzosa que se le dió en dichas informaciones, y en la ejecucion y examen de las mensuras que de esas tierras se ejecutaron.

Las mensuras de las tierras de enfiteusis, y de las de propiedad particular, de todas las que los agrimensores debían pasar una copia ó duplicado, empezaron á formar la parte mas importante del archivo del Departamento Topográfico.—No habiéndose practicado entonces, ni hasta ahora mismo, trabajos geodésicos de toda, ni de parte alguna de la Provincia, esos *duplicados* fueron los que sirvieron para la construccion del *Registro Grafico* ó carta de Buenos Ayres, que se publicó por el Departamento en 1833, y de la que el Sr. John Arrowsmith hizo una segunda edicion en Londres, que es la que hoy corre entre nosotros, bien que es ya muy escasa, y en estremo incompleta.—Mas adelante hemos de hablar de la que en breve va á publicar de nuevo el Departamento.

Hasta el año de 1840 el Departamento Topográfico conservó íntegro, puede decirse, su personal, y desempeñó sus tareas con la regularidad necesaria y con la inteligencia que constantemente acreditaron sus miembros, entre los que tuvo la fortuna de contar al sabio italiano D. Octavio F. Mossotti; á D. Avelino Diaz, el primer geómetra Argentino, esa bella esperanza de la Ciencia y de la Patria, muerto al principio de su vida pública; al Sr. Dr. D. Vicente Lopez, uno de los hombres mas notables que hemos tenido; y á D. Felipe Senillosa, en fin, que ocupó un puesto distinguido en la enseñanza de las ciencias exactas entre nosotros.

Pero, desde el año ya citado de 1840, las persecuciones de Rosas á los que se mostraban hostiles á su política y sistema tiránico de gobierno, alcanzaron hasta los empleados del Departamento Topográfico, teniendo muchos de ellos que emigrar para evitar los conocidos efectos de su sistema de gobierno. Las vacantes no fueron provistas ya; y el personal de esa oficina quedó reducido solo al Presidente, al segundo ingeniero, y á un oficial archivero, que por otra parte era lego en la ciencia matemática. No hay pues que preguntar lo que hizo el Departamento Topográfico desde esa fecha hasta el año de 1852. El se ocupaba de examinar las pocas mensuras que practicaban los cinco agrimensores, únicos que existían en el país; informaba á los Juzgados sobre las cuestiones que se suscitaban sobre deslindes de la propiedad territorial, y daba por fin las delineaciones y permisos para la construccion y refaccion de edificios en la ciudad. Esto era todo; y no era poco á fé para dos hombres, uno de los cuales estaba inhabilitado para ejecutar cualquier trabajo fuera de la oficina.

En 1852, el gobierno, á cuya cabeza estaba el antiguo Presidente del Departamento Topográfico Sr. Lopez, resolvió restablecerlo por ser “esta oficina una de las mas necesarias á la Administracion de la Provincia, y “mientras no llegaba la época de darle el ensanche exigido por los importantes fines á que ella estaba destinada.” El decreto de 26 de Junio de dicho año 52, reinstaló al Departamento bajo el mismo plan en que lo creó la Presidencia del Sr. Rivadavia; pero limitando sus funciones tan solo á la topografía, pues se pensaba ya en la planteacion de una oficina de Estadística, lo cual tuvo lugar despues.

El aumento de tareas que pesaba ya sobre el Departamento, y el mayor que iban á producirle necesariamente las leyes de tierras que empezaron á sancionarse en 1857, llamó la atencion del gobierno y de las Cámaras so-

bre la necesidad de aumentar su personal y de fijar sus atribuciones en detalle por una ley. A este fin se dió la de 8 de Octubre, por la cual el Departamento quedó organizado del modo siguiente:

Presidente—Vice-Presidente, Ingeniero 1º—Ingeniero segundo—
Id. tercero—Id. cuarto—Ingeniero Secretario—Director del dibujo y constructor de cartas—Tres oficiales—Dos escribientes
Cuatro delineadores—Y cuatro aspirantes delineadores.

De todos estos empleados solo el Presidente y los cuatro primeros Ingenieros tienen voz y voto en los acuerdos del Departamento; teniéndolo solo el Ingeniero Secretario en los casos de impedimento, ó ausencia del Presidente ó alguno de los vocales.

El Departamento no puede ser recusado en su totalidad por ningún agrimensor ó particular, y toda recusacion de los empleados que lo componen deberá ser con causa suficiente, y aun cuando la ley no ha expresado cuales sean esas causas, fácil es suponer que serán las mismas por las que el derecho permite la recusacion de los jueces. En tales casos el gobierno nombra Ingenieros estraños para suplir la falta de los recusados.

Las atribuciones que la nueva ley dió al Departamento Topográfico son casi las mismas que ya tenia y que hemos mencionado. Ellas se refieren al exámen de las mensuras y de los que aspiran á ser agrimensores; á la delineacion de calles y caminos; á informar al gobierno sobre todos los expedientes que se promueven sobre la compra y arrendamientos de terrenos públicos, y á los Juzgados en las cuestiones sobre deslindes; á la construccion y publicacion de una carta de la Provincia, etc. etc. Vamos á dar una idea de lo que á este respecto puede tener algun interes para el público.

Agrimensores—Antes del establecimiento de la comision topográfica, los terrenos eran medidos por Pilotos de mar; no habiendo en el país sino dos agrimensores autorizados por el Cabildo despues de haber rendido exámen en una de las Academias de Matemáticas que dirijieron sucesivamente los señores Cerviño, Lanz y Senillosa. Esos Pilotos parecia que obedecian en sus trabajos las órdenes de los llamados *Jueces de mensuras*, pues estos eran los que actuaban en ellas; pero no teniendo conocimiento alguno científico, claro es que aquellos procedian siempre segun les parecia, sobre todo, cuando la responsabilidad no era suya, ni sus operaciones eran examinadas.

Tampoco habia archivo de estas mensuras; y un dia se medía un terreno por un agrimensor, y al dia siguiente se medía por el mismo el lindero, tomando parte del primeramente deslindado. Tal es el origen de algunas cuestiones sobre ubicacion, que despues de cincuenta años están aun por resolverse definitivamente.

Para cortar abusos se ordenó desde la creacion de la primera Comision Topográfica, que en adelante se considerase sin valor alguno judicial toda operacion de mensura no practicada por un agrimensor público, ó que no fuese examinada y aprobada por aquella; que los que ejercian ya la profesion, ocurriesen ante ella para ser revalidados sus despachos; y que los que en lo sucesivo solicitasen título de Agrimensor debian sufrir formal exámen de toda la parte físico-matemática que se dictaba en la Universidad en el segundo biennio de filosofia, como igualmente de los elementos de geometria descriptiva..

Se autorizó tambien á la Comision para expedir las instrucciones que creyese convenientes para el mejor desempeño de los agrimensores; se determinó el error científico tolerable en las mensuras; y se dieron algunas

reglas mas para la mejor ejecucion de estas y la formacion del archivo correspondiente.

Por Decreto de 3 de Febrero de 1857 se estableció en la oficina del Departamento una Escuela de la Facultad de Agrimensores, dirigida por uno de sus vocales, la que hasta hoy subsiste. Esta Escuela ha venido á llenar una necesidad sentida por los que deseaban dedicarse al estudio de esta parte de las ciencias exactas, por la dificultad que tenian para proporcionarse buenos profesores. Ademas la enseñanza se ha metodizado; y varios discípulos de esa escuela ejercen hoy ya la profesion en la que han sido habilitados. La Escuela ha proporcionado tambien otra ventaja esclusiva para los Empleados del Departamento que no son agrimensores: al mismo tiempo que se dedican al lleno de sus deberes oficiales, adquieren una honrosa profesion que les proporciona una posicion independiente y lucrativa.

No obstante las disposiciones referidas, el Departamento debió encontrarlas deficientes en lo relativo al exámen de los Agrimensores, particularmente estráneros; por lo que espidió su Acuerdo de 24 de Julio de 1861, aprobado por el Gobierno en 9 de Agosto del mismo año. En él se dispone: —que nadie que no posea el idioma del pais será admitido á rendir examen; y que este deberá durar dos horas, y versarse sobre las siguientes materias:

Aritmética..

Algebra hasta las ecuaciones de segundo grado inclusive, y comprendiendo la serie binomial y las que se necesitan para el cálculo de las tablas logarítmicas.

Geometría elemental, incluyéndose los planos y los sólidos.

Trigonometria rectilinea.

Trigonometria esférica.

Proyeccion de un plano y cálculo de su superficie, por medio de las coordenadas de todos sus puntos.

Subdivision de terrenos analítica y gráficamente.

Nivelacion.

Principios elementales sobre las proyecciones de cartas geográficas é hidrográficas.

Geometría analítica.

Secciones cónicas.

Cosmografía, traza de meridianos y medicion de bases.

Instrumentos, incluyendo los de reflexion.—Su teoría, rectificacion y uso sobre el terreno.

Dibujo topográfico.

Ademas, despues de ser aprobado en el exámen teórico, el candidato está obligado á practicar por lo menos un año al lado de un agrimensor recibido, con el que deberá ejecutar seis mensuras ó mas; despues de lo que, acreditada su capacidad práctica con el certificado del agrimensor con quien la hubiese hecho, el Departamento le espide el diploma, si ha cumplido veintium años de edad, y no tiene motivo alguno de duda, porque de otro modo puede sugetarlo á un exámen práctico.

En cuanto á la ejecucion de las mensuras, la Comision Topográfica dió sus instrucciones para los agrimensores con fecha 25 de Febrero de 1825; las cuales fueron adicionadas por el Departamento en 9 de Octubre de 1835 y 18 de Diciembre de 1839, con arreglo á las necesidades que habia tenido ocasion de observar en la práctica. Pero, en 1861, se sintió la necesidad de reformarlas completamente, ampliándolas en todas sus prescripciones, y

estableciendo otras nuevas para fijar de un modo preciso los deberes de los agrimensores públicos.

En su nota de 16 de Agosto, el Departamento solicitaba la aprobacion del Gobierno para sus nuevas Instrucciones, manifestándole las ideas que le habian guiado en su confeccion. En ella le decia:—

“Por la calidad de nuestro suelo, tan escaso de objetos naturales que pudieran servir de límites entre las propiedades, estos no son, por lo general, otra cosa que líneas trazadas sin mas fijeza que el relacionamiento que hacen de ellas los Agrimensores con el meridiano, y los mojones que las determinan, y que constantemente cambian de lugar á impulsos de la mala fé ó del capricho de los mismos propietarios, ó por el olvido de uno de los mas serios deberes del Agrimensor.

“Se garantizará, pues, la propiedad territorial, procurando la mas científica determinacion de límites tan inestables, ya que no sea posible, como lo cree el Departamento Topográfico, un verdadero sistema de amojonamiento permanente, atendidos los medios de ejecucion con que, llegado el caso, contaríamos para su realizacion.

“Esa garantia para las propiedades territoriales, la encuentra el Departamento Topográfico, en lo posible, en la mejor reglamentacion del procedimiento que deben observar los Agrimensores en las mensuras que ejecuten, en el respeto á los derechos de los linderos y al amojonamiento existente; en la formal redaccion de las diligencias de mensuras, que son el complemento y la mejor esplicacion de los títulos de propiedad, y en el depósito ó archivo que de ellas conserva el Departamento; agregándose como consecuencia necesaria de toda prescripcion ó mandato, la sancion penal para el caso en que, por ignorancia ó por malicia, no se cumpla por aquellos á quienes es obligatoria.

“Pero las instrucciones que hoy sirven de norma á los agrimensores, son en extremo deficientes. Habiendo sido dadas en la primera época del establecimiento de la antigua Comision Topográfica, no habrá habido el tiempo suficiente para conocer y prever la mayor parte de los casos que, en el ejercicio de las mensuras, pueden ocurrir, y salvarlos con disposiciones convenientes. Así que, esas instrucciones han quedado reducidas casi á una completa inobservancia por los agrimensores que, no encontrando en ellas reglas claras de proceder, recurren al arbitrario, resolviendo como les sujere su ciencia y conciencia, y á veces de modo distinto, casos que pueden y deben ser previstos y decididos por una disposicion anterior.

“El Departamento Topográfico mismo ha fluctuado muchas veces, por falta de esas reglas preexistentes, al juzgar operaciones facultativas; y se ha visto en la necesidad de tolerar abusos y faltas, tan solo por no haber una disposicion que declarase como tales ciertos hechos.

“El vacío que dejan aquellas instrucciones, es el que el Departamento Topográfico ha procurado llenar confeccionando las que, por acuerdo del mismo, el infrascripto se permite adjuntar á V. S. para que se digne elevarlas al conocimiento del Supremo Gobierno.”

El gobierno hizo el debido aprecio de las intenciones que guiaban al Departamento al presentarle este trabajo, y le dió su aprobacion, y prescribió su observancia con fecha 3 de Octubre de 1861. Seria largo y fuera de propósito referir aquí las disposiciones que se consignan en las instrucciones, ya imponiendo el respeto que merecen los amojonamientos y límites existentes en las propiedades, ya desenvolviendo el proceder que los agrimensores

deben observar en las mensuras para evitar los fraudes y abusos que podrian cometerse: haste decir que ellas se encuentran íntegramente copiadas en el Registro Oficial del año citado, segundo semestre, páj. 126 y siguientes.

La agrimensura, como profesion científica, y como medio de bastar á las necesidades de la vida, ha seguido entre nosotros la misma marcha que el valor de la tierra. Cuando esta se daba gratuitamente y en grandes porciones en los partidos mas inmediatos á la capital, á condicion solo de poblarla con ganados, como cuando se vendia á cuatro y á cinco mil pesos papel la legua cuadrada, las mensuras se ejecutaban mal, por lo general; ni se empleaban instrumentos á propósito para obtener el mas exacto resultado, ni tampoco los agrimensores (algunos de ellos muy capaces) procedian con la prolijidad que era de necesidad emplear al propio fin. La *brújula* para medir los ángulos, y la *cuerda* de cien varas para las distancias lineales, eran los instrumentos comunmente usados: el método, hacer la mensura á caballo y al galope.

Como consecuencia forzosa del ínfimo valor que tenian los terrenos, los honorarios de los agrimensores eran tambien muy reducidos. En época no muy lejana, en 1842, se pagaban solo cuatro mil pesos papel por la mensura de 20 leguas cuadradas de terreno en el partido del Azul, á 80 leguas de Buenos Aires, siendo esta una de las operaciones mas laboriosas que podian presentarse á un agrimensor.

Asi es que muy pocos se dedicaban entonces al estudio y ejercicio de esta profesion. Desde 1824 á 1838, el Departamento Topográfico no ha espedido mas de dos ó tres diplomas de agrimensor por año; y de 1838 á 1852, *ni uno solo*. Verdad es que en estos años no habia tampoco Departamento que pudiese recibir el exámen, no estando íntegro el número de sus vocales.

Desde 1852 á 1855, sigue la misma proporcion casi el número de Agrimensores que fueron habilitados. Es desde esta última fecha en que, habiendo empezado á tomar la tierra el valor fabuloso que hoy ha alcanzado, y á pagarse por las mensuras crecidos honorarios, se despertó en la juventud el deseo de dedicarse á una carrera que, puede decirse, se le abria recién, ofreciendo como ninguna otra la mas generosa compensacion al trabajo y á la intelgencia. De 1861 á 1863, el Departamento ha espedido veinticuatro diplomas á Agrimensores que hoy trabajan para el público; y ha aprobado á once examinados que actualmente hacen la práctica de la facultad.

En otro lugar de este libro se encontrará la lista de todos los Agrimensores con quo hoy cuenta la Provincia.

DELINEACIONES.—Los permisos para construir ó refaccionar edificios se daban en otro tiempo por el Gobernador Intendente, y por la Policía despues cuando fué creada. Establecido el Departamento Topográfico, por la falta que habia en la Policía de personas idoneas para el ramo de delineaciones, se dió á aquel el encargo de practicarlas, y de conceder los mencionados permisos. Dictada la ley de Municipalidades, parecia que esta atribucion debia haber pasado á ellas en la ciudad como en la campaña, pues por su naturaleza les corresponde. Sin embargo, el Departamento sigue dando las delineaciones por resolucion espresa del Gobierno de la Provincia; y solo tiene la Municipalidad la superintendencia, puede decirse, en este ramo; reconociéndola el Departamento, como lo hace, consultándole todos los casos dudosos ó dificiles que le ocurren.

Esto respecto de la ciudad:—en la Campaña las delineaciones se practicaban por las antiguas *Comisiones de Solares*, que fueron suprimidas á la

instalacion de las Municipalidades.—Hoy un Miembro de estas es quien desempeña en cada Pueblo este servicio, con las instrucciones que pide al Departamento siempre que siente necesidad de ellas.

Tratándose de cercar terrenos de estancia, el permiso debe pedirse á la Municipalidad del Partido en que se hallen ubicados, la que cuidará que no se cierre ningun camino de los llamados *reales*, y de que cada propietario o deje la mitad del ancho que corresponde al camino vecinal que debe correr por entre una y otra propiedad. Cuando el terreno que se quiere cercar tiene mas de una legua de estension, el permiso será concedido por el Gobierno, *solo* por circunstancias muy especiales, y con la intervencion del Departamento Topográfico. Todo esto se halla dispuesto por el Decreto de 10 de Octubre de 1862.

Sobre el modo de practicar las delineaciones, el ancho que ha de darse á las calles de la ciudad, y todo lo relativo á este asunto, tenemos multitud de disposiciones en el Registro Oficial; y sin embargo, en nada tiene mayor cabida el arbitrario que en el proceder que en ellas se observa. Esas disposiciones son inaplicables en su mayor parte; y, creemos tambien, que no hay decretos que basten á poner en claro un arreglo cualquiera que se proyecte para la delineacion de una ciudad, edificada en su mayor parte como la nuestra.

El único medio capaz de dar un resultado conveniente es la formacion de un plano de la ciudad, construido en una escala apropiada, sobre el cual se demarque luego la traza que deba seguirse en lo sucesivo. Todos los decretos sobre la materia deberian refundirse luego en uno solo, que ordenase la fiel observancia de la traza aprobada.

Comprendiendo esto mismo el Departamento Topográfico, emprendió en 1855 el levantamiento del plano de esta Ciudad, y lo continuó hasta que lo hizo suspender una orden del gobierno, fundada en que los gastos que este trabajo ocasionaba eran excesivos. Faltaba entonces una muy pequeña parte para darlo por terminado.

La construccion se hizo por hojas, tomándose tres pulgadas de nuestra vara para representar cada cien varas; y quedó concluida y dibujada toda la parte que se alcanzó á medir. El Departamento conserva este plano, que le era indispensable para espedirse en las delineaciones, y segun estanos informados, proyecta para mas adelante su conclusion y publicacion, reduciendo su escala.

Quando se ordenó por el gobierno la suspension de este trabajo, para que se sacase de él toda la ventaja que se habia propuesto al emprenderlo, el Departamento Topográfico le propuso el nombramiento de una Comision que, asociada á él, proyectase el arreglo general de la delineacion de la ciudad. Así habria terminado la arbitrariedad con que el mismo departamento procede en esta materia, mas importante por cierto de lo que parece, en cuanto afecta los interes públicos y particulares; y se habria podido establecer al mismo tiempo la responsabilidad debida y que es tan necesaria en el desempeño de todos los empleos y comisiones públicas.

El gobierno remitió este asunto á la Municipalidad de la ciudad para su resolusion; y, ipena nos dá decirlo! en el tiempo transcurrido, nada se ha hecho aun en este sentido, si se exceptúa el arreglo de unas cuantas calles que se hizo dos ó tres veces que ocurrió un Municipal á la oficina del Departamento para verificarlo. El Departamento sigue trazando las calles que es necesario abrir por donde le parece mejor con arreglo á su ciencia y con-

ciencia; consultando solo las figuras geométricas que dá á las cuadras que delinean, pero no ocupándose en manera alguna de los derechos de los propietarios á quienes afecta con sus trazas, ya porque no es de su resorte este punto, ya porque él mismo no podría proceder si fuese á tomarlos en consideracion.

Pero esto que el Departamento no puede hacer, por lo que queda dicho, como porque se ocupa solo de proyectar una calle cuando se le exige su delineacion; podría hacerlo muy bien una comision debidamente autorizada, que fuese preparando con calma un plan de delineacion general, tal como es necesario, en el que se concilien á un tiempo los intereses públicos con los de los particulares, que son todavia muy poco atendidos bajo ciertos aspectos. El plano de la ciudad queda incompleto, y es necesario terminarlo.

REGISTRO GRAFICO—El Decreto que creó la Comision Topográfica le impuso como un deber el encargo de reunir los datos para la formacion del plano topográfico de la Provincia, deber que trató de llenar, segun se ha visto, por medio de los títulos de propiedad cuya exhibicion solicitó por su *Manifiesto*. El Decreto que la convirtió en Departamento General de Topografía, y las demas disposiciones que posteriormente han fijado sus atribuciones, todos le han recordado el mismo deber, consignándolo espresamente.

El Poder Ejecutivo y las Cámaras Legislativas han reconocido, pues, siempre, la necesidad de que la topografía interior de la Provincia, y la subdivision del territorio fuese conocida; y, sin embargo, no se han cuidado jamas de dar al Departamento Topográfico los medios mas espeditivos para cumplir tal encargo. Una ley de 16 de Noviembre de 1824 mandó hacer la mensura general de las tierras de la Provincia, y levantar el plano topográfico de toda ella; autorizando al Gobierno para emplear en esta operacion la suma de 10,000 pesos hasta la reunion de la próxima Legislatura. Pero, ningun paso se dió para la ejecucion de esta ley, que fué solo un buen propósito, que no ha tenido siquiera despues el honor de que se vuelva sobre él.

A falta, pues, de los trabajos que directamente debian dar el plano de la Provincia, el Departamento Topográfico tuvo que emprender la construccion y relacionamiento de las mensuras que ejecutaban los Agrimensores, cuando su archivo tuvo una regular provision de duplicados de ellas. De esta manera, y con los datos que suministraban algunas cartas hidrográficas sobre los rios que circundan á Buenos Aires, publicó en el año de 1833 por la litografía de Bacle, su REGISTRO GRAFICO de las propiedades rurales de la Provincia.

El Departamento tuvo entonces el buen tino de dar á su plano esto modesto y exacto título; puesto que él no era ni podía ser mas que un registro en que se habian colocado unas tras otras las mensuras que se habian ejecutado; y en el cual se veian por todas partes enormes claros que no era posible llenar por falta de datos en grandes extensiones de territorio sobre las cuales no habia corrido la cuerda del Agrimensor.

Hemos dicho ya como se practicaban tambien las mensuras por aquellos tiempos:—en los planos que se encuentran en los duplicados, contruidos en grandes hojas de papel, se ven generalmente cuatro líneas que demarcan el perímetro del terreno medido:—allí no hay detalles topográficos, poblaciones, ni nada que sirva á dar idea de los accidentes de nuestro suelo. Con estos materiales, el Registro no podrá ser ni con mucho un plano topográfico.

Luego faltaban tambien los medios de verificacion de la construccion hecha por el Departamento con esa gran coleccion de mensuras, practicadas por todos los agrimensores de la época, con instrumentos y bajo métodos distintos, con mayor y menor proligidad. No pudiendo siempre unirse unas con otras, por faltar las de los terrenos intermedios; ni teniendo tampoco la latitud de los lugares [que jamas se consignaba por los agrimensores], esa construccion fué hecha del mejor modo posible, sin duda, pero no del mejor modo científicamente hablando.

No pretendemos en manera alguna quitar al Departamento el mérito de su obra:—muy al contrario, queremos manifestar que al lado de la obligacion que se le impuso de dar un plano topográfico de la Provincia, no se le dieron los medios de que habia menester para poderla cumplir; y qué, sin embargo de esa falta de parte de la Autoridad Superior, él hizo cuanto le fué posible hacer á fuerza de inteligencia y laboriosidad, y dió á luz su *Registro Gráfico* que fué y es todavia muy estimado por los pocos que lo poseen. Como se ha dicho ya anteriormente, el Registro fué reimpresso en Londres en mas pequeña escala por el Señor Arrowsmith; y es de esta edicion que aun circulan algunos ejemplares entre nosotros.

Pero, aparte de los vicios que en sí tenia la primera edicion del *Registro Gráfico*, él no llenaria ya su objeto por otros motivos. La propiedad territorial ha sufrido tan grandes cambios en nuestra Provincia en los treinta años corridos desde aquella fecha, que—podemos decirlo—muy pocos serán los terrenos que se conserven con la estension, linderos y dueños que tenian entonces. Aquí donde las leyes de sucesion han establecido la legítima de todos los herederos forzosos bajo la base de la mas perfecta igualdad; donde se conserva apenas del sistema feudal el derecho de retracto;—aquí, decimos, la tierra se divide y se subdivide cada vez que una generacion entra á ocupar el lugar de la que le ha precedido; y el que habia conseguido acumular en su dominio grandes estensiones de territorio, no puede conservarlas en una mano sino durante su vida, pasando á su muerte á ser de tantos propietarios que se lo dividen, cuantos son los herederos que ha dejado.

El valor que ha tomado, por otra parte, la propiedad territorial, y el interes que ha despertado la cria de ganados, hacen tambien que en todas las divisiones de testamentarias, ninguno de los co-participes quiera verse privado de la adjudicacion de su parte en terreno; naciendo de aquí un abuso al que es preciso ya buscar un remedio. Tal abuso es el dividir un terreno en cuatro ó seis partes, cuando en su totalidad basta apenas para poder mantener en él un corto número de animales:—la division, pues, trae el grave inconveniente de perjudicar inevitablemente á todos los propietarios linderos, en cuyos campos tienen por fuerza que pacer los ganados de los que no tienen con que sustentarlos. El remedio deberia ser declarar indivisibles los terrenos que no escediesen de una estension que podria determinarse, segun los lugares.

Pero, nos distraemos de nuestro propósito, y traspasamos tal vez los límites de este artículo. Considerando el Departamento Topográfico la deficiencia de su antiguo Registro, y la necesidad que se siente de una nueva edicion de él, empuñó de nuevo su construccion para la cual recien estaba bien preparado, habiéndose enriquecido su archivo, sobre todo en los últimos diez años con un abundantísimo acopio de datos que le han suministrado las mensuras que durante este periodo de tiempo se han ejecutado con mayor precision y mas detalles que las anteriores.

El nuevo *Registro Gráfico*, que está aun en construcción, será un verdadero Plano Topográfico de la Provincia, no obstante que el Departamento ha querido conservarle su antiguo y modesto nombre. Su publicación vá á hacerse en seis hojas que unidas tendrán el tamaño aproximado de dos varas de largo por una y media de ancho; y su costo para los suscritores es el de 300 pesos moneda corriente por ejemplar. Las suscripciones se reciben en la oficina del Departamento, calle del Perú núm. 118, y en las librerías de los Sres. Ure y Vignal, Florida 46, y Mackern, San Martín, frente á la Catedral.

Actualmente se graba la primera piedra del *Registro* por el Litógrafo D. Rodolfo Kratzenstein; pudiéndose asegurar que es el primer trabajo de este género que se habrá hecho en el país, de modo que en nada desmerece á los mejores que nos vienen de Europa.

El Departamento Topográfico ha consignado en su plano todos los datos que ha podido reunir en los cuarenta años que cuenta de ejercicio, los cuales han sido compulsados con la mayor prolijidad. Todos sus planos y duplicados de mensuras han sido escrupulosamente examinados en los dos años corridos que uno de sus ingenieros se ocupa exclusivamente de esto trabajo; y él ofrece ya las seguridades de exactitud que no ofrecia la primera edicion, porque no hay un solo terreno que no haya sido medido, dando un verdadero resultado científico la construcción que se hace actualmente.

El *Registro Gráfico* así que se publique, lo que sucederá sin duda alguna en el presente año, dará preciosos conocimientos á cuantos necesitan conocer la topografía de nuestro suelo y la subdivision del territorio. Todos los rios, arroyos, lagunas, caminos, cañadas, alturas etc., aparecen en él con sus nombres, lo mismo que los terrenos, con los de sus propietarios, su verdadera figura geométrica, poblaciones principales, y cuanto interesa á la topografía. En él el propietario como el hombre estudioso, hallarán copiosos datos, ciertos é indispensables para basar sus cálculos y sus proyectos; y el hombre de Estado y la Administracion toda, los que necesitan para calcular el impuesto, establecer la division de las jurisdicciones en la campaña, arreglar las vías de comunicacion, proveer á la mejor defensa de nuestras fronteras con el conocimiento de los lugares mas apropiados para fortificarlos, etc. etc.

Con esta publicación, una vez hecha, el Departamento Topográfico habrá hecho un verdadero servicio al país, haciendo conocer ademas en el Exterior lo que es nuestro suelo; y por tales motivos merece la protección del público en cuyo obsequio se hace.

No tenemos conocimiento de que en parte alguna se haya hecho una publicación semejante; y no porque no tengan los medios de verificarla, sino porque los trabajos catastrales que poseen las naciones de Europa, (á los que en algo se asemeja el *Registro Gráfico*); jamas salen de sus oficinas, ni se dan tampoco al público.

ARCHIVO—La parte mas importante para el público que contiene el Archivo del Departamento Topográfico es la coleccion de duplicados de mensuras que ascienden á la cantidad de 2448. Se hallan distribuidas en 16 secciones, con índices que facilitan su busca. Con motivo de la construcción del *Registro*, van á ser arreglados nuevamente estos índices relacionando todos los duplicados que se refieren á un mismo terreno, con lo que se habrá introducido una mejora en beneficio de los Agrimensores y del público que constantemente los consultan.

En un país como el nuestro en que los títulos de propiedad son, por lo general, muy vagos, y no dan casi idea de los arrumbamientos, y aun muchas veces de la figura de los terrenos á que se refieren, las mensuras son su complemento y esplicacion necesaria. El archivo de duplicados contiene, pues, la verdadera estension, figura y ubicacion de cada propiedad; y á mas, la historia de todas las desmembraciones y acumulaciones que han sufrido, segun resultan de las mensuras que se han practicado hasta la fecha.

Cada duplicado se halla encabezado por un extracto de los títulos que aseguran la propiedad del terreno medido; sigue luego el acta de la mensura, con la prolija descripcion de cuanto se ha hecho en ella; y, por fin, el plano topográfico del mismo terreno.

Examinada por el Departamento la mensura, se consigna en el duplicado la opinion vertida acerca de su mérito, y á él se agrega tambien el auto aprobatorio del Gobierno, ó de los Jueces de 1.^a Instancia, cuando concluido el juicio á que ha dado lugar, se comunica al Departamento.

De modo que, perdido un expediente orijinal de mensura, ó los títulos de un terreno, es muy fácil su reposicion, pidiendo al Departamento, por medio de un Juzgado de 1.^a Instancia, una cópia certificada del duplicado correspondiente; la cual se dá sin mas erogacion para el interesado que la que le ocasiona el papel sellado que se emplea para sacarla.

En las innumerables cuestiones que constantemente se agitan en nuestros tribunales sobre la propiedad territorial, en que siempre son requeridos los informes del Departamento Topográfico, los duplicados prestan un valioso é indispensable servicio, porque es á ellos que el Departamento ocurre á tomarlos conocimientos que debe suministrar á los Jueces. Este archivo de duplicados que posee Buenos Aires, es único en toda la República.

Antes de la creacion de la Comision Topográfica de las mensuras que se hacian, se presentaba un ejemplar único de diligencias y planos, que se agregaba al expediente, y quedaba archivado en la Escribania Mayor de Gobierno, si se trataba de terrenos públicos que se donaban ó vendian, ó se entregaban á los interesados si los terrenos eran de propiedad particular. Para completar esta parte de su archivo, el Departamento hizo sacar extractos de las que se encontraban por el año 25 ó 26 en dicha Escribania de Gobierno; y los conserva en libros, sirviéndose y sirviendo con ellos á los particulares, siempre que es necesario.

Las demas partes del archivo del Departamento pueden dividirse en cartas y planos, documentos, escritos é instrumentos.

Tiene una regular coleccion, la mas completa sin duda de la República, de cartas geográficas é hidrográficas y planos topográficos de Estados Americanos, Provincias, lugares y porciones de territorios que han sido medidas ó reconocidas en épocas diversas. Conserva igualmente los planos de una porcion de los pueblos de nuestra campaña con el correspondiente arreglo ó traza de su delineacion, los que fueron levantados por comisiones compuestas de empleados suyos, que se ocupaban en estos trabajos, al mismo tiempo que se levantaba el plano de la ciudad, y que fueron suprimidas cuando que se mandó suspender este, y por idéntico motivo. La dificultad que el Departamento ha tocado siempre para estos trabajos, y que ha de tocar por mucho tiempo aun, es la falta de recursos para emprenderlos y continuarlos; no conociéndose todavia en las altas regiones oficiales que no se malgasta el dinero que en ellos se emplea.

La parte escrita del Archivo la forman numerosos libros copiadores de

notas é informes al Gobierno, Tribunales de Justicia, Municipalidades y demas autoridades, sobre todas las materias que se relacionan con su instituto y los asuntos particulares sobre que se pide diariamente su juicio. Conserva tambien las comunicaciones que se le dirijen, y es interesante la coleccion de resoluciones, muchas de ellas de interes general, que contienen las del gobierno sobre asuntos de tierras, y que no han sido publicadas.

El depósito de instrumentos que posee el Departamento, es bastante bueno; habiendo sido encargados á Europa muchos de ellos con fondos que le suministró el gobierno de la Provincia. En él se encuentran círculos de Borda, telescopios, excelentes teodolites, cadenas de medir, etc. etc. Finalmente el Departamento tiene marcado en la galeria de la casa que ocupa su oficina, una medida de 25 metros y de igual número de varas, prolijamente verificada, para que sirva de contraste á las cadenas que los agrimensores emplean en las mensuras.

Tal es el estado del Departamento Topográfico:—hemos diseñado á grandes rasgos su historia, sus principales atribuciones y la importancia que tiene en la Administracion; sintiendo solo que la falta de tiempo y los límites en que debemos contenernos no nos hayan permitido consultar algunos antecedentes y detallar lo que apenas bosquejamos. Para el objeto que tienen estos apuntes, nos parece con todo ser bastantes.

Concluiremos, pues, con la relacion de los señores que, desde la creacion de la Comision Topográfica hasta la fecha, han desempeñado los empleos de Presidente y Vocales del Departamento Topográfico, en la que solo seguiremos el órden cronológico:

PRESIDENTES:—

Dr. D. Vicente Lopez " Felipe Senillosa Coronel " José Arenales	D. Agustín Ibañez de Luca " Saturnino Salas
---	--

VOCALES:—

D. Avelino Diaz, Injeniero 1º " Octavio Fabrizio Mossotti, id. 1º Dr. " Juan María Gutierrez, id. 1º " Pedro Pico, Vice-Presidente, id. 1º " Mariano Moreno, Vice-Pre- sidente, id. 1.º	D. Julio Jardel, id. 2.º Dr. " Juan S. Fernandez, id. 3.º " Avelino Fernandez, id. 4.º Dr. " Antonio E. Malaver, id. 2.º " Pedro Benoit, id. 3.º " Ignacio Casagemas, id. 4.º " German Kuhr, id. 2.º
--	--

PERSONAL ACTUAL DEL DEPARTAMENTO TOPOGRAFICO.

Presidente—	D. Saturnino Salas	Oficial 1.º	D. Cárlos Schuster
Vice-Presidente	" Mariano Moreno	" 2.º	" Julio Nuñez
Ingeniero 2.º	" German Kuhr	" 3.º	" Saturnino L. Salas
Id 3.º	" Pedro Benoit		
Id 4.º	" Ig'cio Casajema	Escribiente deli- neador	" Eduardo B. Taylor.
Id Secretario Dr.	" Antonio E. Malaver		" Adolfo Salas
Director del dibujo y constructor de cartas	" Augusto Alsina	Id. id Delineador Id	" J. Dillon [hijo] " A. French [hijo]

Delineador	D. Telémaco González	Aspirante id.	D. Baltazar Pellegrin.
Id	" M. D. Quiroga.	" "	" Emilio Salas
Aspirante id.	" German Kuhl [hijo]		

PRESUPUESTO.

SUELDOS.	Al mes		Al año	
	Al mes	Al año	Al mes.	Al año
Presidente.....	6000		Suma del frente.....	38880
Ingeniero 1.º.....	4800		Escrib'te. delineador.	600
2.º.....	4800		Id.....	600
3.º.....	4800		Aspirante.....	500
4.º.....	4800		Id.....	500
Secretario.....	4800		Id.....	500
Director de dibujo..	1800		Director de la escuela de agrimensores.	960
Oficial 1.º.....	1800		Portero—José Maria Arias.....	360
2.º.....	1440		Ordenanza—Ambrosio Romero.....	360
3.º.....	1200			
Escribiente delineador	720			
Id.....	720			
Id.....	600			
Id.....	600			
	<u>38880</u>			<u>43760 525120</u>

GASTOS.

Utiles de escritorio, composturas de instrumentos y gastos mensuales.....	700	Suma del frente.....	1200	14400
Forraje para dos caballos.....	500	Para planos y trazas de pueblos.....		50000
	<u>1200</u>			<u>589520</u>
	14400			

Depósitos—Los depósitos de huesos y de trapos, como establecimientos incómodos ó insalubres, deben precisamente fijarse, en el caso mas favorable, fuera del radio de 20 cuabras de la plaza de la Victoria, con arreglo á lo que dispone la ordenanza municipal sancionada en 3 de Agosto de 1860.

Los depósitos de efectos y granos, segun las leyes de impuestos, deben pagar 20 pesos mensuales por el sereno y 30 por el gas. Por el alumbrado de aceite pagan todos los depósitos 10 pesos, por luz de 1ª clase, y 4 pesos por la de 2ª.

DEPOSITOS.

GENERALES EN LA ADUANA NUEVA:—cincuenta y ocho.

PARTICULARES DENTRO DE LA MISMA.

Ardouin y Viera—No. 75
Blaye A.—No. 21
Charavel—No. 67 y 68
Davempol—No. 69

Egusquiza Félix—No. 27
Fels y Ca.—No. 49
Llavallol é hijos—No. 4, 5, 6, 55, 56 y 57.

Mallmann—No. 28
 Milligan y Williamson—No. 25
 Roosen Hopman—No. 35

Rosenthal Gayen y Ca.—No. 74
 Rubio y Ca.—No. 70, 76, 77 y bó-
 vedas,

PARTICULARES FUERA DE LA ADUANA

Airola y Ca.—Artes 20
 Altgelt Ferber—Julio 80 y 86
 Allende y Pisorno—Defensa 41
 Asworth y Ca.—Rivadavia 183
 Battes Stoks—Maipú 55
 Bieber y Ca.—Reconquista 27
 Boie Hnos.—Cuyo 211 y Reconquis-
 ta 27.
 Bonnemason Heydeker—Bolívar 76
 Brandshon—Esmeralda 66
 Caumartin L.—Potosí 175
 Coqueteaux y Hunziker—Cangallo
 187.
 Chas F'co.—Florida 28 y Cuyo 176
 Desarnaud—Potosí 135
 Drabble Hnos.—Tacuarí 52
 Duguid Tomas—Rivadavia 31
 Fels y Ca.—Rivadavia 134
 Kerr y Grierson—Potosí 50

Getting y Ca.—Defensa 66
 Jourde y Ca.—San Martín 92
 Kolsbested y Ca.—San Martín 33
 Leders y Ca.—Rivadavia 251
 Nicholson Green—Piedad 165
 O'Bemberg—Moreno 160 y Rivada-
 vía 341
 Rennie Twedie—Potosí 58
 Rossolin Honorio—Florida 75 y Po-
 rú 98.
 Sallano y Echevarne—Victoria 310
 Sempel Drisdale—Chacabuco 138
 Shaw Barber—Florida 19
 Stok y Ca.—Defensa 58
 Vallet Hnos.—Rivadavia 230
 Viñal J. B.—Florida 119
 Visser y Ca.—Potosí 90 y Recon-
 quista 21

GENERALES EN LA ADUANA VIEJA.

Dentro de la Aduana:—cuatro.
 Fuera de la Aduana:
 Venezuela 1 y 3
 Id. 17
 Balcarce 118 y 120
 Belgrano 8

Calle nueva detras de Santo Domin-
 go, 8 á 16
 Balcarce 127
 Moreno 26 y 28
 Balcarce 147

PARTICULARES EN LA MISMA.

Arning Hutz—Venezuela 6
 Battes Stoks y Ca.—Bolívar 124
 Belgrano Luis—Bolívar 132 y Bel-
 grano 54
 Bonnemason—Belgrano 105
 Borches—Balcarce 243
 Brand Shon y Ca.—Venezuela 87
 Brorrel y Ca.—Colon sin núm.
 Carlisle y Ca.—Balcarce 117 y 119
 Casares é hijos—Méjico 7
 Deetjen y Ca.—Defensa 183 y Mo-
 reno 126.
 Demarchi hnos.—Defensa 169
 Etchegaray Antonio—Bolívar 120 y
 Belgrano 73
 Fratelly Piaggio—Moreno 56
 Freyer hnos.—Bolívar 190 y 192
 Guimaraens—Defensa 221
 Guimaraens (hijo)—Bolívar 166

White Roberto—Balcarce 52
 Zimmermann Fairs y Ca.—Méjico 5
 Hale Samuel—Balcarce 219
 Lanuz hnos.—Balcarce 112 y 114
 Larroche y Ca.—Belgrano 41 y 109
 Legni Seharff—Belgrano 29 y 33, y
 Venezuela 5
 Lezica A.—Belgrano 70
 Lopez y Ca.—Belgrano 76
 Martinez J. A.—Belgrano 68
 Mendoza Antonio M.—Bolívar 121
 Ochoa y Ca. Enrique—Balcarce 186
 Ramos Antonio F.—Bolívar 160 y
 Venezuela 142
 Riestra Hnos.—Belgrano 36 y 40
 Rosa José C.—Belgrano 96
 Oshee R. y Ca.—Belgrano 5
 Shaw Juan—Venezuela 208
 Vieira Belem F'co.—Defensa 168

DE CARROS

Belgrano Blas—Santa F ^e 82	Labrinada Bernardo—Defensa 360
Boy Magdalena—Potosí 344	Labundo Bernardo—Defensa 476
Campina Francisco—Colon sin No.	Mendoza Lorenzo—Balcarce 419
Canesa Gerónimo—Garay sin No.	Paleta M.—Potosí sin número
Ferrari Tomas—Chile 180	Bagnu Pedro—Venezuela sin No.
Gonzalez Andres—Estados Unidos sin número	Vivar José—Piedad sin No.

DE CIGARROS.

Airola Andres y Ca.—Artes 18 y 20	Villalonga José—Piedad 94
Legeune Eduardo—Piedad 164	

DE CUEROS.

Mann Santiago—Potosí 338	Sanguinetti Agustin—Buen Orden sin número.
Moreno Lucas—Victoria sin No.	

DE JABON, VELAS Y ACEITE DE POTRO.

Chadape Augusto—Piedad 122	Picard E.—Maipú 29
Funiche Juan—Artes 180	Samanena Gaston—Rivadavia 312
Lázaro Manuel—Chacabuco 9	Santa Maria y Ca.—Cangallo 166
Lázaro Manuel—Victoria 501	Scottó Vicente—San José 71
Milberg Juan—San Martin 32	Soulé Francisco—Rivadavia 480

DE LAMPARAS.

Estorny Hnos. y Ca.—Rivadavia 70 y 222.	Gran Emporio del Plata—Florida 59
--	-----------------------------------

DE MAIZ.

Raffo Pedro—Cuyo sin núm.

DE VINOS.

Bañetas y Harqui—Buen Orden 91	Meyer Bernardo—Piedad 8
Dulac Juan—Chacabuco 28	Peña Juan—Lorea 16.
Gonzalez J. M.—Piedad 228 y 230	

Diligencias—De la plaza 25 de Mayo al 11 de Setiembre.—Las Industriales hacen servicio diario saliendo de una y otra estacion, todas las horas desde las 7 de la mañana hasta las 9 de la noche. Transitan por las calles de Rivadavia y Piedad y cobran 3 \$ por asiento.

En las noches de funcion en el teatro de Colon, la misma empresa manda á última hora un carruaje hasta el 11 de Setiembre y cobra 10 pesos por el asiento.

Desde el corralon de la calle de la Defensa núm. 209 salen las diligencias que viajan á la Boca del Riachuelo teniendo allí su parada en el Molino. Cobran 3 \$.

Para Barracas van y vienen á todas las horas del día las galeras que se estacionan en la plazoleta del Mercado viejo y cobran 5 \$.

Para el mismo destino y por el mismo precio hay tambien diligencias en la plaza General San Martin (plaza de Monserrat.)

(Véase MENSAGERIAS Y OMNIBUS.)

Direccion general de Correos—Véase ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS Y CORREOS.

Dominicos—Con el título de San Pedro Telmo fué fundado en esta ciudad el Convento de la orden de Predicadores y su Iglesia, en el año

de 1614, segun algunos datos, que segun otros, en 1591 ya existia este Convento. Los conocimientos que tenemos nos inducen á creer que aunque en estos años existian algunos religiosos de la Orden en Buenos Aires, no se habian fijado aun. Por mucho tiempo existió el Convento de esta Orden dependiendo del de Chile, pues en 1724 consta que se emancipó titulándose de San Agustin.

La ley de Reforma del clero que en Diciembre de 1822 suprimió las casas de Regulares, separó los Religiosos Dominicos de su Convento; pero en Octubre de 1835 volvieron á él por decreto del Gobierno, que encargó al Padre Fray Domingo Inchaurregui de reunir un número suficiente de hermanos para ocuparlo. En el dia existen 20 Religiosos y su Prior en este año es Fray Tomas de los Santos. Como los Franciscanos viven de limosnas y del ministerio sagrado de la Comunidad.

Doradores—

Harismendi, Piedad 157

Moñozco Francisco, Tucuman 113

Pied Alfredo; Moreno 190

Droguerías—El reglamento del Consejo de Higiene Pública aprobado en 27 de Agosto de 1855, previene, en el artículo 18, que las droguerías solo podrán vender medicamentos por mayor; bajo la multa, por primera vez de 100 \$, de 200 por la segunda y así en lo sucesivo, segun el artículo 27 del mismo reglamento.

Las leyes de impuestos municipales, mandan que estos establecimientos paguen 15 \$ por el sereno y 25 \$ por el el gas; y cuando la drogueria estuviera en calle alumbrada con aceite, solo deberá pagar 10 \$ por luz de primera clase, y 4 \$ por luz de segunda.

DROGUEROS.

Burgos y Ca., Rivadavia 306 á 310

Demarchi y Ca., Defensa 163

Eastman é hijos Juan Defensa 11 y 13

Toledo y Moine, Rivadavia 114

Torres Santiago, Defensa 65

Wilcke Ca. L. B., Chacabuco 32

DROGUERIA

DE

JUAN EASTMAN *é hijos*

30 años establecidos en la calle de la Defensa No. 11

Y el mas antiguo establecimiento de este género en el

Rio de la Plata.

En esta casa se encuentra siempre un gran surtido de medicamentos frescos, útiles de botica, instrumentos de cirugía y todas las medicinas de patente conocidas, tanto preparaciones americanas como francesas.



ZARZAPARRILLA BRISTOL

Este purificador de la sangre, el mas universalmente conocido, no necesita recomendacion, despues del exámen hecho en la Isla de Cuba por los hombres mas competentes de la ciencia, y la calorosa recomendacion que hacen estos señores. Léase la TRIBUNA de Buenos Aires.

Anacahuita de Kemp, Píldoras de Kemp, Agua Florida y de la Reina, Aceite de bacalao. | Y todas las preparaciones de los Sres. Lanman y Kemp.

PRONTO ALIVIO DE RADEWAY.

Y todas las preparaciones de los Sres. Radway y Ca., Da. D. Jaynetson.

JUAN EASTMAN é hijos.

AGENTES—Defensa 11,

LA VERDADERA ZARZAPARRILLA.

Estractada al vapor ó estracto fluido de ZARZAPARRILLA, compuesto, condensado en el vacio á 9 de Baumé. Este compuesto sancionado el mejor sobre todos los demas por el uso diario de la generalidad de los medicos y farmacéuticos, es particularmente eficaz en la cura de los dolores reumáticos y gotosos de las escrófulas, escorbuto, sífilis y lepra; de toda especie de sarpullidos y de la mayor parte de las enfermedades de la piel; conviene sobremanera para combatir los funestos resultados del uso del mercurio, y tomado especialmente en las estaciones de la Primavera y del Otoño, segun la opinion de los mejores químicos, obra poderosamente con accion

sedativa y reguladora de la energía vital, esplicando de esta manera la idea tan popular de que, la ZARZAPARRILLA es el mejor purificador de la sangre.

Este compuesto tiene en sí la mejor garantía por estar preparado según la fórmula del CODIX FRANCIS, y no resultar específico secreto como otros artículos importando del extranjero, sobre los cuales hay que tener la mayor desconfianza, desde que la CIRCULAR MEDICA de Londres, en su tomo 2.º página 227, denuncia las ZARZAPARRILLAS ó NUDICAULIS DE ZARZAPARRILLA, esportados de Norte América, que no contienen una sola partícula de la verdadera zarzaparrilla, y que son solamente cocimientos de una yerba: ARALIA CRUDICAUTIS, muy comun en los bañados y pantanos de los Estados Unidos, y sin ninguna virtud medicinal.

La verdadera ZARZAPARRILLA se vende, al alcance de todos los pacientes, en frascos de 15, 25 y 40 pesos, en la Botica y Droguería de

A. DEMARCHI Y HNOS.

Enfrente á Santó Domingo, y en las principales Boticas de la ciudad y campaña.

La misma casa es lá depositaria de los principales medicamentos de Francia, Inglaterra ó Italia, figurando en primer lugar las valiosas preparaciones de los Sres. Grimault y Ca. Paris, Farmacéuticos de S. A. el Principe Napoleon—á saber:

Elixir Digestivo de Pepsina	Jarabe de Hipofosfito de soda
Capsulas y Inyeccion de Matico	" " Tónico Regenerador
Jarabe de Rabanes Iodado	" " de San Jorge

De la casa del Sr. L. Frere, aprobados por la Academia Imperial de Medicina de Francia.

Acete de Bacalao de Besthi	Pastillas y Polvos del Dr. Belloc
Perlas del Dr. Clertan, de todas clases	Píldoras de Pallet
Polvos de Rogé	Globulos de Josephat de Copaiba

Píldoras y unguento de Holloway. De la preparacion de la acreditada casa de Brera en Milan.

Agua Escarlata y Extracto Escarlata para quitar instantaneamente las manchas.

Leche Antefélica.

Pastillas de Dethan Opiata, Elixir y Polvos dentíficos con sal de Berthollet.

Globulos Josephat de Copaiba.

El antigotoso genevoix accite puro de castañas de India.

Verdadero elixir tónico antiflemoso del Dr. Guillié.

Inyeccion Cadet.

Verdaderos granos de salud del Dr. Franck.

Pasta y jarabe de Berthe con codeina.

Ethiopienne, para teñir las canas.

Vino de Zarzaparrilla y los Bolos de Armenia del Dr. Ch. Albert, de Paris.

Acete de hígado de Bacalao desinfectado.

Pastillas y gragea de Santornina.

Grageas de Fortin.

Capsulas de Raquin.

Las Gotas Japonesas.
Pasta y Jarabe de Nafé de Arabia, de Delapgrenier.
Melanogena—Tintura sobresaliente para teñir el pelo.
La Pepsina sola, y unida con los ferruginosos.
Rob Lafacteur.
Elixir Panchimagogue de Cornet, expulsor de los humores.
Píldoras de Blancard.
Polvos y pastillas del Dr. Paterson.
Verdadero Le Roy de la botica de Cottin.
Jarabe de Labelonye.
Píldoras Dehaut.
Grageas de Gelis y Conte.
Elixir antinervioso de Bugeaud.
Balsamo Nervino de Bugeaud.
Cápsulas Malley, Caylus de cubierta de Gluten.
Píldoras soberanas purgantes.
Grageas de protoioduro de hierro inalterable de Gille.
El Agua de Lechelle.
Agua de la Florida.
Jarabe toni-regenerador.
Grageas Chevrier.
Injection Brou.

BOTICA Y DROGUERIA

DE

S. BISHOP

DROGAS Y PREPARADOS QUIMICOS
INGLESES.

Específicos de todas clases.

PERFUMERIA INGLESA—ACEITE
ACEITE MACASSAR—ODAN-
TO Y KALYDOR DE
ROWLAND.

TORRES Y BARTON

Farmacéuticos y droguistas por mayor—Calle Defensa No. 65, 67 y 69.

Tienen constantemente un surtido de drogas y preparados químicos recibidos directamente de los mejores establecimientos de Inglaterra y Francia, así como los específicos mas renombrados.

Magnesia Henry, Magnesia Murry, Magnesia de Trampton, Citrato de Magnesia Granulado, Píldoras de Bhneard, Cronier Quevene, Pepsina Brandereth-Morrison etc. etc.; Jarabe Codeína, Cerasas, Briant Jayne etc. etc.; Aceite Bacalao con Quina de Wilson, de Berthe, Jongh y Hogg, Jarabe Purgatorio de S. Serrat, para la pronta cura de toda clase de tos, Tisana Depurativa de S. Serrat, para todas las enfermedades cutaneas; Ungüento y Píldoras Holloway.

Todas las preparaciones de Lanman y Kemp, Zarza Bristol, Píldoras Bristol, Anacahuita Pectoral, Tónico Oriental para el pelo.

Unicos agentes para la venta del jarabe del bosque, eficaz por escelsencia para la cura del Asma, esgarros de sangre, tisis y todas las enfermedades de pulmonía.

Botiquines de todos tamaños como para los establecimientos de campo

Tambien se encontrarán botiquines con todo lo necesario para la cura de las ovejas, segun el sistema de Perez Mendoza, y el célebre específico para curarlas del mal del bazo y sarna.

BOTICA Y DROGUERIA DEL INDIO

Rivadavia 306, 308 y 310.

En esta casa se encuentra el mejor surtido de drogas, preparaciones químicas, medicinas especiales, aparatos químicos, preparaciones para fotografía, instrumentos de quirurgia etc. etc.

Los pedidos para la campaña se llenan con todo esmero y en los términos mas ventajosos.

E

Ejercicios—El año de 1794 fué acordada licencia para fundar una casa de ejercicios espirituales, á la madre beata Sor Maria Antonia de San José Paz, quien vino de Santiago del Estero con este designio. Empezó á dar ejercicios en la casa que es hoy del Sr. D. Juan N. Terreros, inmediata á la iglesia de San Juan.

Habiendo posteriormente edificado la casa que hoy existe en la calle de la Independencia esquina á la de Salta, fué nombrada Rectora, y este cargo desempeñó hasta su muerte. Despues de ella ha habido cinco Rectoras, cuyo empleo se consideró vitalicio, hasta que en el año 59, el Ilustrísimo Sr. Obispo dió un reglamento señalando 3 años al cargo. Habiéndolos cumplido la Sra. Da. Rufina Diaz, hoy es Rectora Da. Agustina Cepeda, y Vice-Rectora Da. Casiana Bejarano; encerrando este beaterio cien personas entre beatas y educandas, sujetas al reglamento.

En esta casa se reciben á depósito las jóvenes que destinan los jucces, y las esposas cuyos asuntos se tramitan en los tribunales.

Es actualmente Capellan el Presbítero D. José Antonio Chantre.

Viven estas señoras de una pequeña pension que el gobierno les pasa, las limosnas que obtienen y algunas fundaciones á su favor.

Elaboracion de metales—Existe en esta ciudad la gerencia de una sociedad anónima de las minas de San Juan, allí establecida especialmente para la elaboracion de metales. Son directores de esta asociacion D. Juan Cano, D. Guillermo Leslie y D. Enrique N. Hart, y Secretario D. José Antonio do Couto, calle de Salta núm. 16.

Encuadernadores—Los talleres de los encuadernadores no están espresamente mencionados en las leyes de impuestos municipales, pero en las que fijan lo que debe pagarse por el sereno y por el alumbrado á gas, se dice que á la 4ª clase corresponden los talleres de artes y oficios; así es que los encuadernadores deben pagar 6 \$ por el sereno y 15 por el gas. Si el taller del encuadernador estuviese situado en calle alumbrada con aceite pagará 10 \$ por luz de 1ª clase y 4 por luz de 2ª

ENCUADERNADORES.

Bersellini Luis, Potosi 104
Corcon Vicente, Cangallo 159
Denoc Carlos, Cangallo 120
Koenig Eduardo, Perú 211
Moussy Louis, Piedad 126

Pinkwitz Agustín, Piedad 190
Ferrando Agustín, Bolívar 178
Sisay Fernando, Potosi 62 y 64
Wiebeck Gustavo, Chacabuco 146

Entre Rios [calle de]—La Provincia de Entre Rios, una de las 14 que forman la Confederacion Argentina, fué creada el año 14 por el Director Posadas.

La calle de Entre Rios, que coincide con la del Callao en la de Rivadavia, corre de Sud á Norte, dá principio en esta calle y termina en los suburbios de la ciudad.

Emigracion—Véase COMISION DE EMIGRACION.

Empedrados—La ciudad tiene 560 cuadras empedradas. En el año pasado, la Municipalidad ha puesto empedrado á 52 cuadras que no lo tenían; ha reconstruido 43 y recompuesto 49, siendo su costo 3.500,000 \$ mje mas ó menos.

En seguida publicamos la ley que rige sobre el pago de empedrados:—
LEY DECLARANDO OBLIGATORIO PARA LOS PROPIETARIOS, EL PAGO DE LA OBRA DE MANO DE LOS EMPEDRADOS.

Sancionada en 25 de Agosto de 1857.

Art. 1.º Declárase obligatorio para los propietarios en la parte que les corresponde el pago de la obra de mano de los empedrados públicos que la Municipalidad ordene ó conceda.

2.º Las cuentas de empedrado por obra de mano visadas por la Comision municipal del ramo, tendrán fuerza ejecutiva, con los privilegios de las deudas del fisco.

3.º Quedan exceptuados de lo establecido en el artículo 1.º los propietarios de fincas cuyo valor no esceda de 25,000 \$ mje, tomando por base la avaluacion para el pago de la contribucion directa, y que siendo habitadas por sus dueños no posean otro capital, en cuyo caso el gasto será de cuenta de la Municipalidad.

Escribanías—A pesar del empeño que hemos puesto en dar al público conocimiento de los protocolos que guardan las escribanías de esta capital, inconvenientes que no podemos remover por ahora, nos privan de las noticias y apuntes que deben completar nuestro trabajo. Abrigamos la esperanza de dar á luz en el año venidero, la parte que aun falta, y con la seguridad de metodizarlo insertamos lo siguiente:

Escribania de D. Victoriano Cabral, situada en los altos de la Casa de Justicia.

Del protocolo de esta oficina solo podemos dar noticia de los escribanos que actuaron en los años del siglo 17, quienes servian al mismo tiempo al Cabildo de la ciudad, cuyos archivos hemos consultado.

D. Gerónimo Medrano—Enero de 1614.

“ Cristóbal Remon—Marzo de 1615.

“ Hernando Arias de Mansilla—Junio de 1615 y 1616.

“ Pedro de la Poveda—Desde Abril de 1619 á 1620,

“ Pedro Rojas y Acevedo—Setiembre de 1621.

“ Pedro de la Poveda—Enero del año 1625, el 1626 hasta 1629.

“ Pablo Nuñez y D. Alonso A. de Vergara—El mismo año 29 y 1630

“ Gerónimo Nuñez—Los años de 1633, 34, 37 y 38.

“ Alonso Agreda de Vergara—Los años 1639 y 1640.

“ Sebastian Gonzalez Bueno—El último mes de 1640.

“ Bruno Cabala—1641 y 1642.

“ Alonso Agreda de Vergara—1643, 1646.

“ Juan Antonio Calvo—Junio de 1646.

“ Gregorio Martinez Campisano—Marzo de 1648 á 1651.

“ Gomez Galloso—Hasta 1655.

“ Pablo Nuñez—En el 56. En este año, el 57 y demas, se otorgaron escrituras por los Alcaldes á falta de Escribanos.

Baltazar de los Reyes Aytton—Desde el año 62 al 63.

Pablo Nuñez, Esteban Agreda de Vergara y José Sanabria, actuaron hasta el 66.

Juan de Reluz y Huerta, hasta el 73. Y los Alcaldes Ordinarios hasta el 83.

Nómina de los Notarios Eclesiásticos que, como tales, han actuado con los Iomos. SS. Obispos y Vicarios Generales en esta Curia Eclesiástica, desde el año 1610 á la fecha.

AÑOS.	NOMBRES.
De 1610 á 1626.....	D. Pedro de Lodesma
“ 1626 á 31.....	“ Miguel Calvete
“ 1631 á 38.....	“ Raimundo Solguins
“ 1638 á 90.....	“ Francisco Julio Moreira
“ 1690 á 1701.....	“ Gerónimo Valenzuela
“ 1701 á 10.....	“ Alonso de Molina y Herrera
“ 1710 á 16.....	“ Tomas Troncoso y D. Diego Saenz
“ 1716 á 41.....	“ Andres Cabrera, D. Esteban Martinez y D. Antonio F. Casavía, Notario Mayor.
“ 1741 á 57.....	“ José Basilio Conesa, id. id.
“ 1757 á 90.....	“ Antonio Herrera id. id.
“ 1790 á 1815.....	“ Gervacio Antonio Posadas, id. id.
“ 1815 á 25.....	“ Silverio A. Martinez, id. id.
“ 1825 á 36.....	“ Luis Gomez Fonseca, id. id.
“ 1836 á 49.....	“ Bonifacio Truanes y Rajoy, id. id.
“ 1849 á 56.....	“ Apolinario del Carmen Heredia, id. id.
“ 1856 adelante.....	“ Santiago Desiderio Olivera, actual Notario.

Debemos prevenir, que, desde 1610 á 1856, han actuado en los expedientes de la Curia, varios Escribanos y Notarios de diligencias, cuyos nombres no se espresan porque son muchos, y sus actuaciones se hallan en el archivo de esta oficina.

Escribanía de D. Mariano Cabral—Esquina á las calles San Martín y Piedad.

Fundador—Escribano—	D. Francisco Berano, desde el año	1716 hta.	1722
Le sucedió—	“ José de Esquivel.....	1723 “	1743
	Escribanos— “ Esquivel y Carion.....	1743 y	1744
	Escribano— “ Juan Antonio Carrion....	1744 hta.	1759
“	“ J. A. Carrion, y Conget... .	1760 y	1761
“	“ Francisco Javier Conget.. .	1762 hta.	1782
“	“ José Luis Cabral.....	1783 á	1790
“	“ Cabral y Echaburu.....	1791 á	1794
“	“ Mariano Garcia de Echaburu	1795 á	1820
“	“ Echaburu y Castañaga... .	—	1821
“	“ Luis de Castañaga.....	1822 á	1829
“	“ L. Castañaga y Tejada....	—	1830
“	“ Manuel Perez de Tejada.. .	1831 y	1832
“	“ Castañaga y D. José M. Jardon	—	1833
“	“ Castañaga	—	1834
“	“ Castañaga é Izarrualde... .	1835 á	1839
“	“ Juan Pablo Izarrualde....	1840 á	1847
“	“ Izarrualde, D. Luis Lopez y Adolfo Conde.....	1848 y	1849
“	“ Izarrualde y Lopez.....	1850 y	1851
“	“ Izarrualde y D. Ignacio Caballero	1852 y	1853
“	“ Caballero y D. Fernando Segade.....	—	1854
“	“ Fernando Segade.....	1855 y	1856
“	“ Segade y D. Mariano Cabral	—	1857
“	“ Mariano Cabral.....	1858 á	1861
“	“ Cabral y D. Laureano Carballeda.....	—	1862
“	“ Laureano Carballeda.....	—	1863

Escribanía á cargo de D. Juan Francisco Castellote—Victoria núm. 3.

Escribano fundador—	D. Francisco Javier Ferreyra, desde	1748 á	1768
	“ Eufrasio José Boyso.....	1769 á	1782
Autorizaron—	“ Manuel Joaquin de Toca y D. Pedro Nuñez.....	1783	
id.	“ Tomas José Boyso, D. Antonio Herrera y D. Pedro Nuñez.	1784	
	“ Tomas Jose Boyso..... desde	1785 á	1824
	“ José Maria Jardon y el mismo Don Tomas José Boyso desde	1824 á	1829
	“ Tomas José Boyso del.....	1829 al	1833
	La oficina estuvo cerrada durante el		1834
	D. Andres José Acosta desde....	1835 á	1844
	“ Teodoro Montaña.....	1845	

D. Adolfo Conde desde.....	1846	á	1851
“ Francisco Castellote (padre) y Juan F. Castellote (hijo) del	1852	al	1855
“ id id id	1855	al	1864

*Escribania Mayor de Gobierno á cargo del Escribano D. Alejandro Araujo
situada en la casa contigua á la del Gobierno Provincial.*

Registros de Hacienda—Es- crituras á su favor.....	1781	á	1815	Escno. D. Juan J. de Echevarria
“ de Aduana.....	1803	“	1809	“ “ “
“ “.....	1818	“	1821	“ “ “
“ “.....	1821	“	1822	“ D. Manuel Sarmiento
“ “.....	1822	“	1823	“ D. Manuel J. Saenz de Cavia
“ “.....	1824	“	1827	“ “ “
“ “.....	1828	“	—	“ D. Fernando Baez Escobar
“ “.....	1828	“	1832	“ D. Manuel Sarmiento
Registro de ventas en remate de los restos de temporal- dades de la Compañia de Jesus.....	1800	“	1806	“ D. Pedro de Velasco
Registro de Guerra Gobierno y Hacienda.....	1795	“	1816	“ D. José R. de Basavilbaso
Registro de Gobierno.....	1816	“	1834	“ “ “
“ “.....	1835	“	1840	“ “ “
“ “.....	1841	“	1856	“ D. Rufino de Basavilbaso
El mismo Registro.....	1852	“	1856	“ D. Vicente de Basavilbaso
Registro de Gobierno.....	1857	“	—	“ “ “
“ “.....	1858	“	1859	“ “ “
El mismo.....	1859	“	—	“ D. Jorge Balletero
Registro de Gobierno.....	1860	“	—	“ “ “
El mismo.....	1860	“	—	“ D. Alejandro Araujo
Registro de Gobierno.....	1861	“	—	“ “ “
“ “.....	1862	“	—	“ “ “
“ “.....	1863	“	—	“ “ “

*Escribania á cargo de D. José Maria Vayo.—Situada en el Juzgado
de Comercio.*

D. Juan Pablo Merlo.....	1824	á	1831
“ Francisco Castellote.....	1832	á	1833
“ Antonio Fausto Gomez, Agosto de.	1833	á	Setiembre 1833
“ Manuel José Cavia.....	1833	á	1834
“ Antonio Fausto Gomez.....	1834	á	1858
“ José Maria Vayo.....	1858	á	1864

Escribania de D. Pedro Medina—Debajo de Cabildo.

D. Miguel Mogrovejo, desde el año.....	1830	hasta	1860
“ Antonio Ossorio, desde.....	1860	“	1861
“ Teodoro Luis Pardo.....			1861
“ Pedro Medina.....	1861	“	1863

Escribania numeraria del Escribano D. Adolfo Saldias—Casa de Justicia, en los bajos.

ESCRIBANOS.	Años.
Escribano fundador—D. José Gorordo, 7 de Enero de	1750 á 1764
El mismo, D. Francisco Javier Conget, D. Carlos Sandoval, D. Martin de Rocha y D. José Zenzano	1765 á 69
D. Martin de Rocha	1770 á 91
“ Gregorio Ramou de Merlo	1791 á 1804
“ Manuel Francisco de la Oliva y D. Narciso de Iran- zuaga	1805 á 1807
El mismo Irazuaga	hasta 1818
El mismo, y D. Manuel de Llamas	1818 á 23
Id. Id. Id.	1824 á 26
Id. Id. Id.	1827 á 32
D. Manuel de Llamas	1833 á 34
El mismo y D. Manuel José de Zeballos	1835
D. Manuel José de Zeballos	hasta 1838
D. Manuel Tomas Llamas	1839 á 47
“ Julian Aranda y D. Marcos Leonardo Agrelo	1847
“ Julian Aranda	1848
El mismo y D. Francisco Castellote	1849 á 51
El mismo y D. Adolfo Saldias	1852
D. Adolfo Saldias	1852 á 63

Oficina de D. Marcos Leonardo Agrelo—Bajos de la Casa de Justicia.

Escribano fundador, Vazquez Pelayo—desde el año de 1754 hasta 1761.

D. José García Echaburu—Desde 1762 hasta 1797.

“ Inocencio Antonio Agrelo—Desde 1798 hasta 1814.

“ Marcos Leonardo Agrelo —Desde 1815 hasta 1861; habiendo sin embargo actuado en este protocolo, en el año de 1842, D. Teodoro Montañó, en el año 51 y 52 D. Manuel José Zeballos, y en el 61 D. Teodoro Luis Pardo, que continuó hasta 1863, aunque en el año 62 autorizó algunos días D. Pedro Medina. Hoy desempeña esta oficina D. José Boada.

Oficina de Hipotecas—Pie'dad 115.

Desde el año 1796, fecha de la fundacion del oficio de hipotecas, hasta hoy, ha estado dicha oficina á cargo de los siguientes escribanos:

Desde 1796 á 1812	Escribano Nuñez
“ 1812 á 1822	“ Fonseca
“ 1822 á 1830	“ Castellote y Agrelo
“ 1830 á 1842	“ Lopez é Izarrualde
“ 1842 á 1844	“ Izarrualde y Cabral
“ 1844 á 1852	“ D. Mariano Cabral
“ 1852 á 1855	“ “ José V. Cabral
“ 1855 á la fecha	“ “ Justo Argerich

Escritania de Vila al cargo de D. Eduardo Munilla, en los bajos de Cabildo.

AÑOS.	ESCRIBANOS.
1788 al 1794	D. Francisco Barros.
1795 " 1799	" Francisco Barros y D. Inocencio Antonio Agrelo
1800	" Mariano García Echabúra
1801 y 1802	" Francisco Barros
1803	" Juan Cortes
1804	" Juan Cortes y D. Inocencio Antonio Agrelo
1805 y 1806	" Juan Cortes
1807	" Manuel Francisco de la Oliva y D. Inocencio A. Agrelo
1808	" Manuel Francisco de la Oliva y D. Juan José de Rocha
1809 al 1814	" Juan Cortes
1815 y 1816	" Juan Cortes y D. Pedro Pablo Merlo
1817 y 1818	" Juan Cortes y D. Domingo Fresco
1819	" José Manuel Godoy
1820	" José Manuel Godoy y D. José F. Castellote
1821	" Bruno A. Reinal, Godoy, Castellote y D. Jacinto Ruiz
1822	" José M. Godoy y José F. Castellote
1823	" Lucas Baez de Escobar, Godoy y Castellote
1824	" Luis de Castañaga, Godoy, Castellote, Ruiz y Escobar
1825	" Bruno Antonio Reinal, Godoy, Castellote, Ruiz, y Silva
1826	" Miguel Mogrovejo, Godoy, Castellote, Ruiz y Silva
1827	" José M. Godoy y Silva
1828 y 1829	" Laurcano Silva
1830	" Miguel Mogrovejo y D. Laurcano Silva
1831	" Juan P. Izarrualde y D. Laureano Silva
1832	" Laurcano Silva
1833	" Juan P. Izarrualde, D. Luiz Lopez y D. Laureano Silva
1834	" Laureano Silva
1835	" Francisco M. Ramiro, D. Andres J. Costa, y D. L. Silva
1836 y 1838	" Manuel J. de Zeballos y D. Laureano Silva
1839	" M. J. Zeballos, Costa, Silva y D. Teodoro Montañó
1840	" Teodoro Montañó
1841	" Victoriano Vila, D. Manuel T. Llamas y Montañó
1842 y 1843	" Victoriano Vila
1844 y 1845	" V. Vila y D. Mariano Cabral
1846 y 1847	" V. Vila y D. Luis Lopez
1848 y 1849	" V. Vila y D. Luis Lopez
1850	" V. Vila, Izarrualde y D. Adolfo Conde
1851	" V. Vila y D. José V. Cabral
1852 y 1853	" Victoriano Vila
1854	" V. Vila, Aranda y D. José F. Castellote
1855	" V. Vila, D. Manuel J. de Zeballos y el mismo Castellote
1856	" V. Vila y D. Juan F. Castellote
1857	" Victoriano Vila
1858 y 1859	" Victoriano Vila
1860	" V. Vila y D. Mariano Cabral
1861 á 1863	" Victoriano Vila
1864	" Eduardo Munilla

Escribania de Marina al cargo del Escribano de número D. Ignacio Caballero, situada en las oficinas de la Capitanía del Puerto que dá a la calle del 25 de Mayo.

ESCRIBANOS.	AÑOS.
D. José Echevarria.....	1792 á 1803
“ Juan José de Echevarria.....	1804
“ José Ramon de Basavilbaso.....	1804 á 1821
“ Juan José de Echevarria.....	1821
“ Manuel Sarmiento.....	1822
“ Manuel José Saenz de Cavia.....	1826
“ Fernando B. Escobar, Teniente Escribano.	1828
“ Manuel Sarmiento.....	1836
“ Francisco Maria Ramiro.....	1850
“ Laudelino Cruz.....	1854 á 56
“ José Gazcon.....	1856
“ Teodoro Luis Pardo.....	1857
“ Marcos Leonardo Agrelo.....	1858 á 1861
“ Teodoro Luis Pardo.....	1862
“ Ignacio Caballero.....	1863 y 64

Oficina de Tierras Públicas y bienes del Estado.

D. Juan Madera, Escribano auxiliar de Gobierno, regentea desde Agosto de 1860, la escribania que se estableció en Octubre de 1859, al cargo de D. Julian Aranda.

D. Ricardo de Xamnar, sirve desde Marzo de 1861, la otra escribania establecida por D. Rafael Argüello en el año 59. Ambas están en la casa del P. E., calle de Moreno, entre Bolivar y Perú.

ESCRIBANOS.

NOMBRES.	OFICINA.	DOMICILIO.
Alvarez Angel.....	Victoria 3.....	Suipacha 300
Aranda Julian.....	Bajos de Cabildo.....	Comercio 115
Araujo Alejandro....	Frente á la Biblioteca.....	Belgrano 365
Argerich Justo.....	Piedad 115.....	Temple 96
Baez Abelardo.....	Juzgado del Centro.....	Villa de Mercedes
Barrera Carlos.....	Bolivar 21.....	Cñile 273
Boada José.....	Bajos de Cabildo.....	Corrientes 213
Caballero Ignacio....	Calle Mayo—Cap. del Puerto.	Charcas 96
Cabral Mariano.....	Piedad 99.....	Tucuman 77
Cabral Victoriano....	Altos de Cabildo, á la entrada.	Tucuman 80.
Carballeda Laureano..	Piedad 99.....	Temple 98
Conde Adolfo.....	Bajos de Cabildo.....	Suipacha 137
Cruz Laudelino.....	Victoria 82.....	Cangallo 439
Callejas Marcial.....	Perú 120.....	San Martin 171
Callejas Pedro.....	De Cámaras—Altos de Cabildo.	Esmeralda 251
Castellote Francisco..	Victoria 3.....	Maipú 263

ESCRIBANOS.

NOMBRES.	OFICINA.	DOMICILIO.
Castro Tomas.....	Altos de Cabildo—Tribunal Superior de Justicia.....	Zelallos 78
Deagustini Pedro....	Bajos de Cabildo.....	Tacuaí 15
Demaria Bernabé....	Bolívar 16.....	Independencia 88
Dowbley Guillermo..	Perú 120.....	Córdoba 210
Garrido Ramon.....	Perú 120.....	Artes 332
Garrido Segundo....	Piedad 99.....	Corrientes 29
Gimenez Joaquin....	Juzgado del Sud.....	Dolores
Gutiérrez Juan F'co.	Aduana Nueva.....	Belgrano 179
Medina Pedro.....	Bajos de Cabildo.....	Potosí 435
Madera Juan.....	Casa del Gobierno Provincial—Oficina de Tierras Públicas.	Piedad 509
Miliavaca Pedro....	Juzgado del Crimen—Altos de Cabildo.....	Comercio 178
Malmierca Manuel...	Bolívar 31.....	Moreno sin número
Mendez Tulio.....	Bajos de Cabildo.....	Talcahuano 139
Munilla Eduardo....	Bajos de Cabildo.....	Tucuman 143
Mutio Ramon.....	Juzgado del Norte.....	S. Nic. de los Arroy's
Olivera Santiago....	Palacio del Obispo.....	Victoria 394
Pombo Diego.....	Juzgado del Crimen—Altos de Cabildo.....	Arenales 67
Raggio Francisco....	Perú 120.....	Lorea 154
Saldías Adolfo.....	Bajos de Cabildo.....	Esmeralda 286
Salvadores Juan....	Perú 120.....	Tucuman 201
Segade Fernando....	Bolívar 21.....	Perú 380
Silva Laureano.....	Altos de Cabildo—Tribunal Superior de Justicia.....	Tucuman 237
Vayo José Maria....	Perú 120.....	Lima 172
Vila Victoriano....	Bajos de Cabildo.....	Esmeralda 223
Xammar Ricardo....	Casa del Gob. de la P'cia.—Oficina de Tierras Públicas..	Piedad 192

Escuadra—En estos momentos nuestra Escuadra se compone de cuatro buques.

Capitana—el Vapor Guardia Nacional—11 cañones; 8 de á 18, 2 de 32, 1 de 12.

Gefe de la Escuadra—Coronel D. José Muratore.

2.º Gefe y Comandante—Sargento Mayor D. Luis Pi.

3.º Comandante—Teniente D. Enrique Kemp.

Oficial Contador—Teniente D. José Folgueras.

Secretario del Gefe—D. José M. de las Carreras.

Vapor Pampero—6 cañones; 4 de 12, 2 colisas de 24.

Capitan Comandante—D. Pedro Carreras.

2.º Teniente—D. José Luis Manzano.

Vapor 25 de Mayo—8 cañones; 6 de á 30 y 2 de 24.

Comandante—Capitan D. Carlos Massini.

2.º Teniente—D. José M. Zapiola.

Contador—Teniente D. Carlos Calvo.

Goleta Argos—5 cañones; 4 carronadas de á 12 y 1 colisa de 32.
Comandante—Capitan D. Guillermo Laurens.
2.º Teniente—D. Zacarias Percira.

Escuela de Medicina—Hasta 1858 no existía un edificio especial donde se dictara la enseñanza de la medicina, y los catedráticos de este ramo daban sus lecciones á los estudiantes en el Hospital General de Hombres, unas veces en los cuartos de los practicantes internos, y otras en una mala y pobre sala situada en el pretil de la iglesia de San Telmo.

En 29 de Octubre de 1852, bajo el gobierno del Dr. Alsina, se fundó la actual Facultad de Medicina, con independencia de la Universidad. Se nombraron ocho catedráticos, y por el Reglamento que ellos formaron y aprobó el gobierno, se establecieron derechos á los estudiantes y médicos extranjeros, así como á los boticarios, parteras y flebotomos en sus actos de revalidación ó recepción. El producto de estos derechos recolectados por la Facultad, tenían por objeto construir un edificio escuela de Medicina, lo que verificó en 1858.

La escuela, pues, está situada en la calle del Comercio, frente á la iglesia de San Telmo y el Hospital General de Hombres. Este edificio presenta una fachada de bella aunque simple arquitectura: se compone por ahora de un vestíbulo espacioso y pintado al fresco, con alegorías y personajes que se relacionan con la ciencia. Entrando, á la derecha, hay una sala con estantes que contienen sustancias farmacéuticas y químicas; en ella se dicta la forma coloquial y terapéutica; á la izquierda está otra sala, que es la biblioteca de la escuela: ella contiene una colección de obras antiguas y modernas bastantes numerosas y bien ordenadas. En el mismo vestíbulo, hácia el fondo, y á la derecha, se encuentra otra sala para dictar otros ramos de la enseñanza. Al fondo de esta sala hay un gran salon que se prepara para la escuela de Farmacia, y allí se dictará la Farmacia propiamente dicha, y la Historia Natural. A la izquierda del vestíbulo se encuentra la escalera, y á la entrada está colocada la estátua de Escupalio, de mármol blanco y de tamaño natural. El piso alto, tiene un gran salon al frente, pintado al fresco con bellas alegorías, y es el lugar de las grandes recepciones y de grados. Arriba está también un pequeño Museo de anatomía, que contiene algunas piezas anatómicas, algunas patologías y de anatomía comparada. Está también la Secretaría de la Facultad.

Este edificio no está concluido. Carece de un buen anfiteatro y sala bien dispuesta para la Biblioteca y gabinete. Tiene un terreno espacioso donde se construirá, á medida que tenga fondos la Facultad, lo que falta. El aseo y el orden con que se sostiene la escuela, hace honor á sus directores.

La anatomía se enseña, y se hacen las disecciones necesarias en un anfiteatro bastante cómodo y bien provisto de útiles, situado al fondo del Hospital de Hombres. El catedrático del ramo es encargado de la conservación de sus útiles. El número de catedráticos y todo lo demás que corresponde á la enseñanza, se encontrará en la palabra FACULTAD DE MEDICINA.

Escuelas—(Véase Departamento de Escuelas)

Esmeralda (Calle de)—En la noche del 5 de Noviembre de 1820, fué abordada y tomada en el puerto del Callao la fragata de guerra española la ESMERALDA, por las embarcaciones menores de la escuadra patriota al mando de Lord Cochrane. La calle de la Esmeralda, que corre de Sud á Nor-

te, nace en la de Rivadavia donde coincide con la de las Piedras, y pasando por delante del Hospital General de Mujeres y el templo de la Congregacion alemana, termina en la orilla del rio.

Estacionario Castelli—Este buque, fondeado al extremo Sud de la canal exterior, está bajo el mando del capitán de marina D. Cipriano Jorge, su segundo es el teniente D. Domingo Olivieri, y hace parte de su tripulacion el guarda marina D. Federico Sardy, con treinta y dos individuos de guarnición. De su bordo sale la visita á los buques que arriban de Ultramar, que la reciben de Policía, de Sanidad y de Aduana. En él existen el médico de Sanidad en servicio y el guarda encargado de visitar los buques que arriban al puerto. Tiene á su bordo un telégrafo y un faro.

Establecimientos industriales—Los establecimientos industriales, incómodos, insalubres ó peligrosos están sugetos á prescripciones especiales y por esta razon publicamos la ordenanza municipal que á ellos se refiere.

ORDENANZA SOBRE ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES, sancionada en 3 de Agosto y reconsiderada y enmendada en sesion del 28 del mismo.

Art. 1.º Todos los establecimientos industriales que se formen en adelante y que por la naturaleza de sus trabajos sean de los clasificados incómodos, ó insalubres, deberán obtener previamente permiso de la municipalidad. Esta, despues de considerar los méritos, así como las circunstancias especiales de cada caso en particular y provista de los informes del Consejo de Higiene Pública y la Comision Municipal de Higiene, resolverá lo que estime conveniente sobre cada peticion. En vista de las circunstancias especiales de cada solicitud determinará la distancia en la cual podrá establecerse segun su clase y localidad mas ó menos poblada; distancia esta que en el caso mas favorable deberá ser precisamente fuera del radio de veinte cuadras de la plaza de la Victoria. Los interesados ademas quedan obligados á observar estrictamente en sus trabajos todas aquellas medidas policiales y sanitarias que ahora y en adelante les impusiese la Municipalidad.

Art. 2.º Estan comprendidos entre los establecimientos de que habla el artículo anterior, las jabonerias, fábricas de sebo, grasa y aceite, velerias, chancherías, mataderos, fábricas de cola fuerte y de cocidos de cerdo, vaca, etc., saladeros, almidoneras, curtidurias, fábricas de cuero barnizado, de fósforo, quema de basura, depósitos de hueso ó de trapos, hornos de ladrillo, teja y baldosas, etc. etc. Los establecimientos de este género que aun existen dentro de las 30 cuadras de la plaza de la Victoria, sin embargo de lo sancionado en 1857, deberán para seguir sus trabajos, observar antes del 31 de Diciembre de 1860 las prescripciones establecidas en el artículo 1.º

Art. 3º Los establecimientos considerados peligrosos podrán plantearse, siempre con la licencia de la Municipalidad, en cualquier parte del municipio mediante la correspondiente garantía de seguridad para el vecindario, que la Municipalidad juzgue conveniente.

Art. 4.º Entran en la especie de los establecimientos á que se refiere el art. 3.º las máquinas de vapor de alta y baja presion, las fábricas de pirotecnia, de fósforos, pólvora y toda clase de materias fulminantes, las de destilacion de líquidos espirituosos de graduacion alta, etc.

Art. 5.º Las solicitudes á la Municipalidad con el objeto de fundar los establecimientos á que refiere el art. 4.º, serán acompañadas de dos planos, uno de la máquina y el perimetro con que debe colocarse con las oficinas precisas, y otro de las propiedades vecinas, con quien estarán mas intimamente relacionados. Estos documentos, serán seguidos de una inquisicion de cómodo ó incómodo, hecha por el municipal y comisario de la parroquia, pasarán al Consejo de Obras Publicas, que informará científica y concienzudamente sobre cada caso particular, para que la Municipalidad resuelva lo que aprecie conveniente.

Art. 6.º Si entre las industrias tenidas por perjudiciales á la salud, se encontrase alguna que dejase de serlo por los procederes que los progresos de la ciencia hubiere introducido en la explotacion, la Municipalidad puede acordar esta escepcion despues de oido el informe para ello de corporacion ó personas competentes.

Art. 7.º Quedan derogados los artículos 3.º 4.º y 5.º de la resolucion municipal de 18 de Abril de 1857.

Estadística—La institucion del Registro Estadístico de la Provincia, data de 13 de Diciembre de 1821, siendo gobernador de Buenos Aires, el General D. Martin Rodríguez, de quien era Ministro Secretario de Gobierno D. Bernardino Rivadavia. El primor número de dicha publicacion, apareció el 15 de Febrero de 1822, siendo su editor el Dr. D. Vicente Lopez y Planes. A fines de 1825 se despedia esta importante obra, dirigida entonces por D. Juan de Bernabé y Madero. Son 19 los números que vieron la luz pública. Por decreto de 15 de Diciembre de 1853 se restableció la Mesa de Estadística, siendo Ministro de Gobierno el Dr. D. Ireneo Portela, quien nombró para rejentearla al mismo ciudadano Bernabé y Madero. De modo que por el largo espacio de 28 años careció la Administracion pública de su necesario y valioso concurso.— En 27 de Enero de 1855 sucedió á Madero D. Justo Maeso, que presidió la oficina hasta el 13 de Enero de 1857, en quo fué reemplazado por D. Manuel Ricardo Trelles que la desempeña hasta el presente; siendo empleados en esta reparticion D. Luis Correa Largaña, D. Félix Malato y D. Carlos Cadett. Ella está situada en los altos de la casa No. 122 calle del Perú, y despacha desde las diez del dia á las cuatro de la tarde.—Observaremos por último, que durante la direccion Madero, aparecieron dos números del Registro Estadístico 1.º y 2.º. Maeso publicó del número 3 al 8. El Sr. Trelles los tomos correspondientes á 1856, 57, 58, 59, 60, 61, y recientemente el primer semestre de 1862.

La dificultad en reunir los datos que se piden á la campaña, tiene una parte muy principal en que esta utilísima coleccion marche con algun atraso. Sin embargo, el tomo correspondiente al primer semestre del 62, mantiene el creciente interes que siempre produce tan importante publicacion. Sin dejar de tratar con atencion las secciones sobre territorio y movimiento general de la poblacion en la ciudad y en la campaña, introduce una nueva sobre Etnografia, en la que se investiga el origen de las tribus indígenas que habitaban la comarca que al presente ocupa la Provincia de Buenos Aires.

PRESUPUESTO DE LA OFICINA DE ESTADÍSTICA.

<i>Sueldos.</i>	Al mes.	Al año.
Gefe de oficina.....	2900	
Oficial 2.º.....	1055	
Id. 3.º.....	1055	
Auxiliar.....	790	
Portero.....	335	
	<hr/>	
	6135	73620

Gastos.

Para útiles de escritorio.....	100	1200
		<hr/>
		74820
		<hr/> <hr/>

La Administracion de Rentas tiene una oficina especial, que periódicamente publica la estadística de la Aduana. El último libro que ha visto la luz, corresponde á 1862, y de él tomamos los siguientes datos sobre importacion y esportacion de la Aduana de Buenos Aires, sin renunciar á un extracto mas estenso y noticioso que daremos en la edicion próxima, liquidada en moneda corriente.

IMPORTACION

	<i>Valor oficial.</i>	<i>Derechos.</i>
Francia.....	90,684,014	13,900,897
Inglaterra.....	93,868,681	12,628,271
España.....	34,490,564	5,941,785
Habana (Isla de Cuba).....	12,486,954	2,508,034
Brasil.....	42,075,335	7,401,763
República Oriental del Uruguay.....	40,644,633	6,983,511
Estados Unidos.....	30,812,411	3,706,869
Alemania.....	23,242,935	3,181,091
República del Paraguay.....	14,893,208	2,889,602
Italia.....	16,204,259	2,845,749
Holanda.....	10,015,527	1,962,842
Bélgica.....	7,198,711	1,041,107
República de Chile.....	3,781,027	705,548
India.....	2,207,898	255,825
República Argentina.....	21,516,631	155,994
Prusia.....	565,132	28,258
Portugal.....	202,940	10,147
Derechos { Almacenaje y eslingaje.....		1,730,556
{ Adicional.....		7,108,977
Totales.....	<hr/>	<hr/>
	445,011,060	74,986,826
	<hr/> <hr/>	<hr/> <hr/>

EXPORTACION	Valor oficial.	Derechos.
Alemania	1,406,200	70,310
Bélgica.....	88,213,280	4,410,664
Brasil	5,297,560	264,868
Estados Unidos.....	36,831,980	1,841,599
España.....	5,647,240	282,362
Id. (Isla de Cuba)	8,537,880	426,894
Francia.....	52,487,440	2,624,372
Holanda.....	5,908 800	295,430
Inglaterra.....	43,763,760	2,188,188
Italia.....	8,339,352	416,967
República del Paraguay.....	38,820	1,941
República Oriental del Uruguay.....	2,092,010	104,600
Id. Argentina.....	20,980	1,049
Id. de Chile.....	34,810	1,740
Totales.....	258,620,112	12,930,084

Estados Unidos [calle de]—Los Estados Unidos de la América del Norte dan desde 1822 nombre á la calle que corre de Este á Oeste, y que pasando por el costado Sud de la Plaza de la Independencia, tambien denominada de la Concepcion, termina en los suburbios de la ciudad.

Europa [calle de]—La nomenclatura de las calles de Buenos Aires de 1822 dió el nombre de Europa á la que corre de Este á Oeste entre las de Comercio y Estados Unidos, y que partiendo de la orilla del rio termina en los suburbios de la ciudad.

Exportacion—(Véase Estadística).

Expósitos—En la casa de niños expósitos situada en la calle de Moreno núm. 22 existe un libro que contiene los documentos sobre su fundacion y del cual consta que fué erigida en 14 de Julio 1779, por el virey D. Juan José Vertis, á pedimento del síndico de Cabildo D. José de Riglos, y desde esa época hasta Enero de 1823, que fué establecida la Sociedad de Beneficencia, á la que se le dió la direccion é inspeccion de la Casa, estuvo siempre vigilada por la autoridad civil.

Las señoras que se pusieron al frente de este establecimiento lo mejoraron notablemente bajo todos los aspectos, gobernandolo hasta el año de 1838 con caritativo y particular acierto.

En este año, en el cual Rosas conmovió los fundamentos de todas las casas de caridad, fué suprimida la de espósitos. A fojas 83 del libro de filiacones de la casa se halla la nota siguiente: “Este tan útil como piadoso establecimiento fué suprimido en el mes de Abril de 1838 por un decreto del Dictador Juan Manuel Rosas, y restablecido en 16 de Marzo de 1852 por otro decreto del Exmo. Sr. Gobernador Provisorio Dr. D. Vicente Lopez, poniendolo bajo la direccion de la Honorable Sociedad de Beneficencia.

Despues de restablecida la casa, el Registro Estadístico (Agosto 10 de 1854) publicó las siguientes noticias:—

Expuestos desde el dia de la instalacion 146.—Muertos 44.—Vueltos á sus padres 6.—Existentes 96.

Este año son inspectores de esta institucion dos señoras socias. Da. Domitila Gonzalez de Cazon y Da. Antonia Maza de Alsina.

El gobierno interno de la casa está á cargo de seis hermanas de caridad, y existen 40 niños en despecho. Hay diez amas recibidoras que mantienen los niños en lactancia hasta que comparecen nodrizas esternas que se hacen cargo de su crianza. Asistida por seis cuidadoras, una cocinera y un portero, tiene además esta casa un agente de la Sociedad de Beneficencia que concurre diariamente, un médico y un capellan.

Segun el reglamento, los padres de los expósitos pueden rescatarlos hasta los dos años, contados desde el dia en que una criatura entra á la casa. Pasado este plazo, la devolucion es negada absolutamente, y en todos casos y desde esa fecha la Sociedad de Beneficencia dispone libremente del niño. Otorgada la devolucion de la criatura, la Sociedad designa prudencialmente la cantidad de dinero con que los padres deben contribuir en recompensa del servicio prestado. Además de esta cantidad, se abona el importe de los gastos que la crianza haya ocasionado.

Los huérfanos se entregan á las personas que los solicitan, siempre que se comprometan á darles una educacion correspondiente y cristiana, para que puedan con el tiempo ser útiles al país y á sí mismos, á no llevarlos al extranjero sin conocimiento de la Sociedad de Beneficencia, y á dar, siempre que está lo demande, noticia de la existencia y estado del niño.

PRESUPUESTO.

<i>Sueldos.</i>	Al mes.	Al año.
Seis hermanas de la caridad.....	1190	
Agente encargado de la contabilidad, D. José A. Barbosa.....	2400	
Médico, Dr. D. Guillermo Zapiola.....	1200	
Capellan, Dr. Garcia.....	960	
Celadora, Da. C. Alvarado.....	300	
Seis cuidadoras de niños con 130 pesos.....	780	
Cocinera, Juana Barbosa.....	200	
Portero, Alfonso Pereira.....	360	
Diez amas internas con 400 pesos.....	4000	
..		
	11390	136680
<i>Gastos.</i>		
Para amas externas.....	30227	
Combustible, comida y luces.....	5000	
Botica.....	500	
Ropa.....	3000	
Lavado.....	600	
	39327	471924
		608604

F

Fábricas—La Ordenanza inserta en este libro en el artículo *Establecimientos industriales*, determina especialmente las fábricas de cola fuerte y cocidos de cerdo, las de fósforo y cuero barnizado y otras que deben, antes de abrirse, obtener permiso de la Municipalidad; y la sancionada en 6 de Abril de 1857, dispone la construcción de sumideros hasta el agua para todas las que tengan depósitos de aguas servidas. Las leyes que fijan los impuestos municipales mandan que paguen 25 pesos por el gas, las de velas y jabón, las de coches y carros, las de fideos, las de cerveza y jicores, las de almidón y otras; y que todas ellas paguen 15 pesos por el sereno. Estando la fábrica situada en calle alumbrada con aceite, paga 10 pesos por luz de primera clase y cuatro pesos por luz de segunda.

DE BALANZAS Y ROMANAS—

Dominguez Antonio, San Martín 150 | Sala Patricio, Defensa 281

DE BILLARES—

Abadié Víctor, Venezuela 173	Lasas Pedro, Lima 7
Berdier Pedro, Cangallo 181	Libourd Napoleon, Parque 186
Jaquetton Benito, Piedad 361	

DE CALZADO—

Cunio Juan, Rivadavia 490	Fesciev F., Piedad 342
Diaz Cabeda José, Victoria 76	Iruzeni Gregorio, San Martín 66

DE CAMAS DE FIERRO:—

Bianqui Sandroni, Buen Orden 142	Peretti Caidini y Ca., Cangallo 176 y 780
Deperut Alejo, Rivadavia 530	
Gandolfo Santiago, Piedad 446	Petray Francisco, Rivadavia 486
Muzzio Antonio, Perú 183.	

La fábrica de Antonio Muzzio, antigua y acreditada por su sobresaliente surtido, buena calidad de los artículos y baratura, es hoy dirigida por él personalmente, y en ella se hallan además de las camas hechas en la casa, un depósito de las más modernas inglesas y francesas, á precios muy bajos.

Para tratar puede indiferentemente ocurrirse á los números 179 y 183 de la calle del Perú.

DE CANASTAS:—

Feit Santiago, Potosí 127	Ferelo José, Libertad 14
---------------------------	--------------------------

DE CARROS Y COCHES:—

Arana Bautista, Perú 273	Hafanet y Ca., Bolívar 250
Cabral Lauro, Chacabuco esquina á Méjico	Henaldi Juan, Lorea 62
Cambé Juan, Balcarce 209	Hué é hijo Francisco, Piedad 223
Cazalet y Creusac, Potosí 441	Huergo Carlos M., Piedras 83
Clerice Víctor, Méjico 60	Martinez, Libertad 87
Comis Juan, Estados Unidos 34	Malhié Carlos, Mayo 74
Cumoning Hermanos, Victoria sin No.	Mohí Santiago, Buen Orden 117
Daguerra Juan, Callao 48	Perez Luis, Paraná 102
Frechon y Ca., Cerrito 148	Saavedra Mariano, Piedad 345 y 347

DE CARTUCHERAS:—

Lucio Samuel, Rivadavia sin No.

DE CEPILLOS:—

Falsenberg Augusto, Artes 28

DE CERCOS DE FIERRO:—

Vanden Velde hermanos, Buen Orden 245

DE CERVEZA:—

Biguer Emilio, Salta 12

Branche M., Independencia 58

Buhler Juan, Bolívar 320

Cihil Benjamin, Comercio 270

Largo Antonio, San Martín 265

Romero Santiago, Montevideo 122

DE CHOCOLATE:—

Lonegi Juan, Rivadavia 326

Uranga Ignacio, Piedad 71 y 73

DE CONFITES:—

Gandini Vicente, Piedras 332

Rey y Dresco, Perú 149 y Moreno 102

DE CORSES:—

Madame Reyna, Florida 6.

DE ESPEJOS:—

Marié Edmond, Florida 26

Quesnell Pascual, Chacabuco 11

Ray y Dresco, Perú 149 y Moreno

102

DE FIDEOS:—

Canesa y Ca. Andres, Cangallo 299

Cofelo Antonio, Cangallo 368

Debot Domingo, Corrientes 409

Devoto Domingo, Montevideo 133

Layo Mayer, Juan Bolívar 436

Pegasene Manuel, Piedad 387

Perasso Juan, Paraguay 220

Sibelli Carlos, Santiago del Estero 131

DE FLORES:—

Andifred Adela, Victoria 114

Briandeme Juan, Perú 158

DE FOSFOROS:—

Goenaga y Lopetedi, J. M., San José, entre San Juan y Cochabamba

DE GALLETA:—

Achinely y Mandiaso, Parque 98

Blanch Pedro, Florida 143

Diaz Lorenzo, Piedad 393

Girban Jaime, Tucuman 258

DE GORRAS:—

Bom Pedro, Piedad 201

DE GUITARRAS:—

Guzman Dionisio, Maipú 63

Ramirez Salvador, Rivadavia 429

DE HORMAS:—

Badia Juan, Moreno 186

DE JABON:—

Certa José, Europa 2

Cuyas Jaime, San Juan 10

Demiche Domingo, San Martín 329

Oliden hermanos, Brasil sin No.

DE JUGUETES:

Bmase Juan Maria, Rivadavia 493

DE LICORES:—

Aduo Juan, Suipacha 210

Billiato Emilio, Mayo 29

Chaper Pedro, Rivadavia 395

Galloto Laigo, Tucuman 29

Harlspe Fermin, Potosi 485

Inchauspe F., Potosi 173

Salaberry Martin, Moreno 273 y 277

Vidal Fermin, Buen Orden 140

Vilela y Ca., Miguel, Lorea 120

DE LIMONADA:—

Berthe Mariano, Esmeralda 69

DE MUEBLES:—

Martindale J. G., Esmeralda 98 | Muzzio Fronsenillo F., Cuyo 74

DE MUESTRAS:—

Harismendy, Piedad 168

DE ÓRGANOS:—

Cabalire Lázaro, Defensa 254

DE PLUMEROS Y ESCOBAS:—

Casteran Pedro, Chacabuco 101

Longuefosse Santiago Defensa 87

Foraquier Pedro, Buen Orden 50

Victor Luis, Maipú 65

Lafourcade, Belgrano 271

DE PIANOS:—

Bernasconi Luis, Potosí 298

Guion Eugenio, Florida 120

DE SILLAS:—

Gabragge Nicolas, Rivadavia sin No.

DE SOMBREROS:—

Domergulli Pedro, Artes 131

Goldar Francisco, Artes 53

DE TORTAS:—

Garabenta Pedro, Rivadavia sin No.

DE TABACO Y CIGARROS:—

Corchete Antonio, Europa 153

Reguera Manuel, Potosí 249

Gardula Nicanor, San Juan 197

DE VELAS:—

Burdieu Ramon, Piedad sin No.

Mioore Bartolo, Cangallo sin No.

DE ZUECOS:—

Viera Francisco, Buen Orden 178

Facultad de Medicina—Hasta la caída de la tiranía de Rosas, las cátedras de medicina dependían de la Universidad, allí se rendían los exámenes y se daban los grados. El Gobierno del Dr. D. Vicente Lopez que lo sucedió, entre las primeras medidas de reparacion y de organizacion administrativa que dictó, fué dotar la enseñanza médica de nuevos maestros, y en mas vasta escala que lo habia sido hasta entonces, y con fecha 15 de Mayo de 1852, se promulgó el decreto que constituía la escuela médica con ocho catedráticos, que lo fueron entonces:—El Dr. D. Juan Antonio Fernandez, Presidente; Dr. D. Juan José Montes de Oca, Vice Presidente, el Dr. D. Teodoro Alvarez, Tesorero, y cinco catedráticos mas, que lo fueron:—El Dr. D. Nicanor Albarellos, Dr. D. Martin Garcia, Dr. D. Francisco Javier Muñiz, Dr. D. Salustiano Cuenca y Dr. D. Luis Gomez. Para Secretario fué nombrado tambien el Dr. D. Pedro Ortiz Velez.

Estos señores se recibieron inmediatamente de sus puestos, y se ocuparon en organizar inmediatamente la enseñanza y dar una nueva faz á los estudios que se hallaban en completo abandono. Así marchó la escuela médica, hasta que despues del célebre 11 de Setiembre, vino al mando el Dr. D. Valentin Alsina, quien bajo su patriótica administracion, fundó la actual

Facultad de Medicina, separándola de la Universidad, la cual fué elevada á ese rango por el decreto del 29 de Octubre de 1852.

Actualmente la Facultad de Medicina se compone de ocho catedráticos, ocho sustitutos y un Secretario.

Los Catedráticos Titulares y los estudios están distribuidos del modo siguiente:

Presidente—	Dr. D. Juan José Montes de Oca Clínica quirúrgica y operaciones.
Vice-Presidente—	Dr. D. Francisco J. Muñiz Partos, enfermedades de mugeres y niños.
Tesorero—	Dr. D. Luis Gomez Materia médica, terapéutica, farmacología é higiene
	Dr. D. Teodoro Alvarez Nosografía Quirúrgica
	Dr. D. Nicanor Albarelos Patología general, anatomía patológica y medicina legal
	Dr. D. José Maria Bosch Clínica médica
	Dr. D. Martín Garcia Nosografía Médica
	Dr. D. Manuel A. Montes de Oca Anatomía y fisiología
Secretario—	Dr. D. José Pereira Lucena Director y jefe de trabajos anatómicos
	Dr. D. Angel Gallardo
Sustitutos—	Dr. D. Leopoldo Montes de Oca Nosografía quirúrgica
	“ “ Pablo Santillan
	“ “ Materia medica etc.
	“ “ Mauricio Gonzalez Catan Partos. enfermedades de mugeres etc.
	“ “ Daniel Iturríos Clínica quirúrgica
	“ “ José Maria Uriarte Nosografía medica
..	.. “ Adolfo E. Peralta Patología general etc.
.	“ “ Santiago Larrosa Anatomía y fisiología

El estudio de la medicina dura seis años. La Facultad de Buenos Aires no admite mas que una clase de médicos, y esta es la de Doctor, para la cual se exigen todos los estudios mayores que están espresados más arriba.

En la América del Sud no hay una Facultad mejor dotada que la de Buenos Aires, y en Francia, fuera de la Escuela de Paris, ninguna otra es superior, y puede considerarse cuando menos igual á la de Mompeller y Strasburgo.

Las condiciones necesarias para ingresar á los estudios que exige la Facultad, así como los derechos que deben pagarse, como tambien para la

autorizacion de médicos extranjeros, farmacéuticos, parteras etc., se encuentran en el Reglamento de la Facultad.

Los estudios principian el 1.º de Marzo, y los exámenes anuales empiezan el 1.º de Diciembre; despues de cuyo acto entran en vacaciones.

El 15 de Febrero de cada año se abre la Secretaria, y se admiten alumnos para matricularse.

Ferreterías—Las leyes que fijan los impuestos municipales, mandan que las ferreterías paguen 20 pesos por el gas, y 10 por el sereno. Las situadas en las calles alumbradas con aceite, pagan 10 pesos por luz de primera clase, y 4 por luz de segunda.

FERRTEROS.

Boffi Ambrosio, Defensa 194
 Burzaco Angel, Venezuela 246
 Burzaco Francisco, Defensa 143
 Carréga Adolfo, Cangallo 280
 Chavarri Gregorio, Buen Orden 517
 Corti Riva y Ca., Mayo 83
 Corti Francischelli y Ca., Defensa 120.
 Currutcheti Francisco, Rivadavia sin número.
 Deagustini Juan, Rivadavia sin número.
 Douglas Dakin, Piedad 46
 Dresco Jorge, Defensa 154
 Drisdale y Ca., Potosí 138
 Escalatio José, Defensa 263
 Fernandez Ardino, Rivadavia 313
 Fernandez é hijo José, Rivadavia 120.
 Fernandez hnos., Rivadavia 140
 Garcia Eusebio, Rivadavia 265
 Gimenez Herran, Maipú 37

Goillo Pedro, Buen Orden sin núm.
 Gomez Adolfo, Perú 71
 Hargreaves Ricardo, Piedad 77 y 79
 Hargreaves Ricardo, Rivadavia 216
 Ignacio Antonio, Bolivar 267
 Jufiawore J. M., Chacabuco 66
 Magri José, Defensa 295
 Maroni Santiago, Rivadavia sin núm.
 Meyras Agapito, Potosí 159
 Mom Policarpo, Rivadavia 659
 Orr Juan, Potosí 151 y 53
 Pasalagua Toribio, Rivadavia 160
 Sanchez Manuel, Maipú 59
 Semple Drisdale y Ca., Chacabuco 81 y 83
 Sierra José de la, Rivadavia 200
 Tabernier Pedro, Rivadavia 527
 Urribarri J. y Ca., Buen Orden 494
 Vaillate Juan, Defensa 164
 Villanueva Teodoro, Rivadavia 610
 Zufiaurre J. M., Potosí 209

Ferrocarriles—

FERROCARRIL DEL OESTE.

El Ferrocarril del Oeste está situado en la Plaza del Parque, en la esquina que forman las calles de Libertad y Tucuman. Fué inaugurado el 30 de Agosto de 1857, y al día siguiente se libró al servicio público. Las distancias que recorre son:

ESTACIONES	KILÓMETROS.
Parque al.....
11 de Setiembre.....	2.702
Almagro.....	4
Caballito.....	6.357
Flores.....	7.943
Floresta.....	9.867
San Martin.....	17.615
Moron.....	22.036
Merlo.....	32.900
Moreno.....	40

EN VIRTUD DEL DECRETO DEL SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE FECHA 29 DE ENERO DE 1863, SE AVISA AL PUBLICO QUE DESDE EL 9 DEL PRESENTE, LA TARIFA DE PASAJEROS ES COMO SIGUE:

Estacion Parque	CLASE		11 de Setiembre	CLASE		Almagro	CLASE		Caballito	CLASE		Flores	CLASE	
	1 ^a	2 ^a		1 ^a	2 ^a		1 ^a	2 ^a		1 ^a	2 ^a		1 ^a	2 ^a
Al 11 de Setiembre....	4	2	Al Parque.....	3	2	Al Parque.....	4	3	Al Parque.....	5	3	Al Parque.....	6	4
" Almagro.....	3	3	" Almagro.....	2	1	" 11 de Setiembre....	2	1	" 11 de Setiembre....	3	2	" 11 de Setiembre....	3	2
" Caballito.....	5	3	" Caballito.....	2	1	" Caballito.....	2	1	" Almagro.....	2	1	" Almagro.....	2	1
" Flores.....	6	4	" Flores.....	3	2	" Flores.....	3	2	" Flores.....	2	1	" Caballito.....	2	1
" Floresta.....	7	5	" Floresta.....	4	3	" Floresta.....	3	2	" Floresta.....	3	2	" Floresta.....	2	1
" San Martin.....	10	7	" San Martin.....	7	5	" San Martin.....	6	4	" San Martin.....	5	4	" San Martin.....	4	3
" Moron.....	12	9	" Moron.....	9	6	" Moron.....	8	5	" Moron.....	7	5	" Moron.....	6	4
" Merlo.....	15	10	" Merlo.....	12	8	" Merlo.....	11	7	" Merlo.....	10	7	" Merlo.....	8	6
" Moreno.....	20	14	" Moreno.....	17	12	" Moreno.....	16	11	" Moreno.....	15	11	" Moreno.....	14	10
Floresta			San Martin			Moron			Merlo			Moreno		
Al Parque.....	7	5	Al Parque.....	10	7	Al Parque.....	12	8	Al Parque.....	15	10	Al Parque.....	20	14
" 11 de Setiembre....	4	3	" 11 de Setiembre....	7	5	" 11 de Setiembre....	9	6	" 11 de Setiembre....	12	8	" 11 de Setiembre....	17	12
" Almagro.....	3	2	" Almagro.....	6	4	" Almagro.....	8	5	" Almagro.....	11	7	" Almagro.....	16	11
" Caballito.....	3	2	" Caballito.....	5	4	" Caballito.....	7	5	" Caballito.....	10	7	" Caballito.....	15	11
" Flores.....	2	1	" Flores.....	4	3	" Flores.....	6	4	" Flores.....	9	6	" Flores.....	14	10
" San Martin.....	3	2	" Floresta.....	3	2	" Floresta.....	5	3	" Floresta.....	8	5	" Floresta.....	13	9
" Moron.....	5	3	" Moron.....	3	2	" San Martin.....	3	2	" San Martin.....	5	3	" San Martin.....	10	7
" Merlo.....	8	5	" Merlo.....	5	3	" Merlo.....	3	2	" Moron.....	3	2	" Moron.....	8	6
" Moreno.....	13	9	" Moreno.....	10	7	" Moreno.....	8	6	" Moreno.....	5	4	" Merlo.....	5	4

La Administracion suplica encarecidamente al público, se presente á la boletería con el importe del boleto, para evitar la demora que ocasiona el cambio.

En los dias feriados el precio para las estaciones intermedias entre el Parque y Flores, será de 6 pesos en 1^a clase, y de 4 pesos en 2^a clase.

Los abonados por mes gozarán de una rebaja de 33 p^o sobre los precios indicados. Pero los boletos de abono no podrán ser trasmitidos á otra persona.

FERROCARRIL DEL OESTE

Desde el día 20 de Abril, el servicio de los trenes en la línea ferrea del Oeste, será como sigue:

DIAS DE FIESTA

Tren	SALIDAS DEL PARQUE.	LLEGA A MORENO.	Tren	REGRESA DE MORENO.	AL PARQUE.
1	á las 7 de la mañana	á las 8 30	1	á las 7 30	á las 9
2	á las 8 de la id.	á las 9 30	1	á las 9 30	á las 11
3	á las 10 de la id.	á las 11 30	3	á las 11 30	á las 1
4	á las 12 de la id.	á la 1 30	4	á las 1 30	á las 3
5	á las 2 de la tarde	á las 3 30	5	á las 3 30	á las 5
6	á las 4 de la tarde	á las 5 30	6	á las 5 30	á las 7

DIAS DE TRABAJO

TREN	SALIDAS DEL PARQUE.	LLEGADA A MORENO.	Tren	REGRESO DE MORENO.	AL PARQUE.
2	á las 8 de la mañana	á las 9 30	1	á las 7 30	á las 9
1	á las 11 de la mañana	á las 12 30	2	á las 10 30	á las 12
3	á la 1 de la tarde	á la 1 30	3	á la 1 30	á las 3
4	á las 4 30 de la tarde	á las 6	4	á las 5	á las 6 40

Ultimo

NOTA—Los dos primeros Trenes de los días de trabajo se cruzan en la FLORESTA; los últimos dos en MORON. Los días feriados todos los Trenes se cruzarán en FLORESTA y MORENO.

Buenos Aires, 15 de Abril de 1864.

La Administracion.

FERROCARRIL DEL NORTE.

La siguiente tarifa y orden del servicio de este ferrocarril, esplican al mismo tiempo los puntos en donde para, desde su principal estacion frente á la Aduana y casa del Gobierno Nacional, hasta el Tigre.

TARIFA DE PASAJE

PRIMERA CLASE

25 de Mayo									
\$ 3	Retiro								
\$ 7	\$ 5	Palermo							
\$ 10	\$ 8	\$ 4	Belgrano						
\$ 12	\$ 10	\$ 6	\$ 3	Rivadavia					
\$ 14	\$ 12	\$ 8	\$ 6	\$ 3	Olivos				
\$ 16	\$ 14	\$ 10	\$ 8	\$ 6	\$ 5	San Isidro			
\$ 18	\$ 16	\$ 12	\$ 10	\$ 8	\$ 7	\$ 5	San Fernando		
\$ 20	\$ 18	\$ 14	\$ 12	\$ 10	\$ 9	\$ 7	\$ 4	Tigre	

SEGUNDA CLASE

25 de Mayo									
\$ 2	Retiro								
\$ 5	\$ 3	Palermo							
\$ 7	\$ 5	\$ 2	Belgrano						
\$ 9	\$ 7	\$ 4	\$ 2	Rivadavia					
\$ 11	\$ 9	\$ 6	\$ 4	\$ 2	Olivos				
\$ 13	\$ 11	\$ 8	\$ 6	\$ 4	\$ 3	San Isidro			
\$ 15	\$ 13	\$ 10	\$ 8	\$ 6	\$ 5	\$ 3	San Fernando		
\$ 17	\$ 15	\$ 12	\$ 10	\$ 8	\$ 7	\$ 5	\$ 2	Tigre	

Desde el 15 de Abril y hasta nuevo aviso, los Trenes saldrán como sigue:

DIAS DE TRABAJO.

IDA							REGRESO								
Tren	25 DE MAYO.	RETIRO	BEL-GRANO	OLIVOS	SAN ISIDRO	SAN FERNANDO		Tren	SAN FERNANDO	SAN ISIDRO	OLIVOS	BEL-GRANO	RETIRO	25 DE MAYO.	
1	10	10 10	10 30	10 50	11 05	11 15	de la mañana	1	7 50	8 05	8 15	8 35	8 55	9 05	de la mañana
2	1 30	1 40	2 5	2 25	2 40	2 50	de la tarde	2	12	12 15	12 25	12 45	1 05	1 15	de la tarde
3	5	5 10	5 35	5 55	6 10	6 20	de la tarde	3	3 15	3 30	3 40	4	4 20	4 30	de la tarde

DIAS FERIADOS.

IDA							REGRESO								
Tren	25 DE MAYO	RETIRO	BEL-GRANO	OLIVOS	SAN ISIDRO	SAN FERNANDO		Tren	SAN FERNANDO	SAN ISIDRO	OLIVOS	BEL-GRANO	RETIRO	25 DE MAYO.	
1	10	10 10	10 30	10 50	11 05	11 15	de la mañana	1	9 45	10	10 10	10 30	10 50	11	de la mañana
2	11 40	11 50	12 15	12 35	12 50	1	de la mañana	2	11 30	11 45	11 55	12 15	12 35	12 45	de la mañana
3	1 25	1 35	2	2 20	2 35	2 45	de la tarde	3	1 15	1 30	1 40	2	2 20	2 30	de la tarde
4	4 30	4 40	5 05	5 25	5 40	5 50	de la tarde	4	3	3 15	3 25	3 45	4 05	4 15	de la tarde
5	—	7 30	7 55	8 15	8 30	8 40	de la noche	5	6 15	6 30	6 40	7	7 20	7 30	de la noche

Los Trenes pararán en Palermo y Rivadavia SOLAMENTE en caso que hubiera pasajeros para esas estaciones. Los pasajeros que deseen ser desembarcados en ellas están el deber de avisar al Guarda Tren al entrar en los coches. Sin este requisito los Trenes no PARARAN.

La Administracion.

Fidelerias—(Véase en el artículo Fábricas las de Fideos).

Flebotomistas—

Aravena Gregorio, Defensa 128
 Arregni Juan José, Defensa 237
 Banchieri José, Corrientes 96
 Banquer Felipe, Suipacha 196
 Besga Matias, Victoria 370
 Cesar Pasmuncio, Belgrano 298
 Colognato Francisco, San Martín 147
 Coquet Carlos, Piedad 61
 Diana Hilario, Suipacha 146
 Dotto Agustín, Suipacha 152
 Elizalde Esteban, Tacuarí 113
 Etchepareborda Juan, Belgrano 225
 Fernandez Valentin, Rivadavia 559
 Ferran Benito, Victoria 44
 Garcia Dionisio, Artes 226
 Guiglione José, Buen Orden 507

Lanata José, Corrientes 237
 Moyano Amadeo, Tucuman 105
 Ortiz José María, Independencia 191
 Pechemiél Adolfo, Piedad 234
 Peruchino Pedro, Cangallo 58
 Pintos Adolfo, Santiago del Estero 174
 Ponce de Leon Francisco, Belgrano 253
 Ponce de Leon Juan, Belgrano 269
 Vera Antonio de, Piedad 283
 Winkelmann Fernando E., Bolívar 310
 Zambrana Pedro, Buen Orden 159
 Zuviria Pedro, Perú 143

Florida (Calle de)—En 25 de Mayo de 1814, el Coronel D. Juan Antonio Alvarez de Arenales (después General) venció en la Florida á los realistas, y fué levantado del campo de batalla con catorce heridas.

La calle de la Florida corre de Sur á Norte, dando principio en la de Rivadavia, donde coincide con la del Perú, guía al Paseo Marte y termina en la orilla del rio.

Fondas—La ordenanza municipal de 6 de Abril de 1857, dispone que las fondas tengan sumideros cavados hasta el agua, bajo multa de 500 pesos; y las leyes que fijan los impuestos, mandan que estos establecimientos paguen 20 pesos por el alumbrado á gas, y 10 pesos por el sereno. Cuando la fonda está situada en la calle alumbrada con aceite, paga 10 pesos por luz de 1.ª clase, y 4 pesos por luz de 2.ª.

FONDEROS.

Allinson Guillermo, Piedad 28
 Anchorena Juan, Defensa 509
 Angleri Juana, Talcahuano 45
 Anselmi Luis, Potosí 35
 Ardamaña Carlos, Buen Orden 377
 Arrechea José, Buen Orden 13
 Asquera Manuel, Julio 13 y 14
 Aubiña Ramon, Victoria 450
 Bacile y Ca., Bolívar 229
 Badassa Pedro, Reconquista 56
 Bala Francisco, Estados Unidos 226
 Bale Juan, Cangallo 261
 Banks Juan, Parque 18.
 Bargallo Miguel, Buen Orden 27
 Bacio Diego, Méjico sin número
 Bation José, Rivadavia sin número
 Batistune Renijio, Cuyo 55
 Bava Juan, Rivadavia sin número

Bayeto Clemente, Cuyo 162
 Beanguerri Dionisio, Libertad 112
 Belisafiel, Victoria 333
 Bello José, Lorea 5
 Beltran Juan, Perú 162
 Bendia Juan, Belgrano 12
 Berlin Agustín, Rivadavia sin núm.
 Bersura Pedro, Lorea 12
 Bestumin Domingo, Rivadavia sin número
 Boneto Bartelo, Julio 191
 Brini Juan, Méjico 114
 Cámara Antonio, Chile 213
 Caneza Antonio, Maipú 129
 Capelino Pedro, Belgrano 378
 Caracocho Graciano, Belgrano 260
 Carrega Ramon, Buen Orden 157
 Castro Gregorio, Bolívar 288

- Catepan Juan, Tacuarí 169
 Capelo Juan, Moreno 271
 Colon Manuel, Méjico 43
 Creisure Francisco, Cuyo 338
 Chacon Luis, Julio 7
 Dalagaray Juan, Rivadavia sin No.
 Dasori Juan, Corrientes 92
 Diaz Domingo, Estados Unidos 254
 Diaz Gavino, Moreno 48
 Diaz Nicolas, Piedras 243
 Delaño Cárlos; Garay sin No.
 Delfino Santiago, Cangallo 322
 Drebit Claudio, Corrientes 171
 Duro Pablo, Julio 105
 Duboste Cárlos y Ca., Méjico 380
 Echeverria Bernardo, Belgrano 131
 Elisondo hnos., Mayo 132
 Estéves Julian, Rivadavia 419
 Facio Nicolas, Lorea 18
 Fernandez José, Victoria 274
 Ferrin Bautista, Rivadavia sin No.
 Fontana Luis, Maipú 71
 Forchel Tomas, Victoria 500.
 Fose Esteban, Piedad 62
 Fragas Florencio, Victoria 14
 Fracipetty, Cerrito 168½
 Frasquiera Antonio, Rivadavia 423
 Frasoni Pedro, Cuyo 256
 Galiano Antonio, Corrientes 119
 Gallegos Bartolo, Julio 57
 Garbarrone Andres, Reconquista 159
 Garcia Francisco, Colon sin No.
 Garmendia José Maria, Buen Orden
 458
 Gaspero Nicolas, Mayo 155
 Gath Cayetano, Corrientes 70
 Gienta Antonio, Cuyo 10
 Grafina Francisco, Mayo 146
 Gubeti Sebastian, Piedad 297
 Guighilmini José, Mayo 101 y 103
 Guijo Lázaro, San Martin 124
 Haragor Gerónimo, Belgrano 127
 Harnol, Rivadavia sin núm.
 Hiarragaray Martin, Julio 31.
 Hinarga Tomas, Tacuarí 203
 Hullet Maria, Piedad 126
 Irigoyen Juan, Chacabuco 93
 Labordo Mateo, Maipú 134
 Lagomarsin Lorenzo, Corrientes 115
 Lagario Estevan, Piedad 2
 Lagos Manuel, Victoria 8
 Lamarque Bernardo, Moreno 268
 Lanares Francisco, Buen Orden 133
 Lanes Madame, Defensa 416
 Larramendi Pedro, Venezuela 230
 Lasierre Juan, Moreno 143 y 45
 Laureyro Celestino, Balcarce 134
 Lechisarle Juan, Chile 222
 Lima Gavino, Artes 69
 Linoquio Santiago, Garay sin No.
 Lorenzi Joaquin, Potosí 43
 Lupo Domingo, San Juan 90
 Magariños José, Defensa 206
 Magariños Ventura, Lima 195
 Malmierca Antonio, Buen Orden sin
 número
 Marcon Jnan, Belgrano 327
 Minoto Francisco, Julio 98
 Monterry Avelino, Julio 180
 Motay José, Buen Orden 22
 Munque Cárlos, Cangallo 312
 Nuñez Juan, Cangallo 7
 Octoño Gabriel, Tacuary 167
 Orrieta José, Rivadavia sin No.
 Panely Antonio, Lorea 28
 Paragarrá Agustini Lima 88
 Parodi Tomas, Rivadavia sin No.
 Pascualeti, Temple 213
 Pavon Enrique, Julio 99
 Peraso Bartolo, Potosí 25
 Perez Francisco, Chile 44
 Perez Ignacio, Bolivar 230
 Perosa Juan, Cangallo 310
 Peyrals Nicolas, Piedad 10
 Paza Francisco, Moreno 252 á 256
 Piaggio Agustin, Temple 202
 Picoch Pedro, Méjico 144
 Pineyro Francisco, Balcarce 43
 Porehile Juan, Chareas sin No.
 Portal Juan, Buen Orden 135
 Porto Gerónimo, Potosí 116 á 20
 Querela Agustin, Defensa 195
 Ramajino Antonio, Moreno 117 y 119
 Rapulo Pedro, Buen Orden 19½
 Riso Antonio, Julio 97 y 98
 Riveras Angel, Méjico 24 y 26
 Rocha Exequiel, Córdoba 69
 Rodriguez Bustos José, Julio 107
 Rodriguez Carmen, Cuyo 12
 Rodriguez J. Maria, Victoria 22
 Rosales J. Maria, Belgrano 95
 Rossi Bernardo, Temple 142

Rossi Carlos, Cuyo 324
Sandro Eustaquio, Rivadavia sin No.
Santoroso Juan, Victoria 34
Scheveikert Andres, Julio 70
Silva Domingo, Balcarce 41
Sala Antonio, Colon sin No.
Sola y Casimiro, Cuyo 329
Soeyn José, Belgrano 71
Suarez M., Buen Orden 131
Subuso Pedro, Julio 16

Tesadas José, Buen Orden 147
Vazquez Antonio, Victoria 20
Vigo Luis. Maipú 151
Villano Pascual, Salta 181
Villanova Francisco, Venezuela 63
Villar José, Belgrano 312
Wheli Bartolo, Defensa 434
Zaragoza Gaspar, Defensa 241
Zaorregiber Pedro, Chacabuco 273
Zoppi Juan, Cerrito 179

Fosforos—[Véase Fábricas de fosforos.]

Franciscanos—Es indudable que por los años de 1600 los Franciscanos existían en Buenos Aires. Todas las publicaciones que tratan de su establecimiento en esta ciudad, carecen de base para determinar fijamente la fecha. Sin embargo creemos que en el año de 1604 fundaron su convento, con el título de *Convento grande de las Once mil Virgenes* y que en 1612 tuvo lugar la erección de la Provincia, con el título de Nuestra Señora de la Asuncion, reuniendo para formarla las custodias del Paraguay y el Tucuman.

Aunque la ley de reforma del Clero suprimió en 1822 las casas de regularés, los Franciscanos continuaron en su convento, y hoy existen en él 30 Religiosos, siendo guardian el Padre Fray Cristobal Bermudez en este año de 1864. Viven de limosnas y del ministerio sagrado de la comunidad.

Esta Orden tuvo en Buenos Aires dos Conventos mas la Recoleccion de Nuestra Señora del Pilar (Recoleta) y la Iglesia y Convento de la Recoleccion del Rincon de San Pedro.

Desde el año de 1860 ha vuelto á ser incorporado á la Provincia religiosa, pocos dias antes que el Illmo. Sr. Obispo Aldasor partiera psra su Diocesis de San Juan de Cuyo.

Fundiciones—Las leyes de impuestos municipales mandan que estos establecimientos paguen 25 pesos por el alumbrado á gas, y 15 pesos por el sereno. Las fundiciones que están situadas en calles alumbradas con aceite, pagan 10 pesos por luz de primera clase, y 4 pesos por luz de segunda.

FUNDIDORES.

Carulla, Francisco Fundicion Argentina—Julio 91
Masa Antonio—Cuyo 152

LA ARGENTINA

FUNDICION Y CONSTRUCCION DE MAQUINAS

PASEO JULIO Número 91.

BUENOS AIRES

Este establecimiento, el primero en su clase en el Rio de la Plata, no

solo por los valiosos elementos de que dispono para el desempeño de cualquier trabajo de fundicion, sino tambien por la frecuencia con que en él se funde, por el gran surtido de modelos de ruedas y demas piezas de maquinaria que los Sres. Ingenieros y maquinistas hallarán á su disposicion.

En cuanto á los precios, serán siempre tan moderados como en cualquier otra parte.

En sus depósitos, se hallará, entre otra infinidad de artículos, máquinas para sacar agua, motores de varios tamaños, máquinas para panaderia, id. para batiu suela, molinetes para buques etc. etc.

Los señores que edifican, hallarán balcones, barandas, abanicos y escaleras de sumo gusto, como tambien muy elegantes bancos para paseos públicos, y no menos hermosas mesas y bancos para jardin, y otra variedad de objetos para diversos usos que se omiten por su estension.

Este establecimiento ha publicado un cuaderno ó album de 26 láminas, con 172 dibujos que representan otras tantas obras de las que se ejecutan en sus talleres, cuya publicacion será muy pronto aumentada con varias láminas.

Habiendo arreglado una localidad aparente para la colocacion de la gran cantidad de modelos de maquinaria y ornato que posee dicho establecimiento, se han ordenado de modo que los interesados puedan hallar al instante lo que necesiten, sin pérdida de tiempo.

Los señores que viven lejos de la capital de la República, bastará que acompañen sus pedidos con un diseño bajo las reglas del dibujo lineal. Los pedidos podrán dirigirse á Francisco Carulla, Paseo Julio No. 91.

Fotógrafos—(Véase Retratistas)

G

Garantias (calle de)—La calle de Garantias, es asi denominada desde el año 1822; corre de sur á norte, dando principio en la de Rivadavia, donde coincide con la de Solis, y pasando por la Capilla del Carmen termina en los suburbios de la ciudad.

Garay [calle de]—Don Juan de Garay, Teniente Gobernador de las Provincias del Rio de la Plata, fundó á Buenos Aires en 1580. La calle de Garay corre de Este á Oeste, dando principio en la del Buen Orden, entre la de Cochabamba y la del Brasil, y termina en los suburbios de la ciudad.

Gas—La fábrica del gas está situada detras de los cuarteles del Retiro, á la orilla del Rio, siguiendo la calle de la Reconquista. Su Administracion en la calle de Rivadavia núm. 308, donde se contrata la colocacion de cañerías y aparatos para el alumbrado particular. El precio del gas es 140 pesos por cada mil pies cúbicos consumidos.

REGLAMENTO

Por el cual se verifica la colocacion de la cañeria,

Y SE PROVEE

DE GAS

AL PUBLICO.

La Comision Directiva de la Asociacion Anónima de iluminacion á Gas de Buenos Aires, coloca los aparatos necesarios para el uso del Gas, y provee al público de este fluido con sugesion á las condiciones que á continuacion se espresan.

CAPITULO I.

De la Cañeria.

Art. 1.º La Comision se reserva esclusivamente la colocacion de la cañeria, del regulador, y de cualquiera otro trabajo que fuere necesario. bien sea para el primer establecimiento, ó bien para la ulterior prolongacion que se quisiere verificar.

2.º 1.º Todo individuo que pretendiese la colocacion de la cañeria para el uso del Gas, tendrá que hacer el pedido en el escritorio de la Administracion, dejando su nombre, y la calle y número de su domicilio, ó el de la casa en que deban colocarse los tubos. 2.º El Inspector pasará á la casa indicada, y formará el presupuesto de la obra con sugesion á la tarifa vigente.

3.º Si previa la conclusion del trabajo quisiese el interesado aumentar la cañeria, ó el número de flamas, se hará un presupuesto adicional.

4.º Los que consumiesen Gas, y desearsen prolongar los tubos, deberán conducirse como queda designado en el art. 2.º, en cuyo caso se encuentran.

5.º Levantado el presupuesto, en el que se incluirá el importe del derecho al uso del caño de su servicio, y firmado por el interesado, se procederá á ejecutar el trabajo, concluido el cual deberá abonarse la cantidad, que ascienda el presupuesto, sin admitirse excusas ni pretestos de ningun genero.

6.º La Comision se compromete á dejar en buen estado la obra, y responder de cualquier defecto que apareciese, el que se reparará inmediatamente.

7.º Los individuos que se encuentran comprendidos en el art. 4.º, y á quienes no fuese posible estender la cañeria, ó aumentar el número de flamas, por el poco diametro de los tubos existentes, tendrán que establecer otros de mayor dimension.

8.º 1.º —No se proporciona el Gas á los que sin ocurrir á la Administracion é infringiendo el art. 1.º, hayan hecho colocar caños por individuos estraños á la Empresa. 2.º —A todos los que hayan estendido la cañeria existente, valiéndose para ello del medio espresado, faltando á lo prescripto en el inciso anterior, se les privará inmediatamente del fluido.

9.º A todos aquellos que se les haya privado del Gas en virtud de

lo espuesto, tendrán precisamente que quitar la cañería que hubiesen aumentado, para ser colocada una nueva por la Administración, abonando su importe con arreglo á la tarifa vigente, circunstancia indispensable para volver á proveerlos del fluido.

10.º El Inspector tendrá libre acceso á las casas alumbradas, á fin de cerciorarse del estado en que se encuentran la cañería y artefactos.

11.º Cuando apareciesen escapes, se deberá dar aviso inmediatamente á la Administración, para ser reparados.

CAPITULO II.

Del Gas.

Art. 1.º La Administración cobrará 140 pesos moneda corriente por cada mil pies cúbicos de Gas que se consuma; reservándose la facultad de aumentar ó disminuir aquel tipo, segun conviniese á los intereses de la Asociación.

2.º La cantidad de . . . pies cúbicos que señala el regulador, y el alquiler de este, serán cobrados mensualmente á domicilio, con arreglo á la tarifa que en la actualidad esté vigente, sin admitir pretestos ni subterfugios que se opongan, para demorar el pago, que indefectiblemente deberá abonarse al presentar el recaudador la cuenta.

3.º La falta de cumplimiento á la prescripción en el artículo anterior, obligará á suspender la provision del Gas. Si transcurridas cuarenta y ocho horas, el consumidor que se halle en el caso espresado, no hubiese arreglado sus diferencias con la Administración, se entablará la correspondiente demanda ante el Juez competente, por las cantidades que adeudase.

4.º Los que dentro del término fijado hubiesen arreglado y pagado su deuda, y solicitasen de nuevo el Gas, les será concedido cuando á juicio de la Administración fuese oportuno, y á condicion de abonar los gastos que ocasionaron, y los que de nuevo se hagan.

5.º Los Reguladores que se encuentran parados, sucios, ó con cualquier otro defecto, serán reemplazados en el acto, debiendo el Inspector, con acuerdo de la Administración, arreglar equitativamente las diferencias que de aquella circunstancia surjan.

6.º Si se opusiese el consumidor á la remocion del Regulador, se suspenderá en el acto la provision del gas, y se entablará querrela ante el Juez competente, por el fluido que á consecuencia del estado del Regulador haya consumido sin pagar.

7.º Los que colocasen cuerpos estraños, ó de cualquier modo interrumpiesen la marcha legal del Regulador para consumir gas fraudulentamente, serán demandados criminalmente, previa la suspension de la provision de aquel.

8.º A todos aquellos que taladrasen, ó de cualquier modo dañasen los caños principales, aunque no hayan usado el gas por este medio estraído: á los que hubiesen hecho uniones en los tubos de servicio, ó colocado caños menores antes del Regulador, se les interrumpirá la comunicacion del fluido y serán demandados civil y criminalmente.

9.º Los consumidores que pretesten no tener la llave, ó que opusiesen alguna dificultad que impida al empleado de la Administración tomar razon á su debido tiempo, del estado del Regulador, están comprendidos en los artículos 2.º y 3.º de este Reglamento.

10. Siempre que un consumidor variase de domicilio, deberá avisar á

la Administración, para tomar el estado del Regulador y abonar el importe del consumo.

11. Debe igualmente ocurrir á la Administración la persona que entre á ocupar una casa en que esté establecida la cañería para el gas, y quiera usarle, á fin de tomar nota del día en que empieza á consumir, é informarle de las condiciones bajo las cuales se provee del gas, y que están consignadas en el presente Reglamento.

12. Si aconteciese que un individuo desalojase su domicilio, y este fuese ocupado por otro, sin que ninguno de ellos ocurriese á la Administración, se exigirá el pago total del consumo al que actualmente se encontrase ocupando la casa y haciendo uso del gas, sin que esto importe declinar del derecho que le asiste de dirigirse al primer consumidor, si así le conviene, según los casos que puedan aparecer.

Adición provisional al capítulo sobre cañería.

Art. 1.º Por ahora y hasta nueva determinación, no se provee de gas sino tan solo á los que tomen de los depósitos de la Compañía, los artefactos que necesiten, bien sea para el primer establecimiento, ó para el aumento que en la ulterioridad quisiesen verificar.

2.º Los que faltasen á la condición que antecede, se les privará del gas; el que se les volverá á proporcionar tan luego como reemplazen aquellos, con los que deben tomar de los depósitos de la Compañía.

CAPITULO III

Condiciones bajo las cuales se coloca la cañería gratis.

La Compañía coloca por su cuenta el aparato necesario para establecer una luz en los zaguanes de las casas de familia, por el pedido ó con el consentimiento de los propietarios de las fincas, bajo las condiciones siguientes:

Art. 1.º La Compañía conserva la propiedad de los caños colocados, sin poder ser obligada á retirarlos, y siendo del deber del ocupante de la casa, el consumir el gas que necesite para la luz establecida.

2.º Si en la ulterioridad quisiesen aumentar la cañería, pagarán el precio de la tarifa general.

3.º Á todo el que hubiese hecho prolongar los tubos sin el consentimiento de la Compañía, ó hiciese uso de las arañas pendientes, brazos, faroles ó cualquier clase de artefactos que no fuesen de los tomados á la Compañía, se les suspenderá en el acto la provision del gas.

4.º El alquiler del regulador se pagará del modo siguiente:

	Al mes.		Al mes.
De 1 hasta 3 luces.....	\$ 10	De 13 hasta 18 luces.....	\$ 15
— 4 “	“ 11	De 19 — 30 “	“ 19
— 5 “	“ 12	De 31 — 50 “	“ 23
De 6 — 8 “	“ 13	De 51 — 80 “	“ 29
De 9 — 12 “	“ 14	De 81 — 100 “	“ 35

5. Los Inspectores tendrán libre acceso, á fin de cerciorarse de que no se ha puesto nueva cañería, y de que no se hace uso de artefactos que no sean de los tomados á la Compañía, é inspeccionar que los tubos se mantengan en buen estado, y poder tomar el estado del medidor, á cuyo fin estará la llave á su disposición.

6. ° El consumo del gas que marca el medidor, lo mismo que el alquiler de este, se cobrarán mensualmente, sin atender á subterfugios que tengan por objeto demorar el pago. El que faltare á este compromiso será privado del gas, y ejecutado ante quien corresponda por lo que adeude.

7. ° Es el deber de todo individuo dar aviso á la Administracion al desalojar la casa, y satisfacer el importe del consumo, y lo demas que adeude.

8. ° Los propietarios en cuyos edificios hubiere caños pertenecientes á la Compañía, se comprometen á alquilar sus fincas con la espresa condicion de hacer uso del gas, al menos del aparato puesto en el zagan.

9. ° Sino quisiesen hacer uso de él por cualquier motivo, pagarán la suma de cuatrocientos pesos por indemnizacion, quedando tambien terminado este contrato.

Grabadores—

Artgnoy Juan B., Florida 157
Cataldi Ca. Pablo, Victoria 120

Piferez Eugenio, Rivadavia 107
Roger Carlos, Victoria 19

Graneros—

Abadié Pablo, San José 188 | Córdova Pedro, Moreno 328

Gobierno—Es Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, el Exmo. Sr. D. Mariano Saavedra.

Fiscal General del Gobierno, el Dr. D. Pablo Cárdenas.

Asesor, el Dr. D. Cárlos Tejedor.

Edecán de S. E., el Coronel D. Alejandro Danell.

Capellan, el Presbítero D. José Roigt.

Escribano Mayor, D. Alejandro Araujo.

Guardia Nacional de la Capital—La Guardia Nacional de Infanteria Activa, se compone de cuatro Regimientos, y la de Caballeria de dos. La Pasiva es uno solo.

El primer regimiento de Infanteria lo integran los ciudadanos hábiles para ser enrolados en la Guardia Nacional activa, comprendidos en los distritos militares determinados: 1. ° por las calles de Rivadavia al Sud, Temple al Norte, Artes al Oeste y Rivera del Rio al Este; y 2. ° por las dé Arenales al Norte, Callao al Oeste, Temple al Sud y ribera del rio al Este. Este Regimiento está al cargo del Sr. Sarjento Mayor D. Juan A. Ureta, y como plazas veteranas tiene, ademas, dos sarjentos citadores y una ordenanza.

El segundo Regimiento reconoce como distrito militar, las manzanas comprendidas entre las calles de Rivadavia, Buen Orden, Chile y la Rivera del Rio.

Está al mando del Coronel graduado D. José M. Bustillos. Es Sargento Mayor D. Francisco Gonzalez, y Ayudante D. Asiselo Cabót. Tiene dos sarjentos citadores y un ordenanza.

Al tercer regimiento lo marcan en distrito militar, las calles de Rivadavia, Temple, Callao, Artes, Buen Orden, Chile, entre-Rios y Rivadavia otra vez.

Es Coronel de este Regimiento D. Domingo Sosa, Sargento Mayor D. Manuel Castellanos—Tiene dos sarjentos citadores y una ordenanza.

El cuarto Regimiento enrola en la estension que abrazan las calles de Chile, Entre-Rios, Patagones, y Rivera del Rio.

Este Regimiento lo manda el Sarjento Mayor D. Alvaro Barros y tiene un Ayudante, 2 sarjentos citadores y un ordenanza.

La Guardia Nacional alista en un Regimiento llamado Pasivo, á todos los ciudadanos no comprendidos en la Activa, y este Regimiento es mandado por el Coronel D. José Maria Albariños.

Hay tambien dos Regimientos de Guardia Nacional de caballeria denominados Regimientos de Estramuros.

En el 1º están enrolados todos los ciudadanos que habitan al Norte de la calle de Rivadavia. Lo manda el Teniente Coronel graduado D. Liborio Muslera; es Sarjento Mayor D. Dionicio Quiroga y Ayudante el Capitan D. Martín Gonzalez.

El segundo Regimiento es compuesto de los ciudadanos que habitan al Sud de la calle de Rivadavia. Lo manda el Teniente Coronel D. Pantaleon Sotelo; es Sarjento Mayor D. Cruz Cañete y Ayudante Mayor D. Camilo Tgarte.

H

Harinerias—Las leyes de impuestos municipales colocan las harinerias en la segunda clase; es decir pagan 25 \$ por alumbrado á gas y 15 \$ por sereno. Como todos los establecimientos, estando situadas en calle alumbrada con aceite, pagan 10 \$ por luz de primera clase y 4 \$ por de segunda.

HARINEROS—

Ballesteros Luis, Rivadavia sin No.	Fasié Francisco, Libertad 35
Campos Juan, Chile 388	Mafé Antonio, Victoria 505
Cancalareo Miguel, Victoria sin No.	Paganini Nicolas, Victoria 632

Hermanas de la Caridad de San Vicente de Paul

—Estas hermanas vinieron á Buenos Aires el 13 de Setiembre de 1859 á pedido de la Municipalidad para el cuidado del Hospital de Hombres, en número de 20—En 1.º de Agosto del año 62 vinieron diez mas, para encargarse de una casa de educacion que establecieron en la calle de Rivadavia número 333 bajo el nombre de *Casa de la Providencia*, y últimamente llegaron cuatro para cuidar de la asistencia del Hospital frances—Su ocupacion es asistir y visitar á los enfermos pobres á domicilio, enseñar á los niños pobres y atender á todas las exigencias de la caridad—La institucion de estas hermanas cuenta mas de dos siglos en Francia—Hoy se construye en esta ciudad una casa destinada á ellas, y está situada en la calle de San José esquina á la de Cochabamba—Su Superiora es Sor Maria Teresa Verdqlat.

Hermanas hijas de Maria

—Las hijas de Maria vinieron de Italia el 22 de Febrero de 1859 á pedido de la Sociedad de Beneficencia en número de 14, para el hospital de Mujeres. Posteriormente han llegado 7 para la casa de Espósitos, y 9 para la casa de Dementes en la Convalecencia. Su fundacion en Italia fué en el año de 1829. Las primeras que vinieron á América fueron para el hospital de Montevideo, donde han establecido la casa madre y el noviciado. Hoy tienen en el Rosario un colegio y un hospital, en Santa Fé un colegio y en Cordoba un colegio. Estas señoras se ocupan del cuidado de los enfermos y de la enseñanza de la juventud. Es superiora Sor Maria Lucia Solari.

Hermanas de la Misericordia—La congregacion fué fundada el 12 de Diciembre de 1831, principalmente para la enseñanza de niñas pobres, la visitacion de los enfermos, y para la proteccion de pobres doncellas de caracter honrado.

Las hermanas hacen votos simples. Ademas de los votos acostumbrados de religion, añaden otro de servir á los pobres, á los enfermos y á los ignorantes: tambien hacen voto de perseverancia hasta la muerte.

El instituto, tuvo la aprobacion de la Santa silla Apostólica, obtenida por el finado Ilustrísimo y Venerable Arzobispo Murray. La regla y las constituciones fueron confirmadas por su Santidad Gregorio 12º en Julio de 1841.

Esta comunidad de Nuestra Señora de la Merced (San José de Buenos Aires) se compone de 17 miembros. Diez hermanas profesas, dos hermanas legas, cuatro novicias, y una postulante.

Desembarcaron en el puerto de Buenos Aires el 24 de Febrero de 1856 y se hospedaron en la calle de Cangallo núm. 282; hasta que en el año 61 se trasladaron á su convento sito en la calle de Tucuman, esquina á la de Rio Bamba. En él tienen el colegio para las niñas de los irlandeses de la Campaña, donde tambien educan mas de 200 niñas pobres. El convento tiene una capilla para el servicio de la comunidad y el del público—Es acamente Superiora Sor Maria Evangelista.

Herrerías—Las herrerías ó casas de fragua, están obligadas por una ordenanza municipal de 1857, á elevar los tubos de sus chimeneas á la altura de tres varas sobre el techo de los edificios adyacentes, y las que no estuvieren en este caso, las elevaran ocho varas sobre el piso; bajo la multa de 500 pesos y suspension de trabajos.

Las leyes de impuestos municipales señalan 20 pesos á las herrerías por alumbrado á gas, y 10 pesos por sereno; estando estos talleres en el deber que los demas de pagar 10 pesos por alumbrado de aceite de primera clase y 4 por de segunda.

HERREROS.

Ambeonon Esteban, Belgrano 103	Bernia José, Salta 42.
Ardiaite Vicente, Victoria sin núm.	Bert Desiderio, Victoria 427.
Areehinto, Cerrito 171	Blend Federico, Bolivar 152.
Aricabere Agustin, Estados Unidos	Botto Santiago, Mayo 35.
228	Bulo Juan, Bolivar 141.
Armero Luis, Cochabamba 107	Cabellon Guillermo. Rivadavia 244.
Artigues Guillermo, Rivadavia 175	Cariboni Antonio, Moreno 305.
Baldo José, Rivadavia 413	Cariboni Tensio, Salta 97.
Balle Francisco, Buen Orden 423	Caricarte Juan, Paraguay 264.
Bandos Narciso, Lima 236	Carnichael Juan, Corrientes 54.
Bangastel Juan, Defensa 216	Capa Victorio, Lima 50.
Bardi Lorenzo, Bolivar 311	Casanova D., Buen Orden 113.
Baso José, San José 219	Casas Pedro, Chacabuco 201.
Berterese Pedro, Piedad sin núm.	Castely Federico, Moreno 344.
Bato Gerónimo, Cuyo 49	Cañol Bautista, Cuyo 122.
Baus Francisco, Buen Orden 383	Cañol Herm, Buen Orden 408.
Bembenuto Tomas, Belgrano 370	Ceiloc Juan B., Rivadavia sin No.
Bembenuto Tomas, Salta 149	Chapano Fortun, Bolivar 223.
Berlondis Angel, Cuyo 353	Chequen y ca., Rivadavia sin No.

Chiaramonte Pedro, Venezuela 55.
 Danoson Diego, Balcarce 152.
 Diaz Manuel, Corrientes 249.
 Ehague Pedro, Santiago del Estero 41.
 Esperoni Antonio, Corrientes 376.
 Estables Sons, Chacabuco 190.
 Etcheberte y Ca. Pedro, Rivadavia sin No.
 Fanbousion N., Piedad sin No.
 Fasio Juan, Cerrito 112.
 Frebanche H. Pedro, Potosí 302.
 Frirenlla Pedro, Rivadavia sin No.
 Fuccerro Félix, Artes 57.
 Galos Santiago, Rivadavia 519.
 Gargurino Domingo, Libertad 47.
 Garcia Carlos y Ca., Rivadavia sin No.
 Garibaldi José, Corrientes 200.
 Garibaldi José, Estados Unidos 110 12 y 14.
 Gonzalez Andres, Cangallo 385.
 Grimo Pablo, Entre-Ríos 24.
 Hardi Juan, Parque 3.
 Hasperú Juan, Buen Orden sin No.
 Heribas Bernardo, Rivadavia sin No.
 Hilarido Pedro, Chacabuco 252.
 Iribarne Pedro, Reconquista 58.
 Lafrancone Julio, Parque 210.
 Lambena Siltre, Rivadavia 525.
 Laplaza Juan, Buen Orden 409.
 Lasar Juan, Paraná 12.
 Lorea Isidoro, Moreno sin No.
 Losine Santiago, Piedras 191.
 Macha Francisco, Buen Orden sin No.
 Mariné Juan, Santa Fé sin No.
 Marque y Ca. Juan, Defensa 224.
 Mariné Domingo, Parque 276.
 Martimalo Juan, Esmeralda 26.

Matie y Lapier, Moreno 141.
 Moet Daniel, Belgrano 241.
 Molinon Félix, Buen Orden 41 y 43.
 Montaldo José, Charcas 47.
 Montarsola Pablo, Defensa 426.
 Moreira Joaquin, Paraná 145.
 Nava Bautista, Parque 128.
 Oxboy Pedro, Buen Orden sin No.
 Pascual Miguel, Mayo 153.
 Pedray Antonio, Defensa 491.
 Petray José, Bolivar 298.
 Picoype y Calay, Defensa 240.
 Plinsana Gabriel, Paraguay 252.
 Robert Francisco, Piedad 375.
 Rubehi Antonio, Buen Orden 141.
 Rumelo Francisco Talcahuano 24.
 Socarelo Angel y ca., Reconquista 255.
 Salaberry Antonio, Rivadavia sin No.
 Salesia Miguel, Piedad 501.
 Salles Bautista, Rivadavia sin No.
 Scultu José, San Martin 245.
 Smith Diego, Julio 117
 Solares Cristobal, Piedad sin No.
 Solari José, Piedad 425
 Soldini Luis, Maipú 266.
 Sonailat Juan, Esmeralda 154.
 Sianit Esteban, Lorea 219.
 Simbaray Emilio, Temple 16.
 Snot Pedro, Buen Orden 385.
 Tabaco Pedro, Piedras 224.
 Tallafero Simon, Parque 456.
 Tolco Juan, Temple 322.
 Valvonet Carlos, Méjico 146.
 Viequiz y Ca. Tucuman 170.
 Zamboni Juan, Piedad 426.
 Zuchinely Carlos, Venezuela 285.

Hipotecas—Véanse los artículos **ESCRIBANIAS** y **ESCRIBANOS**.

Hojalaterias—Como las hojalaterias no están espresadas en las eyes de impuestos municipales, deben pagar como talleres de artes y oficios, 15 \$ por el gas, 6 \$ por el sereno, y 10 \$ por luz de primera clase y 4 por la de segunda, estando situadas en calle alumbrada con aceite.

HOJALATEROS.

<p>Agnese José, Buen Orden 430 Aiscar Pedro, Victoria 282 Amoretty Federico, Artes 150 Arrufó Joaquin, Belgrano 126 y 328 Bautista Juan, Piedad 197 Bracamonte Victoriano, Artes 41</p>	<p>Burini Antonio, Tucuman 189 Cantiziano Vicente, Rivadavia 731 Clemente Lorenzo, Piedad 45 Constancio Agustin, Cuyo 228 Diaz Leandro, Bolivar 33 Dohlan Luis, Artes 231</p>
--	--

Domasine José, Defensa 232
 Escobar Angel, Rivadavia sin No.
 Esquiabe Antonio, Suipacha 368
 Esquillard Hubert, Piedad 138
 Fontan Antonio, Buen Orden 309
 Grosete Alejandro, Belgrano 319
 Grosete Alejandro, Defensa 375
 Gimenez Luis, Buen Orden 479
 Guintrand Federico, Potosi 399
 Latallardo Juan B., Buen Orden 128
 Lobo Juan Bautista, Cuyo 214

Masa Nicolas, Rivadavia sin No.
 Mieli Francisco, Piedad 413
 Morales José Maria, Rivadavia 154
 Ofan Carlos, Chacabuco 65
 Pader Exequiel, Cangallo 260
 Podestá Juan, Cuyo 48
 Poulleau Pedro, Tacuarí 201
 Ribe Claudio, Artes 40
 Safores Juan, Piedad 259
 Safores Juan, Rivadavia sin No.
 Storno Juan, Mayo 31

Hormeros—

Facundo y Ca., Rivadavia sin número | Lasserro Pedro, Esmeralda 90
 Horry Ibransy, Rivadavia 623

Hospitales—

HOSPITAL FRANCÉS.

El 27 de Julio de 1832 se fundó la Sociedad filántrópica francesa del Rio de la Plata.

El 1.º de Enero de 1844 se estableció el Hospital francés, calle de la Libertad núm. 293.

El terreno y los edificios son propiedad de la Sociedad.

Está gobernada por una Comision directiva nombrada por los socios.

Tiene Hermanas de la Caridad francesas para cuidar á los enfermos.

Se sostiene con el producto de las suscripciones.

Tiene 35 camas y durante el último año recibió 250 enfermos.

Sin ser miembro de la sociedad, no se admite ningun enfermo.

Hospital general de hombres—Calle del Comercio á la altura de la de Balcarae.—Cuando D. Juan de Garay hizo repartimiento de la tierra en que está Buenos Aires edificada, señaló una manzana de terreno para fundar un Hospital, y el nombre de San Martín que tuvo en los primeros tiempos, sirvió desde entonces para determinar en la traza de la ciudad. Despues, los documentos mas antiguos y fidedignos que conocemos relativos á este establecimiento, son dos libros de cuentas, que se hallan en el Archivo General. Consta de ellos que se le denominaba Hospital Real de San Martin; que la construccion de la casa comenzó en 23 de Marzo de 1611, siendo Mayordomo D. Manuel de Frias; que las cuentas se rindieron al Ilustrísimo Obispo hasta el año de 1631; que en 649 era mayordomo D. Pedro Sanchez Rendon; y que el mismo Rendon y sus sucesores hasta el año 701, rindieron cuentas al Cabildo de la ciudad. El libro último, en que se leen las cuentas del Hospital, trae las hechas con motivo del primer establecimiento de Huérfanas.

En el año de 1748 se hicieron cargo del Hospital los religiosos Betlemitas, y lo llamaron de Santa Catalina. Mas tarde (1809) los Betlemitas pasaron á la *Residencia*, cuya casa pertenecia á su órden desde 1795, los convalescientes, incurables, locos y contagiosos.

En 1822 se refundió el Hospital de Santa Catalina en el llamado *Militar* ó de la *Residencia*, y trasladáronse los enfermos á este, poniéndolo á cargo de un administrador y un ecónomo bajo las órdenes del Ministro de Gobierno.

Cuando en Julio de 1828, creó el Gobierno la Sociedad Filantrópica, á esta le encargó la direccion del Hospital, lo que quedó sin efecto, por los acontecimientos políticos que sobrevinieron. En Setiembre de 1833, siendo gobernador el General Viamont, volvió el gobierno á instalar aquella Sociedad, y le dió entonces la direccion del Hospital. Funcionó hasta el año 35 en que Rosas la hizo caducar.

Este mandatario nombró una Comision, y mandó dar doce mil pesos al Económo para sostenerlo. El mismo, suprimió en Abril de 1838 toda asignacion, y ordenó á la Comision Administradora que invitase al *benéfico y caritativo pueblo de Buenos Aires á una suscripcion voluntaria para subvenir á los gastos que ocasionaba el Hospital General de Hombres; y que si la suma que se reuniese no llenaba el objeto* [sostenerlo,] *cesase el Hospital; motivando este mandato en sus guerras con los franceses y el General Santa Cruz.* Cuando terminaron esas circunstancias, pidió la Comision la asignacion suprimida; pero Rosas contestó con su acostumbrada dureza, que la guerra no le permitia atender á las Casas de Caridad. En Abril de 1848 volvió la Comision á pedir á Rosas un socorro para sostener los enfermos, pues sus recursos estaban agotados, y en Diciembre de ese año, recién tuvo 10,000 \$ mensuales, que asignó para el caso de que faltasen fondos al hospital. No sabemos por que circunstancias, pero aumentó la asignacion á 15,000 \$ y asi continuó hasta el año de 1852.

En este año cayó Rosas; y el nuevo Gobierno, prestó atencion á la direccion y gastos de los establecimientos de caridad, despues de haberse sostenido el Hospital de hombres, de 11 á 12 años, con los esfuerzos de la caridad pública.

Actualmente lo gobierna la Municipalidad de la ciudad, por intermedio de su Comision de Higiene, en cumplimiento de la ley de Municipalidades de 11 de Octubre de 1854; y el último reglamento dictado por ella, dice en su artículo 1.º —“El Hospital General de Hombres está destinado á recibir “ y curar á todos los enfermos pobres que existen en la ciudad de Buenos Aires, sin distincion de nacion, condicion, ni religion.”

Nos cabe la fortuna de declarar que la Municipalidad cumple noblemente el artículo trascrito. Así lo comprueban las noticias que en seguida publicamos. El corriente año ha presupuestado 1,640,550 \$ para los gastos indispensables de este hospital, y en el pasado gastó, incluyendo construcciones, reparaciones, etc. 1,924,699 \$.

Es verdaderamente notable lo que este establecimiento ha adelantado, desde que lo atiende la Municipalidad y es administrado por el Sr. Munita. El tratamiento y la asistencia de los enfermos son esmeradísimos aunque sin lujo, y los médicos están autorizados para recetar sin ninguna restriccion, todo aquello que á su juicio convenga para la mejoría de los enfermos.

La Administracion está distribuida del modo siguiente:—Un Administrador, un auxiliar de este, un encargado de entradas, un Capellan, seis médicos, nueve practicantes de medicina, un boticario mayor y dos auxiliares. El servicio interior, tal como despensa, cocina, roperia, inmediata asistencia de enfermos, y parte de la policia de la casa, se desempeña por 20 Hermanas de la Caridad, auxiliadas del necesario número de sirvientes.

La estensa y prolija demostracion del movimiento general de enfermos y dementes del hospital, presentada á fines de Diciembre de 1863, por su

Administrador, trae las siguientes observaciones que compendian este interesante cuadro estadístico.

“En el año 1862 se trataron 3,621 individuos, que causaron 181,237 hospitalidades. En el presente, se han tratado 3,820 individuos y han causado 178,979 hospitalidades. Resulta, pues, que en el curso del año se han tratado 199 individuos mas que en el año 62: que las hospitalidades dispensadas han sido 178,979, es decir—2,258 menos que en el año anterior y que el costo de cada hospitalidad ha resultado ser el de 9 \$ 5 reales 303 milésimos, que dan 3 reales 213 milésimos mas á cada hospitalidad que en el año próximo pasado.

Este aumento de gasto debe atribuirse á causas inmediatas, tales como el menor número de hospitalidades dispensadas, la alza de los precios de los artículos de consumo, algunos aumentos de sueldos, etc.

La mortalidad en el año 62 fué de 425 personas y en el presente es de 424; por manera que puede decirse igual. En la cantidad 1.730,202 \$ 600 milésimos que importan los gastos del Hospital, y cuya suma se imputa á las hospitalidades que se manifiestan en este estado, causadas por las distintas nacionalidades que en él se espesan, no se hallan comprendidos los gastos de construccion, reparaciones de edificio etc. etc., que se han hecho durante el año, porque no deben figurar como gasto de hospital inmediatamente.”

De la misma pieza oficial sacamos el siguiente:

ESTADO DEL MOVIMIENTO GENERAL DE LA SALA MILITAR DURANTE
EL AÑO DE 1863.

CLASES.	Existencia del año 62.	Entraron.	Salieron	Murieron.	Existencia del año 63.
Oficiales enfermos.....	11	58	62	7
Oficiales heridos.....	2	2
Soldados enfermos.....	44	994	984	21	33
Soldados heridos.....	5	51	50	5	1
Marineros enfermos.....	6	58	51	5	7
Marineros heridos.....	1	1	2
Sumas.....	66	1164	1151	31	48

Consta tambien en el mismo documento que en el año de 1863 se han asistido en este Hospital:—

Argentinos.....	1643	Franceses.....	315
Alemanes.....	196	Griegos.....	2
Africanos.....	66	Hamburgueses.....	1
Arabes.....	1	Holandeses.....	9
Belgas.....	65	Húngaros.....	1
Brasileros.....	56	Ingleses.....	79
Dinamarqueses.....	13	Italianos.....	505
Espanoles.....	418	Indígenas.....	5

Noruegos	6	Repúblicas Hermanas [de]...	191
Norte Americanos	21	Rusos	1
Portugueses	98	Suizos	86
Polacos	2	Suecos	10

En el mismo terreno que perteneció á los Beletmitas, y sobre la misma calle del Comercio en que el Hospital tiene su entrada, se levanta hoy una casa de altos que deberán ocupar las Hermanas de Caridad. A la calle de San Juan, en la parte opuesta, está tambien en construccion una enfermeria especial para presos, con todas las oficinas necesarias y correspondientes, Ademas, el 1.º de Octubre del año pp'do. se inauguró en la Convalecencia un Hospital de dementes en el que los asilados son tratados con todo el esmero posible en cuanto su desgraciada situacion lo permite. [Véase el artículo CONVALECENCIA.]

Empleados en el Hospital General de Hombres.

Administrador—	D. Francisco de Paula Munita	
Auxiliar de la Administracion	“ José Moure	
Encargado de entradas	“ Enrique de Haan	
Capellan Presbítero Dr.	“ José Amoretti	
Médicos Catedráticos	“ José M. Bosch	
“ “	“ Juan José Montes de Oca	
“ “	“ Luis Gomez	
“ “	“ Martin Garcia	
“ “	“ Manuel Augusto Montes de Oca	
Médico militar	“ Manuel Salvadores	
Practicantes mayores	“ Lino Loureiro	} Internos. Viven en el Hospital.
“ “	“ Tomas Peron	
“ “	“ Domingo Salvarezza	
“ “	“ Francisco Albarracin	
“ “	“ Pedro Rosendi	} Viven en el Hospital.
“ Menores	“ German Segura	
“ “	“ Miguel Fernandez	
“ “	“ Lucilo del Castillo	
“ “	“ Ricardo Gutierrez	} Viven en el Hospital.
Boticario Mayor	“ Santiago Torres	
Auxiliars de botica	“ Manuel Amial	
“ “	“ Carlos Fava	

HOSPITAL GENERAL DE MUJERES.

Esmeralda 26—Este Hospital que se llamó de San Miguel, tuvo su origen en 1743, por resolucion de la Hermandad de Caridad, que fundó el presbítero D. Juan Alonso Gonzalez. Una sala con diez camas recibió las primeras enfermas que entraron. En 1784 el Hermano Mayor de Caridad D. Manuel Basavilbaso, propendió á que se edificase otra Sala y algunas piezas mas, trayendo al hecho la idea que el año anterior habia surgido, y esas salas y esas camas aumentaron el Hospital planteado en 1743. Desde entonces sirve esta casa de Hospital de Mujeres.

La supresion de la Hermandad de Caridad en 1822, puso este Hospital bajo la proteccion del Gobierno, administrado por D. Francisco del Sar. Recibió en este año mejoras notables, hasta que el 23, continuando el mismo

Administrador y establecida la Sociedad de Beneficencia, se hizo esta cargo del Hospital, y lo fomentó hasta llegar al estado en que hoy se encuentra, luchando entonces con las dificultades en que el año 38 comenzó á poner Rosas, enemigo de estos establecimientos, quien llevó su crueldad hasta mandar lanzar los enfermos y los dementes á la calle.

Son en la actualidad Directoras, las Sras. Socias Da. Maria Antonia Beláustegui de Cazon, y Da. Cármen Zelaya; quienes tienen la direccion del gobierno general del establecimiento. El año venidero daremos cuenta de los notabilísimos adelantos que se notan.

MOVIMIENTO DEL HOSPITAL GENERAL DE MUJERES EN TODO EL AÑO 1863.

Existencia del año anterior.....	121
Entraron enfermas en el año 1863.....	743
Salieron de alta.....	543
Fallecieron	202
Quedaron existentes.....	119
Camas.....	200
Depositadas; entraron en todo el año 74	

Buenos Aires, Mayo 10 de 1864.

PRESUPUESTO.

SUELDOS.	<u>Al mes.</u>	<u>Al año.</u>
Catorce Hermanas de Caridad.....	2790	
Capellan D. Lorenzo J. Kirwan.....	1200	
Médico Dr. D. Nicanor Albarelos.....	1200	
Id. " " Francisco Muñiz.....	1200	
Id. " " Teodoro Alvarez.....	1200	
Practicante D. Abraham Lemos.....	600	
Boticario, D. Leonardo Gonzalez.....	1200	
Escribiente, D. D. Hudson.....	1200	
Sangrador, D. Antonio Vera.....	360	
Seis enfermeras con 200 pesos.....	1200	
Ayudanta general, Da. Francisca Iturrioz.....	480	
Cuatro id. de cocina con 150 pesos.....	600	
Ayudanta.....	240	
Cuatro lavanderas con 200 pesos.....	800	
Colchonero	600	
Tres peones con 300 pesos.....	900	
Portero, Manuel Arzua.....	360	
	<hr/>	
	16130	193560
GASTOS.		
Medicamentos.....	3000	
Combustibles.....	1700	
Comestibles.....	13500	
Gastos menores.....	600	
Ropa y loza.....	2000	
	<hr/>	
	20800	249600
	<hr/>	
		<u>443160</u>

HOSPITAL INGLÉS.

En el extremo Sur de la ciudad, calle de Bolívar, está situado el Hospital Británico. Es un edificio cómodo y bien ventilado, sobre un terreno alto y con lindas vistas. Fué levantado en el año de 1859. Para la mitad de su costo (30,000 £) contribuyó el Gobierno inglés. La otra mitad, se cubrió casi totalmente con el producto de un bazar dado en el mismo año, muchas donaciones voluntarias, suscripciones á este propósito, y las que hasta hoy se sostienen entre los residentes ingleses: siendo estas y lo que pagan los enfermos pudientes, las entradas principales de la casa.

La Comision Directiva que gobierna este establecimiento, se compone de los Señores:

El Cónsul de S. M. B.

El Capellan id. id.

El Clérigo escocés

Y cinco de los suscritores nombrados en una reunion anual.

Se admiten gratis en el hospital todos los súbditos británicos enfermos que la Comision cree dignos de esta caridad. Se reciben tambien á los que tienen con que pagar sus gastos, arreglando las hospitalidades, segun las comodidades que necesitan, y se les proporcionan.

MOVIMIENTO DE ESTE HOSPITAL.

	Entradas.	Salidas.	Muertes.
Julio á Diciembre 1861.....	111	77	7
El año 1862 [*].....	229	169	19
“ 1863.....	305	251	18
Enero hasta Marzo de 1864, tres meses.	108	57	5

Enfermos en el hospital el 31 de Marzo del corriente año:—46.

Los muertos están en proporcion de un $7\frac{3}{4}$ por ciento de las entradas:

OPERACIONES QUIRURGICAS.

Seis meses de 1861—8 operaciones importantes. Ninguna muerte.

El año 1862—18 operaciones de importancia, incluidas dos amputaciones de brazo. Una muerte.

El año 1863—19 operaciones importantes, incluidas tres amputaciones. Ninguna muerte.

Los primeros tres meses de 1864—10 operaciones importantes, incluidas tres amputaciones de pierna y dos de brazo. Ninguna muerte.

En el número de operaciones no se incluyen las de menor importancia.

.. Médico residente—Roberto Reid, Dr. en medicina.

HOSPITAL ITALIANO.

La fundacion del Hospital italiano, iniciada por el Sr. Comendador Cerrute, Ministro italiano residente en esta ciudad, tuvo lugar en su época, merced á los generosos donativos de los italianos. Sin embargo la obra de este hermoso edificio, situado al fin de la calle de Bolívar haciendo esquina á la de Caseros, estuvo suspendida durante un año. En 1862 el Sr. Conde de la Ville, Consul General de Italia, la continuó, y bajo sus auspicios acabóse la parte que da á la calle de Bolívar y la Capilla. La bendicion de

[*] En las entradas se incluye la existencia del año anterior.

esta, en 27 de Diciembre de 1863, fué verdaderamente un acto solemne, al que concurrieron, el Exmo. Sr. Encargado de Negocios de S. M. el Rey de Italia Caballero Rafael Ullis Barbolani, [como padrino] el Ilustrísimo Sr. Arzobispo de Palmira, Dr. D. Marino Marini, el Presidente de la República, el Gobernador de la Provincia, el Cuerpo diplomático, los Cónsules, y Autoridades del país; haciendo los honores de la fiesta una guardia de la tropa del buque de guerra italiano *Fulminante* anclado en este puerto.

La Comision de este Hospital se compone del Consul General de Italia como Presidente, el Vice-Consul como Secretario, un Tesorero y cien miembros.

La asiduidad y atencion que presta esta Comision, darán indudablemente concluido el hospital en el año próximo de 1865.

Hoteles—Los hoteles como todos los establecimientos que tengan depósitos de aguas servidas, están obligados por la ordenanza municipal de 6 de Abril de 1857, á tener sumideros cavados hasta el agua, bajo pena de 500 pesos de multa.

En las leyes de impuestos municipales están espresados en la clase primera, y deben pagar 30 pesos por el alumbrado público á gas y 20 pesos por el sereno; y en el caso de que estuvieren situados en calle alumbrada con aceite, pagan 10 pesos por luz de primera y 4 por la de segunda.

HOTELS.

Betteing German, Mayo 45
Bosch y Sempé, Cangallo 25
Castañino y Piaggio, Florida 104
Dobourdien Bernardo, Mayo 110
Duchart Pedro, Cangallo 74
Flier Andres, Mayo 59
Forno Salvador, Mayo 43
Fuentes y Viña, Mayo 38
Gober José, Victoria 79
Hacinan Cárlos, Buen Orden 181

Jacquet Luis, Mayo 111
Kneubuhler y ca. Luis, Cuyo 65
Lamarque Juan, Rivadavia 23
Lauchiani Salvador, San Martin 124
Louit Domingo, Piedad 231
Peroquino Pedro, Mayo 135
Sauco Juan, Méjico 72.
Schatz Santiago, Mayo 51
Sempé, Florida 21

GRAND HOTEL DU LOUVRE

LOUIS KNEUBUHLER & Cie.

Ex maitre d'Hotel aux messageries Imperiales

RESTAURANT

CONFORTABLE

APPARTEMENS

et

Chambres meublées

Comfortable

RESTAURANT

FURNISHED

Rooms tolet

Calle de Cuyo No. 65 (Esquina San Martin)

BUENOS AIRES

Huérfanas [Colegio de]—La fundacion del Colegio de huérfanas de San Miguel en esta ciudad, tuvo lugar mas ó menos en el año de 1755. La realizó la hermandad de la Santa Caridad de Buenos Aires, y bajo su direccion remantuvo hasta que en Julio de 1822 fué suprimida, quedando este colegio bajo la proteccion del Gobierno. Reglamentado ya, tomó su direccion la Sociedad de Beneficencia en 1823 y se ha sostenido por ella principalmente. No dejó Rosas en paz este establecimiento, pues en Mayo de 1835, entre otras cosas, reglamentó su vestido, introduciendo el colorado.

Hoy existe en el edificio que fué Convento de Mercedarios, en la calle de la Reconquista núm. 97. Continuan dirigiéndolo las señoras de la Sociedad de Beneficencia. Existen 118 niñas costeadas por el erario de la Provincia. Son sus Inspectoras las señoras Da. Crescencia Boado de Garrigós y Da. Rosa Bugo de Mier.

PRESUPUESTO.

	SUELDOS A INTERNOS.	Al mes.	Al año.
Rectora— Da. Isabel Benitez.....		600	
Ecónoma— “ Mercedes Castellanos.....		480	
Celadora— “ Rafaela Soriano.....		180	
Id. “ Paula Valagueri.....		240	
Id. “ Constanca Casas.....		240	
Ropera— “ Narcisa Sunga.....		300	
Portera— “ Damiana Garcia.....		325	
Cocinera— Magdalena N.....		360	
Ayudanta de id. Maria Lepage.....		310	
Mucama.....		85	
Hortelano David Cruchet.....		300	
Peon.....		250	
A EXTERNOS.			
Preceptora—Da. Paula Villalba.....		720	
Monitora— “ Ernestina Semar.....		300	
Id. “ Ciriaca Pimentel.....		300	
Id. “ Rosa Villalba.....		300	
Id. “ Corina Hidalgo.....		180	
Capellan— Dr. D. Federico Aneiros.....		360	
Maestro de dibujo—D. N. Dulan.....		240	
Id. de piano— “ L. Bernasconi.....		600	
Id. de frances— “ A. Parodié.....		240	
		<hr/> 6,910	<hr/> 82,920
GASTOS.			
Comestibles.....		6,440	
Combustible y alumbrado.....		900	
Calzado y lavado.....		500	
Artículos de librería.....		500	
Útiles de labor.....		400	
Estraordinarios y vestuarios.....		2,460	
		<hr/> 11.200	<hr/> 134,400
			<hr/> 217,320

I

Iglesias—Hay 22 iglesias en Buenos Aires. Dividida la ciudad por la calle de Rivadavia, quedan al Norte:

- La Catedral—Plaza de la Victoria.
- ✠ La Merced—Esquina á las calles de Reconquista y Cangallo.
- ✠ San Miguel—Esquina á las calles Piedad y Suipacha.
- ✠ San Nicolas—Esquina á las calles Corrientes y Artes.
- ✠ La Piedad—Esquina á las calles Paraná y Piedad.
- ✠ El Socorro—Esquina á las calles Suipacha y Juncal.
- ✠ Balvanera—Esquina á las calles Piedad y Azcuénaga.
- ✠ Nuestra Señora del Pilar—en la Recoleta.
- * Santa Catalina—Esquina á las calles San Martin y Temple.

Capilla del Cármen—Entre las calles del Paraguay y Córdoba, á la altura de la de Garantías.

* Capilla de las Hermanas de la Misericordia—Esquina á las calles de Tucuman y Rio Bamba.

Quedan al Sud:

- ✠ San Ignacio—Esquina á las calles Bolivar y Potosí.
- ✠ Monserrat—Calle de Belgrano, entre las de Salta y Lima.
- ✠ Concepcion—Esquina á las calles Independencia y Tacuarí.
- ✠ San Telmo—En la calle del Comercio entre Defensa y Balcarce.
- * San Francisco—Esquina á las calles de Potosí y Defensa.
- * Santo Domingo—Esquina á las calles de Belgrano y Defensa.
- * San Juan—Esquina á las calles de Potosí y Piedras.

San Roque—Capilla situada al lado de San Francisco.

Capilla de Santa Catalina—Calle de las Piedras y Garay.

Santa Lucia—Capilla situada al empezar la calle Larga de Barracas.

Capilla de Salinas—Situada en la calle de la Victoria entre las de Rincon y Sarandí.

En estas 22 iglesias se comprenden 11 curatos que señalamos con una ✠ y cinco conventos designados con una *

Imprentas—Las imprentas pagan segun las leyes sobre impuestos municipales 30 \$ por el alumbrado á gas, 20 \$ por el sereno, 10 \$ por luz de aceite de primera clase y cuatro por luz de segunda.

IMPRENTAS.

- Bernhein y Boneo, Moreno 101.
- Comercio, Victoria 87.
- Coni Pablo E., Perú 107.
- Española, Maipú 91.
- Mayo, Moreno 241 y 43
- Mercurio, Victoria 218.
- Nacional, Bolivar 41.
- Orden, Victoria 203.

- Porvenir, Defensa 91.
- Revista, Rivadavia 63.
- Savogat y Buffet, Piedad 82.
- Siglo, Victoria 153.
- Sociedad Tipográfica, Tacuarí 65.
- Standart, Belgrano 72.
- Tribuna, Victoria 31.

Independencia (calle de la)—El 9 de Julio de 1816, el Congreso Argentino reunido en Tucuman declaró por aclamacion la independencia de las Provincias Unidas del Rio de la Plata.

La calle de la Independencia, que corre de Este á Oeste, pasa por la iglesia parroquial de la Concepcion, la plaza de su nombre y la casa de Ejercicios Espirituales, terminando en los suburbios de la ciudad.

Infanteria de línea—

BATALLON 1º DE LÍNEA.

Reside en el campamento "9 de Julio", Frontera Oeste.

Plana mayor.

Su Gefe, Teniente Coronel, D. Manuel Roseti.

2.º id, Sargento Mayor, D. Benjamin Basavilbaso.

Ayudante Mayor 1.º, D. Adolfo Morel.

Id. 2.º D. Ramon Munilla

Subteniente de bandera, D. Luciano Alvarez.

Capitanes.

Granaderos—D. Ricardo Mendez

1ª Compañía " Fernando Echeñaray con grado de mayor

2ª Id D. Ruperto Fuentes

3ª Id " Otoniel Peña

Cazadores " Pedro Retolaza

Tenientes primeros.

Granaderos—D. Manuel Braga

1ª Compañía " F. Benavente

2ª Id. " Manuel O. Correa

3ª Id. (Vacante)

Cazadores Id

Tenientes segundos.

Granaderos—D. Demetrio Quiroga

1ª Compañía " Carlos I. Smith

2ª Id. " Enrique Lopez

3ª Id. " C. Rodriguez

Cazadores " Guillermo Medina

Subtenientes.

Granaderos—D. G. Schindler

1ª Compañía " Alejandro Aguirre

2ª Id. " Justiniano Lopez

3ª Id. (Vacante)

Cazadores " Domingo Aldao

Núm. de tropa..... 446 plazas

BATALLON 2º DE LÍNEA.

Reside en la ciudad, cuartel de la Barranca del Retiro.

Plana Mayor.

Su Gefe, Teniente Coronel, D. Adolfo Orma

2º Id. Sarjento Mayor, D. Francisco I. Borjes

Ayudante Mayor, D. Juan Antonio Dominguez

Capitanes.

Granaderos—(Vacante)

1ª Compañía D. Lucio Salvadores

2ª Id. (Vacante)

3ª Id " Lucio V. Mansilla

Cazadores (Vacante)

Tenientes primeros.

Granaderos—D. Miguel C. Molina

1ª Compañía " Eduardo Rasedo

2ª Compañía D. Juan Escalante

3ª Id. " Esteban Chousiño

Cazadores " Emiliano Saey

Tenientes segundos.

Granaderos—D. Juan B. Reyes

1ª Compañía " Augusto Garcia

2ª Id " Juan Salvador

3ª Id (Vacante)

Cazadores " Mariano Villalon

Subtenientes.

Granaderos—D. Matias Alfaro

1ª Compañía " S. Hernandez

2ª Id " Pedro Chenaut

3ª Id " José Lujan

Cazadores " M. Salvadores

Núm. de tropa..... 312 plazas

BATALLON 3º DE LÍNEA.

Reside en el Azul, Provincia de Buenos Aires.

Comandante en Gefe, de la Frontera Sud, Coronel D. Ignacio Rivas

Gefe del Batallon, Teniente Coronel D. Felipe Aldecoa

2.º Gefe, Sarjento Mayor D. Lindolfo Pagola

Ayudante Mayor 1.º, Rafael Bosch

Id. id. 2.º, José Vicente Lago

Capitanes
 Granaderos—D. Pablo Alegre
 1ª Compañía “ Luis Gilabert
 2ª Id “ Brígido Castro
 3ª Id “ Teófilo Reis Ipa-
 neusk, graduado de Mayor
 Cazadores (Vacante)
Tenientes primeros.
 Granaderos—D. Luis Chousiño
 1ª Compañía “ P. Perez Millan
 2ª Id (Vacante)
 3ª Id “ Juan Flores
 Cazadores “ Justiniano Flores

Tenientes segundos.
 Granaderos—(Vacante)
 1ª Compañía Id.
 2ª Id Id.
 3ª Id Id.
 Cazadores Id.
Subtenientes.
 Granaderos—D. Carmelo Astrada
 1ª Compañía “ Francisco Legria
 2ª Id “ Antonio Beneti
 3ª Id “ Dalmiro R. Medina
 Cazadores “ Miguel Gutierrez
 Núm. de tropa.... 316 plazas

BATALLON 4º DE LÍNEA.

Reside la mitad en Rojas, y la otra mitad en el Fuerte Junin—Frontera Norte de la Provincia de Buenos Aires.

Su Gefe, Teniente Coronel D. José Abella—en Junin
 Id. 2.º —Sargento Mayor D. Manuel Fraga—en Rojas
 Ayudante Mayor, D. José Montes de Oca
 Abanderado, D. Nicolas H. Palacios

Capitanes.
 Granaderos—D. F. O. Romero
 1ª Compañía “ Cárlos Wincleo
 2ª Id “ Ramon Monteroso
 3ª Id “ José M. Verduga
 4ª Id “ Nicolás Lavalle
 Cazadores “ Manuel Lopez

Tenientes primeros.
 Granaderos (Vacante)
 1ª Compañía Id.
 2ª Id Id.
 3ª Id Id.
 4ª Id Id.

Cazadores (Vacante)
Tenientes segundos.
 Granaderos—D. Cárlos Alicia
 1ª Compañía “ José Orfila
 2ª Id (Vacante)
 3ª Id “ Enrique Junje
 4ª Id “ Enrique Luzuriaga
 Cazadores “ Emiliano Martinez
 Agregado “ Máximo Bedoya

Subtenientes.
 Granaderos—D. Francisco Mayd
 1ª Compañía { M. de la Cuesta
 Antonino Mitre
 Agregado, Juan de Dios Rawson
 2ª Compañía (Vacante)
 3ª Id D. José M. Garcia
 4ª Id “ Cárlos Junje
 Cazadores “ Luis Argüello
 Núm. de tropa..... 412 plazas

BATALLON 5.º HOY DRAGONES DE BUENOS AIRES.

Reside en el paraje denominado “Pescado Castigado” Frontera Sud de Buenos Aires.

Plana Mayor.
 Sargento Mayor, D. Pedro Gimeno
 Ayudante Mayor, D. Valentin Monteroso

Capitanes.
 Granaderos—Vacante
 1ª Compañía D. Ricardo Baso
 2ª Id Vacante
 Cazadores “

Tenientes primeros.
 Granaderos—D. Domingo Manzanares
 1ª Compañía Vacante
 2ª Id “
 Cazadores “
Id. segundos.
 Granaderos—Vacante
 1ª Compañía D. Toribio Funston

2 ^o Compañía D. Salvador de los Santos	1 ^a Compañía D. Casto E. Vergara
Cazadores " Dionisio Salvadores	2 ^a Id " Andres Cadie
Subtenientes.	Cazadores " Jorge Olivera
Granaderos—D. Pablo Ayres	Núm. de fuerza 290 plazas

BATALLON 6^o DE LINEA.

Reside en San Luis.

<i>Plana Mayor.</i>	
Su Gefe, Coronel graduado, D. José Arredondo	2 Ayudantes Mayores
2.º Sargento Mayor, D. Julio Campos	Capitanes 2
Cirujano, D. Guillermo Tasneson	Tenientes 1os 1
	Id. 2os 5
	Subtenientes 4
	Tropa 391

BATALLON 7.º DE LINEA.

Reside en Rojas.

Su Gefe, Teniente Coronel, D. Carlos Lezica	Tenientes 2os 3
Mayor Graduado, Miguel Mendez	Subtenientes 3
Ayudantes Mayores 3	1 Boticario
Capitanes 4	1 Cirujano
Tenientes 1os 2	Tropa 273

BATALLON 8 DE LINEA.

Reside una parte en Tucuman y otra en Salta. Está destinado al servicio de la frontera del Chaco. Está recién formándose.

Su Gefe, Coronel, D. Diego Wilde	Tenientes 2os 2
2.º Sargento Mayor, Emilio Alfaro	Subtenientes 2
Capitanes 2	Tropa 200
Tenientes 1os 2	

BATALLON 9 DE LINEA; AGREGADO AL 3.º DE CABALLERIA.

Reside en el Campamento 9 de Julio.

Su Gefe, Coronel, D. Julio Vedia	Mayor, D. Felipe Batista
2.º Teniente Coronel Graduado, D. Benjamin Calvete	

BATALLON LEGION MILITAR.

Reside en esta ciudad en el Cuartel del Retiro denominado de Marina.

Su Gefe, Teniente Coronel, D. Juan B. Charlon	Capitanes 2
2.º Sargento Mayor, D. Pedro Sargari	Teniente 1.º 2
Ayudantes Mayores 1	Tenientes 2os 3
	Subtenientes 4
	Tropa 280

LEGION VOLUNTARIOS.

Reside en el Azul.

Su Gefe, Sargento Mayor Graduado, D. José Pipo Giribone	Capitanes 2
Encargado de la Mayoría capitán Eugenio de Rouseaux	Tenientes 1os 5
Ayudantes Mayores 2	Id 2os 1
	Subtenientes 5
	Tropa 275

RIFLEROS DE SAN JUAN.

Guarnicion de San Juan—Dos Compañías.

Su Gefe Teniente Coronel Graduado Capitan D. N. Ynfia.

Institutos—Las casas de educacion, que sus directores denominan institutos, se hallan en el artículo DEPARTAMENTO DE ESCUELAS.

Inspeccion de milicias—Sirve á la Provincia un departamento con este nombre, al cargo del Sr. Coronel D. Emilio Conesa. La oficina es servida por un secretario, un oficial 1º, un 2º, un ayudante y una ordenanza. El presupuesto asigna 11,730 pesos mensuales para cubrir los sueldos de estos empleados, y 300 pesos para gastos. Está situada en el primer patio de la casa del Gobierno Provincial.

Inspeccion General de Armas—Esta oficina está situada en la casa del Gobierno Nacional, Aduana Nueva, parte norte del edificio.

NÓMINA DE LOS SEÑORES QUE LA DESEMPEÑAN.

Inspector y Comandante General de Armas—	General	D. Wenceslao Paunero
Ayudante General, Coronel—		“ Gerónimo Espejo
Archivero—		“ José Ballino
Coronel Graduado—		“ Justo R. Guaty
Teniente Coronel—		“ Juan Susviela
“ “		“ Pedro Rodriguez
“ “	Graduado—	“ Patricio Ochoa
“ “	“	“ Rufino Victorica
“ “	“	“ Manuel J. Olascoaga
Sargento mayor—		“ Jacinto Maroto
“ “		“ José Zeballos
“ “		“ Juan Medeyros
“ “		“ Ramon Manzanares
“ “		“ José Maria Paz Weild
“ “		“ Nicasio Rodrigo
“ “		“ Leon Gutierrez
“ “	Graduado	“ Baldomero Lugones
“ “	“	“ Valentin Sequeira
“ “	“	“ Maximino Matoso
“ “	“	“ Donato Alvarez
Capitan—		“ Juan Gimenez
“		“ Felipe M. Leguisamon
“		“ Cayetano Leguisamon
“		“ Adolfo Hortiguera
Ayudante Mayor—		“ Gárlos Sitanond
“ “		“ Wenceslao Paunero
Teniente 1.º		“ Octavio Serantes
“ “		“ Adolfo Cordero
“ 2.º		“ Antonino Quevedo
“ “		“ Aristides Artayeta
Alferez—		“ Andres Ancaíal
Cirujano Mayor—		“ Hilario Almeida
Id. del Ejército—		“ Manuel A. Salvadores
Coronel—		“ Pablo Diaz

Sargento Mayor—	“ José Obregoso
Capitan—	“ Martín Gonzalez
Portero—	“ José Maria Fajin
Ordenanza—	“ Antonio Sosa

DETALLE.

Coronel Graduado—	D. Manuel A. Córdoba
Sargento Mayor—	“ Juan Zamudio
Capitan—	“ Angel Argüello
“	“ José Sanchez
“	“ Pedro Loisa
“	“ Cecilio Veron
Alferez	“ Miguel Estrada

FISCALIA.

Teniente Coronel—	D. Martín A. Agrelo
Sargento Mayor	“ Santiago Calzadilla
Capitan	“ Mariano Savache

Intendentes Municipales—Las Intendencias Municipales son cuatro.

La primera al cargo de D. Laureano Oliver, reconoce por límites: la calle de Rivadavia al Norte, los del Municipio al Sur, la márgen del rio al Este y la calle de Santiago del Estero al Oeste. La oficina de esta intendencia está situada en el mercado del Centro.

La segunda Intendencia desempeñada por D. Enrique Deagustini, se limita en la calle de Rivadavia por el Sur, en los suburbios del Municipio por el Norte, la calle de Talcahuano por el Oeste y la orilla del rio por el Este. Este Intendente tiene su despacho en la calle de Snipacha, entre Santa Fé y Charcas.

La tercera Intendencia la preside D. Angel J. Blanco, que despacha en la calle de Belgrano N° 385. Su distrito es el comprendido entre las calles Santiago del Estero por el Este y Rivadavia por el Norte, y por el Sur y Oeste los límites del Municipio.

La cuarta que desempeña D. Enrique Quintana, que tiene su despacho en la calle de Talcahuano N° 148, es comprendida entre las calles de Rivadavia por el Sur, Talcahuano por el Naciente y los límites del Municipio por el Oeste y el Norte.

Los Intendentes Municipales tienen su despacho abierto durante las horas que lo está la Municipalidad, y rigen sus procedimientos por el siguiente: ..

REGLAMENTO DE INTENDENTES MUNICIPALES SANCIONADO EN 14 DE
ABRIL DE 1863.

1° Los Intendentes tienen el deber de recorrer diariamente sus respectivas secciones á fin de examinar y conocer las necesidades requeridas segun sus empleos.

2° Llevaran un libro diario de todos los actos y resoluciones que lo fueren transmitidas y hubieren efectuado por disposicion del Consejo, que cerraran á fin de cada año.

3° Reciben por escrito todas las ordenes y dan cuenta del mismo modo, los martes y viernes de cada semana, sobre los trabajos practicados y resoluciones cumplidas.

4° En caso que los Intendentes Municipales tuvieren dudas sobre el cumplimiento de las resoluciones y respecto de las indicaciones convenientes al lleno de las ordenanzas generales, lo manifestarán al Presidente para su resolución en Consejo de Gobierno.

5° Es de la incumbencia indirecta de los Intendentes, la revisación del alumbrado de aceite, como todo lo relativo al cumplimiento de los contratos con la Municipalidad.

6° Ningun Intendente podrá aplicar multa alguna sin otorgar el correspondiente recibo, con expresión del nombre del multado, causa, cantidad y fecha, determinando la casa, calle y número, en los casos que ella fuere impuesta á algun establecimiento.

7° En cada Intendencia hará colocar la Municipalidad una tablilla con la siguiente inscripción:—*Intendencia Municipal—Seccion.....*

LOS ORDENANZAS.

1° Los ordenanzas serán nombrados por los Intendentes, debiendo tener las condiciones especiales de saber leer y escribir, de haber comprobado buena moralidad, con certificados de dos vecinos respetables.

2° Llevarán en la gorra una chapa con la numeración de la sección respectiva.

Inventos—Véase el artículo **PATENTES INDUSTRIALES**.

Ituzaingó (calle de)—El 20 de Febrero de 1827, las tropas argentinas al mando del General D. Carlos María de Alvear, triunfaron de las brasileras en los campos de Ituzaingo.

La calle de Ituzaingo corre de Este á Oeste, y pasando por el Hospicio Italiano, va al mercado Constitución y termina en los confines del Municipio.

J

Jaboncrias—Véase en el artículo **FABRICAS** las de jabon.

Joyerias—Las joyerías deben pagar según las leyes de impuestos 15 \$ por el sereno y 25 \$ por el alumbrado á gas. Si la joyería estuviese situada en calle alumbrada con aceite, paga 10 \$ por luz de 1ª clase y 4 por luz de 2ª.

JOYEROS.

Baños Luis, Rivadavia 187	Gustavo Jolly, Victoria 115
Belardi Peregrino, Victoria 33	Lessier Eugenio, Florida 41
Campodonico David, Victoria 294	Martinez E. Perú 36
Conhe y Ca. Augusto, Florida 7	Mesa Dionicio, Perú 99
Fabre Hipólito, Florida 71	Pedragosa Joaquin, Venezuela 196
Facio y Rooppen, Florida 33 y 35	Peretty Luis, Florida 25
Fasquel Luis, Victoria 49	Povicelli José, Defensa 145
Figuroa Máximo, Europa 256	Reynal Eliodon, Florida 8

Juzgados de 1ª Instancia en la Capital.—

EN LO CRIMINAL.

Son Jueces el Dr. D. Manuel Langenheim y el Dr. D. Jacinto Cárdenas.

EN LO CIVIL.

Los Dres. Miguel G. Fernandez, D. Daniel Cazon y D. Jorge Echeverría.

DE POLICIA CORRECCIONAL.

El Dr. D. José D. Boneo.

AGENTES FISCALES.

Del Crimen, el Dr. D. Emilio Agrelo y de lo Civil el Dr. D. Sixto Villegas.

ESCRIBANOS.

En el despacho de lo Civil lo son todos (véase la palabra *Escribanos*.) Los Juzgados del crimen son servidos por D. Diego Pombo y D. Pedro Miliavaca.

Estos jueces tienen su despacho en los altos de la Casa de Justicia.

JUZGADOS DE COMERCIO.

Son Jueces los Dres. D. Mariano G. Pinedo y D. Juan E. Barra.

Sirven estos Juzgados como alguaciles ú oficiales de Justicia, D. Gervasio Armero y D. Domingo Arquim.

Los Juzgados de Comercio están situados en la casa de la calle del Perú N° 120.

Los Escribanos que actúan con los Sres. Jueces de Comercio, están todos mencionados en la palabra *Escribanos*.

Jujui (calle de)—San Salvador de Jujui lo fundó el Sr. Ramirez de Velazco en 1593—Jujui es una de las 14 provincias que componen la Confederacion Argentina. La calle de Jujui dá principio en el mercado 11 de Setiembre, coincide allí con la de Centro América, y corriendo de Norte á Sur, termina en los suburbios de la ciudad.

Julio (calle de)—El mes de Julio ilustrado por la jura de la independencia de las Provincias Unidas del Rio de la Plata. La calle de Julio corre de Sur á Norte; dá principio en la de Rivadavia y siguiendo la orilla del rio, termina cerca del Retiro.

Juncal (calle de)—El 9 de Febrero de 1827 venció el General Brown, que mandaba la escuadra Argentina, á la flota brasilera al mando de D. Jacinto de Sena Pereira, en las aguas del Uruguay, frente á la isla del Juncal situada sobre la costa oriental.

La calle del Juncal corre de Este á Oeste, dá principio en la de la Esmeralda y termina en los suburbios de la ciudad.

Junin (calle de)—La victoria de Junin [Perú] la obtuvo el General Bolivar el 6 de Agosto de 1824 contra el General realista Canterac.

La calle de Junin corre de Sur á Norte, coincide con la de Rincon en la calle de Rivadavia, y atravesando los mataderos del Norte termina en los confines del municipio.

Juzgados de Paz—La division de los Juzgados de Paz determina su jurisdiccion respectiva, y marca tambien el distrito electoral.

El de Balvanera tiene su base en la calle del Callao, desde la de Rivadavia hasta la de Arenales, que es su límite Norte y lo separa del del Pilar. Sigue de Este á Oeste la misma calle de Rivadavia, y al llegar á la de Passo gira al Sud por la de Saavedra en toda la irregularidad de su continuacion, hasta encontrar el partido de Flores que limita este juzgado al Sud y al Oeste. Es Juez de Paz de Balvanera D. Pedro Bernet—11 de Setiembre.

El Juzgado de Barracas al Norte comprende todo el territorio que se encierra entre el Riachuelo, el camino que guia al puente Gobernador Alsina desde los corrales del Sud, y la continuacion de la calle de Ituzaingó

que termina en la orilla del río. D. José Botet es Juez de Paz de Barracas al Norte—Vive en Barracas.

El Juzgado de la Catedral al Norte, se divide de los limítrofes por las calles de Córdoba, Florida, Rivadavia y Julio. Es Juez de Paz D. Eduardo Quintana, que vive en la calle de la Reconquista No. 127.

El de la Catedral al Sud, lo encierran las calles de Independencia, Perú, Rivadavia y Colon. Es Juez de Paz D. Francisco de la Serna—Bolívar 66.

El Juzgado de la Concepción, ocupa el terreno que abrazan las calles de Perú, Belgrano, Buen Orden, Independencia, San José é Ituzaingo. Es Juez de Paz D. Miguel Darregueira—Chacabuco 216

El Juzgado de Paz de Monserrat reconoce por límites la calle de Ituzaingo, donde toca con el partido de San José de Flores, la de Alberti en su continuacion irregular, dividiéndolo del de Balvanera, la calle de Rivadavia, la de Entre Rios, la de Belgrano, la de San José, la de Rivadavia otra vez, la del Buen Orden, la de la Independencia y la de San José, donde termina. Es Juez de Paz D. Anjel Julio Blanco—Santiago del Estero 94.

El distrito del Juzgado de Paz de la Piedad, se limita al Norte en la calle de Córdoba, al Sud en la de Belgrano, al Este en las de Uruguay y San José, y al Oeste en las de Callao y Entre Rios. Es Juez de Paz D. Esteban Villanueva—Piedad 391.

El Pilar tiene todo el terreno comprendido entre la orilla del río, la línea divisoria del partido de Belgrano, la calle de Arenales y la terminacion de la de las Artes. Es Juez de Paz D. José Juan Araujo, que vive en la calle larga de la Recoleta.

San Miguel linda por el Norte con la calle de Corrientes, por el Sud con la de Rivadavia, por el Este con la de la Florida, y por el Oeste con la del Uruguay. Es Juez de Paz D. Manuel Rocha—Cangallo 372.

El Juzgado de San Nicolas se compone de las manzanas que se encierran entre las calles de Córdoba, Uruguay, Corrientes y Florida. Es Juez de Paz, D. José Maria Gonzalez Garaño—Corrientes 143.

El distrito de San Telmo, es la calle de la Independencia por el Norte, la del Perú por el Oeste, las de Ituzaingo y Patagones por el Sud, y la orilla del río por el Este. Es Juez de Paz D. Aurelio French—Defensa 368.

La calle de Córdoba, desde la orilla del río hasta la del Uruguay, es el límite Sud del Juzgado de Paz del Socorro, siguiendo al Oeste la misma calle del Uruguay, y donde encuentra la de Arenales, baja por esta para formar la línea Norte, llega á la de las Artes que sigue hasta la orilla del río, donde termina. Es Juez de Paz del Socorro, D. Juan Almansa—Liber-tad 312.

Juzgado Seccional de la Provincia de Buenos Aires.—Instalado el día 15 de Octubre de 1863, funciona este Juzgado con arreglo á la ley sobre Justicia Nacional de 18 de Octubre de 62. Es actualmente Juez el Dr. D. Alejandro Heredia, y sirve la Escribanía adscrita D. Juan Risso. Despacha todos los días hábiles, desde las 10 del día á las 4 de la tarde, en la misma casa frente á la N^o 118 de la calle de Bolívar, donde funciona la Corte Suprema de Justicia Federal. Los derechos procesales se pagan con arreglo á lo determinado por el Arancel de 12 de Agosto de 1863. [Véase Aranceles.]

L

Lancheros—

Bernal y Ca. E. J., Rivadavia 43
 Bettolache y Ca., Julio 8
 Carranza J. M., Rivadavia 45
 Casares Vicente é hijos, Balcarce 4
 Cerro Luis, Rivadavia 41

Guerrero Carlos, Rivadavia 51
 Nocety Tornquist, Rivadavia 17
 Paez Juan, Rivadavia 49
 Rodriguez é hijo F'co., Rivadavia 47
 Señorans y Fuzier, Recoba Vieja 33

PRECIOS CORRIENTES DE LANCHAJES.

PARA LA CARGA Y DESCARGA, EN EJECUCION DESDE EL 1º DE ABRIL DE 1863

Descargas.	Valizas		Pozos y Canal			Valizas		Pozos y Canal	
	Ps.	Rs.	Ps.	Rs.		Ps.	Rs.	Ps.	Rs.
Aceite de kerosene, cajones de 10 galones ..	3		4		Bolsas cominos, cacao, garbanzos, café, nueces, almendras, maní, pimienta	4		4	4
Atados palas	3	4	4	4	Barricas harina	3	4	4	4
Id tablillas para techos	2		2	4	“ tierra romana 25 @	10		12	
Alambre, quintal	3	4	4		Bujias, quintal	3		4	
Acero	3	4	4		Canastos y bocoys de loza	21		26	
Anclas y cadenas qq.	3		4		Cajones hojalata	3	2	4	
Balas papel blanco de 20 resmas	4	4	5	6	Cajas masacote y dulce	5	2	8	
Id id id de 10 id	2	2	3		Cajones vino y aceite de 1 docena, velas, encurtidos y jarabes	1	2	1	4
Id id astraza	2		2	4	“ sillas 1 docena ..	5	6	7	
Baldes, docena ó juegos	3	2	4		“ jabon de 2 @ ..	2		2	4
Baldos del Havre, millar	65		70		“ tabaco	3		4	
Id de Marsella, millar.	50		55		“ fiños y pasas ..	1	2	1	4
Barricas cerveza	4	4	5	4	“ té, por libra	1		1	
“ alpiste	4	4	5	4	“ cohetes	7		4	
“ azúcar	4	4	5	4	“ almidon 1½ @ ..	1	5	2	
“ “ del Brasil.	5	4	6	4	Cajas azucar de la Habana	9		12	
“ alquitran de Nor-te América ..	4		5	4	Cajones cristales, pié cúbico inglés ..	1	5	1	5
“ “ de Suecia.	6		8		“ vidrios planos ..	3		4	
Barriles aceitunas 1 @	6		1		“ azul de 25 libras.	1		1	2
Barriles pimenton 2 @	1	4	2		“ y canastos cham-pagne	2		2	4
Botijuejas de aceite de media arroba	6		1		“ bacalao	3	2	4	2
Botadores, docena ..	8		10						
Barras para tendales ..	15		20						
Bolsas pimenton, anis, alpiste	4		4	4					
Bolsas arroz	4	4	5	4					
“ arroz y fariña del Brasil	3		4						

	Valizas		Pozos y Canal			Valizas		Pozos y Canal	
	Ps.	Rs.	Ps.	Rs.		Ps.	Rs.	Ps.	Rs.
Cuñetes añil, 50 libras.	2		2	4	Postes.....	2			
“ pintura 25 libras.	6		1		“ medios.....	1	2		
“ clavos de 1 qq..	2	6	4		Papel de astraza, res-				
“ pólvora de 1 @.	6		6		mas una.....	3			3
Cajones de 1 docena					Rollos esteras.....	5			6
quesos.....	2		2	4	“ felpudos 1 dña..	3			4
“ 1 queso, 12 lib..	4		6		“ tabaco 2½ @....	2			2 4
“ sardinas de 100					“ “ 4 á 6 @....	4			5
cuartas.....	2	4	3		Raja leña, el ciento..	4			5
Coke, tonelada.....	50		60		Remos, uno.....	1			1
Damajuanas llenas, de					Sobornales yerba mi-				
5 galones.....	1	3	1	6	sionera.....	6			8
“ id. de 2 y medio	1	1	1	3	Sal, fanega.....	4	4		5 4
“ id. de 1 galon...	4		5		Suelas.....	1			1
Escobas, docena.....	2		2	4	Terralla, carrada....	30			40
Estopa, quintal.....	5	4	6	4	Tonelada carbon, fier-				
Fardos de tabaco....	7		9		ro y piedra de vereda,	45			45
Frasqueras de ginebra					de rails.....	60			60
1 docena.....	1		1	2	Tablas pino de 1 pul-				
“ id. dobles.....	2		2	4	gada, millar de pies..	55			65
Farditos pábilo de Nor-					Tercios yerba parna-				
te América, de					guá.....	4	4		5 4
20 á 25 libras..	1	2	1	4	“ id. id. medios..	3	4		4 2
“ hilo de acarreto.	2	2	2	6	“ id. paraguaya..	4	4		5 4
Ferreteria, pié cúbico					Tablas del Brasil de 1				
inglés.....	2	2	2	2	pulgada de 6 á 8				
Hacienda, fósforos y					varas; docena..	20			25
papel de imprenta, pié					“ de pulgadas id..	30			40
cúbico inglés.....	2	2	2	2	Trigo, cal, ceniza y				
Jamones.....	4		6		maíz, fanega.....	3	4		4
Jarcia de Cairo y Ma-					Tinas, juegos de media				
nila, quintal... 4	4		5		docena.....	4			6
“ cáñamo.....	3	4	4		Zurrones, baldosas es-				
Lonas y arpilleras en					pañolas, carrada....	33			40
piezas sueltas pié cú-					Zinc en barricas qq..	3			4
bico inglés.....	2	2	2	2					
Marquetas cera, 100					Cargas.				
libras.....	3	2	4		Astas surtidas, millar.	45			50
Mármoles de todas cla-					Animales—				
ses, tonelada.....	55		55		Caballo, uno.....	80			80
Madera dura y pino de					Mula “.....	60			60
tea, millar de pies. 100			100		Capones “.....	16			16
“ caoba.....	100		100		Ovejas “.....	10			10
Ollas, por quintal... 5	5		5		Novillos “.....	80			80
Pipas llenas.....	17		20		Vacas “.....	60			60
“ vacías.....	8		10		Cueros vacunos sala-				
“ abatidas.....	4		5	7	dos uno.....	1	1		1 4
					“ de potro “.....	6			1

	Valizas Pozos y Canal			Valizas Pozos y Canal	
	Ps. Rs.	Ps. Rs.		Ps. Rs.	Ps. Rs.
Cueros vacunos secos	7	1	da en cueros de ba-		
“ de potro “ “	5	7	gual.....	7	9
Canillas, millar.....	17	20	Fardos pasto.....	14	16
Caracúes.....	25	30	“ de lana, cerda,		
Carne salada qq.....	2 2	2 6	efe., hechos en		
Cajones sebo de 8 @			las Provincias..	26	34
netas.....	5	6	“ de todas las de-		
Cueros lanares y no-			mas especies, he-		
natos, docena.....	3	3	chos en esta....	22	28
Cajones aceite de potro			Huesos, tonelada....	48	54
de 12 @.....	7 4	9	Lana en bolsas @... 1 1	1 1	1 1
“ id. de id. 16 @..	10	12	Machos, tonelada....	100	100
Ceniza de huesos que-			Pipas sebo y grasa..	20	24
mados tonelada....	48	54	Pezuñas, tonelada....	60	70
Chiguas de lana y cer-			Paja, mazo.....	2	2

DÉMORAS—Despues de dos dias, á razon de doscientos pesos diarios por millar de cueros secos de los en que el buque esté computado.

En la descarga, la tonelada es de dos mil doscientas diez libras del pais. En la carga, la tonelada es de dos mil libras del pais como tambien en los lastres.

En la descarga de hacienda, fósforos, papel de imprenta, lonas arpilleras y ferreteria, el precio de dos pesos dos reales por pié cúbico inglés, es incluso el acarreo basta la Aduana; en todo lo demas, el acarreo va por cuenta del dueño de la carga.

La tonelada inglesa de medida tiene cuarenta pies cúbicos ingleses. La tonelada francesa de un metro mil cuatrocientos cuarenta milímetros, tiene cincuenta y dos pies cúbicos ingleses. El metro tiene treinta y cinco pies cúbicos ingleses.

Larrea (Calle de)—D. Juan de Larrea, Vocal de la Junta Gubernativa instalada el 25 de Mayo de 1810.

La calle de Larrea corre de Sur á Norte, partiendo de la de Rivadavia y terminando en los confines del municipio de la ciudad.

Lampistas—Véanse los artículos *almacenes y depósitos de lámparas*. Son especialmente lampistas:—Anglade J., Cangallo 55—Dresco Jorge, Defensa 154.

Lazareto—El puerto y pueblo de la Ensenada de Barragan; se hallan situados sobre la margen del Rio de la Plata, al Sud Oeste de Buenos Aires, y á una distancia media de 17 leguas de la ciudad.

En un paraje aislado y bien ventilado de este lugar existe un edificio con bastante comodidad provisto de camas, botiquines y demas útiles necesarios para el servicio de los cuarentenarios. Esta casa, puesta en buenas condiciones para recibir de ochenta á cien personas, fué declarada Lazareto en 1857 y confiada al cargo del Dr. D. Patricio Ramos, por el Gobierno de la Provincia.

Cuando los médicos de la Sanidad del Puerto, consideran necesario poner un buque en cuarentena, lo participan al Consejo de Higiene Pública, el cual creyéndolo justo, manda que siga el buque á la Ensenada, y allí los

pasajeros y enfermos bajan al Lazareto para su tratamiento. Entretanto, el cargamento y equipage es fumigado y ventilado.

En tiempo que no existe la cuarentena, se halla el establecimiento al cuidado de una persona y bajo la vigilancia y responsabilidad del Juez de Paz del distrito. El Dr. Ramos vive en Buenos Aires calle Reconquista No. 210.

Leccherías—Ademas de la provision de leche á domicilio hecha por los vendedores de las calles, hállase de buena calidad y á toda hora, en las calles de San Martín 151—Buen Orden 93—Moreno 11.

Leyes—

LEY DE ADUANA PARA EL RESTO DEL AÑO 1863 Y TODO EL DE 64.

Buenos Aires, Julio 29 de 1863.

CAPITULO I.

De la entrada marítima.

Art. 1.º Son libres de todo derecho á su introduccion el oro y la plata sellada y en pasta, las plantas de toda especie, las frutas frescas, leña y carbon de leña, los ganados para cria, y el maiz y harina de maiz introducido por tierra.

Art. 2.º Se autoriza al P. E. para que pueda permitir la libre introduccion de semillas destinadas á la agricultura, y asimismo, de aquellos artículos que á su juicio considere esclusivamente destinados al culto divino y sean pedidos por los curas encargados de las iglesias ó mayordomos de cofradías como propiedad de dichas iglesias; de los instrumentos ó utensilios para las ciencias, de las máquinas para la amalgacion de metales, y para planteaciones de nuevas fábricas ó industrias, de los muebles y herramientas de los inmigrantes, y de las cosas destinadas esclusivamente á su establecimiento.

Art. 3.º Pagarán un 8 p $\frac{\text{c}}{\text{c}}$ de su valor, las piedras preciosas sueltas, el oro y la plata labrada, ó manufacturada, con piedras preciosas ó sin ellas, todo instrumento ó utensilio con cabo ó adorno de los mismos metales, cuando aumenten una tercera parte de su valor.

Art. 4.º —Pagarán un 15 p $\frac{\text{c}}{\text{c}}$ todos los artículos de importacion no exceptuados en los artículos anteriores.

Art. 5.º El derecho de eslingage para los artículos de despacho directo, será el de cinco centimos por cada 8 arrobas de peso ó su equivalente en volúmen, segun la clasificacion del bulto, la que formará el P. E.

Art. 6.º La merma acordada á los vinos, aguardiente, licores, cerveza y vinagre en casco, se calculará segun el puerto de donde tome el buque la carga; debiendo ser de 10 p $\frac{\text{c}}{\text{c}}$, de los puertos situados del otro lado de la línea; de seis, de los puertos de este lado; y de tres de cabos adentro; para los embotellados, un 5 p $\frac{\text{c}}{\text{c}}$, sin admitirse rebínche ni ninguna otra clase de merma.

CAPITULO II.

De la salida marítima y terrestre.

Art. 7.º Pagarán un cinco por ciento de su valor á la esportacion, los cueros vacunos y caballares de toda especie, los de mula y de carnero, las pieles en general, las garras de cueros, la carne tasajo y salada, las lenguas saladas, las plumas de avestruz, los huesos, cenizas de huesos, astas y cha-

pas de asta; corda y lana, sucia y lavada, aceite animal, sebo y grasa derretidos y en rama, y el ganado vacuno, caballar, de cerda, y lanar en pié.

Art. 8.º Todo otro producto y artefacto que no vá espresado en el artículo anterior, así como el oro y la plata sellado ó en pasta, es libre de todo derecho á su esportacion.

CAPITULO III.

Del depósito y tránsito.

Art. 9.º Las Aduanas competentemente habilitadas, admitirán á depósito todo artículo que se introduzca sujeto á derecho de importacion.

Art. 10. El depósito se hará á discreccion del Gobierno en almacenes del Estado ó de particulares, ó bien á flote en los puertos, bajo la inmediata dependencia de la Aduana, no siendo responsable el Fisco por pérdidas ó deterioro de mercaderias en deposito particular, y siendo en este caso de cuenta del introductor los gastos de almacenaje y eslingaje.

Art. 11. Corresponde en todo caso al Poder Ejecutivo la reglamentacion del depósito en almacenes particulares; quedando él igualmente facultado para reglamentar el servicio de peones de Aduana, en todo ó en parte, por cuenta de los interesados, en cuyo caso quedarán exentos del derecho de eslingaje que corresponde.

Art. 12. El término por el cual se admitirán las mercaderias á depósito es limitado al plazo de dos años, contados desde la fecha de la entrada del buque, siendo aquellas de despacho forzoso para consumo ó tránsito vencido este tiempo; pudiendó sin embargo renovarse el depósito, prévio examen de las mercaderias y pago de almacenaje y eslingaje devengados.

Art. 13. El derecho de almacenaje y eslingaje, será pagado á la salida de las mercaderias del depósito, y este se regulará por una tarifa que formará y revisará cada año el Poder Ejecutivo, sobre la base del gasto efectivo del depósito, excepto para los bultos de telas manufacturadas en general, que pagarán un octavo por ciento al mes, sobre su valor en depósito.

Art. 14. El mes empezado de almacenaje se considerará para el cobro del derecho, mes concluido.

Art. 15. El Fisco es responsable de los efectos depositados en sus propios almacenes, salvo caso fortuito, inculpable, ó de averia producida por vicio inherente á los efectos ó á sus envases.

Art. 16. La Aduana permitirá el libre tránsito de las mercaderias en depósito de un puerto á otro de los habilitados para el efecto en la República.

Art. 17. La Aduana permitirá igualmente, libre de derecho, el trasbordo de toda mercancia, dentro del término de cuarenta dias contados desde el dia de la entrada del buque introductor.

CAPITULO IV.

De la manera de calcular los derechos.

Art. 18. Los derechos se arreglarán por vistas, acompañados de veedores, y se calcularán en los artículos de importacion, sobre sus valores en depósito, y en los productos de esportacion sobre sus valores en plaza al tiempo de su embarque, con escepcion de aquellos que por su naturaleza puedan ser clasificados y aforados previamente, cuyos derechos se calcularán por una tarifa de avaluos, formada bajo la misma base de precios.

Art. 19. El P. E. hará la designacion y fijará cada seis meses, los avaluos de las mercaderias y productos que hayan de incluirse en la tarifa de que habla el artículo anterior.

Art. 20. Siempre que una manufactura se compusiese de dos ó mas materias que tengan designados por esta ley diferentes derechos, se cobrará el correspondiente á la que debe pagar mayor derecho.

Art. 21. Las mercaderías que resultasen averiadas al tiempo de su despacho, serán aforadas por el precio que produjeran en remate público, con deducción del derecho correspondiente, cuya cuenta se presentará dentro de los 30 dias del despacho.

Art. 22. En caso de diferencia entre el vista, veedor ó interesado, sobre el aforo de alguna mercadería ó fruto del país no incluido en la tarifa de avaluos, se suspenderá su despacho hasta allanar su dificultad; y no pudiendo avenirse dentro de ocho dias, tendrá la Aduana el derecho y podrá también ser obligada á quedarse con el artículo por el avaluo que le quiso asignar, pagando su importe en letras de Receptoría.

Art. 23. Los comerciantes aceptarán letras pagaderas á tres y seis meses, si pasase de 50 \$ el importe del derecho: el que no pasase de esa suma será satisfecho al contado.

Art. 24. Los derechos de esportacion se pagarán al contado, y se adeudarán en el primer punto de embarque, siendo los efectos despachados directamente para el extranjero, y no pudiendo transitar por agua de un punto á otro de la República, sino los que los hubieren adeudado ó afianzado, todo en la forma que determine el P. E.

CAPITULO V.

Derechos adicionales.

Art. 25. Todos los efectos y mercaderías sujetos á derecho de importacion, pagarán un derecho adicional de $2\frac{1}{2}$ p. p.

Art. 26. Los productos del país sujetos á derecho de esportacion, pagarán un derecho adicional de 5 p. p.

Art. 27. Los derechos adicionales se liquidarán y recaudarán separadamente de los ordinarios.

CAPITULO VI.

Disposiciones generales.

Art. 28. El pago de los derechos que se adeudaren en todas las Aduanas de la República, podrá efectuarse en cualesquiera de las monedas que determina la ley nacional del 1.º de Octubre de 1860, ó bien en papel moneda de la provincia de Buenos Aires, ó en plata boliviana por su valor en plaza con relacion al oro.

La moneda nacional de cobre, solo será recibida en proporcion á un 2 p. p. sobre la suma que se abonase, quedando escludido todo documento de crédito para el pago de derechos de Aduana.

Art. 29. En las Aduanas de la provincia de Corrientes, los derechos podrán ser también satisfechos en papel moneda de dicha provincia por su justo equivalente con relacion al oro, hasta que se provea su amortizacion.

Art. 30. Las mercaderías que hubieren adeudado derechos de importacion en una Aduana cualquiera de la República, podrán transitar libremente en todo el territorio de esta, quedando prohibido el tránsito terrestre de aquellas que no los hubiesen satisfecho, escepto solo aquellas mercaderías que transitasen entre el puerto de la Concordia y los puertos del Brasil en el Río Uruguay por Federacion y Restauracion; y escepto también las que del Paraguay se introdujesen en tránsito á las Aduanas de Restauracion y Federacion con destino al Brasil ó á la República Oriental.

Art. 31. Esta ley empezará á regir á los 15 dias despues de su publicacion en las respectivas localidades de las aduanas de la República, hasta el 31 de Diciembre de 1864.

Art. 32. Quedan derogadas todas las leyes ó disposiciones que estén en contradiccion con la presente.

LEY DE CONTRIBUCION DIRECTA PARA EL MUNICIPIO DE BUENOS AIRES EN
LOS AÑOS 1864—65—66.

Buenos Aires, Setiembre de 1863.

Artículo 1° Las fincas y terrenos de propiedad particular en el municipio de la ciudad de Buenos Aires, pagarán al año por contribucion directa el tres por mil sobre su valor.

Artículo 2° Son exentas de contribucion las fincas cuyo valor no esceda de 50,000 \$ moneda corriente, siempre que sus dueños no poseyesen otro capital y habitasen en la finca, lo cual probarán á satisfaccion de los reguladores, y aun exhibiendo sus títulos.

Artículo 3° Los capitales se regularán en moneda corriente, por el término de tres años, desde 1864, por cuatro comisiones que nombrará el Poder Ejecutivo.

Artículo 4° Las Comisiones que menciona el artículo anterior serán compuestas de dos personas cada una, tendrán la remuneracion del 5 p. ¢ sobre la contribucion de un año de los capitales que regulan, y sus trabajos serán distribuidos en la forma que establezca el P. E.

Artículo 5° Las Comisiones, á medida que vayan haciendo las regulaciones, pasarán á los contribuyentes ú ocupantes de las fincas, un boleto que determine el capital que se les ha regulado.

Artículo 6° Si los interesados no se conformasen con la regulacion, podrán reclamar dentro de 30 dias de concluida, ante un Juri compuesto de tres vecinos, los cuales nombrará el P. E. y su fallo será inapelable.

Artículo 7° Los Juri serán dos, á los cuales deberán asistir los comisionados de las regulaciones, para dar esplicaciones á presencia de las partes reclamantes; perdiendo estos su derecho si no asistiesen sin impedimento probado á juicio del Juri.

Artículo 8° Las Comisiones Regulatoras, luego que hubiesen concluido sus trabajos pasarán al Juri los registros de regulacion para que este lo avise por los periódicos á los objetos del artículo anterior, señalando el lugar y horas en que debe atender las reclamaciones.

Artículo 9° El P. E. podrá invertir hasta el 2 p. ¢ sobre el total del producido de la contribucion de un año en los gastos necesarios para los Jurados.

Artículo 10. El Juri, pasados los 30 dias que fija el artículo 6. °, habrá concluido su mision, remitiendo los registros á la Administracion de Rentas, con las deducciones á que hubiese habido lugar por reclamos, la cual publicará cada año en los principales periódicos el dia en que empiece el término que señala el artículo siguiente.

Artículo 11. Los contribuyentes están obligados á satisfacer sus respectivas cuotas en la Administracion de Rentas, dentro de los sesenta dias de la publicacion de que habla el artículo anterior; y los que en dicho término no lo hubiesen verificado, serán ejecutados al pago, con mas el aumento de un 20 p. ¢ anual por multa.

Artículo 12. Las Comisiones Reguladoras deberán entregar concluidos sus trabajos antes del 30 de Abril de 1864.

Artículo 13. El Poder Ejecutivo queda autorizado para emplear hasta el producido de la multa en la ejecucion al pago de los contribuyentes morosos.

LEY FIJANDO EL IMPUESTO DEL ALUMBRADO DE ACEITE PARA 1861.

Luz de primera clase.

1.º Todo establecimiento público ó casa de negocio, y las cocheras de uso particular pagarán.....	\$ 10
2.º Las casas de familia, zaguan, escalera ó puerta de rastrillo.....	" 3
3.º Los cuartos de familia.....	" 2

Luz de segunda clase.

1.º	\$ 4
2.º	" 2
3.º	r/s. 12

Art. 2.º A mas del impuesto correspondiente á su clase, por la puerta principal de cada establecimiento ó casa de familia, pagará la mitad mas por cada una de las otras puertas que jengan sobre la calle (aunque no se haga uso de ellas) siendo del mismo ó igual negocio; así como para cada una de las ventanas sin reja que sirven para muestras.

Las dos puertas contiguas formando esquina, siendo de material el pilar que las divide, se consideran como dos. No se cobrará por las puertas tapiadas por dentro con material, ni por las casas desocupadas; mas por toda casa que estuviere ocupada al tiempo de recaudarse el impuesto, deberá abonarse el mes íntegro, aunque esté recién habitada.

LEY FIJANDO EL IMPUESTO DEL ALUMBRADO DE GAS PARA 1861.

1.º *clase*—Las casas de consignacion, negocio marítimo, remates, almacenes por mayor de caldos, géneros, comestibles y toda clase de hacienda, depósitos de efectos y granos, barracas, corralones de madera, id. de hierro, id. de piedra, id. de carbón, molinos de vapor, las imprentas, hoteles, restaurants, los montepios, compañías de seguros, los clubs, teatros y otras casas de exhibiciones públicas ó asociaciones particulares de recreo ó comercio.....

\$ 30

2.º *clase*—Las panaderías, atahonas, harineras, sombrerías, reñideros, baños públicos, fábricas de velas y jabon, id. de coches, id. de carros, id. de fideos, id. de cerveza, id. de licores, id. de almidon, id. de muebles y otras, fundiciones, alambiques, droguerías, joyerías, almacenes navales y de pinturas, caballerizas de alquiler, depósitos de carruajes, curtidurías y litografías.....

" 25

3.º *clase*—Las herrerías, ferreterías, cafés, canchas, billares, fondas y fondines, almacenes de muebles, id. de cal, boticas, quincallerías, relojerías, depósitos de aceite, id. de velas, id. de jabon, id. de polvo de ladrillo, corralones de carros de tráfico y agnadores y toda casa de menudeo que venda efectos por mayor.....

" 20

4.ª <i>clase</i> —Las casas de trato, tiendas, almacenes por menor, escritorios á la calle, talleres de artes y oficios, pulperías, puestos, carbonerías y carnicerías	“ 15
5.ª <i>clase</i> —Las casas de familia con patio, zaguan, escalera ó puerta de rastrillo, y las cocheras de uso particular.....	“ 5
6.ª <i>clase</i> —Cuartos de artesanos ó familias á la calle.....	“ 2

Art. 2.º El impuesto de que habla el artículo anterior, solo se cobrará en las calles que estén alumbradas á gas; á mas del impuesto correspondiente á su clase por la puerta principal de cada establecimiento ó casa de familia, se pagará la mitad por cada una de las otras puertas que tengan sobre la calle (aunque no se haga uso de ellas) siendo del mismo é igual negocio, así como cada una de las ventanas sin reja ó espacios que sirvan para muestras; las dos puertas contiguas formando esquina, siendo de material el pilar que las divide, se considerarán como dos. No se cobrará por las puertas tapiadas por dentro con material, ni por las casas desocupadas, mas por toda casa que estuviese ocupada al tiempo de recandarse el impuesto, deberá abonarse el mes íntegro, aunque esté recién habitada.

LEY FIJANDO EL IMPUESTO DE SERENOS PARA 1861.

1.ª *clase*—Las casas de consignacion, negocio marítimo, remates, almacenes por mayor de caldos, géneros, comestibles y toda clase de hacienda, depósito de efectos y granos, barracas, corralones de madera, id. de hierro, id. de piedra, id. de carbon, molinos de vapor, las imprentas, hoteles, restaurants, los montepios, las compañías de seguros, los clubs, teatros y otras casas de exhibiciones públicas ó asociaciones particulares de recreo ó comercio \$ 20.

2ª *clase*—Las panaderías, atahonas, harineras, sombrererías, reñideros, baños públicos, fábricas de velas y jabon, id. de coches, id. de carros, id. de fideos, id. de cerveza, id. de licores, id. de almidon, id. de muebles y otras, fundiciones y alambiques, droguerías, joyerías, almacenes navales y de pintura, caballerizas de alquiler, depósitos de carruajes, curtidurías y litografías

3ª *clase*—Herrerías, ferreterías, roperías, cafés, canchas, billares, fondas y fondines, almacenes de muebles, id. de cal, boticas, quincallerías, relojerías, depósitos de aceite, id. de velas, id. de jabon, id. de polvo de ladrillo, corralones de carros de tráfico, aguadores y toda casa de menudeo que venda efectos por mayor

4ª *clase*—Toda casa de trato, tiendas, almacenes por menor, escritorios á la calle, talleres de artes y oficios, pulperías, puestos, carbonerías y carnicerías

5ª *clase*—Las casas de familia con patio, zaguan, escalera ó puerta de rastrillo y cocheras de uso particular

6ª *clase*—Cuartos de artesanos ó familias á la calle.....

Artículo 2º El impuesto de que habla el artículo anterior, solo se cobrará en las calles que estén custodiadas por serenos, á mas del impuesto correspondiente á su clase por la puerta principal de cada establecimiento ó casa de familia, se pagará la mitad mas por cada una de las otras puertas que tengan sobre la calle [aunque no se haga uso de ellas], siendo del mismo é igual negocio, así como por cada una de las ventanas sin reja ó espacios que sirvan para muestras: las dos puertas contiguas formando esquina siendo

de material el pilar que les divide, se considerarán como dos. No se cobrará por las puertas tapiadas por dentro con material, ni por las casas desocupadas, mas por toda casa que estuviere ocupada al tiempo de recaudarse el impuesto, deberá abonarse el mes íntegro, aunque esté recién habitada.

LEY DE PAPEL SELLADO DE LA NACION ARGENTINA, PARA EL RESTO DEL AÑO DE 1863 Y TODO EL DE 1864.

Buenos Aires, Julio 4 de 1863.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente—

LEY.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, sancionan con fuerza de Ley :

Artículo 1.º Las clases de papel sellado que se usarán en todas las Administraciones, Oficinas y Tribunales Nacionales, serán las que correspondan segun la escala y prescripciones que á continuacion se determinan :

	OBLIGACIONES.			VALOR DE SELLOS.		
	Pesos.	Centavos.	Pesos.	Pesos.	Centavos.	
1ª clase de		—	á	25	—	12
2ª — —	25	1	—	100	—	25
3ª — —	100	1	—	200	—	50
4ª — —	200	1	—	300	—	75
5ª — —	300	1	—	500	1	—
6ª — —	500	1	—	1,000	1	50
7ª — —	1,000	1	—	1,500	2	—
8ª — —	1,500	1	—	2,000	2	50
9ª — —	2,000	1	—	2,500	3	—
10ª — —	2,500	1	—	3,000	3	50
11ª — —	3,000	1	—	3,500	4	—
12ª — —	3,500	1	—	4,000	4	50
13ª — —	4,000	1	—	4,500	5	—
14ª — —	4,500	1	—	5,000	5	50
15ª — —	5,000	1	—	7,500	7	50
16ª — —	7,500	1	—	10,000	10	—
17ª — —	10,000	1	—	12,500	12	50
18ª — —	12,500	1	—	15,000	15	—
19ª — —	15,000	1	—	20,000	20	—
20ª — —	20,000	1	—	arriba..	25	—
21ª — —	—	—	—	—	50	—

Artículo 2.º Toda obligacion sobre cuenta ó negocio sujeto á la jurisdiccion nacional y á pagarse en la Nacion, se escribira en el papel sellado que corresponda, conforme á la escala precedente, computándose las monedas en que se pague, al cambio legal.

12 CENTAVOS.

Artículo 3.º Corresponde al sello de *doce centavos* los contratos entre marineros y patrones de buques mercantes.

25 CENTAVOS.

Art. 4.º Corresponde al sello de *veinticinco centavos*: 1.º cada foja de demanda, peticion, escrito ó memorial que se dirija al Gobierno, Tribunales y Oficinas Nacionales, como tambien sus actuaciones, cópias y las reposiciones de los demas papeles que se presenten en juicio; 2.º Las guías, permisos ó pólizas para el despacho de mercaderias en las Aduanas Nacionales, y los protocolos en que los Eseribanos Nacionales estienda las escrituras matricos; 3.º La primera foja de uno de los ejemplares de los manifiestos de descarga de los buques que navegan de una costa á otra de la Nacion y que no pasen de cincuenta toneladas; y las solicitudes de los mismos para abrir y cerrar registro.

50 CENTAVOS.

Art. 5.º Corresponde al sello de *cincuenta centavos*: 1.º la primera foja del manifiesto de descarga de los buques de que habla el artículo anterior, que teniendo mas de cincuenta toneladas, no pasen de cien y los permisos para abrir y cerrar registro á los mismos; 2.º los testimonios de poderes ú otros documentos archivados en las oficinas Nacionales para el interior de la Nacion.

75 CENTAVOS.

Art. 6.º Corresponde al sello de *setenta y cinco centavos* la primera foja de los manifiestos de los mismos buques que pasen de cien toneladas y los permisos para abrir y cerrar registro á los mismos; los testimonios de poderes ú otros documentos archivados en las oficinas Nacionales, destinados al exterior de la República.

1 PESO.

Art. 7.º Corresponde al sello de *un peso*, la primera foja de la manifiestos de los vapores con privilegio de Paquetes.

2 PESOS 50 CENTAVOS.

Art. 8.º Corresponde al sello de *dos pesos cincuenta centavos* la patente de navegacion para los buques de cabotage que no pasen de cincuenta toneladas; la primera foja del manifiesto de descarga á los buques de esta capacidad procedentes del extranjero, y la solicitud para abrir y cerrar registro á los mismos.

3 PESOS.

Art. 9.º Corresponde al sello de *tres pesos* la patente de navegacion para los buques de cabotage que pasen de cincuenta toneladas; cada pliego de la guía de referencia que llevan los buques despachados con carga para puertos estrangeros.

5 PESOS.

Art. 10. Corresponde al sello de *cinco pesos*, la primera foja del manifiesto de descarga de los buques de procedencia extranjera; que, siendo mayores de cincuenta toneladas, no pasen de cien, y las solicitudes para abrir y cerrar registro á los mismos.

10 PESOS.

Art. 11. Corresponde al sello de *diez pesos*, la primera foja del manifiesto de descarga de los buques espresados en el artículo anterior que pasen de cien toneladas; las solicitudes para abrir y cerrar registro de los mismos; las patentes de prácticos del puerto, y las concesiones de tierras nacionales ú otras que importen merced ó privilegio.

50 PESOS.

Art. 12. Corresponde al sello de *cincuenta pesos*, la patente de navegacion del buque nacional de ultramar.

Art. 13. El papel sellado será pagado por quien presente los documentos ú origine las actuaciones.

Art. 14. Los Jueces y autoridades podrán actuar en papel comun con cargo de reposicion.

Art. 15. Ninguna autoridad ó empleado público dará curso á ninguna solicitud que no esté en el papel sellado correspondiente, poniéndole la nota rubricada de *corresponde* por quien deba diligenciar el asunto: igual nota pondrán los Escribanos con referencia á la escritura que corresponde á los sellos que deben agregarse á ellas en los registros, segun lo establecido en la escala del artículo primero.

Art. 16. Los interesados que otorguen, admitan ó presenten documentos en papel sellado de menos valor del que corresponda, ó en papel comun, pagarán cada uno la multa de diez tantos del valor del sello correspondiente. Los Escribanos y Oficiales públicos que los estiendan, diligencien ó admitan, pagarán la misma multa; por segunda vez sufrirán igual multa y suspension de oficio ó empleo á arbitrio de Juez ó Autoridad competente.

Art. 17. Cuando se suscite duda sobre la clase de papel sellado que corresponda á un acto ó documento á verificarse ó verificado, la Autoridad ante quien penda el asunto, la decidirá con audiencia verbal ó escrita del Ministerio Fiscal y su decision será inapelable.

Art. 18. Podrá sellarse con el sello correspondiente cualquier documento estendido en papel comun, en el término de treinta dias, si fuesen firmados en la capital, y á los otorgados en las Provincias deberá agregárseles el sello correspondiente con anotacion de los Administradores de Sellos y Rentas Nacionales mas inmediatas, dentro del término de sesenta dias.

Art. 19. En los tres primeros meses del año, podrá cambiarse cualquier papel sellado del año anterior que no estuviese escrito.

Art. 20. El papel sellado del año, que se inutilice sin haber servido á las partes interesadas, podrá cambiarse por otro ú otros de igual valor, pagándose tres centavos por sello.

Art. 21. Esta ley que regirá durante el resto del año sesenta y tres, y en todo el año sesenta y cuatro, tendrá los efectos de tal, ocho dias despues de su publicacion en las respectivas localidades.

Art. 22. Comuníquese &c.

Dado en la sala de sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á los veinticinco dias del mes de Junio del año del Señor de mil ochocientos sesenta y tres.

MARCOS PAZ.

Carlos M. Saravia.

Secretario del Senado.

JOSÉ E. URIBURU.

Bernabé Quintana.

Secretario de la C. de DD.

Por tanto: Cúmplase, comuníquese á quienes corresponde, publíquese y dése al Registro Nacional.

MITRE.

DALMACIO VELEZ SANSFIELD.

LEY DE PAPEL SELLADO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

PARA EL AÑO 1864.

Art. 1.º Las clases de papel sellado que se usarán en la Provincia para el año de 1864, serán las que correspondan según la escala y prescripciones que á continuación se determinan:

OBLIGACIONES		SELLOS		
		No pasando el término de 90 días.	Pasando de 90 días, de plazo indeterminado ó á perpetuidad.	
100	á	500	1 peso	1 peso
501	“	1,000	2 “	2 “
1,001	“	3,000	3 “	3 “
3,001	“	5,000	5 “	5 “
5,001	“	10,000	10 “	15 “
10,001	“	20,000	20 “	30 “
20,001	“	30,000	30 “	45 “
30,001	“	40,000	40 “	60 “
40,001	“	50,000	50 “	75 “
50,001	“	60,000	60 “	90 “
60,001	“	70,000	70 “	105 “
70,001	“	80,000	80 “	120 “
80,001	“	90,000	90 “	135 “
90,001	“	100,000	100 “	150 “
100,001	“	150,000	150 “	225 “
150,001	“	200,000	200 “	300 “
200,001	“	250,000	250 “	375 “
250,001	“	300,000	300 “	450 “
300,001	“	400,000	400 “	600 “
400,001	“	arriba.	500 “	750 “

2.º Toda letra de cambio, carta orden, vale ú otra obligación cualquiera á pagar en la Provincia, en moneda corriente ó metálico, se escribirá en el papel sellado que corresponda conforme á la escala precedente, computándose el metálico al cambio corriente.

Todo contrato de compra ó venta de bienes raíces, muebles, semovientes ó efectos, celebrados entre particulares, con intervención de corredor ó sin él, se escribirá en papel sellado, según la escala, conforme al precio de la cosa vendida, á menos que deba reducirse á escritura pública, en cuyo caso puede escribirse en papel comun y reponerse con el papel de actuaciones, si fuese necesario presentarlo en juicio, antes de otorgarse la escritura pública.

4.º Corresponde al sello de dos pesos, los contratos sobre peones, capataces y sus patronos, entre maestros y aprendices, entre patronos y domésticos, y demas que se celebran en la Policía, los contratos sobre servicio y cuidado de menores, entregados por sus padres ó por el Defensor de menores.

5.º Corresponde al sello de tres pesos, cada foja de demanda, petición, escrito ó memorial á cualquiera autoridad ú oficina pública; cada foja de arbitramento, cada foja de lo que se actuare ó diligenciare ante cualquier autoridad ó comision, cada foja de todo testimonio no exceptuado en el artículo 7.º, cada foja de los registros de contratos públicos que llevan los escriba-

nos: cada foja de tasacion de propiedad ó efectos, y la reposicion de los conocimientos de mercaderías cuando se presenta en juicio.

6.º Corresponde al sello de cinco pesos, toda especie de partida de bautismo, matrimonio ó muerte, las licencias para el interior del Estado, y los permisos para abrir y cerrar registros los buques de cabotaje.

7.º Corresponde al sello de diez pesos, toda copia de testimonio de poder general, especial, testamento ó poder para testar, de protestas de letras ó de mar, ó de cualquier otro documento protocolizado en registro de escribano público, no comprendido en el artículo que sigue; cada foja de contrato privado que no espese cantidad determinada y las guías de ganado.

8.º Las escrituras de enajenacion de bienes muebles, semovientes ó raíces, y de obligaciones á pagar cantidades de dinero en moneda corriente ó metálico, con hipoteca ó sin ella, llevarán agregado en el Registro un sello correspondiente á la cantidad y término segun la escala del artículo 1.º, bajo la pena á los Escribanos establecida en el artículo 20 en caso de omision. Los testimonios de las mismas se extenderán en papel de sello de tres pesos y la primera foja de los testimonios de las hijuelas en el correspondiente á la cantidad y término segun la escala del artículo 1.º y las subsiguientes en papel de tres pesos.

9.º Cuando los interesados lo pudiesen, los escribanos darán boletos y certificados sobre los contratos que se registran en los protocolos ó archivos, en papel del sello de tres pesos.

10. Las primeras fojas de los testimonios, boletos y contratos á que se refieren los artículos 8 y 9, siendo de fecha anterior al 1.º de Enero de 1863, se extenderán en papel de sello correspondiente á la cantidad y término, segun la escala del artículo 1.º y las subsiguientes en papel de tres pesos.

11. Corresponde al sello de treinta pesos, los despachos ó títulos de promocion ó empleo y de habilitacion de edad; cada pliego de todo registro con que se despachen los buques para puertos estrangeros, y las licencias anuales para cazar.

12. Corresponde al sello de cien pesos la carátula de los testamentos cerrados y la primera foja de los poderes para testar, las peticiones al Gobierno ó Jueces de 1ª Instancia, para mensuras de tierras, y las que se hicieren al Departamento Topográfico para delineaciones de terrenos; las solicitudes de esta clase relativas simplemente á la relacion de puertas ó ventanas, se entenderán en papel del sello de treinta pesos.

13. Los buques de ultramar, nacionales y estrangeros, para abrir y cerrar registros, emplearán papel sellado de ochenta pesos, las patentes de navegacion de los buques nacionales de alta mar se expedirán en el de doscientos pesos, y los de cabotaje, anuales, en el de cincuenta pesos.

14. Los boletos de marcas nuevas se extenderán en papel del sello de quinientos pesos, y los certificados ó testimonios así como las trasferencias de marcas registradas en el de cien pesos. Los boletos de marcas y señales para la última renovacion que se ordena, segun la ley para 1862, se extenderá en papel del sello de cincuenta pesos.

15. Todo recibo ó cuenta de cualquier clase, podrá hacerse en papel comun, pero para presentarse en juicio ó á cualquier autoridad, deberá repenirse cada foja con el sello de tres pesos.

16. Las letras de cambio ó cualquier otro documento otorgado en la Provincia para que tenga efecto fuera de ella, no podran presentarse en jui-

oio ni ante ninguna autoridad del país sin reponerse el sello que corresponde con arreglo al artículo anterior.

17. El papel sellado será pagado por quien presente los documentos ú orijine las actuaciones.

18. Los jueces y autoridades podrán actuar en papel comun con cargo de reposicion.

19. Ninguna autoridad ó empleado público, dará curso á ninguna solicitud que no esté en papel sellado correspondiente, poniéndose la nota rubricada de corresponde, por quien deba dilijenciar el asunto; igual nota pondrán los escribanos, con referencia á la eseritura que corresponda, en los sellos que deben agregarse á ellos en los registros segun lo establecido en el artículo 8.º

20. Los interesados que otorguen, admitan ó presenten documentos en papel sellado de menos valor del que corresponde, ó en papel comun, pagarán cada uno la multa de diez tantos del valor del sello correspondiente. Los escribanos y oficiales públicos que los estiendan, dilijencien ó admitan, pagarán la misma multa, por segunda vez sufrirán igual multa y suspension de oficio ó empleo, á arbitrio del Juez ó autoridad competente.

21. Cuando se suscitase duda, sobre la clase de papel sellado que corresponde á un acto ó documento, á verificarse ó verificado, la autoridad ante quien penda el asunto, la decidirá con audiencia verbal ó escrita del Ministerio Fiscal, y su decision será inapelable.

22. Podrá hacerse sellar con el sello correspondiente cualquier documento estendido en papel comun, á escepcion de los espresados en el artículo 15, en el término de treinta dias en la capital; y el de dos meses si fuese firmado en la campaña, bien entendido que no tendrá enmendatura alguna en su fecha ó término. Los documentos firmados fuera de la Provincia, para tener efecto en ella podrán ser sellados en cualquier época antes de su vencimiento con el sello correspondiente á su valor, y para presentarse en juicio no estando sellados deberá reponerse el mismo sello.

23. En los tres primeros meses del año, podrá cambiarse cualquier papel sellado del año anterior que no estuviese escrito.

24. El papel sellado del año que se inutilice sin haber servido á las partes interesadas, podrá cambiarse por otro ú otros de igual valor, pagándose dos reales por sello.

25. En las actuaciones para obtener cartas de pobreza, se usará de papel comun por el que la solicitare.

26. En los contratos en que se determina el pago mensual durante algun término, se graduará el papel sellado por la mitad del importe total de las mensualidades durante el término del contrato.

27. Esta ley será revisada cada año.

LEY DE PATENTES.

El Senado y Cámara de Representantes de la Provincia de Buenos Aires, han sancionado con valor y fuerza de ley, la siguiente Ley de Patentes, para el año de 1864.

Art. 1.º Las carretillas, carros y demas rodados del tráfico, pagarán una patente anual de 40 pesos, siendo sin llanta; de 100 pesos los enlantaos de dos ruedas, y 150 los de cuatro ruedas.

Art. 2.º Los coches, galeras, volantas y demas carruajes de paseo, ó diligencias, ya sean de uso particular ó de alquiler, pagarán una patente anual de 200 pesos, siendo de dos ruedas, y de 250 siendo de cuatro.

Art. 3.º Toda mesa de billar, y los juegos ó canchas de pelota y bolos pagarán una patente anual de 1000 pesos.

Art. 4.º Los circòs de gallos pagarán una patente anual de 5,000 ps.

Art. 5.º Las patentes á que se refieren los artículos anteriores, serán expedidas por las municipalidades de las ciudades ó pueblos donde tengan su residencia los propietarios ó empresas de diligencias.

Art. 6.º Los mercachifles ó buhoneros, y los pulperos ambulantes, pagarán una patente anual de 3,000 pesos, que será expedida por la oficina central de papel-sellado de la provincia.

Art. 7.º Los carruajes, establecimientos ó negocio á quienes comprende esta ley, deberán estar provistos de la patente respectiva, antes del 1.º de Abril; y los que pasado dicho término se encontrasen sin ella, incurrirán en la multa de un 50 p^o sobre el valor de la que les corresponda. Las patentes de que hablan los artículos 3.º y 6.º deberán hacerse antes del 15 de Enero, bajo la misma pena.

Art. 8.º Los nuevos carruajes, establecimientos ó negocios que se monten en cualquier época del año, estarán sujetos á sacar una patente entera, bajo la misma pena que establece el artículo anterior, en el caso de encontrarse sin ella.

Art. 9.º El producto de las patentes, con escepcion de las del artículo 6.º, así como el de las multas que se impongan, corresponderá á las Municipalidades.

Art. 10. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

ALEJO B. GONZALEZ.

Estanislao del Campo.

Secretario.

Diciembre 17 de 1863.

Cúmplase, acúsesse recibo, comuníquese é insértese en el R. O.

SAAVEDRA.

LUIS L. DOMINGUEZ.

Libertad (Calle de)—La nomenclatura de 1822 denominó calle de la Libertad á la que corre de Sud á Norte y que partiendo de la de Rivadavia, pasa por la plaza del Parque, al costado de la estacion del ferrocarril al Oeste, termina en los suburbios de la ciudad.

Librerías—Aun que las librerías no están espresadas en las leyes de impuestos municipales deben pagar como tiendas ó almacenes por menor de los mencionados en la cuarta clase, 15 \$ por el gas y 6 \$ por el sereno. Si la librería estuviese situada en calle alumbrada con aceite entonces paga 10 \$ por luz de primera clase y 4 ps. por luz de segunda.

LIBREROS.

Alou hermanos, Maipú 31

Alou hermanos, Rivadavia 291

Bilbar Rafael, Belgrano 266

Carrillo Manuel, Victoria 81

Casagemas Rafael, San Martín 28

Cuto Avelino, Suipacha 42

Elias Francisco, Bolivar 42
 Leguegni Claudio, Victoria 256
 Lucien, Victoria 119
 Mackern, San Martin 24
 Martin Cosme, Victoria 93
 Mazo Zacarias del, Suipacha 27

Medina hermanos, Rivadavia 100
 Morta Pablo, Bolivar 52, 54 y 56
 Pons Juan, Maipú 12
 Real y Prado, Bolivar 77
 Sorfield R., Rivadavia 102
 Ure y Vignal, Florida 46

Licores—Véase *Fábrica de licores*.

Lima [calle de]—El 9 de Julio de 1821 hizo el General San Martin su entrada triunfal en Lima á la cabeza del ejército patriota despues de haberla evacuado el General realista La Serna.

La calle de Lima corre de Norte á Sud, coincidiendo con la del Cerrito en la de Rivadavia, guia rectamente al mercado Constitucion, y termina en los suburbios de la ciudad.

Limpieza pública—La Municipalidad de la ciudad gastó el año próximo pasado 743,853 \$ en la limpieza pública. Para el corriente año de 1864 ha presupuestado 1.167,200 \$. La diferencia se explica por que en este año tiene la Municipalidad dos depósitos de carros, y medios de limpieza mas costosos.

En la calle de la Defensa núm. 186 está la administracion principal, al cargo de D. Domingo Cabello, de quien es auxiliar D. Alejos Mendoza. Tiene cinco capataces, sesenta y cinco peones, sesenta carros esclusivamente destinados á la limpieza de la ciudad, y noventa bestias, entre caballos y mulas. En la primera parte de la mañana se hace la limpieza de las calles empedradas, mercados, cuarteles, etc., y en las horas de la tarde se limpian las calles y plazas no empedradas.

En la calle de Garantías núm. 16 está la sucursal de los carros de la Municipalidad, al cargo de D. J. J. Rivera Indarte, y su auxiliar D. Pedro Garcia. Tiene dos capataces, tres caballerizos, 14 peones, y 14 carros con la suficiente dotacion de caballos. Los carros de esta sucursal sirven con preferencia los trabajos de obras públicas, aunque tambien ayudan á la limpieza.

Litógrafos.

Beer Julio y Alberto Larzch, Florida 105
 Bernheim y Boneo, Perú 147
 Clairaux A., Piedad 63

Lange Roberto, San Martin 1
 Pelvilein Julio, Potosi 38
 Pinto y Mongsfeld, Bolivar 33
 Kratzenstein Rodolfo, San Martin 56

Los Pozos (calle de)—El 11 de Junio de 1826 el General D. Guillermo Brown rechazó, con cuatro buques, treinta de la escuadra brasilera, frente á esta ciudad, en el canal exterior, en la punta del banco denominada los Pozos. La calle de los Pozos que corre de Norte á Sud, parte de la de Rivadavia, donde coincide con la de Río Bamba y atravesando la ciudad, termina en sus suburbios al Sud.

Lorea [calle de]—La calle de Lorea es asi denominada desde 1822. La Plaza de Lorea que le dá en nombre lo tiene desde Junio de 1808, en memoria de D. Isidro Lorea que, siendo uno de los primeros pobladores de este sitio y viviendo allí, fué muerto por los ingleses á principios de Julio de 1807. Esta calle corre de Norte á Sud y partiendo del centro de la mencionada plaza, donde coincide con la del Paraná, termina en los suburbios de la ciudad.

Lotería de la Beneficencia—En diversas épocas el producto de la lotería y las rifas sirvió como renta. Antes se jugaba la primera recogiendo en mesas estacionadas en ciertos lugares públicos los nombres de los jugadores, ó palabras que sirvieran de contraseña al hacerse la extracción. Por mucho tiempo jugóse solamente la llamada de *Cartones*, que está hoy prohibida. La lotería pública que actualmente se juega dió principio por contrato particular en 1852. Vencido el contrato en 1855, nombró el Gobierno una Comisión Administradora para continuarla bajo el nombre *Lotería de la Beneficencia*, aplicando sus productos á la construcción de los templos y á los establecimientos de caridad. La ley de 11 de Octubre de 1854 dió su gobierno á la Municipalidad, que desde 1857 se recibió de ella. Tiene el Establecimiento á cargo de una Comisión Administradora, compuesta en el día de los señores D. Juan P. Esnaola, D. Felipe Botet, D. Mariano Billingham, D. Pedro Acevedo Ramos y D. José Lopez Seco.—Producto en el año pasado de 1863 la suma de 4.453,279 \$.

La administración está situada en la calle de Bolívar núm. 168, y es servida por nueve empleados.

Lujan (calle de)—El nombre de esta calle es de los que tienen su origen en la nomenclatura de 1822. Corre de Este á Oeste, y colocada entre la de la Independencia y la de Estados Unidos, parte de la orilla del río y termina en la de la Defensa.

M

Maestros mayores—

DE ALBAÑILERIA.

Baca José Maria, Bolívar 295	Ferrando Santiago, Maipú 254
Bruyan Próspero, Potosí 144	Goodman Guillermo, Cangallo 404
Cabral Pedro, Chacabuco 279	Rodriguez Agustín, Libertad 180
Cabrera Miguel, Cerrito 176	Rodriguez Juan, Paraná 170

DE CARPINTERIA.

Burgos José Maria, Venezuela 350	Morris Enrique, Venezuela 295
García Manuel,	Pino Manuel del,
Gonzalez Luis, Venezuela 259	Uriarte Viviano, Perú 290

DE HERRERIA.

Aberastegui Matias, Perú 257	García José,
Descalzo Ignacio,	Ramirez Rafael, Piedad 335
Dominguez Antonio, San Martín 150	

Máquinas de coser—Este útil invento se vende en la calle del Perú No. 47; en el “Emporio del Plata” Florida 59; en la calle de Cangallo esquina á la de Suipacha; en la calle de la Victoria No. 169, y en la calle de la Florida No. 48½.

D. Avelino Cardoso, que vive en la calle de la Victoria No. 353, enseña á coser y á limpiar las máquinas y las compone con toda perfección.

Marcas—El establecimiento del Registro de las marcas con que se señalan los ganados en Buenos Aires, data de Febrero de 1822, y el decreto á que nos referimos, espresa, en su artículo 4.º, que la venta de toda marca, adscripción por herencia y traspaso, por donación ó cualquiera otro título, deben también registrarse.

La oficina de marcas existe en el primer patio del Departamento de Policía, frente á la puerta de entrada. Está abierta desde las 11 de la mañana hasta las 4 de la tarde.

Para obtener una marca nueva, basta que el interesado se presente y elija una de las figuras que allí existen á disposicion del público ya registradas, y entregando el sello de 500 pesos que le corresponde por la ley, recibe en el acto el boleto estendido, de modo que, toda diligencia queda en el día terminada.

La ley que rije, es la de 29 de Octubre de 1861, y para mejor intelijencia del lector, la insertamos á continuación.

“Art. 1.º Las marcas y señales de ganado registradas hasta el 31 de Diciembre del corriente año, se renovarán por la última vez dentro de los primeros seis meses del entrante de 1862, quedando en consecuencia abolida para lo sucesivo la obligacion de renovar las marcas y señales registradas.

Art. 2.º Los boletos de marcas nuevas que se registraren el 1.º de Enero de 1862 en adelante, se extenderán en papel del sello de 500 pesos, y los testimonios, certificados ó transferencias de marcas registradas, se extenderán desde dicha fecha en papel sellado de 100 pesos.

Art. 3.º Las señales nuevas de ovejas que se registraren desde el 1º de Enero de 1862 en adelante, pagarán á los respectivos municipios un derecho de 100 pesos por cada una, y los testimonios, certificados ó transferencias de señales registradas, pagarán igualmente desde la mencionada fecha un derecho municipal de 20 pesos cada una.”

El presupuesto de la provincia asigna todos los años para sueldos y gastos de esta oficina 47340 pesos.

Mataderos—Los primeros corrales de abasto ó mataderos públicos que se establecieron en Buenos Aires lo fueron por los años de 1775 á 78.— Dejaremos los de Miserere separados de aquel local por el ferro carril y los actuales adelantos, y señalaremos al forastero los que existen.

Los mataderos de la Recoleta están situados al norte de la ciudad, en el cuartel 31, detras del Cementerio. Los de la Convalecencia al Sud, lindando con ese Establecimiento.

Ambos mataderos están á cargo de la Municipalidad y dirigidos por dos encargados, (Jueces de Corrales) que se rigen por el reglamento de 1834 y las ordenanzas municipales que les son relativas.

Los ganados que se matan allí para el consumo pagan un derecho de 4 \$ por cabeza, cuyo derecho ha sido subastado en el presente año de 1864, en \$40,000 \$.

Actualmente son Jueces de corrales; en los mataderos de la Recoleta, el Coronel D. Estevan Garcia, y en los de la Convalecencia, llamados también del Sud ó del Alto, el Comandante D. Carlos Forest.

Matheu (calle de)—D. Domingo Matheu, vocal de la Junta Gubernativa instalada el 25 de Mayo de 1810. La calle de Matheu corre de Norte á Sud, parte de la de Rivadavia donde coincide con la de Azcuena, pasa por el Cementerio Protestante, y termina en los suburbios de la ciudad.

Maipú (calle de)—La batalla de Maipú (Chile) fué ganada por el General San Martín el 5 de Abril 1818. La calle de Maipú corre de Sud á Norte, y atravesando el paseo Marte en línea recta á la estatua del General San Martín, colocada allí, termina en la orilla del rio.

Médicos—

Aberg Ernesto, Piedras 19
 Acuña Manuel, Cañuelas
 Albarellos Nicanor, Victoria 306
 Almeida Antonio José, San Martín 16
 Almeida Francisco de Paula, Juncal 141
 Almeida Hilario, Tucuman esquina 4 Río Bamba
 Almeida José Juan, Juncal 151
 Alvarez Teodoro, Rivadavia 502
 Alvear Diego de, Piedras 174
 Amoedo Claudio, Buen Orden 536
 Amoedo Sinforoso, Tacuarí 230
 Araus Manuel, Belgrano 352
 Arca Ramon del, Garantías 116
 Arditi Luis, Guardia del Monte
 Argerich Adolfo, Moron
 Argerich Juan Antonio, San Martín 240
 Aspiazú Blas, San Martín 111
 Auban Teodoro, Palermo
 Ayorsa Toribio de, Potosí 297
 Baca José Teodoro, Cochabamba 78
 Ballester Antonio T., Artes 206
 Barajas Francisco, en Patagones
 Berdier Manuel, Tucuman 25
 Bergeyre Isidoro J., en Dolores
 Bernet Patricio, Cangallo 206
 Biedma Manuel de, Cangallo 377
 Blancas Manuel, Cangallo 243
 Boado Pililiano S., en Dolores
 Bosch José Maria, Parque 25
 Bosch Ventura, Suipacha 32
 Brid Alejandro, en el Azul
 Brouné Alejandro, Reconquista 105
 Bruno Juan Bautista, Perú 115
 Bucar Aquileo, en el Pergamino
 Bottini Santiago, Estados Unidos 29
 Caballero Tomas, en San Isidro
 Capdevilla Domingo, Cangallo 198
 Carulla y Torrent Ramon, Julio 91
 Casullo José Maria, en Moron
 Christiani Carlos, Corrientes 76
 Coningham Constantino, Potosí 93
 Cordova Juan P., en el Tandil
 Crosbie Juan Maria, Reconquista 36
 Cueli Fabian, en los Quilmes
 Cuenca José Maria, Belgrano 247
 Davila Norberto, en San Pedro
 Diaz-Estanslao, en San Isidro

Diaz Herrera Marcelino, en San Nicolas de los Arroyos
 Drago Luis Maria, Cangallo 332
 Duchesnois Eugenio N., Victoria 354
 Durand Carlos, Parque 189
 Durañona Mateo, Artes 216
 Diaz de Vivar Julian, Cuyo 188
 Diaz de Vivar Pedro, Cuyo 188
 Eguia Osvaldo, en San José de Flores
 Eguren, Francisco G., en Doleres
 Erezeano Mariano J., en Lujan
 Esquiros Francisco, en Zárate
 Feijó Agustín, en San José de Flores
 Fernandez Julian, Cangallo 214
 Ferreira Fermin, Piedras 6
 Fernandez Domingo, Cangallo 214
 Finck Alberto, en el Azul
 Fluguerto Manuel, en el ejército
 Fontan Estevan, Piedad 307
 Franco Alejandro, en el Pilar
 French Aurelio, Defensa 368
 Fuente Diego G. de la, en Arrecifes
 Furst Carlos Juan, Perú 245
 Gallardo Angel, Mayo 15
 Gamboa Fermin, en Lujan
 Gamboa Máximo, en el ejército
 Garcia Martin, Florida 237
 Gomez Luis, Tacuarí 96
 Gonzalez Catan Mauricio, Méjico 352
 Gonzalez Videla Eladio, Perú 186
 Gundin Jorge, Defensa 226
 Hernandez Eugenio O., en la Villa de Mercedes.
 Insiarte Manuel A., Suipacha 47
 Irigoyen Fermin, en Lujan
 Iturrios Daniel, Rivadavia 228
 Landivar Ramon, Esmeralda 52
 Laprida Amado, Esmeralda 226
 Larrosa Santiago, Bolívar 303
 Larsen Mariano, Perú 296
 Laspiner Sisto, en Bahía Blanca
 Lemus Abraham, en Chascomus
 Leeson Arturo, Reconquista 74
 Leslie Juan, Cangallo 103
 Lopez Ceferino, en Zárate
 Lucena José P., Lima 89.
 Malaver José M., Belgrano 348
 Mallo Pedro, Bolívar 364
 Marengo Mariano, San Nicolas de los Arroyos.

Marengo Pablo E., Corrientes 378
 Marin Luis, en Areco
 Mármol Eulogio del, Piedad 487
 Martínez Mariano, Bolívar 250
 Matheu Domingo, en la Villa de Mercedes
 Mejía Claudio, Victoria 405
 Mejía Federico, Moreno 288
 Méndez Gil José, Santa Fé 328
 Méndez González Benito, en Barracas al Sud.
 Meza Justo, Defensa 505
 Molina Caupolicán, en Rojas
 Montes de Oca Juan José, Piedras 47
 Montes de Oca Leopoldo, Maipú 165
 Montes de Oca Manuel Augusto, Ta-
 cuarí 77.
 Muñiz Francisco Javier, San Martín 206.
 Muñiz y Pérez Isidro, San Martín 206.
 Narvaja Manuel, en Bahía Blanca
 Nuñez da Costa Manuel, Piedras 61
 Ocantos Manuel J., Piedad 191
 Pardo Pedro A., Perú 144
 Patron Fernando M., en la Guardia del Monte.
 Peralta Adolfo E., Suipacha 294
 Pinedo Evaristo J., Cangallo 28
 Pineda Félix N., Cangallo 28
 Pineda Saturnino, Cangallo 28
 Piñeiro Justo, Victoria 309

Piñeiro Lino, en Zárate
 Porcel de Peralta Manuel, Defensa 85.
 Ramos Patricio, San Martín 20
 Rawson Guillermo, Corrientes 151
 Real José María, Defensa 181
 Reinal Nicomedes, Piedad 391
 Rivero Joaquín, en San Isidro
 Robles Francisco N., Córdoba 328
 Rodríguez Gaeta Leonardo, Victoria 227
 Rojas Pedro, Florida 134
 Ruiz Moreno Vicente, en Chivilcoy
 Sabadell Pablo, Piedad 266
 Salvadores Manuel, Tucumán 201
 Salvarezza José, Montevideo 35
 Santillán Pablo M., Venezuela 66
 Señorans Adolfo, Esmeralda 28
 Serna Federico de la, en Barracas al Norte
 Soler Francisco, en el Salto
 Solveyra José Hijinio, en la Villa de Mercedes.
 Soriano Manuel V., en San José de Flores.
 Terry José Antonio, en Arrecifes
 Torres Santiago, en Dolores
 Uriarte José María, Julio 71
 Videla Ramón, en Chivilcoy.
 Wilde José A., en Quilmes
 Zapiola Guillermo, Chacabuco 257
 Zapiola Nicanor, Chacabuco 257

Medidas—(Véase Pesos y Medidas.)

Méjico (Calle de)—La República de Méjico—Méjico fué descubierto por Fernando de Córdoba, y conquistado por Hernán Cortes en 1519.

La calle de Méjico corre de Este á Oeste, y dando principio en la orilla del río termina en los suburbios de la ciudad.

Mendoza (Calle de)—La Provincia de Mendoza, una de las 14 que componen la República Argentina. La calle de Mendoza corre de Este á Oeste, dá principio á la orilla del río y termina en los suburbios de la ciudad.

Mensagerías—Las Mensagerías y correos nacionales *Iniciadores* tienen su dirección general en la calle del 25 de Mayo núm. 27, y en la ciudad del Rosario la tienen en la calle de la Bajada núm. 21.

Las salidas para el interior son desde el Rosario:—

A Mendoza, San Juan y República de Chile, los martes.

A Córdoba los viernes y los martes.

A Santiago del Estero, Tucumán, Salta, Jujuy y República de Bolivia, los viernes.

Salen de Córdoba á Catamarca tres diligencias mensuales los días 10, 20 y 30.

De Córdoba al Río Cuarto los miércoles, en combinación con los carruages que pasan á San Luis, Mendoza, San Juan y el Pacífico.

Las *Diligencias Argentinas* cuyo escritorio está en la calle de Rivadavia núm. 189, tiene carruages de salida para el pueblo de Lobos las fechas pares del mes, desde 2 al 30, y de regreso los nones, desde el 1 al 29; y para el 25 de Mayo los días 2, 10, 18 y 26 de salida, y de regreso los días 6, 14, 22 y 28—Los carruages de esta empresa tienen su punto de partida en la estación Moreno del ferrocarril del Oeste.

La *Republicana*, Moreno 216—Para Cañuelas, Monte, Las Flores y el Azul, sale los días 2, 10, 17 y 25; regresa el 2 y el 17.

La *Precursora del ferrocarril*, Administración general calle de Chacabuco núm. 150—Para Chascomus y Dolores, sale de Buenos Aires los días 1, 6, 11, 16, 21 y 26, y de Chascomus los días 4, 9, 14, 19, 24 y 29.

Las *Mensagerias Argentinas*, están situadas en la calle de Rivadavia núm. 98. Salen para la Villa de Lujan, Giles, Fortín de Arco, Salto, Rojas, Junín y Pergamino, los días 5, 10, 15, 20, 25 y 30; y para el Pilar, Capilla del Señor y San Antonio de Arco los días 1, 6, 11, 16, 21 y 26, regresando los días 5, 10, 15, 20, 25 y 30.—En la misma casa se despacha para el 25 de Mayo, por vía de Navarro, tocando en todas las casas de negocio del tránsito, los días 6, 14, 22 y 30, un carruage que regresa los días 3, 11, 19 y 27—El punto de partida es la estación Moreno del ferrocarril del Oeste.

Las *Nuevas Peninsulares*, Potosí 152—Despachan carruage para Chascomus y Dolores, los días 2, 8, 12, 16, 20, 24 y 28—Al Tandil por Dolores, los días 2, 8, 16 y 24. Directamente al Tandil, el 11 y el 27. A la Laguna de los Padres el 2 y el 16. A la Magdalena el 8, 18 y 28; y á la Ensenada el 5, 15 y 25.

Las *Mensagerias del Comercio*, Piedras 81—Despachan carruages para Chascomus, Dolores, Tandil, Azul, Ranchos, Magdalena, Cañuelas, Monte, Las Flores, Navarro, Chivilcoy, Bragado y 25 de Mayo.

Las *Mensagerias Generales al Sud*, Calle de Potosí No. 269½—Viajan para Chascomus y Dolores los días 1, 4, 8, 11, 14, 18, 22, 26 y 30; para el Moro, por la Fortuna y la Brava, los días 1, 11 y 22. Para el Moro, por el Invierno, los días 4 y 18.

La *Invariable Porteña*, Rivadavia 441—Para Cañuelas, Monte y las Flores sale los días 2, 5, 8, 11, 14, 17, 20, 23, 26 y 29; y de las Flores para Buenos Aires, sale en los mismos días.

La *Protegida*, Administración en Buenos Aires, Rivadavia 305, en la Villa de Mercedes casa del Sr. Picot, y en el Chivilcoy en el corralon de los Sres. Villafañe y Velarde. Sale de Buenos Aires para la Villa de Mercedes, los días nones, desde 1 al 31, y para Chivilcoy en los mismos días—Regresa de Mercedes, en los días pares, desde el 2 al 30, y de Chivilcoy en los nones, del 1 al 29.

Mercados—Hay en esta ciudad tres mercados destinados á la venta de comestibles. El del *Centro*, cuya entrada principal es por la calle de Potosí; donde cruza con la del Perú, ocupa un area irregular de terreno que dá tambien frente á las calles de Chacabuco y Moreno; el del *Plata*, situado en la calle de las Artes, entre las de Cuyo y Cangallo; y el del *Comercio*, en la calle del Comercio, esquina á la de Defensa.

Tambien hay cuatro mercados de frutos del pais. El del Norte, situado en la plaza 6 de Junio, conocida por Hueco de Cabecitas, cuyo Comisario

es D. Salvador Roldan, que vive en la calle de la Piedad 414.—El mercado 11 de Setiembre, situado al Oeste de la ciudad, en la prolongacion de la calle de Rivadavia y de la Piedad, á la altura de las calles de Centro América y Nueva Granada, del que es Comisario D. Isidoro Acevedo—11 Setiembre —El mercado Constitución, situado al Sud, en la prolongacion de las calles de Salta y Lima á la altura de la de Garay, que ocupa la plaza de su nombre y la contigua 29 *de Noviembre*, conocida con el nombre de Hueco de los Sauces, cuyo Comisario es D. Miguel Oróstegui, que vive en la calle de Bolivar esquina á la de la Independencia :—Y el mercado Santa Lucia, situado á la entrada de la calle larga de Barracas, en una plaza contigua á la capilla que le dá nombre, siendo Comisario de este mercado D. Avelino V. Anzó, que vive en la misma calle larga.

Mercerías—Las mercerías no están mencionadas en las leyes de impuestos municipales, pero como lo están las quincallerías, estas deben pagar 20 pesos por alumbrado á gas, 10 por el sereno, 10 pesos por luz de aceite de primera clase, estando en calle que tenga este alumbrado, y 4 pesos por luz de segunda.

MERCEROS.

Acosta Faustino, Rivadavia 627	Cautiso Juan, San José 158
Alejandro N., Uruguay 250	Cecchi Pablo, Florida 222
Ainoretty Antonio, Chacabuco 72	Celinares Maria, Temple 144
Amoretty Antonio, Victoria 115	Coudert y Ca., Victoria 59
Arechaga Francisco, Esmeralda 224	Constant y Delacost, Victoria 220
Arombo Juan; Piedras 154	Cuenca Angel, Cuyo 298
Arizabalo Juan, Cangallo 61	Cuenca Eulogio, Piedad 477
Badell Máximo, Perú 218	Custeteli Luis, Maipú 223
Barce Roque, Rivadavia 567	Dages Juan, Esmeralda 46
Bardi Francisco, Defensa 419	Daudrean Emilio, Perú 70
Bax y Fourt, Cangallo 119	Delarpag, Carlos, Chacabuco 48
Begeni Narciso, Cuyo 464	Delmazo Ruperto, Cangallo 248
Berardo Juan Bautista, Montevideo 59.	Delazay Camilo, Bolivar 69
Bernard S., Rivadavia 288	Destuges Francisco, Rivadavia 447
Bian Pedro, Chacabuco 82	Deutsche F., Perú 74
Blanco Federico, Venezuela 277	Drape y Mason, Charcas 54
Bolamini Jalic, Chacabuco 80	Dupuy Hnos., Victoria 160
Bolier Pedro, Esmeralda 75	Escuti Miguel, Tucuman 131
Botaro Luis, Esmeralda 237	Esquete Santiago, Victoria 288
Botondo Angel, Paraguay 181	Fil Luis, Santa Fé 360
Cabral Julia, Bolivar 63	Funes Rudecindo, Buen Orden 272
Cabrera Hnos., Cangallo 288	Furnos Samuel, San Martin 40
Chaliol Andres, Defensa 56	Gandulfo y Ca., Benito, Rivadavia 689.
Camaña Juan, Potosí 128	Garrig Francisco, Artes 228
Camora Vicente, Méjico 338	Gerónimo Leandro, Cuyo 208
Canales Esteban, Defensa 327	Gillibert Agustin, Potosí 158
Carreras Gerónimo de las, Potosí 87	Girona Melchor, Buen Orden 290
Caruzze Magdalena, Reconquista 38	Guitardi José, Chacabuco 86
Gastaing M. L., Cangallo 85	Grande Alberto, Potosí 76, 78 y 80
Castro Francisco, Chilo 268	Goffre J. E., Victoria 234
Castro Juan M., Buen Orden 296	Gomez Benjamin, Victoria 164

Gomez Honorio, San Martin 182
 Gutierrez Mariano, Victoria 302
 Gutierrez P., Piedras 436
 Haebler Luis, Chacabuco 129
 Inasua Felipe, Victoria 391
 Infestas Nicolas, Bolivar 34
 Isas Hnos. José, Defensa 331 y 333
 Juarez Trifon, Perú 56
 Kinic Julian, Florida 127
 Lacasa Honorio, Rivadavia 507
 Lagos Esteban, Cangallo 355
 Lairse Daniel, Belgrano 332
 Lambretch y Ca., Rivadavia 449
 Lopez Juan, Perú 17
 Lopez Sebastian, Potosí 162.
 Lopez Sebastian, Victoria 209
 Lumaro Ramon, Chacabuco 156
 Manasco José, Chile 161
 Manescoy Juan, Cuyo 168
 Mascetti Guillermo, Artes 202 y 204
 Martin Francisco, Parque 182
 Marengo José, Perú 164
 Masa Nicolas, Tucuman 233
 Matussiere Luis, Piedras 6
 Millas Santiago, Artes 169½
 Miramon Luis, Artes 56
 Model Adolfo, Bolivar 62
 Monforte Lorenzo, Buen Orden 313
 Morello Angel, Piedras 360
 Morell y Rocatagliata, Independencia 99
 Morfino Gerónimo, Juncal 106
 Moroni Luis, Buen Orden 64
 Muyner y Ca., San Martin 60
 Muzio Francisco, Potosí 268
 Narvaja Pantaleon, Perú 40
 Nocety Manuel, Cuyo 54
 Pavia José E., Defensa 332
 Pairó Felipe, Rivadavia 46

Palmarini José, Mayo 166
 Panch Eduardo, Parque 75
 Parody Juan B., Rivadavia 342
 Pereda Fermin, Esmeralda 108
 Perez Carlos, Bolivar 276
 Piñero Melitona, Parque 380
 Ponsaty Buenaventura, Independencia 209
 Porr José, Cangallo 270
 Peterson F., Rivadavia 303
 Puig Francisco, Méjico 246
 Ranquar Andres, Rivadavia 16
 Raviolo Félix, Buen Orden 175
 Rodriguez Manuel, Rivadavia 647
 Rolandome Carlos, Aries 117
 Romero Gregorio, Perú 21 y 23
 Rosa Agustin de la, Victoria 486
 Rosay Juan, Perú 368
 Ruiseco Andres, Santiago del Estero 74.
 Sanchez Luis, Piedad 564
 Semparton y Ca., Bolivar 157
 Sempastous Alex, Mayo 30
 Simerian Hnos. Leandro, Piedad 134
 Salinella Carlos, Parque 286
 Suarez Julian, Moreno 300 y 302
 Torrilla Teresa, Esmeralda 43 y 45
 Tugas Juana, Piedad 258 y 260
 Vallet Juan, Victoria 136
 Verazi Pedro, Parque 360
 Vierci Vicente, Defensa 451
 Villamarin Juan, Florida 214
 Villarino José F., Rivadavia 81
 Villoldo Hnos. O., Chacabuco 41, 43
 Zambrano Pedro, Buen Orden 159 y 161
 Zimmerman Hnos., Piedras 177
 Zum Felder Juan, San Martin 74

AGUA COLONIA---RAPE FRANCÉS

En la mercería de Infestas, calle de Bolivar No. 34. se halla siempre la mejor AGUA DE COLONIA que viene al pais, entre otras clases la de Farina, recomendada tanto para el tocador como para usos medicinales. Las seguridades de legitimidad que da esta casa, recomiendan mucho su calidad. En la misma mercería se halla á venta RAPE FRANCÉS de la mejor calidad. Renueva sus depósitos en todos los paquetes.

Minas—La provincia de San Juan tiene en esta capital, en la calle de Salta No. 16, el Directorio de la Asociación "*Elaboracion de Metales d las minas de San Juan, República Argentina.*"

Los señores directores son:

D. Juan Cano
" Guillermo Leslie

D. Henrique N. Hart
Secretario " José Antonio Couto

D. Blas Aspiázú, Agente de la deuda nacional, San Martín No. 111, está especialmente encargado de negociar sobre muchos y muy ricos minerales de Catamarca.

Ministerios—

MINISTERIOS DE LA NACION.

DEL INTERIOR.

Situado en los altos de la casa del Gobierno Nacional Plaza del 25 de Mayo.

Ministro—Dr. D. Guillermo Rawson	Escritor	" Fermin B. Orma
Subsecretario (Vacante)	"	" Pedro D. Quiroga
Oficial 1º D. Dardo Rocha	"	" Amadeo de Errecart
id. de Correos D. Eduardo Ibarbalz	Contador	" Santos Dominguez
id. 2º D. Luis E. Artayeta	Un portero	

DE RELACIONES EXTERIORES.

Situado en los altos de la casa del Gobierno Nacional plaza 25 de Mayo

Ministro—Dr. D. Rufino de Elizalde	Oficial 2º	" Jorge Frank
Sub secretario—Dr. D. Delfin B. Huergo	" de mesa	" José M. Sagasta Isla
Oficial 1º D. Pedro Belaustegui	"	" Pedro Giraldes
2º " Diego Gonzalez	Un portero	

DE HACIENDA.

Está situado en los altos de la casa del Gobierno Nacional plaza del 25 de Mayo.

Ministro—D. Lucas Gonzalez	Oficial 2º	" Honorio Martell
Procurador del Tesoro—D. D. Ramon Ferreira.	"	" Coriano Aparicio
Sub-Secretario—D. Palemon Huergo	De mesa	" Augusto M. del Pont
Oficial 1º—D. Luis Belaustegui	"	" Agustin Justo
" " — " Mariano Vivar	Un portero	" Pastor Gutierrez

DE JUSTICIA, CULTO Y INSTRUCCION PUBLICA.

Situado en los altos de la casa del Gobierno Nacional plaza 25 de Mayo.

Ministro—Dr. D. Eduardo Costa	" De Mesa	" Emilio A. Ponce
Sub Secretario—D. Alejandro Paz	"	" Nicanor B. Albarellos
Oficial 1º D. Rafael Pereira	" Auxiliar	" Martin R. Gonzalez
" 2º " Nemesio Rojo	Un portero	
" " " Domingo Moyano		

DE GUERRA Y MARINA.

Situado en los bajos de la casa del Gobierno Nacional, plaza 25 de Mayo:

Ministro—General, D. Juan A. Gelly y Obes
Sub Secretario, Coronel—D. Alejandro Romero
Auditor de Guerra—Dr. D. Cosme Becar

Oficial 1º.—Teniente Coronel D. Avelino Susviela
 Teniente Coronel—D. Dominguez Martinez
 Graduado Sargento Mayor—D. Miguel Rivas
 Sargento Mayor—Pedro N. Diaz
 “ “ Pedro A. Caseros
 Sargento Mayor, Graduado Capitan—Mariano Vazquez
 Capitan— Juan M. Lopez
 “ Tomás Refojo
 “ Camilo Ugarte
 “ Federico Llorente
 “ Juan José Olleros
 “ Higinio Alberú
 Encargado de la Contaduria—D. Juan Sidders
 Oficial de Ministerio—D. Julian Portela
 “ “ “ Carlos Marenjo
 “ “ “ Timoteo Caliba
 Subteniente— “ Faustino J. Jorge
 “ “ Gabriel Ochoa
 “ “ Nicanor Igarzabai
 Aspirante— “ Romulo Escola
 Un portero y dos ordenanzas.

MINISTERIOS DE LA PROVINCIA

DE GOBIERNO.

Situado en la casa del Gobierno Provincial, calle de Moreno, primer patio.

Ministro—Dr. D. Mariano Acosta	Oficial de mesa—D. José P. Muratore
Oficial Mayor “ José Miguel Nuñez	“ “ “ Fidel S. Cavia
“ 1º “ Felix J. Gonzalez	“ “ “ Gerónimo Montero
“ archivero “ Baltazar Moreno	“ auxiliar “ Francisco Berdier
“ de tierras públicas, D. José Olabarria	“ “ “ Tomas Mota
	Un portero y un ordenanza

DE HACIENDA.

Situado en la casa del Gobierno Provincial, calle de Moreno, segundo patio, en los altos.

Ministro—D. Luis L. Dominguez	Oficial	2º E. Dudignac
Oficial mayor—Dr. D. Juan José Montes de Oca	“	“ Gerónimo Uzal
“ 1º Ignacio Gacto	“	“ Vacante
	Un portero y un ordenanza	

Misiones (Calle de)—Los treinta pueblos llamados de “Misiones,” eran una seccion administrativa del Virreinato de Buenos Aires, y que dominaron los Jesuitas hasta 1773. Gran parte del territorio que ocupaban estos pueblos, pertenece hoy á la provincia de Corrientes.

La calle de Misiones corre de Norte á Sud, dá principio en la de Rivadavia, donde coincide con la de Casteli, y termina en los suburbios de la ciudad.

Modistas—Las tiendas y talleres de modistas no están mencionadas en las leyes de impuestos municipales, así es que deben pagarlos de 4.ª clase, 6 pesos por sereno y 15 por gas, como *talleres de artes y oficios*, se-

gun la espresion de la ley. Por el alumbrado de aceite, caso de estar situadas en calle que no tenga gas, pagan 10 pesos por luz de primera clase y 4 por de segunda.

MODISTAS.

Aleo Juana, Cuyo 236	Hyonini Celestina, Defensa 234
Alexander, Victoria 358	James Victorina, Victoria 63
Anita Madame, Florida 148	Lagran Haria, Piedad 306
Astié Clara, Victoria 196	Lamorta Madame, Esmeralda 157
Bordes Madame, Piedad 238	Lampurino Teresa, Defensa 291
Brassete Maria, Florida 167	Llampay Justa, Méjico 202
Bruno Eugenia, Piedad 91	Lujan Madame, Piedad 279
Calollon Marta, Rivadavia 277	Manti Eugenia, Victoria 254
Cany Estela, Victoria 117	Paris Madame, Perú 67
Chieppe Antonia, Libertad 17	Pastetis José, Defensa 326
Chuques Eugenia, Artes 34	Peyralade, Piedad 244
Dabadié Francisca, Victoria 232	Bill Luisa, Bolivar 71
Daigall Luisa, Piedad 261	Sabourin Emilia, Florida 175
Escallor Adelaide, Victoria 378	Sautamar Sofia, Piedad 184
Fichet Elisa, Artes 24	Ser Juana, Piedad 26
Fontes Paulina, Chacabuco 50 y 52	Sile Madame, Piedad 300
Franscer Andrea, Perú 89	Simon Cecilia, Florida 137
Frish Augusta, Piedad 131	Sulan Madame, Piedad 181½
Fucar Francisca, Rivadavia 377	Simerman Madame, Piedad 107
Galbes Maria, Rivadia 359	Tariso Andrea, Rivadavia 368
George M., Moreno 150	Teyssié F., Florida 58
Gualle Maria, Piedad 54	Vascoces Angelica, Cuyo 111
Guillot Emilia, Cangallo 255	Zeytollf Emilia, Florida 20

Molinos—Los molinos de vapor deben pagar, segun las leyes de impuestos municipales, 30 \$ por el gas y 20 \$ por el sereno, y si el molino estuviere situado en calle alumbrada con aceite, debe entonces pagar 10 \$ por luz de 1ª clase y 4 \$ por luz de 2ª.

Los establecimientos á vapor, están especialmente sugetos á las ordenanzas municipales de 12 de Agosto de 1856 y 13 de Diciembre de 1859, que ván insertas en este libro, artículo VAPORES.

Trabajan en la actualidad los siguientes:

Molino Buenos Aires situado en la calle de la Piedad al llegar al mercado 11 de Setiembre, que pertenece á los señores Ruiz Hermanos.

Molino del Oeste, situado en la plaza 11 de Setiembre, y que pertenece á la Sociedad de molinos á vapor.

Molino San Martin, situado en la calle de la Piedad, esquina á la de Azcuénaga, de la propiedad de los señores Torel y Ca.

Molino de los Andes, situado en la plaza de los Andes, que pertenece á D. Francisco Justo.

Molino San Francisco, situado en la calle de Balcarce núm. 34, que pertenece á los Sres. Blumestein Larroche y Ca. Este molino es el mas antiguo de los molinos á vapor establecidos en Buenos Aires.

Molino San Telmo, Defensa 420—Pertenece á D. Estevan Ritou.

Molino Monserrat, Lima 130,—de la propiedad de D. Angel Viale.

El *Molino de la Florida*, de la propiedad del Sr. D. Manuel Lebrero situado en la calle de la Florida núm. 212.

Destileria á vapor—Molino situado en la calle de Centro América, entre Cuyo y Corrientes, que pertenece á los Sres. Demarchi y Robio.

Hay tambien un molino de viento, situado en la calle de la Victoria esquina á la de Alberti.

En la Villa de Lujan los Sres. Jammes hermanos y Roques, han establecido *Molinos hidráulicos*, que trabajan con éxito. El escritorio de estos señores es en la calle de Bolivar núm. 74.

Moneda—Los billetes del Banco de la Provincia, son la moneda corriente en Buenos Aires. Las emisiones circulantes de esos billetes son: de 5000 \$, de 1000 \$, de 500 \$, de 200 \$, de 100 \$, de 50 \$, de 20 \$, de 10 \$, de 5 \$, y de 1 \$. Las fracciones de peso están representadas por monedas de cobre. Las acuñadas son, de á 2 rls., y de á 1 rl.

El valor relativo del oro y la plata acuñados en la República Argentina y en el extranjero, lo determina el decreto del Congreso Nacional, sancionado en 16 de Octubre del año próximo pasado, que á continuación copiamos, explicado por una publicacion oficial de la Contaduria Nacional de la misma fecha.

“Art. 1.º Declárase de curso legal en la República Argentina, las monedas de oro que á continuacion se espresan, por los valores que se les designan.

Onzas de oro.....	Pesos ftes. 16.
Napoleon.....	“ “ 3. 90
Soberano Inglés.....	“ “ 4. 90
Doblon Español.....	“ “ 5.
Condor Chileno.....	“ “ 9. 25
Veinte mil reis del Brasil.....	“ “ 11.
Aguila de los Estados Unidos.....	“ “ 10.

“Todas estas piezas siendo dobles, así como sus subdivisiones, por el valor relativo.

“Art. 2.º Las obligaciones contraidas despues de la promulgacion de la presente ley, podrán ser satisfechas en cualquiera de las monedas que se espresan en el artículo precedente.

“Correspondencia en que están las monedas precedentes entre el tipo de 16 \$ por onza de oro y el de 17. \$ por la misma—á saber:

MONEDAS.	TIPO DE 16.	TIPO DE 17.
Onza de oro.....	16.	17.
Napoleon.....	3. 90	4. 14 $\frac{2}{3}$
Soberano Inglés.....	4. 90	5. 20 $\frac{2}{3}$
Doblon Español.....	5.	5. 31 $\frac{1}{2}$
Condor Chileno.....	9. 25	9. 82 $\frac{1}{2}$
Veinte mil reis del Brasil.....	11.	11. 68 $\frac{1}{2}$
Aguila de los Estados Unidos....	10.	10. 61 $\frac{1}{2}$

Monjas—Véanse los artículos CATALINAS y CAPUCHINAS, en las páginas 104 y 117 de este libro.

Montevideo (Calle de)—Del 20 al 23 de Junio de 1814 se verificó la rendicion de la plaza de Montevideo, ocupada por las tropas realistas, al General D. Carlos María de Alvear, que mandaba el ejército de las Provincias Unidas del Rio de la Plata.

La calle de Montevideo corre de Sud á Norte, coincide en la de Rivadavia con la de Zeballos, y termina en los suburbios de la ciudad.

Moreno (Calle de)—El Dr. D. Mariano Moreno, Secretario de la Junta Gubernativa instalada el 25 de Mayo de 1810, y fundador de la Biblioteca Pública de Buenos Aires. La calle de Moreno corre de Este á Oeste, pasa por la casa de Espósitos, el Juzgado y Cárcel Correccional, la casa del Gobierno Provincial, la entrada á las Cámaras Lejislativas, la Biblioteca, el Crédito Público, el Colegio de la Catedral al Sud, el Mercado del Centro, y guiando á la plaza General San Martín, termina en los suburbios de la ciudad.

Mueblerías—Las leyes de impuestos municipales no usan la palabra *mueblería* para determinar las tiendas ó almacenes donde se venden muebles, pero mandan que las fábricas de muebles paguen 15 pesos por el sereno y 25 pesos por el gas; y mandan también que las tiendas y almacenes por menor paguen 15 pesos por este alumbrado y 6 pesos por el sereno. Estando la mueblería situada en calle alumbrada con aceite, debe pagar 10 pesos por luz de primera clase y 4 por la luz de segunda.

MUEBLEROS.

Bacaro Juan, Perú 170
 Barti Antonio, Buen Orden 320
 Biramonte José, Lima 21
 Blanco José Eulogio, Potosí 253 y 255.
 Calbini Juan, Rivadavia 502
 Carbone Donato, Lujan 40
 Cekeus Hnos., Victoria 201
 Codoni José, Rivadavia 331
 Cuisaldo Luis, Victoria 304
 Danker Pablo, Buen Orden 478
 Dolsetty y Piola, Artes 205
 Duarte Manuel, Corrientes 307
 Fabernier Pedro, Rivadavia 521
 Fajo Pascual, Artes 141
 Fraquest Carlos, Artes 155
 Gonzalez José, Méjico 95
 Griet Hnos., Victoria 139
 Grozon Santiago, Esmeralda 71
 Lhan Juan, Venezuela 204 á 210
 Mallan Santiago, Rivadavia 426

Manllante Juan, Temple 197
 Mason Tomas, Parque 106
 Medallon Pablo, Cuyo 185
 Monteverde Santiago, Buen Orden 232
 Moran Santiago, Potosí 228
 Nochetty Sebastian, Belgrano 243
 Ollerich H., Chacabuco 19 y 21
 Pereira Joaquin, Rivadavia 327
 Piscorso Luis, Rivadavia 547
 Plate Adolfo, Maipú 82 y 84
 Raffa Juan, Rivadavia 528
 Resquely S. W., Cangallo 107
 Riche Antonio, Esmeralda 128
 Rocca Luis, Esmeralda 86
 Rukemberg Federico, Rivadavia 325
 Salmorca José, Temple 141
 Seny Juan D., Rivadavia 284
 Simoneti Hnos., Cuyo 207
 Simoneti Tomas, Defensa 411
 Zuldán Luis, Buen Orden 389

Municipalidad—La Municipalidad fué creada por ley de 11 de Octubre de 1854 é instalada el día 3 de Abril de 1857 por el Ministro de gobierno entonces Dr. D. Valentín Alsina. Sus funciones están determinadas en la ley de creación. La Corporación se compone de 22 Municipales elegidos, 2 por cada parroquia, y 11 suplentes además, que funcionan cuando falta el titular. Es su Presidente nato el Ministro del Interior, pero la presidencia, es ejercida casi siempre por el Vice-Presidente. 1º, elegido anualmente por el Gobierno, en una terna presentada por la misma Municipalidad, ó por los otros señores que la componen, y en el orden que es aceptada.

La ley y el reglamento de su organización distribuye sus trabajos administrativos en un Consejo de Gobierno compuesto del Presidente, el Vice-

Presidente, los dos suplentes de este, tres Visitadores fiscales y uno de los Secretarios; y en cinco Comisiones, de Seguridad, de Higiene, de Educacion, de Obras Públicas y de Hacienda. El cúmulo de negocios que desempeña esta corporacion la obligan todos los años á nombrar otras Comisiones Especiales.

La presente publicacion se ocupa de los establecimientos públicos que la Municipalidad gobierna, y á los artículos que de ellos tratan remitimos al lector.

La sala y oficinas de la Municipalidad están en los altos que ocupa el Departamento de Policia, en el plaza de la Victoria. Allí se encuentran reunidas las de la Secretaria, Contaduria, Tesoreria, la del Archivo, la del Ingeniero, la de Impuestos, la de Patentes, Pesos y Medidas y las de los Inspectores.

En el año pasado de 63 los gastos de esta Corporacion ascendieron á 13.294,147 \$ y el año corriente ha presupuestado 11.463,291 \$, siendo su cálculo de recursos la misma suma de 11.463,391 \$.

CORPORACION MUNICIPAL.

Alais D. Pedro—Municipal por la Concepcion
Argerich, Dr. D. Manuel—Municipal por el Pilar
Azcuénaga, D. Miguel—Municipal por la Catedral al Sud
Baca, Dr. D. José T.—Municipal por San Telmo
Basail, D. Francisco—Suplente por San Miguel
Brandsen, D. Federico—Suplente por San Telmo
Dorr, D. Adison—Suplente por el Socorro
Echenagucia, D. Mariano Cleofe—Municipal por San Telmo
Elordi, D. Luis—Municipal por San Nicolas
Linch, D. Ventura—Municipal por Balvanera
Malaver, Dr. D. Antonio E.—Suplente por Monserrat
Martin, D. Cruz—Municipal por el Socorro
Megia, Dr. D. Claudio—Municipal por Monserrat
Natta, D. Pedro—Municipal por Balvanera
Obligado, D. Luis—Municipal por Monserrat
O'Gorman, Canónigo Dr. D. Eduardo—Suplente por San Nicolas
Palacios, Dr. D. Jorge—Municipal por San Miguel
Rocha, D. Manuel—Municipal por San Miguel
Serna, D. Juan Francisco de la—Suplente por la Catedral al Norte
Somellera, Teniente Coronel D. Antonio—Municipal por la Catedral al Norte
Torres, D. Ildefonso—Municipal por San Nicolas
Torres, Dr. D. Lorenzo—Municipal por el Socorro

CARGOS INTERNOS Y DISTRIBUCION DE TRABAJOS.

Vice Presidencia—Dr. Torres (D. Lorenzo), Martin, Argerich
Comision de Hacienda—Azcuénaga, Obligado
“ Seguridad—Natta, Elordi, Serna
“ Educacion—Echenagucia, Palacios, Somellera
“ Obras Públicas—Rocha, Linch, Palacios
“ Higiene—Torres (D. Ildefonso) Baca, Megia
“ Aguas corrientes—El Vice Presidente, Azcuénaga,
Baca, Elordi, Palacios, Rocha
“ Fiestas—Natta, Obligado, Megia

Comision de Terrenos—Natta, Torres (D. Ildefonso), Rocha
“ Gas—Azcuena, Elordi, Serna
Fiscalés—Echenagucia, Natta, Obligado

EMPLEADOS MUNICIPALES.

Secretarios. { del Consejo Dr. D. Benjamin Llorente
 { de las Comisiones, Teniente Coronel D. José To-
 mas Guido.
Oficiales de { D. José Victor Rocha
Secretaria. . { D. Victor Fernandez
 { D. Tomas Oliver
Contador— D. Eduardo M. Quintana
Auxiliar— D. Ramon Rivas
Escribiente—D. Marcos Mujica
Escribiente—D. José Joaquin Costa
Tesorero— D. José I. Gallardo
Escribiente—D. José M. Gallardo
Encargado de la oficina de impuestos—D. Belisario Armero
Fernandez
Escribiente—D. Adolfo Davila
“ D. Bernardo Gonzalez Garaño
Archivero— D. Tomas Vega
Escribiente—D. Alberto Ibarbalz
Ingeniero— D. Carlos Pelegrini
Auxiliar— D. José Parma
Inspector de Enpedrados—D. Lindolfo Dávila
id. de Alumbrado—D. Pedro Odone
Un Portero—Un encargado de la iluminacion del Reloj de Ca-
bildo—Dos ordenanzas.

Museo—El 31 de Diciembre de 1823, el célebre D. Bernardino Ri-
vadavia, que formaba parte del Gobierno del Brigadier General D. Martin
Rodriguez, autorizó el decreto de fundacion de un Museo público en Buenos
Aires.

Despues de la proteccion y enriquecimiento que le prestó su fundador
al plantearlo, la administracion del país, entorpecida casi siempre con las
guerras intestinas, no podia fomentarlo, y nuestra historia política explica la
lenta marcha de este establecimiento.

El Registro Estadístico publicado en Agosto del año 64, dá como
existentes en las salas del Museo, los siguientes objetos:—de Zoología 1470,
de Mineralogia 982, de Numismática 2108, de Anticuaria 12, y de Artes 6.

Bajo el epígrafe *Asociacion de Amigos de la Historia Natural del
Plata*, decimos en este libro la variacion que sufrió el Museo en el mismo
año, á impulsos de esta sociedad, y ahora llamamos la atencion sobre el ar-
tículo de su actual Director publicado en el *Almanaque Agrícola* del cor-
riente año.

Está situado en la Universidad (Perú 106). Es su director el Dr. H.
Burmeister y Encargado el Sr. D. Santiago Torres.

Las salas del Museo, que han sido aumentadas y mejoradas últimamen-
te, se abren al público todos los domingos, desde las 10 de la mañana hasta
las 2 de la tarde.

N

Navales—Los almacenes navales, donde se venden generalmente las pinturas, pues todos los navales se ocupan de este genero de comercio, están indicados en la palabra **PINTURA**.

Nueva Granada (Calle de)—República Americana. La nomenclatura de 1857, dió nombre á esta calle, que coincide con la de Catamarca en el 11 de Setiembre, corre de Sud á Norte y termina en los límites del municipio.

O

Obispado—Buenos Aires estuvo primitiva y simultaneamente servido por el mismo obispo que el Paraguay. El aumento de poblacion, la distancia y otras consideraciones, movieron al Rey Felipe 3º, que solicitó del Pontífice Paulo 5º, la bula de fundacion para un obispado en Buenos Aires. Concedido en 1620, se verificó la creacion en 1622. El primer obispo, fué el Dr. Fray Pedro Carranza. Hasta 1812, año en que murió el Ilmo. Sr. Lucé y Riega, han regido esta diocesis 15 obispos, y sucesivamente hasta 1829 fué esta iglesia gobernada por provisosores canonicamente electos. En 1830 tomó su direccion el Ilmo. Sr. D. Mariano Medrano y Cabrera, como obispo y vicario apostólico, y en el 32 como obispo diocesano. Muerto este en el año de 1851, se gobernó el obispado por provisosores otra vez hasta el año de 1854, en que entró al gobierno de la diocesis nuestro actual obispo el Ilmo. Sr. Dr. D. Mariano José de Escalada.

El Palacio Episcopal está situado en la plaza de la Victoria al lado de la Catedral, y entró á habitarlo su Señoría Ilma. en Abril de 1862.

Los empleados del Palacio son:

Secretario—El Sr. Canónigo Dignidad Dr. D. Federico Anciros, Venezuela 59.

Pro-Secretario—El Sr. Presbítero D. Jacinto Balan.

Familiares—El mismo Presbítero Balan y el Sr. D. Pedro Machado.

Capellan—El Sr. Presbítero D. Feliciano Castrelos.

Estos tres señores habitan el Palacio con S. S. Ilma., y en él se alojan ademas la servidumbre de la casa.

(Véase **CATEDRAL** Y **CABILDO ECLESIASTICO**.)

Oculistas—Son tambien así llamados los ópticos, los vendedores de anteojos y los que los fabrican. Las casas mas acreditadas en esta ciudad en este género de industria, son:

Bono y Ca—Rivadavia 38

† Machado—Bolívar 73

Oficina de Estadística—(Véase el artículo **ESTADÍSTICA**.)

Oficina de marcas—(Véase **MARCAS**.)

Oficina de patentes industriales—El 16 de Junio de 1852 creóse el Consejo de Obras Públicas, y en 15 de Octubre del 55 se sancionó la ley sobre patentes industriales, la cual determinaba las que debian

otorgarse á los inventos y á las nuevas introducciones. En 5 de Diciembre del mismo año 55 estableció el gobierno la Oficina de patentes industriales en el Consejo de Obras Públicas, reglamentando sus procedimientos, y en 2 de Junio de 1863 las atribuciones de una y otra oficina pasaron al Departamento Topográfico, donde reside hoy el despacho.

Con fecha 19 de Noviembre del mismo año pp'do. se hizo la publicación oficial que á continuación publicamos, y en la cual se relacionan las patentes de invención y de introducción concedidas hasta el año de 1862.

PATENTES CONCEDIDAS.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1863.

Siendo conveniente que el público conozca las patentes de invención y de introducción que han sido concedidas en cumplimiento de la ley de 1855, el Gobierno de la provincia manda publicar un extracto de la relación pasada por D. Carlos Pellegrini, con el informe que sobre esto particular le pidió al suprimir la oficina de que estaba encargado; debiendo advertirse que este es el único informe recibido, y solo comprende los años 1861 y 1862.

PATENTES VENCIDAS.

1861—Febrero 15—*Conservación de carnes, patente de introducción—Divulgación del proceder*—Prepárase con huesos y carne común, una gelatina que, después de haberle quitado las partes grasosas, se reconcentra hasta que pese 18 grados al pesa-jarabe, á la temperatura de 50 centígrados; obtenida esta preparación, se le añade, por cada quintal de huesos y carne empleados en ella, una libra de azúcar blanca y una libra de goma arábiga, ambas materias quebrajeadas. Disueltas que estén y enfriada la masa al punto de veinte centígrados, se le junta una libra de alcohol de 85 á 90 grados. y se mezcla todo bien. En la gelatina así preparada, empácase la carne que se quiere conservar, y después se pone á colgar y escurrir en un enjutor.—*Carlos Teodoro Hundhausen.*

Marzo 6—*Fabricación de cuerdas y de hilo con la pita, patente de introducción.* Kern y Gutierrez.—Nota: No ha llegado al conocimiento del comisionado de la oficina de inventos, que se haya realizado de un modo serio y estable la fabricación de hilos y cuerdas, empleando como materias prima los hilamentos de la hoja de pita.

Marzo 12—*Conservación de cueros, pieles, lanas y sebos, patente de mejora—Divulgación de proceder ó proceder*—Nuestro proceder consiste, en hacer absorber á los frutos indicados una cantidad cloruro de zinc, de bicloruro de hierro ó de bicloruro de manganeso suficiente para producir y asegurar la conservación. Nos reservamos también el derecho esclusivo de reemplazar estos tres ingredientes, por mezclas en proporciones determinadas de sulfato de zinc, de sulfato de póxido de hierro ó de sulfato de peróxido de manganeso con sal común, porque en este caso es también el cloruro de zinc, bicloruro de hierro, ó bicloruro de manganeso que obra por doble descomposición. Los precios comerciales de estas sustancias y la naturaleza del fruto á preparar, nos harán dar la preferencia á uno ó á otro de estos ingredientes, ó bien á su mezcla. De cualquier modo, estos diversos cloruros, se disuelven en el agua en proporción de 2 á 10 p_o, según la naturaleza de las materias que se quieren conservar, y el tiempo que se quiere dejar durar la operación. Por lo común nuestro líquido contiene 5 p_o; la reparación es entonces la siguiente: 1. ° para pieles con lana y corambre que se seque, las empapamos durante algún tiempo en el líquido, ó bien la impreg-

namos con una escobilla en todo sentido, despues se apilan para que se desprendan del líquido, y lo hacemos secar como de costumbre; 2. ° para cueros de verde, es decir, que se esportan frescos, despues de haberlos empapado durante dos ó tres dias, en el líquido, los apilamos para que se deshagan del líquido, pasado lo cual estàn prontos para embarcarse; 3. ° para sebos en rama, se divide esta sustancia, para que el líquido la penetre fácilmente, despues se deja en el líquido durante tres dias, pasados los cuales se saca y pone en prensa para enjutarlo. Queda entonces en perfecto estado para embarcarse, produciendo este sebo así preparado, una calidad desconocida hasta ahora en este ramo de industria, siendo su consistencia, blancura y demas calidades, tales, que se asemeja á la cera por el olor, y á la esperma por la apariencia y el tacto; 4. ° para sebos preparados á fuego, haciendo hervir el sebo natural, picado muy fino con 5% del líquido, el sebo derrtido y purificado se separa de las membranas, y puede ponerse en barriles. El residuo se aprensa, lo que produce una nueva porcion del sebo.—Nota del Comisionado de la Oficina de Patentes: No ha llegado á mi conocimiento, que el Sr. Colliard ó cualquiera otro individuo, haya planteado formalmente, en la provincia de Buenos Aires, la industria á que se refiere la presente patente.—Eduardo Colliard.

Marzo 16—*Máquina de fabricar ladrillos y baldosas*, patente de introduccion—José Carrosini.

Julio 11—*Estraccion á vapor del alcohol de cereales* y otros farináces—Sociedad Argentina de destilacion de granos.

PATENTES DE INVENCION POR 10 AÑOS.

1861—Enero 11—Conservacion de carnes soasándolas.

Id. id., tubos de tabaco sin costura para fumar.

Abril 17—Rueda hidráulica movida por el viento.

Junio 11—Específico contra la sarna en las ovejas.

Diciembre 3—Máquina para cavar zanjas.

Id. 16—Fabricacion de yuguillos de hierro.

1862—Enero 13—Guarda inflamante para prevenir la detonacion involuntaria de los revolvers.

Id. 14—Máquina para alzar agua.

Marzo 28—Líquido para quitar manchas de grasa llamado Agua Prat.

Agosto 23—Máquina de cavar zanjas.

Id. 1. °, máquina para utilizar el viento alzando agua principalmente.

Id. 23, guano de sangre pura.

Setiembre 27—Específico en pasta para preservar el corambre.

Id. id., específico contra la sarna ovejil.

Octubre 3—Guano animal incorruptible.

Id. id., conservacion de la Gelatina proveniente del agua de cola de las leñas de saladeros á vapor.

Id. 21, postes de hierro para corrales de ovejas.

Id. 24, fabricacion rápida de heladas.

Diciembre 31—Arado argentino (6 años).

MEJORA POR CINCO AÑOS.

Julio 1. °—Estirador para alambre de cercos.

Setiembre 20—Disecacion artificial combinada con una operacion química para la conservacion del corambre.

PATENTES DE INTRODUCCION POR CINCO AÑOS.

1861—Enero 4—Calderas y hornillas para laboreo de jabon.

Abril 9—Horno mecánico á vapor para secar ó cocer alimentos.

Julio 31—Atahona de moler sal.

Setiembre 9—Fabricacion de cerillos inflamables por seis años.

Id. id. fabricacion de jabon á frio.

Id. 27—Elaboracion de hielo artificial.

Noviembre 18—Prensa litográfica á la mecánica.

1862—Mayo 17—Fabricacion de postes de hierro llamados “Económicos” para cercos y corrales.

Id. 31—Fabricacion de cola de pescado.

Junio 12—Paludes talantes.

Agosto 23—Industria de hacer zanjas con escavadores conocidos.

Julio 31—Específico contra la sarna en el ganado lanar.

Id. 1.º—Fábrica de tejidos lanares.

Agosto 23—Estraccion del allumenia de la sangre de los animales.

Octubre 1.º—Fabricacion de postes de hierro á codo y á aletas para cercos y corrales.

Noviembre 22—Máquina con su locomovile á quemar paja, para trillar, aventar y ensacar trigo.

Id. 24—Cria del gusano de seda, que vive del tártago y se cria sobre él.

Diciembre 11—Pesca en botes, conocida en el Mediterraneo, por un año.

Octubre 24—Nuevo molino para trigo con acelerador.

Diciembre 16—Conservacion de huesos frescos, dos años.

Id. 11—Guano anti-inflamable, 3 años.

Id. 3—Fabricacion especial de almidones y estraccion de féculas, dos años.

Id. 17—Panaderia mecánica á vapor, 2 años.

Id. 27—Cultivo y beneficio de ajoujoli, 2 años.

Octubre 18—Roperia mecánica á vapor.

Oficina de Tierras Públicas—La oficina de Tierras Públicas y bienes del Estado, fué creada por ley de 2 de Setiembre de 1859, é instalada el 1.º de Octubre del mismo año. Tiene su despacho en la casa del Gobierno Provincial, calle de Moreno, las primeras oficinas de la izquierda, en el primer patio, y está abierta desde las diez de la mañana hasta las cuatro de la tarde en los dias hábiles. La sirven:—

Gefe— D. Antonio Marcó del Pont

.. Oficial 1.º “ Rosendo Mendizabal

Id. 2.º “ Ramon Martinez

Agente “ Manuel Vega

Las actuaciones de esta oficina son autorizadas por dos escribanos, y las costas ocasionadas se pagan con arreglo al arancel de 9 de Febrero de 1863. (Véase los artículos *Escribanos Públicos y Aranceles*.)

Ombú (Calle de)—El combate del Ombú, en que el General D. Lucio Mansilla, Gefe del Estado Mayor del Ejército Nacional Argentino, triunfó de los brasileros, tuvo lugar el 16 de Febrero de 1827. La calle del Ombú corre de Sud á Norte, coincidiendo en la de Rivadavia, donde dá principio con la de Pichincha, terminando en los límites del municipio.

Ortopédico—Francisco Bonino, Rivadavia 155—Privilejio—Ademas de los aparatos de su fábrica, vende instrumentos de cirujia.

Ovejas—En la calle del Buen Orden No. 265 se halla en venta el específico *privilejiado por el Gobierno de la Provincia*, que sirve para curar la sarna de las ovejas.

P

Panaderías—Las panaderías pagan 25 \$ de impuesto por el alumbrado á gas, 15 por el sereno, 10 \$ por luz de aceite de 1ª clase y 4 por la de 2ª

Estan obligadas á tener sumidero cavado hasta el agua, segun la ordenanza municipal de 6 de Abril de 1857, bajo pena de 500 \$ de multa.

PANADEROS.

- | | |
|--|--|
| Abadia Paulo, Rivadavia 299 | Costa Braulio, Charcas esquina á Cer-
rito. |
| Abadié Francisco, Venezuela 341 | Cofla Antonio, Esmeralda 262 |
| Aldoe Godencia, Potosí 154 | Cruso Pablo, Potosí 99 |
| Aguiusondo, Piedras 19. | Cruz Agapito de la, Mayo 24 |
| Alcallado Gavino, Chacabuco 249 | Culay Pablo, Buen Orden 493 |
| Ansenmi Agustin, 11 de Setiembre | Cheleco Pedro, Vnezuela 218 |
| Arceque José, Cuyo 304 | Dalmacie N., Moreno 136 |
| Aragone Francisco, Cerrito 54 | Darié Francisco, San Martin 257 |
| Arsino Antonio, Santiago del Estero
271 | Dastugne Paulino, Esmeralda 40 |
| Badino José, Córdoba 230 | Denis Bernardo, Corrientes 378 |
| Bagarie Negro, Perú 121 | Echevaus Juan, Cangallo 34 |
| Baroza Vicente, Moreno 401 | Elchart Gerónimo, San Martin 46 |
| Barraguete Juan, Potosi 200 y 202 | Espineto José, Victoria 397 |
| Bacigalupe Tomas, Santa Fé 303 | Esturba Juan, Cordoba 243 |
| Batillan Enrique, Garantias 13 | Faldella Luis, San Juan 62 |
| Beño Pedro, Artes 149 | Ferrande José, Rivadavia 590 |
| Belga Francisco, Piedras 162 | Fite Salvador, Europa 183 |
| Bidalí Benito, Victoria 444 | Fromoret Antonio, Rivadavia 380 |
| Bivo N., Piedad 378 | Gallardo Lázaro, Parque 396 |
| Blemb Juan, Defensa 289 | Gallard Julio, 11 de Setiembre |
| Bolero Francisco, 11 de Setiembre | Garcia Andres, Defensa 105 |
| Bordes Beltran, Comercio 74 | Gignoux Antonio, Belgrano 55 |
| Brana Martin, Piedras 162 | Gribame Juan, Victoria 578 |
| Bushoty y Ca. F., Lorea 13 | Gudena Domingo, Florida 130 |
| Canapulle Maria, Potosí 348 | Gueren y Ca. Enrique, Maipú 26 |
| Canesa Antonio, Cangallo 289 | Hurgarte Biviano, Perú 288½ |
| Capdevile á hijo, Piedad 263 | Jontana Pablo, Méjico 410 |
| Carcaño Sebastian, Rivadavia 620 | Josevia Carlos, Venezuela 372 |
| Carive Juan, Moreno 336 | Lable Juan, Parque 172 |
| Casanova Bernardo, Artes 282 | Lacosta Luis hermanos, Rivadavia
621 |
| Castaño y Ca., Florida 244 | Lacosta Luis, 11 de Setiembre |
| Cerche Carlos, Comercio 145 | Lamerog Miguel, Mayo 240 |
| Clojet Juan, Cuyo 273 | Larralde Beltran y Ca., Esmeralda 67 |
| Condom Manuel, Potosí 139 | Lebrero Agustin, Defensa 523 |
| Copuí Hipolito, Cuyo 146 | |

Lebrero Manuel, Florida 242	Planes José, Defensa 351
Lebreu Juan, Tacuarí 424	Planes José, Venezuela 493
Lemos Salvador, Artes 195½	Pug Nicolas, Buen Orden 327
Lloret Sebastián, Cochabamba 67	Reye Calistro, Tacuarí 197
Longuilot Daniel, Belgrano 280	Rivana Carlos, Cangallo 279
Macado Emilio R., Moreno 206	Rivaró Domingo, Libertad 85
Mande Manuel, Belgrano 290 y 292	Rivasa Nicolas, Cuyo 363
Mausano Pedro, Garantías 39	Rodriguez José, Salta 159
Martinez Pascual, Defensa 321	Rodriguez Juan, Piedad 430
Masa Nicolas, Paraguay 323	Ruiz Justo, Esmeralda 22
Masari Antonio, Reconquista 162	Sabadell y Ca. Juan, Cuyo-13 y 15
Mas Cipriano, Buen Orden 193	Sanguete Santiago, Parque-414
Melchante Tomas, Chile 327	Sanroman Miguel, Rivadavia 285
Merlo Ramon, Piedras 162	Schimer Eduardo, Cangallo-522
Michellon Luis Carlos, Bolivar 210	Senti Miguel, Lima 30
Nobaro Miguel, Esmeralda 311	Serjes Antonio, Potosí 298
Nocheti José, Esmeralda 336	Sindiz Juan, Belgrano 498
Novarró Andres, Charcas 202	Tasana Tomas, Piedad 202
Oliver Antonio, Maipú 97	Tribarne P., Moreno 282 y 284
Oliveri Serafin, Cuyo 263	Villanueva Juan y Ca., Piedras 203
Omos Carlos, Belgrano 240	Zelaya Feliciano, Reconquista 247 y
Ougles Eugenio, Lima 62	249
Picina Andres, Piedad 13	

Papel sellado—Las administraciones del papel sellado son dos; nacional y provincial.

La oficina de la administracion del papel sellado nacional está situada en los bajos de la casa de la Aduana Nueva, plaza del 25 de Mayo, esquina á las calles de Balcarce y Victoria.

El despacho de la administracion del papel sellado de la provincia, es en la esquina que forman las calles de Bolivar y Moreno.

Empleados de la oficina del Papel Sellado de la Nacion.

Administrador General—D. Bernardino Riera	
Tenedor de libros	“ José F. Navarro
Oficial 1.º	“ Carlos Joubert
Id. 2.º	“ Francisco Victorica
Portero	“ Ignacio Salcedo
Encargado de poner el sello de color—José Maria Cabrera	
Id. del sello numérico—Juan Maria Alvarez	
Id. del contra-sello—Francisco Vivas	
Encargado de la 1ª sucursal, D. Nicolas Infiestas, Bolivar 34	
Id. de la 2ª sucursal, D. Francisco Baglietto, esquina á Piedad y San Martin.	

DE LA LEY VIENTE EN ESTE AÑO DE 1864.

Art. 1.º Las clases de papel sellado que se usarán en todas las Administraciones, Oficinas y Tribunales Nacionales, serán las que correspondan segun la escala y prescripciones que á continuación se determinan:

	OBLIGACIONES			VALOR DE SELLOS	
	Pesos.	Centavos.	Pesos.	Pesos	Centavos
1. ^a clase de	—	—	4	25	12
2. ^a —	25	1	“	100	25
3. ^a —	100	1	“	200	50
4. ^a —	200	1	“	300	75
5. ^a —	300	1	“	500	1
6. ^a —	500	1	“	1,000	1
7. ^a —	1,000	1	“	1,500	2
8. ^a —	1,500	1	“	2,000	2
9. ^a —	2,000	1	“	2,500	3
10. ^a —	2,500	1	“	3,000	3
11. ^a —	3,000	1	“	3,500	4
12. ^a —	3,500	1	“	4,000	4
13. ^a —	4,000	1	“	4,500	5
14. ^a —	4,500	1	“	5,000	5
15. ^a —	5,000	1	“	7,500	7
16. ^a —	7,500	1	“	10,000	10
17. ^a —	10,000	1	“	12,500	12
18. ^a —	12,500	1	“	15,000	15
19. ^a —	15,000	1	“	20,000	20
20. ^a —	20,000	1	“	arriba.	25
21. ^a —	50

Art. 2.º Toda obligación sobre cuenta ó negocio sugeto á la jurisdiccion nacional y á pagarse en la Nacion, se escribirá en el papel sellado que corresponda conforme á la escala precedente, computándose las monedas en que se pague el cambio legal.

Empleados en la Administracion de sellos de la Provincia.

Administrador—	D. Felipe Navarro
Cajero y tenedor de libros	“ Cayetano Acevedo
Auxiliar	“ Torcuato Martinez
Auxiliar de la venta de sellos	“ Miguel Navarro
Encargado del sello	“ Macedonio Diaz
Id. del contra sello	“ Emilio Rosende
Id. del sello de color	“ R. Otárola
Un ordenanza	

DE LA LEY VIGENTE EN ESTE AÑO DE 1864.

Art. 1.º Las clases de papel sellado que se usarán en la Provincia para el año de 1864, serán las que correspondan segun la escala y prescripciones que á continuacion se determinan:

OBLIGACIONES		SELLOS		
		No pasando el término de 90 días.	Pasando de 90 días, de plazo indeterminado ó á perpetuidad.	
100	á	500	1 peso	1 peso
501	“	1,000	2 “	2 “
1,001	“	3,000	3 “	3 “
3,001	“	5,000	5 “	5 “
5,001	“	10,000	10 “	15 “
10,001	“	20,000	20 “	30 “
20,001	“	30,000	30 “	45 “
30,001	“	40,000	40 “	60 “
40,001	“	50,000	50 “	75 “
50,001	“	60,000	60 “	90 “
60,001	“	70,000	70 “	105 “
70,001	“	80,000	80 “	120 “
80,001	“	90,000	90 “	135 “
90,001	“	100,000	100 “	150 “
100,001	“	150,000	150 “	225 “
150,001	“	200,000	200 “	300 “
200,001	“	250,000	250 “	375 “
250,001	“	300,000	300 “	450 “
300,001	“	400,000	400 “	600 “
400,001	“	arriba.	500 “	750 “

2.º Toda letra de cambio, carta órden, vale ú otra obligacion cualquiera á pagar en la Provincia, en moneda corriente ó metálico, se escribirá en el papel sellado que corresponda conforme á la escala precedente, computándose el metálico al cambio corriente.

Véase en el artículo LEYES las de papel sellado para la Nacion y para la Provincia.

Paraguay [calle del]—La República del Paraguay—Segun la ordenanza que se publicó en Enero de 1782, el Paraguay era una de las cuatro intendencias del territorio argentino, que con las del Perú formaban el vi-reinato de Buenos Aires—Es su capital la ciudad de la Asuncion, fundada en 1536 por D. Juan de Zalazar y Espinosa.

La calle del Paraguay corre de Este á Oeste, guia á la capilla del Cármen y termina en los suburbios de la ciudad.

Paraguerias—No estando las paragüerías mencionadas en las leyes de impuestos municipales, deben pagar como talleres de artes y oficios, 15 \$ por el alumbrado á gas y 6 \$ por el sereno. Si la paragüeria estuviese situada en calle alumbrada con aceite, paga 10 \$ por luz de primera clase y 4 \$ por luz de segunda.

PARAGÜEROS.

Dajes Juan, Florida 19
Albert y Grandi, Potosí 76 á 80

Porchela Antonio, Esmeralda 34

(Véase—ABANQUERIAS).

Paraná (Calle del)—El rio Paraná mereció en la nomenclatura de 1822, ser recordado en una de las calles de Buenos Aires que lleva su nombre. La calle del Paraná corre de Snd á Norte, dá principio en la calle de

Rivadavia, coincidiendo con la de Lorea en la plaza de este nombre, y pasando por la iglesia de la Piedad termina en los suburbios.

Parque [calle del]—La calle del Parque guía al establecimiento de este nombre, situado entre las de Talcahuano y Uruguay, en la plaza donde se halla la estación principal de ferrocarril al Oeste; corre de Este á Oeste y termina en los suburbios de la ciudad.

Parque de Artillería—Este establecimiento fué fundado por el ilustre patriota Dr. D. Mariano Moreno. Ocupa una manzana de terreno entre las calles de Tucuman y Parque, Talcahuano y Uruguay. Tiene siete estensos almacenes con artículos de guerra, una sala de armas, cinco talleres, y las oficinas y habitaciones que ocupan sus empleados. Sus dos grandes patios sirven de depósito á piezas de artillería y proyectiles de alto calibre, cureñas, carros, etc.

Sus empleados principales son:

Comandante—	El Coronel D. Julian Martinez
Gefe del Detall—	Teniente Coronel “ Juan Antonio Casanova
Interventor—	“ Francisco Lopez
Cajero—	“ José Letamendi
Guarda almacén—	“ Marcelino Cornet
Guarda libros—	“ Manuel Gomez
Auxiliar—	“ José Maria Aparicio
Id.	“ Francisco Denis
Director de pirotecnia y mistos—	“ Ramon Dodero
Maestro mayor de carpintería—	“ José Maria Dominguez
Id. id. de herrería—	“ Manuel Moranchel
Id. id. de armería—	“ Pablo de los Santos

Parroquias—Antes de decir en este artículo cual sea la division eclesiástica de la ciudad de Buenos Aires, que sirve de distrito electoral municipal, segun la ley de 11 de Octubre de 1854, llamamos la atencion del lector sobre las palabras *Curas é Iglesias*, que completan nuestras noticias á este respecto.

Divídense las once parroquias del modo siguiente:

BALVANERA—Linda al Norte con la calle de Santa Fé, al Oeste con los municipios de San José de Flores y Belgrano, al Sud con el Riachuelo, desde el puente Gobernador Alsina hasta el de Barracas, y al Este con la calle que guía de este puente á los mataderos del Sud, siguiendo la prolongacion de la calle de Ituzaingo, la calle de Solis, la de Patagones la de Sarandí, la de Cochabamba, la de Pasco y la de Méjico, terminando en las de Sarandí y Ayacucho donde esta se une con la de Santa Fé.

CATEDRAL AL NORTE—Su distrito está perfectamente determinado por las calles de Rivadavia, Maipú, Paraguay y la orilla del rio.

CATEDRAL AL SUD—Su límite Norte es la calle de Rivadavia hasta la de las Piedras, la cual continúa formando el costado Oeste; llegando á la calle de Méjico, baja por esta una cuadra rectamente, toma por las sinuosidades que forma el zanjón que atraviesa dos manzanas de esta calle y otras de la de Chile y concluye en la calle de Colon, línea Este de esta parroquia.

CONCEPCION—Sus límites por el Sud son, las barrancas de la Convalencia y Santa Lucia, entre la calle de Bolivar y la que guía rectamente al puente de Barracas dobla la línea por la calle de Santiago del Estero, gira por la prolongacion de la de Ituzaingo, y al llegar á la altura de la calle de

Zeballos, vuelve al Norte por esa calle y partiendo el cuartel 23 pasa á la de San José, siguiéndola hasta la de Méjico, que forma la parte Oeste de esta parroquia. Al Norte, la deslinda la calle de Méjico, por las ondulaciones del zanjón que la separa de la parroquia de la Catedral al Sud, cerrando la calle de Bolívar este distrito eclesiástico.

MONSERRAT—La calle de Potosí, desde la de las Piedras hasta la de Sarandí, es el límite Norte de la parroquia de Monserrat; sigue hácia el Sud esta calle hasta encontrar la de Méjico, y doblando al Oeste llega á la de Pasco, cuya calle la separa de la parroquia de Balvanera, modificando la línea á la altura de la calle de Cochabamba, que baja buscando la del Sarandí otra vez, y la sigue al Sud, dejándola á la altura de Ituzaingo, en cuya dirección baja á encontrar la de San José, que continúa, y volviendo por la de Méjico, llega á la de las Piedras, que forma su última línea Este al juntarse con la de Potosí.

LA PIEDAD—La parroquia de la Piedad se encierra entre las calles de Córdoba, Ayacucho y Sarandí; la de Potosí hasta las de Talcahuano y Santiago del Estero, y doblando despues por la calle de Cuyo hácia el Oeste, sigue la del Uruguay; terminando en la esquina de la calle de Córdoba.

PILAR—La parroquia del Pilar se separa de la de la Piedad por la calle de Córdoba, desde la de Ayacucho hasta la del Uruguay. Esta calle y la de Santa Fé la deslindan de la parroquia de Balvanera, y las del Uruguay, el Juncal y la Esmeralda; de la del Socorro. El límite Norte de esta parroquia es el partido de Belgrano.

SAN MIGUEL—El costado Norte de la parroquia de San Miguel lo forma la calle de Cuyo, desde la de Maipú hasta las de Talcahuano y Santiago del Estero, que la limitan por el Oeste; baja por la calle de Potosí hasta la iglesia de San Juan, esquina á la de las Piedras, y doblando dos cuadras, rumbo Norte, desciende otra vez por la calle de Rivadavia á juntarse con su línea Este, que es la calle de Maipú.

SAN NICOLAS—Es su línea Norte, siete manzanas de la calle del Paraguay, desde la de Maipú hasta la del Uruguay; la línea Oeste son seis manzanas sobre la misma calle del Uruguay; por el Sud siete á la calle de Cuyo, y por el Este, seis á la de Maipú.

SAN TELMO—La parroquia de San Telmo está limitada al Este por la orilla del río, desde el desagüe del zanjón entre las calles de Chile é Independencia, hasta la Boca del Riachuelo; su margen, entre la Boca y el puente de Barracas, es su límite Sud; la calle del puente, que llega á las barrancas de la Convalecencia, la separan por el Oeste de la parroquia de Balvanera, y siguiendo dichas Barrancas llega á la calle de Bolívar, continúa por esta calle hasta la de Chile, donde sirve el zanjón de límite Norte separándola de la parroquia de la Catedral al Sud.

SOCORRO—La parroquia del Socorro se divide al Sud, de la de San Nicolas y de la de la Catedral al Norte, por la calle del Paraguay, y en llegando á la del Uruguay, sigue esta calle hasta la del Juncal, baja por ella á encontrar la de la Esmeralda, que continúa, y la orilla del río forma su último límite.

Parteras—

Almerin Margarita, Cerrito 46
Baldi de Vivares Maria, Suipacha 113
Barone Mariana, Belgrano 104
Borel Ana Maria, Belgrano 191

Boschetti Teresa, Chacabaco 27
Colognato Aurelia, San Martin 145
Dartigues Victoria, Artes 66
Durdos Constanza, Artes 136

Filomena Chima, Temple 188
Furmut M., Tucuman 276.
Harisburi Juana, Piedras 36
Heim Elisa, Piedras 135
Lucero Maria del Carmen, Paraná 28
Martinenghi Adelaida, Potosí 220

Massolis Josefa, Cangallo 238
Niculeta Maria, Cuyo 356
Olivari Antonia, Rivadavia 420
Rabassi Luisa, Suipacha 116
Serrible Hortencia, Libertad 129
Un Belmam N., Bolívar 310

Pasco (Calle de)—En 6 de Diciembre de 1820 triunfó el General Arenales en el cerro de Pasco sobre los realistas al mando del Brigadier O'Relly.

La calle de Pasco corre de Norte á Sud, coincidiendo con la de los Andes en la de Rivadavia, donde principia, pasa por el Cementerio protestante, y termina en los suburbios de la ciudad.

Paseos—El paseo Julio situado sobre la orilla del rio y que se prolonga desde la calle de Rivadavia hasta la de Tucuman, es el mas antiguo, aun que el menos cuidado de los que tiene Buenos Aires. En estos últimos años la Municipalidad ha propendido á hacer de cada plaza un paseo. La plaza de la Victoria, está vistosamente adornada con árboles y asientos de mármol. La de Lorea y la de Monserrat tienen tambien árboles y asientos.

Los paseos mas adelantados son el del Parque y el de Marte. En el centro de este último se levanta la estatua ecuestre del General San Martín, cuya ereccion tuvo lugar el 6 de Junio de 1862 y la inauguracion el 13 de Julio del mismo año. La estatua es de bronce, tiene 10 metros de altura, cinco el pedestal de marmol y cinco desde el bazo del caballo.

[Véase PLAZAS.]

Passo (calle de)—El Dr. D. Juan José Passo, Secretario de la Junta Gubernativa instalada el 25 de Mayo de 1810. La calle de Passo corre de Sud á Norte coincide con la de Saavedra en la de Rivadavia donde principia y termina en los suburbios de la ciudad.

Pasteleros—

Argoni Antonio, Perú 330
Burk Juan, Perú 137

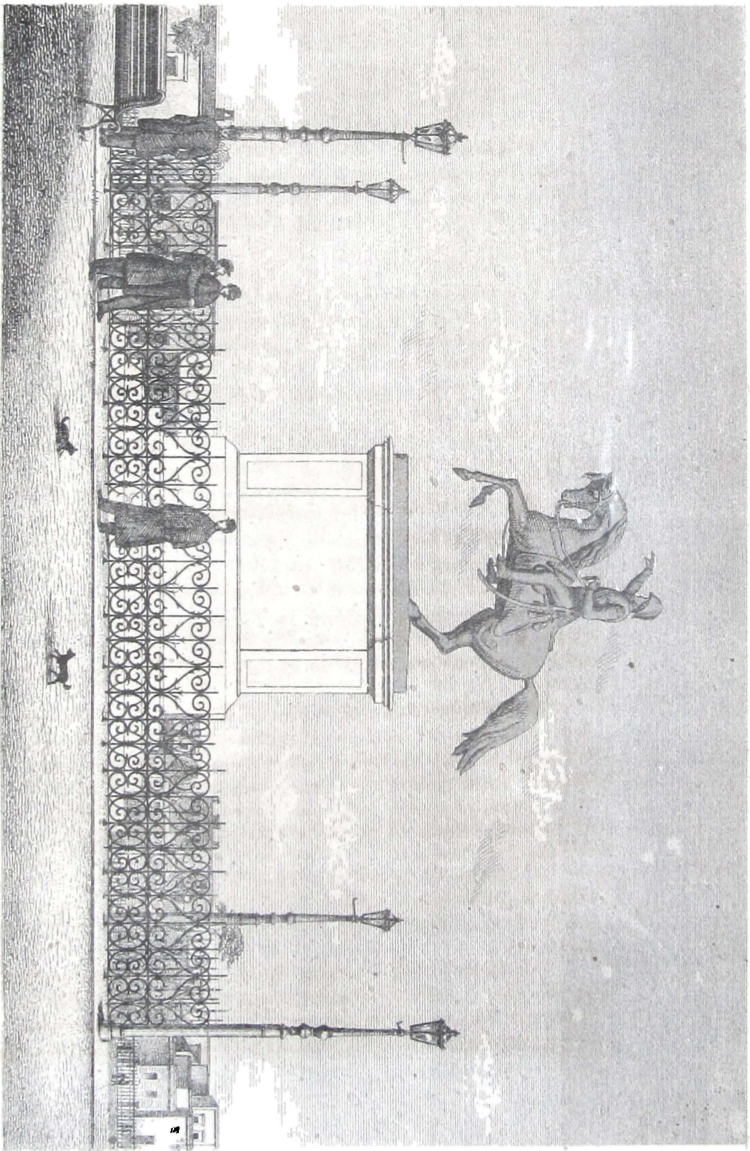
Querobino Manuel, Cangallo 273

Patagones [calle de]—La nomenclatura de 1822 dió el nombre de Patagones á la calle que corre de Este á Oeste, entre las de Garay é Ituzaingo, la cual partiendo de la orilla del Rio sigue hasta los suburbios de la ciudad.

Patentes—Pagan patente en el año 64 las carretillas, carros y demas rodados del tráfico; los coches, galeras, volantas, carruages de paseo y diligencias; los billares y las canchas de pelota y bolos, los circos de gallos, los mercachifles y los pulperos ambulantes. Estas patentes se espiden en la Municipalidad y donde se vende el papel sellado de la provincia, calle de Moreno esquina á la de Bolivar. La ley vigente va inserta en la pag. 269 de este libro.

El Departamento Topográfico tiene á su cargo el despacho de las patentes de invencion y nueva introduccion, con arreglo á la ley provincial, como puede mas estensamente verse en el artículo *Oficina de Patentes Industriales*.

Con fecha 1.º de Octubre de 1863, dictó el Poder Ejecutivo Nacional, un decreto tendiente á establecer una oficina de patentes industriales, previniendo en él, que los principios y disposiciones contenidas en un proyecto de ley, presentado al Congreso un mes antes, se aplicarian á los casos ocur-



ESTATUA DEL GRAL. SAN MARTIN.

rentes. Desde entonces el Ministerio del Interior entiende en la expedición de las patentes, que confieren el derecho esclusivo de explotación á los inventos industriales.

Peineterías—Aunque las peineterías no están espresadas en las leyes que establecen los impuestos municipales, deben pagar como *talleres de artes y oficios*, 6 pesos por el sereno y 15 pesos por el gas; y en el caso que la peinetería estuviere establecida en calle alumbrada con aceite, paga entonces 10 pesos por luz de primera clase y 4 pesos por luz de segunda.

PEINETEROS.

Carbon Hipólito, Artes 159	Semborain Romon, Potosí 109
Pravot Arnaud, Chacabuco 46	Videla Salvador, Belgrano 236

Peluquerías—Las peluquerías no están mencionadas en las leyes de impuestos municipales, pero se dispone que los talleres de artes y oficios deben pagar 6 \$ por el sereno y 15 por el gas. Estando las peluquerías en calle alumbrada con aceite pagan 10 \$ por luz de primera clase y 4 por la de segunda.

PELUQUEROS.

Baggiolini Santiago, Rivadavia 257	Padro José, Victoria 138
Cointal E., Cangallo 68	Perrenot Francisco, Chacabuco 109
Cortes Cayetano, Florida 37	Ponce de Leon Juan Francisco, Belgrano 255
Crapone Enrique, Reconquista 10	Quenic Julian, Florida 125
Chavane Eugenio, Rivadavia 238	Ramondenc Hipólito, Perú 32
Daliez Julian, Belgrano 346	Seballe Manuel, Rivadavia 146
Darmental Eduardo, Moreno 146	Seitiez Pablo, Mayo 66
Faure Carlos, Florida 82	Soya Domingo, Parque 326
Funes Rudecindo, Buen Orden 270	Teyssier Benjamin, Maipú 46
Futo Pedro, Recoba vieja 12	Troncoso Luis, Cangallo 153
Homyon Bernardo, Chacabuco 70	Vinard, Esmeralda 41½
Labarthe Juan, Florida 36	Viñas, Piedad 56
Labba Rafael, Piedad 119	Voilapison, Tacuarí 30
Lafor Leonardo, Cayo 143½	Zubiria Pedro, Perú 143
Lahoucade Juan, Parque 100	
Monís Alejos, Piedad 179	

Periódicos—

NOMBRES	FORMATO	PRECIOS	
		MENSUALES	IMPRESAS
Correo de Buenos Aires [El]	en 4º mayor	15 \$	Tacuarí 65
Correo del Domingo [El]	en folio	25 "	Victoria 153
Eco de la Juventud [El]	8º mayor	15 "	Moreno 243
España [La]	8º mayor	10 "	Maipú 91
Estudiante [El]	Pliego	15 "	Tacuarí 65
Flor del Aire [La]	4º mayor	20 "	Maipú 91
Imparcial Español [El]	Pliego	15 "	Defensa 91
Italiano [L']	Pliego	20 "	
Libertad [La]	Pliego	20 "	Piedad 82
Mosquito [El]	Pliego	20 "	Perú 107
Nacional [El]	Pliego	40 "	Bolívar 41
Nacion Argentina [La]	Pliego	40 "	Victoria 153
Progrés [Le]	Pliego	30 "	Perú 107

NOMBRES	FORMATO	PRECIOS	
		MENSUALES	IMPRENTAS
Pueblo [El]	Pliego	30 "	Victoria 218
Racionalista [El]	Pliego	10 "	Piedad 82
Registro Estadístico de Bs. As.	4º mayor	oficial	Moreno 101
Revista de Buenos Aires	8º menor	30 \$	Moreno 243
Revista de legislación y jurisprudencia	8º menor	30 "	Piedad 82
Revista farmacéutica	8º menor	15 "	Rivadavia 63
Revista médico-quirúrgica	8º menor	15 "	Perú 107
River Plate Magazine	8º menor	20 "	Tacuari 65
Standart [The]	Pliego	30 "	Belgrano 74
Tribuna [La]	Pliego	40 "	Victoria 31
Verdadera Democracia [La]	Pliego	10 "	Perú 147

En la calle de Moreno No. 54, la agencia Leguina recibe suscripciones y todo género de encargos para la mayor parte de las ante dichas publicaciones.

Perú (Calle del)—Perez de la Rúa descubrió el Perú en el año de 1512, y en el de 1524 verificó Pizarro su conquista.—El día 8 de Setiembre de 1820 pisó el suelo peruano en Pisco la primera division del ejército libertador, que mandaba el General D. José de San Martín.

La calle del Perú corre de Norte á Sud, dá principio en la calle de Rivadavia, pasa por la Universidad y el Mercado del Centro, el Departamento de Escuelas, el Departamento Topográfico, los Juzgados de Comercio, las Cámaras Lejislativas y la Administracion de la Vacuna, terminando en los suburbios de la ciudad.

Pesos y medidas—La Municipalidad tiene á su cargo la contrastacion de los pesos y medidas, y una oficina situada en la casa municipal despacha todos los dias hábiles desde las 11 de la mañana hasta las 4 de la tarde.

Por ley de 2 de Noviembre de 1859, que rige en el corriente año para el derecho de contrastes y el de visita anual de pesos y medidas, debe pagarse: *Tres Pesos* por contraste de cada pesa y de cada medida de líquidos que no esceda de un frasco.

Diez Pesos por contraste de cada medida de longitud ó capacidad, incluyendo las de líquidos que escedan de un frasco, asi como por cada balanza y romana.

Diez Pesos por derecho anual de vista por cada clase de pesas, medidas, balanzas ó romanas cualquiera que sea su número, en las casas de negocio y establecimientos que los usen.

Se contrastan en consecuencia, todas las piezas y aparatos usuales que sirven en el comercio y se derivan de la libra, unidad de medida de peso, la vara, unidad de medida lineal, el frasco unidad de medida de líquidos, y la cuartilla unidad de medida para las de aridos.

Los patrones que usa la oficina son:—para los áridos y medidas lineales de madera fuerte con planchas de bronce, los de las medidas de líquidos son de laton amarillo, y los de las medidas de peso de fierro.

El procedimiento para contrastar se reduce á ocurrir á la oficina con el peso ó medida que se quiere legalizar, la oficina los confronta con los patrones, y reconocida su exactitud espide un boleto en que hace constar la operacion.

Pichincha (Calle de)—El 24 de Mayo de 1822, es batido el General español D. Melchor de Aimerich, en la falda del cerro de Pichincha, (Perú) por el General D. Antonio José de Sucre, que mandaba el ejército patriota, y del cual formaba parte una division argentina.

La calle de Pichincha que corre de Norte á Sud, coincide con la del Ombú en la de Rivadavia donde principia, y termina en los confines del municipio.

Piedad [Calle de la]—El siglo pasado llamábase esta calle de la Piedad, en razon de pasar por delante de la iglesia de su nombre. La nomenclatura de 1808 lo cambió, pero la de 1822 lo restableció y aun subsiste. Corre de Este á Oeste, pasa por delante de la iglesia de San Miguel, por la de la Piedad y por la de Balvanera, atraviesa el Moreado 11 de Setiembre y termina en los suburbios de la ciudad.

Piedras (Calle de las)—El 18 de Mayo de 1811 fueron vencidos los realistas en las Piedras [Estado Oriental del Uruguay] por las fuerzas patriotas al mando de su gefe D. José Artigas.

El 2 de Setiembre de 1812, derrotó el General Belgrano en la márgen del rio de las Piedras [Tucuman] á 600 realistas de los que mandaba el General Tristan.

La calle de las Piedras corre de Norte á Sud, pasa por la iglesia de San Juan y termina en los suburbios de la ciudad.

Pintores—

Bueno Agustín, Cangallo 315
Gerutto y Ca., Cerrito 109
Iribarne Domingo, Piedras 11
Meroy O., Tacuari 92

Pigiard B., Maipú 170
Sulzmann, Florida 141
Viaco Antonio, Santiago del Estero 129

(Véase *Retratistas*).

Pinturas [Almacenes de y Navales]—Los almacenes de Pintura como los Navales pagan 25 \$ por el alumbrado á gas, 15 \$ por el sereno y 10 \$ por luz de aceite de primera clase y 4 por luz de segunda.

ALMACENES.

Bardis Viotty, Piedad 239
Corti Francischelly y Ca., Cangallo esquina á Florida
Corti Francischelly y Ca., Defensa 120
Corti Riva y Ca., Julio 50 y Mayo 83
Eckell Heraldo, Julio 45 y 46
Elizate y Ca., Rivadavia 170
Fusoni Hermanos, Cangallo 99
Fusoni Hermanos, Parque esquina á Libertad

Laton J. Estevanet, Moreno 225 á 229
Lesperong y Ca., Julio 54 á 56
Riveis Enrique y Ca., Julio 49
Rivolta Antonio y Ca., Buen Orden 212
Rivolta Antonio y Ca., Victoria 115
Rossí Bancasa y Ca., Perú 146 y 148
Sanguerise Luis, Parque 238½
Sasso y Hermanos, Cuyo 231
Inahan Francisco, Julio 40

Planas Mayores—

PLANA MAYOR ACTIVA.

Brigadiöres Generales.

D. Enrique Martinez
“ José M. Zapiola
“ Bartolomé Mitre

D. Tomas Guido
“ Pedro Ferré
“ Juan E. Pedernera

Coroneles Mayores.

D. Gervacio Espinosa		D. Lucio Mancilla
" Tomas Iriarte		" Ramon A. Dehesa
" José Maria Piran		" Wenceslao Paunero
" Angel Pacheco		" Emilio Mitre
" Juan Madariaga		" Benito Nazar
" Manuel Hornos		" Juan G. las Heras
" Juan A. Gelly y Obes		" Antonino Taboada
" Manuel Escalada.		" Nicanor Caseros
" Gregorio Paz		" Anselmo Rojo

Coronel de infanteria.

D. Emilio Conesa

Teniente Coronel de idem.

D Lorenzo Monterola

Sargentos Mayores de caballeria.

D. Prudencio Vergara

| D. Dionisio Quiroga

Idem idem de infanteria.

D. José Maria Ortiz

Capitan de Marina.

D. Lino Neves

Idem idem de Caballeria.

D. Severo Espeleto

PLANA MAYOR DISPONIBLE.

Coroneles de Caballeria.

D. Nicolas Granada		D. Manuel Olazabal
" Indalecio Chenaut		" José Joaquin Baltar
" Segundo Roca		" Fermin Alsina

Coroneles de Infanteria.

D. Blas José Pico		D. Luis Maria Argüero
" Ramon Rodriguez		" Mariano Echenagucia
" Juan Antonio Lezica		

Tenientes Coroncles de Caballeria.

D. Mariano Salas		D. Gregorio Dillon
" José Olegario Orquera		" Manuel Lopez Camelo
" Pedro José Garcia		" Silverio Anzoategui
" Francisco Goyena		" Saturnino Albariño
" Manuel Falcon		" Francisco Sayós
" Salvador Vidal		" Lino Almandos
" Juan Cornett		

Tenientes Coroncles de Infanteria.

D. José Antonio Casacuberta		9 Capitanes, 3 Ayudantes
" Gervacio Goitea		2 Tenientes, 3 Alférez
" Pedro C. Diaz		1 Subteniente
10 Sargentos Mayores		

PLANA MAYOR INACTIVA.

Coroneles de Caballeria.

D. Santiago Baez	D. Manuel E. Pizarro
" Ramon Esquivel	" José Cecilio Lucero
" Faustino Arambulo	" Julian Sosa
" Manuel A. Puirredon	" Mariano Espinosa
" José M. Salas	" Eugenio del Busto
" Lorenzo Lugones	" Juan Francisco Oimos
" Isidro Quesada	" Faustino Allende
" Severo Ortiz	" Jacinto Gonzalez
" Pedro Garcia	

Coroneles de Infanteria.

" Manuel A. Clemente

Tenientes Coroneles de Caballeria.

D. José Olegario Gordillo	D. Bernardo Echevarria
" Ramon Marques	" Juan A. Noguera
" Pedro Lorea	" José Maria Pelliza

Tenientes Coroneles de Infanteria.

D. José Tomas Guido	D. Martin Arenas
---------------------	------------------

Tenientes Coroneles de Marina.

D. Antonio Sussini	28 capitanes de caballeria, 1 de ar-
" Ramon Diaz	tilleria
" José Maria Pinedo	10 de infanteria, 25 ayudantes
17 Sargentos Mayores de Caballeria	11 tenientes, 31 alfercz, 1 capitan
2 de artilleria, 8 de infanteria	de Marina

Planchadoras—

Casta Josefa, Lima 62	Lallaca Martina, Reconquista 156
Coyte Lucia, Buen Orden 21	Lambler Madma, Libertad 144
Crocha Paula, Venezuela 257	Mopesser Teresa, Maipú 104
Dumartin Juana, Venezuela 160	Urubes María, Esmeralda 48
Fossat Juana B.; Cangallo 171	Zallo Enriqueta, Chacabuco 162
Gracia Lafores, Cangallo 240	

Platerias—No estando las platerias mencionadas en las leyes de impuestos municipales, deben pagarlo de 4ª clase, como talleres de artes y oficios 6 \$ por el sereno y 15 \$ por el gas; pero si la plateria estuviese situada en calle alumbrada con aceite pagará 10 \$ por luz de 1.ª clase y 4 por de 2.ª

PLATEROS.

Acerates Exequiel, Venezuela 248	Costa Luis, Porú 86
Barca Juan, Defensa 325	Crespo Francisco, Piedad 294
Bassio Mateo, Buen Orden 403	Escott Julio, Rivadavia 553
Beltramo Pedro, Buen Orden 576	Esperati P., Artes 80
Bero Fermin, Potosi 262	Fernandez Antonio, Buen Orden 560
Botto Pablo, Rivadavia 699	Fernandez Manuel, Buen Orden 350
Calamaro Fernando, Piedad 227	Fugasa S. Buen Orden 301
Campodonic David, Victoria 294	Giraldes C., Buen Orden 237
Castillo José, Piedad 274	Gamboia Luis, Buen Orden 235

García Gregorio P., Piedad 275
 Leon Paulino, Moreno 231
 Leon Pedro, Artes 42
 Merlo Gregorio, Rivadavia 511
 Mopelli Joaquin, Buen Orden 282
 Murgio José Libertad 43
 Pit Joaquin, Cuyo 232
 Podestá Angel, Rivadavia 595
 Recalde Luciano, Buen Orden 528
 Repetto Enrique, Rivadavia 699

Ruiz Meliton, Piedad 254
 Seranti Federico, Buen Orden 253
 Silva Cándido, Rivadavia 188
 Silva Santiago, Piedad 183
 Spotti César, 11 de Setiembre
 Troncoso José M., 11 de Setiembre
 Vega Manuel, Rivadavia 278
 Villa Angel, Buen Orden 169
 Wlech Guillermo, Buen Orden 485
 Zuviria Eusebio, Buen Orden 502

Plazas—

Cuando D. Juan de Garay levantó el plano de la traza de Buenos Aires, llamó Plaza Mayor á la que hoy conocemos con el nombre de plaza de la Victoria.—No sabemos fijar con exactitud la antigüedad de los nombres de todas las plazas que hoy tiene Buenos Aires. Procuraremos sin embargo, acercarnos á la verdad, valiéndonos de un plano de 1769 que se ha publicado en el Registro Estadístico de 1859, las nomenclaturas de 1808, 22 y siguientes.

Conocemos como plazas, las de la Independencia, de la Libertad, de Lorea, de Marte, del 25 de Mayo, del General San Martín, del Temple y de la Victoria, la del Parque, 6 de Junio y 29 de Noviembre.

PLAZA GENERAL SAN MARTÍN—La Plaza que está entre las calles de Moreno y Belgrano á la altura de la del Buen Orden, recibió el nombre del héroe de Chacabuco cuando en Marzo de 1849 mandó Rosas variar los de algunas calles y plazas de la ciudad.—Hizo escribir en las tablillas de esta plaza.—*Desde el 12 de Diciembre de 1816, hasta el 12 de Febrero de 1817. Jornada de los Andes*; dando así la razón del nombre. Esta misma plaza era llamada de Monserrat, cuando en 1808 se le denominó *Plaza de la Fidelidad*, en memoria de la singular fidelidad con que se portó en la defensa el cuerpo de indios, negros y pardos, que allí se adiestraron en el manejo de las armas, y en memoria también de los esclavos que voluntariamente se agregaron.—La nomenclatura de 1822, llamóla plaza del Buen Orden.

PLAZA DE LA INDEPENDENCIA—Está situada entre las calles de Independencia y los Estados Unidos, y es atravesada por la calle de Buen Orden.—Fué así llamada en 1822, aunque desde el siglo pasado se conoce en esta ciudad por plaza de la Concepcion. Las variaciones introducidas por las nomenclaturas posteriores no han alterado su nombre.

PLAZA DE LA LIBERTAD—Esta plaza está situada entre las calles de Charcas y Paraguay, Cerrito y Libertad. También es de las denominadas en 1822—Conociase por *Hueco de Doña Engracia*, recordando el nombre de la Señora que hizo á la ciudad donacion del terreno que ocupa.

PLAZA DE LOREA—La plaza de Lorea está situada entre las calles de Rivadavia y Victoria, á la altura de las de Lorea y Paraná que desembocan en ella—Antes de Junio de 1808 era conocida con el nombre de plaza de la Piedad—La nomenclatura de ese año llamóla de Lorea, en memoria de D. Isidro Lorea, uno de los primeros pobladores en ese punto de la ciudad, y que en 1807 fué muerto con su mujer, en su misma casa, por los ingleses invasores.

PLAZA DE MARTE—La plaza de Marte es el terreno que entre las calles de Charcas y Arenales, es cruzado por la de Maipú y limitado por las de

Florida y Esmeralda—Este mismo terreno llamábase Retiro, cuando la nomenclatura de 1808 lo apellidó Campo de la Gloria, en razón de que en ese parage empezó la reconquista de 1806 y concluyó el tratado definitivo de Julio de 1807. Los cuarteles situados en esta localidad, dieron la razón del nombre de Plaza de Marte, con que se denominó en 1822. Ahora es también paseo—(Véase *Pascos, Retiro*.)

PLAZA DEL PARQUE—El Parque de Artillería que está situado sobre la calle de Talcahuano ha dado nombre á esta plaza como á la calle que la limita por el Sud. Tiene dos manzanas de terreno, así es que por el Norte la deslinda la calle del Temple, y por el Este y Oeste, las de Libertad y Talcahuano. La nomenclatura de 1822 la denominó así y este nombre conserva y lleva hoy el paseo que la adorna.

PLAZA 6 DE JUNIO—El sitio conocido por Hueco de Cabécitas, que se halla atravesado por las calles del Juncal y el Paraná, y en el cual se halla el mercado de frutos al Norte, la Municipalidad lo ha denominado Plaza 6 de Junio.

Debemos decir en este lugar que Buenos Aires tuvo otras plazas, que no lo son desde que en ellas se han construido mercados. Llamábanse de las Artes y del Comercio. La primera era conocida por Plaza Nueva, cuando la nomenclatura de 1808 la denominó *Plaza de la Union*, por que en ella se hizo reunión de gente para la Reconquista. Esta misma Plaza se llamó de las Artes por la de 1822, está hoy ocupada por el mercado del Plata. La Plaza del Comercio conocióse por Plaza de la Residencia cuando en 1822 se le denominó del Comercio, y este nombre ha conservado dándole al mercado que hoy la ocupa.

El campo que está delante de la iglesia del Pilar y del Cementerio del Norte, llámase vulgarmente Plaza de la Recoleta; y plazas también á los sitios fronterizos, al Mercado del centro é Iglesia de San Francisco. Los lugares en que están situados los mercados 11 de Setiembre, Constitución y Santa Lucía, suelen también llamarse plazas.

PLAZA DEL TEMPLE—En la esquina de las calles del Temple y Suipacha hay una plaza que se llama del Temple—Atribuyese su nombre al hecho de haber en el mismo lugar existido una fábrica de armas blancas—La nomenclatura de 1822 lo confirmó y por él es conocida hasta hoy.

PLAZA DEL 25 DE MAYO—Está limitada por las calles de Rivadavia la de Barcarce y la de la Victoria, y separada de la plaza de este nombre por el Arco Grande y edificios adyacentes. Parece que mucho tiempo estuvo unida á la de la Victoria, é ignoramos también como vino á serlo, pues en el repartimiento de la ciudad cupo ese terreno al Adelantado, Juzgamos que la edificación del Fuerte de San Baltazar de Austria, donde hoy está la casa del Gobierno Nacional, y el haberse levantado la construcción que separa las dos plazas, motivaron una y otra cosa—Cuando los comestibles se vendían en esta localidad tenía el nombre de *Plaza de las Perdices*, porque en ella se colocaban los vendedores de estas aves; pero la nomenclatura de 1822 lo borró, poniendo en su lugar la fecha gloriosa de nuestra emancipación política.

PLAZA 29 DE NOVIEMBRE—En el año último la Municipalidad denominó así al terreno conocido por Hueco de los Sauces, situado donde se cruzan las calles de Lorea y Garay.

PLAZA DE LA VICTORIA—Este nombre se le debe á la nomenclatura de 1808 que se lo dió en memoria de la completa victoria conseguida en ella

y por la cual quedó reconquistada esta ciudad en 12 de Agosto de 1806.— Llamabase antes Plaza principal, y lo es en efecto, pues es la mas antigua y la circundan hermosas arcadas, el Cabildo, la Catedral y el Palacio Episcopal, teniendo en su centro la pirámide que conmemora nuestra revolucion.

Policia—El Departamento de Policia, creado por la ley de 24 de Diciembre de 1821, que suprimió los Cabildos, tiene sus oficinas en la casa situada en la plaza de la Victoria, al lado de la de Justicia. El despacho de todas ellas se halla en el primer patio y las funciones de cada una, están indicadas en inscripciones puestas sobre sus puertas. En el segundo patio tiene el depósito de los presos, y departamentos del servicio interior.

Asisten al despacho público todos los dias los siguientes empleados :

Gefe—D. Cayetano M. Cazon, Moreno 209.

Oficial 1.º —D. José M. Agrelo, Chile, esquina á Salta.

Oficial 2.º encargado de Pagos—D. Eladio Saavedra, Paraguay 160.

Comisario de Ordenes—D. Santiago Mendez, Temple 101.

Comisario Supernumerario—D. Daniel Flores Belfert, Ayacucho 22.

Oficial archivero—Francisco B. y Espada, San José 51.

Alcaide 1.º —D. Félix R. Fernandez, Policia.

Médico—Dr. D. Claudio Amuedo, Buen Orden 536.

Idem—Dr. D. Manuel Blancas, Cangallo 243.

Oficiales de mesa—D. Manuel Linch; Dr. D. Anselmo Laoyola; D.

Raimundo Arana.

Escribientes—D. Manuel Ortega; D. Gerónimo Torrado.

Meritorios—18,

Oficiales de partida—D. Cayetano Robredo; D. Braulio Islas; D. Justo P. Monteros; D. Marcelino G. Videla, D. Juan Morel; D. Santiago Durand; D. Francisco Fernandez y D. Pedro Dominguez.

9 sargentos—129 vigilantes.

Potosí (Calle de)—El 17 de Mayo de 1813 ocupó á Potosí el General D. Eustaquio Diaz Velez, gefe de la vanguardia del ejército patriota que mandaba el General D. Manuel Belgrano.

La calle de Potosí corre de Este á Oeste, pasa por San Francisco, San Ignacio, el Mercado del Centro y San Juan, y continuando, termina en los suburbios de la ciudad.

Pozos Artesianos—La industria de los Pozos Artesianos ha despertado entre nosotros unas simpatias, tanto mas vivas, cuanto que parecen deber algun dia librar nuestros campos de las espantosas secas periódicas que los asolan.

Sabido es que los Sres. Sourdeaux y Legout han sido los iniciadores de esta empresa, en la cual el ilustre Rivadavia hace cuarenta años ya habia pensado como un remedio eficaz; habiendo fracasado la tentativa que hizo en la Recoleta, años y años pasaron antes que nadio se atreviera á recomenar esos costosos estudios.

Felizmente, la cuestion está resuelta. El pozo de Barracas, hace cerca de dos años que da 750 pipas diarias de agua, sin la menor variacion. Un pozo idéntico en el Tuyú dá mas de mil pipas. Otro se construye en la Magdalena, y el Gobierno Nacional ha destinado hasta la suma de cincuenta mil duros para ensayos en las provincias, y especialmente en la Rioja.

El pozo de Barracas tiene 92 varas de profundidad: su costo ha sido 242,000 \$ mjc.

El pozo del Tuyú tiene 110 varas; su costo es como de 100,000 \$ hasta ahora, pero se vá á proseguir la perforacion hasta encontrar una napa mas dulce.

El pozo de la Piedad tiene en este momento 352 varas: su costo es de 1,240,000 \$. Es probable que concluido, el gasto total será de dos á tres millones, si se calcula sobre los gastos de los grandes sondages de Grenelle y de Passy.

Prácticos—La Sociedad de prácticos lemanes, establecida el año de 1825, por D. Vicente Casares, ha rendido muchos servicios al país, porque á pesar de los trabajos importantes y muy exactos que habia hecho D. Benito Aizpurna, en los años 23, 24 y 25, para demarcar bien los bancos y el sondaje del Rio de la Plata, la concurrencia siempre creciente del comercio ultramarino tenia necesidad de ellos, y por eso fué tan aplaudido su establecimiento aunque comenzó apenas con algunos marinos extranjeros y el pallebot "La Rio."

El decreto de 30 de Junio de 1857 declaró libre esta industria, y desde esa fecha se ha aumentado considerablemente el número de prácticos. Ellos por sí mismos ofrecen sus servicios á los buques de salida y van á cruzar, principalmente, desde Montevideo hasta la altura de la isla de Lobos y cabo de Santa Maria; siendo casi siempre convencional el estipendio que cobran por su trabajo. Cuando ocurren diferencias entre los capitanes y los prácticos, no habiendo previo ajuste, pretenden ser remunerados con arreglo á la tarifa que régia antes de la disolucion de Prácticos Lemanes, con motivo del decreto citado. Para allanar las dificultades que se suscitan en estos casos, se sirven de la agencia de la antigua sociedad, situada en la calle de Balcarce No. 4, donde las arreglan.

Al hablar de prácticos, no podemos menos de mencionar los faros establecidos para facilitar la navegacion del rio. Existen dos, uno en el extremo Oeste del Banco Ortiz y otro sobre el Banco Chico, por cuya luz paga 50 céntimos de real fuerte cada uno y por cada tonelada de los buques que entren á este puerto, de Cabos afuera y de Montevideo, escepto los del cabotaje nacional. Estos faros están establecidos en Pontones que tienen botes y lanchas con hábil dotacion personal, para prestar auxilio á los buques que lo necesiten.

En el Ponton Castelli, situado en la canal exterior, existe tambien una luz; otra háy en la Aduana que rinde buenos servicios al cabotaje del puerto en las noches de temporal, y en la entrada del Riachuelo un pequeño faro en una casilla de madera construida sobre pilotes.

El impuesto que se paga por los mencionados faros del Banco Ortiz y Chico, se percibe en la agencia de la calle de Balcarce No. 4 y el impuesto por los de Montevideo, se paga en la capitania del Puerto, donde hay una sucursal de aquella empresa.

A continuacion publicamos la tarifa que tenian los Prácticos Lemanes, cuando existia su sociedad, para que puedan utilizarla los capitanes y por las razones que se desprenden de lo dicho á su respecto.

DESDE BUENOS AIRES HASTA PUNTA DE INDIO.

9 pies de burgos, Fts.	30	16 piés de burgos, Fts.	65
10 " " "	35	17 " " "	70
11 " " "	40	18 " " "	75
12 " " "	45	19 " " "	80
13 " " "	50	20 " " "	85
14 " " "	55	21 " " "	90
15 " " "	60		

DESDE PUNTA DE INDIO HASTA BUENOS AIRES.

9 pies de burgos. Fts.	35	16 piés de burgos, Fts.	110
10 " " "	40	17 " " "	130
11 " " "	45	18 " " "	150
12 " " "	55	19 " " "	170
13 " " "	65	20 " " "	190
14 " " "	75	21 " " "	210
15 " " "	90		

DESDE EL MERIDIANO DEL BANCO INGLESE HASTA BUENOS AIRES.

9 pies de burgos. Fts.	45	16 piés de burgos, Fts.	130
10 " " "	50	17 " " "	150
11 " " "	60	18 " " "	180
12 " " "	70	19 " " "	210
13 " " "	80	20 " " "	230
14 " " "	90	21 " " "	250
15 " " "	110		

Los prácticos tienen una agencia general en el Paseo Julio No. 39 donde ocurren cuando los necesitan.

Presidencia—

Es Presidente de la República Argentina el Exmo. Sr. Brigadier General D. Bartolomé Mitre.

Vice Presidente el Señor Coronel Dr. D. Marcos Paz.

Fiscal de la Nación el Dr. D. Ramon Ferreira.

Auditor General de Guerra el Dr. D. Cosme Beccar.

Id. id. Edecán de S. E. Coronel D. Dionisio Quesada.

Teniente Coronel D. Juan de la Peña.

Id. id. D. Fernando Vazquez.

Capellan de Gobierno el Sr. Canonigo Dr. D. José Sevilla Vazquez.

Secretario de S. E. D. José M. Lafuente.

Dos oficiales, dos escribientes y dos ordenanzas.

El despacho del Sr. Presidente es en los altos de la casa del Gobierno Nacional, desde las 12 del día hasta las 4 de la tarde.

Presupuestos—Sin embargo que en algunos artículos de este libro nos ocupamos del presupuesto de la Provincia, encontramos interesante publicar el resumen de los de la Nación, la Provincia y la Municipalidad. Quizá el año venidero tengamos ocasion de publicar también los de todas las provincias de la República.

Segun la ley del presupuesto general para el ejercicio de 1864, el Congreso Nacional ha sancionado 8.900,562 \$ con 60 centavos para los gastos ordinarios de la Administracion—A saber:

DEPARTAMENTO DEL INTERIOR.

	Tipo de 17	Tipo de 16	
1. ° Presidencia.....	33,760	31,774	12c
2. ° Ministerio.....	16,200	15,247	6
3. ° Congreso Nacional.....	319,660	300,856	47
4. ° Correos.....	64,300	60,517	65
5. ° Policía de la ciudad de Buenos Aires	131,348	123,621	65
6. ° Archiv o Nacional.....	2,460	2,315	20
7. ° Consejo de Higiene.....	2,160	2,032	94
8. ° Oficina de inmigracion.....	15,000	14,117	65
9. ° Contratas.....	106,830	100,545	88
10. Suscripciones á publicaciones, úti- les ó impresiones.....	5,000	4,705	88
11. Obras públicas.....	25,000	23,529	41
12. Puentes y caminos.....	100,000	94,117	65
13. Pensiones.....	2,400	2,258	82
14. Eventuales y discrecionales.....	30,000	28,235	29
15. Estadística.....	2,000	1,882	35
16. Subsidios á las provincias.....	250,000	235,294	12
	<u>1.106,118</u>	<u>1.041,052—24</u>	

DEPARTAMENTO DE RELACIONES ESTERIORES.

	Tipo de 17	Tipo de 16	
1. ° Ministerio.....	22,200	20,894	12
2. ° Legaciones.....	52,850	49,741	18
	<u>75,050</u>	<u>70,635—30</u>	

DEPARTAMENTO DE HACIENDA.

	Tipo de 17	Tipo de 16	
1. ° Ministerio.....	18,360	17,280	
2. ° Contaduria y Tesoreria General....	38,040	35,802	35
3. ° Administracion de rentas y sellos..	554,521	521,902	12
4. ° Diputacion de minas.....	4,000	3,764	70
5. ° Edificios fiscales de hacienda.....	50,000	47,058	82
6. ° Pensiones y jubilaciones.....	5,150	4,847	6
7. ° Uso del crédito nacional, descuento de letras.....	180,750	170,117	65
8. ° Eventuales.....	40,000	37,647	6
	<u>890,821</u>	<u>838,419—76</u>	

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA, CULTO E INSTRUCCION PUBLICA.

	Tipo de 17.	Tipo de 16	
1.º Ministerio	15,360	14,456	47
2.º Suprema Corte y Juzgados de seccion	103,124	97,057	88
3.º Impresiones	12,000	11,294	12
4.º Gastos eventuales del Departamento de Justicia	3,000	2,823	53
5.º Gastos de codificacion	25,000	23,529	41
6.º Obispado	94,318	88,769	88
7.º Subvenciones eclesiásticas	18,000	16,941	18
8.º Gastos de Culto	8,000	7,529	41
9.º Universidad de Córdoba, Colegio Monserrat, id. Nacional, id. del Uruguay, id. de Tucuman, id. Nacional de Salta y Colegio Nacional de San Juan	94,520	88,960	
10. Subvencion á las provincias para las escuelas primarias y colegios de educacion secundaria	44,000	41,411	77
11. Inspeccion de Colegios	2,000	1,882	35
12. Gastos eventuales de justicia pública	5,000	4,705	88
	424,322	399,361	88

DEPARTAMENTO DE GUERRA Y MARINA.

	Tipo de 17	Tipo de 16	
1.º Ministerio	17,952	16,896	
2.º Inspeccion General	5,676	5,342	12
3.º Planas Mayores	222,387	209,305	42
4.º Artilleria	64,789 80	60,978	64
5.º Infanteria	413,703 24	389,367	76
6.º Caballeria	309,588	291,376	94
7.º Contingentes de Guardias Nacionales	223,291 20	210,156	43
8.º Marina	243,832 20	229,489	11
9.º Administracion civil del ejército ..	1.245,352 96	1.172,096	90
10. Pensiones	163,676 20	154,048	19
11. Gastos con los indios	130,782	123,088	94
12. Ranchos y raciones	35,208	33,136	94
13. Gastos sueltos	198,513	186,835	76
14. Eventuales	100,000	94,117	65
	3.374,751-60	3.176,236-80	

PARA EL PAGO Y AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA.

	Tipo de 17.	Tipo de 16	
1.º Garantía dada á la Provincia de Buenos Aires, por la ley de 19 de Julio de 1862, y acuerdo de 25 de Noviembre del mismo año.....	960,000	903,529	42
2.º Para atender por mensualidades á las emisiones de papel moneda de la provincia de Buenos Aires en 1859, con arreglo al decreto del Gobierno de esta Provincia de 12 de Diciembre de 1860.....	260,000	244,705	88
3.º Para atender al pago de los cupones de la deuda extranjera.....	60,500	56,941	18
4.º Para la amortizacion del papel moneda de Buenos Aires.....	700,000	658,823	53
5.º Para interés y amortizacion de fondos públicos.....	240,000	225,882	35
6.º Para intereses y amortizacion de los 10.000,000 de pesos públicos....	745,000	701,176	47
7.º Exceso del costo de los dividendos del empréstito de Lóndres, respecto al cálculo del presupuesto garantido á Buenos Aires.....	64,000	60,235	29
	<u>3.029,500</u>	<u>2.851,294</u>	<u>12</u>

Para el pago de las sumas espresadas en los seis párrafos anteriores, han sido designados ocho millones, cuatrocientos catorce mil seiscientos pesos, por los títulos siguientes:

	Tipo de 17.	Tipo de 16.	
1.º Importacion.....	4.300,000	4.047,058	82
2.º Esportacion.....	1.515,000	1.425,882	35
3.º Almacenaje y eslingaje.....	56,100	52,800	
4.º Renta de papel sellado.....	125,000	117,647	6
5.º Renta de Correos.....	50,000	47,058	82
6.º Derecho adicional de 2½ p ^o	700,000	658,823	53
7.º Derechos del 5 p ^o	1.515,000	1.425,882	35
8.º Contribucion Directa.....	100,000	94,117	65
9.º Contribucion de minas.....	4,000	3,764	71
10. Eeventuales—			
	Tipo de 17	Tipo de 16	
Alquiler de almacenes	6,500	6,117	65
Multas del fisco.....	1,000	941	18
Id. de Policía.....	6,000	5,647	6
Derechos de puerto..	1,000	941	18
Arrendamiento de buques del Estado...	35,000	32,941	17
	<u>49,500</u>	<u>46,588</u>	<u>24</u>
	<u>8.414,600</u>	<u>7.919,623</u>	<u>53</u>

El P. E. está autorizado para hacer uso del crédito nacional y llenar el déficit que resulta entre la suma anterior y la de los gastos.

El presupuesto de la Provincia señala 36.216,431 \$ mjc para gastos—
Del modo siguiente:

HONORABLES CAMARAS Y CREDITO PÚBLICO.

1. °	Honorable Cámara de Senadores.....	260,400
2. °	Honorable Cámara de Representantes.....	364,800
3. °	Administracion del Crédito Público.....	144,000
		<hr/>
		769,200
		<hr/>

DEPARTAMENTO DE GOBIERNO.

1. °	Exmo. Gobierno.....	563,580
2. °	Ministerio.....	287,280
3. °	á 6. ° Diversas cuentas.....	1.330,000
7. °	Oficina de Tierras Públicas.....	129,120
8. °	Departamento Topográfico.....	589,520
9. °	Archivo General.....	86,760
10.	Oficina de Estadística.....	74,820
11.	Oficina de marcas y Comisarias de las Tabladas.....	89,580
12.	Superior Tribunal de Justicia.....	1.514,460
13.	Juzgados de 1. ° Instancia en la Capital.....	656,520
14.	Juzgados de Comercio.....	193,920
15.	Juzgados del Crímen de los Departamentos.....	668,880
16.	Juzgados de Paz de la Capital.....	130,020
17.	Juzgados de Paz y Policías de Campaña.....	3.870,160
18.	Defensoria de Pobres.....	39,720
19.	Defensoria de menores.....	95,280
20.	Gastos de culto.....	137,200
21.	Sociedad de Beneficencia.....	1.498,480
22.	Casa de Espósitos.....	608,604
23.	Hospital de dementes.....	316,500
24.	Hospital de mugeres.....	443,150
25.	Colegio de Huérfanas.....	217,320
26.	Universidad y Museo.....	574,960
27.	Departamento de Escuelas.....	1.105,340
28.	Biblioteca pública.....	54,480
29.	Facultad de medicina.....	212,100
30.	Inspeccion de Milicias.....	144,360
		<hr/>
		15.632,124
		<hr/>

DEPARTAMENTO DE HACIENDA.

1. °	Ministerio.....	233,520
2. °	Contaduria General.....	346,520
3. °	Tesoreria General.....	121,800
4. °	Oficina de Contribucion directa.....	42,960
5. °	Administracion de sellos.....	151,200
6. °	Eventuales.....	250,000
7. °	Pensiones de Hacienda.....	740,700

8. °	Asignaciones	18,177
9. °	Empleados jubilados	527,580
10.	Montepío civil	300,000
11.	Empréstito de Londres	9.857,650
12.	Intereses y amortizacion del crédito público... ..	7.891,000
		<hr/> 19.815,107

CALCULO DE RECURSOS.

1. °	Garantía	24.000,000
2. °	Papel sellado	3.400,000
2. °	Contribucion directa, con exclusion de la capital.	2.900,000
4. °	Tierras públicas	3.000,000
5. °	Derecho de pregoneria judicial	100,000
6. °	Herencias transversales	51,000
7. °	Peage del puente de Barracas	316,700
8. °	Derecho de saladeros	1 210,100
9. °	Derecho de graserias	100,500
10.	Loteria de Beneficencia, (un tercio de su producto)	1.000,000
11.	Eventuales	200,000
		<hr/> 36.278,300

Ya en el artículo *Municipalidad* dijimos que el presupuesto de sus gastos para el año 64 era de 11.463,291 \$ igual al cálculo de recursos.— He aquí el detalle de su resumen:—

PRESUPUESTO DE GASTOS.

Empleados Municipales	716,400
Carros de limpieza	1.167,200
Mercado de abasto	16,680
Mataderos	88,000
Gastos de Cementerio	64,900
Conduccion de cadáveres	42,000
Cuerpo de serenos	1.440,400
Hospital General de Hombres	1.640,550
Casa de Dementes	150,000
Escuelas de Varones	663,800
Premio á ocho servidores de la Patria	16,000
Administracion General de Vañuna	47,640
Alumbrado de gas y aceite	2.700,000
Reparacion de pantanos	194,821
Atencion de Paseos	100,000
Fiestas cívicas	200,000
Eventuales, Extraordinarios & Imprevistos	100,000
Gastos de Secretaria	75,000
Impresiones y avisos etc	20,000
Libros Parroquiales	20,000
Obras públicas	1.000,000
Empedrados, Recomposiciones etc	1.000,000

\$ 11.463,291

CALCULO DE RECURSOS.

Mercados y plazas exteriores.....	1.300,000
Id. del Comercio.....	50,000
Corrales de abasto.....	815,000
Cerdos y lanares	252,000
Cementerio	100,000
Hospitalidades	30,000
Alquileres y arrendamientos.....	250,000
Impuesto de serenos y alumbrados.....	3.012,000
Lotería de la Beneficencia.....	3.300,000
Patentes, pesos y medidas.....	550,000
Multas, eventuales, rifas, etc.....	100,000
Contribucion Directa.....	350,000
Casa de dementes.....	854,291
Templos	320,000
Sala Militar.....	180,000
	<hr/>
	11.463,291
	<hr/>

Previsora Argentina—Compañía General de Seguros sobre la vida y Caja de Economías—Capital suscrito en el primer trimestre \$ fts. 170,567, en 215 pólizas.

JUNTA DIRECTIVA.

- Sr. D. Miguel J. Azcuénaga—Presidente.
 “ “ Bernabé Ocampo—Vice-Présidente.
 “ “ Antonio Marcó del Pont—Vocal.
 “ “ Jacobo Parravicini—
 “ “ Constant Santa María—

JUNTA DE VIGILANCIA.

- Sr. D. Estanislao Peña.
 “ “ Juan Antonio Fernandez.
 “ “ S. B. Wilcke.
 “ “ Mariano Billinghamst.
 “ “ Ladislao F. Martinez.

Domicilio—BUENOS AIRES, Calle San Martin 87

Gerente—D. Juan Casado,

Agentes—Sres. Riestra y Garcia, calle Bolivar Nros. 19 y 23.

La Previsora Argentina admitirá suscripciones como sigue :

1. ° —En cabeza propia por suscripciones de \$ fts. 5 [cinco pesos fuertes] para arriba. Estas suscripciones tendrán derecho al interés compuesto de las sumas que representan, y podrán liquidarse en cualquier tiempo á voluntad del suscriptor.

2. ° —Sin abandono de capital por muerte de la persona asegurada, teniendo los suscritores derecho al interés compuesto de sus suscripciones y además á la parte proporcional correspondiente á los intereses devengados por los fallecidos en su seccion y cuyos capitales se devuelven.

3. ° — Con abandono de capital por muerte de la persona asegurada, teniendo los suscritores á esta seccion, derecho al interés compuesto de sus suscripciones y á la parte proporcional del capital é interés de los fallecidos en su seccion.

Todas estas suscripciones podrán hacerse por entregas únicas, semanales, mensuales, trimestrales, semestrales ó anuales.

Los capitales de la Compañía se invertirán precisamente en fincas, dando sobre estas adquisiciones la mayor publicidad.

La Junta de vijilancia, compuesta de entre los mismos suscritores, se impondrá de todas las operaciones en la Compañía.

INSCRIPCIONES A PAPEL MONEDA.

Deseosa la Direccion de dar la mayor ampliacion á las operaciones de la Compañía, en armonia con los deseos manifestados por infinitas personas de esta ciudad, ha acordado de conformidad con la Junta de Vijilancia y en virtud de las facultades que le concede el artículo 62 de los Estatutos, admitir suscripciones en papel moneda corriente de Buenos Aires, bajo las condiciones que señala el siguiente :

Art. 65—Desde el 1. ° de abril de 1864, se admitirán suscripciones á la Compañía de las personas que quieran hacerlas en papel moneda corriente de Buenos Aires, con arreglo al artículo 17 del capítulo 5. ° de los Estatutos, siendo la cuota mínima de \$ 200 anuales entregados en junto ó por entregas convencionales como espresan los siguientes incisos :

1. ° — De estos suscritores á papel moneda de Buenos Aires, se abrirán secciones especiales con completa separacion é independencia de las secciones de los suscritores á metálico.

2. ° — La inversion de los fondos que ingresen por cuenta de las secciones á papel moneda, se hará segun lo ordena el art. 31 de los Estatutos, por cuenta de la misma seccion.

De este modo espera la Direccion conseguir el objeto que se ha propuesto, de que hasta las clases menos acomodadas puedan interesarse en la Compañía y gozar así de los beneficios que ella proporciona.

Por mas pormenores podrán dirigirse á la calle de—

SAN MARTIN No. 87 (Altos).

Allí se darán prospectos, circulares etc. etc.

Procuradores de número—

Alvarez Carlos, Salta 159
Artigues José, Cuyo 178
Ballesteros Cipriano, Piedras 284
Campos Jaime, Cangallo 412
Cordero Sebastian, Lorea 151
Doyhenard Lorenzo J., Piedad 338
Lapuente Laurindo, Piedras 55
Montoro José, Palermo

Núñez Anselmo, Perú 117
Reynal Carlos, Chacabuco 255
Sagasta Juan, Paraguay 162
Silva Euliojio, Libertad 116
Urtubey Antonio, Parque 146
Urtubey Federico, Moreno 45
Valle José, Suipacha 220
Villafañe Manuel, Salta 20

(Véase el arancel orial pag. 47 de este libro).

Puestos—Los puestos pagan 6 \$ por el sereno, 15 \$ por el gas, 10 \$ por luz de aceite de primera clase y 4 \$ por luz de segunda.

PUESTEROS.

Balcaldá Juan, Rivadavia 520	Gaite Reinaldo, Santiago del Estero 45
Baldobino Pantalcon, Córdoba 338	Groso José, Venezuela 318
Binza Rumualdo, Santiago del Estero 45	Juan y Hermanos, Independencia 392
Blancharo Benjamin, Potosí 265	Juarez Ramon, Córdoba 31
Caballero Antonio, Moreno 381	Libero Manuel, Artes 308
Caravana Rosa, 11 de Setiembre	Lopez Juan, Córdoba 73
Carmelita Francisco, Independencia 412	Manzanare Agustin, Santa Fé 300
Carmelita José, Victoria 522	Molina Solferino, Belgrano 476
Casalla Catalina, Charcas 145	Pelarrana Juan B., Lorea 43
Casas José, Méjico 298	Podesta Santiago, Salta 314
Ciches Cilo, Venezuela 483	Potono Bartolo, Córdoba 83
Dominguez Santiago, Méjico 326	Prado Juan, Belgrano 420
Drago Juan, Parque 380	Rocca Benito, Artes 410
Eis José, Belgrano 518	Rosas Anacleto, Salta 211

R

Recoleta—La iglesia de Nuestra Señora del Pilar y la casa contigua que sirvió de convento de la órden de San Francisco, donde está hoy establecido el Asilo de Mendigos, así como los terrenos adyacentes, es lo que se conoce en Buenos Aires, con el nombre de Recoleta. Todo lo edificado lo fué en los años de 1720 á 22, segun informan algunas publicaciones que hemos visto, pues en 1717 D. Juan de Narbona escrituró una obligacion por 20,000 duros, que debian servir para dar principio á su construccion.

Reconquista (Calle de la)—La calle de la Reconquista se llama así desde el año 49 en conmemoracion de la que tuvo lugar con motivo de la primera invasion que hicieron los ingleses [1806]—Corre de Sud á Norte, coincide en la plaza de la Victoria con la de la Defensa, y dando principio en la de Rivadavia, donde está situado el teatro de Colon, pasa por la iglesia de la Merced, el Colejio de Huérfanas, el de la parroquia de la Catedral al Norte y termina en la orilla del rio.

Registros—Los almacenes por mayor de generos son llamados *registros*, y trayéndolos con este nombre á las páginas de nuestro libro, debemos decir que pagan 20 \$ por sereno; 30 por gas, y si estuviesen establecidos en calles de las alumbradas con aceite 10 \$ por luz de 1.ª clase y 4 \$ por luz de 2.ª

REGISTROS.

Aldecoa y Font, Rivadavia 87	Berraondo Ramon, Victoria 198
Arocena Fabian, Perú 12	Blaye Angel, Bolívar 23
Arrotea L., Victoria 298	Blaquier y Gimenez, Victoria 152
Arrotea Manuel, Victoria 43	Borra y Ca. Ramon, Victoria 240
Bax y Furt, Cangallo 105	Bustamante y Galup, Perú 34
Basabe y hnos., Rivadavia 109	Calderon y Ca., Perú 30
Berraondo y Ca. Martín, Rivadavia 44	Calla y Ca., Piedad 318

Candegabe Gregorio, Rivadavia 168
 Casal Ezequiel, Victoria 212
 Crisol Boniche y Ca., Bolivar 12
 Fresco Norberto, San Martín 19
 Gimenez Carlos; Rivadavia 220
 Irigoyen y Ca., Rivadavia 118
 Lezica y Ca. Ambrosio P., Bolivar 47
 Lopez Manuel, Rivadavia 130
 Lugones J. M., Rivadavia 93
 Molina Francisco G., Perú 7
 Molino y Ca. Marciano, Perú 28

Muñiz José A., Rivadavia 96
 Muñiz y hnos., Rivadavia 28
 Ocampo, Rivadavia 85
 Quintana Ponciano, Rivadavia 80
 Rocles Silvano, Perú 49 y 51
 Sanchez Julio, Perú 6
 Soler José M. Perú 64
 Sorraquin y hnos., Perú 13
 Suberbulher Carlos, Florida 18
 Villegas y Ca. Antonio, Rivadavia 106

Relojerías—Las relojerías pagan 10 pesos por el sereno y 20 pesos por el gas, estando establecidas en calle que tenga este alumbrado, y estando en las alumbradas con aceite pagan 10 pesos por luz de primera clase y 4 pesos por luz de segunda.

RELOJEROS.

Antonini José, Venezuela 86
 Antonino Antonio, Potosí 143
 Bains Santiago, Defensa 359
 Banquero Luis, Tucuman 258
 Baron Arnold, San Martín 4
 Berardi Pedro, Victoria 23
 Biagge Pascual, Artes 17
 Bienaune Julio, Victoria 122
 Blumaberg Carlos, Piedras 12
 Bueche F., Buen Orden 151
 Calvini Luis, Rivadavia 514
 Couturier Eugenio, Victoria 39
 Corriveau Pedro, Cangallo 191
 Cuvertino José, Bolivar 39
 Chalafsol Vafsous Pedro, Cuyo 111
 Debron Emilio, Parque 81
 Delacella Antonio, Victoria 37
 De Negre, Artes 6
 Durvap, Cangallo 58
 Faroni Pedro, Potosí 110
 Fils, Rivadavia 242
 Gloria Augusto, Chacabuco 48½

Groting Francisco, Rivadavia 62
 Grouteau Felix, Florida 12
 Guerra Manuel, Potosí 111
 Guerra Severo, Defensa 306
 Guey, Rivadavia 279
 Jaggge y Diavet, Perú 3
 Landibehr L. H., Chacabuco 144
 Lefrançois Federico, Perú 69
 Llabe Ricardo, Rivadavia 72
 Loivy S., Rivadavia 129
 Mangue Josias, Bolivar 46
 Montaldo Francisco, Perú 44
 Montaudon y Augulle, Buen Orden 352
 Orecchia Francisco, Moreno 105
 Paggurd y Ca. J. A., Rivadavia 125
 Paquel Alejandro, Bolivar 3
 Pelmitt H., Rivadavia 26
 Peretty Luis, Florida 25
 Sempe Guillermo, Rivadavia 174
 Sicard E., Buen Orden 236
 Viñas Juan, Piedad 195

Remates—Las casas de martillo están así designadas en las leyes que tratan de los impuestos municipales. Deben pagar 20 \$ por el sereno y 30 \$ por el gas; pero si estuviesen situadas en las calles que se alumbran con aceite, pagan 10 \$ por luz de primera clase, y 4 \$ por luz de segunda.

REMATADORES.

Arriola Adolfo, Defensa 74
 Balbin y Plowes, Victoria 202
 Billinghamst Mariano, Potosí 70
 Billinghamst y Seeber, Maipú 14
 Blanco J. Eulojio, Potosí 253½
 Bonorino Martiniano, Defensa 177

Gowland Tomas, Defensa 114
 Nazar Benjamin, Victoria 154
 Riestra y Garcia, Bolivar 23
 Ristorini Carlos, Victoria 203
 Silva Federico, Potosí 121.

AVISO

Con el fin de evitar toda duda sobre las comisiones de venta que carga esta casa de martillo, prevengo al público se fijen en el siguiente arancel que demuestra en los diversos ramos el valor de ellas.

ARANCEL DE COMISIONES DE LA CASA DE MARTILLO

DE

Potosí 70—MARIANO BILLINGHURST—Potosí 70

CON GARANTIA.

La comision de venta, libre de todo gasto que ocasione el remate.

Sobre fincas, terrenos, comestibles, jéneros, ferretería, maderas, buques, ganado y frutos del país.....	4 por ciento
Sobre casas de menudeo, muebles, mercería, cuadros, cabullería y carpintería.....	5 “ “
Sobre plantas y demas artículos de insignificante valor.....	6 “ “

CONDICIONES.

Las órdenes de venta de alguna importancia, deben ser por escrito, estipulando en ellas:—

- 1° Al mas alto precio;
- 2° A plazo ó al contado;
- 3° La comision que deba pagar;

Debiendo ser firmadas por el interesado, ó en su defecto por persona competentemente autorizada.

Es prohibido á los interesados hacer postura por los artículos, ni menos por conducto de otros comisionados al efecto.

NOTA—Toda venta fuera de la ciudad, en que tenga el rematador que transportarse al local de ella, siempre que pase de cinco leguas de distancia, la comision será convencional.

Los artículos no comprendidos en este arancel, pagarán con arreglo á la clase mas ó menos á que pertenezcan, segun la clasificacion del mismo.

Reñideros—Siempre tomarán nuestros lectores como noticia curiosa la de que en el año de 1767 D. Juan José Alvarado solicitó establecer el primer reñidero de gallos en Buenos Aires. Los aficionados á esa diversion se reunen desde esa época en establecimientos públicos conocidos hoy con el nombre de *Circo de gallos*. Son actualmente regidos por el reglamento reformado de 18 de Mayo de 1861, que ordena que las riñas sean presididas por un Juez, y designa como tal á un Comisario de Policía, que dirime por medio de testigos las cuestiones que se suscitan. Cuando el Comisario falta se nombra para Juez un aficionado inteligente.

La ley de patentes asigna una de 5,000 \$ á los circos de gallos, y las de impuestos municipales mandan que paguen 15 \$ mensuales por el sere-

no, 25 \$ por el alumbrado á gas, y estando situados en calles de las alumbradas con aceite, deben pagar 10 \$ por luz de primera clase y 4 por luz de segunda.

El que hoy existe está establecido en la calle de Venezuela número 162. Se abre los días festivos en Mayo; en Junio los mismos días y los lunes; desde Julio hasta Octubre hay también riñas los Jueves, que se suprimen en Noviembre y Diciembre, y en Enero concluye la temporada, abriéndose la casa solamente en los días festivos.

Representantes—Antes de Mayo, cuando dimos á la prensa los artículos *Cámaras y Congreso*, juzgábamos que alcanzaríamos á corregir la nómina de los Sres. Representantes despues de su incorporacion en el año corriente. Así ha sucedido, y en consecuencia la formamos.

SRES. SENADORES DE LA NACION.

Vice-Presidente de la República y Presidente del Senado, Coronel Dr. D. Marcos Paz—Por Tucuman.

Presidente Provisorio, General D. Pedro Ferré—por Corrientes

Senadores—Alsina	Dr. D. Valentin—por Corrientes
“ Bárcena	“ “ José B.—por Jujuy
“ Blanco	“ “ Eusebio—por Mendoza
“ Barco	“ “ Lucas del—por Santa Fé
“ Bazan	“ “ Abel—por la Rioja
“ Borjes	“ Francisco—por Santiago del Estero
“ Bustamante	“ “ Plácido—Por Jujuy
“ Campos	“ “ José Maria—por Tucuman
“ Correa	“ Francisco Borja—por Mendoza
“ Cullen	“ José Maria—por Santa Fé
“ Daract	“ Mauricio—por San Luis
“ Elias	“ Angel—por Entre Rios
“ Fragueiro	“ Mariano—por Córdoba
“ Frias	“ “ Félix—por Buenos Aires
“ Gallo	“ Pedro—por Santiago del Estero
“ Gomez	“ Manuel José—por San Juan
“ Lucero, Coronel	“ Cecilio—suplente por San Luis
“ Madariaga Gener'l	“ Juan—por Corrientes
“ Moreno	“ Gregorio—por Catamarca
“ Navarro	Dr. “ Angel—por Catamarca
“ Piñero	“ Martin—por Córdoba
“ Rojo, General	“ Anselmo—por Salta
“ Rojo	“ Tadeo—por San Juan
“ Uriburú	“ Pedro—por Salta
“ Villafañe	“ Benjamin—por Tucuman
“ Victorica	“ “ Benjamin—por Entre Rios
“ Vega	“ Benjamin de la—suplente por la Rioja

COMISION DE NEGOCIOS CONSTITUCIONALES.

Dr. D. Félix Frias		D. Benjamin Villafañe
“ “ Abel Bazan		_____

COMISION DE LEGISLACION.

Dr. D. Valentin Alsina		Dr. D. Angel Navarro
“ Pedro Uriburú		_____

COMISION DE HACIENDA.

D. Mariano Fraguero		Dr. D. Plácido Bustamante
“ José Maria Cullen		_____

COMISION DE GUERRA.

General D. Juan Madariaga		Dr. D. Benjamin Victorica
“ Manuel José Gomez		_____

COMISION DE PETICIONES.

D. Angel Elias		D. Tadeo Rojo
Dr. “ José Maria Campos		_____

SRES. DIPUTADOS DE LA NACION.

Presidente—D. Aristides Villanueva—por Mendoza	
Vive-Presidente 1°—Dr. D. José Maria Gutierrez—por Buenos Aires	
Více-Presidente 2°— “ “ Manuel Zavaleta—por Tucuman	
Diputados—Agote	D. Pedro—por Catamarca
“ Alsina	Dr. “ Adolfo—por Buenos Aires
“ Auguier	“ Marcelino—por Catamarca
“ Bedoya	“ Joaquin—por Salta
“ Cabral	“ José Maria—por Corrientes
“ Cantilo	“ José Maria—por Buenos Aires
“ Civit	“ Francisco—por Mendoza
“ Conesa, Coronel	“ Emilio—por Buenos Aires
“ Córdova	“ Navor—por Tucuman
“ Cortines	“ Santiago—por San Juan
“ Cuassaing	“ “ Juan—por Buenos Aires
“ Elizalde	“ “ Francisco—por Buenos Aires
“ Frias	“ Luis—por Santiago
“ Garcia	“ “ Juan Agustin—por Buenos Aires
“ Gorostiaga	“ Luciano—por Santiago
“ Granel	“ “ Joaquin—por Santa Fé
“ Granillo	“ “ Arsenio—por la Rioja
“ Igarzabal	“ Pedro—por Corrientes
“ Luna	“ Natal—por la Rioja
“ Mármol	“ José—por Buenos Aires
“ Martinez	“ Régulo—por San Juan
“ Montes	“ Alejandro—por Santiago
“ Murga, Coronel	“ Julian—por Tucuman
“ Obligado	“ “ Antonio Cruz—por Buenos Aires
“ Obligado	“ Pastor—por Buenos Aires
“ Ocampo	“ Dermidio—por Catamarca
“ Oroño	“ Nicasio—por Santa Fé
“ Ortiz	“ Francisco de Paula—por San Luis
“ Pizarro	“ Laureano—por Córdoba
“ Pizarro, Coronel	“ Manuel E.—por Córdoba
“ Quintana	“ José de la—por Fújuy
“ Ruiz Moreno	“ “ Martin—por Entre Ríos
“ Sarmiento	“ Buenaventura—por San Luis
“ Taboada, General	“ Antonino—por Santiago
“ Ugarte	“ “ Marcelino—por Buenos Aires

Diputados—Uriburu	D. José E.—por Salta
“ Velez	Dr. “ Luis—por Córdoba
“ Viso	“ “ N.—por Córdoba
“ Zuviria	“ “ Fenelon—por Córdoba

COMISION DE NEGOCIOS CONSTITUCIONALES.

Dr. D. José Maria Gutierrez	Dr. D. Manuel Zavaleta
“ “ Juan E. Torrent	“ “ Fenelon Zuviria
“ “ Arsenio Granillo	_____

COMISION DE LEJISLACION.

Dr. D. Francisco Elizalde	Dr. D. Diógenes Urquiza
“ “ Juan Agnstin Garcia	“ “ Luis Velez
“ Santiago Cortines	_____

COMISION DE HACIENDA.

Dr. D. Marcelino Ugarte	D. Régulo Martinez
“ José E. Uriburu	“ Francisco Civit
“ Joaquin Bedoya	_____

COMISION MILITAR.

Dr. D. Juan Chassaing	Dr. D. Pastor Obligado
Coronel “ Emilio Conesa	“ “ Joaquin Granel
“ “ Julian Murga	_____

COMISION DE PETICIONES

Dr. D. Adolfo Alsina	D. José de la Quintana
“ “ Pedro Agote	“ Nicasio Oroño
“ José Maria Cantilo	_____

CAMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA.

Presidente—Sr. D. Norberto de la Riestra	
Vice-Presidente 1°—Dr. D. Juan José Montes de Oca	
Vice-Presidente 2°— “ “ Mariano Haedo	
Senadores—Agrelo	Dr. D. Emilio
“ Campos	“ Martin
“ Cazon	“ Joaquin
“ Fuentes, Canónigo	“ Gabriel
“ Gainza, Comandante	“ Martin
“ Guerrico	“ Manuel José
“ Letamendi	“ Vicente
“ Marengo	Dr. “ Mariano
“ Medrano	“ Hilarion
“ Muñiz	“ “ Francisco
“ Otamendi	“ Fernando
“ Pico, General	“ Blas José
“ Ramos Mejia, Coronel	“ Matias
“ Tejedor	“ “ Carlos

COMISION DE NEGOCIOS CONSTITUCIONALES.

Dr. D. Juan José Montes de Oca	D. Fernando Otamendi
“ “ Francisco Muñiz	_____

COMISION DE LEJISLACION.

Dr. D. Carlos Tejedor		Canónigo D. Gabriel Fuentes
“ “ Emilio Agrelo		_____

COMISION DE HACIENDA.

D. Manuel José Guerrico		D. Joaquin Cazon
“ Hilarion Medrano		_____

COMISION MILITAR.

General D. Blas José Pico		Coronel D. Matias Ramos Mejia
Comandante “ Martin Gainza		_____

COMISION DE PETICIONES.

Dr. D. Mariano Marengo		D. Martin Campos
“ Vicente Letamendi		_____

CAMARA DE REPRESENTANTES.

Presidente—D. Ventura Martinez

Vice-Presidente 1°—Dr. D. Manuel Quintana

Vice-Presidente 2°— “ Ignacio de las Carreras

Representantes—Acevedo	D. Wenceslao
— Arango	Dr. “ Ceferino
— Araoz	“ “ Manuel
— Basavilbaso	“ “ Eduardo
— Belgrano	“ Domingo
— Cascallares	“ Juan Antonio
— Cárdenas	“ “ Jacinto
— Cárdenas	“ “ Pablo
— Durand	“ “ Carlos
— Díaz Velez	“ Eustoquio
— Esteves Seguí	“ Miguel
— Fernandez Blanco	“ Isaac
— Gonzalez	Dr. “ Alejo
— Kierr	“ “ Saviniano
— Langheneim	“ “ Manuel
— Lucena	“ “ José Pereira
— Larrosa	“ Jaime
— Llorente	“ Antonio
— Madero	“ Francisco
— Martinez	“ Luis
— Martinez	“ Mateo
— Martinez	“ Victor
— Matheu	“ “ Domingo
— Mejia	“ “ Claudio
— Montes de Oca	“ “ Manuel Augusto
— Moreno	“ “ José Maria
— Muñiz	“ “ Ramon
— Naon	“ Pedro
— Rayces	“ “ Juan
— Real	“ “ José Maria
— Rocha	“ “ Dardo
— Rocha	“ “ Manuel
— Romero	“ “ Melchor

Representantes—	Saavedra	D. Agustin
—	Salas	“ “ Basilio
—	S. de Zeliz	“ “ Félix
—	Somellera	“ “ Andres
—	Varela	“ “ Mariano

COMISION DE LEGISLACION.

Dr. D. Manuel Quintana	Dr. D. Manuel H. Langenhein
“ “ Miguel Esteves Saguí	“ “ Félix S. de Zéliz
“ “ Jacinto Cárdenas	_____

COMISION DE NEGOCIOS CONSTITUCIONALES.

Dr. D. Andres Somellera	Dr. D. José P. Lucena
“ “ Manuel A. Montés de Oca	“ “ Sabiniano Kier
“ “ Mariano Varela	_____

COMISION MILITAR.

Dr. D. Ceferino Araujo	Comandante D. Mateo Martinez
“ “ José Maria Moreno	“ “ Pedro Naon
Dr. D. Juan Raices	_____

COMISION DE HACIENDA.

Dr. D. Victor Martinez	Dr. D. Pablo Cárdenas
“ “ José Melchor Romero	“ Francisco Madero
“ Isaac Fernandez Blanco	_____

COMISION DE PETICIONES

L. Ignacio de las Carreras	Dr. D. Carlos Durand
“ Luis A. Martinez	“ “ Manuel Arauz
Dr. “ Domingo Matheu	_____

Resguardo—Trátase del Resguardo y menciónase el local de sus oficinas en los artículos *Aduana* y *Cabotaje*. La nómina de sus empleados se halla al fin del primero. Véanse también los artículos *Bateria* y *Riachuelo*.

Residencia—Vulgarmente designanse con esta palabra el Hospital General de Hombres y la Iglesia parroquial de San Telmo, en razon de haber originariamente llamado los Jesuitas *Residencia* al hospicio que allí establecieron, cuyo nombre tomaron y aun conservan todos los edificios que dejaron.

Restaurants—Estos establecimientos pagan 20 pesos por sereno y 30 pesos por el gas, y cuando están situados en calle alumbrada con aceite, pagan 10 pesos por luz de 1ª clase y 4 por luz de 2ª.

No están espresados en la ordenanza municipal de 6 de Abril de 1857 que manda la construccion de sumideros cavados hasta el agua, pero siendo de los que necesitan tener depósitos de aguas servidas, deben tenerlo, segun la misma ordenanza, bajo pena de 500 pesos de multa.

RESTAURANTS.

Antonei Francisco, Balcarré 49	Esnaula Pedro, Piedad 8
Baga Fortunato, Defensa 243	Lajaregne Pascual, Piedras 32
Barrayena Vicente, Esmeralda 160	Magariso José, Rivadavia 540
Berde Teodoro, Piedad 180	Marcheti José, Defensa 302
Dominguez Juan, Suipacha 101	Perasso Domingo, Tacuarí 45

Raffo José, Comercio 64
 Sanigoso Rafael, Moreno 148
 Sarrat Francisco, Cuyo 133 y 135
 Tarconi José, Piedad 117
 Testamante Manuel, Victoria 88

Ureynardo Juan Bautista, Cuyo 24
 Vignolo Enrique, Chacabuco 103
 Villemor Luis, Chacabuco 95
 Yobero Juan, Cuyo 269

Retiro—El Retiro trae su nombre, de que en los primeros tiempos vivió en esos parajes un hermitaño retirado de la sociedad de Buenos Aires. A principios del siglo pasado, (1702) una compañía inglesa traficante en esclavos, levantó allí los edificios que hoy son cuarteles y miran al poniente. En los últimos años del mismo siglo, se alzaron los otros cuarteles que dan frente á la calle de la Florida, y en el año de 1818 los del centro. La plaza de Toros existió en el Retiro desde principios de este siglo, y fué demolida el mismo año 18, sirviendo sus materiales para la fábrica de esos cuarteles.

La nomenclatura de calles y plazas, publicada en 1808, dá al Retiro el nombre de *Campo de la Gloria*, con motivo, dice, de haber empezado en este sitio la reconquista en 1806, y concluídose allí mismo el tratado definitivo de 7 de Julio de 1807. En 1822 llamólo *Plaza de Marte* la nomenclatura general de esa fecha.

Retratistas—

Aldanondo Antonio, Florida 129
 Aldanondo José M., Buen Orden 324
 Aldanondo José, Rivadavia 539
 Alexander Adolfo, Artes 37
 Alexander Adolfo, Defensa 225
 Alexander Adolfo, Parque 263
 Artigue, Cangallo 157
 Bartoli Luis, Victoria 78
 Benza Paulino, Artes 116
 Boener Carlos, San Martin 91
 Descalzo Carlos, Buen Orden 74
 Echepareborda Juan, Belgrano 225
 Galliard Ernesto, Mayo 25
 Gastari Fufs, Florida 80
 Graz, Cerrito 24

Kratzenstein Rodolfo, San Martin 76
 Laguens Julio, Moreno 152
 Lahore Emilio, Buen Orden 98
 Loudet B., Piedad 344
 Lebeaud Edmond, Suipacha 263
 Mecks y Kelsey, Esmeralda 44
 Morcelli Guillermo, Cuyo 149
 Muñiz y Ca. F., Artes 134
 Offer y Coca, Cangallo 211
 Olivera Manuel, Santiago del Estero
 147
 Posso Antonio, Piedad 113
 Pitre Félix, Defensa 303
 Portal Juan B., Florida 6

Riachuelo [Boca del]—El Puerto del Riachuelo es uno de los lugares mas importantes del municipio de la ciudad de Buenos Aires, por el abrigo seguro que ofrece á los buques del cabotage. Tenemos mucha dificultad en nombrar los pobladores mas antiguos de la Boca; pero sabemos que en el año de 1804, cuando todavía era escasísima allí la poblacion, D. Ventura Rubira y D. Andres Martinez eran pulperos en ese lugar. En el año de 1806, uno de los mas fuertes temporales que han agitado nuestro rio, destruyó una fortaleza que habian construido los españoles para defenderse de los indios y que entonces servia de presidio. En el año 20 hubo tambien un temporal que duró desde el dia 19 hasta el 21 de Agosto, y ese temporal hizo muchos estragos deshaciendo las pocas casillas de madera que existian. Actualmente hay tanta poblacion aglomerada, tanta industria y tanto movimiento comercial, que merece para los años venideros noticias mas prolijas.

De los establecimientos mas importantes que hay en el dia, citaremos á los Sres. Corti Francischelli y Ca., Henrique Hartenfels é hijos, Sebastian Cichero, Vicente Casares é hijos, Corti Riva y Ca., y el de D. José Badarraco,

que son al mismo tiempo almacenes navales y depósitos de maderas, fierros y carbon.

Tanto la calle larga como algunas cuadras del centro de esta población y toda la ribera, está alumbrada con acoite, y los vecinos pagan el mismo derecho que en la ciudad.

Como parroquia, la Boca del Riachuelo depende de la de San Telmo; su Comisario es el de la seccion 13; su Juez de Paz el del Juzgado de Barracas al Norte; está comprendido en la 1ª intendencia municipal, y los ciudadanos que habitan sobre el Riachuelo se enrolan en el 2º Regimiento de Guardias Nacionales de Caballeria. La determinacion de estos cinco distritos, y la de los funcionarios públicos que los sirven, se hallan en los artículos, *Parroquias, Comisarias, Juzgados de Paz, Intendencias Municipales y Guardia Nacional*.

En la misma localidad existe una oficina del Resguardo, al cargo de un Inspector por turno, y la Capitania del Puerto tiene allí una subdelegacion que desempeña el Capitan D. Miguel Soler, como subdelegado, con un ayudante y dos escribientes, y á sus órdenes una falua con 17 individuos de tripulacion.

Los buques de cabotaje que descargan en sus muelles, pagan:

De 1 á 20 toneladas....	5 \$ por día
“ 21 “ 30 “	8 “ “ “
“ 31 “ 40 “	12 “ “ “
“ 40 para arriba	20 “ “ “

Rincon (Calle del)—La victoria del Rincon de las Gallinas (Estado Oriental del Uruguay) la obtuvo el General D. Fructuoso Rivera el 4 de Setiembre de 1825, derrotando parte del ejército brasilero.

La calle del Rincon que corriendo de Norte á Sud coincide con la de Junin en la de Rivadavia, dá principio en esta calle y termina en los suburbios de la ciudad.

Rio Bamba (Calle de)—La accion de Rio Bamba la ganó el General D Juan Lavalle, entonces Teniente Coronel, sobre los realistas, en Abril de 1822. La calle de Rio Bamba corre de Sud á Norte, coincide con la de los Pozos en la de Rivadavia, donde principia y termina en los suburbios de la ciudad.

Rioja (Calle de la)—La Rioja una de las catorce Provincias Unidas de la República Argentina. Todos los Santos de la Nueva Rioja, fué fundado por D. J. Ramirez de Velazco en 1591.

La calle de la Rioja corre de Norte à Sud, da principio en el Mercado 11 de Setiembre, donde coincide con la del Bermejo, y termina en los confines del Municipio.

Rivadavia (Calle de)—Esta calle recuerda al distinguido ciudadano D. Bernardino Rivadavia—Es la calle principal de esta ciudad. Corre de Este á Oeste, sirviendo de centro y punto de partida para todas las que la cruzan de Norte á Sud. Nace en el Paseo Julio, entre la casa del Gobierno Nacional y la estacion de ferro carril del Norte, pasa por la plaza del 25 de Mayo, el teatro de Colon, la Plaza de la Victoria, Palacio Episcopal, la Catedral, la Plaza de Lorea y el Mercado 11 de Setiembre, y terminando en los límites del municipio, coincide allí con el camino de su mismo nombre, que guia á San José de Flores.

Roperias—Las roperias pagan 10 \$ por el sereno y 20 \$ por el gas; 10 \$ por luz de aceite de 1ª clase y 4 \$ por luz de 2ª, cuando están establecidas en calle que tiene este alumbrado.

ROPERIAS.

Arana Julian, Buen Orden 215	Labore y Cogas Francisco, Belgrano 273
Arcardenas Luis, Buen Orden 257	Lopez Felazco, Victoria 65 y 67
Astoul Antonio, Rivadavia 226	Lozano José, Rivadavia 204
Auranzabal Andres, Rivadavia 634	Mailke Juan, Recoba 16
Bax y Furt, Perú 46	Maillé Juan, Recoba 10
Bayeta Angel, Recoba 40	Mosquera Silvestre, Rivadavia 40
Boch é Hiver, Rivadavia 56	Nistoni Vicente, Mayo 75
Canale José, Independencia 37	Olazarri Victoriano, Rivadavia 111
Carranza L., Artes 135	Olivera y Ca. Francisco, Victoria 86
Cruz y Gimenez, Perú 38	Oliveros Pelicarlo, Recoba 22
Dasen José, Artes 64	Palmarini J., Mayo 168
Dasen Justo, Buen Orden 34	Peralda, Ramos P., San Martin 18 y 20
Dentonet Luis, Rivadavia 290	Pereda Rosendo, Venezuela 216
Erran y Perallo, Rivadavia 123	Ramallon Miguel, Julio 51
Fernandez Matias, Rivadavia 95	Remallon Carlos, Julio 35
Forterola de Börningo Angela, Defensa 5½	Rissetto Federico, Reconquista 61
Gache Mariano, Rivadavia 126	Rolon Aureliano, Victoria 156 y 160
Garcia Juan Antonio, Victoria 94	Temperley Jorge, Cangallo 80
Gastaldi Santiago, Chile 221	Uribelarrea Manuel, Victoria 104 y 108
Gimenez José Luis, Recoba 20	Urioste Juan, Rivadavia 6 y 8
Hernandez y Huos., Rivadavia 197	

S

Saavedra (Calle de)—El Coronel de Patricios D. Cornelio Saavedra, Presidente de la Junta Gubernativa instalada el 25 de Mayo de 1810.

La calle de Saavedra corre de Norte á Sud, coincide con la de Passo en la de Rivadavia y termina en los suburbios de la ciudad.

Sala Comercial del Mercado 11 de Setiembre—

En Mayo de 1854 se creó en el Mercado 11 de Setiembre una Sala Comercial, con el objeto de reunir á compradores y vendedores, alejando los inconvenientes que por la distancia y la intemperie se tocaban entonces; y con el fin tambien de establecer en la Sala un Museo tendente al adelanto y prosperidad de los labradores y artesanos del país. En 30 de Abril de 1855 se reunieron los señores—Juan Robbio, Saturnino Unzué, Nuñez y Arauz, Juan Ramos, Pedro Saenz, Juan Miranda, Nicolas Robbio y Estanislao Niño, y organizaron el Reglamento que actualmente rije en la Asociacion.

Se compone principalmente esta Sociedad de consignatarios, barraqueros, negociantes en frutos del país y molineros.

Es actualmento Gerente de la Sociedad D. Salvador Otolenghi

NÓMINA DE LOS SRES. INSCRIPTOS EN LA SALA.

Consignatarios.

Saturnino Unzué é hijos, Rivadavia 640	Amespil Hnos., Cangallo 207
Juan Robbio é hijos, Victoria 357	Calderon y Villarino, Piedad 636
Juan Ramos, Parque 230	Ghiraldo Hnos. y Ca., Rivadavia y Pozos (esquina)
Nuñez Arauz, Piedad 507	Millan y Gonzalez, Libertad 80
Ventura Linch, Cuyo 407	Martin Irigoyen, Plaza 11 de Set'bre.
Exequiel Raffo y Hnos, Rivadavia 472	Miguel Dugan, id. id.
Fernandez y Moreno, Cangallo 185	Lorenzo Balleto, Rivadavia 786
Manuel Mujica y Ca., Rivadavia 625	Juan Yenta, Plaza 11 de Setiembre
	Serna y Saiustio, Rivadavia 613

Burraqueros.

José Ruiz y Hnos., Montevideo 18	Juan Berrotaran, Potosí 408
Juan Mor, 11 de Setiembre	Tomas Ruiz y Ca., Victoria, 11 de Setiembre
Alejandro Sivori y Ca., 11 de Setiembre.	Juan Smith, Solis 7
Cruz Jasper, 11 de Setiembre	Manuel Benitez, Santiago del Estero 119
Esteban Villanueva, Piedad 493	Lacros y Belgrano, Piedad 454
Julio Berrotaran, Potosí 495	
Guerin é hijo, Plaza Monserrat 121	

Negociantes de frutos del país.

Salvador Otolenghi, Corrientes 342	Juan Cadelago, Rivadavia y Entre Rios (esquina)
Juan Miranda, Piedad 556	Manuel Riso, Potosí 562
Juan Rabena, Potosí 433	Luis Villegas, Cangallo 510
Pedro Saenz, Potosí 429	Gabriel Olmos, Santiago del Estero 145
Pedro Viglioni, Rivadavia 720	Mariano Tabosi, Piedad 420
Juan Tabosi, Cangallo 399	José Almendros, Piedad 533
Ramon C. Torres, Piedad 402	José Romero, Piedad 573
Rufino Canabal, Potosí 414	
Fontana y Reyes, Victoria 317	
Daniel Longinoti, Belgrano 280	

Molineros.

José Ruiz y Ca., 11 de Setiembre	Angusto y Cayetano Piaggio, 11 de Setiembre
Francisco Justo, Plaza de los Andes	Juan Bautista Torel y Ca., Piedad, 11 de Setiembre
Blumesteim, La Roche y Ca., Balcarce 34	Esteban Ritou, Defensa 420
Angel Viale, Lima 130	

Sala de Comercio—La Sala de Comercio es el antiguo establecimiento de este nombre situado en la calle del 25 de Mayo núm. 69, de la propiedad de D. Daniel Maxwell. Su objeto es proporcionar al Comercio noticias diarias relativas al movimiento del puerto. Da conocimientos de las entradas y salidas de buques, de sus cargamentos y otras de interés. Tiene salas de lectura, miradores y otros departamentos al servicio de los suscritores.

Gozan entrada franca los señores suscritores;—las autoridades superiores del país;—los Sres. Agentes Diplomáticos;—el Administrador de rentas;—el Capitan del Puerto;—y el Administrador General de Correos—Tambien la tienen, observando algunos requisitos, los Cónsules estrangeros, los

Comandantes y Oficiales de los buques de guerra y paquetes á vapor, los Capitanes y Sobrecargos de los que no son de guerra, y los Prácticos del río.

La suscripcion es de 150 \$ moneda corriente por trimestres y se paga adelantada.

Salta (Calle de)—Una de las 14 Provincias Unidas del Rio de la Plata. La ciudad de Salta, San Felipe de Lerma, fué fundada en 1582, por el Gobernador D. Hernando Lerma.

El 20 de Febrero de 1813 coronó la victoria al General Belgrano en la batalla dada á los realistas en las inmediaciones de Salta, tomando prisionero á su general Tristan y los restos de su ejército.

La calle de Salta corre de Norte á Sud, coincide con la de la Libertad en la de Rivadavia y termina en los suburbios de la ciudad.

Sangradores [Véase Flebotomistas.]

San José (Calle de)—El 26 de Abril de 1811 tuvo lugar la accion de San José (Estado Oriental del Uruguay)—Los realistas fueron vencidos por los patriotas que mandaba el Coronel Artigas.

La calle de San José coincide con la del Uruguay en la de Rivadavia de donde nace; corre de Norte á Sud, y al terminar en los suburbios de la ciudad vá recta á los corrales del alto.

San Juan [Calle de]—Una de las catorce provincias de la República Argentina—San Juan de la Rivera fué fundado en 1609 por D. Alonso de la Rivera.

La calle de San Juan corre de Este á Oeste y dando principio en la de Colon á orillas del río, termina en los suburbios de la ciudad.

San Lorenzo [Calle de]—La accion de San Lorenzo mandada por el General D. José de San Martin, entonces Coronel, tuvo lugar el 3 de Febrero de 1813.—La calle de San Lorenzo corre de Este á Oeste, dando principio en la orilla del río entre las de Chile é Independencia y terminando en la de la Defensa.

San Luis [Calle de]—Una de las catorce provincias que forman la República Argentina.

La calle de San Luis corre de Este á Oeste, en la parte Sud de la ciudad, y dando principio en la de Colon á la orilla del río, sigue por los suburbios.

San Martin [Calle de]—El General D. José de San Martin vencedor en Chacabuco y Maipú—La calle de San Martin corre de Sud á Norte, parte de la de Rivadavia en la plaza de la Victoria, donde coincide con la de Bolivar, pasa por la Catedral, el Banco y Casa de Moneda y la Iglesia y Convento de las monjas Catalinas, terminando en la orilla del río.

Santa Fé [Calle de]—La Provincia de Santa Fé una de las catorce que componen la República Argentina—D. Juan de Garay es el fundador de Santa Fé de la Vera Cruz—La calle de Santa Fe corre de Este á Oeste, pasa por el paseo Marte y sigue hasta terminar en los confines del municipio.

Santerias—

Boulero Santiago, Defensa 410
Bulgo Bernardino, Rivadavia 321
Debone José, Buen Orden 448

Erba José V., Moreno 332
Mataldi Luis, Parque 38

Santiago del Estero (Calle de)—La Provincia de Santiago del Estero es una de las catorce que componen la República Argentina—Su ciudad capital fué fundada en 1562 á las márgenes del rio de su nombre, por D. Francisco Aguirre.

La calle de Santiago del Estero, coincide en la de Rivadavia con la de Talcahuano, y corriendo de Sud á Norte termina en los suburbios de la ciudad.

Sarandí (Calle del)—La batalla del Sarandí ganada por el General D. Juan Antonio Lavalleja Gefe del ejército oriental sobre las fuerzas brasileras, que mandaba el General Bentos Manuel, tuvo lugar el 12 de Octubre de 1825.

La calle del Sarandí corre de Norte á Sud; dá principio en la de Rivadavia donde coincide con la de Ayacucho, y termina en los suburbios de la ciudad.

Sastrerías—Los talleres de artes y oficios pagan 15 \$ por el alumbrado á gas y 6 \$ por el sereno; así es que no estando las sastrerías mencionadas en las leyes de impuestos municipales, deben pagar como talleres, y estando establecidas en calle de las alumbradas con aceite, es 10 \$ el impuesto por luz de 1.^a clase, y 4 \$ por luz de 2.^a

SASTRES

Antonini Maria, Chacabuco 123
Astengo Pedro, Perú 140
Ayralde Antonio, Piedad 320
Balleto José, Defensa 227
Barrero Santiago, Lorea 22
Barthe Antonio, San Martín 17
Bathje J., Perú 259
Bayeta Angel, Recoba 34 y 36
Bean Pedro, Artes 207½
Berabeut Santiago, Piedad 16½
Beret J. H., Bolívar 44
Bernard y Ca., Cangallo 54
Biola Cipriano, Piedad 72
Bivaldi Juan, Mayo 177½
Blas Leon, Perú 25
Blanga Pedro, Esmeralda 12
Boibagelote, Defensa 203½
Bollér y Ca., Buen Orden 304
Bonas y Forcades, Rivadavia 56
Bonetet Bartolomé, Cuyo 202
Brignóto y Hnos., Defensa 410
Brizzio y Vangool, Cangallo 237
Brola Pedro, Artes 21
Brú Luis, Piedad 11
Brumis y Ca., Buen Orden 174
Bruno Félix, Piedad 207
Bustacia Isidoro, Cangallo 226
Callano Francisco; Moreno 137
Campodonico Manuel, Buen Orden 333

Capori Próspero, Defensa 259
Carlo y Canali, Defensa 155
Caslamela Juan, Rivadavia 338
Casteleto Agustín, Esmeralda 205
Cechar José, Artes 218
Claret y Ferrano, Florida 62
Coda Juan, Garantías 14
Colveyra Francisco, Mayo 256
Corio Carlos, Rivadavia 669
Corradi Lorenzo, Defensa 251
Cositin Domingo, Corrientes 308
Costa Federico, Buen Orden 165
Crabas Mateo, Piedad 60
Cruz y Gimenez, Perú 38
Cusque José, Santa Fé 394
Decroux Juan Bautista, Florida 30
Delgado Joaquin, Piedad 153
Denegri José, Defensa 238
Dourthe y Hnos., Florida 84
Duche Juan, Defensa 334
Deuche Luis, Buen Orden 45 y 47
Elizaldey Mera, Florida 67
Ellis Jorge, Defensa 39
Eustache Francisco, Artes 163
Fomari Luis, Rivadavia 571
Fourcar Alejandro, Cangallo 148
Fourgea Guillermo, Chacabuco 47
Franceschene, Maipú 96
Galbes Victor, Rivadavia 361

Gagliardo y Pizzamiglio, Rivadavia 115
 Gibson Diego, Victoria 27
 Giros Manuel, Cangallo 89
 Gambort Juan, Santa Fé 79
 Guerello y Rocca, Defensa 101 y 103
 Hanape Juan, Parque 213
 Hoeppe Carlos, Piedras 14
 Larrié Andres, Florida 155
 Lemes Charles, Perú 11
 Leoane Juan Francisco, Belgrano 344
 Lohner P. F., San Martín 64
 Lopez Cayetano, Comercio 78
 Llambin Francisco, Belgrano 302
 Llaneti Domingo, Lorea 8
 Mandino José, Cangallo 72
 Mandi Paulo, Rivadavia 469
 Marcos Benjamin, Piedad 68
 Martiuez Rufino, Defensa 296
 Masoletto Félix, Artes 45
 Masorret N., Cangallo, 76
 Mazoba Miguel, Buen Orden 99½
 Mazoni Andres, Buen Orden 402
 Melano Juan, Piedad 277
 Mercier Pedro, Victoria 97
 Millan Fausto, Piedras 55
 Mollano Tadeo, Artes 84
 Moreno Juan, Rivadavia 116
 Mugercio Santos, Artes 114
 Mulier Juan, Artes 54
 Noce Pascual, Esmeralda 49
 Nojer Juan, Recoba 4
 Nolasco Francisco, Buen Orden 190
 Obregon Adolfo, San Martín 70
 Orlarraguianelli, Belgrano 339
 Ortiz Facundo, Cerrito 265
 Ortiz y Ca., Rivadavia 300
 Otero y Fosas, Perú 65

Parodi Bartolomé, Cangallo 51
 Parodi Pascual, Defensa 355
 Picos Ramon, Piedad 140
 Presiale Celestino, Mejico 88
 Queirolo Juan, Buen Orden 173
 Ramos Patricio P., San Martín 18 y 20
 Rebuffo Gregorio, Artes 129
 Refouffo Colombo, Cuyo 213
 Repetto Juan B., Cangallo 116
 Richard Matias, Piedad 135
 Rilo Manuel A., Salta 102
 Riso Antonio, Comercio 91
 Rivero Nicolas, Victoria 522
 Rocca y Guerello, Defensa 121
 Rodriguez Fernando, Buen Orden 321
 Rodriguez y Jaulsin, Rivadavia 585
 Rossi Juan, Artes 65
 Rossi Juan, Cangallo 52
 Saccone Juan, Buen Orden 280
 Sañer Carlos, Piedad 193
 Sandgacome Santiago, Rivadavia 533
 Sanié Francisco, Maipú 45
 Schenett P., Florida 57
 Schrumit Juan, Potosí 44
 Schmitt, Parque 104
 Scotto Pedro, Rivadavia 317
 Sechis Antonio, Rivadavia 315
 Semovile Felipe, Esmeralda 31
 Siglione Federico, Cangallo 60
 Sufert, Florida 63
 Tamsen Esteban, Piedad 268 y 270
 Varela Refojo José, Defensa 43
 Varela Refojo José, Defensa 12
 Viacava Miguel, Cangallo 259
 Vidal Bruno, Cangallo 223
 Zeballos Luis, Moreno 211

Seguros—

Existen varias compañías de seguros:

- La Compañía Argentina—Seguros Marítimos, Reconquista 83.
- The London Assurance—Seguros contra incendios, Rivadavia 203.
- La Mutua Oriental Argentina—Seguros contra incendios, Perú 45.
- La Nacional—Seguros sobre la vida, Potosí 190.
- El Porvenir de las Familias—Seguros sobre la vida, Bolívar 57.
- La Previsora Argentina—San Martín 87—En la pag. 312 de este libro se halla el aviso de esta compañía.
- La Tutelar—Seguros sobre la vida—Florida 64.
- La Unión Americana—Seguros contra incendios, Potosí 190.

A continuación van los avisos de dos de estas Compañías.

Caribulo, Rivadavia 415
 Casil Gustavo, Victoria 55
 Clave Alexis, Defensa 142
 Condert Felix, Cangallo 306
 Chrusay hermanos, Rivadavia 221
 Descálzo Francisco, Suipacha 72
 Flores José, Rivadavia 636
 Foului Julio, Victoria 145
 Freyse José, Cangallo 170
 Garcia y Gonzalez, Rivadavia 52
 Gimenez Casiano, Victoria 140
 Hardy Samudio, Artes 118
 Iñiguez Gregorio, Victoria 207
 Lindenán Carlos, Defensa 64
 Louit Ojumor y Ca., Rivadavia 117
 Manesconi Juan, Victoria 111

Manigot Adolfo, Florida 27
 Melley Federico, Rivadavia 319
 Moreno Casiano, Buen Orden 49
 Moreno Pedro, Victoria 195
 Musso Antonio, Perú 181
 Plazas Ramon y Vicente, Defensa
 477
 Pufal Augusto, Cuyo 307
 Ronsoch Carlos, Buen Orden 266
 Seguí Silverio, Moreno 230
 Solaca Juan, Piedad 281
 Solean Alejandro, Victoria 172
 Sommer Cristian, Rivadavia 64
 Stellfeld y Ca. G., Rivadavia 261
 Yentento Fernaddo del, Cuyo 98

Sordo-mudos—En la calle de Cangallo No. 481 existe un Instituto de sordo-mudos, bajo la direccion de D. Cárlos Keil, que recibe y enseña gratis todos los alumnos. La Sociedad filantrópica REGENERACION, planteó este establecimiento en el año de 1857. Hasta el dia ha tenido doce educandos, de los cuales han salido hábiles ocho. Los cuatro que tiene actualmente, como los anteriores, aprenden religion, escritura, lectura, aritmética, dibujo y ejercicios para hablar en voz alta. Dos de los actuales discipulos de Keil trabajan de cigarreros, uno de zapatero, y el otro se dedica á la pintura. Los gastos se hacen de cuenta de la mencionada Sociedad, siendo tambien subvencionada la casa con 1,000 \$ mensuales por el Gobierno Provincial.

Suipacha (Calle de)—La victoria de Suipacha es la primera en el Perú, que en 1810 obtuvieron las armas de los argentinos en la guerra contra la Metrópoli. Mandó en gefe el General D. Antonio Gonzalez Balcarce.

La calle de Suipacha corre de Sud á Norte, dá principio en la de Rivadavia donde coincide con la de Tacuarí, y pasando por la iglesia de San Miguel, plaza del Temple é iglesia del Socorro, termina en la orilla del rio.

Superior Tribunal de Justicia—

SALA DE LO CIVIL.

Presidente de la Sala de lo }
 Civil y del Tribunal } Dr. D. Benito Carrasco

Vocales—Dr. D. Basilio Salas
 — “ “ Andres Somellera
 • — “ “ Tiburcio de la Cárcoba
 — “ “ Domingo Pica

SALA DE LO CRIMINAL.

Presidente—Dr. D. Juan José Alsina
 Vocales— “ “ Angel Medina
 — “ “ Pablo Font
 — “ “ Alejo B. Gonzalez
 — “ “ José Dominguez
 Fiscal del Tribunal—Dr. D. Eustaquio Torres

Relator en lo Civil—	Dr. D. Angel Carranza
“ “ “ “	Ildefonso Islas
“ en lo Criminal “	Mariano Beascocchea
“ “ “ “	Rafael Corvalan
Escribanos del Tribunal—	Pedro Callejas
“ “ “ “	Tomas Castro
“ “ “ “	Emilio Miliavaca
Oficial de Justicia—	Felix Sagasta
“ “ “ “	Agustin Iribarren
“ “ “ “	Modesto Rolon
Porteros del Tribunal	Cecilio Quintas
“ “ “ “	Juan J. Suarez

Tres ordenanzas

Son de audiencia todos los días hábiles, y de pública los Mártes y Miércoles.

Los días de visita de cárcel son el 24 de Diciembre, la Pascua de Resurreccion y la de Pentecostes.

Dá visita de causas el último sábado de cada mes.

T

Tabladas—El decreto del 12 de Octubre de 1829 establece dos tabladas una para el reconocimiento de los ganados que se introduzcan al consumo de la ciudad y de los saladeros de la parte Oeste y Norte de la Provincia; y otra para los que vengan del Sud. Son servidas cada una por un Comisario, un escribiente y dos vigilantes—La del Norte, se halla situada en terreno arrendado á la Casa de Ejercicios, entre las estaciones del ferrocarril del Oeste, Floresta y San Martin, á la derecha de la via férrea. Es su Comisario D. Rufino Fornaguera—La del Sud está establecida en el partido de Quilmes, al Oeste del pueblo de este nombre y distante una legua mas ó menos. Es servida por igual número de empleados, siendo su Comisario D. Daniel Rosende.

Ambas fiscalizan los ganados que se introducen, sin embargo que en ellas no se paguen los derechos establecidos.

El ganado vacuno paga 6 \$ por cabeza cuando es para abasto, y 4 \$ siendo para saladeros; un peso el yeguarizo y lanar, y cuatro pesos el de cerda. Los derechos del ganado vacuno para el abasto, cerdos y lanares, lo recauda la Municipalidad de la ciudad, y los que pagan el ganado vacuno para saladero, y el yeguarizo, los recauda el Gobierno de la Provincia.

Tacuari (Calle de)—La nomenclatura de 1822 llamó calle del Tacuari á la que corriendo de Norte á Sud pasa por la iglesia parroquial de la Concepcion, recordando la batalla habida en el lugar de este nombre, en 1811, en la campaña que el general Belgrano hizo sobre el Paraguay, penetrando hasta muy cerca de la Asuncion—Esta calle que coincide con la de Suipacha en la de Rivadavia, termina en los suburbios de la ciudad.

Talabarterias—Las talabarterias no estando espresadas en las leyes de impuestos municipales, deben pagar como talleres de artes y oficios impuesto de 4^a clase, esto es, 6 \$ por el sereno y 15 \$ por el alumbrado á

gas, y en calle alumbrada con aceite, pagan 10 \$ por luz de 1.^a clase y 4 \$ por luz de 2.^a

TALABARTEROS.

Agote Cesario, Potosí 484	Moulon Francisco, Rivadavia 466
Astoul Alejandro, Piedad 154 y 56	Moulon Juan Francisco, Bolivar 75
Bernat y Durand, Belgrano 32½	Navarro Manuel, Artes 62
Betardi Fernando, Buen Orden 509	Negeso José, Defensa 280
Billagran Juan, Comercio 249	Norrot Victor, Rivadavia 178
Bresillae y Sorilas, Piedad 188	Oliva Ventura, Buen Orden 562
Brizillas y Aristmann, Maipú 49	Ortega Francisco, Rivadavia 417
Cabo Antonio, Buen Orden 177 y 79	Quiroga Claudio, Buen Orden 183
Cano Ramon, Buen Orden 334	Quiroga Claudio. B. Orden 198 y 200
Casolei Juan, Rivadavia 537	Reusaman Enrique, Buen Orden 292
Dufur Guillermo, Garay 59	Reynoso Pedro, Buen Orden 611
Espinosa y Ca. Miguel, Cerrito 187	Rives Joaquin B. Orden 432, 34 y 36
Fae Esteban, Buen Orden 459	Robel Santiago, Piedad 172
Fostis Jacobo, Defensa 270	Robio Tomas, Bolivar 175
Gambon Juan, Bolivar 97 y 99	Rostagno Bartolomé, Rivadavia 640
Gerlich F., Cangallo 43	Rostan Antonio, Piedad 299
Guiosoli Luis, Charcas 6	Southron Guillermo, Defensa 133
Guntsche y Scheredes, Florida 13	Stiegler Felipe, Victoria 175
Heredia José, Buen Orden 12	Suffron hnos., Piedad 86
Hlarte Juan, Estados Unidos 230	Torres Santiago, Buen Orden 401
Lerentz J., Maipú 33	Vidal Juan, Balarce 136
Linch Eugenio, Piedad 198	Videla Juan, Rivadavia 694 y 96
Marquez Ortensio, Buen Orden 541	Viera Julian, Cangallo 321
Marquez Sustencio, Buen Orden 465	Villalonga Tomas, Buen Orden 435
Monfarrand Juan, Chacabuco 160	

Talcahuano (Calle de)—Los patriotas tomaron posesion de Talcahuano en Mayo de 1812 y en Octubre de 1818 la escuadra chilena al mando del Teniente Coronel Blanco Ciceron, atacó y apresó en el puerto de Talcahuano la fragata de guerra española “Maria Isabel”—La calle de Talcahuano corre de Sud á Norte, coincide en la de Rivadavia con la de Santiago del Estero y pasando por el Parque y Paseo de este nombre, termina en los suburbios de la ciudad.

Tapicerias—Como no estan las tapicerias determinadas en las leyes de impuestos municipales, deben pagarlos de 4.ª clase, como talleres de artes y oficios, 6 \$ por el sereno y 15 \$ por el alumbrado á gas; y en el caso de que la tapiceria se hallase establecida en calle alumbrada con aceite, pagara 10 \$ por luz de 1.ª clase y 4 \$ por luz de 2.ª.

TAPICEROS.

Bartolo Pedro, Buen Orden 30	Tronville Luis, Piedad 26
Barratta Jose, Rivadavia 503	Iauzane Pedro, Cerrito 51
Elene y Nucini, Suipacha 16	Schneidez Ernesto, Florida 217
Cabeggié Juan, Victoria 221	Scouasse Julio, Artes 208
Cardine y Ferete, Victoria 316	Spigel y C. Florida 191
Ferber Martin, Victoria 179	Udenom Juan, Potosí 89

Teatros—Los teatros pagan impuesto municipal de 1.^a clase, 30 \$ por el alumbrado á gas y 20 \$ por el sereno.

Hay tres teatros, de los que con mas estencion nos ocuparemos el año

venidero. El de COLON, situado en la esquina á las calles de Rivadavia y Reconquista; el de la VICTORIA, situado en la calle de la Victoria No. 344, y el FRANCO ARGENTINO, situado en la esquina de las calles de Cangallo y Reconquista.

TEATRO DE COLON.

Este teatro dá cabida á mas de 2,500 personas. Actualmente funciona en él una compañía lírica, bajo la direccion de D. Antonio Pestalardo, que dá 12 representaciones todos los meses. Sus artistas principales son—Primera dama la Señora Carolina Briol; en el mismo rango la Señora Marieta Mollo; Tenor, Sr. Luis Lelmi; Baritonos, los Sres. Celestini y Walter. La compañía tiene varias segundas partes y un cuerpo de coristas. Es su pintor escenógrafo el Sr. Pitaluga; y Maestro concertador y director de orquesta, el Sr. Federico Nicolán.

El precio de las localidades es:—palcos 200 \$ mjc;—tertulias 30 \$;—lunetas 20 \$,—cazuelas 15 \$—entrada general 20 \$.

TEATRO FRANCO ARGENTINO.

En él funciona actualmente una compañía francesa conocida por *Bufos Parisienses*, bajo la direccion del Sr. D'Hote, y que dá dos representaciones semanales; una el Jueves y otra el Domingo. Admite de mil á mil doscientos espectadores.

La compañía se compone de:—las Señoras Paulina Lion, Irma, Céline Dulac, Tullia, Blanche Fiorelle:—los Señores D'Hote, Noury, Saint Aubin, Leon, Alexandre, Fiorelle y varias partes secundarias, coros y comparsas—Pintor escenógrafo el Sr. Casanova, y Director de orquesta el Sr. Prativiel.

Las localidades se pagan en mjc: Palcos altos 125 \$, palcos bajos 100 \$, tertulias 15 \$, lunetas 10 \$, cazuelas 10 \$, entradas 10 \$.

TEATRO DE LA VICTORIA.

Puede reunir este teatro mil quinientas personas, y en él funciona actualmente una compañía dramática española, aumentada con partes de zarzuela. Son primeras damas: Da. Rita Carbajo de Berenguer y Da. Belem Vigones; características Da. Cármen y Da. Valentina Rodriguez; dama joven, Da. Elisa Barreda; actores primeros D. José Garcia Delgado y D. Jaime Vilardebó; segundos D. Manuel Fernandez y D. Gervacio Gomez; primer barba, D. Federico Carballo, y segundos D. Miguel Carbajo y D. Modesto Vazquez; característicos, D. Fernando Cuello y D. Pedro Carbajo; galán joven D. Eduardo Carbajo, y consuetas, D. Juan Berenguer (hijo) y D. Rafael Barreda. La seccion de zarzuela la desempeñan como tiples Da. Clotilde del Castillo de Gomez y Da. Valentina Rodriguez, D. Manuel Fernandez como barítono, D. Gervacio Gomez tambien, y como tenor del género cómico D. Fernando Cuello.

Los palcos se venden á 100 \$ mjc., las tertulias 15 \$, lunetas 10 \$, cazuelas 10 \$ y 10 \$ la entrada.

Telégrafos—El telégrafo de banderas establecido en la Capitanía del Puerto que está en combinacion con el ponton Estacionario Castelli, sirve generalmente para señalar la entrada de los buques, su arboladura, su procedencia, su nacionalidad, los dias de navegacion que trae, el número de pasajeros y el de la tripulacion; á quien vienen consignados, y su carga-
mento.

Los caminos de fierro tienen establecido telégrafo eléctrico para el servicio del mismo camino y el del público.

Temple (calle del)—Esta calle, que corre de Este á Oeste y pasando por la iglesia de las monjas Catalinas, la plaza del Temple, y el Paseo del Parque, termina en los suburbios de la ciudad, fué así denominada por la nomenclatura de 1822, en razon de dirigirse á la Plaza de su nombre.

Templos Protestantes—Iglesia Inglesa Episcopal, situada en la calle del 25 de Mayo entre Cuyo y Cangallo. Ministro el Reverendo G. Chubb Forde—Cuyo 28.

Iglesia Escocesa Presbiteriana, situada en la calle de las Piedras entre Rivadavia y Victoria—Ministro el Reverendo D. Santiago Smith.

Iglesia Alemana Luterana, situada en la calle de la Esmeralda entre Piedad y Cangallo—Ministro el Reverendo J. Gherke.

Iglesia de los Metodistas, Congregacion norte americana, situada en la calle de Cangallo entre las de Reconquista y 25 de Mayo—Ministro el Reverendo J. Goodfellow.

Todas estas congregaciones sostienen escuelas para ambos sexos anexas á las capillas, pagas y gratuitas, segun la calidad de los alumnos.

Tesorerías—La Tesorería General de la Nacion está situada en los bajos de la casa del Gobierno Nacional á la entrada.

Tesorero General.—D. José Maria Drago.

Oficial Mayor—D. Tomas Rojo.

Id 1º D. Antonio Demaria.

Id 2º D. Juan M. Alvarez.

La Tesorería General de la Provincia está situada en el segundo patio, de la casa del Gobierno Provincial, y servida por:—

Un Tesorero General—D. Emilio Rosendi.

Un oficial 2º, un portero y un ordenanza.

Tiendas—Las tiendas, segun las leyes de impuestos municipales, pagan 6 \$ por el sereno y 15 \$ por el gas, y estando situadas en calle alumbrada con aceite pagan 10 \$ por luz de 1.ª clase y 4 por de 2.ª

TENDEROS.

Achille Bergonci y Ca., Cangallo 184	Benza é hijo, Rivadavia 506
Agapile y Saenz, Victoria 268	Bermudez y Ca., Potosí 195
Agulla Manuel, Perú 47	Betaso Manuel, Rivadavia 250
Aicardo Jacinto, Defensa 400	Blanco Olayo, Chacabuco 139
Alen Manuel, Victoria 251	Blanco y Ca. José M., Victoria 75
Alonse Federico, Rivadavia 601	Boado Antonio, Potosí 161
Amadeo y Ca., Victoria 211	Bolar Domingo, Potosí 147
Amado Gerardo, Victoria 186	Bollo Lias José, Artes 209
Amoretti Francisco, Cangallo 246	Boyolis Donato, Cangallo 14
Argüello José A., Buen Orden 247	Buero Francisco Victoria 334
Aspiazú y Escovedo, Victoria 246	Burnichon S. B., Rivadavia 104
Baganoso Saturnino, Perú 193	Cabezas Luis y Ca., Perú 25
Baigorria Francisco, Artes 133	Cabrera Nicolas, Chacabuco 147
Baigorria Rafael, Defensa 318	Cabrera Nicolas, Moreno 140
Bamara Esteban, Artes 226	Callo José, Piedad 224
Barbosa Gerónimo, E. Unidos 109	Casal Adolfo, Victoria 192
Barbosa Jacinto, Perú 22	Castelli José, Corrientes 201
Bengria Bernardino, Victoria 56	Castelli Tomas, Rivadavia 179

Castro Juan M., Buen Orden 261 y 63
 Castro Nicolas, Artes 174
 Centeno Sixto, Perú 76
 Conello Francisco, Venezuela 412 y 414
 Costa José, Corrientes 243
 Costa Jose, Florida 94 y 96
 Cuenca Eulojio, Piedad 284
 Cueto Manuel, Victoria 170
 Curan Florencio, San Martín 75
 Chaves Pedro, Recoba 8
 Churruca Juan, Victoria 364
 Dapas, Santiago, Defensa 432
 Dassen Juan, Buen Orden 216
 David Francisco, Perú 68
 Dominguez Fernando, Chacabuco 62
 Errazquin Agustin, Buen Orden 375
 Esquiros Diego, Victoria 58
 Esquiros Juan, Venezuela 430
 Eviña Vicente, Buen Orden 540
 Ferano Francisco B., Cangallo 251
 Fernandez F., Independencia 217
 Fernandez José, Recoba 30 y 32
 Fernandez Luis, Defensa 145½
 Ferreira Andrés, B. Orden 489 y 91
 Fontan Anita, Cangallo 98
 Fosate Antonio, Cuyo 313
 Fretis Marcelino, Buen Orden 275
 Fulton Alejandro, Defensa 25 y 27
 Garcia Escolástico, Belg. 119 y 21
 Garcia Santiago, Victoria 216
 Gimenez Emilio, Perú 29
 Gimenez Ignacio, Artes 177
 Giraldez Cándido, Independencia 219
 Giraldez Manuel, Buen Orden 524
 Gomez Francico, Chacabuco 141
 Gonzalez Catan, Belgrano 367 y 69
 Gonzalez y Ca. Ramon, Perú 88 y 90
 Gorondona y Hos., Rivadavia 459
 Goya Luis, Rivadavia 311
 Goya Luis, San Juan 223 y 27
 Grasso Lorenzo, Mayo 85
 Gruerosoli y Ca. Domingo, Artes 207
 Guianete Luis, Chile 225
 Gutierrez y Romero, Victoria 248
 Helgera Justo, Victoria 159 y 163
 Hrok H, Piedad 121
 Huergo José, Moreno 223
 Hugh Eachca, Rivadavia 88
 Inchaurregui José María, Potosí 188
 James Francisco, Rivadavia 603

Labandera José María, Julio 22
 Labrea Manuel, Piedad 298
 Laborde Francisco, Méjico 272
 Labourdtté, Victoria 123
 Lanseiro y hos, Rivadavia 346
 Larcó Estevan, Parque 181
 Larcó Lázaro, Parque 149
 Lopez Francisco, Defensa 314
 Lopez Sebastian, Tucuman 187
 Luxardo José, Cangallo 254
 Marassi Agustin, Defensa 463
 Marsal Simon, Artes 169
 Martinez Angel, Estados Unidos 53
 Martinez Manuel, Buen Orden 498 y 500
 Mazarer Salustiano, Santa Fé 408
 Mena Gerardo, Defensa 379 y 381
 Molina Francisco, Cangallo 115
 Mole Leon, Artes 71
 Mora Robustiano, Europa 245
 More José, Julio 52.
 Muratore Francisco, Rivadavia 402
 Musaute Jorge, Parque 249
 Nazarre Agustin, Artes 181
 Nevaro Agustin, Buen Orden 511
 Noalles y Escano, Victoria 308
 Olivares Adolfo, Europa 68
 Olivares y Romero, Buen Orden 336
 Orchia Pedro, Rivadavia 264
 Ortiz Bernardo B. Defensa 356
 Passo y Ca. Epifanio, Perú 154
 Pavur Galbrab, Defensa 49 y 51
 Paz Benjamin, Victoria 275
 Pellirano Manuel, Tacuarí 24 y 26
 Pereda Eduardo, Tacuarí 115
 Pereda Fermin, Buen Orden 318
 Pereda Fermin Justo Belgrano 257, 59, 63 y 65
 Perez Antonio, Victoria 64
 Perez José María, Rivadavia 410
 Pisorno Paulo, Entre-Rios 124
 Pividal Francisco, Victoria 270 y 72
 Ponceca Angel, Rivadavia 515½
 Prebe Jacinto, Tacuarí 9 y 11
 Quintana Isidro, Rivadavia 262
 Quiñones Marcelino, Buen Orden 433
 Raude Mauricio, Méjico 248
 Recotabate Antonio, Artes 194
 Rocatagliate Antonio, Piedad 301 y 303
 Repetto y Ca., Buen Orden 244

Rijo Luisa, Cuyo 248
 Rivero Rafael, Victoria 206
 Rodriguez Juan, Buen Orden 252
 Rodriguez Miguel, Buen Orden 162 y 164
 Roldan Belisario, Piedad 264
 Romero Carlos, Victoria 210
 Salas Casimiro, Defensa 310 y 383
 Sanchez José Maria, Piedad 286
 Santiago Benito, Rivadavia 587
 Sarracan Adolfo, Buen Orden 314 y 316
 Sosa José, Tucuman 101

Soto José Ramon, Artes 70
 Soto José Ramon, Victoria 62
 Uraburu Ramon, Buen Orden 547 y 549
 Uribarrea Miguel, Victoria 70
 Vallo Juan, Esmeralda 36 y 38
 Vazquez Genaro, Europa 64 y 66
 Villarino y Ca. J. M., Florida 140
 Vital José, Artes 178
 Zamborain y hermanos, Rivadavia 695
 Zeballos Silvestre, Defensa 421

Tintorerías—Las tintorerías, no estando mencionadas en las leyes de impuestos municipales, deben pagar como talleres de artes y oficios, 6 \$ por el sereno y 15 \$ por alumbrado á gas. Si se hallan establecidas en calle alumbrada con aceite, pagan 10 \$ por luz de 1ª clase y 4 \$ por luz de 2ª.

TINTOREROS.

Blenk Juan, Defensa 287
 Blenk Juan, Buen Orden 230
 Blenk Juan, Perú 107
 Cabral y Hermanos, Artes 217
 Cabral y Hermanos, Cangallo 410
 Cabral y Hermanos, Paraguay 39
 Clench T., Piedad 248 y 250
 Darbega Guillermo, Chacabuco 68½

Dardique Guillermo, Cangallo 231
 Drucas Pedro, Bolivar 37
 Ducros Pablo, Artes 227
 Ducros Pablo, Corrientes 328
 Lacosta Pablo, Defensa 298
 Lacosta Pablo, Moreno 349
 Mouchard Louis, Buen Orden 286
 Nolf Luis, Chacabuco 45

Tonelerías—Las tonelerías como no están espresas en las leyes de impuestos municipales deben pagar, como talleres de artes y oficios, 15 \$ por el gas y 6 \$ por el sereno, y estando situadas en calle alumbrada con aceite pagan 10 \$ por luz de 1ª clase y 4 \$ por luz de 2ª.

TONELEROS.

Alfons Domingo, Esmeralda 37
 Bruno y Ca., Balcarce 103
 Bruno y Ca. Eusebio, Balcarce 107
 Capanegra Santiago, Temple 187
 Castriz Ramon, Defensa 127

Gaiviso Nicolas, Balcarce 84
 Rosales Diego; Belgrano 77 y 79
 Saconi Sebastian, Victoria 574
 Sturla Juan, Venezuela 258

Tornerías—Las tornerías deben pagar, como talleres de artes y oficios, 15 \$ por el gas y 6 \$ por el sereno, pues no están mencionadas en las leyes de impuestos municipales. Si se halla la tornería situada en calle alumbrada con aceite, debe pagar 10 \$ por luz de 1ª clase y 4 \$ por luz de 2ª.

TORNEROS.

Besner Enrique, Victoria 263
 Bencel Pedro, Lima 5
 Estendulo Carlos, Buen Orden 53
 Costa Juan, Buen Orden 29
 Demayen Juan, Lorea 35

Esjoil Juan, Esmeralda 84
 José y hermanos, Libertad 52
 Moricache Crisantino, Piedad 105
 Repetto Pablo, Cangallo 265
 Solonbel Francisco, Artes 68

Traductores—D. José Tomas Guido, que vive en la calle de Victoria No. 424, traduce con inteligencia en varios idiomas y á precios convencionales.

Trenzadores—Los trezadores desempeñan un género de industria esencialmente americana, que consiste en trezar y tejer tirillas de cuero de vaca ó de potro, con aplicacion especialmente á las riendas, bozales, manecas y otras piezas de las que constituyen la montura del país. No insertamos á continuacion la nómina de estos industriales, porque sus tejidos se venden en las talabarterías, y no tienen tiendas ni talleres públicos.

Tribunal de Comercio—Vease en la pag. 253 JUZGADOS DE COMERCIO.

Tribunal de Justicia—Veanse los artículos ADMINISTRACION DE JUSTICIA Y SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA.

Tucuman (Calle de)—En 1814 se creó la provincia de Tucuman, una de las que componen la República Argentina. La batalla de Tucuman tuvo lugar el 24 de Setiembre de 1812, fué ganada por el General Belgrano al realista Tristan.

La calle de Tucuman corre de Este á Oeste, pasa por la plaza del Parque, estacion del ferrocarril al Oeste y Parque de Artillería, terminando en los suburbios de la ciudad.

Tupac Amaru (Calle de)—D. José Gabriel Condorcanqui, Tupac Amaru, Cacique de Tungasuca, jefe de la insurrección de 1780 en el Perú, que mostró á los americanos del Sud la puerta por donde se pasaba á la independencia.

La calle de Tupac Amaru situada entre las de Belgrano y Venezuela, atraviesa la manzana de terreno que perteneció al convento de Santo Domingo.

U

Universidad—El día 9 de Agosto de 1821 promulgó el Gobierno de Buenos Aires un edicto erigiendo la Universidad, firmado por el Gobernador, General D. Martín Rodríguez y su Ministro D. Bernardino Rivadavia. La solemne apertura tuvo lugar en el 12 del mismo mes, en el templo de San Ignacio, y en ese acto prestó juramento su primer Rector Dr. D. Antonio Saenz.

Hoy se halla establecida en la calle del Perú núm. 108. Tiene una biblioteca fundada por su actual Rector para el servicio de los estudiantes 1,500 volúmenes regalados por los amigos de las ciencias, y otros tantos comprados por el establecimiento, ocupan ya sus estantes. Posee tambien un gabinete de física y un laboratorio de química que se enriquece todos los dias con objetos venidos especialmente de Europa. Del rectorado depende tambien el Departamento de Escuelas.

La nómina de los empleados de la Universidad, espresando ademas las aulas que regentean, publicada á continuacion, da idea de los estudios que en ella se siguen.

EMPLEADOS.

Rector y Director de Escuelas—Dr. D. Juan Maria Gutierrez

Secretario—D. Carlos J. Alvarez

Bedel General y encargado de la Biblioteca—D. Juan Gazolo

Catedrático de derecho civil—Dr. D. Pablo Cárdenas

Id. de derecho natural, público y de gentes—Dr. D. Federico Pinedo

Id. de economía política—Dr. D. Nicolas Avellaneda

Id. de derecho romano—Dr. D. Exequiel Pereira

Id. de derecho canónico—Dr. D. Federico Aneiros

Id. de derecho mercantil—Dr. D. Miguel Esteves Sagui

Id. de física—D. Amadeo Jacques

Id. de química—D. Miguel Puiggari

Id. de matemáticas—D. Mariano Moreno

Id. de id. D. Marcelino Aravena

Id. de filosofía—D. Miguel Villegas

Id. de id. D. Juan E. Labougle

Id. de latin de mayores—D. Mariano Larsen

Id. de id. de menores—D. Eduardo Gigena y D. Federico Tobal

Id. de geografía y cronología—D. Mariano Larsen

Id. de frances—D. Juan E. Labougle

Id. de inglés—D. Gilberto Ramsay

Id. de dibujo lineal y geometría—D. Carlos Uhl

Id. de gramática jeneral y literatura castellana—D. Alberto Larroque

Director del Museo—Dr. Burmeister

Encargado de id.—S. Santiago Torres

Preparador de animales—D. Angel Roncagliolo

Ayudante de las aulas de física y química—D. Carlos Dartis

Uruguay (Calle del)—Río navegable que dá nombre al territorio de la República Oriental, que separa esta de la Argentina y que baña la provincia de Entre Rios al Este. La calle del Uruguay coincide en la de Rivadavia con la de San José, corre de Sud á Norte y termina en los suburbios de la ciudad.

V.

Vacuna—Cuando en la página 9 de este libro decíamos que la vacuna estaba á cargo de las Municipalidades, no teníamos conocimiento de lo que anualmente gasta la de esta ciudad en las administraciones auxiliares. Es el presupuesto anual, 47,640 \$, distribuidos en sueldos para los médicos gefes, sus ayudantes, gastos de casas y oficina.

Desde 1858 no dá el Registro Estadístico noticia alguna respecto al movimiento de esta administracion.

En ese año fueron vacunados 1632 individuos de ambos sexos, siendo este el último dato estadístico que, según los registros posteriores, se tiene de la Administracion General de Vacuna.

La Memoria Municipal de 1862, dice que fueron vacunados por Comisiones especiales que ella nombró en ese año, 877 niños de ambos sexos, 459 del masculino y 418 del femenino, siendo esta la última noticia publicada que conocemos.

Nosotros bien poco hemos adelantado en tan útil indagacion, á pesar de nuestros esfuerzos individuales.

El Dr. D. Adolfo Peralta nos ha comunicado que en 1863 vacunáronse

en la casa auxiliar, de la cual es jefe, 636 individuos, 352 mujeres y 284 varones. De este número 22 fueron adultos y los demás niños de un mes á cinco años.

La casa central, está situada en la calle del Perú No. 128, y es Administrador General el Dr. D. Luis Drago.

La casa auxiliar del Norte, está situada en la calle de Santa Fé N° 386. Su jefe es el Dr. D. Julian Fernandez.

La casa auxiliar del Centro, está situada en la calle de Santiago del Estero No. 188, al cargo del Dr. D. Adolfo E. Peralta.

La casa auxiliar del Sud, está situada en la calle de la Defensa No. 457, y es administrada por el Dr. D. Gil J. Mendez.

Las horas de vacunacion en invierno son: de las 12 del día á las 2 de la tarde, y en verano de 5 á 7. Los días los señala la Administración por avisos en los diarios.

Vapores—El movimiento de los paquetes á vapor es como sigue:—

PAQUETES DE EUROPA.

El *Mersey* de Rio Janciro y Montevideo con la balija de Southampton, llega del 14 al 15 de cada mes, y sale de este puerto generalmente el 27 y de Montevideo el 30. Su agencia, 25 de Mayo 77.

El *Saintonge* de Rio Janciro y Montevideo, con la balija de Burdeos, llega del 25 al 30 y sale siempre el 12 de Buenos Aires y el 15 de Montevideo. Agencia, Cangallo 212.

CARRERA DE MONTEVIDEO,

El *Fairy* que se despacha en la agencia de Dowse, Cuyo N° 1, una vez todas las semanas.

El *Tevere* que se despacha en la agencia de Alvarez y Risso, Reconquista 99 $\frac{1}{2}$ sale los sábados.

El *Salto* de la misma agencia, sale los lunes.

El *Corrientes* que se despacha en la agencia de Matti y Ca., Cangallo 30, sale dos veces por semana.

CARRERA DEL URUGUAY.

El *Era* se despacha todas las semanas en la Agencia calle de Cuyo núm. 1.

El *Tevere* los Martes, en la agencia calle de la Reconquista núm. 99 $\frac{1}{2}$.

El *Salto* en la misma agencia, los Jueves.

El *Mercedes* hasta Soriano, en la misma agencia los Jueves.

CARRERA DEL PARANA.

El *Pavon* sale para el Rosario los Jueves y los Domingos de todas las semanas á las 12 del día, y se despacha en la agencia de Matti y Ca. Cangallo 30.

El *Espigador*, que sube hasta Santa Fé, lo despacha la misma agencia los Viernes. 2 horas despues de la llegada del Pavon.

El *Dolorcitas*, lo despacha la misma agencia para Guaaleguay desde la Boca de las Nueve Vueltas, despues de la llegada del Pavon y para regresar los Martes.

El *Esmeralda* sale del Rosario hasta Corrientes en combinacion con el Pavon, un Martes de cada 15 días, regresando un Viernes.

CARRERA DEL PARAGUAY.

Esta carrera la hacen los dos vapores *Paraguari* ó *Igurey*, que llegan oportunamente á este puerto para salir, el primero el 18 de cada mes, y el segundo el 3. Se despachan en su agencia calle de Cuyo núm. 32.

El *Marques de Olinda*, que sube hasta Cuyabá, sale dos veces en 45 días; el 18 y el 4 y se despacha en la Agencia de Matti y Compañía, Cangallo 30.

Los establecimientos industriales movidos á vapor, son regidos por las ordenanzas que á continuacion publicamos.

ORDENANZA SOBRE ESTABLECIMIENTOS A VAPOR.

Sancionada en la Sesion del 12 de Agosto de 1856.

La Municipalidad de la ciudad de Buenos Aires, reunida en Consejo ha acordado y ordena lo siguiente:—

Art. 1.º Ninguna fábrica ó establecimiento con motores á vapor de la fuerza de mas de veinte caballos, podrá establecerse en un terreno menor de 70 varas de frente por 70 de fondo, si las manzanas fuesen de 140 varas por costado, ó 60 por 60 si fuesen de menores dimensiones, y con la condicion precisa de colocar toda la maquinaria de fierro y calderas en el centro de él.

2.º Los motores á vapor de la fuerza de mas de seis caballos hasta veinte inclusive, podrán colocarse en un terreno de 35 varas de frente por 70 de fondo, en las manzanas de 140 varas por costado, y 30 por 60 en las de menores dimensiones, y con las mismas condiciones espresadas en el artículo primero.

3.º Los motores á vapor de la fuerza de mas de dos caballos hasta seis inclusive, ocuparán el terreno que juzguen necesario; pero tendrán su maquinaria á distancia de seis varas cuando menos de los linderos y de las vias publicas.

4.º Los de menor fuerza podrán colocarse donde lo juzguen conveniente sus propietarios, sin perjuicio de las disposiciones que se dirán mas adelante.

5.º Las máquinas que en su mecanismo contengan aventadores, los tendrán colocados de tal manera, que no dejen escapar partículas arrojándolas á mas distancia de los límites de su propio terreno, ya sean establecidas ó por establecerse; fijándose á las establecidas el término de un año.

6.º Ningun establecimiento á vapor podrá hacer uso de combustible animal.

7.º Tanto los establecimientos que ya funcionan al dictar esta ordenanza, como los que se establezcan en lo sucesivo, tendrán la obligacion de condensar el humo y el vapor que arrojan las válvulas, estableciendo al efecto los aparatos de que se sirven en Europa: los primeros en el término de un año despues de publicada esta ordenanza, y los segundos desde que empiecen á funcionar.

8.º Si en los vapores ya establecidos ó que están proximos á establecerse no fuese compatible la condensacion del vapor que arrojan las válvulas con el mecanismo de sus máquinas; estarán obligados á hacer un aparato discrecional, que impida que este vapor salga de su propio terreno.

9.º Todo individuo que quiera plantear dentro del municipio una máquina con motores á vapor, tendrá el deber de avisarlo á la Secretaria de la

Municipalidad, presentando el plano, dando la procedencia y el nombre de fabrica de la máquina, y espresando su fuerza motriz; y por la misma Secretaria será notificado de esta ordenanza, quedando constancia en ella. El Secretario dará cuenta á la Municipalidad.

10. Esta ordenanza solo hace relacion á los motores á vapor en establecimientos consagrados al beneficio de materias cuya aglomeracion ó elaboracion no produzca malos olores ó infesten el aire; cuyos establecimientos serán reglamentados separadamente. [*Véase Establecimientos industriales.*]

ADICION A LA ORDENANZA SOBRE VAPORES.

Sancionada el 13 de Diciembre de 1859.

Artículo único—Los propietarios ó encargados de los vapores, que á los dos meses de la fecha de la publicacion de la presente, no dieren cumplimiento á los artículos 5º, 7º, y 8º de la Ordenanza de 12 de Agosto de 1856, incurrirán en la multa de quinientos pesos, que les será aplicada igualmente despues de los treinta dias de impuesta y mandados suspender los trabajos, si despues de la tercera multa no hubiesen cumplido con lo dispuesto en los artículos citados.

Veinticinco de Mayo (Calle del)—La calle del 25 de Mayo, que nace en la plaza de este nombre, y que es así llamada desde 1822, corre de Sud á Norte, y pasando por la Capitanía del Puerto y el Templo de la Congregacion inglesa, termina en la orilla del rio.

Velas para buques—Los talleres de velas para buques no están mencionados en los impuestos municipales; deben por lo tanto pagarlo de 4ª clase, 6 \$ por el sereno y 15 \$ por el gas. Si se hallan situados en calle de las alumbradas con aceite, deben pagar 10 \$ por luz de 1ª clase y 4 por de 2.ª

Constant Benjamin, Cangallo 19
Gaster Francisco, Cangallo 36

Roso Miguel, Mayo 105

Venezuela (Calle de)—La República de Venezuela—La calle de Venezuela corre de Este á Oeste, parte de la de Colon en la orilla del rio y termina en los suburbios de la ciudad.

Victoria (Calle de la)—La calle de la Victoria que corre de Este á Oeste, fué así llamada en 1822, porque pasa por la Plaza de este nombre. Parte de la Aduana Nueva en la orilla del rio, guia á la Plaza de Lorea, á la Capilla de Salinas y al Cementerio protestante, terminando en los suburbios de la ciudad.

Z

Zapaterias—No estando las zapaterias mencionadas en las leyes de impuestos municipales, les corresponde pagarlo de 4.ª clase como talleres de artes y oficios, esto es, de 6 \$ por el sereno y 15 \$ por el gas. Y las que están situadas en calle alumbrada con aceite pagan 10 \$ por luz de 1.ª clase y 4 por de 2.ª

ZAPATEROS.

Ageguirre Pedro, Templo 88
Agerere Juan, Piedad 368

Alcayde Blas, Santa Fé 37
Arriaborde José, Garantias 12

Aspiazú Francisco, Potosí 34
 Angami Miguel, Buen Orden 51
 Ayala Mariano, Piedad 280
 Baccigalupe Julio, Temple 261
 Battiento Rafael, Suipacha 23
 Barbier José, Victoria 484
 Barszytz Bernardo, Piedad 51
 Basigalupe Andres, Maipú 236
 Basigalupe Antonio, Parque 336
 Bastaregue Juan, San José 204
 Bationo y Ca. José, Rivadavia 611
 Benedit Bernardo, Defensa 92
 Boyer Bernardo, Chacabuco 14
 Bernagi Cayetano, Rivadavia 180
 Bernasconi Juan, Perú 14
 Bernasconi Juan, Perú 18
 Bermengo Luis, Cayo 127 y 129
 Bicio Juan, Defensa 294
 Bidat Pedro, Buen Orden 176
 Bocca Antonio, Rivadavia 320
 Bonnelech Ramón, Venezuela 73
 Boqué Antonio, Bolívar 169
 Bordas José, Europa 272
 Boreyra Víctor, Chacabuco 152
 Burgo Santo, Reconquista 313
 Burro Gandolfo, Defensa 102
 Cabasa Nicolás, Buen Orden 158 y
 160
 Cagur y Quintana, Belgrano 253
 Cafargue Pedro, Piedad 144
 Cajulle y Bottier, Rivadavia 24
 Calleni José, Victoria 129
 Calvo Manuel, San Juan 280
 Cambiaso Juan, Maipú 239
 Carroñt Juan, Bolívar 35
 Campodónico Antonio, Libertad 110
 Canessa Santiago, Rivadavia 375
 Caorsi José, Defensa 412
 Cappare Domingo, Buen Orden 568
 Cardinale Juan, Victoria 292
 Casal Cayetano, Piedad 207
 Catorce José, Victoria 141
 Ciri Francisco, Paraguay 37
 Coache Alfonso, San Martín 9
 Coda Juan, Montevideo 11
 Coruña Antonio, Artes 147
 Corradi Bernardo, Defensa 229
 Correa Segundo, Suipacha 276
 Correy Juan, Florida 76
 Cortederino Gerónimo, Reconquista
 221

Costa Esteban, Buen Orden 163
 Costa Ramon, Perú 135
 Cramont Pablo, Piedad 155
 Crevenna Pedro, Perú 78
 Curchet Juan, Artes 222
 Chegaray Pedro, Temple 66
 Danegri Juan, Defensa 354
 Daneri Andres, Suipacha 91
 Dantone Domingo, Artes 297
 Diaz Lorenzo, Cuyo 245
 Diaz Pablo, Buen Orden 80
 Dibarbure Domingo, Artes 183
 Diharce Pascual, Venezuela 162½
 Durrutti Pedro, Buen Orden 243
 Dufur Eugenio, Florida 65
 Dutei Juan, Rivadavia 158
 Elchondaj Juan, Cuyo 105
 Elizalde José Maria, Belgrano 87
 Errecalde Santiago, Potosí 106
 Errecalde Santiago, Victoria 124 y
 126
 Estevarel Carlos, Artes 137
 Etchars Bautista, Rivadavia 294
 Etchegoyen Martin, Parque 74
 Faggiano Nicolas, Buen Orden 267
 Ferecho Alejandro, Cangallo 8
 Ferrer Antonio, Artes 251
 Fleming David, Defensa 21
 Flores Lucas, Cuyo 349
 Frabal Ramon, Piedad 47 y 49
 Fricuy José, Potosí 160½
 Garibaldi Francisco, Independencia
 40
 Gatinez José, Victoria 490
 Gerodini Jorge, Piedad 204
 Gandolfo Antonio, Potosí 114
 Gandulfo Nicolas, Rivadavia 561
 Godvall Ricardo, Defensa 100
 Guano Juan, Buen Orden 194
 Guilleneche Bautista, Rivadavia 268
 Guipa Francisco, Suipacha 200
 Hallegen Francisco, Buen Orden 487
 Harona Antonio, Tacuarí 242
 Hugh Mateo, Defensa 17
 Irigoyen Paulino, Cuyo 196
 Iturralde Juan, Potosí 113
 Kirschenbilder, Rivadavia 66
 Laligne Juan, Potosí 179
 Lambrosquino Antonio, Buen Orden
 297
 Lanza Juan, Suipacha 356

Lartal Mattico, Maipú 147
 Lopez Felipe, Venezuela 311
 Marbner Juan, Buen Orden 468
 March Narciso, Defensa 337 y 339
 Marcon José, Uruguay 240
 Malio Santiago, Independencia 344
 Marquez Bernardo, Mayo 22
 Martinez Cornelio, Belgrano 321 $\frac{1}{2}$
 Masa Fortunato, Rivadavia 330
 Mimache Francisco, Buen Orden 435
 Miranda Antonio, Rocoba 24
 Miselli Pedro, Libertad 81 $\frac{1}{2}$
 Mondraguer Bautista, Buen Orden 379
 Moy Pedro, Buen Orden 455
 Mugar Antonio, Suipacha 126
 Musssio Luis, P., Artes 74
 Nito Miguel, Potosí 342
 Nogueira Betorio, Artes 74
 Nogueira Betorio, Artes 144
 Nito Miguel, Potosí 342
 Olivares Pedro, Rivadavia 424
 Oltonetto Pedro, Moreno 255
 Palazzolo Juan, Defensa 415
 Palma Antonio, Buen Orden 550
 Palma José, Rivadavia 681
 Pasalaga Juan, Santiago del Estero 109
 Palleto José Maria, Belgrano 329
 Peluffo Estevan, Rivadavia 481
 Pereira Toribio, Florida 50
 Perrano Santiago, Rivadavia 705
 Picardo Carlos, Reconquista 80
 Pintonel Miguel, Buen Orden 329
 Podestá Juan, Temple 139
 Pruco Pablo, Mayo 102
 Pugelli Juan, Buen Orden 32
 Rabisa Vicente, Perú 135

Raylay Pedro, Artes 124
 Reyes Andres, Rivadavia 450
 Ribet Andres, Belgrano 222
 Ricaborri Pedro, Tacuarí 160
 Rios José, Recoba 14
 Rocha Luis, Méjico 367
 Rodriguez Bartolo, Artes 165
 Rodriguez Domingo, Florida 112
 Roffo Juan, Parque 277
 Roig y Ca. Juan, Buen Orden 255
 Rose Juan, Parque 73
 Ruasgo Lorenzo, Buen Orden 250
 Rubian Antonio, Corrientes 75
 Saldumbide Juan, Belgrano 205 y 207
 Sanfelin José, Rivadavia 655
 Sanguinetti Pedro, Parque 302 y 304
 Santamarine José Antonio, Mayo 17
 Santos Manuel, Cuyo 339
 Sendra Ramon, Buen Orden 443 y 445
 Solares y Hermanos Mateo, Cuyo 219
 Solésí Nicolas, Defensa 224
 Subidet Gerónimo, Victoria 356
 Sumbalino Bartolome, Rivadavia 193
 Tacachury y Ca., Bolivar 106
 Taureguy Pedro, Parque 168
 Tessi Rafael, Defensa 218
 Toja Juan B., Rivadavia 297 $\frac{1}{2}$
 Topino Graciano, Belgrano 311
 Trebas Martin, Defensa 352
 Times Francisco, Defensa 430
 Vara José, Esmeralda 241
 Vazquez José Maria, Piedad 16
 Villamayor Vicente, Artes 133
 Villam Felipe, Chacabuco 116
 Viñol Juan, Artes 158
 Voera Manuel, Buen Orden 330
 Yaurena Juan, Piedad 424

Zeballos [Calle de]—El General D. Pedro de Zeballos primer Virey de Buenos Aires despues de haber sido Gobernador.

La calle de Zeballos corre de Norte á Sud, coincidiendo en la de Rivadavia con la de Montevideo y terminando en los suburbios de la ciudad.



